

# SUPLEMENTO DE PROSPECTO INFORMATIVO

## FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA

PROGRAMA DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA  
POR HASTA UI 1.300.000.000

EMISIÓN SERIE 6  
POR HASTA UI 300.000.000

FIDEICOMITENTE:



BENEFICIARIOS:

TITULARES DE TÍTULOS DE DEUDA



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

FIDUCIARIO y AGENTE DE PAGO



CALIFICADORA



ENTIDAD REGISTRANTE y REPRESENTANTE



COTIZACIÓN

SETIEMBRE 2020



## ÍNDICE

1	AVISO IMPORTANTE	5
2	SÍNTESIS DE TÉRMINOS Y CONDICIONES	7
3	DESTINO DE LOS FONDOS	19
4	LOS CRÉDITOS CEDIDOS	22
5	INFORMACIÓN ACERCA DEL FIDEICOMITENTE	24
6	INFORMACIÓN ACERCA DEL FIDUCIARIO	29
7	PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO	32
8	EVALUACION DE LOS PRINCIPALES RIESGOS	34
9	EVOLUCIÓN DE LAS SERIES EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA CON ANTERIORIDAD	36
10	ANEXOS	37
	ANEXO 1 CONTRATO DE FIDEICOMISO Y MODIFICACION	39
	ANEXO 2 MODELOS DE DOCUMENTOS DE EMISIÓN	279
	ANEXO 3 CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE	295
	ANEXO 4 CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE Y MODIFICACIÓN DECLARACION JURADA ART 112, LITERAL VI) DE LA RNMV	303 317
	ANEXO 5 CALIFICACIÓN DE RIESGOS SERIE 6 Y ACTUALIZACIÓN DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS	319
	ANEXO 6 RAFISA - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO SERIE 6	347
	ANEXO 7 ESTADOS FINANCIEROS, ORGANIGRAMA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE REPÚBLICA AFISA	355
	ANEXO 8 RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE OSE - CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO	429
	ANEXO 9 ESTADOS FINANCIEROS DE OSE	435
	ANEXO 10 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO	487
	ANEXO 11 AUTORIZACIONES DEL PODER EJECUTIVO (PROGRAMA Y SERIE 1)	499
	ANEXO 12 AUTORIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO- SERIE 6	505
	ANEXO 13 ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO	509



## **1. AVISO IMPORTANTE**

VALOR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY POR RESOLUCIÓN N° SSF 2020-556 DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2020.

ESTA INSCRIPCIÓN SÓLO ACREDITA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, NO SIGNIFICANDO QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DE LA EMISIÓN, NI SOBRE EL FUTURO DESENVOLVIMIENTO DEL FIDEICOMISO.

LA INSCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO EN EL REGISTRO DE MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY SOLO SIGNIFICA QUE EL EMISOR DE VALORES HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, SIN QUE DICHA INSCRIPCIÓN SIGNIFIQUE QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DEL FIDUCIARIO NI SOBRE SU FUTURO DESENVOLVIMIENTO.

REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A, CON DOMICILIO EN 25 DE MAYO 552, MONTEVIDEO (EN ADELANTE REPÚBLICA AFISA), MANIFIESTA QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO INFORMATIVO RELATIVA A LOS TÍTULOS DE DEUDA A EMITIRSE, ES FIEL Y VERAZ EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES Y QUE NO CONTIENE OMISIONES NI INDUCE EN ERROR.

REPÚBLICA AFISA, ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA DE REPÚBLICA AFISA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN RESPECTO DE SI MISMO SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO.

EL DIRECTORIO DE REPÚBLICA AFISA MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA”, SOBRE LOS ACTIVOS QUE LO INTEGRAN, LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN.

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (EN ADELANTE OSE), EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y REPÚBLICA AFISA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO, DECLARAN Y GARANTIZAN QUE LOS ACTIVOS INCLUIDOS EN EL “FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA” SON CIERTOS Y LEGÍTIMOS Y FACULTAN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN A EJERCER TODOS LOS DERECHOS RESULTANTES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO DE EMISIÓN, EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL PRESENTE PROSPECTO.

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO RESPECTO DE OSE FUE PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMITENTE Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE BEVSA Y BVM NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ÉSTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO.

BEVSA Y BVM NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL FIDEICOMISO FINANCIERO BAJO LOS TÍTULOS DE DEUDA, NI POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO.

BEVSA TIENE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE, LA FACULTAD PARA REPRESENTAR A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA FRENTE AL FIDUCIARIO FINANCIERO, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE.

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO (QUE INCLUYE EL ANÁLISIS DE FLUJO DE FONDOS ESPERADO Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA INVERSIÓN) HA SIDO CONFECCIONADA POR CARE CALIFICADORA DE RIESGO S.R.L. Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

EL PRESENTE PROSPECTO ES DISTRIBUIDO AL SOLO EFECTO INFORMATIVO, Y NO CONSTITUYE RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA EL INVERSOR, QUIEN TOMARÁ LA DECISIÓN A SU SÓLO RIESGO Y REALIZANDO SUS PROPIAS AVERIGUACIONES Y EVALUACIONES. EL INVERSOR HABRÁ DE FORMAR SU DECISIÓN SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN QUE PROCURE POR SUS PROPIAS FUENTES.

AL ADOPTAR UNA DECISIÓN DE INVERTIR, LOS INVERSORES DEBEN BASARSE EXCLUSIVAMENTE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE LES OFRECEN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, Y DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN SU DECISIÓN DE INVERTIR.

EL INVERSOR DEBE TENER EN CUENTA QUE NI EL FIDUCIARIO, EL AGENTE DE PAGO, LA ENTIDAD REGISTRANTE, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, NI LAS BOLSAS DE VALORES EN LAS QUE LOS TÍTULOS DE DEUDA COTICEN, ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA. EL PAGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA SERÁ SATISFECHO EXCLUSIVAMENTE CON LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8, DE LA LEY N° 17.703 DEL 27/10/2003.

REPÚBLICA AFISA DECLARA ESTAR AL DÍA CON EL REGIMEN DE INFORMACION Y DOCUMENTACION, PREVISTO EN EL LIBRO VI, PARTE IX, TITULO II (ARTICULOS 338 A 343) DE LA RECOPIACION DE NORMAS DEL MERCADO DE VALORES.

LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE PROSPECTO ES SETIEMBRE DE 2020.

REPÚBLICA AFISA

## **2. SÍNTESIS DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

### **A. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE EMISION**

<b>Fideicomitente:</b>	<b>OSE</b>
<b>Fiduciario:</b>	<b>REPÚBLICA AFISA</b>
<b>Beneficiarios:</b>	<b>TITULARES DE TÍTULOS DE DEUDA</b>
<b>Beneficiario Residual:</b>	<b>OSE</b>
<b>Entidad Registrante:</b>	<b>BEVSA</b>
<b>Entidad Representante:</b>	<b>BEVSA</b>
<b>Calificadora de Riesgo:</b>	<b>CARE</b>
<b>Agente de Pago:</b>	<b>REPÚBLICA AFISA</b>
<b>Denominación:</b>	<b>FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA</b>
<b>Sector de actividad:</b>	<b>Sección E División 36-39</b>
<b>Títulos de Deuda:</b>	Títulos representativos de deuda escriturales de oferta pública a emitirse en series sucesivas. La Serie 2 y siguientes se podrán emitir dentro de los cuatro años desde la emisión de la Serie 1 y por hasta el saldo que reste del monto total de la emisión.
<b>Monto Total del Programa:</b>	<b>Hasta UI 1.300.000.000 de Valor Nominal</b>  Se podrá emitir hasta un 5% del Monto Total de la Emisión en pesos uruguayos, unidades reajustables u otras unidades de indexación de la moneda nacional que se pudieran crear en el futuro. En estos casos y a los efectos de determinar el monto máximo del Programa, se tomará en cuenta el valor de la Unidad Indexada y la unidad reajutable o unidad de indexación de la moneda nacional que se pudiera crear en el futuro, vigente el día hábil previo al primer día de la suscripción de los Títulos de Deuda de la Serie correspondiente.
<b>Fecha de Pago:</b>	El día 30 de cada mes de marzo, junio, setiembre y diciembre. En caso de que alguna de las Fechas de Pago resulte ser un día no hábil, cada cuota deberá ser abonada en su defecto el primer Día Hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.
<b>Plazo de gracia:</b>	24 meses desde cada fecha de emisión para el pago de capital.
<b>Pago de intereses:</b>	Los intereses se pagarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.
<b>Amortización de capital:</b>	Una vez terminado el Plazo de Gracia, se comenzarán a realizar las amortizaciones de capital. Los Títulos de Deuda de cada Serie se amortizarán en 80 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de los mismos. La primera amortización se abonará en la Fecha de Pago siguiente de vencido el Plazo de Gracia.

**Fecha de Emisión:** Son las fechas en que se haga efectiva la integración de los Valores suscriptos para cada Serie, una vez registrada la oferta en el BCU.

**Plazo de los Títulos de deuda:** Hasta 22 años desde la fecha de cada emisión.

**Garantía de Pago:** El patrimonio del Fideicomiso será la única y exclusiva garantía, y el único mecanismo de pago previsto para los Valores.

**Activo Fideicomitado:** El respaldo para el repago de todas las Series, será el Flujo de Fondos provenientes de los créditos que la Fideicomitente tiene derecho a recibir de los Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada, que se transfieren por las sumas establecidas en la cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso.

En caso que por cualquier motivo, OSE reasuma el cobro de los créditos, se entiende que se mantendrán cedidos por el mismo monto dichos créditos por la venta de agua potable y servicios de saneamiento, cualquiera sea la forma en que se realice el cobro de los mismos.

**Valuación del Patrimonio Del Fideicomiso:**

Los Activos y Pasivos del Fideicomiso se valuarán según normas contables adecuadas en el Uruguay, en particular las normas emitidas por el Banco Central del Uruguay.

**Ley Aplicable:** Ley de la República Oriental del Uruguay

## **B. CONDICIONES DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA - SERIE 6.**

**Títulos de Deuda:** Títulos representativos de deuda escriturales Serie 6.

**Moneda:** Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas (UI).

**Monto de la Emisión:** Hasta UI 300.000.000 (Unidades Indexadas trescientos millones) de Valor Nominal.

**Interés:** 2,90% lineal anual en Unidades Indexadas desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total de los Títulos de Deuda, calculado sobre saldos, año de 360 días y meses de 30 días.

**Fecha de Pago:** El día 30 de cada mes de marzo, junio, setiembre y diciembre. En caso de que alguna de las Fechas de Pago resulte ser un día no hábil, cada cuota deberá ser abonada en su defecto el primer Día Hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.

La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses devengará desde el día siguiente de la Fecha de Pago de que se trate, intereses moratorios a una tasa del 3% anual superior al interés compensatorio calculado sobre los saldos de capital e intereses pendientes de pago.

**Plazo de gracia:** 24 meses desde la fecha de emisión para el pago de capital.

<b>Pago de intereses:</b>	Los intereses se pagarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.
<b>Amortización de capital:</b>	Una vez terminado el Plazo de Gracia, se comenzarán a realizar las amortizaciones de capital. Los Títulos de Deuda Serie 6 se amortizarán en 80 cuotas trimestrales iguales y consecutivas en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de los mismos. La primera amortización se abonará en la Fecha de Pago siguiente de vencido el Plazo de gracia.
<b>Fecha de Emisión:</b>	Es la fecha en que se haga efectiva la integración de los Valores suscriptos de la Serie 6, una vez registrada la oferta en el BCU.
<b>Plazo de los Títulos de deuda:</b>	Hasta el 30 de junio de 2042
<b>Valor nominal de cada Título:</b>	El valor nominal de cada Título de Deuda será de UI 1.
<b>Valor mínimo de suscripción:</b>	UI 1.000 - para ambos tramos
<b>Valor máximo de suscripción:</b>	UI 500.000 - para el tramo no competitivo.
<b>Calificación de Riesgo:</b>	A-.uy
<b>Cotización bursátil:</b>	Los Títulos de Deuda cotizarán en BEVSA y BVM.
<b>Oferta pública:</b>	La oferta pública de los Títulos de Deuda se realizará una vez inscripta la emisión en el Registro de Valores del BCU y en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA y BVM.
<b>Suscripción:</b>	La suscripción de los Títulos de Deuda de la Serie 6 se realizará en las siguientes etapas:

**Tramo competitivo:**

Las ofertas de suscripción de los Títulos de Deuda podrán ser formuladas en BEVSA y/o BVM el día 23 de setiembre de 2020 (primer día hábil de suscripción) entre las 10:00 y las 12:00 horas, momento en el cual se cerrará el período de suscripción del Tramo Competitivo. Todas las ofertas recibidas por BEVSA y BVM se ingresarán en el sistema de BEVSA.

**Los oferentes presentarán sus propuestas especificando el precio y la cantidad de valor nominal que están dispuestos a comprar.**

Una vez finalizado el período de suscripciones y realizada la difusión de las ofertas en el sistema de BEVSA, el Fiduciario determinará el precio de corte que correspondería a una adjudicación de una cantidad valor nominal equivalente al 90% del Importe de la Emisión (el "Precio de Tramo No Competitivo") y lo informará a BEVSA y BVM para su utilización en la suscripción del Tramo no Competitivo.

**Tramo no competitivo:**

Las ofertas de suscripción de los Títulos de Deuda podrán ser formuladas en BEVSA y BVM el día hábil siguiente al primer día de suscripción, entre la hora 10:00 y la hora 14:00 (segundo día de suscripción), momento en el cual se cerrará el período de suscripción del tramo no competitivo.

Todas las ofertas recibidas por BEVSA y BVM se ingresarán en el sistema de BEVSA.

En el Tramo no Competitivo se ofrecerá hasta un 10% del Monto Total de la Emisión.

No podrán participar en el Tramo no Competitivo los inversores institucionales (Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional - "AFAP's"-, Empresas Aseguradoras locales, Cajas Paraestatales, o Instituciones de Intermediación Financiera locales que actúen por cuenta propia) habilitados a operar en las bolsas de valores en las cuales se realice la suscripción.

**Los oferentes presentarán ofertas especificando la cantidad de valor nominal solicitadas al Precio de Tramo No Competitivo determinado en el Tramo Competitivo.**

Una vez finalizado este período y completado el ingreso de las ofertas se realizará la difusión de las ofertas del tramo no competitivo en el sistema de BEVSA.

**Adjudicación:**

El mismo día de la difusión de las ofertas del Tramo No Competitivo, se procederá a la adjudicación de los tramos, el primero en adjudicarse será el tramo no competitivo.

**Tramo no competitivo:**

El precio a pagar de todas las ofertas que sean adjudicadas será el correspondiente al Precio de Tramo No Competitivo, establecido previamente por el emisor a partir de las ofertas recibidas y consideradas en el tramo competitivo.

La adjudicación será por cantidad y se realizará a través del sistema de BEVSA. Si el monto suscrito excede el 10% del monto total de la emisión, se prorratearán las ofertas presentadas en el tramo no competitivo para alcanzar este monto.

**Tramo competitivo:**

Una vez realizada la adjudicación del tramo no competitivo se procederá a realizar la adjudicación del tramo competitivo.

De no haberse suscrito el total ofrecido en el Tramo no Competitivo, el emisor ampliará la cantidad a adjudicar en el Tramo Competitivo hasta completar el 100% del Importe de la Emisión.

Las ofertas recibidas se adjudicarán por orden de mayor a menor precio, hasta completar el Importe de la Emisión.

**El precio de adjudicación será único, es decir el mismo para todas las ofertas adjudicadas y corresponderá al menor precio de las ofertas adjudicadas por el Emisor en este tramo (precio de corte).**

El Emisor se reserva el derecho de aceptar y adjudicar un monto inferior al monto total de la emisión en casos que entienda que las ofertas recibidas sean a precios demasiado bajos.

En el caso que, incluyendo el monto ofrecido al menor precio aceptado se supere el Importe de la Emisión, se prorratearán las solicitudes realizadas a dicho precio.

En caso que no se suscriba la totalidad de los Valores, el Fiduciario procederá a realizar las emisiones siempre que cuente con la conformidad previa y por escrito del Fideicomitente. En caso de no obtenerse dicha conformidad dentro del siguiente Día Hábil de realizada la suscripción, el Fiduciario deberá dejar sin efecto la suscripción.

#### **Integración:**

La integración del monto adjudicado en el Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo deberá realizarse el Día Hábil siguiente al Día de Adjudicación, hasta las 16 horas, fecha en la cual se realizará la emisión.

La integración del monto adjudicado en UI se realizará, por su contravalor en pesos uruguayos mediante crédito en la cuenta N° 405 que mantiene República AFISA en el BCU para su posterior crédito en la cuenta corriente Nro 152-0065345 de República AFISA – “Fideicomiso Financiero OSE I”, radicada en el BROU.

A los efectos de la integración del monto adjudicado se tomará la cotización de la UI del día que se realice dicha integración. La emisión de los Títulos de Deuda, se realizará en virtud de las integraciones efectivamente realizadas.

#### **Inversiones temporarias**

En tanto no sea necesario mantener liquidez para hacer frente a los pagos previstos, la fiduciaria podrá hacer inversiones temporarias, para ello, invertirá exclusivamente en valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo y/o depósitos a plazo fijo en bancos oficiales, de forma de maximizar su rendimiento. En ningún caso se podrán realizar inversiones en valores no permitidos como inversión para los Fondos de Ahorro Previsional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995 (en la redacción dada por la Ley N° 18.673 de 23 de julio de 2010) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59, literal d. de la Recopilación de Normas de AFAP del Banco Central del Uruguay.

#### **Prelación en los pagos**

La Fiduciaria recibirá en la Cuenta de Recaudación los depósitos provenientes de los Créditos Cedidos, en los montos y plazos establecidos en la cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso.

De las sumas que reciba el patrimonio del Fideicomiso por la percepción del Flujo de Fondos, la Fiduciaria:

(a) En primer término retendrá y en su caso pagará las comisiones, costos y demás gastos que se encuentran previstos en el Contrato de Fideicomiso.

Dichos costos no afectan los importes que cada Titular tiene derecho a recibir por los Títulos de Deuda.

(b) Luego realizará el pago del capital e intereses de los Títulos de Deuda emitidos.

- (c) La Fiduciaria, una vez realizados los pagos anteriormente señalados, y si existiera un saldo remanente en cada oportunidad de pago, luego de efectuar las reservas que en cada caso pueda aplicar sobre los fondos según las prácticas prudentes que la Fiduciaria determine, procederá a liberar los fondos remanentes a favor de la OSE, en la cuenta que ésta indique, en un plazo máximo de 5 días hábiles. Asimismo, la Fiduciaria podrá, una vez asegurado el monto correspondiente a cada próximo pago más las reservas que entienda correspondan según las prácticas prudentes, liberar los fondos excedentes a favor de la OSE.

**Comisiones y Gastos:**

Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, tributos y otros costos que se generen para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso (ver cláusula vigésimo sexta del contrato de fideicomiso), incluyendo las retribuciones del Fiduciario (ver cláusula vigésimo séptima del contrato de fideicomiso).

En compensación por los servicios que el Fiduciario se obliga a prestar por la administración del Fideicomiso, el Fiduciario percibirá las siguientes comisiones:

- (a) Honorarios por estructuración legal y financiera: UI 600.000 por única vez.
- (b) Honorarios por Inscripción en BCU y emisión pública del Programa de Emisión y Serie I: UI 100.000 por única vez.
- (c) Honoraria por Inscripción en BCU de Serie II y siguientes: UI 10.000 por cada Serie por única vez.
- (d) Comisión por gestión y administración: UI 45.000 mensuales, liquidables a partir de la emisión de los valores de la Serie I.
- (e) Honorario modificación de estructuración legal y/o financiera a solicitud del fideicomitente: UI 20.000 por cada modificación.

**Forma de actuación de los Titulares:**

*Actuación en Asamblea:* Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Entidad Representante o en los Títulos de Deuda como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares.

**Asamblea de Titulares:**

*Solicitud de Convocatoria:* En cualquier momento la Fiduciaria, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del total del capital adeudado bajo los Títulos de Deuda, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

*Fecha y lugar de las Asambleas:* Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la ley N° 16.060 (arts. 345, 346, 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso o en el

Documento de Emisión o en el Prospecto.

**Desarrollo de las Asambleas**

*Asistencia:* Todos los titulares tienen derecho de asistencia a las Asambleas. Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas serán los Titulares registrados, los representantes de la Fiduciaria, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

**Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.**

**Competencia de las Asambleas:**

La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares, por una Mayoría Especial de Titulares, esto es, por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado a la fecha de que se trate, podrá resolver:

- (a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.
- (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.
- (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- (e) La sustitución de la Entidad Representante.

**Caducidad anticipada:**

**La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 80 (ochenta) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.**

**Restricciones:**

Las Asambleas no podrán adoptar una resolución o actuar de forma tal, que la resolución adoptada o la actuación se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el Contrato de Fideicomiso, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el Fideicomiso. La Fiduciaria podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

**Sustitución del Fiduciario:** En caso que la Fiduciaria incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso,

del Documento de Emisión de los Títulos de Deuda o del Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Absoluta de Titulares podrán disponer la sustitución de la Fiduciaria por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal, en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay. En tal caso, la Fiduciaria deberá ceder todos sus derechos y obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Absoluta de Titulares.

La Mayoría Absoluta de Titulares deberá notificar a la Fiduciaria con una antelación de al menos 45 (cuarenta y cinco) días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Absoluta de Titulares, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, la Fiduciaria deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al Contrato de Fideicomiso con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

**Los gastos y honorarios que se generen por dicha sustitución serán de cargo del patrimonio del fideicomiso.**

El nuevo Fiduciario y/o la Mayoría Absoluta de Titulares comunicarán a la OSE dicha sustitución y los datos de la nueva entidad que asumirá la calidad de fiduciario del Fideicomiso.

**Renuncia del Fiduciario:**

La Fiduciaria podrá renunciar a sus funciones en los siguientes supuestos:

- (a) **Ante el incumplimiento de la OSE con alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso.**
- (b) Ante la imposición de cualquier nuevo tributo o carga que grave a la Fiduciaria y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio de la Fiduciaria torne inconveniente su continuación.
- (c) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio de la Fiduciaria torne imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter.

**Tratamiento fiscal de los Títulos de Deuda:**

Todos los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán una vez deducidos los tributos o retenciones que correspondan.

El Fiduciario como emisor de los Títulos de Deuda y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener en todos los casos el Impuesto a la Renta que corresponda sobre cada pago de intereses de los Títulos de Deuda, excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") o Impuesto a la Renta de No Residentes ("IRNR") y que notifiquen expresamente al Fiduciario, que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Títulos de Deuda. A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante la Entidad Registrante para que éste confirme su tenencia al momento de la retención y el Fiduciario emita el respectivo resguardo.

### **C. Resumen del Contrato de Fideicomiso Financiero.**

Con fecha 14 de marzo de 2017, OSE en calidad de Fideicomitente y República AFISA en calidad de Fiduciario, constituyeron el Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17.703, de 27 de octubre de 2003.

#### **Bienes Fideicomitados**

El patrimonio del Fideicomiso ha sido constituido por el flujo de fondos generado por los derechos de créditos presentes y futuros que tiene OSE contra los Agentes Recaudadores por la cobranza descentralizada de los bienes y servicios que comercializa. En caso que por cualquier motivo, OSE reasuma el cobro de los Créditos Fideicomitados, se entiende que se mantendrán cedidos por el mismo monto dichos créditos por la venta de agua potable y servicios de saneamiento, cualquiera sea la forma en que se realice el cobro de los mismos.

Por el Contrato de Fideicomiso, OSE transfiere al fideicomiso libre de obligaciones y gravámenes los derechos de crédito presentes y futuros que tiene a percibir de los Agentes Recaudadores, **por un importe trimestral de UI 48.000.000 (Unidades Indexadas Cuarenta y ocho Millones)** que deberá ser transferido a partir del primer día del mes anterior al de la fecha de pago, por el plazo suficiente para realizar el repago de todos los Títulos de Deuda y Gastos del Fideicomiso, más los importes necesarios para cubrir el pago de gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión que exija la administración y gestión del presente fideicomiso..

A efectos de la conversión de los pesos uruguayos se tomará la cotización de la Unidad Indexada del último día del mes anterior a la fecha de pago de los Títulos de Deuda. En caso que los fondos recaudados en el mes previo por los Agentes Recaudadores no sean suficientes para transferir las sumas indicadas precedentemente, se continuará reteniendo hasta alcanzar dichas sumas.

Con el flujo de fondos proveniente de los Créditos cedidos, se amortizarán las sumas que adeude el Fideicomiso por la emisión de los Títulos de Deuda.

#### **Valores a ser Emitidos**

Con el respaldo del patrimonio fideicomitado, LA FIDUCIARIA realizará la emisión de títulos de deuda de oferta pública a través de un Programa de emisión, en los términos y condiciones establecidos en el contrato de fideicomiso, en el Prospecto informativo, y en los correspondientes Documentos de Emisión.

Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares mediante el Documento de Emisión.

Los Títulos de Deuda serán emitidos y colocados mediante el mecanismo de oferta pública, debiendo la Fiduciaria realizar todos los trámites correspondientes para su inscripción en el Registro de Valores del BCU y en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA y BVM y en el Registro Nacional de Actos Personales del MEC.

La Fiduciaria emitirá asimismo a favor de la OSE un certificado de participación por el 100% del remanente del patrimonio al momento de la extinción del fideicomiso.

#### **Objeto del Fideicomiso**

El propósito del Fideicomiso es obtener los recursos necesarios para fortalecer la estructura financiera de la institución, mejorar el capital de trabajo, re perfilar pasivos financieros de corto plazo y financiar inversiones de competencia de OSE.

El producido de la colocación de los Títulos de Deuda, una vez deducidos los Gastos del Fideicomiso que correspondan, serán entregados a OSE, para el cumplimiento de sus fines.

### **Plazo del Fideicomiso**

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se cancelen en forma total los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario y se cancelen todas las demás obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, la Fiduciaria procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos.

### **Facultades del Fiduciario**

La Fiduciaria tendrá respecto de los Bienes Fideicomitados las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por la Fiduciaria en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles a la Fideicomitente y a los Titulares.

La Fiduciaria deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso. Las decisiones tomadas por la Fiduciaria en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

### **Obligaciones de la Fideicomitente**

Mientras se mantenga vigente la cesión de los Créditos de la OSE a favor del Fideicomiso, la OSE se obliga a cumplir en tiempo y forma, con todas las obligaciones que la Constitución Nacional y las leyes y su reglamentación ponen a su cargo.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que asumen en virtud de la ley y el contrato, OSE en su calidad de Fideicomitente se compromete a suscribir los documentos privados y públicos que fuesen necesarios para la transferencia de los Créditos Cedidos, por los montos y plazos indicados en la cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso.

Durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitado, renuncia a modificar los contratos con los Agentes Recaudadores, y se obliga a mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con los mismos, salvo consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria.

Para el caso de contrataciones de nuevos agentes recaudadores, OSE deberá recabar la previa autorización de la Fiduciaria, quien no podrá oponer objeciones mientras se trate de contratos con similares estipulaciones que las contenidas en los contratos actuales.

OSE deberá realizar todos los actos necesarios a efectos de preservar los flujos de fondos necesarios para que el Fideicomiso cumpla con su cometido y evitar el ejercicio de cualquier potestad o el dictado de cualquier acto que pudiera afectar, directa o indirectamente dichos flujos.

OSE ha informado y se obliga a informar en el futuro a la Fiduciaria en forma veraz, suficiente y oportuna, sobre toda circunstancia relevante relacionada con el cobro y/o garantía del presente Fideicomiso; en especial informar a la Fiduciaria sobre cualquier futura cesión que la OSE contraiga sobre los créditos que tenga derecho a percibir de los Agentes Recaudadores

## **Gastos del Fideicomiso**

Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso los siguientes conceptos:

- (a) los costos de conservación, cobro, enajenación, o liquidación de los bienes fideicomitidos, así como los que demande la distribución de los flujos de fondos.
- (b) los honorarios por consultorías, auditorías, asesoramiento legal, actuaciones notariales y demás costos que necesariamente se requieran para la instrumentación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación en todos los actos relativos al fideicomiso. -
- (c) cualquier impuesto, tasa o contribución que grave al Fideicomiso, los Créditos Cedidos a recibir del Flujo de Fondos, o los pagos que la Fiduciaria efectúe a los Titulares.
- (d) cualquier imposición, gravamen o deducción que se imponga legal, judicial o reglamentariamente sobre el Fideicomiso;
- (e) la remuneración de la Fiduciaria;
- (f) la remuneración de los servicios de la empresa calificador de riesgo; en caso que el fideicomitente haya adelantado la remuneración correspondiente a la calificación inicial se procederá a su reintegro;
- (g) la remuneración de los servicios de la firma auditora que realice la auditoria de los estados financieros del Fideicomiso, la cual será seleccionada por la Fiduciaria;
- (h) los gastos y comisiones necesarios para mantener el registro y cotización de los Títulos de Deuda.
- (i) los gastos de convocatoria y realización de las Asambleas de Beneficiarios. -
- (j) cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o los Títulos de Deuda, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria para cumplir con los fines del Fideicomiso y para celebrar las Asambleas de Titulares. La Fiduciaria deberá informar a la Fideicomitente sobre dichos gastos, debiéndolos de incluir en el informe trimestral referido en el literal (j) cláusula 14.1 del Contrato de Fideicomiso.
- (k) todas las demás obligaciones de contenido económico contraídas por la Fiduciaria que resulten indispensables para el fiel cumplimiento del mandato fiduciario.

## **D. Resumen de los Contratos Auxiliares**

### **I. CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE**

La Entidad Registrante que ha sido designada es BEVSA, la cual llevará un registro de los Títulos de Deuda y de las cuentas de cada uno de los suscriptores de los Títulos de Deuda. También inscribirá en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones. Tal como lo establece el artículo 23 de la Ley No. 18.627, el Documento de Emisión deberá quedar depositado en la Entidad Registrante.

Los suscriptores de Títulos de Deuda deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación de estilo que le sea requerida a los efectos registrales (incluyendo tarjeta de firmas, formulario de Condiciones Generales, instrucciones a cumplir una vez vencidos los títulos, etc.), Si no lo hicieren, no quedaran incluidos en el Registro como titulares de los Títulos de Deuda, ni podrán transferir ni gravar en modo alguno los Títulos de Deuda. La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditando su calidad de tal, con los datos que identifican al Titular, valor nominal y residual de los Títulos de Deuda, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

La transmisión de los Títulos de Deuda, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales en el registro correspondiente a dichos efectos.

### **II. CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE**

BEVSA asumirá las siguientes obligaciones en su carácter de Entidad Representante de los Titulares:

- a) Controlar las suscripciones e integraciones efectuadas;
- b) Asumir la representación legal de los Titulares, con el alcance previsto en el Contrato de Entidad Representante, en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto;
- c) Defender los derechos e intereses colectivos de los Titulares durante la vigencia de los Títulos de Deuda y hasta su cancelación total de acuerdo con la ley y con el Contrato de Entidad Representante.

La Fiduciaria enviará a la Entidad Representante, para que esta última a su vez reenvíe a los Titulares dentro de las siguientes 48 horas hábiles de recibidos, la siguiente información:

- a) Anualmente, copia de los Estados Financieros del Fideicomiso al 30/06 con informe de revisión limitada, en archivo magnético.
- b) Anualmente, copia de los Estados Financieros del Fideicomiso al 31/12 con informe de auditoría, en archivo magnético.

La Entidad Representante podrá solicitar en cualquier momento, y sin costo alguno a su respecto, la ampliación de los datos o información complementaria respecto a la Rendición de cuentas remitida por la Fiduciaria.

Para cumplir con ésta obligación la Entidad Representante podrá requerir a la Entidad Registrante en la fechas necesarias para el envío de la información la identificación de los Titulares registrados en tal momento y los mecanismos de contacto informados por éste para hacerle llegar la documentación.

### 3. DESTINO DE LOS FONDOS

#### A. DESTINO DE LOS FONDOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE EMISIÓN

##### I. **Objetivos Generales**

El Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública tiene como finalidad la obtención de recursos para que OSE, conjuntamente con otras herramientas de financiamiento (Préstamos Bancarios, Préstamos de Organismos Multilaterales, etc), dé cumplimiento a los siguientes objetivos:

✓ **EJECUCIÓN DE INVERSIONES:**

- Apoyo al Financiamiento de inversiones prioritarias del punto de vista medio ambiental y de preservación del suministro en cantidad y calidad adecuadas.

✓ **CONSOLIDACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS:**

- Mejora del perfil crediticio.
- Diversificar fuentes de financiamiento.
- Extender madurez promedio de los pasivos.
- Mejorar el calce de moneda de los pasivos financieros con la moneda de los ingresos.
- Mejorar la relación entre Pasivo Corriente y Pasivo No Corriente.

✓ **INCREMENTO DEL CAPITAL DE TRABAJO**

- Acompasado con el aumento de la capacidad instalada por expansión de los servicios prestados y por el crecimiento estructural de costos.

##### II. **Inversiones proyectadas del período 2017 -2031**

A continuación, se describen las inversiones estimadas de los próximos 15 años, cuyo financiamiento será apoyado por el Fideicomiso.

	<b>Mill. de U\$S</b>
<b>Inversión total del período</b>	<b>1.129</b>
<b>Inversión Anual promedio</b>	<b>75</b>
<b>Inversiones más relevantes</b>	<b>633</b>
Aguas corrientes ozonización y filtros carbón granular	60
Casupá El Soldado (Expropiaciones para el 2019- 8mill)	97
Lodos Aguas corrientes	20
Saneamiento ruta 5 La Paz - Las Piedras	80
Saneamiento Ciudad de la Costa Este	75
Saneamiento Ciudad del Plata	100
Red PTARD Fray Bentos, Mercedes, Paso de los Toros, Paysandú, Nueva Palmira, Juan Lacaze, San Gregorio, Salto y Vergara	98
Cuenca de Santa Lucía, Fray Marcos, San Ramón, Casupá, Florida	35
Ranc - La Paz-Las Piedras, Salto, Rivera, Montevideo Zona Centro, Paysandú	23
Obra de toma Aguas Corrientes, Laguna del Sauce 2da. Etapa ozonización	22
Pozos de bombeo y línea impulsión- Ampliación LP 1393 (Sistema Maldonado)	12
Plantas de Agua Potable Durazno y Treinta y Tres	11

### III. Indicadores financieros de OSE proyectados del período 2017-2031

A continuación se describen las proyecciones financieras de OSE para los próximos 15 años, incluyendo el impacto del financiamiento obtenido por el Fideicomiso. En la columna "HISTÓRICO" se expone el resultado real obtenido en el ejercicio económico 2017. Las restantes columnas corresponden a la proyección original realizada en oportunidad de la 1ª emisión realizada en 2017.

Millones de U\$S CONCEPTO	Historico		Proyeccion Original		
	Cierre ejercicio 2018	Prom 2019-23	2025	2031	Total 2017-31
Ingresos	480	524	475	512	7.021
Egresos Operativos	(344)	(361)	(368)	(403)	(5.472)
Serv.Deuda-Amort. (1)	(73)	(45)	(38)	(55)	(699)
Serv.Deuda-Intereses (1)	(21)	(16)	(10)	(5)	(177)
Recursos Propios	11	52	59	49	673
FINANCIAMIENTO (1)	72	65	22	-	480
INVERSIONES	(82)	(114)	(77)	(45)	(1.130)
Pos. Financiamiento	1	3	4	4	23

(1) Incluye Deuda emitida por el Fideicomiso

### B. DESTINO DE LOS FONDOS OBTENIDOS EN LA SERIE 6

En particular, con los fondos a obtenerse de la emisión de la Serie 6, OSE dará cumplimiento a los siguientes objetivos:

- ✓ **APOYO DEL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES. Aplicación de fondos prevista hasta el 80% del monto de la emisión.**

#### Principales obras ejecutadas en el año 2020:

A la continuación de las obras no finalizadas en el 2019 se incorporaron en 2020, entre otras, las siguientes:

- PTARD Colonia del Sacramento.
- Sustitución de tuberías en Montevideo en Convenio con Intendencia de Montevideo.
- Obras de refuerzo zona este Sistema Metropolitano.
- Red y PTARD de Fray Bentos.
- Redes de Juan Lacaze.
- Filtros de Laguna del Sauce.
- Sustitución de redes de agua en UGD y Distritos de Medición y Control.
- Troncal refuerzo y derivación cuarta línea de bombeo a Montevideo.
- Saneamiento Ciudad del Plata

#### Inversión proyectada 2021:

A la continuación de las obras en ejecución, se proyecta iniciar – entre otras - las siguientes:

- Colector suroeste Trinidad.
- Usina de Melo.
- PTARD Paysandú + Pozo de Bombeo + Impulsión
- Instalación de Ozono en Planta de Agua Potable en Laguna del Sauce.
- Acondicionamiento estructural del Recalque de la 4ta. Línea de Bombeo.
- Acondicionamiento Presa de Aguas Corrientes.

En el año 2019 se ejecutaron inversiones por un monto total aproximado de U\$S 89 millones y se utilizaron para su financiamiento, fondos propios en el entorno de los U\$S 66 millones, los que incluyen U\$S 38 millones por concepto de emisiones del fideicomiso.

En el programa financiero 2020 se proyecta un monto de inversión de U\$S 65 millones, de los cuales U\$S 50 y U\$S 15 corresponden a fondos propios y utilización de financiamiento externo respectivamente. Los U\$S 50 millones de fondos propios incluyen U\$S 11 por concepto de emisión del fideicomiso. El saldo restante de las emisiones se utilizará en apoyo al financiamiento de las inversiones del 2021.

- ✓ **REINGENIERÍA FINANCIERA (PLAZOS, TASAS, MONEDAS) E INCREMENTO DEL CAPITAL DE TRABAJO (AUMENTO DE CAPACIDAD INSTALADA Y CRECIMIENTO ESTRUCTURAL DE COSTOS FIJOS). Aplicación de fondos prevista hasta el 20% del monto de la emisión.**

Fondos destinados a compromisos de servicio de deuda, atendiendo objetivos de reestructuración de pasivos financieros.

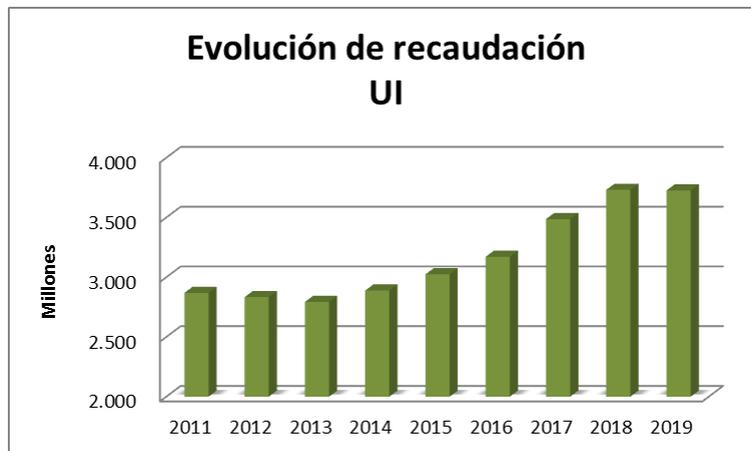
Se han cancelado a su vencimiento una serie de pasivos en diversas monedas, producto de las emisiones realizadas por el Fideicomiso Financiero OSE I, no habiéndose renovado préstamos vigentes a la fecha.

Estas acciones permitieron la consolidación de las proyecciones financieras, y un mejor aprovechamiento del mercado de valores, generando menores costos financieros asociados, reduciendo el riesgo de tipo de cambio, y mejorando la relación activo/pasivo a nivel corriente, y en consecuencia el capital de trabajo.

## 4. LOS CREDITOS CEDIDOS

### 4.1. Evolución de la Recaudación Anual de OSE

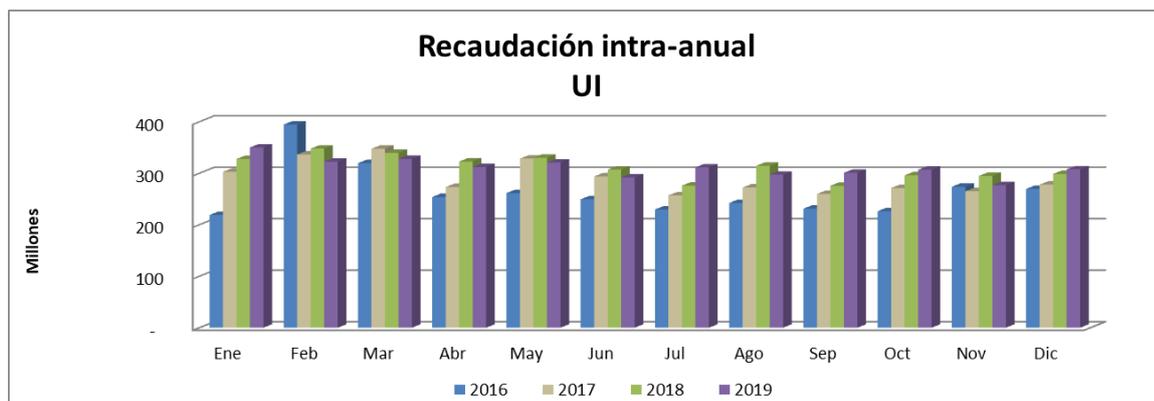
En la gráfica siguiente se presenta la evolución, en términos reales, de la recaudación de OSE realizada a través de los Agentes Recaudadores de los últimos 9 años.



El crecimiento promedio en términos reales en el periodo considerado alcanzó un 3,32% anual. Entre los años 2015 y 2019 el crecimiento anual en términos reales promedió un 5,22%.

### 4.2. Comportamiento intra-anual de la Recaudación

Es posible observar que la recaudación posee una muy baja estacionalidad mensual, explicada por el tipo de servicio comercializado por OSE.

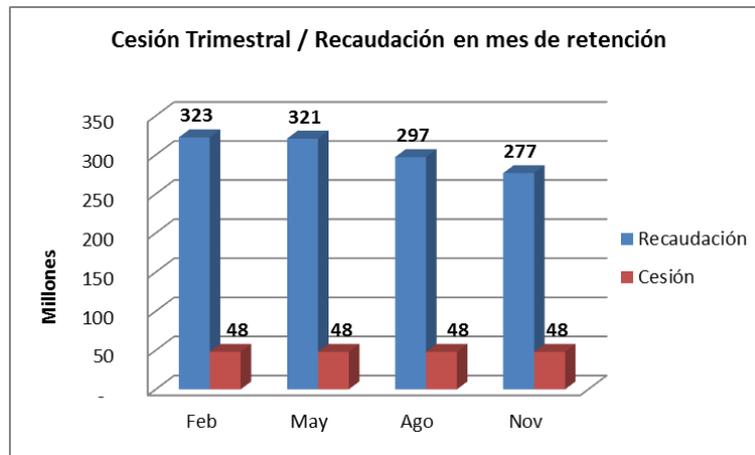


### 4.3. Cesión de Recaudación al Fideicomiso en relación a la Recaudación Total de OSE

A continuación, se analiza la sostenibilidad de la cesión prevista. A efectos de dicho análisis se compara en primer término la cesión anual con la recaudación total del año 2019.



Por otra parte, se compara la retención de los flujos que se realizará en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre con respecto a la cobranza total de dichos meses (base año 2019).



Se destaca que la Cesión Anual representa el 5,2% de la recaudación del año 2019, y la Cesión trimestral no supera en ningún caso el 18% de la recaudación del mes de retención.

## 5. INFORMACIÓN ACERCA DEL FIDEICOMITENTE

OSE actúa como Fideicomitente del “Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública”.

### a) Información General

OSE es el organismo estatal responsable del abastecimiento de agua potable en toda la República Oriental del Uruguay, y del servicio de saneamiento en el interior del país, desde 1952.

La ley de creación de OSE, establece que sus cometidos deben efectuarse con una orientación fundamentalmente higiénica, anteponiéndose las razones de orden social a las de orden económico.

Asimismo, a través de la reforma de la Constitución del año 2004, Uruguay se convierte en el primer país del mundo en declarar como derecho humano fundamental al acceso al agua potable y al saneamiento. Del mismo modo, se dispuso que estos servicios sean prestados exclusivamente por el Estado.

Por estas razones es que OSE permanentemente encara nuevos desafíos para obtener soluciones que le permitan mejorar los servicios que brinda, priorizando la salud y la calidad de vida de la población.

### b) Misión , Visión y Valores Corporativos

- **Misión**

“Contribuir a la protección de la salud y a la mejora de la calidad de vida de la sociedad brindando servicios públicos de agua potable a nivel nacional, y de saneamiento por redes colectivas en el Interior, de forma eficiente, con una gestión sostenible, cuidando el medio ambiente”.

- **Visión**

“Ser una empresa pública de excelencia, comprometida con la prestación de servicios de agua potable y saneamiento, que procure el acceso universal y la satisfacción del usuario/a, de forma eficiente y sustentable con responsabilidad social, ambiental y participación ciudadana”.

- **Valores Corporativos**

- Transparencia y ética en la gestión
- Orientación al usuario/a
- Eficiencia con equidad
- Calidad, innovación y mejora continua
- Solidaridad social
- Administración Responsable
- Desarrollo del Capital Humano
- Compromiso

### c) Ejes Estratégicos

- **Universalización de los servicios e inclusión social**

Contribuir al desarrollo país y mejora de la salud de la población, promoviendo la universalización de los servicios que competen a OSE, priorizando a los sectores más vulnerables de la población.

- **Reducción de agua no contabilizada y eficiencia energética**

Planificar y ejecutar las inversiones necesarias para que, en conjunto con la optimización de la operación de los sistemas de producción, distribución y comercialización de agua potable, así como de los sistemas de conducción, tratamiento y disposición final de efluentes, se minimice el consumo de energía, se reduzcan las pérdidas físicas y comerciales, promoviendo y sosteniendo la eficiencia.

- **Calidad del agua y cuidado del medio ambiente**

Promover buenas prácticas ambientales y preservar los recursos hídricos dentro del ámbito de competencia de OSE. Profundizar la aplicación de los principios ambientales a la gestión. Monitoreo y evaluación de la calidad de las fuentes de agua y cursos receptores. Monitoreo, evaluación y mejora de la calidad del agua suministrada y de los efluentes residuales vertidos.

- **Gestión de los riesgos e impactos asociados al cambio climático**

Gestionar los riesgos e impactos asociados a dicho cambio, adaptando los planes, proyectos y obras a los factores que se identifican como consecuencia del cambio climático (ej. sequía, inundaciones, etc.) atendiendo a las necesidades de la comunidad, a la preservación del medio ambiente y a la disponibilidad de recursos.

- **Investigación, desarrollo e innovación**

Impulsar la investigación, desarrollo e innovación, a través de la interrelación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, buscando una mayor eficacia y eficiencia en la gestión empresarial promoviendo la motivación y profesionalización del capital humano.

- **Mejora de gestión**

Incorporar y sostener una cultura de calidad y productividad en la gestión de la empresa, mediante el uso de nuevas herramientas tecnológicas, con el objetivo de satisfacer eficaz y eficientemente las necesidades de los usuarios. Promover una cultura de mejora continua en la organización, generando una sinergia entre los distintos organismos del Estado. Mantener un sistema de planificación y control de gestión así como una estructura funcional alineados con la estrategia de la organización. Avanzar hacia el logro de los objetivos en materia de Responsabilidad Social Empresarial. Consolidar una efectiva descentralización territorial de la prestación de servicios y administración de recursos asociados, tendiendo a la participación de la sociedad en las distintas actividades de la gestión de la empresa.

- **Gestión de las prácticas de capital humano**

Promover prácticas de RRHH, con equidad de género, para motivar, comprometer y perfeccionar la calidad y desempeño de los funcionarios de la organización, con el objetivo de alinear el comportamiento individual con la estrategia de la organización para el cumplimiento de los objetivos globales e individuales. Brindar un trato justo y equitativo y condiciones de trabajo adecuadas. Avanzar en el desarrollo de un sistema de remuneración variable vinculado a la productividad. Procurar la ocupación de los cargos de la estructura y el desempeño de las funciones por las personas más aptas, aplicando concursos al efecto. Implementar procesos tendientes a cubrir cargos por ascensos en función de la normativa vigente.

- **Sustentabilidad económica - financiera**

Contribuir a la sustentabilidad de la empresa mediante una gestión eficiente y eficaz de los ingresos, financiamientos, gastos e inversiones sin perder de vista el fin social de la organización.

#### **d) Servicios brindados**

- **Agua Potable**

Con una población de 3.3 millones de personas, la organización alcanza una cobertura de agua potable de un 98% de la población nucleada a nivel nacional, lo cual ubica al Uruguay entre los mejores del mundo en esta materia, debido a la cobertura, calidad y continuidad del servicio.

La infraestructura de agua potable a nivel nacional incluye 70 plantas potabilizadoras; 15.000 km de redes y 1.150.000 conexiones para abastecer a más de 700 localidades en todo el país.

- **Saneamiento**

La competencia de OSE en relación al servicio de saneamiento, comprende sistemas por redes de alcantarillado con disposición final en una planta de tratamiento, así como también a otros sistemas de evacuación, tratamiento o disposición de aguas residuales.

Actualmente la cobertura de saneamiento en la población nucleada del interior es del 47%,

La infraestructura de saneamiento en el interior del país incluye 45 sistemas de tratamiento; 3.500 km de redes y 300.000 conexiones para brindar cobertura a más de 200 localidades del interior del país.

#### **e) Gobierno Corporativo**

- **Directorio**

##### **Ing. Raúl Montero Gustá - Presidente**

Es Ingeniero Civil egresado de la Universidad de la República.

En su actividad laboral se destaca:

- 2009 - 2020: Director General de Obras de la Intendencia Departamental de Durazno.
- 1990 - 2009: Jefe Técnico Departamental de OSE del Departamento de Durazno (eventualmente también de los departamentos de Florida y Flores).
- 1986 – 1990: Ingeniero del Departamento de Funcionamiento del Interior de OSE.
- 1986: Auxiliar Técnico en el Departamento de Funcionamiento del Interior de OSE.

##### **Dra. Esc. Susana Montaner Formoso - Vicepresidenta**

Es Doctora en Derecho y Ciencias Sociales y Escribana Pública de la Universidad de la República, ejercicio libre de las profesiones.

En su actividad laboral se destaca:

- 2015 – 2020: Diputada por Tacuarembó. Cámara de Representantes de ROU. 2015 - 2020.
- Períodos 1995 - 2000, 2000 - 2005, 2010 – 2015: Diputada (Suplente).

- Integrante de la Comisión de Alcoholes para el desarrollo de políticas públicas sobre el alcohol en Presidencia de la República.
- Integrante de la Comisión de Educación y Cultura y de la Comisión Especial de Adicciones de la Cámara de Representantes.
- Integrante del Parlasur, participando de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deportes.
- Integrante de Grupos de Amistad interparlamentarios con Bulgaria, Canadá, Ecuador, España, Francia, Grecia, Israel y Ucrania.

**Prof. Edgardo Ortuño Silva - Director**

Es Profesor en la especialidad de Historia egresado del Instituto de Profesores Artigas.

En su actividad laboral se destaca:

- 2017 - junio 2020: Asesor del Congreso de Intendentes.
- 2017 – 2020: Director de Desarrollo de Proyectos Educativos del Instituto de Formación Profesional IADE e Instituto ALDEY.
- 2016: Director General Centro de Estudios para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Acceso a la Sociedad de la Información de América Latina (CERTAL).
- 2010 – 2015: Subsecretario de Industria, Energía y Minería.
- 2005 – 2010: Diputado (suplente).
- 2000 – 2005: Diputado, Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Actividad Docente.

- 1991 – 2018: Docente de cursos de historia de Enseñanza Secundaria en Montevideo. 1991 - 2018.
- 2019: Docente de cursos sobre historia, derechos humanos, afrodescendencia, racismo y comunicación en Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Información y Comunicación, Universidad de la República, UDELAR; Ministerio de Educación y Cultura - Consejo de Formación en Educación de ANEP.

2010 – 2018: Fundador y Presidente de la Casa de la Cultura Afrouruguaya.

## f) Organigrama



Organigrama de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado



### REGIONES DEPARTAMENTALES

**REGIÓN SURESTE:** Rocha, Llavalleja, Maldonado, Treinta y Tres  
**REGIÓN NORESTE:** Rivera, Cerro Largo, Tacuarembó  
**REGIÓN LITORAL SUR:** Soriano, Flores, Colonia, San José  
**REGIÓN LITORAL NORTE:** Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro  
**REGIÓN CENTRO:** Canelones (Sección Canelones, Atlántida, Las Piedras y Ciudad de la Costa), Florida, Durazno. Las áreas técnicas del Departamento de Canelones están divididas en tres grupos: Canelones Oeste, Canelones Este y Canelones Sur (R/D 1394/11)

## g) Información Financiera

Se incluyen como Anexo 9 los estados financieros de OSE.

## **6. INFORMACIÓN ACERCA DEL FIDUCIARIO**

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. actúa como Fiduciario del “Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública”.

### **a) Información General**

Desde agosto 2004 la compañía está autorizada por el Banco Central del Uruguay para desarrollar actividades como Fiduciario en fideicomisos financieros.

Domicilio: 25 de Mayo 552.  
Telefax: 29159066  
E-mail: fideicomiso@fideicomiso.com.uy

### **b) Accionista**

El 100% del paquete accionario de la Compañía pertenece al Banco de la República Oriental del Uruguay.

### **c) Directorio**

Presidente	Salvador Ferrer Carambula
Director	Pablo Sitjar Pizzorno
Director	Max Sapolinski
Director	Leandro Francolino

### **d) Personal Superior**

Gerente General	Jorge Castiglioni
-----------------	-------------------

### **e) Síndico**

Sebastián Pérez

### **f) Comité de Auditoría y Vigilancia**

Sebastián Perez  
Ana Lorenzo

### **g) Auditores externos**

Grant Thornton S.C

### **h) Auditores internos**

KPMG URUGUAY

### **i) Estados financieros**

Se incluyen como Anexo 7 los estados financieros del fiduciario.

### **j) Organigrama y Código de Ética**

Se incluyen en Anexo 7 de este Prospecto.

**k) Antecedentes Curriculares de Directorio, Personal Superior, Síndico y Comité de Auditoría y Vigilancia.**

**Salvador Ferrer Carambula - Presidente**

Es Economista egresado de la UDELAR, ejecutivo profesional en finanzas con vasta trayectoria en el sistema financiero con experiencia práctica en financiamiento estructurado, corporativo y banca de inversión.

Se ha desempeñado en diversos cargos en Citibank NA, Uruguay: Director de Banca Corporativa, Gerente de Estructuración y Ventas de Tesorería, Gerente de Instituciones Financieras, entre otros.

Actualmente es Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay y de República AFISA.

**Pablo Sitjar Pizzorno - Director**

Es Contador Público egresado de la Universidad de la República y posee un M.Sc. del Massachusetts Institute of Technology (MIT). Docente de Finanzas de Instituciones Financieras y Finanzas Internacionales en la Universidad de la República, y de Finanzas Internacionales e Instrumentos Derivados en la Universidad de Montevideo.

Cuenta con vasta experiencia en el sistema financiero, habiendo trabajado en Goldman Sachs & Co. (NY) y Banco Surinvest en Uruguay. Fue director de Renmax Sociedad de Bolsa y presidente de la Bolsa de Valores de Montevideo.

Actualmente es Director del Banco de la República Oriental del Uruguay y de República AFISA.

**Max Sapolski - Director**

Es Contador Público egresado de la UDELAR.

Cuenta con vasta experiencia en la actividad pública, habiéndose desempeñado como miembro de la Asesoría Económico Financiera del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, integrante alterno del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Director General de Secretaría del Ministerio de Turismo, Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas, Subsecretario del Ministerio de Turismo y Director de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA). En Octubre de 2019, fue electo Senador suplente.

Actualmente es Director del Banco de la República Oriental del Uruguay y de República AFISA.

**Leandro Francolino - Director**

Es Doctor en Derecho egresado de la UDELAR. Es docente de la Facultad de Derecho de la UDELAR en las cátedras de Metodología de la Investigación Jurídica y Filosofía y Teoría General del Derecho.

Cuenta con una vasta experiencia, habiéndose desempeñado como consultor del MEF, como Asesor de la Presidencia y Vicepresidencia del BHU y como Vicepresidente del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Actualmente es Director del Banco de la República Oriental del Uruguay y de República AFISA.

**Jorge Castiglioni Pons - Gerente General**

Es Contador Público / Licenciado en Administración egresado de la UDELAR. Ha sido docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la UDELAR y desde 2008 es docente de la Universidad Católica del Uruguay en materia Contable Financiera.

Cuenta con casi 30 años de experiencia, siendo Gerente de Administración y Finanzas de Bacardi-Martini, Frigorífico Canelones SA, Perses SA, Sudamtex de Uruguay SA, entre otros.

En 2006 es designado Gerente de Administración de REPÚBLICA AFISA, cargo que desempeñó hasta enero de 2015, cuando fuera designado Gerente General.

#### **Sebastián Pérez – Sindico / Comité de Auditoría y Vigilancia**

Es Contador Público egresado de la UDELAR, tiene un posgrado de Derecho en los Mercados Financieros y es Magister en Integración y Comercio Internacional. Ha complementado su formación con cursos y seminarios de diversas materias empresariales y económicas. Docente de la Universidad de Montevideo, en Política Industrial y de Servicios desde el año 2009, además integra tribunales de evaluación de trabajos académicos.

Es Asesor Económico y Director de Estudios Económicos de la Cámara de Industria del Uruguay desde 2009, previamente fue Jefe de Departamento de Estudios Económicos de la CIU y Socio Director en ELESÉ Soluciones Empresariales desde 2006.

Se desempeña como Sindico de REPUBLICA AFISA desde 2004 y miembro de su Comité de Auditoría y Vigilancia desde su creación en 2013.

#### **Ana Lorenzo Figueroa - Comité Auditoría y Vigilancia**

Es Contadora pública egresada de la UDELAR, cuenta con un posgrado en finanzas de la misma Universidad. Docente de Facultad de Ciencias Sociales de la UDELAR en el Posgrado de Gestión Bancaria.

Ingresó al Banco República en el año 1985 desempeñándose en diversas áreas de la Institución tales como Créditos, Planificación Estratégica, Oficina de Políticas y Control de Riesgos, así como Tesorera de la Institución en el período 2000-2012.

Actualmente es Gerente de Conglomerado BROU, coordinando a las empresas integrantes del Grupo (República AFISA, República Negocios Fiduciarios, Microfinanzas S.A y República AFAP) y desde mayo de 2018 es integrante del Comité de Auditoría y Vigilancia de República AFISA.

## **7. PRACTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO ADOPTADAS POR EL FIDUCIARIO**

El Fiduciario tiene implementadas prácticas de Gobierno Corporativo dentro de su organización que aseguran el cumplimiento del art. 184.1 y siguientes del Título VII Capítulo I de la RNMV del BCU:

**a) Competencia ética y profesional de los directores, administradores y personal superior.**

El Directorio está integrado por cinco miembros de los cuales ninguno desempeña funciones ejecutivas. La asamblea de accionistas ha tomado en consideración para su designación que todos los miembros verifican requisitos suficientes para la gestión del negocio y el control de los riesgos asociados.

En el caso del personal superior, éste cuenta con experiencia en el gerenciamiento, así como con capacitación específica en materia fiduciaria.

**b) Estructura equilibrada, con una clara definición de roles y responsabilidades.**

República AFISA cuenta con los servicios de una consultora en RRHH la cual asesora en el mantenimiento de una estructura organizacional adecuada y la descripción del 100% de los cargos del personal de la Compañía, definiendo las tareas y las responsabilidades asociadas a cada cargo.

**c) Sistemas de control confiables.** República AFISA cuenta con sistemas de control interno, cuyo objetivo es permitir enfrentar los riesgos operativos de la compañía y dar seguridad razonable que se alcanzarán los objetivos de la misma. Dicho sistema es periódicamente revisado y actualizado en base a la normativa vigente en la materia y a las necesidades de la Compañía.

El sistema de control tiene sus pilares en la planeación y control de gestión, evaluación de personal, el cumplimiento de normas y procedimientos y el sistema de Información y comunicación. Estos pilares tienen relevancia en sí mismos y a su vez influyen entre sí y todos conforman un sistema integrado.

**d) En los estados financieros de la fiduciaria como en el de cada fideicomiso, se aplican normas internacionales de información financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB), y reguladas a través de lo establecido en los decretos 291/04 y 124/11**

República AFISA realiza la divulgación al mercado y en especial a sus socios o accionistas, en forma completa, puntual y exacta, de los estados financieros con la periodicidad que establece la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU y las Bolsas en las que actúa.

**e) Comité de Auditoría y Vigilancia + Auditoría Interna.**

La Compañía cuenta con un Comité de Auditoría y Vigilancia. El mismo es un órgano que depende directamente del Directorio, al que asesora en las materias de su competencia.

Los ingresos de sus miembros no están vinculados directa ni indirectamente con los resultados económicos de la sociedad. Este Comité no se ha integrado con personal que desarrolla tareas gerenciales o administrativas en la sociedad, en sus controladas o en la sociedad controlante.

El Comité reporta al menos en forma bimestral al Directorio y anualmente a la Asamblea de Accionistas, y tiene como cometidos principales:

- 1 Contribuir a la aplicación y permanente actualización del sistema de gestión y control interno y vigilar el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo, efectuando las recomendaciones que entienda pertinentes.
- 2 Revisar y aprobar el plan anual del Auditor Interno, así como su grado de cumplimiento y examinar los informes emitidos por el mismo.

- 3 Proponer la selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo o firma de Auditores Externos, así como las condiciones de su contratación.
- 4 Conocer los estados financieros anuales, así como toda otra información financiero contable relevante.
- 5 Revisar los dictámenes de auditoría externa y evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de independencia de los auditores externos.
- 6 Realizar el seguimiento de las recomendaciones hechas tanto por el Auditor Interno como por los Auditores Externos, en particular, sobre las debilidades de control detectadas, a efectos de asegurar que tales debilidades sean subsanadas en plazos razonables.
- 7 Controlar internamente el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes, de las normas de ética e informar respecto de los conflictos de intereses que llegaren a su conocimiento.

El Comité presenta anualmente, su informe a la Asamblea de Accionistas, el cual incluye sus principales actividades y hechos correspondientes al ejercicio terminado, así como las conclusiones y recomendaciones surgidas de su actuación, dejando constancia en las actas de Asamblea de la consideración del mencionado informe.

- f)** Un plan de negocios con objetivos, presupuestos y flujos financieros anuales.

La compañía elabora un presupuesto anual, el cual es aprobado por el directorio al inicio de cada ejercicio económico. Con frecuencia mensual, se realiza el seguimiento del mismo analizando las principales desviaciones y tomando medidas correctivas en caso de corresponder.

- g)** La Compañía cuenta con un Código de Ética vigente, aprobado por el Directorio en el año 2016, el que ha sido debidamente comunicado a todo el personal y se encuentra publicado en la web de la compañía.
- h)** Contratación de Auditores Externos para la elaboración de todos los informes de auditoría y revisión limitada que establece la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU, de reconocida trayectoria en el mercado y que se encuentren inscriptos en el Registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay.
- i)** República AFISA contrata Calificadoras de Riesgos de reconocido prestigio profesional y ético para la emisión de los informes de calificación que corresponden a cada emisión y sus revisiones periódicas.

Asimismo desde el año 2016 la compañía se somete a un proceso de calificación externa de sus riesgos operativos. La empresa encargada de realizar la calificación ha sido Fix Scr Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.

La calificación asignada es 2+FD(uy). Esta nota corresponde a la nota inmediata anterior a la máxima puntuación: *“La Institución calificada en este nivel demuestra un alto nivel de habilidad y desempeño en los aspectos evaluados. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de alta calidad”.*

- j)** Verificación del cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios frente a la Auditoría Interna de la Nación y la Superintendencia de Servicios Financieros.
- k)** El Código de Ética de la empresa contempla la privacidad y confidencialidad de la información que debe manejar el personal en el desarrollo de sus tareas. En él se establece que de ninguna forma la información de la base de datos, contactos, etc., podrá ser utilizada por el personal para fines diferentes a un correcto desempeño. En especial deberá observarse el cumplimiento de las normas sobre información privilegiada a que refiere el artículo 246.1 y siguientes de la RNMV.

## 8. EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS

La inversión en los Títulos de Deuda se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. La descripción de los riesgos aquí manifestados no es exhaustiva, sino que es realizada a título ilustrativo.

Los potenciales adquirentes de los Títulos de Deuda deben leer cuidadosamente este Prospecto y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los mismos, y requerir en cada caso, por su propia cuenta, cargo y riesgo, el correspondiente asesoramiento por parte de asesores y consultores idóneos en las respectivas materias.

Asimismo, los potenciales inversores deberán leer cuidadosamente el Informe de Calificación de Riesgo emitido por CARE que se adjunta como Anexo 5 a este Prospecto.

La inversión en los Títulos de Deuda implica para los Titulares de dichos títulos la asunción de riesgos asociados con:

- (a) la falta de pago por parte del deudor de los Créditos que integran el patrimonio fideicomitado,
- (b) el incumplimiento de los Agentes Recaudadores que deben transferir el Flujo de Cobranza, y
- (c) eventuales alteraciones en la situación económica, política, social y/o financiera de la República Oriental del Uruguay, los denominados mercados emergentes y los países desarrollados.

La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Bienes Fideicomitados no conferirá a los Titulares derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni el Fideicomitente. Los derechos de los Titulares no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario o del Fideicomitente, pues los Bienes Fideicomitados permanecerán exentos de las acciones individuales y colectivas de los acreedores sobre éstos, sin perjuicio de lo que se indicará con relación al Fideicomitente a continuación.

### **DERECHOS QUE OTORGAN LOS TÍTULOS DE DEUDA**

Los fondos generados por los Bienes Fideicomitados constituyen la única fuente de pago para los inversores; por lo tanto, si los mismos no fuesen suficientes para pagar los Títulos de Deuda, ni el Fideicomitente ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fideicomitente (salvo por las obligaciones a su cargo según se establece en el Contrato de Fideicomiso) o el Fiduciario, (artículo 8 de la Ley de Fideicomisos Nº 17.703).

### **RIESGOS POLÍTICOS O NORMATIVOS**

Quien opta por realizar una inversión en Títulos de Deuda, debe evaluar los riesgos asociados a factores políticos, legales y normativos. Dicho análisis puede tener en cuenta en forma no taxativa, la estructura política actual del Uruguay y los posibles cambios de la misma durante la vigencia del Fideicomiso, así como también de las leyes y normativas que afectan al mercado de valores, sobre lo cual el Fiduciario no emite opinión.

### **RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS**

La inversión en los Títulos de Deuda puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos:

**Riesgos relacionados con el Fiduciario.** Hace referencia a la posible debilidad económica (quiebra, concurso, etc.) que pudiera sobrevenir a la institución que actúe como fiduciario de la operación.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. actúa en la presente operación como Fiduciario.

De acuerdo a lo previsto por la Ley de Fideicomisos Nº 17.703, los activos del fideicomiso constituyen un patrimonio separado e independiente del patrimonio del fiduciario.

Por tanto, en una hipótesis de insolvencia, quiebra o liquidación del fiduciario, en nada se verán afectados los activos del fideicomiso, debiéndose en dicho caso designar un nuevo fiduciario para administrarlos.

Asimismo, en caso que el fiduciario no cumpla con sus obligaciones derivadas de su calidad de tal, los Titulares podrán disponer la sustitución del mismo en las condiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y del art. 32 de la ley N° 17.703.

**Riesgos relacionados al Agente de Pago.** El Agente de Pago del presente Fideicomiso es Republica AFISA. Resulta aplicable lo expresado anteriormente.

#### **DESARROLLO DE UN MERCADO SECUNDARIO PARA LOS TÍTULOS DE DEUDA**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Títulos de Deuda o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, acorde al plazo de los Títulos de Deuda.

Los compradores potenciales de los Títulos de Deuda ofrecidos en Oferta Pública deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Prospecto, del Contrato de Fideicomiso y del Documento de Emisión.

## 9. EVOLUCIÓN DE LAS SERIES EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA

A continuación, se presenta información sobre los montos en circulación y los pagos de las series emitidas con anterioridad.

- **SERIES EMITIDAS.**

El siguiente cuadro presenta las Series emitidas hasta el presente suplemento de Prospecto.

Serie	Fecha de emisión	Moneda	Monto emitido (moneda de emisión)	Monto equivalente en UI
<b>Serie I</b>	14/09/2017	UI	250	250
<b>Serie II</b>	02/07/2018	UI	250	250
<b>Serie III</b>	24/05/2019	UI	185	185
<b>Serie IV</b>	24/05/2019	UP	248	65
<b>Serie V</b>	09/10/2019	UI	250	250
<b>Total emitido en UI</b>				<b>1.000</b>

Todos los montos expresados en millones.

- **CONDICIONES GENERALES DE LAS SERIES EMITIDAS.**

De acuerdo a lo estipulado en el programa de emisión, los pagos a los tenedores de los títulos de deuda emitidos en las sucesivas series, se realizarán los días 30 de cada mes de marzo, junio, setiembre y diciembre. El plazo de gracia para el pago de capital será de 24 meses desde la fecha de cada emisión.

Una vez terminado el plazo de gracia, los títulos de deuda se amortizarán en 80 cuotas trimestrales iguales y consecutivas en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de los mismos.

A la fecha de presentación de este suplemento de Prospecto, se han realizado los pagos de intereses de todas las series y se ha comenzado con la amortización de la Serie 1 de acuerdo a lo estipulado en el Prospecto de Emisión.

En el siguiente cuadro se resumen los pagos realizados por concepto de intereses y amortizaciones de cada Serie.

Serie	Moneda	Monto Emision	Pago de Intereses acumulados	Pagos de capital acumulados	Saldo en circulación
<b>Serie I</b>	UI	250,00	27,41	12,50	237,50
<b>Serie II</b>	UI	250,00	17,70	-	250,00
<b>Serie III</b>	UI	185,00	7,53	-	185,00
<b>Serie V</b>	UI	250,00	6,71	-	250,00
<b>Sub total emisiones en UI</b>		<b>935,00</b>	<b>59,35</b>	<b>12,50</b>	<b>922,50</b>
<b>Serie IV</b>	UP	248,00	6,56	-	248,00
<b>Sub total emisiones en UP</b>		<b>248,00</b>	<b>6,56</b>	<b>-</b>	<b>248,00</b>

Todos los montos expresados en millones.

## 10. ANEXOS



**Anexo 1**

**CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO  
DE FECHA 14/03/2017  
Y  
MODIFICACIÓN DE FECHA 19/05/2017**





Fj N° 944931



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

**FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA**  
**CONTRATO DE FIDEICOMISO**

**OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**  
**REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANONIMA.**

En Montevideo, el día 14 de marzo de 2017 comparecen:

**POR UNA PARTE:** ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (en adelante "OSE" o "El Fideicomitente"), representada en este acto por el Ing. Milton Machado y el Dr. Gerardo Siri, en sus calidades de Presidente del Directorio y Secretario General respectivamente, con domicilio en calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211962820014.

**POR OTRA PARTE:** REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANONIMA, (en adelante "REPÚBLICA AFISA" o "La Fiduciaria"), representada en este acto por los Sres. Jorge Washington Castiglioni Pons y Gerardo Juan Nadal Gubitosi en su calidad de apoderados, con domicilio en la calle 25 de Mayo 552 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214873780011,

**Y DICEN QUE:** EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA convienen en constituir un fideicomiso financiero, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17.703, de 27 de octubre de 2003, para la securitización del flujo de recaudación que se dirá, el que se denominará "**FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I de OFERTA PÚBLICA**" (en adelante, "el Fideicomiso") y se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Partes intervinientes.**

Son las siguientes:

1.1 La Fiduciaria es REPÚBLICA AFISA, una sociedad anónima, cuyo objeto exclusivo consiste en la administración de fondos de inversión de conformidad con la Ley 16.774, de 27 de setiembre de 1996, modificativas y complementarias, y que se encuentra expresamente facultada para actuar como fiduciaria en fideicomisos financieros al tenor de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 17.703.-

1.2 El Fideicomitente es la OSE, Servicio Descentralizado del Estado, responsable del abastecimiento de agua potable en toda la República Oriental del Uruguay, y del servicio de saneamiento en el interior del país, que se rige por su Ley Orgánica 11.907 modificativas y concordantes.

**SEGUNDA: Antecedentes.-**

2.1 Mediante Resolución de Directorio N° 1881/2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, la OSE ha decidido constituir un fideicomiso financiero con la finalidad de obtener los recursos necesarios para fortalecer la estructura financiera de la institución, mejorar el capital de trabajo, re perfilar pasivos financieros de corto plazo y financiar inversiones de competencia de OSE, mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública con el respaldo del patrimonio fideicomitado.

2.2 Dicha Resolución, habilita a la OSE a fideicomitar el flujo futuro de sus ingresos provenientes de la cobranza descentralizada por los bienes y servicios que comercializa, recaudados a través de Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada, en los montos y

plazos establecidos en la Cláusula 5.2 para abonar las amortizaciones de intereses y/o capital del presente contrato, más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos, para su integración al patrimonio del Fideicomiso, como fuente de pago de los Títulos de Deuda a emitir por el Fideicomiso, .

2.3. Con respaldo del patrimonio del Fideicomiso, REPÚBLICA AFISA emitirá Títulos de Deuda por hasta la suma de UI 1.300.000.000, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 10.1 mediante oferta pública y, un Certificado de Participación a favor de la OSE por el eventual remanente a la extinción del fideicomiso mediante oferta privada, todo ello según el Programa de Emisión que más adelante se dirá.

2.4 La OSE celebró con los Agentes Recaudadores sendos contratos que refieren a la prestación por parte de dichos Agentes del servicio de cobranza de créditos pertenecientes a dicho Organismo. Los Contratos de Recaudación se rigen por las condiciones de contratación establecidas en los documentos correspondientes. Según lo establecido en ellos, los Agentes Recaudadores se ocupan del cobro de ingresos por la venta de agua y servicios de saneamiento competencia de la OSE por cuenta y orden de ésta.

2.5 La Fiduciaria, una vez deducidos los gastos que correspondan, entregará a la OSE el producido de la securitización para el cumplimiento de sus fines.

### **TERCERA: Definiciones.**

En el presente contrato, los términos que a continuación se expresa tendrán los siguientes significados:

Agentes Recaudadores: Son las empresas Abitab S.A., Nummi S.A., etc. entidades que han suscrito los Contratos de Recaudación (Anexo 1), mas todos aquellos que suscriban con OSE contratos de recaudación descentralizada de los Créditos Fideicomitados, cualquiera sea su forma de percepción de los ingresos.

Asamblea de Titulares: es la reunión de Titulares de acuerdo al Contrato de Fideicomiso Financiero y el Contrato de Entidad Representante.

Beneficiarios: son los titulares de los títulos de deuda, y, el titular del certificado de participación residual, que en principio lo será la OSE.

Certificado de Participación Residual: es el título que consigna el derecho de recibir el remanente de bienes fideicomitados a la extinción del presente fideicomiso según se consigne en el Documento de Emisión del Certificado de Participación Residual.

Créditos Fideicomitados o Créditos Cedidos: Significa todo ingreso por la venta de agua potable y servicios de saneamiento que OSE perciben a través de Agentes Recaudadores.

Contratos de Recaudación: Son los contratos suscritos entre la OSE y los Agentes Recaudadores en virtud de los cuales los segundos se obligan a efectuar el cobro de créditos de OSE.

Contrato de Entidad Registrante es el contrato en virtud del cual BEVSA asume la calidad de Entidad Registrante de los Titulares.



Fj N° 944932



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

Contrato de Entidad Representante es el contrato en virtud del cual BEVSA asume la calidad de representante de los titulares de los Títulos de Deuda.

Cuentas de Recaudación: son las cuentas bancarias abiertas por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en las cuales se acreditarán los ingresos derivados de la colocación de títulos de deuda emitidos bajo el presente fideicomiso, así como el Flujo de Fondos y se debitarán los Gastos Deducibles.-

Día Hábil: todo día laborable en la República Oriental del Uruguay, excluyendo los días sábados, domingos y feriados reconocidos por el Estado, y los demás días en que por cualquier circunstancia (huelgas, paros, etcétera.) no opere el sistema financiero.-

Día de la Transferencia: es el día de la fecha, a partir del cual la FIDUCIARIA adquiere todos los derechos fiduciarios inherentes al flujo de créditos tributarios fideicomitados.

Documento de Emisión del Certificado de Participación Residual: es el documento que establece los términos y condiciones en los que la Fiduciaria emite el Certificado de Participación a favor de la OSE, cuya fecha será la fecha de emisión correspondiente.

Documento de Emisión de los Títulos de Deuda: es el documento que establece los términos y condiciones en los que la Fiduciaria emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, cuya fecha será la fecha de emisión correspondiente.

Entidad Representante: es BEVSA quien deberá actuar en calidad de Representante de los Titulares de los Títulos Valores previsto en el art. 73 de la ley de la ley 18.627.

Entidad Registrante: es BEVSA la que será la entidad encargada de llevar adelante el Registro de Titulares de los Títulos de Deuda de la presente emisión y del titular del Certificado de Participación Residual.

Fecha de Emisión: es cada fecha en la que se haga efectiva la emisión de los Títulos de Deuda, una vez registrada la oferta pública por el BCU.

Fecha o Día de pago: es el día hábil bancario en que REPÚBLICA AFISA efectúa a los Beneficiarios de los Títulos de Deuda el pago de intereses y/o amortizaciones correspondientes a dichos Títulos de Deuda. Los días de pago tendrán lugar en los días de vencimiento o el día hábil siguiente.

Fideicomitente: es la OSE.

Fideicomiso: es el fideicomiso financiero que se constituye por el presente Contrato.

Fiduciaria: es REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

Flujo de Fondos: es el flujo de cobranzas que por la Cesión de Créditos de OSE tiene derecho a percibir la fiduciaria de los Agentes Recaudadores.

Mayoría Absoluta de Titulares: es el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado por dichos valores a la fecha de que se trate.

MM

W

*[Handwritten signatures]*

Programa de Emisión: es la estructura y planificación de la Emisión de Títulos de Deuda por un total de hasta UI 1.300.000.000, en las condiciones establecidas en la Cláusula 10.1, en Series sucesivas, que deberá ser aprobado por el BCU y cuyas demás características y condiciones se describen ampliamente en el Prospecto de Emisión y en los Documentos de Emisión correspondientes.

Prospecto: es el prospecto que la Fiduciaria confecciona a los efectos de la emisión de los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, el cual los Titulares declaran conocer y aceptar en todos su términos.

Registro: es el Registro llevado por la Entidad Registrante en el que se asientan los nombres y otros datos relativos a los Titulares, así como las transferencias y otros negocios jurídicos relativos a los mismos, conforme a lo dispuesto por el art. 23 y siguientes de la ley 18.627 de 2 de diciembre de 2009, el Decreto Reglamentario N° 322/011 y normas concordantes.

Títulos de deuda: son los títulos valores a ser emitidos por República AFISA incluidos los Títulos de Deuda Serie 1 como los de las restantes series que puedan emitirse en el marco del programa de emisión al amparo del art. 25 de la Ley 17.703 de 27 de octubre de 2003, que cuentan con el respaldo de los Bienes Fideicomitados, que se rigen en lo pertinente por el Decreto-Ley 14.701 de 12 de setiembre de 1977, por el inciso primero del artículo 25 y artículo 27 de la Ley 17.703 de 27 de octubre de 2003 y por los artículos 14 y siguientes de la Ley 18.627 de 2 de diciembre de 2009. Dichos valores otorgarán a sus legítimos titulares el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en el Documento de Emisión.

Títulos de Deuda Serie 1: son los títulos valores a ser emitidos por República AFISA al amparo del art. 25 de la Ley 17.703 de 27 de octubre de 2003, que cuentan con el respaldo de los Bienes Fideicomitados, que se rigen en lo pertinente por el Decreto-Ley 14.701 de 12 de setiembre de 1977, por el inciso primero del artículo 25 y artículo 27 de la Ley 17.703 de 27 de octubre de 2003 y por los artículos 14 y siguientes de la Ley 18.627 de 2 de diciembre de 2009. Dichos valores otorgarán a sus legítimos titulares el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en el Documento de Emisión Serie 1, según el modelo del Prospecto.

Titulares: son quienes figuren como propietarios de los Valores en los registros de la Entidad Registrante, estando por ello legitimados para ejercer los derechos correspondientes.

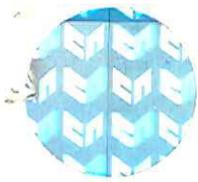
Valores: son los Títulos de Deuda y el Certificado de Participación Residual.

UI o Unidad Indexada: es la unidad de cuenta creada por Ley 17.761 del 4 de Mayo de 2004.

#### **CUARTA: Objeto.**

**4.1** Por el presente contrato se constituye el **FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA**, como un patrimonio de afectación separado, con la finalidad de obtener recursos para poner a disposición de la OSE para fortalecer la estructura financiera de la institución, mejorar el capital de trabajo, re perfilar pasivos financieros a corto plazo y financiar inversiones de competencia de OSE mediante la emisión y oferta pública de títulos de deuda.

**4.2** A tales efectos la OSE cede los Créditos Fideicomitados a favor del presente Fideicomiso por un importe trimestral de UI 48.000.000 (Unidades Indexadas Cuarenta y ocho Millones) que deberá ser transferido en el mes anterior a cada fecha de pago, por el plazo



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

suficiente para realizar el repago de todos los Títulos de Deuda y Gastos del Fideicomiso, más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados, a fin de que la fiduciaria proceda a su securitización mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública en los términos contenidos en el presente contrato.

4.3 El producido de la colocación de dichos títulos, una vez deducidos los Gastos del Fideicomiso que correspondan, serán entregados a OSE, para el cumplimiento de sus fines.

4.4 El patrimonio fideicomitado queda afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes, por lo que la Fideicomitente no se reserva sobre los bienes fideicomitados derechos ni acciones mientras se encuentre pendiente el pago total o parcial de los valores y demás prestaciones establecidas en el presente contrato.

**QUINTA: Incorporación de los Créditos Cedidos al Fideicomiso.**

**5.1 Antecedentes:**

5.1.1 Descripción de los derechos de créditos cedidos.

5.1.2 Por sendos contratos suscritos entre la OSE y los Agentes Recaudadores, éstos se obligan a efectuar el cobro de los ingresos totales por la venta de agua potable y servicios de saneamiento de competencia de la OSE, haciendo efectiva su cobranza a través de diversos sistemas de cobranza descentralizada.

5.1.3 La OSE, durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitado, renuncia a modificar los Contratos de Recaudación, y se obliga mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con los mismos salvo consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria. En el caso que por mandato normativo, otra imposición, causa de fuerza mayor o cualesquier otra causa reasuma la OSE los derechos de cobro de Créditos Fideicomitados, se entienden desde ya cedidos a este Fideicomiso los créditos contra los agentes recaudadores que contrate para su percepción.

**5.2 Transferencia:**

Por el presente la OSE transfiere al fideicomiso libre de obligaciones y gravámenes los derechos de crédito presentes y futuros que tiene a percibir de los Agentes Recaudadores, por un importe trimestral de UI 48.000.000 (Unidades Indexadas Cuarenta y ocho Millones) que deberá ser transferido en el mes anterior a cada fecha de pago, por el plazo suficiente para realizar el repago de todos los Títulos de Deuda y Gastos del Fideicomiso, más los importes necesarios para cubrir el pago de gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial que exija la administración y gestión del presente fideicomiso.

A efectos de la conversión de los pesos uruguayos se tomará la cotización de la Unidad Indexada del último día del mes anterior a la fecha de pago de los Títulos de Deuda. En caso que los fondos recaudados en el mes previo por los Agentes Recaudadores no sean suficientes para transferir las sumas indicadas precedentemente, se continuará reteniendo hasta alcanzar dichas sumas.

La OSE se desprende en este acto de todos sus derechos sobre los Créditos Cedidos, y coloca a la Fiduciaria en su mismo lugar, grado y prelación, garantizando la existencia y legitimidad de los Créditos Cedidos, así como el cumplimiento y, en las condiciones que surgen del presente contrato y de la documentación relacionada.

MM  
W

La finalidad de la transferencia al patrimonio fiduciario de los referidos derechos es que los mismos sirvan como cobertura del pago de los títulos de deuda y del certificado de participación residual emitidos por REPÚBLICA AFISA, así como de toda otra prestación referida en el presente contrato.

### **5.3 Percepción del flujo de fondos:**

**5.3.1** REPÚBLICA AFISA en carácter de fiduciaria del presente Fideicomiso, notificará a los Agentes Recaudadores de la cesión que efectúan la OSE a favor del presente Fideicomiso, en los montos y plazos establecidos en la cláusula 5.2 *(Anexo 2)*.

**5.3.2** En ningún caso los Agentes Recaudadores estarán obligados a realizar pago alguno a la Fiduciaria si no dispusieran de fondos recaudados por cuenta de la OSE.

**5.3.3** Una vez efectuada la notificación de la cesión de créditos a los Agentes Recaudadores, la Fiduciaria podrá suspender o limitar el monto hasta nuevo aviso o por plazos predeterminados, de la efectiva transferencia de flujos cedidos de algún o algunos Agentes Recaudadores, en caso de que los Créditos efectivamente percibidos fueran suficientes para cubrir el repago de los Títulos de Deuda, tributos y gastos del Fideicomiso.

### **5.4 Cesiones preexistentes:**

**5.4.1** La OSE declara que respecto de los Créditos Cedidos no hay cesiones preexistentes.

**5.4.2** La OSE declara que los Créditos Cedidos son suficientes para cumplir con tales afectaciones, con la securitización de los mismos a través de este Fideicomiso, así como con las demás obligaciones del mismo.

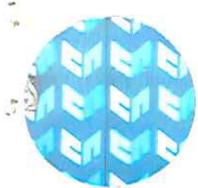
### **SEXTA: Tradición de los Créditos Cedidos.**

**6.1** La OSE hace tradición de los Créditos Cedidos, con el alcance referido en la cláusula 5.2, a favor de la FIDUCIARIA y garantiza la existencia y legitimidad de esos derechos, así como el cumplimiento de los Agentes Recaudadores respecto de los Créditos Fideicomitados y de la documentación relacionada, quedando la FIDUCIARIA facultada para hacer uso de los derechos cedidos a su vista y paciencia, adquiriéndolos con la finalidad de integrar el patrimonio fideicomitado, que quedará afectado al respaldo de los títulos de deuda a emitir.

**6.2** Queda convenido que la transferencia o cesión de los Créditos Cedidos opera por la mera inclusión de los mismos en el presente contrato (artículo 33 literal B de la Ley 16.774 de 27 de setiembre de 1996, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 17.202 de 24 de setiembre de 1999).- En cuanto a la eficacia de la tradición respecto de los deudores cedidos y demás terceros, será de aplicación en lo pertinente los artículos 33 y 34 de la Ley 16.774 en la redacción dada por la Ley 17.202, conforme la remisión que a estas normas efectúa el artículo 30 de la Ley 17.703.-

**6.3** La presente transferencia de créditos con fines de conformación de un fideicomiso financiero, incluye:

a) Los términos bajo los cuales la OSE transfiere a favor de LA FIDUCIARIA los Créditos Cedidos, y se establecen las responsabilidades y obligaciones de dar, hacer o no hacer que le corresponde a cada uno de ellos.-



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

b) Las condiciones generales aplicables a la emisión de valores mobiliarios a ser emitidos por la FIDUCIARIA con el respaldo del patrimonio fideicomitado.-

c) Los demás aspectos relativos al presente proceso de securitización de activos que de acuerdo con lo establecido en las leyes 18.627, 16.774, 17.202 y 17.703 en lo pertinente, deben ser precisados en el presente contrato.-

**SÉPTIMA: Alcance de la transferencia.**

7.1 La transferencia de derechos que constituye el objeto del presente fideicomiso implica que la OSE cede al Fideicomiso la totalidad de los derechos derivados de la misma conforme cláusula 5.2, incluyendo la transmisión a favor del Fideicomiso de los intereses, privilegios, costas y costos judiciales y demás derechos accesorios, así como las garantías que respaldan y refuerzan los créditos transferidos.-

7.2 Como consecuencia de la transferencia operada, el Fideicomiso asume el dominio sobre los activos de referencia, en las condiciones, plazos y montos expresados en la cláusula 5.2, con plenas potestades, incluidas las de administración, uso, gestión, cobranza judicial y extrajudicial, disposición y reivindicación según los términos establecidos en el presente contrato.-

**OCTAVA: Cuentas de recaudación.-**

8.1 Se abrirá en el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, a nombre del Fideicomiso, una o más cuentas corrientes, en las cuales se depositarán los ingresos derivados directa o indirectamente de la cobranza del flujo de fondos.

**NOVENA: Valores a ser emitidos.**

9.1 Con el respaldo del patrimonio fideicomitado, LA FIDUCIARIA realizará la emisión de títulos de deuda de oferta pública a través de un Programa de emisión, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, en el Prospecto informativo, y en los correspondientes Documentos de Emisión. Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares mediante el Documento de Emisión.

9.2 Los Títulos de Deuda serán emitidos y colocados mediante el mecanismo de oferta pública, debiendo la Fiduciaria realizar todos los trámites correspondientes para su inscripción en el Registro de Valores del BCU y en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA y en el Registro Nacional de Actos Personales del MEC.

9.3 La Fiduciaria emitirá asimismo a favor de la OSE un certificado de participación por el 100% del remanente del patrimonio al momento de la extinción del fideicomiso.

**DÉCIMO: Condiciones Generales del Programa de Emisión de Valores.**

10.1 De acuerdo a los fines del Fideicomiso, la Fiduciaria cumplirá con un Programa de emisión de Títulos de Deuda por hasta un total de UI 1.300.000.000 en series sucesivas, con las siguientes características:

Denominación:	FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I
Títulos de Deuda a emitirse:	Títulos representativos de deuda escriturales de oferta pública a emitirse en series sucesivas. La Serie 2 y siguientes se podrán emitir dentro de los cuatro años

desde la emisión de la Serie 1 y por hasta el saldo que reste del monto total de la emisión.

Monto Total de la Emisión:

Hasta UI 1.300.000.000.- (Unidades indexadas mil trescientos millones) de Valor Nominal

Se podrá emitir hasta un 5% del Monto Total de la Emisión en pesos uruguayos, unidades reajustables ~~u otras unidades que se pudieran crear en el futuro.~~ En estos casos y a los efectos de determinar el monto máximo del Programa, se tomará en cuenta el valor de la Unidad Indexada y la Unidad Reajutable vigente el día hábil previo al primer día de la suscripción de los Títulos de Deuda de la Serie correspondiente.

Fecha de Pago:

El día 30 de cada mes de marzo, junio, setiembre y diciembre. En caso de que alguna de las Fechas de Pago resulte ser un día no hábil, cada cuota deberá ser abonada en su defecto el primer Día Hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.

Interés:

De acuerdo a lo que se defina para cada Serie.

Plazo de gracia:

24 meses desde cada fecha de emisión para el pago de capital.

Pago de intereses:

Los intereses se pagarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

Amortización de capital:

Una vez terminado el Período de Gracia, se comenzarán a realizar las amortizaciones de capital. Los Títulos de Deuda de cada Serie se amortizarán en 80 cuotas trimestrales iguales y consecutivas en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de los mismos. La primer amortización se abonará en la Fecha de Pago siguiente de vencido el Plazo de gracia.

Fecha de Emisión:

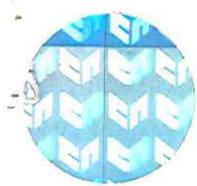
Son las fechas en que se haga efectiva la integración de los Valores suscriptos para cada Serie, una vez registrada la oferta en el BCU.

Plazo:

Hasta 22 años desde la fecha de cada emisión.

Activo Fideicomitado:

El respaldo para el repago de todas las Series, será Flujo de Fondos provenientes de los créditos que la Fideicomitente tiene derecho a recibir de los Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada, que se transfieren al presente Fidecomiso, por las sumas establecidas en la cláusula 5.2.



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

**Valuación de los Bienes Fideicomitidos:** Los Créditos que conforman el activo del Fideicomiso así como los pasivos del mismo se valorarán según normas contables adecuadas en el Uruguay, en particular las normas emitidas por el Banco Central del Uruguay.

**Tipo de licitación:** A determinar en el Prospecto Informativo.

**Cotización y Registro:** Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. y/o Bolsa de Valores de Montevideo.

**Oferta pública:** El Fideicomiso y los Títulos de Deuda a emitirse serán inscriptos en el Registro de Valores del BCU.

**Ley Aplicable:** Ley de la República Oriental del Uruguay

**Condiciones de emisión de los Títulos de Deuda - Serie 1**

**Títulos de deuda Serie 1:** Títulos representativos de deuda escriturales Serie 1.

**Monto de la Emisión:** A determinar en el Prospecto Informativo.

**Moneda:** Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas (UI).

**Interés:** A determinar en el Prospecto Informativo

**Tipo de licitación:** A determinar en el Prospecto Informativo

**Plazo:** Hasta 22 años desde la fecha de emisión.

**Plazo de gracia Serie 1:** 24 meses desde la fecha de emisión para el pago de capital.

**Pago de intereses:** Los intereses se pagarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año

**Amortización de capital:** Una vez terminado el Período de Gracia, se comenzarán a realizar las amortizaciones de capital. Los Títulos de Deuda Serie 1 se amortizarán en 80 cuotas trimestrales iguales y consecutivas en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de los mismos. La primera amortización se abonará en la Fecha de Pago siguiente de vencido el Plazo de gracia.

MM  
M

Fecha de Pago: El día 30 de cada mes de marzo, junio, setiembre y diciembre. En caso de que alguna de las Fechas de Pago resulte ser un día no hábil, cada cuota deberá ser abonada en su defecto el primer Día Hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.

La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses devengará desde el día siguiente de la Fecha de Pago de que se trate, intereses moratorios a una tasa del 3% anual superior al interés compensatorio calculado sobre los saldos de capital e intereses pendientes de pago.

Suscripción e integración: A determinar en el Prospecto Informativo

#### **DÉCIMO PRIMERA: Pago a los Titulares de los Títulos de Deuda.**

**11.1** La Fiduciaria recibirá en la Cuenta de Recaudación los depósitos provenientes de los Créditos Cedidos, en los montos y plazos establecidos en la cláusula 5.2.

**11.2** La Fiduciaria se obliga a acreditar dichos fondos en depósito a la vista en dicha Cuenta, previo descuento de los gastos que correspondan de acuerdo a este Contrato.

**11.3** De las sumas que reciba el patrimonio del Fideicomiso por la percepción del Flujo de Fondos, la Fiduciaria en primer término retendrá y en su caso pagará las comisiones, costos y demás gastos que se encuentran previstos en este el Contrato, luego realizará el pago del capital e intereses de los Títulos de Deuda emitidos. Dichos costos no afectan los importes que cada Titular tiene derecho a recibir por los Títulos de Deuda.

**11.4** Los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán por la Fiduciaria a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos al momento de anotarse en el Registro.

**11.5** La Fiduciaria, una vez realizados los pagos anteriormente señalados, y si existiera un saldo remanente en cada oportunidad de pago, luego de efectuar las reservas que en cada caso pueda aplicar sobre los fondos según las prácticas prudenciales que la Fiduciaria determine, procederá a liberar los fondos remanentes a favor de la OSE, en la cuenta que ésta indique, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

**11.6** La Fiduciaria podrá, una vez asegurado el monto correspondiente a cada próximo pago más las reservas que entienda correspondan según las prácticas prudenciales, liberar los fondos excedentes a favor de la OSE.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: Entidad Registrante.**

**12.1** BEVSA actuará como Entidad Registrante de la emisión de los Títulos de Deuda, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este Contrato y en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda.

**12.2** La Entidad Registrante será la encargada de llevar el Registro en el que se anotarán el número de orden y tipo de cada Título de Deuda, los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

**12.3** La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos. Así mismo queda expresamente autorizada a proporcionar a la entidad representante de titulares, la nómina de Titulares con sus nombres y domicilios registrados, a efectos de que el Representante de éstos pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate.

**12.4** Los Titulares podrán obtener constancia de dicho Registro presentándose en dependencias de la Entidad Registrante y solicitando la emisión de la misma mediante la impresión de la consulta de posición de su cuenta Títulos. La emisión de esta constancia no importará inmovilización de la cuenta. En caso que el Titular requiera la emisión de un certificado de legitimación en los términos previstos en el artículo 60 y siguientes de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores – Libro II, podrá solicitarlo a la Entidad Registrante. Cualquier modificación en la titularidad de los Títulos de Deuda, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o gravámenes sobre los mismos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su Titular registrado, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente. Los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales deberán registrarse previamente en la Entidad Registrante. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Títulos de Deuda deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación que ésta le requiera a tales efectos.

**12.5** La transmisión de Títulos de Deuda así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante, la inscripción de dicha transferencia o gravamen.

**12.6** El día en que la Fiduciaria pague a los Titulares la totalidad de lo adeudado (capital más intereses), comunicará esta circunstancia a la Entidad Registrante y la Entidad Registrante procederá a darles de baja del respectivo Registro en las cuentas de los Titulares de los Títulos de Deuda. Mientras ello no suceda la Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta.

**12.7** En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Títulos de Deuda, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro, lo cual será suficiente respaldo de la decisión que pueda adoptar la Entidad Registrante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

**12.8** La Entidad Registrante no será responsable de los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, salvo que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Títulos de Deuda, o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

**12.9** La Entidad Registrante podrá negarse – sin incurrir en responsabilidad – a registrar a cualquier suscriptor como Titular si considerase que el mismo no fuera aceptable para la Entidad Registrante en función de normas de prevención de lavado de activos y de conocimiento del cliente.

**DECIMO TERCERA: Entidad Representante**

BEVSA actuará como Entidad Representante de los Titulares de Títulos de Deuda

**DÉCIMO CUARTA: Obligaciones de la Fiduciaria.**

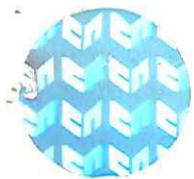
14.1 - Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso la Fiduciaria realizará las siguientes actividades:

- (a) Administrar el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente.
- (b) Emitir los Títulos de Deuda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda y en el Prospecto.
- (c) Otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines o para la defensa del patrimonio del Fideicomiso.
- (d) Mantener un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. En caso que sea fiduciaria en varios negocios de fideicomiso, deberá llevar contabilidad separada de cada uno de ellos.
- (e) Abstenerse de gravar los Bienes Fideicomitados, excepto gravámenes involuntarios o forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar.
- (f) Abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los Bienes Fideicomitados, salvo en el caso que de acuerdo al mecanismo previsto de obtención de los fondos, no se obtuvieran la totalidad de los mismos.
- (g) Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente Contrato.
- (h) Realizar los pagos correspondientes por concepto de capital e intereses, a los tenedores de los Títulos de Deuda.
- (i) Una vez cancelados los Títulos de Deuda y demás obligaciones derivadas de este Contrato, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario remanentes, de existir, al titular del Certificado de Participación residual.
- (j) Presentar a la OSE un informe trimestral vía correo electrónico, dentro de los 10 días hábiles posteriores a cada vencimiento de capital y/o intereses, con los pagos realizados con los fondos recibidos, las inversiones temporarias realizadas, previstas en la cláusula 14.3 y el saldo remanente adeudado por los Títulos de Deuda.

14.2 - En particular respecto de la administración del precio de la colocación de títulos de deuda deberá observar las siguientes directivas:

- (a) La fiduciaria recibirá el precio correspondiente a la enajenación de los títulos de deuda emitidos por medio del presente fideicomiso y los acreditará en cuentas bancarias a la vista.
- (b) Dichos fondos, previa deducción de los gastos correspondientes comprendidos en la cláusula Vigésimo Sexta, serán entregados a OSE.
- (c) En ningún caso la Fiduciaria estará obligada a realizar pagos a terceros, ni transferencias, si no existen fondos afectados a tal fin.
- (d) En caso de existir sobreprecio de la Emisión de los Títulos de Deuda, el mismo quedará a disposición de la OSE.

**14.3** En tanto no sea necesario mantener liquidez para hacer frente a los pagos previstos, la fiduciaria podrá hacer inversiones temporarias, para ello, invertirá los montos obtenidos por la



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

colocación de los títulos de deuda, exclusivamente en valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo y/o depósitos a plazo fijo en bancos oficiales, de forma de maximizar su rendimiento. En ningún caso se podrán realizar inversiones en valores no permitidos como inversión para los Fondos de Ahorro Previsional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995 (en la redacción dada por la Ley N° 18.673 de 23 de julio de 2010) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59, literal d. de la Recopilación de Normas de AFAP del Banco Central del Uruguay.

**DÉCIMO QUINTA: Plazo del Fideicomiso.**

**15.1** El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se cancelen en forma total los Títulos de Deuda emitidos por la Fiduciaria y se cancelen todas las demás obligaciones derivadas de este Contrato.

**15.2** Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido. Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, la Fiduciaria procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos.

**DÉCIMO SEXTA: Facultades de la Fiduciaria.**

**16.1** La Fiduciaria tendrá respecto de los Bienes Fideicomitidos las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por la Fiduciaria en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles a la Fideicomitente y a los Titulares.

**16.2** La Fiduciaria deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso. Las decisiones tomadas por la Fiduciaria en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

**16.3** En las contrataciones de servicios, obras o suministros que realizare la Fiduciaria para el fideicomiso se solicitará a los proveedores que declaren respetar pautas de conductas éticas y profesionales que resulten compatibles con los principios del código de ética de la fiduciaria, en particular los de Integridad, Probidad, Imparcialidad, Respeto, Confianza y Honradez.

**16.4** La Fiduciaria queda habilitada a proveer al Fideicomiso servicios para las actuaciones notariales que se requieran para los contratos y demás actos del mismo, percibiendo la contraprestación correspondiente, la que será facturada al Fideicomiso.

**DÉCIMO SEPTIMA: Prohibiciones de la Fiduciaria.**

La Fiduciaria no podrá en ningún caso:

- (a) Liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este Contrato.
- (b) Liberarse de responsabilidad por actos culposos graves o dolosos realizados por él o por sus dependientes.
- (c) Afianzar, avalar o garantizar de algún modo a La Fideicomitente o a los Titulares el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los Bienes Fideicomitidos.

*[Handwritten signatures and initials]*

(d) Realizar operaciones, actos o contratos con los Bienes Fideicomitidos, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de control o dirección.

(e) Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los Bienes Fideicomitidos respecto del cual tenga un interés propio, salvo autorización expresa de la Mayoría Absoluta de Titulares.

**DÉCIMO OCTAVA: Responsabilidad de la Fiduciaria.**

**18.1** República AFISA, en su calidad de Fiduciaria del presente Fideicomiso, se limitará a cumplir con los procedimientos descritos en este Contrato y no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor.

**18.2** La Fiduciaria sólo será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance. La Fiduciaria no responde por las obligaciones asumidas en nombre del Fideicomiso frente a los Titulares y otros terceros, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16 (Facultades de la Fiduciaria).

**18.3** La Fiduciaria no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato, en caso de surgir algún conflicto originado por autoridad competente o un tercero.

**DECIMO NOVENA: Cese de la Fiduciaria.**

**19.1** La Fiduciaria cesará en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos:

- (a) Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones.
- (b) Por disolución, quiebra, concurso o liquidación judicial de la Fiduciaria.
- (c) Por la cancelación de la inscripción en el registro dispuesta por el BCU.
- (d) Por renuncia de acuerdo a los términos de la cláusula 20.1 de este Contrato.
- (e) Por su sustitución de acuerdo a los términos de la cláusula 21 de este Contrato.
- (f) Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley o por el presente Contrato.

**19.2** Al cesar en su cargo la Fiduciaria elaborará un balance del patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia.

**19.3** La Fiduciaria sustituta será designado por parte de la Mayoría Absoluta de Titulares dentro de los plazos indicados en las cláusulas siguientes para los casos de renuncia o sustitución, o dentro de un plazo de 60 (sesenta) días para el resto de los casos.

Al designarse un sucesor de las funciones fiduciarias, la nueva fiduciaria quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones de la Fiduciaria anterior, tomando posesión de los bienes que integran el patrimonio fideicomitado.

**VIGÉSIMO: Renuncia de la Fiduciaria.**

**20.1** La Fiduciaria podrá renunciar a sus funciones que surgen del presente Contrato en los siguientes supuestos:

- (a) Ante el incumplimiento de la OSE con alguna de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

(b) Ante la imposición de cualquier nuevo tributo o carga que grave a la Fiduciaria y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio de la Fiduciaria torne inconveniente su continuación.

(c) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio de la Fiduciaria torne imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter.

**20.2** En todos los casos, la renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso a la fiduciaria sustituto. La Fiduciaria no será responsable por la no aceptación de la calidad de agente fiduciario por parte de un tercero.

**20.3** A efectos de hacer efectiva su renuncia, la Fiduciaria deberá convocar a una Asamblea de Titulares con al menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha en que se proponga celebrar la misma, a efectos de poner en conocimiento de los Titulares su renuncia.

**20.4.** Dentro del plazo de 60 (sesenta) días de celebrada la referida Asamblea de Titulares, los Titulares deberán designar por Mayoría Absoluta de Titulares un fiduciario sucesor y comunicar a la Fiduciaria dicha designación, mediante comunicación escrita que incluirá el nombre y domicilio del fiduciario sucesor. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, la Fiduciaria deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

**20.5** En caso que la Asamblea no resolviera el nombramiento del sustituto fiduciario, el fiduciario renunciante convocará a una nueva Asamblea con un plazo de al menos 60 días, a efectos de poner los bienes a disposición de la Asamblea, para que resuelva si ella continúa con la administración de los mismos, si designa un fiduciario sustituto o si resuelve la liquidación del fideicomiso.

En caso que la Asamblea no se expidiera a estos respectos se extinguirá el fideicomiso, procediendo el fiduciario renunciante a liquidar el patrimonio del fideicomiso.

**VIGÉSIMA PRIMERA: Sustitución de la Fiduciaria.**

**21.1** En caso que la Fiduciaria incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato, del Documento de Emisión de los Títulos de Deuda o del Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Absoluta de Titulares podrán disponer la sustitución de la Fiduciaria por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal, en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay.

**21.2** En tal caso, la Fiduciaria deberá ceder todos sus derechos y obligaciones bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Absoluta de Titulares.

**21.3** La Mayoría Absoluta de Titulares deberá notificar a la Fiduciaria con una antelación de al menos 45 (cuarenta y cinco) días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Absoluta de Titulares, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, la Fiduciaria deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso. Los gastos y honorarios que se generen por dicha sustitución serán de cargo del patrimonio del fideicomiso.

**21.4** El nuevo Fiduciario y/o la Mayoría Absoluta de Titulares comunicarán a la OSE dicha sustitución y los datos de la nueva entidad que asumirá la calidad de fiduciario del presente Fideicomiso.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: Actuación de Titulares. Asambleas y resoluciones de Titulares. Competencias.**

**22.1 Forma de actuación de los Titulares.**

(a) Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Entidad Representante o en los Títulos de Deuda como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares.

(b) Nómina de Titulares: La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los solos efectos de que la Entidad Representante pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate, quedando la Entidad Representante comprendida en el deber de guardar secreto establecida en el artículo 54 de la Ley Nº 18.627 de 2 de diciembre de 2009. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan expresamente que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido en este párrafo

**22.2 Asambleas de Titulares.**

(a) Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento la Fiduciaria, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del total del capital adeudado bajo los Títulos de Deuda, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

(b) Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la ley Nº 16.060 (arts. 345, 346, 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en el Documento de Emisión o en el Prospecto.

(c) Día de cierre de registro. La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.

(d) Formalidades de la convocatoria: La Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados y adoptar los criterios, normas y decisiones que a su exclusivo criterio sean razonables y en el mejor interés de los Titulares en su conjunto y aunque pudiere no serlos para uno o varios Titulares en particular.

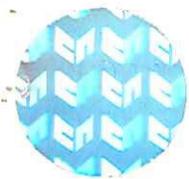
**22.3 Desarrollo de las Asambleas.**

(a) Asistencia: Todos los titulares tienen derecho de asistencia a las Asambleas. Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas serán los Titulares registrados, los representantes de la Fiduciaria, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

(b) Presidencia de la Asamblea: Las Asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

(c) Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: La Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la Asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la Asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma Asamblea ni para Asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

(d) Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la Asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del capital adeudado al



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

día de la Asamblea o al día de cierre de registro, si lo hubiere, que sea igual o mayor al porcentaje del capital adeudado que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.

(e) **Mayoría Absoluta de Titulares:** Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado al momento de la decisión, deducidos los Títulos de Deuda propiedad de los accionistas de la Fiduciaria, o personas controladas de ésta según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU entendida dicha vinculación en la forma establecida en la Recopilación de Normas de Valores del BCU, quedando excluida de esta situación, aquellos Titulares que, por su estructura jurídica y actividad de negocios, únicamente compartan accionistas comunes sin que exista entre ellas controles de una sobre la otra, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior.

Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.

(f) **Derecho a voto:** Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como titulares de Títulos de Deuda según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Título de Deuda dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellas Títulos de Deuda que hubieran sido adquiridos por los accionistas del Emisor, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU. La Entidad Representante podrá exigirle a la Fiduciaria que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Títulos de Deuda o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU) y que indique su monto.

Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.

(g) **Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas:** Toda decisión adoptada en una Asamblea de Titulares regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el capital requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

**22.4 Competencia de las Asambleas.**

La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares, por una Mayoría Especial de Titulares, esto es, por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado a la fecha de que se trate, podrá resolver:

(a) **Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.**

(b) **Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.**

(c) **Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.**

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

- (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- (e) La sustitución de la Entidad Representante.

**22.5** La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.

**22.6 Restricciones.**

Las Asambleas no podrán adoptar una resolución o actuar de forma tal, que la resolución adoptada o la actuación se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el presente Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el presente Fideicomiso. La Fiduciaria podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

**VIGÉSIMA TERCERA: Otras obligaciones de la Fideicomitente.**

La Fideicomitente se obliga a:

**23.1** - Mientras se mantenga vigente la cesión de los Créditos de la OSE a favor del Fideicomiso, la OSE se obliga a cumplir en tiempo y forma, con todas las obligaciones que la Constitución Nacional y las leyes y su reglamentación ponen a su cargo.

**23.2** - Sin perjuicio de las demás obligaciones que asumen en virtud de la ley y de este contrato, OSE en su calidad de Fideicomitente se compromete a suscribir los documentos privados y públicos que fuesen necesarios para la transferencia de los Créditos Cedidos, por los montos y plazos indicados en la cláusula 5.2,

**23.3** Durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitado, renuncia a modificar los contratos con los Agentes Recaudadores, y se obliga mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con los mismos, salvo consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria.

**23.4** Para el caso de contrataciones de nuevos agentes recaudadores, la OSE deberá recabar la previa autorización de la Fiduciaria, quien no podrá oponer objeciones mientras se trate de contratos con similares estipulaciones que las contenidas en los contratos actuales.

**23.5** Realizar todos los actos necesarios a efectos de preservar los flujos de fondos necesarios para que el Fideicomiso cumpla con su cometido y evitar el ejercicio de cualquier potestad o el dictado de cualquier acto que pudiera afectar, directa o indirectamente dichos flujos.

**VIGÉSIMA CUARTA: Declaración de la OSE.**

**24.1** La OSE declara y garantiza que:

- (a) Tiene competencias y facultades suficientes para suscribir el presente Contrato.



Fj N° 944940



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

- (b) Las personas que firman en representación de la OSE, son competentes para suscribir los mismos y obligar a la OSE de acuerdo a los términos y condiciones de dicho documento.
- (c) Ha cumplido con todos los requisitos normativos necesarios para la suscripción del presente Contrato.
- (d) Todas las obligaciones asumidas por la OSE por la firma del Contrato, son válidas, eficaces y plenamente ejecutables según sus propios términos.
- (e) No existe ninguna limitación ni restricción legal, reglamentaria, ni de ningún otro tipo para el otorgamiento del Contrato, y el otorgamiento de éste no viola ni resulta en un incumplimiento bajo ninguna norma de derecho vigente, o bajo cualquier obligación o restricción que afecte a la OSE o cualquiera de sus créditos o ingresos cedidos bajo el presente Contrato.
- (f) Ha informado y se obliga a informar en el futuro a la Fiduciaria en forma veraz, suficiente y oportuna, sobre toda circunstancia relevante para los fines del presente Fideicomiso.

**VIGÉSIMA QUINTA: Información y rendición de cuentas a los Titulares.**

**25.1** La Fiduciaria enviará a la Calificadora de Riesgo y a la Entidad Representante, para que esta última a su vez reenvíe a los Titulares dentro de las siguientes 48 horas hábiles de recibidos, la siguiente información:

- (a) Anualmente, copia de los Estados Contables del Fideicomiso al 30/06 con informe de revisión limitada, en archivo magnético.
- (b) Anualmente, copia de los Estados Contables del Fideicomiso al 31/12 con informe de auditoría, en archivo magnético.

**25.2** Cada informe enviado se considerará una Rendición de cuentas y se considerará aceptado si no fuera observado por escrito por el Titular en forma fehaciente dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de notificación realizada por la Entidad Representante.

La Entidad Representante podrá solicitar en cualquier momento, y sin costo alguno a su respecto, la ampliación de los datos o información complementaria respecto a la Rendición de cuentas remitida por la Fiduciaria.

En caso de que un Titular no reciba los Estados contables al 30/06 dentro de los primeros 90 (noventa) días corridos siguientes al cierre del semestre, y los Estados contables al 31/12 dentro de los primeros 150 (ciento cincuenta) días siguientes al cierre del ejercicio, podrá requerir una copia de los mismos en el domicilio de la Fiduciaria. En este caso, los 30 (treinta) días corridos para efectuar observaciones se contarán desde la fecha de su entrega por parte de la Fiduciaria.

**25.3** Luego de la aprobación expresa o tácita, la Fiduciaria quedará libre de toda responsabilidad en relación a la rendición de cuentas, frente a los Titulares y otros terceros, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16 (Facultades de la Fiduciaria).

**25.4** Independientemente del informe anual referido, cualquier Titular podrá, con 10 (diez) Días Hábiles de preaviso, requerir por escrito información sobre el patrimonio del Fideicomiso y cualquier otra información con la que cuente la Fiduciaria y que razonablemente pueda interesar al Titular. En estos casos de solicitud de informes adicionales podrán ser aplicables a

los Titulares que así lo requieran, cargos por emisión de informes extraordinarios según establezca la Fiduciaria.

**25.5** Cualquier información, fuera de la pactada, que la Fiduciaria proporcione a cualquier Titular, aún en forma regular, no importa obligación para la Fiduciaria de continuar proporcionándola.

**VIGÉSIMA SEXTA: Gastos, tributos y otros costos del Fideicomiso.**

**26.1** Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso los siguientes conceptos:

- (a) los costos de conservación, cobro, enajenación, o liquidación de los bienes fideicomitados, así como los que demande la distribución de los flujos de fondos.
- (b) los honorarios por consultorías, auditorías, asesoramiento legal, actuaciones notariales y demás costos que necesariamente se requieran para la instrumentación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación en todos los actos relativos al fideicomiso.-
- (c) cualquier impuesto, tasa o contribución que grave al Fideicomiso, los Créditos Cedidos a recibir del Flujo de Fondos, o los pagos que la Fiduciaria efectúe a los Titulares.
- (d) cualquier imposición, gravamen o deducción que se imponga legal, judicial o reglamentariamente sobre el Fideicomiso;
- (e) la remuneración de la Fiduciaria establecida en la cláusula 27 de este Contrato;
- (f) la remuneración de los servicios de la empresa calificadora de riesgo; en caso que el fideicomitente haya adelantado la remuneración correspondiente a la calificación inicial se procederá a su reintegro;
- (g) la remuneración de los servicios de la firma auditora que realice la auditoria de los estados contables del Fideicomiso, la cual será seleccionada por la Fiduciaria;
- (h) los gastos y comisiones necesarios para mantener el registro y cotización de los Títulos de Deuda.
- (i) los gastos de convocatoria y realización de las Asambleas de Beneficiarios.-
- (j) cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o los Títulos de Deuda, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria para cumplir con los fines del Fideicomiso y para celebrar las Asambleas de Titulares. La Fiduciaria deberá informar a la Fideicomitente sobre dichos gastos, debiéndolos de incluir en el informe trimestral referido en el literal (j) cláusula 14.1.
- (k) todas las demás obligaciones de contenido económico contraídas por la Fiduciaria que resulten indispensables para el fiel cumplimiento del mandato fiduciario.

**26.2** No serán de cargo del Fideicomiso aquellos gastos que se encuentran cubiertos por la remuneración que recibe la Fiduciaria de acuerdo a este Contrato, ni aquellos gastos o costos que se hayan generado por responsabilidad de la Fiduciaria.

**26.3** La Fiduciaria no estará obligada a adelantar dichos tributos, gastos o costos en caso que los mismos no puedan ser cubiertos con fondos correspondientes al patrimonio del Fideicomiso.

**26.4** En caso que la Fiduciaria no pueda retener los importes señalados anteriormente de los pagos que reciba por los Créditos Cedidos, cualquiera sea la razón, dichas sumas podrán ser adelantadas por los Titulares, quienes tendrán derecho a ser reembolsados por el Fideicomiso,



descontando los importes correspondientes del flujo de fondos una vez que se reanuden los pagos.

**VIGÉSIMA SEPTIMA: Retribución de la Fiduciaria.**

**27.1** En compensación por los servicios de emisión, dirección y administración del Fideicomiso que la Fiduciaria se obliga a prestar por el presente Contrato, la Fiduciaria percibirá la siguiente retribución:

- (a) Honorarios de estructuración legal y financiera: UI 600.000 por única vez.
- (b) Honorarios por Inscripción en BCU y emisión pública Programa de Emisión y Serie I: UI 100.000 por única vez.
- (c) Honoraria por Inscripción en BCU Serie II y siguientes: UI 10.000 por cada Serie por única vez.
- (d) Comisión por gestión y administración: UI 45.000 mensuales, liquidables a partir de la emisión de los valores de la Serie I.
- (e) Honorario modificación de estructuración legal y/o financiera a solicitud del fideicomitente: UI 20.000 por cada modificación.

Dichas comisiones son netas de todos los impuestos vigentes y/o futuros que les correspondan (impuesto al valor agregado, etc).

**27.2** Se deja constancia que los costos de la auditoría externa del Fideicomiso y de la Calificación de Riesgo de los Títulos de Deuda no serán de cargo de la Fiduciaria.

**27.3** A todas las comisiones deben agregársele los impuestos que correspondan (IVA, etc.), los que también serán de cargo del Fideicomiso. Dicha retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso y será descontada del mismo por la Fiduciaria.

**27.4** Los impuestos presentes o futuros que graven dichos pagos, serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

**VIGÉSIMA OCTAVA: Indemnidad.**

**28.1** La OSE se hará responsable, dejando a salvo a la Fiduciaria en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra de la Fiduciaria, en virtud de la celebración de este Contrato o por cualquiera de los actos que lleven a cabo en los términos de este Fideicomiso, excepto en los casos de dolo o culpa grave de la Fiduciaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 (Facultades de la Fiduciaria).

**28.2** La OSE se obliga a reembolsar a la Fiduciaria cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en la República Oriental del Uruguay o en el extranjero, en contra de la Fiduciaria, en relación con cualquiera de los actos que se lleve a cabo en los términos de este Fideicomiso, excepto por dolo o culpa grave de la Fiduciaria.

**28.3** La Fiduciaria se obliga a dar diligentemente aviso por escrito (mediante publicaciones o cualquier otro medio fehaciente que la Fiduciaria determine) a la OSE respecto de cualquier

demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso, de forma de que la OSE pueda deducir útilmente sus defensas ante la respectiva demanda o requerimiento judicial.

**VIGÉSIMA NOVENA: Destino de los bienes al finalizar el Fideicomiso.**

**29.1** Producida la extinción y liquidación del Fideicomiso, la Fiduciaria estará obligado a entregar los Bienes Fideicomitados remanentes, de existir, al tenedor del Certificado de Participación residual.

**29.2** En caso de insuficiencia del patrimonio del Fideicomiso para dar cumplimiento a las obligaciones del Fideicomiso, o en el caso de otras contingencias que pudieren afectar dicho cumplimiento, la Fiduciaria citará a los Titulares a través de la Entidad Representante a los efectos de que, reunidos en Asamblea de Titulares, resuelvan sobre la forma de administración y liquidación del patrimonio.

En cualquier caso la liquidación del Fideicomiso se realizará en forma privada de acuerdo a lo establecido por la Ley.

**TRIGÉSIMO: Mora automática.**

**30.1** La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: Jurisdicción y ley aplicable.**

**31.1** El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Todas las diferencias, desavenencias y/o controversias que se produzcan entre las partes, derivadas de éste contrato, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, observándose, tanto para la designación de los árbitros como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje, Corte de Arbitraje Internacional para el MERCOSUR, de la Bolsa de Comercio del Uruguay. El número de árbitros será de uno, la sede del arbitraje será Montevideo, y el procedimiento se desarrollará en idioma español.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: Interpretación del contenido del contrato.**

**32.1** Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido. Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.-

**TRIGÉSIMA TERCERA: Comunicaciones.**

**33.1** Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por escrito por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato; la constitución de los domicilios electrónicos y de números de fax será oportunamente comunicada.

Cuando se trate de intimaciones, se realizarán a través de TCC PC.



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

Las comunicaciones con los beneficiarios tendrán ese mismo régimen, se tomará como válido el domicilio –incluyendo la casilla de correo electrónico– que cada Titular haya declarado al momento de adquirir los Títulos de Deuda emitidos.

Las comunicaciones se consideraran efectivas: a) en la fecha de entrega si se cumple personalmente, b) en la fecha de recibo de retorno si se hacen por telegrama colacionado, c) en la fecha de confirmación de recepción de fax, y d) en la fecha de confirmación de lectura o de confirmación de recibido si es por correo electrónico.

**33.2** Las instrucciones del Fideicomitente, deberán ser comunicadas por escrito y: a) entregadas personalmente o b) escaneadas o fotografiadas adjuntas a un correo electrónico con firma digital emitida por una empresa habilitada.

La Fiduciaria se dará por notificada de las instrucciones a partir del día hábil siguiente a su recepción.

**33.3** Las Partes se notificarán oportunamente la nómina de las personas habilitadas a fin de efectuar las comunicaciones e impartir las instrucciones que correspondieren en el marco de este fideicomiso; la designación de dichas personas deberá respetar en todo caso las disposiciones especiales que existan al respecto en el presente contrato.

**TRIGÉSIMA CUARTA: Registro del Fideicomiso.**

El presente Contrato será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley 17.703 y artículo 2 de su Decreto Reglamentario, en el Registro de Actos Personales, Sección Universalidades.

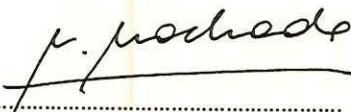
**TRIGÉSIMA QUINTA: Certificación de firmas.**

Las partes solicitan al Esc. Hugo Castro Presa la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato, así como la protocolización del mismo.

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad un ejemplar en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. TESTADO: 1, (Anexo 2), u otras unidades que se pudieran crear en el futuro. NO VALE

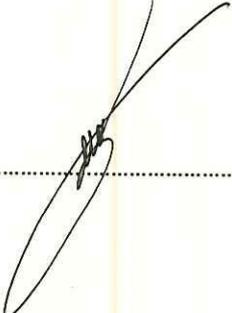
Por OSE:

  
.....  
**Dr. GERARDO SIRT**  
SECRETARIO GENERAL

  
.....  
**Ing. MILTON MACHADO**  
PRESIDENTE

Por República AFISA:

  
.....

  
.....



**Fj N° 944943**

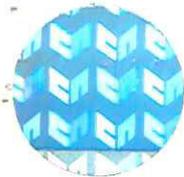
ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

**Fh N° 993196**

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que lucen en el documento que antecede (Contrato de Fideicomiso) son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento Milton Eduardo MACHADO LENS y Gerardo Andrés SIRI PRIETO, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad 1.809.065-5 y 2.913.754-3 respectivamente con domicilio a estos efectos den la calle Carlos Roxlo 1275 de esta ciudad -en representación de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado- y Gerardo Juan NADAL GUBITOSI y Jorge Washington CASTIGLIONI PONS, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad 1.388.702-1 y 1.260.872-5 respectivamente, con domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo 552 de la ciudad de Montevideo –en representación República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima-; quienes previa lectura que del mismo les realicé lo han ratificado en todos sus términos, lo han otorgado y firmado. II) La Administración de las Obras Sanitarias del Estado es persona jurídica, Organismo Público Estatal, creada como Servicio Descentralizado del Poder Ejecutivo, según las disposiciones de la Ley Orgánica Número 11.907, de fecha 15 de diciembre de 1952, promulgada el 19 del mismo mes y año. III) La representación del Organismo surge del Artículo 10 literal D de la Ley Orgánica mencionada, la cual establece que corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso firmar todos los actos y contratos en que intervenga la Administración conjuntamente con el funcionario que el Directorio designe. IV) Por Resolución de Directorio de “O.S.E.” N° 1996/89 de fecha 23 de agosto de 1989 se designó al Secretario General o Gerente General indistintamente para que conjuntamente con el Presidente del Directorio representen al Organismo en todos los contratos en que deba intervenir la Administración. V) El

Ingeniero Milton Eduardo MACHADO LENS fue designado Presidente de "O.S.E.", según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 2015 y el Doctor Gerardo Andrés SIRI PRIETO fue designado Secretario General de "O.S.E.", según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de mayo de 2015, cargos vigentes a la fecha. VI) REPÚBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA, es persona jurídica vigente, constituida originalmente con la denominación "Eldunor S.A." por Estatuto del 5 de setiembre del 2003, aprobado por Auditoría Interna de la Nación el 29 siguiente, inscripto el 16 de octubre del 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 7440, y publicado en Diario Oficial y El Heraldó Capitalino del 20 y 27 por su orden de igual mes y año, el que se reformó por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 17 de diciembre del 2003, a fin de adecuarlo para que la sociedad pudiera actuar como Administradora de Fondos de Inversión conforme a las leyes 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y 17.202 del 24 de setiembre de 1999, habiéndose modificado el nombre social, por lo cual la sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima; reforma aprobada por Auditoría Interna el 23 de diciembre del 2003, inscripta el 26 en Registro Nacional de Comercio con número 9832 y publicada el 29 en Diario Oficial y El Diario Español. VII) Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 21 de setiembre del 2005 se reformó el estatuto social, modificándose la denominación de la sociedad que pasó a ser "REPÚBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA", y que también podrá utilizar bajo la forma abreviada "República AFISA", habiéndose ratificado expresamente dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de



Fj N° 944944



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5



Fh N° 993197



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

accionistas de fecha 15 de diciembre del 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre del 2005 por Auditoría Interna de la Nación, incorporada al Registro de Protocolizaciones del Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el 29 de diciembre del 2005, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 9 de enero del 2006 con número 205, y publicada el 1 y 6 de febrero del 2006 en El Periódico Profesional y Diario Oficial respectivamente.-

**VIII)** Del Estatuto y reformas relacionados, surge que: a) el capital social está representado por acciones nominativas endosables. b) que la actual denominación de la sociedad es “República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima” o bajo la forma abreviada “República AFISA”; c) su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión conforme a la Ley 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias; d) su plazo es de 100 años desde el 17 de diciembre del 2003; e) su administración está cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales.- **IX)** Por escritura de Poder Especial autorizada por el Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el día 4 de octubre de 2016, la sociedad confirió poder a los comparecientes con facultades suficientes para este otorgamiento, poder que se encuentra vigente. **X)** Por escritura pública autorizada el día 7 de julio 2016, por el Escribano Alfredo Cibils Caubarrere, cuya primera copia se encuentra en trámite de inscripción con el número 9598, en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, la sociedad comunicó a dicho Registro la integración de su Directorio, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la ley 16.060 en la

redacción dada por la ley 17.904. **XI)** Lo consignado surge de la documentación que he tenido de manifiesto. **XII)** La presente actuación no genera honorarios ni aportes notariales por ser el Escribano certificante funcionario de O.S.E. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, y para su presentación ante el Registro Nacional de Actos Personales, extendiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el catorce de marzo de dos mil diecisiete en dos hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fh Números 993196 y 993197.



**HUGO CASTRO**  
ESCRIBANO



**Fj N° 944945**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

ANEXO 1

CONTRATOS DE AGENTES RECAUDADORES

Handwritten initials: MM and M.

Handwritten signatures.





Fj N° 944946



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

Montevideo, ..... de ..... de 2017.

Sres. Agentes Recaudadores:  
Presente

REF: FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA – CESIÓN

De nuestra mayor consideración

Por medio de la presente, y de conformidad con los términos de los artículos 1757 y siguientes del Código Civil y arts. 563 y siguientes del Código de Comercio, comunicamos a Uds. que, según Contrato de "Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública" (en adelante el "Fideicomiso") de fecha ....., celebrado entre ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (en adelante "OSE" o "El Fideicomitente") y República Administradora de Fondos de Inversión S.A (en adelante la Fiduciaria), OSE transfirió y cedió a favor del Fideicomiso OSE I de Oferta Pública sus derechos de crédito sobre los fondos que Uds. perciben por cuenta y orden de OSE, por un importe trimestral de UI 48.000.000 (Unidades Indexadas Cuarenta y ocho Millones) por el plazo suficiente para realizar el repago de todos los Títulos de Deuda y Gastos del Fideicomiso, más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados, que deberá ser transferido en el mes anterior a cada fecha de pago.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 5.3.3 del referido Contrato, *"una vez efectuada la notificación de la cesión de créditos a los Agentes Recaudadores, la Fiduciaria podrá suspender o limitar el monto hasta nuevo aviso o por plazos predeterminados, de la efectiva transferencia de flujos cedidos de algún o algunos Agentes Recaudadores, en caso de que los Créditos efectivamente percibidos fueran suficientes para cubrir el repago de los Títulos de Deuda, tributos y gastos del Fideicomiso"*.

En atención a lo expuesto en el párrafo anterior, comunicamos a Uds. que, deberán continuar vertiendo las sumas cedidas a OSE en la misma forma que se efectúa a la fecha de hoy. Oportunamente la Fiduciaria comunicará a Uds. por nota los fondos que efectivamente se deberán retener y volcar al Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública.

Sírvase firmar la presente en señal de aceptación.

Sin otro particular, saluda a Uds. Atentamente.

Por REPÚBLICA AFISA en calidad de fiduciaria del Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública:

*Handwritten initials: 'L' and 'AF'.*

.....

Por OSE en calidad de fideicomitente:

*Handwritten signature of OSE.*

.....





**Fj N° 944947**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

ANEXO 2

MODELO DE NOTIFICACIÓN A LOS AGENTES RECAUDADORES DE CESIÓN DE COBRANZA DE OSE

147

RM





**Fj N° 944948**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



**Fj N° 674280**



ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

**CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS EMITIDAS POR O.S.E**

En la ciudad de Canelones, el 20 de julio de 2007.-----

---**POR UNA PARTE:** la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en adelante O.S.E. o la Administración, con domicilio a estos efectos en la calle Treinta y Tres 185, de la ciudad de Canelones, representada en este acto por la Ingeniera Irma Esquivel Maldonado, Gerente de la Región Oeste de O.S.E., titular de la cédula de identidad número 1.809.750-6.-----

---**POR OTRA PARTE:** "SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Unico de Contribuyentes con el número 00210274130017, con domicilio en la calle Jaime Zudáñez número 2627 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por el Señor Hugo Fernando PEREGALLI ALMIRÓN, titular de la cédula de identidad número 3.505.486-2, en calidad de mandatario y con facultades para este otorgamiento, en adelante el contratista, convienen celebrar el siguiente contrato.-----

---**PRIMERO: OBJETO.** O.S.E otorga al contratista la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios que presta a sus usuarios de Canelones y el contratista se obliga a recibir y recaudar dichos pagos en su local comercial Sucursal número 26 y a reintegrarlos a O.S.E. en las condiciones referidas en la cláusula séptima de este contrato.-----

---**SEGUNDO: PRECIO.** Por la prestación del servicio a que se refiere este contrato, O.S.E. se obliga a pagar al contratista, el 0,85 % del importe de cada factura cobrada, con un máximo \$262,38 (pesos uruguayos doscientos sesenta y dos con treinta y ocho centésimos). Este máximo será ajustado en oportunidad de cada modificación de tarifas de la Administración, según la tasa promedio de variación de las mismas y comunicado por escrito al contratista. Al precio antedicho se le adicionará el impuesto al valor agregado.-----

---**TERCERO:** El precio por el servicio será facturado a O.S.E por el contratista, a mes vencido. El contratista queda habilitado a deducir el precio que corresponda a las sumas que deba depositar a nombre de O.S.E. dentro de los diez primeros días

*Handwritten signatures and initials.*

*Large handwritten signature.*

de cada mes, siempre que acredite previamente ante la Administración, poseer los certificados que las disposiciones legales exigen para efectuar los cobros ante organismos públicos.

**---CUARTO: DE LA FORMA DE PRESTACION DE SERVICIO.** El contratista se obliga a disponer de todos los elementos humanos y materiales necesarios a efectos de posibilitar el cobro de las facturas de la Administración en cualquiera de los locales que se consideren aptos para tal fin, según lo establecido en la cláusula undécima de este contrato.

**---QUINTO:** El contratista se obliga a recibir el pago durante los días y horarios habituales de atención a sus clientes, hasta el día de vencimiento del plazo para el pago señalado en la factura.

**---SEXTO: DE COMO OPERARA EL RECAUDADOR DEL PAGO.** El importe a recaudar será el impreso bajo el rubro "total a pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:

- a) intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura, registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador.
- b) retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.

La intervención del cuerpo principal y talón podrá realizarse en forma manual o mecánica, pero siempre deberá contener fecha de cobro e identificación del recaudador actuante.

**---SEPTIMO: DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE DEPOSITAR LA RECAUDACION.** El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, y el depósito deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el pago.

**---OCTAVO:** Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el contratista, los comprobantes de los depósitos bancarios realizados y el informe con la liquidación de caja serán entregados por el contratista en la sede central de la Administración de Atlántida, Jefatura Administrativa Comercial. El plazo para la



**Fj N° 944949**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



**Fj N° 674281**



ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

entrega de la documentación vencerá a la hora doce del segundo día hábil inmediato posterior al de la realización de las operaciones. El día que no se efectúe recaudación se enviará comunicación expresa de tal circunstancia a O.S.E. dentro del plazo referido anteriormente en esta cláusula.-----

**---NOVENO: MULTA-** O.S.E tendrá derecho a cobrar al contratista la suma de \$ 230,62 (pesos uruguayos doscientos treinta con sesenta y dos centésimos) por cada talón de factura cobrada que le contratista no entregue dentro del lote de recaudación del día correspondiente. Esta suma se incrementará en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E según el incremento promedio dispuesto.-----

**---DECIMO: INTERES DE MORA-** Las sumas recaudadas por el contratista que no sean depositadas dentro del plazo establecido en la cláusula séptima devengarán, a favor de O.S.E, interés de mora equivalente a la máxima tasa autorizada por el artículo 7° de la Ley 14.095, con la redacción dada por art. 3° del Decreto-Ley 14.887.-----

**---UNDECIMO: DE LAS CARACTERISTICAS LOCATIVAS DE LOS LUGARES DESTINADOS A RECIBIR LOS PAGOS-** Se consideran aptos para la prestación del servicio a que se refiere a este contrato aquellos locales comerciales afectados exclusivamente a la atención del público, que cuenten con una o más cajas habilitadas durante mas de ocho horas diarias. El contratista se obliga a mantener en funcionamiento uno o más locales aptos, ubicados estratégicamente a juicio de O.S.E. A la fecha de suscripción de este contrato se considera apto el local ubicado en la calle Florencio Sánchez 729 de la ciudad de Canelones. O.S.E. se reserva el derecho de aceptar la inclusión de nuevos locales que cumplan las condiciones establecidas en esta cláusula, así como el de excluir a aquellos que dejen de cumplirlas.-----

**---DECIMO SEGUNDO: RESCION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.** En caso que O.S.E. verifique incumplimiento del contratista esté habilitada para notificarlo de la suspensión e inhabilitación para recibir el pago de las facturas a partir del día siguiente de recibirla. O.S.E además de las facultades

*Handwritten initials: M, J, A*

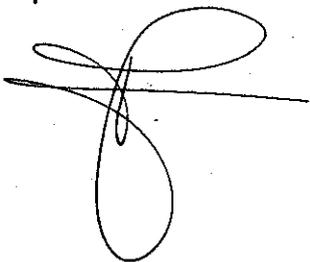
*Handwritten signature*

enunciadas podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones por él contraídas, notificando debidamente esta decisión, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento que se hubiere constituido, sin perjuicio a las acciones legales que pudieren corresponder.--

---**DECIMO TERCERO: DENUNCIA.** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. Esta facultad de denuncia no podrá aplicarse en los casos de incumplimiento del contrato.-----

---**DECIMO CUARTO: GARANTIA.** El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto asume, mediante Aval del Banco Credit Uruguay; el que fue depositado en O.S.E. el día 5 de julio de 2007 (X0007553) por un monto de 250 UR. En caso de incumplimiento de la Empresa, O.S.E. hará efectivo de inmediato el monto de la misma.-----

---**DECIMO QUINTO:** A todos los efectos de lo establecido en este contrato y especialmente de lo dispuesto en las cláusulas décimo segunda y decimotercera, las notificaciones que deban efectuarse las partes entre sí, serán realizadas personalmente en los respectivos domicilios declarados en la comparecencia o mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega al destinatario, telex, fax o cualquier otro medio que asegure la recepción por el destinatario.-----  
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor.-----



Ing. Civil Irma Esquivel  
Gerente Región Oeste

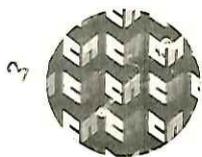


Fj N° 944950



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 674302



ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

**CONCUERDA** esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, siento el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fj Números 674280, 674281 y 674302 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

*[Handwritten signature: Laura Olsztyń Viera]*

ARANCEL OFICIAL  
Artículo N°29  
EXONERADO

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO  
O.S.E.  
DIVISION  
ESCRIBANIA

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*





Fj N° 944951



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 658437



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS EMITIDAS POR O.S.E.

En Montevideo a los cinco dias del mes de junio de 1992 por una parte la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) representada por el Gerente del Departamento Comercial - Sr. Jorge Harambure con domicilio en Carlos Roxlo 1275, en adelante O.S.E. o la Administración, y por la otra parte Supermercados Disco del Uruguay S.A. representada por el Sr. Walter Fernández Pouso con domicilio en Jaime Zudañez 2627, en adelante el contratista, convienen celebrar el siguiente contrato.

PRIMERA: OBJETO. O.S.E. otorga al contratista la facultad juridica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios que presta a sus usuarios de Montevideo, y el contratista se obliga a recibir y recaudar dichos pagos en sus locales comerciales y a reintegrarlos a O.S.E. en las condiciones referidas en la cláusula Séptima de este contrato.

SEGUNDA: PRECIO. Por la prestación del servicio a que se refiere este contrato, O.S.E. se obliga a pagar al contratista el 0,85% del total que se hubiere recaudado en cada periodo mensual. Al antedicho precio se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: El precio por el servicio será facturado por el contratista a O.S.E., a mes vencido. El contratista queda habilitado a deducir el precio que corresponda de las sumas que deba depositar a nombre de O.S.E., dentro de los diez primeros dias de cada mes, siempre que acredite previamente

*Handwritten initials and signature.*

*Handwritten signature.*

ante la Administración, poseer los certificados que las disposiciones legales exigen para efectuar cobros ante organismos públicos.

CUARTA: DE LA FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO: El contratista se obliga a disponer de todos los elementos humanos y materiales necesarios a efectos de posibilitar el cobro de las facturas de la Administración en cualquiera de los locales comerciales que se consideren aptos para tal fin, según lo establecido en la cláusula undécima de este contrato.



QUINTA: El contratista se obliga a recibir el pago durante los días y horarios habituales de atención a sus clientes, hasta el día de vencimiento del plazo para el pago señalado en la factura.

SEXTA: DE COMO OPERARA EL RECAUDADOR DEL PAGO. El importe a recaudar será el impreso bajo el rubro "total a pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:

a) intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura, registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador;

b) retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.

SEPTIMA: DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE DEPOSITAR LA RECAUDACION. El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, y el depósito deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que

Fj N° 944952

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 658438

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

se hubiere recibido el pago.-----

OCTAVA: Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el contratista, y los comprobantes de los depósitos bancarios realizados, serán recogidos diariamente por O.S.E. del lugar que indique el contratista. El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora doce del día hábil inmediato posterior al de la realización de las operaciones.-----

NOVENA: MULTA. O.S.E. tendrá derecho a cobrar al contratista la suma de N° 11.245 (nuevos pesos once mil doscientos cuarenta y cinco) por cada talón de factura cobrada que el contratista no entregue dentro del lote de recaudación del día correspondiente. Esta suma se incrementará en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E., según el incremento promedio dispuesto.-----

DECIMA: INTERES DE MORA. Las sumas recaudadas por el contratista que no sea depositadas dentro del plazo establecido en la cláusula séptima devengarán, a favor de O.S.E., interés de mora a una tasa igual a la máxima autorizada por el art. 79 de la Ley 14.095, con la redacción dada por el art. 39 del Decreto-Ley 14.887.-----

UNDECIMA: DE LAS CARACTERISTICAS-LOCATIVAS DE LOS LUGARES DESTINADOS A RECIBIR LOS PAGOS. Se consideran aptos para la prestación del servicio a que se refiere este contrato aquellos locales comerciales con un área edificada no inferior a doscientos metros cuadrados, afectada exclusivamente a la venta al público, que cuenten además con tres o más cajas registradoras habilitadas diariamente en un horario mínimo de

15  
b  
m

[Handwritten signature]

ocho horas. A la fecha de suscripción de este contrato se consideran aptos los siguientes locales del contratista: Disco N° 1 Soesenia 2628; Disco N° 2 Agraciada 2986; Disco N° 3 Arenal Grande 1376; Disco N° 4 Legrand 5085; Disco N° 6 Ellauri 461; Disco N° 7 Francisco Soca 1318. O.S.E. se reserva el derecho de aceptar la inclusión de nuevos locales que cumplan con lo establecido en el inciso primero, así como el de excluir a aquellos que dejen de cumplirlos.

**DUODECIMA: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.**

O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones por él contraídas; ejecutando la garantía de fiel cumplimiento que se hubiere constituido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

**DECIMO TERCERA: DENUNCIA.** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. Esta facultad de denuncia no podrá aplicarse en los casos de incumplimiento del contrato.

**DECIMO CUARTA: GARANTIA.** El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato asume, mediante aval bancario a cargo del Banco Sudameris (Sección Garantías N° 19071/JG por un valor de U.R. 250 (doscientas cincuenta unidades reajustables).

**Fi N° 944953**

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

**Fi N° 658489**

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONCUERDA** esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658437, 658438 y 658489, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA

FRANQUEO OFICIAL  
Artículo N° 29  
EXONERADO

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO  
O.S.E.  
DIVISION  
ESCRIBANIA



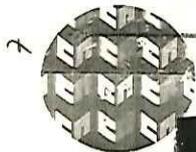


Fj N° 944954



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 674267



ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

**—CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS EMITIDAS POR O.S.E.:** En Maldonado a los 29 días del mes de octubre de 1997, se reúnen:

Claudio Willimans, Parada 8, Punta del Este, en adelante O.S.E. o la Administración.

**—POR OTRA PARTE:** Devoto Hermanos S.A., R.U.C. 210297450018 Representada por su apoderada Sra. Ana María Bolón Rodríguez C.I. N° 1.456.245-6 con domicilio en Gral. Paz 1404, de Montevideo en adelante el Contratista, conviene celebrar el siguiente contrato:

**—PRIMERA-OBJETO:** O.S.E. otorga a Devoto Hermanos S.A. la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios que presta a sus usuarios del Departamento de Maldonado y el contratista se obliga a recibir y recaudar dichos pagos en sus locales comerciales y a reintegrarlos a O.S.E. en las condiciones referidas en la cláusula séptima de este contrato.

**—SEGUNDA-PRECIO:** Por la prestación del Servicio a que se refiere este Contrato O.S.E. se obliga a pagar al Contratista el 0,85 % del total que se hubiere recaudado en cada período mensual. Al antedicho precio se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado.

**—TERCERA:** El precio de los servicios será facturado por el contratista a O.S.E., a mes vencido. El contratista queda habilitado a deducir el precio que corresponda de las sumas que deba depositar a nombre de O.S.E., dentro de los diez días primeros de cada mes. Siempre que acredite previamente ante la Administración poseer los certificados que las disposiciones legales exigen para efectuar cobros ante organismos públicos.

**—CUARTA-DE LA FORMA DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El Contratista se obliga a disponer de todos los elementos humanos y materiales necesarios a efectos de posibilitar el cobro de las facturas de la Administración en cualquiera de los Locales comerciales que se consideren actos para tal fin, según lo establecido en la cláusula undécima de este contrato.

**—QUINTA:** El Contratista se obliga a recibir el pago durante los días y horarios habituales de atención a sus clientes, hasta el día de vencimiento del plazo para el pago señalado de la factura.

*Handwritten initials: W, M, X*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

CARLOS F. FAGUAGA  
NOTARIO  
REGION ESTE

—**SEXTA-DE COMO OPERARA EL RECAUDADOR DEL PAGO:** El importe a recaudar para el impreso bajo el rubro total a pagar de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:—

a) intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador;—

b) retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.——

—**SEPTIMA-DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE DEPOSITAR LA RECAUDACION:** El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E. determine y el depósito deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la forma en que se hubiere recibido el pago.——

—**OCTAVA:** Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el contratista y los comprobantes de los depósitos bancarios realizados, serán recogidos diariamente por O.S.E. del lugar que indique el contratista. El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora doce del día hábil inmediato posterior al de la realización de las operaciones.——

—**NOVENA-MULTA:** O.S.E. tendrá derecho a cobrar al contratista la suma de \$ 90 (pesos uruguayos noventa) por cada talón de factura cobrada que el contratista no entregue dentro del lote de recaudación del día correspondiente. Esta suma se incrementará en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que preste O.S.E. según el incremento promedio dispuesto.——

—**DECIMA-INTERES DE MORA:** Las sumas recaudadas por el contratista que no sea depositadas dentro del plazo establecido en la cláusula séptima devengarán, a favor de O.S.E., interés de mora a una tasa igual a la máxima autorizada por el art. 7° de la Ley 14.095 con la redacción dada por el art. 3° del Decreto-Ley 14.987.——

—**UNDECIMA-DE LAS CARACTERISTICAS LOCATIVAS DE LOS LUGARES DESTINADOS A RECIBIR LOS PAGOS:** Se consideran aptos para la prestación del servicio a que se refiere este contrato aquellos locales comerciales con un área edificada no inferior a doscientos metros cuadrados, afectada exclusivamente a la venta del público, que cuenten además con tres o más cajas registradoras habilitadas diariamente en un horario mínimo de ocho horas. A la fecha de suscripción de este contrato se consideran aptos los siguientes locales del contratista en el Departamento de Maldonado: ciudad de Piriápolis sito en: a) Rambla de los Argentinos entre Santiago

Fj N° 944955

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 674268

ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3



Vázquez y Zabala. B) Francisco Piria S/N entre reconquista y Buenos Aires y ciudad de Punta del Este: Avda. Roosevelt Parada 10. O.S.E. se reserva el derecho de aceptar la inclusión de nuevos Locales que cumplan con lo establecido en el inciso primero, así como el de excluir a aquellos que dejen de cumplirlas.-----

**—DUODECIMA-RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:**

O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones por el contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento que se hubiera constituido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.-----

**—DECIMO TERCERA-DENUNCIA:** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner a fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. Esta facultad de denuncia no podrá aplicarse en los casos de incumplimiento del contrato.-----

**—DECIMO CUARTA-GARANTIA:** El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato asume, mediante aval bancario del Banco de Crédito expedido el 19 de mayo de 1997 por un valor de U.R. 250 (doscientas cincuenta unidades Reajustables de

**—DECIMO QUINTO:** La vigencia del presente es a contar del presente otorgamiento, excepto para el Local de Punta del Este que retrotrae sus efectos al primero de diciembre de 1993.-----

**—DECIMO SEXTO:** Ampliando lo mencionado en la cláusula primera, se establece que el Contratista estará habilitado a percibir las facturas correspondientes a Montevideo a posteriori que se la notifique por escrito por la Oficina Administrativa de Maldonado.-----

0  
 S  
 el  
 a  
 ta  
 as  
 te  
 de

CARLOS N. FAGUAGA  
GERENTE  
REGION ESTE

**CONCUERDA** esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sientó el presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fj Números 674267 y 674268 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

*[Handwritten signature]*

*[Faint stamp: LAURA ESC...]*





Fj N° 944956



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 658439



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS  
EMITIDAS POR O.S.E.

En Montevideo a los dieciocho días del mes de junio de 1992 por una parte la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) representada por el Gerente del Departamento Comercial - Cr. Jorge Harambure con domicilio en Carlos Roxlo 1275, en adelante O.S.E. y por la otra parte Devoto Hnos. S.A. representada por la Srta. Mónica Sendi Guasque Vallarino con domicilio en Gral. Paz 1404, en adelante el contratista, convienen celebrar el siguiente contrato.-----

**PRIMERA: OBJETO.** O.S.E. otorga al contratista la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios que presta a sus usuarios de Montevideo, y el contratista se obliga a recibir y recaudar dichos pagos en sus locales comerciales y a reintegrarlos a O.S.E. en las condiciones referidas en la cláusula Séptima de este contrato.

**SEGUNDA: PRECIO.** Por la prestación del servicio a que se refiere este contrato, O.S.E. se obliga a pagar al contratista el 0,85% del total que se hubiere recaudado en cada período mensual. Al antedicho precio se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado.-----

**TERCERA:** El precio por el servicio será facturado por el contratista a O.S.E., a mes vencido. El contratista queda habilitado a deducir el precio que corresponda de las sumas que deba depositar a nombre de O.S.E., dentro de los diez primeros días de cada mes, siempre que acredite previamente ante la Administración, poseer los certificados que las

C  
C  
107  
107  
[Handwritten signatures]

disposiciones legales, exigirá para efectuar cobros, ante organismos públicos.-----

CUARTA: DE LA FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO. El contratista se obliga a disponer de todos los elementos humanos y materiales necesarios a efectos de posibilitar el cobro de las facturas de la Administración en cualquiera de los locales comerciales que se consideren aptos para tal fin, según lo establecido en la cláusula undécima de este contrato.-----

QUINTA: El contratista se obliga a recibir el pago durante los días y horarios habituales de atención a sus clientes, hasta el día de vencimiento del plazo para el pago señalado en la factura.-----

SEXTA: DE COMO OPERARA EL RECAUDADOR DEL PAGO. El importe a recaudar será el impreso bajo el rubro "total a pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:-----

- a) intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura, registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador;-----
- b) retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.-----

SEPTIMA: DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE DEPOSITAR LA RECAUDACION. El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, y el depósito deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el pago.-----

Fj N° 944957

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 658441

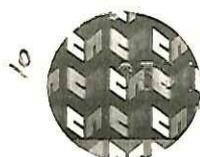
ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

OCTAVA: Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el contratista, y los comprobantes de los depósitos bancarios realizados, serán recogidos diariamente por O.S.E. del lugar que indique el contratista. El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora doce del día hábil inmediato posterior al de la realización de las operaciones.--

NOVENA: MULTA. O.S.E. tendrá derecho a cobrar al contratista la suma de N\$ 11.245 (once mil doscientos cuarenta y cinco) por cada talón de factura cobrada que el contratista no entregue dentro del lote de recaudación del día correspondiente. Esta suma se incrementará en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E., según el incremento promedio dispuesto.--

DECIMA: INTERES DE MORA. Las sumas recaudadas por el contratista que no sea depositadas dentro del plazo establecido en la cláusula séptima devengarán, a favor de O.S.E., interés de mora a una tasa igual a la máxima autorizada por el art. 79 de la Ley 14.095, con la redacción dada por el art. 39 del Decreto-Ley 14.887.--

UNDECIMA: DE LAS CARACTERISTICAS LOCATIVAS DE LOS LUGARES DESTINADOS A RECIBIR LOS PAGOS. Se consideran aptos para la prestación del servicio a que se refiere este contrato aquellos locales comerciales con un área edificada no inferior a doscientos metros cuadrados, afectada exclusivamente a la venta al público, que cuenten además con tres o más cajas registradoras habilitadas diariamente en un horario mínimo de ocho horas. A la fecha de suscripción de este contrato se



C

Handwritten initials 'MA'.

Handwritten signature.

2

consideran aptos los siguientes locales del contratista:  
Avda. Rivera 4502; Almería 4762; Avda. Gral. Paz 1404; Bolivia  
1413; Avda. Italia 6958; Avda. Garzón 1945; Avda. San Martín  
3709. O.S.E. se reserva el derecho de aceptar la inclusión de  
nuevos locales que cumplan con lo establecido en el inciso  
primero, así como el de excluir a aquellos que dejen de  
cumplirlos.

**DUODECIMA: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.**

O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en  
caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones por  
él contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento que  
se hubiere constituido, sin perjuicio de las acciones legales  
que pudieren corresponder.

**DECIMO TERCERA: DENUNCIA.** Cada parte se reserva la facultad de  
dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá  
notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner  
fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos  
meses. Esta facultad de denuncia no podrá aplicarse en los  
casos de incumplimiento del contrato.

**DECIMO CUARTA: GARANTIA.** El contratista garantiza el  
cumplimiento de las obligaciones que por este contrato asuma,  
mediante aval bancario a cargo del Banco De Crédito por un  
valor de U.R. 250 (doscientas cincuenta unidades  
reajustables).

 H. Príncipe de Pedernera

**Fj N° 944958**

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Fi N° 658442**

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONCUERDA** esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, siento el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658439, 658441 y 658442, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL  
Artículo N°29  
EXONERADO





Fj N° 944959

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 674270

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS EMITIDAS POR O.S.E.:** En Montevideo a los 13 días del mes de noviembre de 1997, se reúnen:

**POR UNA PARTE:** La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) representada por el Gerente Región Este Sr. Carlos Faguaga con domicilio en Rambla Claudio Willimans, Parada 8, Punta del Este, en adelante O.S.E. o la Administración.--

**POR OTRA PARTE:** Henderson y Cia. S.A., Representada por Jorge Edgardo Laiolo Rodríguez C.I. N° 1.186.096-2, R.U.C. 210094030014 con domicilio en AVDA. ITALIA 5820, Montevideo en adelante el Contratista, conviene celebrar el siguiente contrato:-----

**PRIMERA-OBJETO:** O.S.E. otorga al Contratista la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios que presta a sus usuarios del Departamento de Maldonado y el contratista se obliga a recibir y recaudar dichos pagos en sus locales comerciales y a reintegrarlos a O.S.E. en las condiciones referidas en la cláusula séptima de este contrato.-----

**SEGUNDA-PRECIO:** Por la prestación del Servicio a que se refiere este Contrato, O.S.E. se obliga a pagar al Contratista el 0,85 % del total que se hubiere recaudado en cada período mensual. Al antedicho precio se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado.-----

**TERCERA:** El precio por el servicios será facturado por el contratista a O.S.E., a mes vencido. El contratista queda habilitado a deducir el precio que corresponda de las sumas que deba depositar a nombre de O.S.E., dentro de los diez primeros días de cada mes, siempre que acredite previamente ante la Administración poseer los certificados que las disposiciones legales exigen para efectuar cobros ante organismos públicos.-----

**CUARTA-DE LA FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El Contratista se obliga a disponer de todos los elementos humanos y materiales necesarios a efectos de posibilitar el cobro de las facturas de la Administración en cualquiera de los locales comerciales que se consideren actos para tal fin, según lo establecido en la cláusula undécima de este contrato.-----

**QUINTA:** El Contratista se obliga a recibir el pago durante los días y horarios habituales de atención a sus clientes, hasta el día de vencimiento del plazo para el pago señalado de la factura.-----

CARLOS N. FAGUAGA  
GERENTE

**SEXTA-DE COMO OPERARA EL RECAUDADOR DEL PAGO:** El importe a recaudar será el impreso bajo el rubro "total a pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:-  
a) intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador;-----  
b) retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.-----

**SEPTIMA-DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE DEPOSITAR LA RECAUDACION:** El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E. determine y el depósito deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el pago.-----

**OCTAVA:** Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el contratista y los comprobantes de los depósitos bancarios realizados, serán recogidos diariamente por O.S.E. del lugar que indique el contratista. El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora doce del día hábil inmediato posterior al de la realización de las operaciones.-----

**NOVENA-MULTA:** O.S.E. tendrá derecho a cobrar al contratista la suma de \$ 90 (pesos uruguayos noventa) por cada talón de factura cobrada que el contratista no entregue dentro del lote de recaudación del día correspondiente. Esta suma se incrementará en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que preste O.S.E. según el incremento promedio dispuesto.-----

**DECIMA-INTERES DE MORA:** Las sumas recaudadas por el contratista que no sea depositadas dentro del plazo establecido en la cláusula séptima devengarán, a favor de O.S.E., interés de mora a una tasa igual a la máxima autorizada por el art. 7º de la Ley 14.095 con la redacción dada por el art. 3º del Decreto-Ley 14.887.-----

**UNDECIMA-DE LAS CARACTERISTICAS LOCATIVAS DE LOS LUGARES DESTINADOS A RECIBIR LOS PAGOS:** Se consideran aptos para la prestación del servicio a que se refiere este contrato aquellos locales comerciales con un área edificada no inferior a doscientos metros cuadrados, afectada exclusivamente a la venta del público, que cuenten además con tres o más cajas registradoras habilitadas diariamente en un horario mínimo de ocho horas. A la fecha de suscripción de este contrato se consideran aptos los siguientes locales del contratista: local sito en Punta del Este, Avda. Roosevelt N° O.S.E. se reserva el derecho de aceptar la inclusión de



Fj N° 944960



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

13



Fj N° 674271



nuevos Locales que cumplan con las establecidas en el inciso primero, así como el de excluir a aquellos que dejen de cumplirlas.

**—DUODECIMA-RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:**

O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones por el contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento que se hubiera constituido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

**—DECIMO TERCERA-DENUNCIA:** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner a fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. Esta facultad de denuncia no podrá aplicarse en los casos de incumplimiento del contrato.

**—DECIMO CUARTA-GARANTIA:** El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato asume, mediante Aval Bancario del Banco de Crédito por un monto de U.R. 250, cuya solicitud fue presentada el 12/11/97, debiéndose en forma inmediata a su expedición presentarla en OSE.

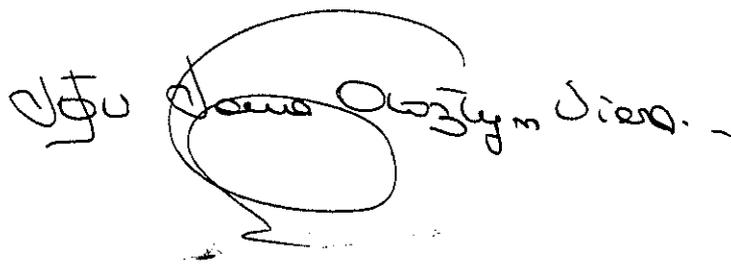
**—DECIMO QUINTO:** Ampliando lo mencionado en la cláusula primera se establece que el Contratista estará habilitado a percibir las facturas correspondientes a Montevideo a posteriori que se le notifique por escrito por la Oficina Administrativa de Maldonado.

CARLOS N. FAGUAGA  
GERENTE  
REGION ESTE

Montevideo 19 de noviembre 1997

En el día de la fecha se presentó la Garantía expedida por el Banco de Crédito de fecha 14.11.97 por el monto de 250 U.R.

CONCUERDA esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. EN FE DE ELLO, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fj Números 674270 y 674271 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.



LAURA OLSZTYN VIERA  
ESCRIBANA PUBLICA





Fj N° 944961



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fi N° 658443



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS EMITIDAS POR O.S.E.

En Montevideo a los dieciseis días del mes de julio de 1992 por una parte la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) representada por el Gerente del Departamento Comercial - Cr. Jorge Harambure con domicilio en Carlos Roxio 1275, en adelante O.S.E. o la Administración, y por la otra parte Henderson & Cía S.A. representada por el Sr. Jorge Laiolo Rodriguez con domicilio en Avda. Italia 5820, en adelante el contratista, convienen celebrar el siguiente contrato.-----

PRIMERA: OBJETO. O.S.E. otorga al contratista la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios que presta a sus usuarios de Montevideo, y el contratista se obliga a recibir y recaudar dichos pagos en sus locales comerciales y a reintegrarlos a O.S.E. en las condiciones referidas en la cláusula Séptima de este contrato.

SEGUNDA: PRECIO. Por la prestación del servicio a que se refiere este contrato, O.S.E. se obliga a pagar al contratista el 0,85% del total que se hubiere recaudado en cada periodo mensual. Al antedicho precio se le adicionara el Impuesto al Valor Agregado.-----

TERCERA: El precio por el servicio sera facturado por el contratista a O.S.E., a mes vencido. El contratista queda habilitado a deducir el precio que corresponda de las sumas que deba depositar a nombre de O.S.E., dentro de los diez primeros dias de cada mes, siempre que acredite previamente

ante la Administración, poseer los certificados que las disposiciones legales exigen para efectuar cobros ante organismos públicos.-----

CUARTA: DE LA FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO..El contratista se obliga a disponer de todos los elementos humanos y materiales necesarios a efectos de posibilitar el cobro de las facturas de la Administración en cualquiera de los locales comerciales que se consideren aptos para tal fin, según lo establecido en la cláusula undécima de este contrato.-----

QUINTA: El contratista se obliga a recibir el pago durante los días y horarios habituales de atención a sus clientes, hasta el día de vencimiento del plazo para el pago señalado en la factura.-----



SEXTA: DE COMO OPERARA EL RECAUDADOR DEL PAGO. El importe a recaudar sera el impreso bajo el rubro "total a pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:-----

a) intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura, registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador;-----

b) retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.-----

SEPTIMA: DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE DEPOSITAR LA RECAUDACION. El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, y el depósito deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que



Fj N° 944962



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

15



Fj N° 658444



28

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

se hubiera recibido el pago.-----

OCTAVA: Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el contratista, y los comprobantes de los depósitos bancarios realizados, serán recogidos diariamente por O.S.E. del lugar que indique el contratista. El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora doce del día hábil inmediato posterior al de la realización de las operaciones.--

NOVENA: MULTA. O.S.E. tendrá derecho a cobrar al contratista la suma de N\$ 11.245 (nuevos pesos once mil doscientos cuarenta y cinco) por cada talon de factura cobrada que el contratista no entregue dentro del lote de recaudación del día correspondiente. Esta suma se incrementará en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E., según el incremento promedio dispuesto.-----

DECIMA: INTERES DE MORA. Las sumas recaudadas por el contratista que no sea depositadas dentro del plazo establecido en la cláusula séptima devengarán, a favor de O.S.E., interés de mora a una tasa igual a la máxima autorizada por el art. 79 de la Ley 14.095, con la redacción dada por el art. 39 del Decreto-Ley 14.887.-----

UNDECIMA: DE LAS CARACTERÍSTICAS LOCATIVAS DE LOS LUGARES DESTINADOS A RECIBIR LOS PAGOS. Se consideran aptos para la prestación del servicio a que se refiere este contrato aquellos locales comerciales con un área edificada no inferior a doscientos metros cuadrados, afectada exclusivamente a la venta al público, que cuenten además con tres o más cajas registradoras habilitadas diariamente en un horario mínimo de

Handwritten signature

Handwritten signature

ocho horas. A la fecha de suscripción de este contrato se consideran aptos los siguientes locales del contratista: Avda. Italia 5820; Arocena 1643; 8 de Octubre 4086; J. B. Blanco 966; Luis A. de Herrera 4462; Luis A. de Herrera 1290. O.S.E se reserva el derecho de aceptar la inclusión de nuevos locales que cumplan con lo establecido en el inciso primero, así como el de excluir a aquellos que dejen de cumplirlas.-----

DUODECIMA: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones por él contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento que se hubiera constituido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.-----

DECIMO TERCERA: DENUNCIA. Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. Esta facultad de denuncia no podrá aplicarse en los casos de incumplimiento del contrato.-----

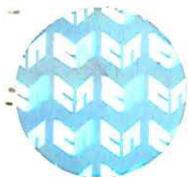
DECIMO CUARTA: GARANTIA. El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato asume, mediante aval bancario a cargo del Banco de Crédito por un valor de U.R. 250 (doscientas cincuenta unidades reajustables).-----

Fj N° 944963

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fi N° 658445

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3



15



3

**CONCUERDA** esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658443 al 658445, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL  
Artículo Nº29  
EXONERADO



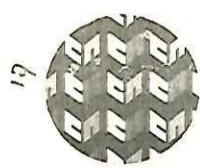




**Fj N° 944964**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5



**Fj N° 658460**



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS EMITIDAS POR O.S.E**

En Montevideo a los veintidós días del mes de marzo de 2002, por una parte la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) representada en este acto por la Gerencia Comercial por el Sr. Gerente Telmo Rodríguez, domicilio en Carlos Roxlo 1275 de esta ciudad, en adelante O.S.E. o la Administración, y por la otra parte NUMMI S.A., R.U.C. 214445550018, representada por los Sres Luisito Saldanha Duarte Leal, Cédula de Identidad 2.011.725-3 y Bernardo Leis Márquez, Cédula de Identidad 2.600.032-5 en sus calidades de Presidente y Tesorero respectivamente, con domicilio en la calle Rincón 602 piso 6 de esta ciudad, en adelante el contratista, convienen celebrar el siguiente contrato.-

**PRIMERA: OBJETO.** O.S.E otorga al contratista la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios que presta a sus usuarios del Interior, y el contratista se obliga a recibir y recaudar dichos pagos en sus locales comerciales y a reintegrarlos a O.S.E. en las condiciones referidas en la cláusula séptima de este contrato.-----

**SEGUNDA: PRECIO.** Por la prestación del servicio a que se refiere este contrato, O.S.E. se obliga a pagar al contratista, el 0,85 % del importe de cada factura cobrada, con un máximo \$ 137,40 (pesos uruguayos ciento treinta y siete con 40/100). Este máximo será ajustado en oportunidad de cada modificación de tarifas de la Administración, según la tasa promedio de variación de las mismas y comunicado por escrito al contratista. Al precio antedicho se le adicionará el impuesto al valor agregado.-----

**TERCERA:** El precio por el servicio será facturado a O.S.E por el contratista, a mes vencido.-----

**CUARTA: DE LA FORMA DE PRESTACION DE SERVICIO.** El contratista se obliga a disponer de todos los elementos humanos y materiales necesarios a efectos de posibilitar el cobro de las facturas de la Administración en cualquiera de los locales que se consideren aptos para tal fin, según lo establecido en la cláusula undécima de este contrato.-----

**QUINTA:** El contratista se obliga a recibir el pago durante los días y horarios habituales de atención a sus clientes, hasta el día de vencimiento del plazo para el pago señalado en la factura.-----

**SEXTA: DE CÓMO OPERARA EL RECAUDADOR DEL PAGO.** El importe a recaudar será el impreso bajo el rubro "total a pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:-----

- a) intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura, registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador.
- b) retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

La intervención del cuerpo principal y talón podrá realizarse en forma manual y mecánica, pero siempre deberá contener fecha de cobro e identificación del recaudador actuante.

**SEPTIMA : DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE DEPOSITAR LA RECAUDACION.** El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E determine, dicho depósito deberá efectuarse en el Departamento de Montevideo dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el pago.

**OCTAVA:** El contratista se obliga a grabar la información de las facturas cobradas (ciclo, número de cuenta e importe) en un diskette de 3,5 pulgadas en equipos de su propiedad. Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el contratista, los comprobantes de los depósitos bancarios realizados y el informe con la liquidación de caja serán entregados diariamente por el contratista en las Oficinas Departamentales del Interior que posee la Administración según el origen de la recaudación. El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora doce del segundo día hábil inmediato posterior al de la realización de las operaciones. El día en que no se efectúe recaudación se enviará comunicación expresa de tal circunstancia a O.S.E. dentro del plazo referido anteriormente a esta cláusula.

**NOVENA: MULTA-** O.S.E tendrá derecho a cobrar al contratista la suma de \$ 120.80 (pesos uruguayos ciento veinte con 80/100) por cada talón de factura cobrada que el contratista no entregue dentro del lote de recaudación del día correspondiente. Esta suma se incrementará en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E según el incremento promedio dispuesto.

**DECIMA: INTERES DE MORA-** Las sumas recaudadas por el contratista, que no sean depositadas dentro del plazo establecido en la cláusula séptima devengarán, a favor de O.S.E., interés de mora equivalente a la máxima tasa autorizada por el artículo 7° de la Ley 14.095, con la redacción dada por art. 3° del Decreto-Ley 14.887.

**UNDECIMA: DE LAS CARACTERISTICAS LOCATIVAS DE LOS LUGARES DESTINADOS A RECIBIR LOS PAGOS-** Se consideran aptos para la prestación del servicio a que se refiere a este contrato aquellos locales comerciales afectados exclusivamente a la atención del público, que se cuenten con una o más cajas habilitadas durante periodos diarios de hasta ocho horas. El contratista se obliga a mantener en funcionamiento uno o más locales aptos, ubicados estratégicamente a juicio de O.S.E., y que totalicen un área de atención al público no inferior a los cien metros cuadrados. A la fecha de suscripción de este contrato se consideran aptos los locales ubicados en las ciudades y direcciones que se detallan de los siguientes Departamentos: 1) PAYSANDÚ: Paysandú - 18 de Julio 1039;



**Fj N° 944965**

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Fi N° 658464**

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

2) RIVERA: Rivera - Avenida Brasil 750; 3) TACUAREMBO: Tacuarembó - 18 de Julio 252; 4) COLONIA: Colonia - General Flores 350; 5) ROCHA: Chuy I) Avenida Artigas e Internacional; II) Avenida Artigas 120; 6) CANELONES: a) Canelones - Treinta y Tres 610; b) Las Piedras I) Avenida Artigas Km 18.500; II) Rivera 603; III) Pilar Cabrera 589; IV) Dr. Pouey 627; c) Lagomar - Avenida Gianatassio Km 21.200; 7) SORIANO: a) Dolores - Avenida Asencio 1606; b) Mercedes - Colon 284; 8) CERRO LARGO: Melo - Saravia 742; 9) RÍO NEGRO: Fray Bentos 18 de Julio 1437; 10) SALTO: Salto - Uruguay 601, 11) SAN JOSÉ: San José - 25 de Mayo 560; 12) LAVALLEJA: Minas - Sarandí 543; 13) DURAZNO: Durazno - Artigas 499.

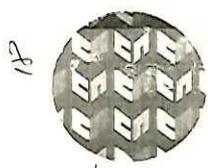
O.S.E. se reserva el derecho de aceptar la inclusión de nuevos locales que cumplan las condiciones establecidas en esta cláusula, así como el de excluir a aquellos que dejen de cumplirlas.

**DECIMO SEGUNDA: RESCICION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.** O.S.E podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones por él contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento que se hubiere constituido, sin perjuicio a las acciones legales que pudieren corresponder. En las situaciones que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello al contratista quien, desde el día siguiente de dicha notificación quedará inhabilitado para recibir el pago de las facturas que constituyen el objeto de este contrato, hasta que O.S.E. decida si el vínculo contractual habrá de continuar o será rescindido.

**DECIMO TERCERA: DENUNCIA.** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. Esta dificultad de denuncia no podrá aplicarse en los casos de incumplimiento del contrato.

**DECIMO CUARTA: GARANTIA.** El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato asume, mediante el depósito de un monto de U\$S 13.000.- ( dólares americanos trece mil) en Bonos del Tesoro nominativos serie 30 efectuado el 20 e marzo de 2002 en el Banco Central del Uruguay. De producirse mas incorporaciones o desafectaciones de locales de cobranza, la Administración estará habilitada a modificar el monto de la garantía establecida.

**DECIMA QUINTA:** A todos los efectos de lo establecido en este contrato y especialmente de lo dispuesto en las cláusulas décimo segunda y decimotercera, las notificaciones que deban efectuarse las partes entre sí serán realizadas personalmente en los respectivos domicilios declarados en la comparecencia o mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega al destinatario, teléx, fax o cualquier otro medio que asegure la recepción por el destinatario.



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten number '2' and a signature on the right margin.

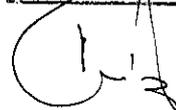
**---EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.**



**CONCUERDA** esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, siento el presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658460 y 658464, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.



**ALEJANDRA RUIZ CROCAMO**  
ESCRIBANA

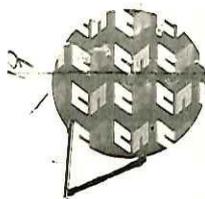




**Fj N° 944966**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5



**Fj N° 658458**



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS EMITIDAS POR O.S.E**

En Montevideo a los veintisiete días del mes de agosto del 2001 por una parte la **Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)** representada por la Gerencia Metropolitana por el Cr. Elbio Benvenuto con domicilio en Carlos Roxlo 1275, en adelante O.S.E. o la Administración, y por la otra parte **NUMMI S.A.**, R.U.C. 214445550018, representada por los Sres. Luisito Saldanha Duarte Leal, C.I. 2.011.725-3 y Bernardo Leis Marquez, C.I. 2.600.032-5, en su calidad de Presidente y Tesorero, con domicilio en Rincón 602 piso 6, en adelante el contratista convienen celebrar el siguiente contrato.-----

**PRIMERA: OBJETO.** O.S.E otorga al contratista la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios que presta a sus usuarios de Montevideo, y el contratista se obliga a recibir y recaudar dichos pagos en sus locales comerciales y a reintegrarlos a O.S.E. en las condiciones referidas en la cláusula séptima de este contrato.-----

**SEGUNDA: PRECIO.** Por la prestación del servicio a que se refiere este contrato, O.S.E. se obliga a pagar al contratista, el 0,85 % del importe de cada factura cobrada, con un máximo \$ 126,60 (pesos uruguayos ciento veintiséis con 60/100). Este máximo será ajustado en oportunidad de cada modificación de tarifas de la Administración, según la tasa promedio de variación de las mismas y comunicado por escrito al contratista. Al precio antedicho se le adicionará el impuesto al valor agregado.-----

**TERCERA:** El precio por el servicio será facturado a O.S.E por el contratista, a mes vencido.-----

**CUARTA: DE LA FORMA DE PRESTACION DE SERVICIO.** El contratista se obliga a disponer de todos los elementos humanos y materiales necesarios a efectos de posibilitar el cobro de las facturas de la Administración en cualquiera de los locales que se consideren aptos para tal fin, según lo establecido en la cláusula undécima de este contrato.-----

**QUINTA:** El contratista se obliga a recibir el pago durante los días y horarios habituales de atención a sus clientes, hasta el día de vencimiento del plazo para el pago señalado en la factura. -----

**SEXTA: DE CÓMO OPERARA EL RECAUDADOR DEL PAGO.** El importe a recaudar será el impreso bajo el rubro "total a pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:-----

a) intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura, registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador.-----

b) retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.-----

La intervención del cuerpo principal y talón podrá realizarse en forma manual y mecánica, pero siempre deberá contener fecha de cobro e identificación del recaudador actuante.-----

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

**SEPTIMA : DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE DEPOSITAR LA RECAUDACION.** El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E determine, dicho depósito deberá efectuarse en el Departamento de Montevideo dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el pago.-----

**OCTAVA:** El contratista se obliga a grabar la información de las facturas cobradas (ciclo, número de cuenta e importe) en un diskette de 3,5 pulgadas en equipos de su propiedad. Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el contratista, los comprobantes de los depósitos bancarios realizados y el informe con la liquidación de caja serán entregados diariamente por el contratista en la Sede Central de O.S.E. División Recaudación, Sección Análisis de Recaudación, ubicada en Roxlo 1275. El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora doce del segundo día hábil inmediato posterior al de la realización de las operaciones. El día en que no se efectúe recaudación se enviará plazo referido anteriormente a esta cláusula.-----

**NOVENA: MULTA-** O.S.E tendrá derecho a cobrar al contratista la suma de \$ 111,30 (pesos uruguayos ciento once con 30/100) por cada talón de factura cobrada que le contratista no entregue dentro del lote de recaudación del día correspondiente. Esta suma se incrementará en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E según el incremento promedio dispuesto.-----

**DECIMA: INTERES DE MORA-** Las sumas recaudadas por el contratista que no sean depositadas dentro del plazo establecido en la cláusula séptima devengarán, a favor de O.S.E., interés de mora equivalente a la máxima tasa autorizada por el artículo 7° de la Ley 14.095, con la redacción dada por art. 3° del Decreto-Ley 14.887.-----

**UNDECIMA: DE LAS CARACTERISTICAS LOCATIVAS DE LOS LUGARES DESTINADOS A RECIBIR LOS PAGOS-** Se consideran aptos para la prestación del servicio a que se refiere a este contrato aquellos locales comerciales afectados exclusivamente a la atención del público, que se cuenten con una o más cajas habilitadas durante periodos diarios de hasta ocho horas. El contratista se obliga a mantener en funcionamiento uno o más locales aptos, ubicados estratégicamente a juicio de O.S.E., y que totalicen un área de atención al público no inferior a los cien metros cuadrados. A la fecha de suscripción de este contrato se consideran aptos los locales siguientes: 1) Sarandí 556, 2) 25 de mayo 466, 3) Misiones 1444/202, 4) 18 de Julio 1581, 5) Juan B. Blanco 890, 6) Avenida Arocena 1657 B, 7) Avda. Agraciada 4141, 8) Misiones 1385, 9) 18 de Julio 853, 10) 18 de Julio 959 local 001, 11) 18 de Julio 1190, 12) Galicia 1229, 13) 21 de Setiembre 2859, 14) 18 de Julio 1118, 15) Bulevar España 2989, 16) 21 de Setiembre 2854, 17) Rincón 483, 18) 18 de Julio 1046, 19) Luis A.

Fj N° 944967

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fi N° 658459

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

de Herrera 1248, 20) Luis A. de Herrera 1351, 21) 8 de Octubre 2680, 22) Avda. F. Soca 1420, 23) Scocería 2614, 24) Misiones 1472, 25) Gral. Flores 2595, 26) Plaza Independencia 842, 27) 18 de Julio 1126, 28) Avda. Garzón 1927 Bis 29) Avda. Millán 3794 Bis.-----

O.S.E. se reserva el derecho de aceptar la inclusión de nuevos locales que cumplan las condiciones establecidas en esta cláusula, así como el de excluir a aquellos que dejen de cumplirlas.-----

**DECIMO SEGUNDA: RESCICION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.** O.S.E podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones por él contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento que se hubiere constituido, sin perjuicio a las acciones legales que pudieren corresponder.

En las situaciones que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello al contratista quien, desde el día siguiente de dicha notificación quedará inhabilitado para recibir el pago de las facturas que constituyen el objeto de este contrato, hasta que O.S.E. decida si el vínculo contractual habrá de continuar o será rescindido.-----

**DECIMO TERCERA: DENUNCIA.** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. Esta dificultad de denuncia no podrá aplicarse en los casos de incumplimiento del contrato.-----

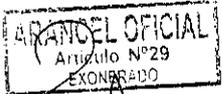
**DECIMO CUARTA: GARANTIA.** El contatista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato asume, mediante la entrega de Bonos de Tesoro de la República Oriental del Uruguay identificados con los números 31684200-1, 25895500-5, 20127200-5, 20127300-2, por un monto de u\$s 17.000.- ( dólares americanos diecisiete mil). De producirse mas incorporaciones o desafectaciones de locales de cobranza, la Administración estará habilitada a modificar el monto de la garantía establecida.-----

**DECIMA QUINTA:** A todos los efectos de lo establecido en este contrato y especialmente de lo dispuesto en las cláusulas décimo segunda y decimotercera, las notificaciones que deban efectuarse las partes entre sí serán realizadas personalmente en los respectivos domicilios declarados en la comparecencia o mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega al destinatario, telex, fax o cualquier otro medio que asegure la recepción por el destinatario.-----

**CONCUERDA** esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658458 y 658459, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.



ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA



**Fj N° 944968**

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Fi N° 658430**

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONTRATO DE SERVICIO DE DEBITO DE FACTURAS DE O.S.E. POR TARJETA DE CRÉDITO**

En la ciudad de Montevideo, el 12 de octubre de 2010.-----

**--POR UNA PARTE:** la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) representada en este acto por la Cra. Alicia Rossi en su carácter de Gerente de Facturación y Cobranza, en adelante O.S.E., constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo 1275 de esta ciudad.-----

**--POR OTRA PARTE:** COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO SOCIEDAD ANONIMA, representada en este acto por el Sr. Juan Carlos Grosso Giusti en su calidad de apoderado con facultades suficientes para este otorgamiento, titular de la cédula de identidad número 1.687.683-9, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Soriano número 791 apartamento 301 de esta ciudad, para su producto Tarjeta Visa; en adelante la Empresa, quienes convienen celebrar el siguiente Contrato bajo las siguientes condiciones:-----

**--PRIMERO: OBJETO:** El objeto del presente es la contratación del servicio de cobranza de facturas emitidas por O.S.E. y el depósito de los importes, contra el pago de una contraprestación económica denominada "Comisión". A tales efectos O.S.E. otorga a la Empresa la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios, y ésta se obliga a recibir y recaudar los pagos, reintegrándolos a O.S.E. en las condiciones establecidas en el presente Contrato.-----

**--SEGUNDO: OPERATIVA DE ALTA O ADHESIÓN AL DÉBITO:** El interesado gestionará la adhesión al sistema o la baja del mismo, ante la Empresa correspondiente, aportando los documentos que fueran solicitados por ésta última, pudiendo incluir servicios propios o de terceros.-----

**--TERCERO: OPERATIVA DE BAJA DEL DÉBITO:** La Empresa podrá determinar la baja del sistema de los clientes, tanto por falta de pago como por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes sobre el tema. Por su parte O.S.E. podrá excluir del presente sistema a cualquier cliente,

únicamente cuando medien razones reglamentarias, o cuando por un período de seis meses no se le haya podido debitar facturas en dos oportunidades.-----

**—CUARTO: REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS AL DÉBITO, Y RESPONSABILIDAD POR COBRO DE FACTURAS:** La información correspondiente a las altas y bajas de los clientes será remitida a O.S.E. en soporte magnético u otro medio acordado en base al formato predeterminado por la Administración, así como el respectivo respaldo en papel, con la periodicidad que O.S.E. determine. La Empresa asume todas las responsabilidades inherentes al cobro de las facturas, no admitiéndose débitos parciales de las facturas -----

**—QUINTO: INFORMACIÓN AL CLIENTE-USUARIO:** O.S.E. informará adecuadamente el alta del débito en la factura de aquellos clientes-usuarios que se adhieran al sistema de pago.-----

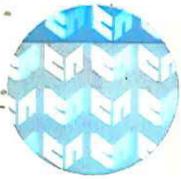
**—SEXTO: PLAZO PARA RECHAZAR REGISTROS DE FACTURACIÓN:** O.S.E. enviará en forma diaria a la Empresa un archivo con los cargos correspondientes según la facturación respectiva. Estos registros serán confirmados como registros aceptados o rechazados:

a) dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes al recibo de los mismos, para Empresas con procesamiento de datos dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay; y

b) dentro de las 96 (noventa y seis) horas hábiles siguientes al recibo de los mismos, para Empresas con procesamiento de datos fuera del territorio de la República Oriental del Uruguay.

Si dentro de dicho plazo la Empresa no informa si acepta o rechaza los débitos, O.S.E. los tendrá como aceptados.-----

**—SÉPTIMO: DEPÓSITO DE IMPORTES DE REGISTROS DE FACTURACIÓN ACEPTADOS:** La Empresa deberá depositar o transferir el total de los importes correspondientes a los registros aceptados, en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, dentro de los plazos que resultan de la Cláusula Octava del presente Contrato. A las 24 (veinticuatro) horas de



**Fj N° 944969**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

22



**Fj N° 658431**



2 f

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

efectuado el depósito de los registros aceptados, la Empresa deberá entregar a O.S.E. - División Cobranza, comprobante del depósito o transferencia realizada, el cual se hará llegar vía fax o escaneado vía mail.-----

---**OCTAVO: COMISIONES:** La Comisión por la prestación de este servicio se fijará de la siguiente forma:

- a) Un monto equivalente al 1% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 316,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis), cuando el depósito se realice dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito.
- b) Un monto equivalente al 0,85% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 316,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis), cuando el depósito se realice entre 3 (tres) y 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito.
- c) Un monto equivalente al 0,70% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 316,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis), cuando el depósito se realice entre 6 (seis) y 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito.-----

La Empresa opta en este acto, por la escala establecida en el Literal c) de la presente Cláusula, lo cual es aceptado por O.S.E..-----

El valor límite a pagarse por registro aceptado se ajustará en ocasión de cada variación de las tarifas de O.S.E., lo cual se comunicará por la Administración dentro de los diez días siguientes a su puesta en vigencia. La Comisión no incluye otros tributos que conforme al ordenamiento jurídico puedan tener que pagarse. O.S.E. se reserva la facultad de modificar unilateralmente la tasa de Comisión con un preaviso de 30 (treinta) días. La Comisión por servicio prestado se facturará en la misma fecha de liquidación de cada prestación y será abonada por O.S.E. dentro de los 45 días calendario contados a partir de la presentación de la factura.-----

---**NOVENO: DESCUENTOS EN LA COMISIÓN:** O.S.E. descontará de la

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

Comisión a pagar a la Empresa la suma de dinero que se dirá, de configurarse las siguientes situaciones:

a) cuando se detecte un error en la identificación o en el importe depositado de la factura, se descontará de la Comisión a pagar, la suma de \$ 316,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis) por factura errónea. Dicho descuento se realizará en el momento de corregirse el error. El monto correcto de la factura será tenido en cuenta para recalcular la Comisión a pagar;

b) En caso de no efectuarse dentro del plazo establecido la entrega del comprobante de depósito realizado, se le trasladará a la Empresa el costo de \$ 316,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis) por cada día de atraso.

Dichos montos se incrementarán en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E.

**---DÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR RECLAMACIONES VINCULADAS AL**

**DÉBITO:** La Empresa será la responsable de las reclamaciones que se originen por errores cometidos por ella, sus dependientes, tercerizados u otro vínculo que se involucre en la operativa de prestación del servicio. En este sentido serán de su cargo los daños y perjuicios ocasionados a O.S.E., las costas y costos resultantes de eventuales defensas en proceso judicial, las costas y costos en que fuera condenada y los gastos administrativos generados por su defensa, y cualquier otro importe derivado de esa situación.--

**---DÉCIMO PRIMERO: DEVOLUCIONES VINCULADAS A**

**REFACTURACIONES DE O.S.E.:** O.S.E. podrá entregar los importes resultantes de créditos derivados de refacturaciones a la Empresa para que los impute a su cliente, siempre y cuando éste haya aceptado dicha operativa en el contrato que suscribe con la Empresa, en caso contrario O.S.E. entregará los importes al titular del servicio contratado con O.S.E. Además, la Empresa se compromete a comunicar fehacientemente a su cliente de tal extremo en el estado de cuenta en el cual se produzca la acreditación.--

**---DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA:** La Empresa garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto asume, mediante el depósito de la



**Fj N° 944970**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5



**Fi N° 658432**



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

3

suma de pesos uruguayos sesenta y siete mil ochocientos setenta y seis (\$ 67.876), efectuado el 1º. de junio de 2010, equivalente a treinta y dos mil novecientas Unidades Indexadas (U.I. 32.900), siendo el valor de la Unidad Indexada a dicha fecha \$ 2,0631.- La Empresa se obliga a complementar anualmente la garantía para adecuarla al valor de la Unidad Indexada y mantener el importe correspondiente a U.I. 32.900. O.S.E. se reserva el derecho a exigir la presentación, en forma adicional, de una garantía de contravalor, en los casos que considere necesario. El mejoramiento de las garantías podrá ser exigido, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, con un preaviso de 30 (treinta) días. En caso de incumplimiento de la Empresa, O.S.E. queda facultada a ejecutar de inmediato la garantía.-----

**---DÉCIMO TERCERO: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DE LA INSTITUCION FINANCIERA:** O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato en caso de incumplimiento de la Empresa de las obligaciones por ella contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento presentada, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder. En las situaciones en que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello a la Empresa quien, desde el día siguiente al de dicha notificación, quedará inhabilitada para realizar el cobro de las facturas que constituyen el objeto de este Contrato, salvo comunicación fehaciente de O.S.E. en otro sentido.-----

**---DÉCIMO CUARTO: PLAZO:** Este Contrato tendrá una duración de un año contado a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales.-----

**---DÉCIMO QUINTO: RESCISIÓN UNILATERAL:** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la voluntad de rescindir con una anticipación no inferior a dos meses. La facultad de rescisión no podrá aplicarse por parte de la Empresa en los casos de incumplimiento del Contrato, en cuyo caso regirá lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera del presente.---

Handwritten signatures and initials, including 'MM' and 'A'.

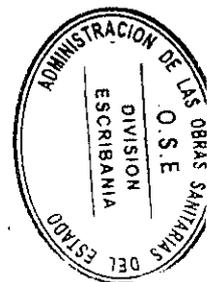
—DÉCIMO SEXTO: INTERES MORATORIO: Para el caso de que la Empresa no acredite los importes correspondientes en el plazo acordado en la Cláusula Octava, se generará automáticamente a favor de O.S.E. un interés de mora sobre las sumas no acreditadas, cuyo porcentaje será el máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en los casos que correspondiera.

—DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIOS: Las partes fijan como domicilio para todos los efectos del presente Contrato los establecidos como suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación.

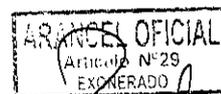
—Y PARA CONSTANCIA se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.

*[Handwritten signatures]*

**CONCUERDA** esta fotocopia de tres fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658430 al 658432, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.



*[Handwritten signature of Alejandra Ruiz Crocarno]*  
**ALEJANDRA RUIZ CROCARNÓ**  
ESCRIBANA



*[Handwritten signature]*

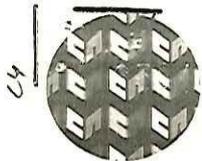


Fj N° 944971



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fi N° 658414



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONTRATO DE SERVICIO PAGO ON LINE DE FACTURAS DE O.S.E. POR TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO**

En la ciudad de Montevideo el 26 de diciembre de 2014.

—POR UNA PARTE: la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) representada en este acto por las Contadoras Alicia Rosal y María del Pilar Infanzón, en sus calidades de Sub Gerenta General Comercial Operativa y Gerenta de Facturación y Cobranza, respectivamente, en adelante O.S.E., constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxo 1275 de esta ciudad.

—POR OTRA PARTE: Compañía Uruguaya de Medios de Procesamiento S.A. (la Empresa), representada en este acto por el Sr. Juan Carlos Grosso Glusti en su calidad de apoderado, titular de la cédula de identidad número 1.667.603\_y , constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Soriano 791 apartamento 301 de esta ciudad; en adelante el contratista, quienes convienen celebrar el siguiente Contrato bajo las siguientes condiciones:

—PRIMERO: OBJETO: El objeto del presente es la contratación del servicio de cobranza de facturas emitidas por O.S.E. y el depósito de los importes, contra el pago de una contraprestación económica denominada "Comisión". A tales efectos O.S.E. otorga a la Empresa la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios, y ésta se obliga a recibir y recaudar los pagos, reintegrándolos a O.S.E. en las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Empresa asume todas las responsabilidades inherentes al cobro de las facturas, no admitiéndose débitos parciales de las facturas.

—SEGUNDO: OPERATIVA: El cobro de las facturas de O.S.E. se realizará mediante débito en cuenta bancaria o tarjeta (débito o crédito) emitida por la Empresa. El interesado que posea cuenta bancaria o tarjeta (débito o crédito) en instituciones que adhieran al sistema de la Empresa, podrá una vez en conocimiento fehaciente de los datos de facturación (ej.: factura o duplicado de

factura) realizar el pago en línea de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Empresa. La consulta de los datos de facturación se realizará en tiempo real por la Empresa mediante mecanismo que resguarde la seguridad de la operativa e información que posee O.S.E. al respecto.

—**TERCERO: DEPÓSITO DE IMPORTES DE PAGOS:** La Empresa deberá depositar o transferir el total de los importes correspondientes a los pagos en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, dentro de los plazos que resultan de la Cláusula Cuarta del presente Contrato. A las 24 (veinticuatro) horas de efectuado el depósito la Empresa deberá entregar a O.S.E.-División Cobranza, comprobante del depósito o transferencia realizada, el cual se hará llegar vía fax o escaneado vía mail.

—**CUARTO: COMISIONES:** La Comisión por la prestación de este servicio será el monto equivalente al 0,86% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 400,01 (pesos uruguayos cuatrocientos nueve con 01/00), debiendo realizarse el depósito del importe correspondiente a las facturas cobradas entre 3 (tres) y 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aceptación del débito.

El valor límite a pagarse se ajustará en ocasión de cada variación de las tarifas de O.S.E., lo cual se comunicará por la Administración dentro de los diez días siguientes a su puesta en vigencia. La Comisión no incluye otros tributos que conforme al ordenamiento jurídico puedan tener que pagarse. O.S.E. se reserva la facultad de modificar unilateralmente la tasa de Comisión con un preaviso de 30 (treinta) días. La Comisión por servicio prestado se facturará en la misma fecha de liquidación de cada prestación y será abonada por O.S.E. dentro de los 45 días calendario contados a partir de la presentación de la factura.

—**QUINTO: DESCUENTOS EN LA COMISIÓN:** O.S.E. descontará de la Comisión a pagar a la Empresa la suma de dinero que se dirá, de configurarse las siguientes situaciones:

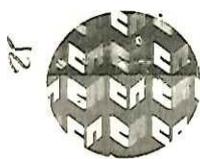


Fj N° 944972



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fi N° 658415



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

a) cuando se detecte un error el importe depositado de la factura, se descontará de la Comisión a pagar, la suma de \$ 409,01 (pesos uruguayos cuatrocientos nueve con 01/00) por factura errónea. Dicho descuento se realizará en el momento de corregirse el error. El monto correcto de la factura será tenido en cuenta para recalcular la Comisión a pagar,-----

b) En caso de no efectuarse dentro del plazo establecido la entrega del comprobante de depósito realizado, se le trasladará a la Empresa el costo de \$ 409,01 (pesos uruguayos cuatrocientos nueve con 01/00) por cada día de atraso.-----

Dichos montos se incrementarán en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E.-----

**—SEXTO: RESPONSABILIDAD POR RECLAMACIONES VINCULADAS AL DÉBITO:**

La Empresa será la responsable de las reclamaciones que se originen por errores cometidos por ella, sus dependientes, tercerizados u otro vínculo que se involucre en la operativa de prestación del servicio. En este sentido serán de su cargo los daños y perjuicios ocasionados a O.S.E., las costas y costos resultantes de eventuales defensas en proceso judicial, las costas y costos en que fuera condenada y los gastos administrativos generados por su defensa, y cualquier otro importe derivado de esa situación.--

**—SÉPTIMO: DEVOLUCIONES:** O.S.E. podrá entregar los importes resultantes de créditos derivados de refacturaciones a la Empresa para que los impute a su cliente, siempre y cuando éste haya aceptado dicha operativa en el contrato que suscribe con la Empresa, en caso contrario O.S.E. entregará los importes al titular del servicio contratado con O.S.E. Además, la Empresa se compromete a comunicar fehacientemente a su cliente de tal extremo en el estado de cuenta en el cual se produzca la acreditación.-----

Por pedido expreso de la Empresa, O.S.E. se compromete a anular o devolver, según corresponda, la transacción que por solicitud o gestión de cancelación efectúe el titular de la tarjeta por desconocimiento del gasto, en ejercicio de sus derechos según la legislación y normativa vigentes. En estos casos, no se

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten number '2' and a signature on the right side of the page.

extenderán los beneficios o bonificaciones existentes al momento del pago anulado. OSE anulará el pago recibido y reintegrará a la Empresa el importe del pago anulado.

—**OCTAVO: GARANTÍA:** La Empresa garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto asume, mediante el depósito de \$ 97.420 (pesos uruguayos noventa y siete mil cuatrocientos veinte), equivalente a U.I. 32.900 (unidades indexadas treinta y dos mil novecientas), siendo el valor de la unidad indexada al 17 de diciembre de 2014 \$ 2.9612 (pesos uruguayos dos con nueve mil seiscientos doce diezmilésimas). Además, la Empresa se obliga a complementar anualmente la garantía para adecuarla al valor de la unidad indexada y mantener el importe correspondiente a U.I. 32.900. O.S.E. se reserva el derecho a exigir la presentación, en forma adicional, de una garantía de contravalor, en los casos que considere necesario. El mejoramiento de las garantías podrá ser exigido, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, con un preaviso de 30 (treinta) días. En caso de incumplimiento de la Empresa, O.S.E. queda facultada a ejecutar de inmediato la garantía.

—**NOVENO: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato en caso de incumplimiento de la Empresa de las obligaciones por ella contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento presentada, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder. En las situaciones en que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello a la Empresa quien, desde el día siguiente al de dicha notificación, quedará inhabilitada para realizar el cobro de las facturas que constituyen el objeto de este Contrato, salvo comunicación fehaciente de O.S.E. en otro sentido.

—**DÉCIMO: PLAZO:** Este Contrato tendrá una duración de un año contado a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales.

—**DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN UNILATERAL:** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la voluntad de rescindir con una

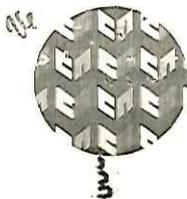


Fj N° 944973



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fi N° 658416



3

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

anticipación no inferior a dos meses. La facultad de rescisión no podrá aplicarse por parte de la Empresa en los casos de incumplimiento del Contrato, en cuyo caso regirá lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente.

—DÉCIMO SEGUNDO: INTERES MORATORIO: Para el caso de que la Empresa no acredite los importes correspondientes en el plazo acordado en la Cláusula Cuarta, se generará automáticamente a favor de O.S.E. un interés de mora sobre las sumas no acreditadas, cuyo porcentaje será el máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en los casos que correspondiera.

—DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS: Las partes fijan como domicilio para todos los efectos del presente Contrato los establecidos como suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación.

—Y PARA CONSTANCIA se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Handwritten initials 'MM' and '657'.

Handwritten signature of Hugo Miguel Castro Presa.

Handwritten signature 'P2'.

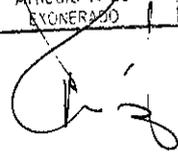
Handwritten signature.

Handwritten signatures at the bottom left.

**CONCUERDA** esta fotocopia de tres fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658414 al 658416, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.



ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA

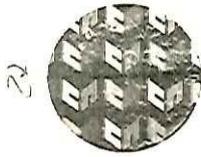




Fj N° 944974



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 674259



ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el 15 de octubre de 2013.-----

—POR UNA PARTE: La Administración de las Obras Sanitarias del Estado, en adelante O.S.E., representada en este acto por el Ing. Milton Machado y el Dr. Gustavo Pérez Vilche, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Secretario General, con domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275 de esta ciudad, RUT 211962820014.-----

—POR OTRA PARTE: HSBC Bank (Uruguay) S.A. en adelante el Banco, representado en este acto por los señores Fernando Lacurcia, titular de la Cédula de Identidad número 1.332.271-6 y Alberto Mello, titular de la Cédula de Identidad número 2.678.291-7, en sus calidades de apoderados con facultades suficientes, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo número 471 de esta ciudad, RUT 210697930017, convienen en celebrar el presente Convenio sobre el pago de facturas de servicios prestados por el primero de los nombrados, bajo las siguientes condiciones.-----

—PRIMERO: El Banco ofrecerá a sus clientes cuenta correntistas y a titulares de cajas de ahorro, el servicio del pago de las facturas de OSE mediante el sistema de débito en la respectiva cuenta corriente o caja de ahorro y se hará cargo de la cobranza de las facturas de los usuarios que se adhieran al sistema.-----

—SEGUNDO: La adhesión al sistema deberá gestionarse en la Casa Central o en cualquier dependencia del Banco en todo el país.-----

—TERCERO: Para solicitar la adhesión al sistema, el usuario deberá presentar ante el Banco fotocopia de la última factura.-----

—CUARTO: La solicitud de adhesión al sistema se realizará mediante la suscripción de una carta instrucción por triplicado. Esta deberá ser firmada por

Handwritten initials 'MM' and 'AV'.

Handwritten initials 'MS'.

Handwritten signatures.

Handwritten signatures.

el titular de la cuenta correspondiente, quedando su control y responsabilidad a cargo exclusivo del Banco. \_\_\_\_\_

—**QUINTO:** El original de la carta instrucción suscrita por el cliente, quedará en poder del Banco quedando el duplicado sellado por el Banco en poder del interesado y el triplicado de la citada carta instrucción conjuntamente con la fotocopia de la última factura deberá ser enviada al Organismo. \_\_\_\_\_

—**SEXTO:** El cliente podrá autorizar el débito del importe de las respectivas facturas, sea a su nombre o a nombre de terceros. \_\_\_\_\_

—**SEPTIMO:** Toda información referente al sistema implementado que se remita por ambos contratantes, tendrá una conformación previamente pactada que no podrá alterarse sin previa conformidad de ambas partes. \_\_\_\_\_

—**OCTAVO:** Retirados los elementos necesarios del Organismo por parte del Banco, con una anterioridad no menor a dos días hábiles de la fecha de vencimiento, éste procederá a debitar los importes correspondientes en las cuentas de los usuarios, acreditando dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes el importe neto recaudado, a la cuenta corriente de Obras Sanitarias del Estado ("O.S.E.") número 1520024120 radicada en el Banco de la República Oriental del Uruguay, entregando al Organismo antes de la hora 18:00 del día que se produzca el crédito, copia de éste y el elemento magnético. El importe neto será igual al total indicado en el elemento magnético correspondiente menos facturas no debitadas y el monto por concepto de comisión. El medio magnético deberá contener la información referente a las facturas cobradas y a las impagas y estará acompañado por el listado firmado correspondiente en doble vía. Mensualmente el Banco

*[Handwritten initials]*



Fj N° 944975



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 674260



ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

27  
epi

610

entregará al Organismo un comprobante con el detalle diario de las comisiones debidas en el mes.-----

—NOVENO: Si el vencimiento de las facturas operara en día feriado o no laborable, o si como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, tales como paros o huelgas totales o parciales, no fuese posible efectuar el débito en cuentas o el crédito en la cuenta del Organismo, así como suministrar la información a la que se refiere el Artículo 8º, tanto uno como el otro se verificará el primer día hábil subsiguiente, exonerándose al Banco de responsabilidad.-----

—DECIMO: Si el Banco, fuera de los casos previstos en la cláusula NOVENA, no acreditara los importes correspondientes en los plazos acordados en la cláusula OCTAVA, se generará automáticamente a favor del Organismo un interés de mora sobre las sumas no acreditadas, cuyo porcentaje será el máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, más el Impuesto al Valor Agregado en los casos que correspondiera.-----

—DECIMO PRIMERO: Los usuarios incorporados al sistema recibirán del Organismo la factura donde se insertará una leyenda adecuada.-----

—DECIMO SEGUNDO: El Banco por sí mismo podrá determinar la "baja" del sistema de los clientes, ante la carencia de fondos suficientes para el pago, por cualquiera de las causas previstas en las normas legales vigentes o por carecer de depósitos a la vista.-----

—DECIMO TERCERO: El Organismo se reserva el derecho de excluir del sistema a cualquier usuario únicamente cuando medien razones reglamentarias o administrativas o cuando en un período de seis meses no se

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten signature or initials at the bottom left.

Handwritten signature or initials at the bottom right.

le haya podido descontar facturas en dos oportunidades, por carecer de fondos suficientes y disponibles.-----

—**DECIMO CUARTO:** En caso de que el cliente por decisión propia desistiera de este servicio deberá manifestarlo expresamente presentando al Banco una carta, suscrita por el titular de la cuenta, acompañando fotocopia de la factura o facturas que da de baja, con una antelación de por lo menos treinta días. El Banco comunicará la decisión del cliente al Organismo, pero continuará debitando la cuenta hasta tanto el cliente sea excluido de la información que mensualmente se le suministra al Banco.-----

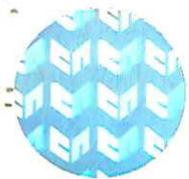
—**DECIMO QUINTO:** La información correspondiente a las altas y bajas, enviada en la forma ya prevista en los Numerales anteriores, la deberá remitir el Banco al Organismo antes del primero de cada mes.-----

—**DECIMO SEXTO:** Los formularios, planillas, boletas, diseños y demás elementos que se utilicen para implantar y mantener en funcionamiento el sistema, serán provistos por el Banco. El costo de los medios magnéticos será soportado por partes iguales.-----

—**DECIMO SEPTIMO:** Ambas partes quedan facultadas para dejar sin efecto unilateralmente el presente Convenio con el solo requisito de notificar fehacientemente a la otra dicha decisión, con una antelación no menor de dos meses, sin responsabilidad para ambas partes.-----

—**DECIMO OCTAVO:** La Comisión que genera la prestación de este servicio es de 0,85% del importe efectivamente debitado, hasta un máximo de \$ 358,13. Este máximo habrá de ser ajustado en ocasión de toda variación de las tarifas del Organismo, de acuerdo a la modificación del promedio ponderado de dichas tarifas. El Organismo comunicará por escrito al Banco el porcentaje de

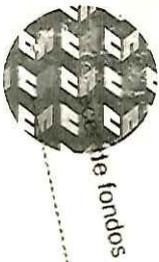
7  
LP



Fj N° 944976



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 674261



MAN

ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

esta modificación dentro de los diez días siguientes a su puesta en vigencia.-  
El primer ajuste del máximo se producirá a partir del primer ajuste tarifario posterior a la fecha de la firma de este contrato.- Si se considerase que el servicio se encuentra gravado por el Impuesto al Valor Agregado, el monto correspondiente a la comisión se verá acrecentado por dicho importe. Como quedó establecido en la cláusula octava, el Banco deducirá el importe de la comisión en el acto de acreditar lo recaudado en la cuenta del Organismo, extendiendo el comprobante respectivo.

—DECIMO NOVENO: En caso de no haber fondos suficientes para debitar todas las facturas de distintos Organismos, se debitarán primero las que venzan en primer término y en caso de idéntico vencimiento, se debitarán de mayor a menor, de ser posible, según los importes respectivos hasta que alcancen los fondos. No se admitirán débitos parciales de alguna de las facturas.

—VIGECIMO: Las relaciones que se derivan de este Contrato son entre la Casa Central del Banco y el Organismo.

—VIGECIMO PRIMERO: El Banco deberá crear un código específico para el Organismo a efectos de individualizar los débitos en la cuenta del Cliente.

—VIGECIMO SEGUNDO: La presente contratación fue aprobada por Resolución de Directorio de OSE número 3008/87 de fecha 16 de diciembre de 1987.

—Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

MA

MA

Dr. Gustavo Pérez Vilche  
Secretario General

Ing. MILTON MACHADO  
PRESIDENTE

CONCUERDA esta fotocopia de tres fojas, BIEN Y FIELMENTE con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. EN FE DE ELLO, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quien corresponda, sienta el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fj Números 674259 al 674261, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día trece de marzo del año dos mil diecisiete.-

*Jfo Juan Olsztyń Jura.*

ARANCEL OFICIAL  
Artículo Nº29  
EXONERADO





**Fj N° 944977**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5



**Fi N° 658468**



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONTRATO DE SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS DE O.S.E. POR AGENTES EXTERNOS**

En Montevideo, el día 27 de noviembre de 2015, \_\_\_\_\_

—**POR UNA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)** representada en este acto por la Sub Gerenta General Comercial Operativa Cra. Alicia Rossi y por la Gerenta de Facturación y Cobranza Cra. María del Pilar Infanzón, en adelante O.S.E., constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo 1275 de esta ciudad. \_\_\_\_\_

—**POR LA OTRA PARTE:** **POS SOCIEDAD ANÓNIMA** representada en este acto por el Sr. Raúl Polakof Goldschmidt, en su calidad de Presidente, titular de la cédula de identidad número 2.798.008-3, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Doctor Duvimioso Terra 1975 de esta ciudad, RUT número 215171410018; en adelante el contratista, quienes convienen celebrar el presente Contrato bajo las siguientes condiciones. \_\_\_\_\_

—**PRIMERO: OBJETO:** El objeto del presente es la contratación del servicio de cobranza de facturas emitidas por O.S.E. y el depósito de los importes, contra el pago de una contraprestación económica denominada "Comisión". A tales efectos O.S.E. otorga al contratista la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios, y ésta se obliga a recibir y recaudar los pagos, reintegrándolos a O.S.E. en las condiciones establecidas en el presente Contrato. \_\_\_\_\_

—**SEGUNDO: CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El contratista se obliga a disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para el cobro de las facturas de O.S.E., durante los días y horarios habituales de atención al público. Se consideran aptos para la prestación del servicio los locales afectados a la atención al público, que cuenten con una o más cajas registradoras habilitadas. Los locales deberán estar ubicados estratégicamente y en condiciones edilicias decorosas para la atención al público a criterio de O.S.E. A la fecha se consideran aptos los locales que

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a signature that appears to read 'Raúl Polakof Goldschmidt'.

figuran en Anexo adjunto que forma parte del presente. O.S.E. se reserva el derecho de aceptar la inclusión de nuevos locales que cumplan las condiciones establecidas en esta Cláusula, así como de excluir a aquellos que dejen de cumplirlas.-----

—**TERCERO: OPERATIVA DE COBRO:** El importe a recaudar será el impreso bajo el rubro "total a pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:

a) Intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura, registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador.-----

b) retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.-----

La intervención del cuerpo principal y talón podrá realizarse en forma manual o mecánica, pero siempre deberá contener fecha de cobro e identificación del recaudador actuante.-----

Se considerará válido también la emisión de un ticket de pago en lugar de la intervención de la factura (cuerpo y talón). Dicho ticket deberá contener la fecha de pago, identificación del recaudador, identificación del servicio que se está cobrando y el importe correspondiente.-----

—**CUARTO: DEPÓSITO DE IMPORTES RECAUDADOS:** El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, y el depósito deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el pago.-----

—**QUINTO: RESGUARDO DOCUMENTAL:** Los comprobantes de los depósitos bancarios realizados y el informe con la liquidación de caja, serán entregados diariamente por el contratista vía mail o en los Centros de Servicio u Oficina que O.S.E. determine. El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora doce del segundo día hábil inmediato posterior a la realización de las operaciones. El contratista se obliga a grabar la información en tiempo real de las facturas cobradas en medios electrónicos, según las especificaciones impartidas por O.S.E., en equipos de su propiedad y remitirlo a O.S.E. por vía electrónica dentro de las próximas 24 horas de efectuada la

Fj N° 944978

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fi N° 658469

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3



cobranza. La información contenida en dichos archivos digitales tendrá pleno valor para ambas partes, no siendo por ende necesaria la remisión de los talones cobrados a O.S.E.. Dichos talones deberán ser mantenidos por el Agente de Cobranza en resguardo por un plazo de 90 días, periodo en el cual podrán ser exigidos por O.S.E. en caso de presentarse alguna situación que lo amerite. En caso de que un usuario reclame una factura como paga, y así lo acredite presentando la misma (o el ticket de pago tal cual establece la Cláusula Tercero), el Agente deberá en un plazo máximo de 48 horas depositar el importe más la multa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptimo.

Para aquellos servicios de cobranza que sean informados a O.S.E. on line o por "ráfaga", la información será validada con el procesamiento de los archivos conciliatorios y de cobros anulados. El día en que no se efectúe recaudación se enviará comunicación expresa, vía correo electrónico (dirección electrónica previamente informada a O.S.E.) u otro medio de comunicación acordado entre las partes, indicando tal circunstancia dentro del plazo de 24 horas.

—SEXTO: COMISIÓN: Por la prestación del servicio a que se refiere este Contrato, O.S.E. se obliga a pagar al contratista una Comisión a elección del Agente de Cobranza entre:

**Opción 1:** el equivalente al 0.75% del importe de cada factura cobrada, con un máximo de \$ 421,58 (pesos uruguayos cuatrocientos veintiuno con cincuenta y ocho centésimos) más I.V.A.. Este máximo se ajustará en oportunidad de la aprobación de las modificaciones de tarifas de los servicios prestados por O.S.E., y será comunicado por escrito al contratista.

**Opción 2:** el equivalente al 0.85% del importe de cada factura cobrada, con un máximo de \$ 421,58 (pesos uruguayos cuatrocientos veintiuno con cincuenta y ocho centésimos) más I.V.A.. Este máximo se ajustará en oportunidad de la aprobación de las modificaciones de tarifas de los servicios prestados por O.S.E., y será comunicado por escrito al contratista.

31



2

Esta Opción tendrá además un tope por el total de la comisión, que regirá a partir del 1º/1/2017 y se determinará en base al promedio mensual simple de la comisión del año 2016. Este valor obtenido se tomará como base para el tope mensual y se ajustará por el incremento tarifario.

A partir de dicho tope se abonará el 50% de la comisión adicional que se genere.

En este acto, el Contratista opta por la opción 1.

El precio por comisión será facturado a O.S.E. por el contratista, a mes vencido.

**—SÉPTIMO: DESCUENTO EN LA COMISIÓN:** O.S.E. descontará de la Comisión a pagar al contratista la suma de \$ 325,00 (pesos uruguayos trescientos veinticinco) por cada factura cuya recaudación no fue informada y/o depositada en tiempo y forma, y por cada factura en la cual hubo error en la identificación o el importe depositado. Esta suma se incrementará en oportunidad de las modificaciones de tarifas de los servicios prestados por O.S.E.

**—OCTAVO: GARANTIA:** El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto asume, mediante el depósito de U.R. 250 (unidades reajustables doscientos cincuenta) según garantía emitida por Sancor Seguros de fecha 12 de noviembre de 2015 con vencimiento el 12 de noviembre de 2016, y si al vencimiento de la misma quedaran obligaciones pendientes por parte del Contratista, éste deberá renovar la citada garantía o acreditar el depósito de una nueva. Cumplido el primer año, el contratista se obliga a complementar anualmente la garantía para adecuarla al importe equivalente al promedio anualizado de 2 (dos) días de recaudación. O.S.E. se reserva el derecho a exigir la presentación en forma adicional, de una garantía de contravalor, en los casos que considere necesario. El mejoramiento de las garantías podrá ser exigido, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, con un preaviso de 30 (treinta) días. En caso de incumplimiento del contratista, O.S.E. queda facultada a ejecutar de inmediato la garantía.

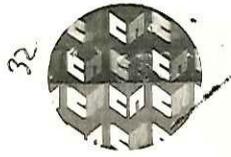


Fj N° 944979



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fi N° 658470



3 9

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

—NOVENO: PLAZO: Este Contrato tendrá una duración de un año contado a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos iguales.—

—DÉCIMO: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL AGENTE EXTERNO: O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento constituida, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder por los daños y perjuicios ocasionados. En las situaciones que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello al contratista quien, desde el día siguiente al de dicha notificación, quedará inhabilitado para recibir el pago de las facturas que constituyen el objeto de este Contrato, salvo comunicación fehaciente de O.S.E. en otro sentido.—

—DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN UNILATERAL: Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner fin a la relación, con una anticipación no inferior a 30 días. La facultad de rescisión no podrá aplicarse por parte del contratista en los casos de incumplimiento del Contrato, para lo cual regirá lo dispuesto en la Cláusula Octavo del presente.—

—DÉCIMO SEGUNDO: INTERES MORATORIO: Las sumas recaudadas por el contratista que no sean depositadas dentro del plazo establecido en la Cláusula Séptimo devengarán, a favor de O.S.E., interés de mora a una tasa igual a la máxima autorizada por la Ley N° 18.212 de fecha 5 de diciembre de 2007 y su modificativa, Ley N° 19.210 de fecha 29 de abril de 2014.—

—DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS: Las partes fijan como domicilio para todos los efectos del presente Contrato los establecidos como suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación.—

—Y PARA CONSTANCIA se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.—

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

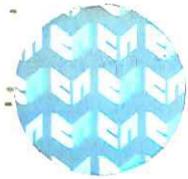
Handwritten signature at the bottom right of the page.

25 DE MAYO	SERVICENTRO EL PAJARO	OTILIA R. DE MARINONI 765
CAPILLA DEL SAUCE	COMERCIO FENDX	CARRERA S/N Y RUTA 6
Charrizo	SUPER TORRES	25 de Agosto s/n.
MENDOZA	AUTOSERVICE THE GRAND FATHER	RUTA 5 KM 74
PRINTADO	CASA BARREIRO	RIVERA S/NP (Frente a ANTEL)
TOMAS GOMENSORO	ALMACEN COMPRE FACIL	25 DE AGOSTO 131
	FARMACIA PLAZA	CIRCUNVALACION 270
PUEBLO BELEN	EL VIEJO ALMACEN	DR ALVAREZ SANCHEZ ESQ 18 DE JULIO
Villa CONSITUION	EDILRU	ARTIGAS 376 esq 18 de Julio

*Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'F. del...'*

SEÑE 21 PAPEL NOTARIAL  
SEÑE FE N° 651679

*Handwritten signature of Karina Z. Nikow*  
KARINA Z. NIKOW  
ESCRIBANA



Fj N° 944980



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

83



Fi N° 658490



9

9

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONCUERDA** esta fotocopia de tres fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, siento el presente en cuatro hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658468, 658469, 658470 y 658490 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL  
Artículo N°29  
EXCUBERADO



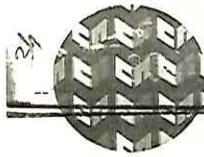




Fj N° 944981



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 658467



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS EMITIDAS POR O.S.E. (procesamiento informático de talones cobrados).-**

En Montevideo, el día 17 de diciembre de 2013, por una parte la **ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)**, representada por la Cra. María de Pilar Infanzón, en su carácter de Gerenta de Facturación y Cobranza, con domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275 de esta ciudad, en adelante O.S.E. o la Administración y por la otra parte **AMELUZ SA**, representada por los señores Luis Eduardo Cardoso Vivo y Fabrice Fernand Marius Catozzi, en su calidad de Directores, con domicilio en la calle Jaime Zudáñez 2627 de esta ciudad, en adelante el contratista convienen celebrar el siguiente contrato.---

**PRIMERA: OBJETO** O.S.E. otorga al contratista la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios que presta a sus usuarios de Montevideo y del Interior del país y el contratista se obliga a recibir y recaudar dichos pagos en sus locales comerciales y a reintegrarlos a O.S.E. en las condiciones referidas en la cláusula séptima de este contrato.-----

**SEGUNDA: PRECIO.** Por la prestación del servicio a que se refiere este contrato. O.S.E. se obliga a pagar al contratista el 0,85% del importe de cada factura cobrada, con un máximo de \$ 358,13 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y ocho con trece). Este máximo será ajustado en oportunidad de cada modificación de tarifas de la Administración, según la tasa promedio de variación de las mismas y comunicado por escrito al contratista. Al precio antedicho se le adicionará el impuesto al valor agregado.-----

**TERCERA:** El precio por el servicio será facturado a O.S.E. por el contratista, a mes vencido.-----

**CUARTA: DE LA FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El contratista se obliga a disponer de todos los elementos humanos y materiales necesarios a efectos de posibilitar el cobro de las facturas de la Administración en cualquiera de los locales que se consideren aptos para tal fin, según lo establecido en la cláusula undécima de este contrato.-----

**QUINTA:** El contratista se obliga a recibir el pago durante los días y horarios habituales de atención a sus clientes, hasta el día de vencimiento del plazo señalado en la factura.-----

**SEXTA: DE CÓMO OPERARA EL RECAUDADOR DEL PAGO.** El importe a recaudar será el impreso bajo el rubro "total a pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones: a) Intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura, registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador.-----  
b) retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.-----  
La intervención del cuerpo principal y talón podrá realizarse en forma manual o mecánica, pero siempre deberá contener fecha de cobro e identificación del recaudador actuante.-----

**SEPTIMA: DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE DEPOSITAR LA RECAUDACION.** El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, y el depósito deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el pago.-----

*Handwritten initials: M, A*

*Handwritten signature*

*Handwritten initials: M41, FE, and another signature*

**OCTAVA:** El contratista se obliga a grabar la información de las facturas cobradas (ciclo, número de cuenta e importe) en un archivo, según las especificaciones impartidas por O.S.E., en equipos de su propiedad y remitirlo a O.S.E. por vía electrónica dentro de las próximas 36 horas de efectuada la cobranza. Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el contratista, los comprobantes de los depósitos bancarios realizados y el informe con la liquidación de caja serán entregados diariamente por el contratista en las Oficinas Departamentales del Interior o en la Sede Central. El día en que no se efectúe recaudación se enviará comunicación expresa, vía fax o correo electrónico, de tal circunstancia a O.S.E., dentro del plazo referido anteriormente en esta cláusula.-----

**NOVENA: MULTA:** O.S.E. tendrá derecho a cobrar al contratista la suma de \$ 276 (pesos uruguayos doscientos setenta y seis) por cada talón de factura cobrada que el contratista no entregue dentro del lote de recaudación del día correspondiente. Esta suma se incrementará en oportunidad de cada aumento de los servicios que presta O.S.E. según el incremento promedio dispuesto.-----

**DECIMA: INTERES DE MORA.** Las sumas recaudadas por el contratista que no sean depositadas dentro del plazo establecido en la cláusula séptima devengarán, a favor de O.S.E., interés de mora a una tasa igual a la máxima autorizada por la normativa vigente.-----

**UNDECIMA: DE LAS CARACTERISTICAS LOCATIVAS DE LOS LUGARES DESTINADOS A RECIBIR LOS PAGOS.** Se consideran aptos para la prestación del servicio a que se refiere este contrato aquellos locales comerciales afectados exclusivamente a la atención del público, que cuenten con una o más cajas habilitadas durante períodos diarios de hasta ocho horas. El contratista se obliga a mantener en funcionamiento uno o más locales aptos, ubicados estratégicamente a juicio de O.S.E. y que, totalicen un área de atención al público no inferior a los cien metros cuadrados. A la fecha de suscripción de este contrato se considera apto el local ubicado en la calle Gualaguay número 3350 unidad 006, Shopping Nuevo Centro (Local de ventas denominado GEANT Nº 2), de esta ciudad.-----

O.S.E. se reserva el derecho de aceptar la inclusión de nuevos locales que cumplan las condiciones establecidas en esta cláusula, así como de excluir a aquellos que dejen de cumplirlas.-----

**DECIMO SEGUNDA: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.** O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones por él contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento que se hubiere constituido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.-----

En las situaciones que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello al contratista quien, desde el día siguiente al de dicha notificación, quedará inhabilitado para recibir el pago de las facturas que constituyen el objeto de este contrato, hasta que O.S.E. decida si el vínculo contractual habrá de continuar o será rescindido.-----

**DECIMO TERCERA: RENUNCIA.** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. Esta facultad de renuncia no podrá aplicarse en los casos de incumplimiento del contrato.-----



Fj N° 944982



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

sep.



Fi N° 658501



2

*[Handwritten mark]*

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**DECIMO CUARTA: GARANTIA.** El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato asume, mediante Garantía emitida por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A., de fecha 26 de noviembre de 2013, por un importe de U.R. 250 (Unidades Reajustables doscientas cincuenta), con vencimiento el 21 de noviembre de 2015, si al vencimiento de la misma hubiesen obligaciones pendientes, la empresa deberá renovar la citada garantía o acreditar el depósito de una nueva.- OSE se reserva el derecho a exigir la presentación en forma adicional, de una garantía de contravalor, en los casos que considere necesario.-----

**DECIMA QUINTA.** A todos los efectos de lo establecido en este contrato y especialmente de lo dispuesto en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera, las notificaciones que deban efectuarse las partes entre sí serán realizadas personalmente en los respectivos domicilios declarados en la comparecencia o mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega al destinatario, telex, fax o cualquier otro medio que asegure la recepción por el destinatario.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

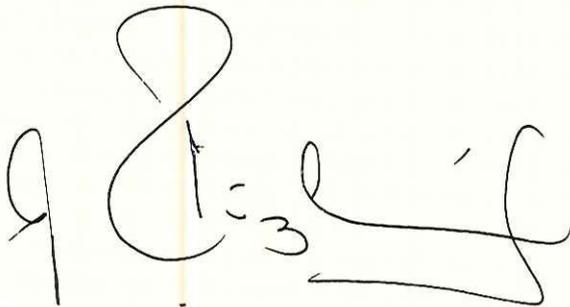
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

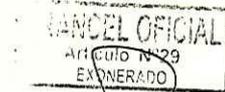
*Sigue papel notarial de actuación  
Serie EV N: 999364*

*[Handwritten signature]*

CONCUERDA esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. EN FE DE ELLO, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, siento el presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658467 y 658501 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.



ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA





Fj N° 944983



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fi N° 658502



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONTRATO DE SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS DE O.S.E. POR AGENTES EXTERNOS**

En la ciudad de Montevideo el día diecisiete de julio del año dos mil catorce:---  
---**POR UNA PARTE:** La **ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)** representada en este acto por la Contadora Pilar Infanzón en calidad de Gerenta de Facturación y Cobranza, en adelante O.S.E., constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo 1275 de esta ciudad.-----

---**POR LA OTRA PARTE:** **EFAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA** (Agente Externo de Cobranza), representado en este acto por Juan Fermín Pica Ferriolo en su calidad de Segundo Vicepresidente del Directorio, titular de la cédula de identidad número 3.629.680-1, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle José Martí número 3330 Apartamento 602 de esta ciudad; en adelante el contratista, quienes convienen celebrar el presente Contrato bajo las siguientes condiciones.-----

---**PRIMERO: OBJETO:** El objeto del presente es la contratación del servicio de cobranza de facturas emitidas por O.S.E. y el depósito de los importes, contra el pago de una contraprestación económica denominada "Comisión". A tales efectos O.S.E. otorga al contratista la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios, y éste se obliga a recibir y recaudar los pagos, reintegrándolos a O.S.E. en las condiciones establecidas en el presente Contrato.-----

---**SEGUNDO: CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El contratista se obliga a disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para el cobro de las facturas de O.S.E., durante los días y horarios habituales de atención al público. Se consideran aptos para la prestación del servicio los locales afectados exclusivamente a la atención al público, que cuenten con una o más cajas registradoras habilitadas durante períodos diarios de hasta ocho horas. Los locales deberán estar ubicados estratégicamente y en condiciones edilicias decorosas para la atención al público a criterio de

P. de la Juan Infanzón

O.S.E.. A la fecha de suscripción de este Contrato se consideran aptos los locales propuestos por EFAMAR SOCIEDAD ANONIMA en el listado adjunto y que se considera parte integrante del presente. O.S.E. se reserva el derecho de aceptar la inclusión de nuevos locales que cumplan las condiciones establecidas en esta cláusula, así como de excluir a aquellos que dejen de cumplirlas.-----

**---TERCERO: OPERATIVA DE COBRO:** El importe a recaudar será el impreso bajo el rubro "total a pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:

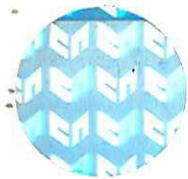
a) Intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura, registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador.-----

b) retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.-----

La intervención del cuerpo principal y talón podrá realizarse en forma manual o mecánica, pero siempre deberá contener fecha de cobro e identificación del recaudador actuante.-----

**---CUARTO: DEPÓSITO DE IMPORTES RECAUDADOS:** El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, y el depósito deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el pago.-----

**---QUINTO: RESGUARDO DOCUMENTAL:** Los comprobantes de los depósitos bancarios realizados y el informe con la liquidación de caja, serán entregados diariamente por el contratista en los Centros de Servicio u Oficina que O.S.E. determine. El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora doce del segundo día hábil inmediato posterior a la realización de las operaciones. Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el contratista serán entregadas con la frecuencia que O.S.E. indique al contratista. El día en que no se efectúe recaudación se enviará comunicación expresa, vía fax o correo electrónico, de tal circunstancia a O.S.E. dentro del plazo referido anteriormente en esta cláusula.-----



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Fj N° 944984**



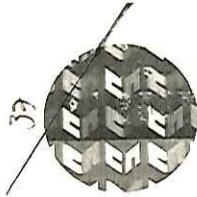
ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Fi N° 658503**



28



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

---**SEXTO: COMISIÓN:** Por la prestación del servicio a que se refiere este Contrato O.S.E. se obliga a pagar al contratista una Comisión del 0,85 % del importe de cada factura cobrada, con un máximo de \$ 386,06 (pesos uruguayos trescientos ochenta y seis con cero seis centésimos). Este máximo podrá ajustarse en oportunidad de la aprobación de las modificaciones de tarifas de los servicios prestados por O.S.E., y será comunicado por escrito al contratista. Al precio antedicho se le adicionará el impuesto al valor agregado. El precio será facturado a O.S.E. por el contratista, a mes vencido.-----

---**SÉPTIMO: DESCUENTO EN LA COMISIÓN:** O.S.E. descontará de la Comisión a pagar al contratista la suma de dinero de \$ 298 (pesos uruguayos doscientos noventa y ocho) por cada talón de factura cobrada que el contratista no entregue dentro del lote de recaudación del día correspondiente, por cada factura cuya recaudación no fue depositada en tiempo y forma, y por cada factura en la cual hubo error en la identificación o el importe depositado. Esta suma se podrá incrementar en oportunidad de las modificaciones de tarifas de los servicios prestados por O.S.E.-----

---**OCTAVO: GARANTIA:** El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto asume, mediante el depósito de U.R. 250 (unidades reajustables doscientos cincuenta) según garantía emitida por Royal & Sun Alliance Seguros (Uruguay) S.A. de fecha 14 de abril de 2014 con vencimiento el 14 de abril de 2015. Además, el contratista se obliga a complementar anualmente la garantía para adecuarla al valor de la unidad reajutable y mantener el importe correspondiente a U.R. 250. O.S.E. se reserva el derecho a exigir la presentación, en forma adicional, de una garantía de contravalor, en los casos que considere necesario. El mejoramiento de las garantías podrá ser exigido, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, con un preaviso de 30 (treinta) días. En caso de incumplimiento del contratista, O.S.E. queda facultada a ejecutar de inmediato la garantía.-----

---**NOVENO: PLAZO:** Este Contrato tendrá una duración de un año contado a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales.-----

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

**---DÉCIMO: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL AGENTE EXTERNO:**

O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento constituida, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder. En las situaciones que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello al contratista quien, desde el día siguiente al de dicha notificación, quedará inhabilitado para recibir el pago de las facturas que constituyen el objeto de este Contrato, salvo comunicación fehaciente de O.S.E. en otro sentido.-----

**---DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN UNILATERAL:** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. La facultad de rescisión no podrá aplicarse por parte del contratista en los casos de incumplimiento del Contrato, en cuyo caso regirá lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente.-----

**---DÉCIMO SEGUNDO: INTERES MORATORIO:** Las sumas recaudadas por el contratista que no sean depositadas dentro del plazo establecido en la cláusula séptima devengarán, a favor de O.S.E., interés de mora a una tasa igual a la máxima autorizada por la Ley N° 18.212 de fecha 5 de diciembre de 2007 y su modificativa, Ley N° 19.210 de fecha 29 de abril de 2014.-----

**---DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS:** Las partes fijan como domicilio para todos los efectos del presente Contrato los establecidos como suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación.-----

**---Y PARA CONSTANCIA** se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----





Fj N° 944985



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

38



Fi N° 658504



39

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

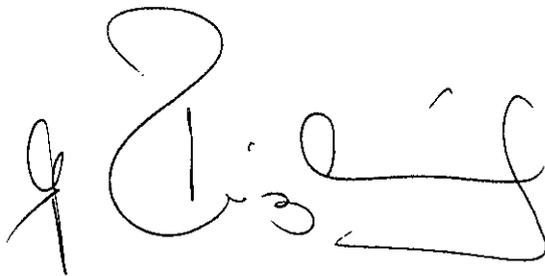
## LOCALES HABILITADOS

Maldonado	Punta del Este	Cambio Aeromar	Emilio Inzaurrága 602 esq Gorlero
Paysandú	Paysandú	Farmacia Medicci	Rep. Argentina 2154
Paysandú	Paysandú	Farmacia Medicci	Av. España 1549
Rivera	Rivera	Bocatur	Treinta y Tres esq Joaquín Suarez
Rivera	Rivera	Ag Seguros	Ituzaingó 601
Soriano	Palmitas	Foto Adriana	Don Bosco 734 local 29
Salto	Salto	Barraca Norte	Av. Paraguay 2630
Salto	Salto	Cambio del Litoral	Uruguay 508
Salto	Constitución	Ferretería y Barraca Jorge	Av. Solari 1601
Salto	Salto	Cosalco	19 de abril 1001
Salto	Belén	Violeta Acosta	Dr Alvarez Sanchez entre Colón y 25 de mayo
Montevideo	Montevideo	Farmacia Victoria	Fraternidad 4152
Cerro Largo	Río Branco	Transturio SRL	Gral Artigas 416
Cerro Largo	Río Branco	Transteche SRL	Virrey Arredondo 835
Cerro Largo	Melo	Representante Movistar	Saravia esq Castellanos
Cerro Largo	Melo	Local Seguros	Dr Herrera esq Larrosa
Florida	Capilla del Sauce	Agroveterinaria El Yugo	Av Centenario Fte a la Plaza
Artigas	Artigas	Zoe Romitti	Garzón 455
Artigas	Tomás Gomensoro	Luis Eduardo Gutierrez	19 de Abril 205
Artigas	Baltasar Brum	Oscar Feris	25 de Agosto esq Artigas
Artigas	Baltasar Brum	José Besil Nario	18 de Julio esq José Batlle y Ordoñez
Artigas	Bella Unión	Farmacia Santa Cecilia	Artigas 1609
Canelones	Lagomar	Federico Matias Bonilla Serna	Av Giannattasio Km 21,500
Colonia	Conchillas	Veterinaria Colonia Srl	Ruta 21 Km 222,5
Colonia	Rosario	Correa Hnos Srl (Sergio Corra)	18 de Julio esq Sarandi

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONCUERDA** esta fotocopia de tres fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, siento el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658502 al 658504 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.



ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA





**Fj N° 944986**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

**Fj N° 658433**



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3



**CONTRATO DE SERVICIO DE DEBITO DE FACTURAS DE O.S.E. POR TARJETA DE CRÉDITO**

En la ciudad de Montevideo, el 18 de noviembre de 2011.-----

**POR UNA PARTE:** la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) representada en este acto por la Cra. Alicia Rossi en su carácter de Gerente de Facturación y Cobranza en adelante O.S.E, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo 1275 de esta ciudad. -----

**—POR OTRA PARTE:** S.A. Cía. Club del Este (la Empresa), representada en este acto por el la Cra. Janet Revello Flores en su calidad de representante, titular de la cédula de identidad número 2.761.359-9, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Joaquín Suárez número 95 de la ciudad de Salto, RUT 212540780010, para su producto Tarjeta Club del Este; en adelante el contratista, quienes convienen celebrar el siguiente Contrato bajo las siguientes condiciones:-----

**—PRIMERO: OBJETO:** El objeto del presente es la contratación del servicio de cobranza de facturas emitidas por O.S.E. y el depósito de los importes, contra el pago de una contraprestación económica denominada "Comisión". A tales efectos O.S.E. otorga a la Empresa la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios, y ésta se obliga a recibir y recaudar los pagos, reintegrándolos a O.S.E. en las condiciones establecidas en el presente Contrato.-----

**—SEGUNDO: OPERATIVA DE ALTA O ADHESIÓN AL DÉBITO:** El interesado gestionará la adhesión al sistema o la baja del mismo, ante la Empresa correspondiente, aportando los documentos que fueran solicitados por ésta última, pudiendo incluir servicios propios o de terceros.-----

**—TERCERO: OPERATIVA DE BAJA DEL DÉBITO:** La Empresa podrá determinar la baja del sistema de los clientes, tanto por falta de pago como por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes sobre el tema. Por su parte O.S.E. podrá excluir del presente sistema a cualquier cliente;-----

*Handwritten signature: Alicia Rossi*

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.*

*Handwritten mark resembling the number 1 and a signature.*

únicamente cuando medien razones reglamentarias, o cuando por un período de seis meses no se le haya podido debitar facturas en dos oportunidades.---

—**CUARTO: REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS AL DÉBITO, Y RESPONSABILIDAD POR COBRO DE FACTURAS:** La información correspondiente a las altas y bajas de los clientes será remitida a O.S.E. en soporte magnético u otro medio acordado en base al formato predeterminado por la Administración, así como el respectivo respaldo en papel, con la periodicidad que O.S.E. determine. La Empresa asume todas las responsabilidades inherentes al cobro de las facturas, no admitiéndose débitos parciales de las facturas

—**QUINTO: INFORMACIÓN AL CLIENTE-USUARIO:** O.S.E. informará adecuadamente el alta del débito en la factura de aquellos clientes-usuarios que se adhieran al sistema de pago.

—**SEXTO: PLAZO PARA RECHAZAR REGISTROS DE FACTURACIÓN:** O.S.E. enviará en forma diaria a la Empresa un archivo con los cargos correspondientes según la facturación respectiva. Estos registros serán confirmados como registros aceptados o rechazados:

a) dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes al recibo de los mismos, para Empresas con procesamiento de datos dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay; y

b) dentro de las 96 (noventa y seis) horas hábiles siguientes al recibo de los mismos, para Empresas con procesamiento de datos fuera del territorio de la República Oriental del Uruguay.

Si dentro de dicho plazo la Empresa no informa si acepta o rechaza los débitos, O.S.E. los tendrá como aceptados.

—**SÉPTIMO: DEPÓSITO DE IMPORTES DE REGISTROS DE FACTURACIÓN ACEPTADOS:** La Empresa deberá depositar o transferir el total de los importes correspondientes a los registros aceptados, en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, dentro de los plazos que resultan de la Clausula Octava del presente Contrato. A las 24 (veinticuatro) horas de



**Fj N° 944987**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



**Fj N° 658434**



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

efectuado el depósito de los registros aceptados, la Empresa deberá entregar a O.S.E. - División Cobranza, comprobante del depósito o transferencia realizada, el cual se hará llegar vía fax o escaneado vía mail.

**---OCTAVO: COMISIONES:** La Comisión por la prestación de este servicio se fijará de la siguiente forma:

- a) Un monto equivalente al 1% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 333,40 (pesos uruguayos trescientos treinta y tres con cuarenta), cuando el depósito se realice dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito.
- b) Un monto equivalente al 0,85% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 333,40 (pesos uruguayos trescientos treinta y tres con cuarenta), cuando el depósito se realice entre 3 (tres) y 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito.
- c) Un monto equivalente al 0,70% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 333,40 (pesos uruguayos trescientos treinta y tres con cuarenta), cuando el depósito se realice entre 6 (seis) y 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito.

La Empresa opta en este acto, por la escala establecida en el Literal a) de la presente Cláusula, lo cual es aceptado por O.S.E.

El valor límite a pagarse por registro aceptado se ajustará en ocasión de cada variación de las tarifas de O.S.E., lo cual se comunicará por la Administración dentro de los diez días siguientes a su puesta en vigencia. La Comisión no incluye otros tributos que conforme al ordenamiento jurídico puedan tener que pagarse. O.S.E. se reserva la facultad de modificar unilateralmente la tasa de Comisión con un preaviso de 30 (treinta) días. La Comisión por servicio prestado se facturará en la misma fecha de liquidación de cada prestación y será abonada por O.S.E. dentro de los 45 días calendario contados a partir de la presentación de la factura.

**---NOVENO: DESCUENTOS EN LA COMISIÓN:** O.S.E. descontará de la

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures*

Comisión a pagar a la Empresa la suma de dinero que se dirá, de configurarse las siguientes situaciones:

- a) cuando se detecte un error en la identificación o en el importe depositado de la factura, se descontará de la Comisión a pagar, la suma de \$ 333,40 (pesos uruguayos trescientos treinta y tres con cuarenta) por factura errónea. Dicho descuento se realizará en el momento de corregirse el error. El monto correcto de la factura será tenido en cuenta para recalcularse la Comisión a pagar;
- b) En caso de no efectuarse dentro del plazo establecido la entrega del comprobante de depósito realizado, se le trasladará a la Empresa el costo de \$ 333,40 (pesos uruguayos trescientos treinta y tres con cuarenta) por cada día de atraso.

Dichos montos se incrementarán en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E.

**---DÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR RECLAMACIONES VINCULADAS AL DÉBITO:** La Empresa será la responsable de las reclamaciones que se originen por errores cometidos por ella, sus dependientes, tercerizados u otro vínculo que se involucre en la operativa de prestación del servicio. En este sentido serán de su cargo los daños y perjuicios ocasionados a O.S.E., las costas y costos resultantes de eventuales defensas en proceso judicial, las costas y costos en que fuera condenada y los gastos administrativos generados por su defensa, y cualquier otro importe derivado de esa situación.--

**---DÉCIMO PRIMERO: DEVOLUCIONES VINCULADAS A REFACTURACIONES DE O.S.E.:** O.S.E. podrá entregar los importes resultantes de créditos derivados de refacturaciones a la Empresa para que los impute a su cliente, siempre y cuando éste haya aceptado dicha operativa en el contrato que suscribe con la Empresa, en caso contrario O.S.E. entregará los importes al titular del servicio contratado con O.S.E. Además, la Empresa se compromete a comunicar fehacientemente a su cliente de tal extremo en el estado de cuenta en el cual se produzca la acreditación.--

**---DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA:** La Empresa garantiza el cumplimiento de



**Fj N° 944988**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



**Fi N° 658435**



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

3

las obligaciones que por este concepto asume, mediante el depósito de póliza del Banco de Seguros del Estado, carpeta No. 2280163 -4555058, de fecha 17 de noviembre de 2011, por un monto de UI 32.900 (unidades indexadas treinta y dos mil novecientas), con vencimiento el 17 de noviembre de 2012. Si al vencimiento de la misma hubiesen obligaciones pendientes, la empresa deberá renovar la citada garantía o acreditar el depósito de una nueva. O.S.E. se reserva el derecho a exigir la presentación, en forma adicional, de una garantía de contravalor, en los casos que considere necesario. El mejoramiento de las garantías podrá ser exigido, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, con un preaviso de 30 (treinta) días. En caso de incumplimiento de la Empresa, O.S.E. queda facultada a ejecutar de inmediato la garantía.-----

**—DÉCIMO TERCERO: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DE LA INSTITUCION FINANCIERA:** O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato en caso de incumplimiento de la Empresa de las obligaciones por ella contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento presentada, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder. En las situaciones en que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello a la Empresa quien, desde el día siguiente al de dicha notificación, quedará inhabilitada para realizar el cobro de las facturas que constituyen el objeto de este Contrato, salvo comunicación fehaciente de O.S.E. en otro sentido.-----

**—DÉCIMO CUARTO: PLAZO:** Este Contrato tendrá una duración de un año contado a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales.-----

**—DÉCIMO QUINTO: RESCISIÓN UNILATERAL:** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la voluntad de rescindir con una anticipación no inferior a dos meses. La facultad de rescisión no podrá aplicarse por parte de la Empresa en los casos de incumplimiento del Contrato, en cuyo caso regirá lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera del presente.---

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

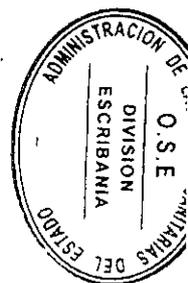
—**DÉCIMO SEXTO: INTERES MORATORIO:** Para el caso de que la Empresa no acredite los importes correspondientes en el plazo acordado en la Cláusula Octava, se generará automáticamente a favor de O.S.E. un interés de mora sobre las sumas no acreditadas, cuyo porcentaje será el máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en los casos que correspondiera.

—**DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIOS:** Las partes fijan como domicilio para todos los efectos del presente Contrato los establecidos como suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación.

—**Y PARA CONSTANCIA** se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.

**CONCUERDA** esta fotocopia de tres fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658433 al 658435, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

ALEJANDRA RUIZ CROCHIO  
ESCRIBANA



ARANCEL OFICIAL  
Artículo N°29  
EXONERADO



Fj N° 944989



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 658427



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONTRATO DE SERVICIO DE DEBITO DE FACTURAS DE O.S.E. POR TARJETA DE CRÉDITO**

En la ciudad de Montevideo, el 9 de febrero de 2012.-----

**POR UNA PARTE:** la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) representada en este acto por la Cra. Alicia Rossi en su carácter de Gerente de Facturación y Cobranza, en adelante O.S.E., constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo 1275 de esta ciudad.-----

**—POR OTRA PARTE:** OCA S.A., representada en este acto por los señores Carlos Clavera, titular de la Cédula de Identidad número 1.599.321-0 y Enrique Jorcin titular de la cédula de identidad número 3.405.574-6, en su calidad de mandatarios, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Colonia número 1432 de esta ciudad para su producto OCA CARD; en adelante la Empresa, quienes convienen celebrar el siguiente Contrato bajo las siguientes condiciones:-----

**—PRIMERO: OBJETO:** El objeto del presente es la contratación del servicio de cobranza de facturas emitidas por O.S.E. y el depósito de los importes, contra el pago de una contraprestación económica denominada "Comisión". A tales efectos O.S.E. otorga a la Empresa la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios, y ésta se obliga a recibir y recaudar los pagos, reintegrándolos a O.S.E. en las condiciones establecidas en el presente Contrato.-----

**—SEGUNDO: OPERATIVA DE ALTA O ADHESIÓN AL DÉBITO:** El interesado gestionará la adhesión al sistema o la baja del mismo, ante la Empresa correspondiente, aportando los documentos que fueran solicitados por ésta última, pudiendo incluir servicios propios o de terceros.-----

**—TERCERO: OPERATIVA DE BAJA DEL DÉBITO:** La Empresa podrá determinar la baja del sistema de los clientes, tanto por falta de pago como por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes sobre el tema. Por su parte O.S.E. podrá excluir del presente sistema a cualquier cliente, únicamente cuando medien razones reglamentarias, o cuando por un período

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

de seis meses no se le haya podido debitar facturas en dos oportunidades.-----

—**CUARTO: REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS AL DÉBITO, Y RESPONSABILIDAD POR COBRO DE FACTURAS:** La información correspondiente a las altas y bajas de los clientes será remitida a O.S.E. en soporte magnético u otro medio acordado en base al formato predeterminado por la Administración, así como el respectivo respaldo en papel, con la periodicidad que O.S.E. determine. La Empresa asume todas las responsabilidades inherentes al cobro de las facturas, no admitiéndose débitos parciales de las facturas -----

—**QUINTO: INFORMACIÓN AL CLIENTE-USUARIO:** O.S.E. informará adecuadamente el alta del débito en la factura de aquellos clientes-usuarios que se adhieran al sistema de pago.-----

—**SEXTO: PLAZO PARA RECHAZAR REGISTROS DE FACTURACIÓN:** O.S.E. enviará en forma diaria a la Empresa un archivo con los cargos correspondientes según la facturación respectiva. Estos registros serán confirmados como registros aceptados o rechazados:

a) dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes al recibo de los mismos, para Empresas con procesamiento de datos dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay; y

b) dentro de las 96 (noventa y seis) horas hábiles siguientes al recibo de los mismos, para Empresas con procesamiento de datos fuera del territorio de la República Oriental del Uruguay.

Si dentro de dicho plazo la Empresa no informa si acepta o rechaza los débitos, O.S.E. los tendrá como aceptados.-----

—**SÉPTIMO: DEPÓSITO DE IMPORTES DE REGISTROS DE FACTURACIÓN ACEPTADOS:** La Empresa deberá depositar o transferir el total de los importes correspondientes a los registros aceptados, en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, dentro de los plazos que resultan de la Cláusula Octava del presente Contrato. A las 24 (veinticuatro) horas de efectuado el depósito de los registros aceptados, la Empresa deberá entregar a



**Fj N° 944990**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



**Fi N° 658428**



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

O.S.E. - División Cobranza, comprobante del depósito o transferencia realizada, el cual se hará llegar vía fax o escaneado vía mail.-----

---**OCTAVO: COMISIONES:** La Comisión por la prestación de este servicio se fijará de la siguiente forma:

- a) Un monto equivalente al 1% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 353,07 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y tres con cero siete), cuando el depósito se realice dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito.
- b) Un monto equivalente al 0,85% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 353,07 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y tres con cero siete), cuando el depósito se realice entre 3 (tres) y 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito.
- c) Un monto equivalente al 0,70% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 353,07 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y tres con cero siete), cuando el depósito se realice entre 6 (seis) y 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito.

La Empresa opta en este acto, por la escala establecida en el Literal c) de la presente Cláusula, lo cual es aceptado por O.S.E.-----

El valor límite a pagarse por registro aceptado se ajustará en ocasión de cada variación de las tarifas de O.S.E., lo cual se comunicará por la Administración dentro de los diez días siguientes a su puesta en vigencia. La Comisión no incluye otros tributos que conforme al ordenamiento jurídico puedan tener que pagarse. O.S.E. se reserva la facultad de modificar unilateralmente la tasa de Comisión con un preaviso de 30 (treinta) días. La Comisión por servicio prestado se facturará en la misma fecha de liquidación de cada prestación y será abonada por O.S.E. dentro de los 45 días calendario contados a partir de la presentación de la factura.-----

---**NOVENO: DESCUENTOS EN LA COMISIÓN:** O.S.E. descontará de la Comisión a pagar a la Empresa la suma de dinero que se dirá, de configurarse las siguientes situaciones:

1  
e  
d

a) cuando se detecte un error en la identificación o en el importe depositado de la factura, se descontará de la Comisión a pagar, la suma de \$ 353,07 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y tres con cero siete) por factura errónea. Dicho descuento se realizará en el momento de corregirse el error. El monto correcto de la factura será tenido en cuenta para recalcularse la Comisión a pagar;

b) En caso de no efectuarse dentro del plazo establecido la entrega del comprobante de depósito realizado, se le trasladará a la Empresa el costo de \$ 353,07 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y tres con cero siete) por cada día de atraso.

Dichos montos se incrementarán en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E.-----

**—DÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR RECLAMACIONES VINCULADAS AL**

**DÉBITO:** La Empresa será la responsable de las reclamaciones que se originen por errores cometidos por ella, sus dependientes, tercerizados u otro vínculo que se involucre en la operativa de prestación del servicio. En este sentido serán de su cargo los daños y perjuicios ocasionados a O.S.E., las costas y costos resultantes de eventuales defensas en proceso judicial, las costas y costos en que fuera condenada y los gastos administrativos generados por su defensa, y cualquier otro importe derivado de esa situación.--

**—DÉCIMO PRIMERO: DEVOLUCIONES VINCULADAS A REFACTURACIONES DE O.S.E.:** O.S.E. podrá entregar los importes resultantes de créditos derivados de refacturaciones a la Empresa para que los impute a su cliente, siempre y cuando éste haya aceptado dicha operativa en el contrato que suscribe con la Empresa, en caso contrario O.S.E. entregará los importes al titular del servicio contratado con O.S.E. Además, la Empresa se compromete a comunicar fehacientemente a su cliente de tal extremo en el estado de cuenta en el cual se produzca la acreditación.-----

**—DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA:** La Empresa garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto asume, mediante Garantía del BANCO



**Fj N° 944991**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



**Fi N° 658429**



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

ITAU URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, número 13970, de fecha 17 de enero de 2012, por un monto de UI 32.900 (Unidades Indexadas treinta y dos mil novecientas), con vencimiento el 16 de enero de 2014; si al vencimiento de la misma hubiesen obligaciones pendientes, la Empresa deberá renovar la citada garantía o acreditar el depósito de una nueva. O.S.E. se reserva el derecho a exigir la presentación, en forma adicional, de una garantía de contravalor, en los casos que considere necesario. El mejoramiento de las garantías podrá ser exigido, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, con un preaviso de 30 (treinta) días. En caso de incumplimiento de la Empresa, O.S.E. queda facultada a ejecutar de inmediato la garantía.-----

**---DÉCIMO TERCERO: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DE LA INSTITUCION FINANCIERA:** O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato en caso de incumplimiento de la Empresa de las obligaciones por ella contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento presentada, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder. En las situaciones en que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello a la Empresa quien, desde el día siguiente al de dicha notificación, quedará inhabilitada para realizar el cobro de las facturas que constituyen el objeto de este Contrato, salvo comunicación fehaciente de O.S.E. en otro sentido.-----

**---DÉCIMO CUARTO: PLAZO:** Este Contrato tendrá una duración de un año contado a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales.-----

**---DÉCIMO QUINTO: RESCISIÓN UNILATERAL:** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la voluntad de rescindir con una anticipación no inferior a dos meses. La facultad de rescisión no podrá aplicarse por parte de la Empresa en los casos de incumplimiento del Contrato, en cuyo caso regirá lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera del presente.---

*[Handwritten signatures and initials]*

—**DÉCIMO SEXTO: INTERES MORATORIO:** Para el caso de que la Empresa no acredite los importes correspondientes en el plazo acordado en la Cláusula Octava, se generará automáticamente a favor de O.S.E. un interés de mora sobre las sumas no acreditadas, cuyo porcentaje será el máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en los casos que correspondiera.-----

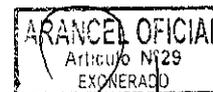
—**DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIOS:** Las partes fijan como domicilio para todos los efectos del presente Contrato los establecidos como suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación.-----

—**Y PARA CONSTANCIA** se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

**CONCUERDA** esta fotocopia de tres fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658427 al 658429, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.



**ALEJANDRA RUIZ CROCAMO**  
ESCRIBANA





Fj N° 944992



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fi N° 658424



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONTRATO DE SERVICIO DE DÉBITO DE FACTURAS DE O.S.E. POR  
TARJETA DE CRÉDITO**

En la ciudad de Montevideo, el 4 de noviembre de 2010.-----

---**POR UNA PARTE:** la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) representada en este acto por la Cra. Alicia Rossi en su carácter de Gerente de Facturación y Cobranza, en adelante O.S.E., constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo 1275 de esta ciudad.-----

---**POR OTRA PARTE:** SOCUR SOCIEDAD ANONIMA, representada en este acto por el Sr. Marcelo Parodi Maspons en su calidad de apoderado con facultades suficientes para este otorgamiento, titular de la cédula de identidad número 1.911.028-4, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle 18 de Julio 1317 de esta ciudad, para su producto Tarjeta Creditel en adelante la Empresa, quienes convienen celebrar el siguiente Contrato bajo las siguientes condiciones:-----

---**PRIMERO: OBJETO:** El objeto del presente es la contratación del servicio de cobranza de facturas emitidas por O.S.E. y el depósito de los importes, contra el pago de una contraprestación económica denominada "Comisión". A tales efectos O.S.E. otorga a la Empresa la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios, y ésta se obliga a recibir y recaudar los pagos, reintegrándolos a O.S.E. en las condiciones establecidas en el presente Contrato.-----

---**SEGUNDO: OPERATIVA DE ALTA O ADHESIÓN AL DÉBITO:** El interesado gestionará la adhesión al sistema o la baja del mismo, ante la Empresa correspondiente, aportando los documentos que fueran solicitados por ésta última, pudiendo incluir servicios propios o de terceros.-----

---**TERCERO: OPERATIVA DE BAJA DEL DÉBITO:** La Empresa podrá determinar la baja del sistema de los clientes, tanto por falta de pago como por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes sobre el tema. Por su parte O.S.E. podrá excluir del presente sistema a cualquier cliente, únicamente cuando medien razones reglamentarias, o cuando por un período

*[Handwritten signatures and initials]*

de seis meses no se le haya podido debitar facturas en dos oportunidades.-----

**---CUARTO: REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS AL DÉBITO, Y RESPONSABILIDAD POR COBRO DE FACTURAS:** La información correspondiente a las altas y bajas de los clientes será remitida a O.S.E. en soporte magnético u otro medio acordado en base al formato predeterminado por la Administración, así como el respectivo respaldo en papel, con la periodicidad que O.S.E. determine. La Empresa asume todas las responsabilidades inherentes al cobro de las facturas, no admitiéndose débitos parciales de las facturas -----

**---QUINTO: INFORMACIÓN AL CLIENTE-USUARIO:** O.S.E. informará adecuadamente el alta del débito en la factura de aquellos clientes-usuarios que se adhieran al sistema de pago.-----

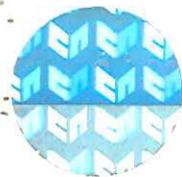
**---SEXTO: PLAZO PARA RECHAZAR REGISTROS DE FACTURACIÓN:** O.S.E. enviará en forma diaria a la Empresa un archivo con los cargos correspondientes según la facturación respectiva. Estos registros serán confirmados como registros aceptados o rechazados:

a) dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes al recibo de los mismos, para Empresas con procesamiento de datos dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay; y

b) dentro de las 96 (noventa y seis) horas hábiles siguientes al recibo de los mismos, para Empresas con procesamiento de datos fuera del territorio de la República Oriental del Uruguay.

Si dentro de dicho plazo la Empresa no informa si acepta o rechaza los débitos, O.S.E. los tendrá como aceptados.-----

**---SÉPTIMO: DEPÓSITO DE IMPORTES DE REGISTROS DE FACTURACIÓN ACEPTADOS:** La Empresa deberá depositar o transferir el total de los importes correspondientes a los registros aceptados, en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, dentro de los plazos que resultan de la Cláusula Octava del presente Contrato. A las 24 (veinticuatro) horas de efectuado el depósito de los registros aceptados, la Empresa deberá entregar a



**Fj N° 944993**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

46



**Fj N° 658425**



2

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

O.S.E. - División Cobranza, comprobante del depósito o transferencia realizada, el cual se hará llegar vía fax o escaneado vía mail.-----

---**OCTAVO: COMISIONES:** La Comisión por la prestación de este servicio se fijará de la siguiente forma:

a) Un monto equivalente al 1% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 316,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis), cuando el depósito se realice dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito.

b) Un monto equivalente al 0,85% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 316,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis), cuando el depósito se realice entre 3 (tres) y 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito.

c) Un monto equivalente al 0,70% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 316,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis), cuando el depósito se realice entre 6 (seis) y 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito.-----

La Empresa opta en este acto, por la escala establecida en el **Literal b)** de la presente Cláusula, lo cual es aceptado por O.S.E.-----

El valor límite a pagarse por registro aceptado se ajustará en ocasión de cada variación de las tarifas de O.S.E., lo cual se comunicará por la Administración dentro de los diez días siguientes a su puesta en vigencia. La Comisión no incluye otros tributos que conforme al ordenamiento jurídico puedan tener que pagarse. O.S.E. se reserva la facultad de modificar unilateralmente la tasa de Comisión con un preaviso de 30 (treinta) días. La Comisión por servicio prestado se facturará en la misma fecha de liquidación de cada prestación y será abonada por O.S.E. dentro de los 45 días calendario contados a partir de la presentación de la factura.-----

---**NOVENO: DESCUENTOS EN LA COMISIÓN:** O.S.E. descontará de la Comisión a pagar a la Empresa la suma de dinero que se dirá, de configurarse las siguientes situaciones:

a) cuando se detecte un error en la identificación o en el importe depositado de la factura, se descontará de la Comisión a pagar, la suma de \$ 316,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis) por factura errónea. Dicho descuento se realizará en el momento de corregirse el error. El monto correcto de la factura será tenido en cuenta para recalcular la Comisión a pagar;

b) En caso de no efectuarse dentro del plazo establecido la entrega del comprobante de depósito realizado, se le trasladará a la Empresa el costo de \$ 316,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis) por cada día de atraso.

Dichos montos se incrementarán en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E.-----

**---DÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR RECLAMACIONES VINCULADAS AL DÉBITO:** La Empresa será la responsable de las reclamaciones que se originen por errores cometidos por ella, sus dependientes, tercerizados u otro vínculo que se involucre en la operativa de prestación del servicio. En este sentido serán de su cargo los daños y perjuicios ocasionados a O.S.E., las costas y costos resultantes de eventuales defensas en proceso judicial, las costas y costos en que fuera condenada y los gastos administrativos generados por su defensa, y cualquier otro importe derivado de esa situación.--

**---DÉCIMO PRIMERO: DEVOLUCIONES VINCULADAS A REFACTURACIONES DE O.S.E.:** O.S.E. podrá entregar los importes resultantes de créditos derivados de refacturaciones a la Empresa para que los impute a su cliente, siempre y cuando éste haya aceptado dicha operativa en el contrato que suscribe con la Empresa, en caso contrario O.S.E. entregará los importes al titular del servicio contratado con O.S.E. Además, la Empresa se compromete a comunicar fehacientemente a su cliente de tal extremo en el estado de cuenta en el cual se produzca la acreditación.-----

**---DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA:** La Empresa garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto asume, mediante Garantía del Nuevo Banco Comercial S.A. de fecha 21 de junio de 2010, referencia G003232, por un monto de UI 32.900 (Unidades Indexadas treinta y dos mil novecientas), con

**Fj N° 944994**

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Fi N° 658426**

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3



vencimiento el 21 de junio de 2011; si al vencimiento de la misma hubiesen obligaciones pendientes, la Empresa deberá renovar la citada garantía o acreditar el depósito de una nueva. O.S.E. se reserva el derecho a exigir la presentación, en forma adicional, de una garantía de contravalor, en los casos que considere necesario. El mejoramiento de las garantías podrá ser exigido, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, con un preaviso de 30 (treinta) días. En caso de incumplimiento de la Empresa, O.S.E. queda facultada a ejecutar de inmediato la garantía.-----

**---DÉCIMO TERCERO: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DE LA INSTITUCION FINANCIERA:** O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato en caso de incumplimiento de la Empresa de las obligaciones por ella contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento presentada, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder. En las situaciones en que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello a la Empresa quien, desde el día siguiente al de dicha notificación, quedará inhabilitada para realizar el cobro de las facturas que constituyen el objeto de este Contrato, salvo comunicación fehaciente de O.S.E. en otro sentido.-----

**---DÉCIMO CUARTO: PLAZO:** Este Contrato tendrá una duración de un año contado a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales.-----

**---DÉCIMO QUINTO: RESCISIÓN UNILATERAL:** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la voluntad de rescindir con una anticipación no inferior a dos meses. La facultad de rescisión no podrá aplicarse por parte de la Empresa en los casos de incumplimiento del Contrato, en cuyo caso regirá lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera del presente.---

**---DÉCIMO SEXTO: INTERES MORATORIO:** Para el caso de que la Empresa no acredite los importes correspondientes en el plazo acordado en la Cláusula Octava, se generará automáticamente a favor de O.S.E. un interés de mora

42

3

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*

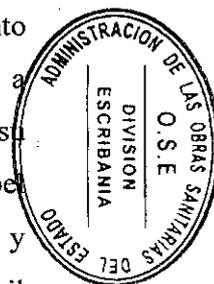
sobre las sumas no acreditadas, cuyo porcentaje será el máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en los casos que correspondiera.-----

**---DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIOS:** Las partes fijan como domicilio para todos los efectos del presente Contrato los establecidos como suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación.-----

**---Y PARA CONSTANCIA** se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----



**CONCUERDA** esta fotocopia de tres fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658424 al 658426, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.



ALEJANDRA RUIZ CROCAMA  
ESCRIBANA





**Fj N° 944995**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

42



**Fj N° 658421'**



1

1

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONTRATO DE SERVICIO DE DEBITO DE FACTURAS DE O.S.E. CON INSTITUCIONES FINANCIERAS.-**

En la ciudad de Montevideo el veintiséis de abril de 2010.-----

**---POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)** representada en este acto por la economista Alicia Araujo en su carácter de Gerente de Facturación y Cobranza en adelante O.S.E. o la Administración, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo 1275 de esta ciudad.-----

**---POR OTRA PARTE: CREDITOS DIRECTOS SOCIEDAD ANONIMA,** representada en este acto por el Sr. Richard Adrián Roberts Behrens, en su calidad de Presidente., titular de la cédula de identidad número 1.526.088-9, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó número 1315 de esta ciudad; en adelante el **contratista,** quienes convienen celebrar el siguiente contrato bajo las siguientes condiciones:-----

**---PRIMERO:** El objeto del presente es la contratación del servicio de cobranza de facturas emitidas por OSE y el depósito de los importes derivados de las mismas según se dirá.-----

**---SEGUNDO:** El Cliente de OSE gestionará la adhesión al sistema o la baja del mismo, ante la Institución Financiera correspondiente, aportando los documentos que fueran solicitados por ésta última, pudiendo incluir servicios propios o de terceros.-----

**---TERCERO:** La Institución Financiera podrá determinar la baja del sistema de los Clientes, tanto por falta de pago como por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes sobre el tema. Por su parte **OSE** podrá excluir del presente sistema a cualquier Cliente únicamente cuando medien razones reglamentarias o administrativas o cuando por un período de seis meses no se le haya podido debitar facturas en dos oportunidades.-----

**---CUARTO:** La información correspondiente a las altas y bajas de los Clientes será remitida a la Administración en soporte magnético u otro medio acordado

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

EC. ALICIA ARAUJO  
GERENTE  
ÁREA FACTURACIÓN Y COBRANZA  
INTERINO

de acuerdo al formato predeterminado por OSE, y el respectivo respaldo en papel, con la periodicidad que OSE determine.-----

---**QUINTO:** OSE informará adecuadamente en la factura de aquellos Clientes que se adhieran a este sistema de pago.-----

---**SEXTO:** La institución Financiera asume todas las responsabilidades inherentes al cobro de las facturas.-----

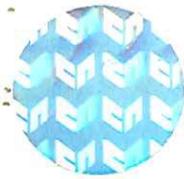
---**SEPTIMO:** OSE enviará en forma diaria a la **Institución Financiera** un archivo con los cargos correspondientes según la facturación respectiva. Estos registros serán confirmados como registros aceptados o rechazados dentro de las 48 horas hábiles siguientes al recibo de los mismos. Si dentro de dicho plazo la Institución Financiera no informa si acepta o rechaza los débitos, OSE los tendrá como aceptados.-----

---**OCTAVO:** No se admitirán débitos parciales de las facturas.-----

---**NOVENO:** La institución Financiera deberá depositar o transferir el total de los importes correspondientes a los registros aceptados, en la cuenta bancaria que OSE determine, dentro de los plazos que resultan de la cláusula décima del presente.-----

---**DECIMO:** La Comisión que generará la prestación de este servicio se fijará por uno de los ítems que se detallan a continuación:

- I) Un importe equivalente al **1% más IVA** de lo recaudado por factura con un valor límite de comisión de \$ 316, cuando el depósito se realice dentro de los 2 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito
- II) Un importe equivalente al **0,85% más IVA** de lo recaudado por factura con un valor límite de comisión de \$ 316, cuando el depósito se realice entre 3 y 5 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito
- III) Un importe equivalente al **0,70% más IVA** de lo recaudado por factura con un valor límite de comisión de \$ 316, cuando el depósito



**Fj N° 944996**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

92



**Fi N° 658422**



29

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

se realice entre 6 y 10 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito.

La Empresa Financiera opta en este acto, por la escala establecida en el ítem III de la presente cláusula, el cual OSE acepta.

---DECIMO PRIMERO: A las 24 horas de efectuado el depósito de los registros aceptados, la Institución Financiera deberá entregar a OSE - División Cobranza, comprobante del depósito o transferencia realizada, el cual se hará llegar vía fax o escaneado vía mail.

---DECIMO SEGUNDO: El valor límite a pagarse por registro aceptado se ajustará en ocasión de cada variación de las tarifas de OSE. La Administración comunicará los nuevos valores dentro de los diez días siguientes a su puesta en vigencia.

---DECIMO TERCERO: OSE se reserva la facultad de modificar unilateralmente la tasa de comisión con un preaviso de 30 días.

---DECIMO CUARTO: El monto de la Comisión por servicio prestado se facturará en la misma fecha de liquidación de cada prestación, y será abonado por OSE dentro de los 45 días calendario contados a partir de la presentación de la factura.

---DECIMO QUINTO: Este Contrato tendrá una duración de un año contado a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales.

---DECIMO SEXTO: Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. Esta facultad de rescisión no podrá aplicarse por parte de la Institución Financiera en los casos de incumplimiento del contrato, en cuyo caso regirá lo dispuesto en la cláusula vigésima primera del presente.

---DECIMO SEPTIMO: INTERES DE MORA: Para el caso de que la Institución Financiera no acreditara los importes correspondientes en el plazo acordado en la cláusula décima, se generará automáticamente a favor

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

EC. ALBA ARAÚJ  
171 GERENTE  
AREA FACTURACIÓN Y COBRAN.  
INTERINO

de OSE un interés de mora sobre las sumas no acreditadas, cuyo porcentaje será el máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, más el Impuesto al Valor Agregado en los casos que correspondiera.

**---DECIMO OCTAVO:** La Institución Financiera será la responsable de las reclamaciones que se originen por errores cometidos por ella o sus dependientes en la prestación del servicio. En este sentido serán de su cargo los daños y perjuicios ocasionados a OSE, las costas y costos resultantes de la defensa de la misma en juicio, las costas y costos en que fuera condenada en juicio y los gastos administrativos generados por su defensa.

**---DECIMO NOVENO:** OSE descontará de la comisión a pagar a la Institución Financiera la suma de dinero que se dirá, de configurarse las siguientes situaciones:

I) Cuando se detecte un error en la identificación o en el importe depositado de la factura, se descontará de la comisión a pagar, la suma de \$ 316 por factura errónea. Dicho descuento se realizará en el momento de corregirse el error. El monto correcto de la factura será tenido en cuenta para recalcular la comisión a pagar.

II) En caso de no efectuarse dentro del plazo estipulado la entrega del comprobante de depósito realizado, se le trasladará a la Institución Financiera el costo de \$ 316 por cada día de atraso.

Dichos montos se incrementarán en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta OSE.

**---VIGESIMO:** La Institución Financiera garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto asume, mediante Garantía de LLOYDS TSB Bank plc No. 56643 de fecha 31 de marzo de 2010, con vencimiento el día 31 de marzo de 2011, por un monto de treinta y dos mil novecientas Unidades Indexadas (32.900 U.I.). OSE se reserva el derecho a exigir presentación, en forma adicional, de una garantía de contravalor, en los casos que considere necesario. El mejoramiento de las garantías podrá ser



Fj N° 944997



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 658423



3 9

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

exigido, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, con un preaviso de 30 días. En caso de incumplimiento de la Institución Financiera, OSE hará efectivo de inmediato el monto de la misma.

**---VIGESIMO PRIMERO: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DE LA INSTITUCION FINANCIERA:** OSE podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato en caso de incumplimiento de la Institución Financiera a las obligaciones por ella contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento presentada, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

En las situaciones en que OSE decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello a la Institución Financiera quien, desde el día siguiente al de dicha notificación, quedará inhabilitada para realizar el cobro de las facturas que constituyen el objeto de este contrato, hasta que OSE decida si el vínculo contractual habrá de continuar o será rescindido.

**---VIGESIMO SEGUNDO:** Las partes fijan como domicilio para todos los efectos del presente contrato los establecidos como suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación.

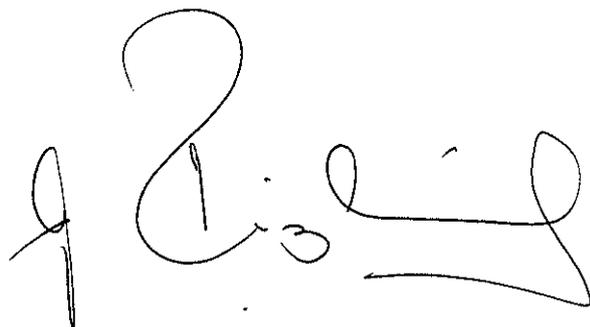
**---Y PARA CONSTANCIA** se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Handwritten mark resembling a checkmark or 'L5'

Handwritten signatures and initials at the bottom left

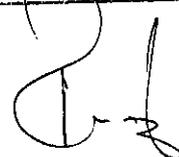
Handwritten signature and stamp of EC. ALICIA ARAUJO GERENTE AREA FACTURACION Y COBRANZAS INTERINO

**CONCUERDA** esta fotocopia de tres fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658421 al 658423, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

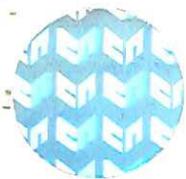


ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL  
Artículo Nº 29  
EXONERADO



ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO  
O.S.E  
DIVISION  
ESCRIBANIA



**Fj N° 944998**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



**Fi N° 658417**



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15604/3

**CONTRATO DE SERVICIO DE DEBITO DE FACTURAS DE O.S.E. POR TARJETA DE CRÉDITO**

En la ciudad de Montevideo, el 31 de enero de 2011.-----

**POR UNA PARTE:** la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) representada en este acto por la Cra. Alicia Rossi en su carácter de Gerente de Facturación y Cobranza, en adelante O.S.E., constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo 1275 de esta ciudad.-----

**---POR OTRA PARTE:** CABAL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, representada en este acto por los señores Luis Ramón Muíño Rossellino y Marcelo Caig Araja en carácter de apoderados con facultades suficientes para este otorgamiento, titulares de las cédulas de identidad números 1.490.926-6 y 1.770.713-2 respectivamente, constituyendo domicilio a estos efectos en Avenida Italia número 2540 de esta ciudad, en adelante la Empresa, quienes convienen celebrar el siguiente Contrato bajo las siguientes condiciones:-----

**---PRIMERO: OBJETO:** El objeto del presente es la contratación del servicio de cobranza de facturas emitidas por O.S.E. y el depósito de los importes, contra el pago de una contraprestación económica denominada "Comisión". A tales efectos O.S.E. otorga a la Empresa la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios, y ésta se obliga a recibir y recaudar los pagos, reintegrándolos a O.S.E. en las condiciones establecidas en el presente Contrato.-----

**---SEGUNDO: OPERATIVA DE ALTA O ADHESIÓN AL DÉBITO:** El interesado gestionará la adhesión al sistema o la baja del mismo, ante la Empresa correspondiente, aportando los documentos que fueran solicitados por ésta última, pudiendo incluir servicios propios o de terceros.-----

**---TERCERO: OPERATIVA DE BAJA DEL DÉBITO:** La Empresa podrá determinar la baja del sistema de los clientes, tanto por falta de pago como por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes sobre el tema. Por su parte O.S.E. podrá excluir del presente sistema a cualquier cliente, únicamente cuando medien razones reglamentarias, o cuando por un período

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

de seis meses no se le haya podido debitar facturas en dos oportunidades.-----

—**CUARTO: REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS AL DÉBITO, Y RESPONSABILIDAD POR COBRO DE FACTURAS:** La información correspondiente a las altas y bajas de los clientes será remitida a O.S.E. en soporte magnético u otro medio acordado en base al formato predeterminado por la Administración, así como el respectivo respaldo en papel, con la periodicidad que O.S.E. determine. La Empresa asume todas las responsabilidades inherentes al cobro de las facturas, no admitiéndose débitos parciales de las facturas -----

—**QUINTO: INFORMACIÓN AL CLIENTE-USUARIO:** O.S.E. informará adecuadamente el alta del débito en la factura de aquellos clientes-usuarios que se adhieran al sistema de pago.-----

—**SEXTO: PLAZO PARA RECHAZAR REGISTROS DE FACTURACIÓN:** O.S.E. enviará en forma diaria a la Empresa un archivo con los cargos correspondientes según la facturación respectiva. Estos registros serán confirmados como registros aceptados o rechazados:

a) dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes al recibo de los mismos, para Empresas con procesamiento de datos dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay; y

b) dentro de las 96 (noventa y seis) horas hábiles siguientes al recibo de los mismos, para Empresas con procesamiento de datos fuera del territorio de la República Oriental del Uruguay.

Si dentro de dicho plazo la Empresa no informa si acepta o rechaza los débitos, O.S.E. los tendrá como aceptados.-----

—**SÉPTIMO: DEPÓSITO DE IMPORTES DE REGISTROS DE FACTURACIÓN ACEPTADOS:** La Empresa deberá depositar o transferir el total de los importes correspondientes a los registros aceptados, en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, dentro de los plazos que resultan de la Cláusula Octava del presente Contrato. A las 24 (veinticuatro) horas de efectuado el depósito de los registros aceptados, la Empresa deberá entregar a



**Fj N° 944999**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

52



**Fi N° 658418**



2

*[Handwritten signature]*

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

O.S.E. - División Cobranza, comprobante del depósito o transferencia realizada, el cual se hará llegar vía fax o escaneado vía mail.-----

—OCTAVO: COMISIONES: La Comisión por la prestación de este servicio se fijará de la siguiente forma:

- a) Un monto equivalente al 1% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 316,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis), cuando el depósito se realice dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito.
- b) Un monto equivalente al 0,85% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 316,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis), cuando el depósito se realice entre 3 (tres) y 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito.
- c) Un monto equivalente al 0,70% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 316,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis), cuando el depósito se realice entre 6 (seis) y 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación del débito.-----

La Empresa opta en este acto, por la escala establecida en el **Literal b)** de la presente Cláusula, lo cual es aceptado por O.S.E..-----

El valor límite a pagarse por registro aceptado se ajustará en ocasión de cada variación de las tarifas de O.S.E., lo cual se comunicará por la Administración dentro de los diez días siguientes a su puesta en vigencia. La Comisión no incluye otros tributos que conforme al ordenamiento jurídico puedan tener que pagarse. O.S.E. se reserva la facultad de modificar unilateralmente la tasa de Comisión con un preaviso de 30 (treinta) días. La Comisión por servicio prestado se facturará en la misma fecha de liquidación de cada prestación y será abonada por O.S.E. dentro de los 45 días calendario contados a partir de la presentación de la factura.-----

—NOVENO: DESCUENTOS EN LA COMISIÓN: O.S.E. descontará de la Comisión a pagar a la Empresa la suma de dinero que se dirá, de configurarse las siguientes situaciones:

*[Handwritten signatures and initials]*

a) cuando se detecte un error en la identificación o en el importe depositado de la factura, se descontará de la Comisión a pagar, la suma de \$ 316,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis) por factura errónea. Dicho descuento se realizará en el momento de corregirse el error. El monto correcto de la factura será tenido en cuenta para recalcular la Comisión a pagar;

b) En caso de no efectuarse dentro del plazo establecido la entrega del comprobante de depósito realizado, se le trasladará a la Empresa el costo de \$ 316,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis) por cada día de atraso.

Dichos montos se incrementarán en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E.-----

**—DÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR RECLAMACIONES VINCULADAS AL**

**DÉBITO:** La Empresa será la responsable de las reclamaciones que se originen por errores cometidos por ella, sus dependientes, tercerizados u otro vínculo que se involucre en la operativa de prestación del servicio. En este sentido serán de su cargo los daños y perjuicios ocasionados a O.S.E., las costas y costos resultantes de eventuales defensas en proceso judicial, las costas y costos en que fuera condenada y los gastos administrativos generados por su defensa, y cualquier otro importe derivado de esa situación.--

**—DÉCIMO PRIMERO: DEVOLUCIONES VINCULADAS A REFACTURACIONES DE O.S.E.:** O.S.E. podrá entregar los importes resultantes de créditos derivados de refacturaciones a la Empresa para que los impute a su cliente, siempre y cuando éste haya aceptado dicha operativa en el contrato que suscribe con la Empresa, en caso contrario O.S.E. entregará los importes al titular del servicio contratado con O.S.E. Además, la Empresa se compromete a comunicar fehacientemente a su cliente de tal extremo en el estado de cuenta en el cual se produzca la acreditación.-----

**—DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA:** La Empresa garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto asume, mediante Aval de Crédito Uruguay Banco S.A. de fecha 2 de julio de 2010, por un monto de \$ 67.991,14 (Pesos Uruguayos sesenta y siete mil novecientos noventa y uno con 14/100),

Fj N° 945000

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 658419

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

equivalente a U.I. 32.900 (Unidades Indexadas treinta y dos mil novecientas), siendo el valor de la Unidad Indexada a dicha fecha \$ 2,0666, con vencimiento el 9 de julio de 2011. Si al vencimiento de la misma hubiesen obligaciones pendientes, la Empresa deberá renovar la citada garantía o acreditar el depósito de una nueva, obligándose a completar anualmente la garantía para adecuarla al valor de la Unidad Indexada y mantener el importe correspondiente a U.I. 32.900.-----

O.S.E. se reserva el derecho a exigir la presentación, en forma adicional, de una garantía de contravalor, en los casos que considere necesario. El mejoramiento de las garantías podrá ser exigido, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, con un preaviso de 30 (treinta) días. En caso de incumplimiento de la Empresa, O.S.E. queda facultada a ejecutar de inmediato la garantía.-----

**---DÉCIMO TERCERO: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DE LA INSTITUCION FINANCIERA:** O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato en caso de incumplimiento de la Empresa de las obligaciones por ella contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento presentada, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder. En las situaciones en que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello a la Empresa quien, desde el día siguiente al de dicha notificación, quedará inhabilitada para realizar el cobro de las facturas que constituyen el objeto de este Contrato, salvo comunicación fehaciente de O.S.E. en otro sentido.-----

**---DÉCIMO CUARTO: PLAZO:** Este Contrato tendrá una duración de un año contado a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales.-----

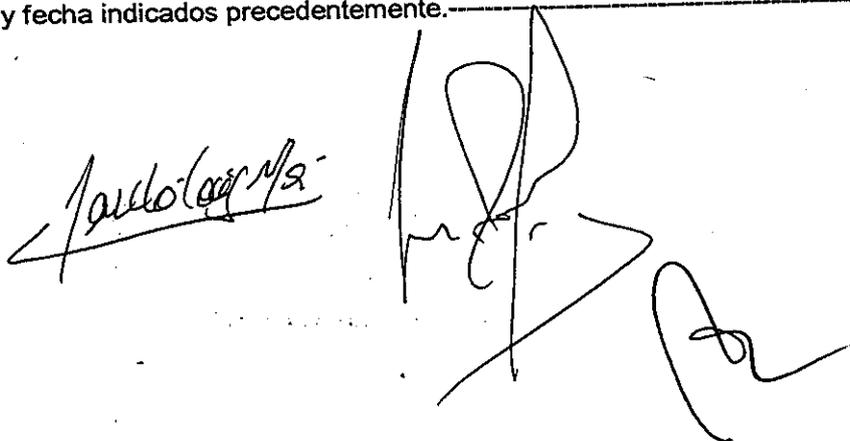
**---DÉCIMO QUINTO: RESCISIÓN UNILATERAL:** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la voluntad de rescindir con una anticipación no inferior a dos meses. La facultad de rescisión no podrá

aplicarse por parte de la Empresa en los casos de incumplimiento del Contrato, en cuyo caso regirá lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera del presente.---

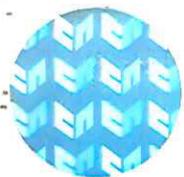
—**DÉCIMO SEXTO: INTERES MORATORIO:** Para el caso de que la Empresa no acredite los importes correspondientes en el plazo acordado en la Cláusula Octava, se generará automáticamente a favor de O.S.E. un interés de mora sobre las sumas no acreditadas, cuyo porcentaje será el máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en los casos que correspondiera.-----

—**DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIOS:** Las partes fijan como domicilio para todos los efectos del presente Contrato los establecidos como suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación.-----

—**Y PARA CONSTANCIA** se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----



The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is written in a cursive style and appears to be 'Paulo [unclear]'. The middle signature is a large, stylized 'P' followed by a vertical line and a horizontal stroke. The signature on the right is a smaller, more compact cursive mark.



**Fj N° 945001**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

53



**Fi N° 658420**



4 f

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONCUERDA** esta fotocopia de tres fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en cuatro hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658417 al 658420, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL  
Artículo N°29  
EXONERADO





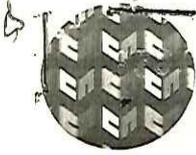


**Fj N° 945002**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



**Fj N° 658411**



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

20

19

**CONTRATO DE SERVICIO ON LINE DE DEBITO DE FACTURAS DE O.S.E.**

En la ciudad de Montevideo, el 13 de junio de 2012.-----

**POR UNA PARTE:** la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) representada en este acto por la Ingeniera Lucila Servetto en su calidad de Sub Gerente General Comercial Operativo y la Contadora Alicia Rossi en su calidad de Gerente de Facturación y Cobranza, en adelante O.S.E., constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo 1275 de esta ciudad.-----

**—POR OTRA PARTE:** SISTARBANC S.R.L., representada en este acto por los señores Alvaro Chebi Bautista y Víctor Gabriel Bertón Sanguinetti, en sus calidades de apoderados con facultades suficientes, titulares de la cédula de identidad número 1.261.064-1 y 1.693.576-6 respectivamente, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Convención número 1441 de esta ciudad; en adelante la Empresa, quienes convienen celebrar el siguiente Contrato bajo las siguientes condiciones.-----

**—PRIMERO: OBJETO:** El objeto del presente es la contratación del servicio de cobranza de facturas emitidas por O.S.E. y el depósito de los importes, contra el pago de una contraprestación económica denominada "Comisión". A tales efectos O.S.E. otorga a la Empresa la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios, y ésta se obliga a recibir y recaudar los pagos, reintegrándolos a O.S.E. en las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Empresa asume todas las responsabilidades inherentes al cobro de las facturas, no admitiéndose débitos parciales de las facturas.-----

**—SEGUNDO: OPERATIVA:** El cobro de las facturas de O.S.E. se realizará mediante débito en cuenta bancaria. El interesado que posea cuenta bancaria en instituciones que adhieran al sistema de la Empresa, podrá una vez en conocimiento fehaciente de los datos de facturación (ej.: factura o duplicado de factura) realizar el pago on line de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Empresa. La consulta de los datos de facturación se realizará en tiempo

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

real por la Empresa mediante mecanismo que resguarde la seguridad de la operativa e información que posee O.S.E. al respecto.-----

—**TERCERO: DEPÓSITO DE IMPORTES DE PAGOS:** La Empresa deberá depositar o transferir el total de los importes correspondientes a los pagos en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, dentro de los plazos que resultan de la Cláusula Cuarta del presente Contrato. A las 24 (veinticuatro) horas de efectuado el depósito la Empresa deberá entregar a O.S.E.-División Cobranza, comprobante del depósito o transferencia realizada, el cual se hará llegar vía fax o escaneado vía mail.-----

—**CUARTO: COMISIONES:** La Comisión por la prestación de este servicio será el monto equivalente al 0,85% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 353,07,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y tres con cero siete), debiendo realizarse el depósito entre 3 (tres) y 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aceptación del débito.-----

El valor límite a pagarse se ajustará en ocasión de cada variación de las tarifas de O.S.E., lo cual se comunicará por la Administración dentro de los diez días siguientes a su puesta en vigencia. La Comisión no incluye otros tributos que conforme al ordenamiento jurídico puedan tener que pagarse. O.S.E. se reserva la facultad de modificar unilateralmente la tasa de Comisión con un preaviso de 30 (treinta) días. La Comisión por servicio prestado se facturará en la misma fecha de liquidación de cada prestación y será abonada por O.S.E. dentro de los 45 días calendario contados a partir de la presentación de la factura.-----

—**QUINTO: DESCUENTOS EN LA COMISIÓN:** O.S.E. descontará de la Comisión a pagar a la Empresa la suma de dinero que se dirá, de configurarse las siguientes situaciones:

a) cuando se detecte un error en el importe depositado de la factura, se descontará de la Comisión a pagar, la suma de \$ 353,07 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y tres con cero siete) por factura errónea. Dicho



Fj N° 945003



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 658412



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

53



7 de la  
a

2  
2

descuento se realizará en el momento de corregirse el error. El monto correcto de la factura será tenido en cuenta para recalcular la Comisión a pagar;

b) En caso de no efectuarse dentro del plazo establecido la entrega del comprobante de depósito realizado, se le trasladará a la Empresa el costo de \$ 353,07 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y tres con cero siete) por cada día de atraso. -----

Dichos montos se incrementarán en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E.-----

**---SEXTO: RESPONSABILIDAD POR RECLAMACIONES VINCULADAS AL DÉBITO:**

La Empresa será la responsable de las reclamaciones que se originen por errores cometidos por ella, sus dependientes, tercerizados u otro vínculo que se involucre en la operativa de prestación del servicio. En este sentido serán de su cargo los daños y perjuicios ocasionados a O.S.E., las costas y costos resultantes de eventuales defensas en proceso judicial, las costas y costos en que fuera condenada y los gastos administrativos generados por su defensa, y cualquier otro importe derivado de esa situación.--

**---SÉPTIMO: GARANTÍA:**

La Empresa garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto asume, mediante el depósito de \$ 79.447 (pesos uruguayos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete) equivalentes a U.I. 32.900 (unidades indexadas treinta y dos mil novecientas), siendo el valor de la unidad indexada al 5 de junio de 2012 (fecha en que se efectuó el depósito de la garantía) de \$ 2,4148 (pesos uruguayos dos con cuatro mil ciento cuarenta y ocho). Además, la Empresa se obliga a complementar anualmente la garantía para adecuarla al valor de la unidad indexada y mantener el importe correspondiente a U.I. 32.900. O.S.E. se reserva el derecho a exigir la presentación, en forma adicional, de una garantía de contravalor, en los casos que considere necesario. El mejoramiento de las garantías podrá ser exigido, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, con un preaviso de 30 (treinta) días. En caso de incumplimiento de la Empresa, O.S.E. queda facultada a ejecutar de inmediato la garantía.-----

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

—**OCTAVO: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO:** O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato en caso de incumplimiento de la Empresa de las obligaciones por ella contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento presentada, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder. En las situaciones en que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello a la Empresa quien, desde el día siguiente al de dicha notificación, quedará inhabilitada para realizar el cobro de las facturas que constituyen el objeto de este Contrato, salvo comunicación fehaciente de O.S.E. en otro sentido.-----

—**NOVENO: PLAZO:** Este Contrato tendrá una duración de un año contado a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales.-----

—**DÉCIMO: RESCISION UNILATERAL:** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la voluntad de rescindir con una anticipación no inferior a dos meses. La facultad de rescisión no podrá aplicarse por parte de la Empresa en los casos de incumplimiento del Contrato, en cuyo caso regirá lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente.-----

—**DÉCIMO PRIMERO: INTERES MORATORIO:** Para el caso de que la Empresa no acredite los importes correspondientes en el plazo acordado en la Cláusula Cuarta, se generará automáticamente a favor de O.S.E. un interés de mora sobre las sumas no acreditadas, cuyo porcentaje será el máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en los casos que correspondiera.-----

—**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS:** Las partes fijan como domicilio para todos los efectos del presente Contrato los establecidos como suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación.-----

—**Y PARA CONSTANCIA** se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----



Fj N° 945004



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

59



Fi N° 658413



3

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

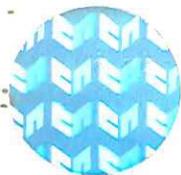
**CONCUERDA** esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658411 al 658413, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL  
Artículo N°29  
EXONERADO





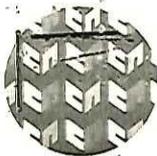


**Fj N° 945005**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

ES



**Fi N° 658408**



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

A Q

**CONTRATO DE SERVICIO ON LINE DE DEBITO DE FACTURAS DE O.S.E.**

En la ciudad de Montevideo el 14 de octubre de 2011.-----

--POR UNA PARTE: la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) representada en este acto por la Ing. Lucila Servetto en su calidad de Sub Gerente General Comercial Operativo y la Cra. Alicia Rossi en su calidad de Gerente de Facturación y Cobranza, en adelante O.S.E., constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo número 1275 de esta ciudad.-

---POR OTRA PARTE: REDBANC S.A., representada en este acto por el Cr. Edgardo Cortaza Clar, en su calidad de apoderado, titular de la cédula de identidad número 1.228-052-5, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó número 1393 piso 2 de esta ciudad; inscrita en el Registro Único Tributario con el Número 21.230932.0018, en adelante la empresa, quienes convienen celebrar el siguiente Contrato bajo las siguientes condiciones:-----

---PRIMERO: OBJETO: El objeto del presente es la contratación del servicio de cobranza de facturas emitidas por O.S.E. y el depósito de los importes, contra el pago de una contraprestación económica denominada "Comisión". A tales efectos O.S.E. otorga a la Empresa la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios, y ésta se obliga a recibir y recaudar los pagos, reintegrándolos a O.S.E. en las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Empresa asume todas las responsabilidades inherentes al cobro de las facturas, no admitiéndose débitos parciales de las facturas.-----

---SEGUNDO: OPERATIVA: El cobro de las facturas de O.S.E. se realizará mediante débito en cuenta bancaria. El interesado que posea cuenta bancaria en instituciones que adhieran al sistema de la Empresa, podrá una vez en conocimiento fehaciente de los datos de facturación (ej.: factura o duplicado de factura) realizar el pago on line de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Empresa. La consulta de los datos de facturación se realizará en tiempo

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

real por la Empresa mediante mecanismo que resguarde la seguridad de la operativa e información que posee O.S.E. al respecto.-----

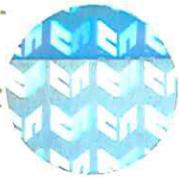
**---TERCERO: DEPÓSITO DE IMPORTES DE PAGOS:** La Empresa deberá depositar o transferir el total de los importes correspondientes a los pagos en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, dentro de los plazos que resultan de la Cláusula Cuarta del presente Contrato. A las 24 (veinticuatro) horas de efectuado el depósito la Empresa deberá entregar a O.S.E.-División Cobranza, comprobante del depósito o transferencia realizada, el cual se hará llegar vía fax o escaneado vía mail.-----

**---CUARTO: COMISIONES:** La Comisión por la prestación de este servicio será el monto equivalente al 0,85% más I.V.A. de lo recaudado por factura con un valor límite de Comisión de \$ 333,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y tres), debiendo realizarse el depósito entre 3 (tres) y 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aceptación del débito.

El valor límite a pagarse se ajustará en ocasión de cada variación de las tarifas de O.S.E., lo cual se comunicará por la Administración dentro de los diez días siguientes a su puesta en vigencia. La Comisión no incluye otros tributos que conforme al ordenamiento jurídico puedan tener que pagarse. O.S.E. se reserva la facultad de modificar unilateralmente la tasa de Comisión con un preaviso de 30 (treinta) días. La Comisión por servicio prestado se facturará en la misma fecha de liquidación de cada prestación y será abonada por O.S.E. dentro de los 45 días calendario contados a partir de la presentación de la factura.-----

**---QUINTO: DESCUENTOS EN LA COMISIÓN:** O.S.E. descontará de la Comisión a pagar a la Empresa la suma de dinero que se dirá, de configurarse las siguientes situaciones:

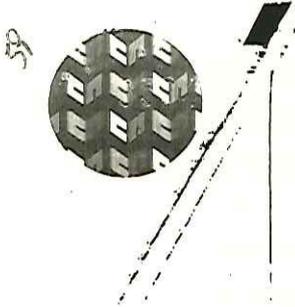
a) cuando se detecte un error el importe depositado de la factura, se descontará de la Comisión a pagar, la suma de \$ 333,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y tres) por factura errónea. Dicho descuento se realizará en



**Fj N° 945006**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



**Fj N° 658409**



29

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

el momento de corregirse el error. El monto correcto de la factura será tenido en cuenta para recalcular la Comisión a pagar;

b) En caso de no efectuarse dentro del plazo establecido la entrega del comprobante de depósito realizado, se le trasladará a la Empresa el costo de \$ 333,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y tres) por cada día de atraso.

Dichos montos se incrementarán en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E.

**---SEXTO: RESPONSABILIDAD POR RECLAMACIONES VINCULADAS AL DÉBITO:**

La Empresa será la responsable de las reclamaciones que se originen por errores cometidos por ella, sus dependientes, tercerizados u otro vínculo que se involucre en la operativa de prestación del servicio. En este sentido serán de su cargo los daños y perjuicios ocasionados a O.S.E., las costas y costos resultantes de eventuales defensas en proceso judicial, las costas y costos en que fuera condenada y los gastos administrativos generados por su defensa, y cualquier otro importe derivado de esa situación.--

**---SÉPTIMO: GARANTÍA:**

La Empresa garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto asume, mediante el depósito en efectivo de \$ 75.160,05. (pesos uruguayos setenta y cinco mil ciento sesenta con cero cinco) equivalentes a U.I. 32.900 (unidades indexadas treinta y dos mil novecientas), siendo el valor de la unidad indexada al 14 de octubre de 2011 de \$ 2,2845. Además, la Empresa se obliga a complementar anualmente la garantía para adecuarla al valor de la unidad indexada y mantener el importe correspondiente a U.I. 32.900. O.S.E. se reserva el derecho a exigir la presentación, en forma adicional, de una garantía de contravalor, en los casos que considere necesario. El mejoramiento de las garantías podrá ser exigido, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, con un preaviso de 30 (treinta) días. En caso de incumplimiento de la Empresa, O.S.E. queda facultada a ejecutar de inmediato la garantía.--

**---OCTAVO: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO:**

O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato en caso de incumplimiento de la Empresa

de las obligaciones por ella contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento presentada, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder. En las situaciones en que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello a la Empresa quien, desde el día siguiente al de dicha notificación, quedará inhabilitada para realizar el cobro de las facturas que constituyen el objeto de este Contrato, salvo comunicación fehaciente de O.S.E. en otro sentido.-----

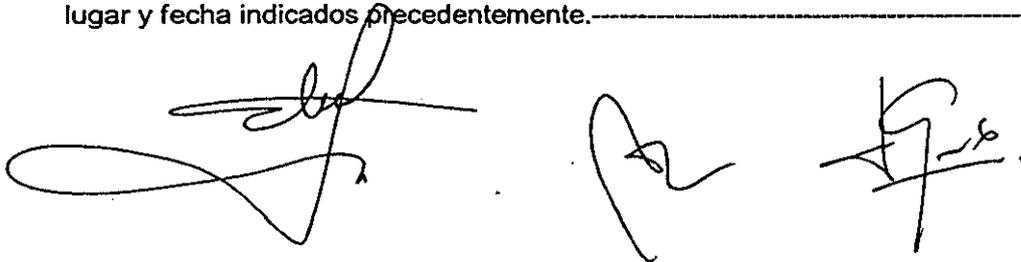
---**NOVENO: PLAZO:** Este Contrato tendrá una duración de un año contado a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales.---

---**DÉCIMO: RESCISIÓN UNILATERAL:** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la voluntad de rescindir con una anticipación no inferior a dos meses. La facultad de rescisión no podrá aplicarse por parte de la Empresa en los casos de incumplimiento del Contrato, en cuyo caso regirá lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente.-----

---**DÉCIMO PRIMERO: INTERES MORATORIO:** Para el caso de que la Empresa no acredite los importes correspondientes en el plazo acordado en la Cláusula Cuarta, se generará automáticamente a favor de O.S.E. un interés de mora sobre las sumas no acreditadas, cuyo porcentaje será el máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en los casos que correspondiera.-----

---**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS:** Las partes fijan como domicilio para todos los efectos del presente Contrato los establecidos como suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación.-----

---**Y PARA CONSTANCIA** se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----





Fj N° 945007



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

5



Fi N° 658410



3

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONCUERDA** esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, siento el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658408 al 658410, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL  
Artículo Nº 23  
EXONERADO





Fj N° 945008

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 658484

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS EMITIDAS POR O.S.E. (OPCION A).

En Montevideo a los quince días del mes de mayo de 1996 por una parte la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E) representada por el Gerente del Departamento Comercial-Cr.Hugo Martinez Quaglia con domicilio en Carlos Roxlo 1275, en adelante O.S.E o la Administración, y por la otra parte ROCO Administraciones S.R.L representada por el Sr.Roberto Otello con domicilio en Ana Monterroso de Lavalleja 2110 en adelante el contratista convienen celebrar el siguiente contrato.

**PRIMERA: OBJETO.** O.S.E. otorga al contratista la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios que presta a sus usuarios de Montevideo, y el contratista se obliga a recibir y recaudar dichos pagos en sus locales comerciales y a reintegrarlos a O.S.E en las condiciones referidas en la cláusula séptima de este contrato.

**SEGUNDA: PRECIO.** Por la prestación del servicio a que se refiere este contrato, O.S.E. se obliga a pagar al contratista el 0,85 % del importe de cada factura cobrada, con un máximo de \$ 69,80 (pesos uruguayos sesenta y nueve con 80/100). Este máximo será ajustado en oportunidad de cada modificación de tarifas de la Administración, según la tasa promedio de variación de las mismas y comunicado por escrito al contratista. Al precio antedicho se le adicionará el impuesto al valor agregado.

**TERCERA:** El precio por el servicio será facturado a O.S.E. por el contratista, a mes vencido.

**CUARTA: DE LA FORMA DE PRESTACION DE SERVICIO.** El contratista se obliga a disponer de todos los elementos humanos y materiales necesarios a efectos de posibilitar el cobro de las facturas de la Administración en cualquiera de los locales que se consideren aptos para tal fin, según lo establecido en la cláusula undécima de este contrato.

**QUINTA:** El contratista se obliga a recibir el pago durante los días y horarios habituales de atención a sus clientes, hasta el día de vencimiento del plazo para el pago señalado en la factura.

**SEXTA: DE COMO OPERARA EL RECAUDADOR DEL PAGO.** El importe a recaudar será el impreso bajo el rubro "total a pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:

- intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura, registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador;
- retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.

La intervención del cuerpo principal y talón podrá realizarse en forma manual y mecánica, pero siempre deberá contener fecha de cobro e identificación del recaudador actuante.

**SEPTIMA: DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE DEPOSITAR LA RECAUDACION.** El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, y el depósito deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en se hubiere recibido el pago.

**OCTAVA:** El contratista se obliga a grabar la información de

las facturas cobradas (ciclo, número de cuenta e importe) en un diskette de 3,5 o 5,25 pulgadas en equipos de su propiedad y utilizando programas proporcionados por O.S.E.-----

Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el contratista, los comprobantes de los depósitos bancarios realizados y el informe con la liquidación de caja serán entregados diariamente por el contratista en la sede central de la Administración (Departamento Comercial, División Recaudación. El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora doce del segundo día hábil inmediato posterior al de la realización de las operaciones. El día en que no se efectúe recaudación se enviará comunicación expresa del tal circunstancia a O.S.E., dentro del plazo referido anteriormente en esta cláusula.-----

**NOVENA: MULTA.** O.S.E. tendrá derecho a cobrar al contratista la suma de \$ 62 (pesos uruguayos sesenta y dos) por cada talón de factura cobrada el contratista no entregue dente del lote de recaudación del día correspondiente. Esta suma se incrementará en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicio que presta O.S.E. según el incremento promedio dispuesto.-----

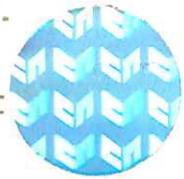
**DECIMA: INTERES DE MORA.** Las sumas recaudadas por el contratista que no sean depositadas dentro del plazo establecido en la cláusula séptima devengarán, a favor de O.S.E., interés de mora a una tasa a la máxima autorizada por el artículo art. 7º de la Ley 14.095, con la redacción dada por el art. 3º del Decreto- Ley 14.887.-----

**UNDECIMA: DE LAS CARACTERISTICAS LOCATIVAS DE LOS LUGARES DESTINADOS A RECIBIR LOS PAGOS.** Se consideran aptos para la prestación del servicio a que se refiere este contrato aquellos locales comerciales afectados exclusivamente a la atención del público, que cuenten con una o más cajas habilitadas durante más de ocho horas diarias. El contratista se obliga a mantener en funcionamiento uno o más locales aptos, ubicados estratégicamente a juicio de O.S.E., y que, totalicen un área de atención al público no inferior a los cien metros cuadrados. A la fecha de suscripción de este contrato se consideran apto el local ubicado en la calle Ana Monterroso de Lavalleja 2110. O.S.E. se reserva el derecho de aceptar la inclusión de nuevos locales que cumplan las condiciones establecidas en esta cláusula, así como de excluir a aquellos que dejen de cumplirlas.-----

**DECIMO SEGUNDA: RESCICION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.** O.S.E podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones por él contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento que se hubiere constituido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.-----

En las situaciones que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello al contratista quien, desde el día siguiente de dicha notificación, quedará inhabilitado para recibir el pago de las facturas que constituyen el objeto de este contrato, hasta que O.S.E. decida si el vínculo contractual habrá de continuar o será rescindido.-----

**DECIMO TERCERA: RENUNCIA.** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte de la decisión de



**Fi N° 945009**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

62



**Fi N° 658485**



29

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

poner fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. Esta facultad de renuncia no podrá aplicarse en los casos de incumplimiento del contrato.-----

**DECIMO CUARTA: GARANTIA.** El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato asume, mediante póliza de seguro de fianza del Banco de Boston por un importe de U.R. 250 (unidades reajustables doscientas cincuenta) -----

**DECIMA QUINTA:** A todos los efectos de lo establecido en este contrato y especialmente de lo dispuesto en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera, las notificaciones que deban efectuarse las partes entre sí serán realizadas personalmente en los respectivos domicilios declarados en la comparecencia o mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega al destinatario, telex, fax o cualquier otro medio que asegure la recepción por el destinatario.-----

**CONCUERDA** esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, siento el presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658484 al 658485 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

ARANCEL OFICIAL  
Artículo N°29  
EXONERADO

ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA







**Fj N° 945010**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

63



**Fj N° 658471**



1 R

N.º					
Serie	ESC. ALEJANDRA VIMIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3				

---CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los 27 días del mes de junio de 1995.

---POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO /// (O.S.E.), representada en este acto por los Señores Cr. Alfredo Bianchi Rebollo y Jorge M. Carlotta Bosch en calidad de Presidente y Secretario General respectivamente, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad calle Carlos Roxlo N°1275.

---POR OTRA PARTE: EL BANCQ DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (B.R.O.U.), representado en este acto por los Señores Cr. César Rodriguez Batlle y Angel Fava en calidad de Presidente y Gerente General respectivamente, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Cerrito N°// 351.

-----CONVIENEN en celebrar el presente Convenio sobre el pago de facturas de servicios prestados por el primero de los nombrados, bajo las siguientes condiciones:

---PRIMERO: El Banco ofrecerá a sus clientes cuenta correntistas y a titulares de caja de ahorro el servicio de pago de las facturas de OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO mediante el sistema de débito en la respectiva cuenta corriente o caja de ahorro, y se hará cargo de la cobranza de las facturas de los usuarios que se adhieran al sistema.

---SEGUNDO: La adhesión al sistema deberá gestionarse en la casa Central o / en cualquier dependencia del Banco de la Capital.

---TERCERO: Para solicitar la adhesión al sistema, el usuario deberá presentar ante el Banco fotocopia de la última factura.

---CUARTO: La solicitud de adhesión al sistema se realizará mediante la suscripción de una carta instrucción por triplicado.- Esta deberá ser firmada por el titular de la cuenta correspondiente, quedando su control y responsa-

*[Handwritten signatures and initials]*

Serie	C	N.º							
-------	---	-----	--	--	--	--	--	--	--

bilidad a cargo exclusivo del Banco.-----

---QUINTO: El original de la carta instrucción suscrita por el cliente quedará en poder del Banco quedando el duplicado sellado por el Banco en poder del interesado, y el triplicado de la citada carta instrucción, conjuntamente con la fotocopia de la última factura deberá ser enviada al Organismo.-----

---SEXTO: EL Cliente podrá autorizar el débito del importe de las respectivas facturas, sea a su nombre o a nombre de terceros.-----

---SEPTIMO: Toda información referente al sistema implementado que se reciba y se remita por ambos contratantes, tendrá una conformación previamente pactada que no podrá alterarse sin previa conformidad de ambas partes.---

---OCTAVO: Retirados los elementos necesarios de los Organismos por parte del Banco, con una anterioridad no menor a dos días hábiles de la fecha de vencimiento, éste procederá a debitar los importes correspondientes en las cuentas de los usuarios, acreditando, dentro de las cuarenta y ocho horas // hábiles siguientes el importe neto recaudado, a la cuenta corriente de /// OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.), N°30.120-80 radicada en el Banco de la República Oriental del Uruguay, entregando al Organismo antes de la hora 18:00 del día que se produzca el crédito, copia de éste y el elemento magnético.- El importe neto será igual al total indicado en el elemento magnético correspondiente menos facturas no debitadas y el monto por concepto de comisión.- El medio magnético deberá contener la información referente a / las facturas cobradas y a las impagas y estará acompañado por el listado / firmado correspondiente en doble vía.- Mensualmente el Banco entregará al Organismo un comprobante con el detalle diario de las comisiones debitadas en el mes.-----

---NOVENO: Si el vencimiento de las facturas operara en día feriado o no /

Fj N° 945011



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 658472



29

laborable, o si como consecuencia de fuerza mayor o de caso fortuito, tales como paros o huelgas, totales o parciales, no fuese posible efectuar el débito en cuentas o el crédito en la cuenta del Organismo, así como suministrar la información a la que se refiere el Art.8º , tanto uno como el otro se verificará el primer día hábil subsiguiente, exonerándose al Banco de / responsabilidad.

---DECIMO: Si el Banco, fuera de los casos previstos en la cláusula NOVENA, no acreditara los importes correspondientes en los plazos acordados en la cláusula OCTAVA, se generará automáticamente a favor del Organismo un interés de mora sobre las sumas no acreditadas, cuyo porcentaje será el máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, más el impuesto al Valor Agregado en los casos que correspondiera.

---DECIMO PRIMERO: Los usuarios incorporados al sistema recibirán del Organismo la factura donde se insertará una leyenda adecuada.

---DECIMO SEGUNDO: El Banco por si mismo podrá determinar la "baja" del sistema de los clientes, ante la carencia de fondos suficientes para el pago, por cualquiera de las causas previstas en las normas legales vigentes, o / por carecer de depósitos a la vista.

---DECIMO TERCERO: O.S.E. se reserva el derecho de excluir del sistema a / cualquier usuario únicamente cuando medien razones reglamentarias o administrativas, o cuando en un período de seis meses no se le haya podido descontar facturas en dos oportunidades, por carecer de fondos suficientes y / disponibles.

---DECIMO CUARTO: En caso que el cliente por decisión propia desistiera de este servicio deberá manifestarlo expresamente, presentando al Banco una // carta, suscrita por el titular de la cuenta, acompañando fotocopia de la / factura o facturas que da de baja, con una antelación de por lo menos trein-

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Serie...C	N.o 4552501								
-----------	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--

ta días.- El Banco comunicará la decisión del cliente a O.S.E., pero continuará debitando la cuenta hasta tanto el cliente sea excluido de la información que mensualmente se le suministra al Banco.-----

---DECIMO QUINTO: La información correspondiente a las altas y bajas, enviada en la forma ya prevista en los numerales anteriores, será remitida a / O.S.E. por el Banco al Organismo antes del primer día de cada mes.-----

---DECIMO SEXTO: Los formularios, planillas, boletas, diseños y demás elementos que se utilicen para implantar y mantener en funcionamiento el sistema, serán previstos por el Banco.- El costo de los medios magnéticos será soportado por partes iguales.-----

---DECIMO SEPTIMO: Ambas partes quedan facultadas para dejar sin efecto unilateralmente el presente convenio con el solo requisito de notificar fehacientemente a la otra, dicha decisión, con una antelación no menor de dos / meses, sin responsabilidad para ambas partes.-----

---DECIMO OCTAVO: La comisión que genera la prestación de este servicio es de 0,85% del importe efectivamente debitado, hasta un máximo de \$56,60.- Este máximo habrá de ser ajustado en ocasión de toda variación de las tarifas del Organismo, de acuerdo a la modificación del convenio ponderado de / dichas tarifas.- El Organismo comunicará por escrito al Banco el porcentaje de esta modificación dentro de los 10 días siguientes a su puesta en vigencia.- El primer ajuste del máximo se procederá a partir del día primero de setiembre de 1995.- Cuando el servicio fuera gravado por el impuesto al Valor Agregado, el monto correspondiente a la comisión se verá acrecentado por dicho importe.- Como quedó establecido en la cláusula OCTAVA, el Banco deducirá el importe de la comisión en el acto de acreditar lo recaudado en la cuenta del Organismo, extendiendo el comprobante respectivo.-----

---DECIMO NOVENO: En caso de no haber fondos suficientes para debitar todas



Fj N° 945012



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

6r



Fi N° 658473



3 9

ANTECEDENTE	ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3							
N.º	486237							
Serie.....C.....								

las facturas de distintos Organismos, se debitarán primero las que venzan en primer término, y en caso de idéntico vencimiento se debitarán de mayor a menor, de ser posible, según los importes respectivos hasta que alcancen / los fondos.- No se admitirán débitos parciales de alguna de las facturas.-

---VIGESIMO: Las relaciones que se derivan de este contrato son entre la Casa Central del Banco y el Organismo.-----

---VIGESIMO PRIMERO: El Banco deberá crear un código específico para el Organismo a efectos de individualizar los débitos en la cuenta del cliente.-

---VIGESIMO SEGUNDO: El presente convenio fué aprobado por Resolución de Directorio N°1060/95 del 21 de junio de 1995.-----

-----Y PARA CONSTANCIA se firman dos ejemplares del mismo tenor en el / lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

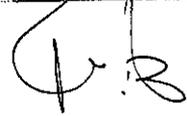
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks]*  
*[Handwritten marks]*

**CONCUERDA** esta fotocopia de tres fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, siento el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658471 al 658473 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.



**ALEJANDRA RUIZ CROCANO**  
**ESCRIBANA**



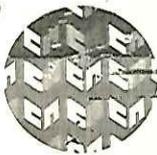


Fj N° 945013



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 658499



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

CONTRATO.- En la Ciudad de Montevideo, el día 6 de junio del 2003, se reúnen;

**POR UNA PARTE:** La ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE), representada por el Cr. Elbio Benvenuto en su calidad de Co Gerente de la Región Metropolitana, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad, en la calle Carlos Roxlo, N° 1275.

**POR OTRA PARTE:** NUEVO BANCO COMERCIAL S.A. representado por los Señores Luis Alvarez Perazzo y Miguel Angel Supparo Martínez en su calidad de apoderados, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Cerrito 400.

CONVIENEN en celebrar el presente convenio sobre pago de facturas de servicios prestados por el primero de los nombrados, bajo las siguientes condiciones;

**PRIMERO:** El Banco ofrecerá a sus clientes cuenta correntistas y a titulares de cajas de ahorro el servicio del pago de las facturas de OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO, mediante el sistema de débito en la respectiva cuenta corriente o caja de ahorro, y se hará cargo de la cobranza de las facturas de los usuarios que se adhieran al sistema.

**SEGUNDO:** La adhesión al sistema deberá gestionarse en la Casa Central o en cualquier dependencia del Banco en la Capital.

**TERCERO:** Para solicitar la adhesión al sistema, el usuario deberá presentar ante el Banco fotocopia de la última factura.

**CUARTO:** La solicitud de adhesión al sistema se realizará mediante la suscripción de una carta instrucción por triplicado.

Esta deberá ser firmada por el titular de la cuenta correspondiente, quedando su control y responsabilidad a cargo exclusivo del Banco.

**QUINTO:** El original de la carta instrucción suscrita por el cliente quedará en poder del Banco quedando el duplicado sellado por el Banco en poder del interesado, y el triplicado de la citada carta instrucción conjuntamente con la fotocopia de la última factura deberá ser enviada al Organismo.

**SEXTO:** El cliente podrá autorizar el débito del importe de las respectivas facturas, sea a su nombre o a nombre de terceros.

**SEPTIMO:** Toda información referente al sistema implementado que se reciba y se remita por ambos contratantes, tendrá una conformación previamente pactada que no podrá alterarse sin previa conformidad de ambas partes.

**OCTAVO:** Retirados los elementos necesarios de los Organismos por parte del Banco, con una anterioridad no menor a dos días hábiles de la fecha de vencimiento, éste procederá a debitar los importes correspondientes en las cuentas de los usuarios, acreditando dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes el importe neto recaudado, a la cuenta corriente de OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E), Nro 1520024.120, radicada en el Banco de la República Oriental del Uruguay, entregando al Organismo antes de la hora 17:00 del día que se produzca el crédito, copia de éste y el elemento magnético.- El importe neto será igual al total indicado en el elemento magnético correspondiente menos facturas no debitadas y el monto por concepto de comisión.

El medio magnético deberá contener la información referente a las facturas cobradas y a las impagas y estará acompañado por el listado firmado correspondiente en doble vía.- Mensualmente el Banco entregará al Organismo un comprobante con el detalle diario de las comisiones debitadas

Handwritten signatures and initials on the left margin of the document.

en el mes.

NOVENO: Si el vencimiento de las facturas operara en día feriado o no laborable, o si como consecuencia de fuerza mayor o de caso fortuito, tales como paros o huelgas, totales parciales, no fuese posible efectuar el débito en cuentas o el crédito en la cuenta del Organismo, así como suministrar la información a la que se refiere el artículo 8º, Tanto uno como el otro se verificará el primer día hábil subsiguiente, exonerándose al Banco de responsabilidad.

DECIMO: Si el Banco, fuera de los casos previstos en la cláusula NOVENA, no acreditara los importes correspondientes en los plazos acordados en la cláusula OCTAVA, se generará automáticamente a favor del Organismo un interés de mora sobre las sumas no acreditadas, cuyo porcentaje será el máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, más el Impuesto al Valor Agregado en los casos que correspondiera.

DECIMO PRIMERO: Los usuarios incorporados al sistema recibirán del Organismo la factura donde se insertará una leyenda adecuada.

DECIMO SEGUNDO: El Banco por si mismo podrá determinar la "baja" del sistema de los clientes, ante la carencia de fondos suficientes para el pago; por cualquiera de las causas previstas en las normas legales vigentes, o por carecer de depósitos a la vista.

DECIMO TERCERO: El Organismo se reserva el derecho de excluir del sistema a cualquier usuario únicamente cuando medien razones reglamentarias o administrativas, o cuando en un período de seis meses no se le haya podido descontar facturas en dos oportunidades, por carecer de fondos suficientes y disponibles.

DECIMO CUARTO: En caso de que el cliente por decisión propia desistiera de este servicio deberá manifestarlo expresamente, presentando al Banco una carta, suscrita por el titular de la cuenta, acompañando fotocopia de la factura o facturas que da de baja, con una antelación de por lo menos treinta días.- El Banco comunicará la decisión del cliente al Organismo, pero continuará debitando la cuenta hasta tanto el cliente sea excluido de la información que mensualmente se le suministra al Banco.

DECIMO QUINTO: La información correspondiente a las altas y bajas, enviada en la forma ya prevista en los numerales anteriores, la deberá remitir el Banco al Organismo antes del 1º de cada mes.

DECIMO SEXTO: Los formularios, planillas, boletas, diseños y demás elementos que se utilicen para implantar y mantener en funcionamiento el sistema, serán provistos por el Banco.- El costo de los medios magnéticos será soportado por partes iguales.

DECIMO SEPTIMO: Ambas partes quedan facultadas para dejar sin efecto unilateralmente el presente convenio con el solo requisito de notificar fehacientemente a la otra, dicha decisión, con una antelación no menor de dos meses, sin responsabilidad para ambas parte.

DECIMO OCTAVO: La comisión que genera la prestación de este servicio es de 0.85 % del importe efectivamente debitado, hasta un máximo de \$ 183,65 (pesos uruguayos ciento ochenta y tres con 65/100) (vigencia enero/2003). - Este máximo habrá de ser ajustado en ocasión de toda variación de las tarifas del Organismo, de acuerdo a la modificación del promedio ponderado de dichas tarifas.- El Organismo comunicará por escrito al Banco el porcentaje de esta modificación dentro de los 10 días siguientes a su puesta en vigencia.

Fj N° 945014

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 658500

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

Si se considerase que el servicio se encuentra gravado por el Impuesto al Valor Agregado, el monto correspondiente a la comisión se verá acrecentado por dicho importe.- Como quedó establecido en la Cláusula Octava, el Banco deducirá el importe de la comisión en el acto de acreditar lo recaudado en la cuenta del Organismo, extendiendo el comprobante respectivo.

DECIMO NOVENO: En caso de no haber fondos suficientes para debitar todas las facturas de distintos organismos, se debitarán primero las que venzan en primer término, y en caso de idéntico vencimiento, se debitarán de mayor a menor, de ser posible, según los importes respectivos hasta que alcancen los fondos.- No se admitirán débitos parciales de alguna de las facturas.

VIGESIMO: Las relaciones que se derivan de este contrato son entre la Casa Central del Banco y el Organismo.

VIGESIMO PRIMERO: El Banco deberá crear un código específico para el Organismo a efectos de individualizar los débitos en la cuenta del Cliente.

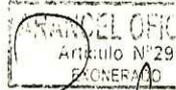
VIGESIMO SEGUNDO: Este Convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto por Resolución de Directorio N° 3008/87 de fecha 16 de Diciembre de 1987.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.

Handwritten signatures of the parties involved in the agreement.

Cdr. Elbio E. Benvenuto  
Co - Gerente  
Gerencia Región Metropolitana

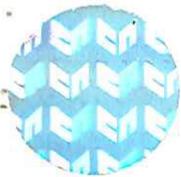
**CONCUERDA** esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, solicito de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658499 al 658500 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.



Handwritten signature of Alejandra Ruiz Crocamo, Notary Public.

ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA





**Fj N° 945015**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

58



**Fj N° 658476**



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

7

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, a los 4 días del mes de mayo de 2001 ;  
 POR UNA PARTE: La ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E), representada en este acto por el Co-Gerente de la Región Metropolitana CR Elbio Benvenuto respectivamente constituyendo domicilio a estos efectos en esta Ciudad Calle Carlos Roxlo N° 1275.- Y POR OTRA PARTE:  
 CITYBANK N.A RUC 210124460011 representado en este acto por su Vicepresidente, Sr. Roberto Menéndez CI 1240845-8 constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Colonia 1329.-

Conviene en celebrar el presente convenio sobre pago de facturas de servicio prestados por el primero de los nombrados, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: El Banco ofrecerá a sus clientes cuenta correntistas y a titulares de cajas de ahorro el servicio del pago de las facturas de Obras Sanitarias del Estado mediante el sistema de débito en la respectiva cuenta corriente o caja de ahorros, y se hará cargo de la cobranza de las facturas de los usuarios que se adhieran al sistema.-

SEGUNDO: La adhesión al sistema deberá gestionarse en la Casa Central o en cualquier dependencia del Banco en la Capital.

TERCERO: Para solicitar la adhesión al sistema, el usuario deberá presentar ante el Banco fotocopia de la última factura-

CUARTO: La solicitud de adhesión al sistema se realizará mediante la suscripción de una carta instrucción por triplicado. Esta deberá ser firmada por el titular de la cuenta correspondiente, quedando su control y responsabilidad a cargo exclusivo del Banco.

QUINTO: El original de la carta instrucción suscrita por el cliente quedará en poder del Banco quedando el duplicado sellado por el Banco en poder del interesado, y el triplicado de la citada carta instrucción conjuntamente con la fotocopia de la última factura deberá ser enviada al Organismo.-

SEXTO: El cliente podrá autorizar el débito del importe de las respectivas facturas, sea a su nombre o a nombre de terceros.

SEPTIMO: Toda información referente al sistema implementado que se reciba y se remita por ambos contratantes, tendrá una conformación previamente pactada que no podrá alterarse sin previa conformidad de ambas partes.

OCTAVO: Retirados los elementos necesarios de los Organismos por parte del Banco, con una anterioridad no menor a dos días hábiles de la fecha de vencimiento, éste procederá a debitar los importes correspondientes en las cuentas de los usuarios,

Handwritten signatures and initials on the left margin.

acreditando dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes el importe neto recaudado, a la cuenta corriente de OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E) N ° 30120-80, radicada en el Banco de la República Oriental del Uruguay, entregando al Organismo antes de la hora 18:00 del día que se produzca el crédito, copia de éste y el elemento magnético.- El importe neto será igual al total indicado en el elemento magnético correspondiente menos facturas no debitadas y el monto por concepto de comisión.-El medio magnético deberá contener la información referente a las facturas cobradas y las impagas y estará acompañado por el listado firmado correspondiente en doble vía.-Mensualmente el Banco entregará al Organismo un comprobante con el detalle diario de las comisiones debitadas en el mes.-

NOVENO: Si el vencimiento de las facturas operara en día feriado o no laborable, o si como consecuencia de fuerza mayor o de caso fortuito, tales como paros o huelgas, totales o parciales, no fuese posible efectuar el débito en cuentas o el crédito en la cuenta del Organismo, así como suministrar la información a la que se refiere el artículo 8°, tanto uno como el otro se verificará el primer día hábil subsiguiente, exonerándose al Banco de responsabilidad .-

DECIMO: si el Banco, fuera de los casos previstos en la cláusula NOVENA, no acreditará los importes correspondientes en los plazos acordados en la cláusula OCTAVA, se generará automáticamente a favor del Organismo un interés de mora sobre las sumas no acreditadas, cuyo porcentaje será el máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, más el Impuesto al Valor Agregado en los casos que correspondiera.

DECIMO PRIMERO: Los usuarios incorporados al sistema recibirán del Organismo la Factura donde se insertará una leyenda adecuada.-

DECIMO SEGUNDO: El Banco por si mismo podrá determinar la "baja" del sistema de los clientes, ante la carencia de fondos suficientes para el pago, por cualquiera de las causas previstas en las normas legales vigentes, o por carecer de depósitos a la vista.-

DECIMO TERCERO: El Organismo se reserva el derecho de excluir del sistema a cualquier usuario únicamente cuando medien razones reglamentarias o administrativas, o cuando en un período de seis meses no se le haya podido descontar facturas en dos oportunidades, por carecer de fondos suficientes y disponibles.

DECIMO CUARTO: En caso de que el cliente por decisión propia desistiera de este servicio deberá manifestarlo expresamente, presentando al Banco una carta, suscrita por el titular de la cuenta, acompañando fotocopia de la factura o facturas que da de baja,

Fj N° 945016

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 658477

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

con una antelación de por lo menos treinta días.- El Banco comunicará la decisión del cliente al Organismo, pero continuará debitando la cuenta hasta tanto el Cliente sea excluido de la información que mensualmente se le suministra al Banco.

DECIMO QUINTO: La información correspondiente a las altas y bajas, enviada en la forma ya prevista en los numerales anteriores, la deberá remitir el Banco al Organismo antes del 1° de cada mes.

DECIMO SEXTO: Los formularios, planillas, boletas, diseños, y demás elementos que se utilicen para implantar y mantener en funcionamiento el sistema, serán provistos por el Banco.- El costo de los medios magnéticos será soportado por partes iguales.-

DECIMO SEPTIMO: Ambas partes quedan facultadas para dejar sin efecto unilateralmente el presente convenio con el solo requisito de notificar fehacientemente a la otra, dicha decisión, con una antelación no menor de dos meses, sin responsabilidad para ambas partes.-

DECIMO OCTAVO: La comisión que genera la prestación de este servicio es de 0,85 % del importe efectivamente debitado, hasta un máximo de \$ 126,60 (pesos uruguayos ciento veintiséis con sesenta al /00).- Este máximo habrá de ser ajustado en ocasión de toda variación de las tarifas del Organismo, de acuerdo a la modificación del promedio ponderado de dichas tarifas.- El Organismo comunicará por escrito al Banco el porcentaje de esta modificación dentro de los 10 días siguientes a su puesta en vigencia.- El primer ajuste del máximo se producirá a partir del primer ajuste tarifario posterior a la fecha de la firma de este contrato.- Si se considerase que el servicio se encuentra gravado por el Impuesto al Valor Agregado, el monto correspondiente a la comisión se verá acrecentado por dicho importe.- Como quedó establecido en la Cláusula octava, el Banco deducirá el importe de la comisión en el acto de acreditar lo recaudado en la cuenta del Organismo, extendiendo el comprobante respectivo.-

DECIMO NOVENO: En caso de no haber fondos suficientes para debitar todas las facturas de distintos organismo, se debitarán primero las que vengán en primer término, y en caso de idéntico vencimiento, se debitarán de mayor a menor, de ser posible, según los importes respectivos hasta que alcancen los fondos.- No se admitirán débitos parciales de alguna de las facturas.

VIGESIMO: Las relaciones que se derivan de este contrato son entre la Casa Central del Banco y el Organismo.-

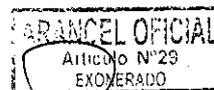
VIGESIMO PRIMERO: El Banco deberá crear un código específico para el Organismo a efectos de individualizar los débitos en la cuenta del Cliente.-

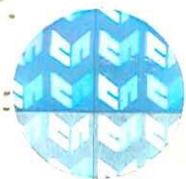
Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

ROBERTO MENENDEZ  
VICE PRESIDENTE

CONCUERDA esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. EN FE DE ELLO, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658476 y 658477 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA





Fj N° 945017



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 658478



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3



**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, el 15 de octubre de 2013.-----

**--POR UNA PARTE:** La Administración de las Obras Sanitarias del Estado, en adelante O.S.E., representada en este acto por el Ing. Milton Machado y el Dr. Gustavo Pérez Vilche, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Secretario General, con domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275 de esta ciudad, RUT 211962820014.-----

**--POR OTRA PARTE:** HSBC Bank (Uruguay) S.A. en adelante el Banco, representado en este acto por los señores Fernando Lacurcia, titular de la Cédula de Identidad número 1.332.271-6 y Alberto Mello, titular de la Cédula de Identidad número 2.678.291-7, en sus calidades de apoderados con facultades suficientes, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo número 471 de esta ciudad, RUT 210697930017, convienen en celebrar el presente Convenio sobre el pago de facturas de servicios prestados por el primero de los nombrados, bajo las siguientes condiciones.-----

**--PRIMERO:** El Banco ofrecerá a sus clientes cuenta corrientistas y a titulares de cajas de ahorro, el servicio del pago de las facturas de OSE mediante el sistema de débito en la respectiva cuenta corriente o caja de ahorro y se hará cargo de la cobranza de las facturas de los usuarios que se adhieran al sistema.-----

**--SEGUNDO:** La adhesión al sistema deberá gestionarse en la Casa Central o en cualquier dependencia del Banco en todo el país.-----

**--TERCERO:** Para solicitar la adhesión al sistema, el usuario deberá presentar ante el Banco fotocopia de la última factura.-----

**--CUARTO:** La solicitud de adhesión al sistema se realizará mediante la suscripción de una carta instrucción por triplicado. Esta deberá ser firmada por

C

C

*Handwritten signature and initials on the left margin.*

*Handwritten signature and initials on the right margin.*

*Handwritten number '19' in the top right corner.*

entregará

el titular de la cuenta correspondiente, quedando su control y responsabilidad a cargo exclusivo del Banco.-----

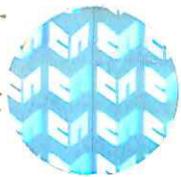
—**QUINTO:** El original de la carta instrucción suscrita por el cliente, quedará en poder del Banco quedando el duplicado sellado por el Banco en poder del interesado y el triplicado de la citada carta instrucción conjuntamente con la fotocopia de la última factura deberá ser enviada al Organismo.-----

—**SEXTO:** El cliente podrá autorizar el débito del importe de las respectivas facturas, sea a su nombre o a nombre de terceros.-----

—**SEPTIMO:** Toda información referente al sistema implementado que se remita por ambos contratantes, tendrá una conformación previamente pactada que no podrá alterarse sin previa conformidad de ambas partes.-----

—**OCTAVO:** Retirados los elementos necesarios del Organismo por parte del Banco, con una anterioridad no menor a dos días hábiles de la fecha de vencimiento, éste procederá a debitar los importes correspondientes en las cuentas de los usuarios, acreditando dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes el importe neto recaudado, a la cuenta corriente de Obras Sanitarias del Estado ("O.S.E.") número 1520024120 radicada en el Banco de la República Oriental del Uruguay, entregando al Organismo antes de la hora 18:00 del día que se produzca el crédito, copia de éste y el elemento magnético. El importe neto será igual al total indicado en el elemento magnético correspondiente menos facturas no debitadas y el monto por concepto de comisión. El medio magnético deberá contener la información referente a las facturas cobradas y a las impagas y estará acompañado por el listado firmado correspondiente en doble vía. Mensualmente el Banco

Handwritten initials and a signature.



**Fj N° 945018**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



**Fj N° 658479**



2 9

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

lad a

entregará al Organismo un comprobante con el detalle diario de las comisiones debidas en el mes.-----

---NOVENO: Si el vencimiento de las facturas operara en día feriado o no laborable, o si como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, tales como paros o huelgas totales o parciales, no fuese posible efectuar el débito en cuentas o el crédito en la cuenta del Organismo, así como suministrar la información a la que se refiere el Artículo 8°, tanto uno como el otro se verificará el primer día hábil subsiguiente, exonerándose al Banco de responsabilidad.-----

---DECIMO: Si el Banco, fuera de los casos previstos en la cláusula NOVENA, no acreditara los importes correspondientes en los plazos acordados en la cláusula OCTAVA, se generará automáticamente a favor del Organismo un interés de mora sobre las sumas no acreditadas, cuyo porcentaje será el máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, más el Impuesto al Valor Agregado en los casos que correspondiera.-----

---DECIMO PRIMERO: Los usuarios incorporados al sistema recibirán del Organismo la factura donde se insertará una leyenda adecuada.-----

---DECIMO SEGUNDO: El Banco por sí mismo podrá determinar la "baja" del sistema de los clientes, ante la carencia de fondos suficientes para el pago, por cualquiera de las causas previstas en las normas legales vigentes o por carecer de depósitos a la vista.-----

---DECIMO TERCERO: El Organismo se reserva el derecho de excluir del sistema a cualquier usuario únicamente cuando medien razones reglamentarias o administrativas o cuando en un período de seis meses no se

Handwritten initials or marks on the left margin.

Handwritten signature or mark at the bottom left.

Handwritten signature or mark at the bottom right.

le haya podido descontar facturas en dos oportunidades, por carecer de fondos suficientes y disponibles.-----

---**DECIMO CUARTO:** En caso de que el cliente por decisión propia desistiera de este servicio deberá manifestarlo expresamente presentando al Banco una carta, suscrita por el titular de la cuenta, acompañando fotocopia de la factura o facturas que da de baja, con una antelación de por lo menos treinta días. El Banco comunicará la decisión del cliente al Organismo, pero continuará debitando la cuenta hasta tanto el cliente sea excluido de la información que mensualmente se le suministra al Banco.-----

---**DECIMO QUINTO:** La información correspondiente a las altas y bajas, enviada en la forma ya prevista en los Numerales anteriores, la deberá remitir el Banco al Organismo antes del primero de cada mes.-----

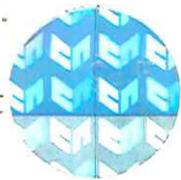
---**DECIMO SEXTO:** Los formularios, planillas, boletas, diseños y demás elementos que se utilicen para implantar y mantener en funcionamiento el sistema, serán provistos por el Banco. El costo de los medios magnéticos será soportado por partes iguales.-----

---**DECIMO SEPTIMO:** Ambas partes quedan facultadas para dejar sin efecto unilateralmente el presente Convenio con el solo requisito de notificar fehacientemente a la otra dicha decisión, con una antelación no menor de dos meses, sin responsabilidad para ambas partes.-----

---**DECIMO OCTAVO:** La Comisión que genera la prestación de este servicio es de 0,85% del importe efectivamente debitado, hasta un máximo de \$ 358,13. Este máximo habrá de ser ajustado en ocasión de toda variación de las tarifas del Organismo, de acuerdo a la modificación del promedio ponderado de dichas tarifas. El Organismo comunicará por escrito al Banco el porcentaje de

MM

CP



Fj N° 945019



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

22



Fj N° 658480



3 8

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

esta modificación dentro de los diez días siguientes a su puesta en vigencia.-  
El primer ajuste del máximo se producirá a partir del primer ajuste tarifario posterior a la fecha de la firma de este contrato.- Si se considerase que el servicio se encuentra gravado por el Impuesto al Valor Agregado, el monto correspondiente a la comisión se verá acrecentado por dicho importe. Como quedó establecido en la cláusula octava, el Banco deducirá el importe de la comisión en el acto de acreditar lo recaudado en la cuenta del Organismo, extendiendo el comprobante respectivo.-----

---DECIMO NOVENO: En caso de no haber fondos suficientes para debitar todas las facturas de distintos Organismos, se debitarán primero las que vencen en primer término y en caso de idéntico vencimiento, se debitarán de mayor a menor, de ser posible, según los importes respectivos hasta que alcancen los fondos. No se admitirán débitos parciales de alguna de las facturas.-----

---VIGECIMO: Las relaciones que se derivan de este Contrato son entre la Casa Central del Banco y el Organismo.-----

---VIGECIMO PRIMERO: El Banco deberá crear un código específico para el Organismo a efectos de individualizar los débitos en la cuenta del Cliente.-----

---VIGECIMO SEGUNDO: La presente contratación fue aprobada por Resolución de Directorio de OSE número 3008/87 de fecha 16 de diciembre de 1987.-----

---Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

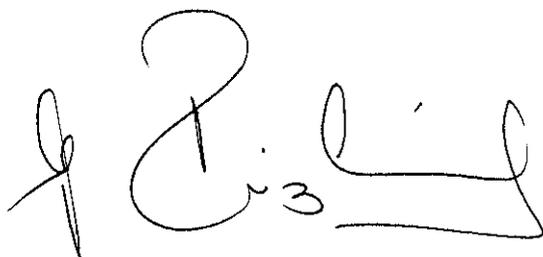
*Handwritten signatures and initials on the left margin.*

*Large handwritten signature in the center of the page.*

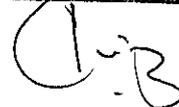
*Signature of Dr. Gustavo Pérez Vilche*  
Dr. Gustavo Pérez Vilche  
Secretario General

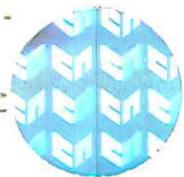
*Signature of Ing. Milton Macchi*  
Ing. MILTON MACCHI  
PRESIDENTE

**CONCUERDA** esta fotocopia de tres fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658478 al 658480 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.



ALEJANDRA RUIZ CROCANO  
ESCRIBANA





Fj N° 945020



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 658481



CONVENIO. - En la ESC. ALEJANDRA VIVIANA SUZ GROCAMQ - 15664/3, a los 19 días del mes de mayo de 1995; - POR UNA PARTE: La ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.), representada en este acto por el Cr. Alfredo Bianchi Rebollo y el Sr. Jorge Carlotta Bosch en sus calidades de Presidente del Directorio y Secretario General respectivamente constituyendo domicilio en la calle Carlos Roxlo N°1275 de esta ciudad. - POR OTRA PARTE: BANCO SANTANDER S.A. (BANSANDER) y /// representado en este acto los Sres. Rodolfo Pérez de Paula y Daniel Medeiros, en sus calidades de apoderados, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N°449 de la Ciudad de Montevideo.

Conviene en celebrar el presente convenio sobre pago de facturas de servicios prestados por el primero de los nombrados, bajo las siguientes condiciones:

---PRIMERO: El Banco ofrecerá a sus clientes cuenta correntista y a titulares de cajas de ahorro el servicio del pago de las // facturas de OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO mediante el sistema de // débito en la respectiva cuenta corriente o caja de ahorro; y // se hará cargo de la cobranza de las facturas de los usuarios // que se adhieran al sistema.

---SEGUNDO: La adhesión al sistema deberá gestionarse en la Casa Central o en cualquier dependencia del Banco en la Capital.

---TERCERO: Para solicitar la adhesión al sistema, el usuario deberá presentar ante el Banco fotocopia de la última factura.

---CUARTO: La solicitud de adhesión al sistema se realizará mediante la suscripción de una carta instrucción por triplicado. Esta deberá ser firmada por el titular de la cuenta correspon-

diente, quedando su control y responsabilidad a cargo exclusivo del Banco.

---QUINTO: El original de la carta instrucción suscrita por el cliente quedará en poder del Banco quedando el duplicado sellado por el Banco en poder del interesado, y el triplicado de la citada carta instrucción conjuntamente con la fotocopia de la última factura deberá ser enviada al Organismo.

---SEXTO: El cliente podrá autorizar el débito del importe de las respectivas facturas, sea a su nombre o a nombre de terceros.

---SEPTIMO: Toda información referente al sistema implementado que se reciba y se remita por ambos contratantes, tendrá una conformación previamente pactada que no podrá alterarse sin previa conformidad de ambas partes.

---OCTAVO: Retirados los elementos necesarios de los Organismos por parte del Banco, con una anterioridad no menor a dos días hábiles de la fecha de vencimiento, éste procederá a debitar los importes correspondientes en las cuentas de los usuarios, acreditando dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes el importe neto recaudado, a la cuenta corriente de OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.) No. 30.120 - 80, radicada en el Banco de la República Oriental del Uruguay, entregando al Organismo antes de la hora 18:00 del día que se produzca el crédito, copia de éste y el elemento magnético.- El importe neto será igual al total indicado en el elemento magnético correspondiente menos facturas no debitadas y el monto por concepto de comisión.

El medio magnético deberá contener la información referente a

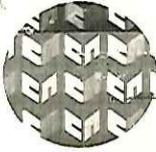


Fj N° 945021



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 658482



2

Serie

las facturas cobradas y las impagos y estará acompañado por el listado firmado correspondiente en doble vía. Mensualmente el Banco entregará al Organismo un comprobante con el detalle diario de las comisiones debitadas en el mes.

---NOVENO: Si el vencimiento de las facturas operara en día feriado o no laborable, o si como consecuencia de fuerza mayor o de caso fortuito, tales como paros o huelgas, totales o parciales, no fuese posible efectuar el débito en cuentas o el crédito en la cuenta del Organismo, así como suministrar la información a la que se refiere el artículo 80., tanto uno como el // otro se verificará el primer día hábil subsiguiente, exonerándose al Banco de responsabilidad.

---DECIMO: Si el Banco, fuera de los casos previstos en la cláusula NOVENA, no acreditara los importes correspondientes en los plazos acordados en la cláusula OCTAVA, se generará automáticamente a favor del Organismo un interés de mora sobre las sumas no acreditadas, cuyo porcentaje será el máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, más el Impuesto al Valor Agregado en los casos que correspondiera.

---DECIMO PRIMERO: Los usuarios incorporados al sistema recibirán del Organismo la factura donde se insertará una leyenda // adecuada.

---DECIMO SEGUNDO: El Banco por si mismo podrá determinar la // "baja" del sistema de los clientes, ante la carencia de fondos suficientes para el pago, por cualquiera de las causas previstas en las normas legales vigentes, o por carecer de depósitos a la vista.

MM

107

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

--- DECIMOTERCERO: El Organismo se reserva el derecho de ex-//  
cluir del sistema a cualquier usuario únicamente cuando medien  
razones reglamentarias o administrativas, o cuando en un pe-/  
ríodo de seis meses no se le haya podido descontar facturas en  
dos oportunidades, por carecer de fondos suficientes y disponi-  
bles.-----

--- DECIMOCUARTO: En caso de que el cliente por decisión propia  
desistiera de este servicio deberá manifestarlo expresamente,  
presentando al Banco una carta, suscrita por el titular de la  
cuenta, acompañando fotocopia de la factura o facturas que da  
de baja, con una antelación de por lo menos treinta días.- El  
Banco comunicará la decisión del cliente al Organismo, pero //  
continuará debitando la cuenta hasta tanto el cliente sea ex-/  
cluído de la información que mensualmente se le suministra al  
Banco.-----

--- DECIMOQUINTO: La información correspondiente a las altas y  
bajas, enviada en la forma ya prevista en los numerales anterior-  
es, la deberá remitir el Banco al Organismo antes del 10. de  
cada mes.-----

--- DECIMOSEXTO: Los formularios, planillas, boletas, diseños,  
y demás elementos que se utilicen para implantar y mantener en  
funcionamiento el sistema, serán provistos por el Banco.- El /  
costo de los medios magnéticos será soportado por partes igua-  
les.-----

--- DECIMOSEPTIMO: Ambas partes quedan facultadas para dejar sin  
efecto unilateralmente el presente convenio con el solo requisi-  
to de notificar fehacientemente a la otra, dicha decisión, con

Fj N° 945022

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 658483

Serie

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

una antelación no menor de dos meses, sin responsabilidad para  
ambas partes.

---DECIMO OCTAVO: La comisión que genera la prestación de este  
servicio es de 0.85% del importe efectivamente debitado, hasta  
un máximo de \$U49,20.- Este máximo habra de ser ajustado en oca-  
sión de toda variación de las tarifas del Organismo, de acuerdo  
a la modificación del promedio ponderado de dichas tarifas.- El  
Organismo comunicará por escrito al Banco el porcentaje de esta  
modificación dentro de los 10 días siguientes a su puesta en vi-  
gencia.- El primer ajuste del máximo se producirá a partir del  
día primero de mayo de 1995.- Si se considerase que el servi-  
cio se encuentra gravado por el Impuesto al Valor Agregado, el  
monto correspondiente a la comisión se verá acrecentado por di-  
cho importe.- Como quedó establecido en la Cláusula octava, el  
Banco deducirá el importe de la comisión en el acto de acredi-  
tar lo recaudado en la cuenta del Organismo, extendiendo el com-  
probante respectivo.

---DECIMO NOVENO: En caso de no haber fondos suficientes para /  
debitar todas las facturas de distintos organismo, se debitarán  
primero las que venzan en primer término, y en caso de idéntico  
vencimiento, se debitarán de mayor a menor, de ser posible, se-  
gún los importes respectivos hasta que alcancen los fondos.- No  
se admitirán débitos parciales de alguna de las facturas.

---VIGESIMO: Las relaciones que se derivan de este contrato son  
entre la Casa Central del Banco y el Organismo.

---VIGESIMO PRIMERO: El Banco deberá crear un código específico  
para el Organismo a efectos de individualizar los débitos en la

SIGUE	N.º								
Serie .....									

cuenta del cliente.-----  
 Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en  
 el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----

*[Handwritten signatures]*  
 Jorge Teboulotta Bosc  
*[Handwritten signature]*



**CONCUERDA** esta fotocopia de tres fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658481 al 658483 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

*[Handwritten signature]*

**ALEJANDRA RUIZ CROCAMO**  
**ESCRIBANA**



Fj N° 945023

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fi N° 658446

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 156646

**CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS EMITIDAS POR O.S.E (OPCION A).**

En Montevideo a los 30 días del mes de Junio de 1998 por una parte la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E) representada por la Gerencia Metropolitana por el Co-Gerente Cr. Elbio Benvenuto con domicilio en Carlos Roxlo 1275, en adelante O.S.E o la Administración y por la otra parte ANTONIO MITARIAN (Supermercado MITA) representada por el Sr. Antonio Mitarian Kuesquerian C.I. 1.225.978-2 con domicilio en Chimborazo 3305, en adelante el contratista convienen celebrar el siguiente contrato.

---PRIMERA: OBJETO. O.S.E otorga al contratista la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios que presta a sus usuarios de Montevideo y el contratista se obliga a recibir y recaudar dichos pagos en sus locales comerciales y a reintegrarlos a O.S.E en las condiciones referidas en la cláusula séptima de este contrato.

---SEGUNDA: PRECIO. Por la prestación del servicio a que se refiere este contrato, O.S.E. se obliga a pagar al contratista el 0,7 % del importe de cada factura cobrada, con un máximo de \$ 106,50 (pesos uruguayos ciento seis con 50/100). Este máximo será ajustado en oportunidad de cada modificación de tarifas de la Administración, según la tasa promedio de variación de las mismas y comunicado por escrito al contratista. Al precio antedicho se le adicionará el impuesto al valor agregado.

---TERCERA: El precio por el servicio será facturado a O.S.E. por el contratista, a mes vencido.

---CUARTA: DE LA FORMA DE PRESTACION DE SERVICIO. El contratista se obliga a disponer de todos los elementos humanos y materiales necesarios a efectos de posibilitar el cobro de las facturas de la Administración en cualquiera de los locales que se consideren aptos para tal fin, según lo establecido en la cláusula undécima de este contrato.

---QUINTA: El contratista se obliga a recibir el pago durante los días y horarios habituales de atención a sus clientes, hasta el día de vencimiento del plazo para el pago señalado en la factura.

---SEXTA: DE COMO OPERARA EL RECAUDADOR DEL PAGO. El importe a recaudar será el impreso bajo el rubro "total a pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:

- a) intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura, registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador;
- b) retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.

La intervención del cuerpo principal y talón podrá realizarse en forma manual o mecánica, pero siempre deberá contener fecha de cobro e identificación del recaudador actuante.

---SEPTIMA: DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE DEPOSITAR LA RECAUDACION. El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, y el depósito deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el pago.



26



A R

*Antonio Mitarian*

*[Signature]*

*[Signature]*

---OCTAVA: Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el contratista, los comprobantes de los depósitos bancarios realizados, serán entregados diariamente por el contratista en la Sede Central de la Administración (Sub-Gerencia de Atención al Cliente División Recaudación). El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora doce del segundo día hábil inmediato posterior de la realización de las operaciones. El día en que no se efectúe recaudación se enviará comunicación expresa de tal circunstancia a O.S.E. dentro del plazo referido anteriormente en esta cláusula.-----

---NOVENA: **MULTA.** O.S.E. tendrá derecho a cobrar al contratista la suma de \$ 93,80 (pesos uruguayos noventa y tres con 80/100) por cada talón de factura cobrada que el contratista no entregue dentro del lote de recaudación del día correspondiente. Esta suma se incrementará en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E. según el incremento promedio dispuesto.-----

---DECIMA: **INTERES DE MORA.** Las sumas recaudadas por el contratista que no sean depositadas dentro del plazo establecido en la cláusula séptima devengarán, a favor de O.S.E., interés de mora a una tasa igual a la máxima autorizada por el Artº 7º de la Ley 14.095, con la redacción dada por el Artº 3º del Decreto-Ley 14.887.-----

---UNDECIMA: **DE LAS CARACTERISTICAS LOCATIVAS DE LOS LUGARES DESTINADOS A RECIBIR LOS PAGOS.** Se consideran aptos para la prestación del servicio a que se refiere este contrato aquellos locales comerciales afectados exclusivamente a la atención del público, que cuenten con una o más cajas habilitadas durante periodos diarios de hasta ocho horas. El contratista se obliga a mantener en funcionamiento uno o más locales aptos, ubicados estratégicamente a juicio de O.S.E., y que, totalicen un área de atención al público no inferior a los cien metros cuadrados. A la fecha de suscripción de este contrato se considera apto el local ubicado en Chimborazo 3305. O.S.E. se reserva el derecho de aceptar la inclusión de nuevos locales que cumplan las condiciones establecidas en esta cláusula, así como de excluir a aquellos que dejen de cumplirlas.-----

---DECIMO SEGUNDA: **RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.** O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones por él contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento que se hubiere constituido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.-----

En las situaciones que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello al contratista quien, desde el día siguiente al de dicha notificación, quedará inhabilitado para recibir el pago de las facturas que constituyen el objeto de este contrato, hasta que O.S.E. decida si el vínculo contractual habrá de continuar o será rescindido.-----

---DECIMO TERCERA: **DENUNCIA.** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. Esta facultad de denuncia no podrá aplicarse en los casos de incumplimiento del contrato.-----

*Estimado Sr. Contrata*

*AS*

Fj N° 945024

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fi N° 658447

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

---DECIMO CUARTA: GARANTIA. El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato asume, mediante póliza de seguro de fianza emitida por el Banco de Seguros por un importe de U.R 250 (unidades reajustables doscientas cincuenta).-----

---DECIMA QUINTA: A todos los efectos de lo establecido en este contrato y especialmente de lo dispuesto en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera, las notificaciones que deban efectuarse las partes entre sí serán realizadas personalmente en los respectivos domicilios declarados en la comparecencia o mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega al destinatario, telex, fax o cualquier otro medio que asegure la recepción por el destinatario.-----

*[Handwritten signature]*

CONCUERDA esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. EN FE DE ELLO, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, siento el presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658446 y 658447, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

ARANCEL OFICIAL  
Artículo N°29  
EJECUTADO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA







Fj N° 945025



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 658448



serie ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS EMITIDAS POR O.S.E. (OPCION B)**

En Montevideo a los siete días del mes de octubre de 1994 por una parte la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) representada por el Gerente del Departamento Comercial Sr. Jorge Harambure con domicilio en Carlos Roxlo 1275, en adelante O.S.E. o la Administración, y por la otra parte RADELCOR S.A. representada por la Sra. María Esther Espasandín Senande con domicilio en Orinoco 4888, en adelante el contratista, convienen celebrar el siguiente contrato.

**PRIMERA: OBJETO.** O.S.E. otorga al contratista la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios que presta a sus usuarios de Montevideo, y el contratista se obliga a recibir y recaudar dichos pagos en sus locales comerciales y reintegrarlos a O.S.E. en las condiciones referidas en la cláusula Séptima de este contrato.

**SEGUNDA: PRECIO.** Por la prestación del servicio a que se refiere este contrato, O.S.E. se obliga a pagar al contratista el 0,70% del importe de cada factura cobrada, con un máximo de \$ 41,20 (pesos uruguayos cuarenta y uno con 20/100). Este máximo será ajustado en oportunidad de cada modificación de tarifas de la Administración, según la tasa

*C*  
*my*  
*has*  
*Amor*  
*RJ*  
*[Signature]*

promedio de variación de las mismas, y comunicado por escrito al contratista. Al precio antedicho se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado.-----

TERCERA: El precio por el servicio será facturado a O.S.E. por el contratista, a mes vencido.-----

CUARTA: DE LA FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO. El contratista se obliga a disponer de todos los elementos humanos y materiales necesarios a efectos de posibilitar el cobro de las facturas de la Administración en cualquiera de los locales que se consideren aptos para tal fin, según lo establecido en la cláusula undécima de este contrato.-----

QUINTA: El contratista se obliga a recibir el pago durante los días y horarios habituales de atención a sus clientes, hasta el día de vencimiento del plazo para el pago señalado en la factura.-----

SEXTA: DE COMO OPERARA EL RECAUDADOR DEL PAGO. El importe a recaudar será el impreso bajo el rubro "total a pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:---

a) intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura, registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador;-----

b) retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.-----

Fj N° 945026

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fi N° 658449

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

La intervención del cuerpo principal y talón podrá realizarse en forma manual o mecánica, pero siempre deberá contener fecha de cobro e identificación del recaudador actuante.

SEPTIMA: DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE DEPOSITAR LA RECAUDACION. El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, y el depósito deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el pago.

OCTAVA: Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el contratista y los comprobantes de los depósitos bancarios realizados, serán entregados diariamente por el contratista en la sede central de la Administración (Departamento Comercial, División Recaudación). El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora doce del día hábil inmediato posterior al de la realización de las operaciones. El día en que no se efectue recaudación se enviará comunicación expresa de tal circunstancia a O.S.E., dentro del plazo referido anteriormente en esta cláusula.

NOVENA: MULTA. O.S.E. tendrá derecho a cobrar al contratista la suma de \$ 36.30 (pesos uruguayos treinta y seis con 30/100) por cada talón de factura cobrada que el contratista no entregue dentro del lote de recaudación del

F. 1.30 O. Y.M.

día correspondiente. Esta suma se incrementará en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E., según el incremento promedio dispuesto.-----

DECIMA: INTERES DE MORA. Las sumas recaudadas por el contratista que no fuesen depositadas dentro del plazo establecido en la cláusula séptima devengarán, a favor de O.S.E., interés de mora a una tasa igual a la máxima autorizada por el art. 79 de la Ley 14.095, con la redacción dada por el art. 39 del Decreto-Ley 14.887.-----

UNDECIMA: DE LAS CARACTERISTICAS LOCATIVAS DE LOS LUGARES DESTINADOS A RECIBIR LOS PAGOS. Se consideran aptos para la prestación del servicio a que se refiere este contrato aquellos locales comerciales afectados exclusivamente a la atención del público, que cuenten con una o más cajas habilitadas durante periodos diarios de hasta ocho horas. El contratista se obliga a mantener en funcionamiento uno o más locales aptos, ubicados estratégicamente a juicio de O.S.E., y que totalicen un área de atención al público no inferior a los cien metros cuadrados. A la fecha de suscripción de este contrato se considera apto el local ubicado en la calle Urinocó 4888. O.S.E. se reserva el derecho de aceptar la inclusión de nuevos locales que cumplan las condiciones establecidas en esta cláusula, así



Fj N° 945027



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fi N° 658450



3 f

serie ESC. ALIANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO 15664/3

como el de excluir a aquellos que dejen de cumplirlas.-----

DECIMO SEGUNDA: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones por él contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento que se hubiere constituido, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.-----

En las situaciones que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello al contratista quien, desde el día siguiente al de dicha notificación, quedará inhabilitado para recibir el pago de las facturas que constituyen el objeto de este contrato, hasta que O.S.E. decida si el vínculo contractual habrá de continuar o será rescindido.-----

DECIMO TERCERA: DENUNCIA. Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. Esta facultad de denuncia no podrá aplicarse en los casos de incumplimiento del contrato.-----

DECIMO CUARTA: GARANTIA. El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato asume, mediante poliza del Banco de Créditos por un importe de U.R. 250 (unidades reajustables doscientas cincuenta).---

Handwritten signatures and initials on the left margin.

F. 130 O. 7M.

<b>SIGUE</b>							
serie							

DECIMO QUINTA: A todos los efectos de lo establecido en este contrato, y especialmente de lo dispuesto en las cláusulas décimo, segunda, y décimo tercera, las notificaciones que deban efectuarse las partes entre sí serán realizadas personalmente en los respectivos domicilios declarados en la comparecencia, o mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega al destinatario, telex, fax o cualquier otro medio que asegure la recepción por el destinatario.----

*[Handwritten signature]*

**CONCUERDA** esta fotocopia de tres fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658448 al 658450, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

ANCELO OFICIAL  
Actuación N° 24  
EXONERADO

*[Handwritten signature]*

ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA



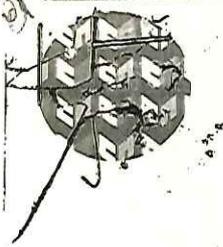


**Fj N° 945028**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



**Fj N° 658454**



ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS EMITIDAS POR O.S.E.**

En Montevideo a los cuatro días del mes de febrero de 1997 por una parte la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E) representada por la Gerencia General, Ing.Vero Riva y el Sub-Gerente del Departamento Comercial, Cr.Beatriz Píñeyrua con domicilio en Carlos Roxlo 1275, en adelante O.S.E o la Administración, y por la otra parte ABITAB S.A representada por el Sr. Julio Cesar Zito Barrella, CI. 444.403-8 y el Sr.Luis P.Bagalciague CI. 1.259.178-8 con domicilio en Lima 1555, en adelante el contratista convienen celebrar el siguiente contrato.

**PRIMERA: OBJETO.** O.S.E. otorga al contratista la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios que presta a sus usuarios de Montevideo y del Interior del País, y el contratista se obliga a recibir y recaudar dichos pagos en sus locales comerciales y a reintegrarlos a O.S.E en las condiciones referidas en la cláusula séptima de este contrato.

**SEGUNDA: PRECIO.** Por la prestación del servicio a que se refiere este contrato, O.S.E. se obliga a pagar al contratista en base al procedimiento mencionado en la cláusula Octava del presente contrato para la situación 1, el 0,85 % y para la situación 2, el 0,7 % del importe de cada factura cobrada, con un máximo de \$ 93,20 (pesos uruguayos noventa y tres con 20/100). Este máximo será ajustado en oportunidad de cada modificación de tarifas de la Administración, según la tasa promedio de variación de las mismas y comunicado por escrito al contratista. Al precio antedicho se le adicionará el impuesto al valor agregado.

**TERCERA:** El precio por el servicio será facturado a O.S.E. por el contratista, a mes vencido.

**CUARTA: DE LA FORMA DE PRESTACION DE SERVICIO.** El contratista se obliga a disponer de todos los elementos humanos y materiales necesarios a efectos de posibilitar el cobro de las facturas de la Administración en cualquiera de los locales que se consideren aptos para tal fin, según lo establecido en la cláusula undécima de este contrato.

**QUINTA:** El contratista se obliga a recibir el pago durante los días y horarios habituales de atención a sus clientes, hasta el día de vencimiento del plazo para el pago señalado en la factura.

**SEXTA: DE COMO OPERARA EL RECAUDADOR DEL PAGO.** El importe a recaudar será el impreso bajo el rubro "total a pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:

- a) intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura, registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador;
- b) retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.

La intervención del cuerpo principal y talón podrá realizarse en forma manual y mecánica, pero siempre deberá contener fecha de cobro e identificación del recaudador actuante.

**SEPTIMA: DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE DEPOSITAR LA RECAUDACION.** El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, dicho depósito deberá efectuarse para la cobranza del Departamento de Montevideo dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a 28ª fecha en que se hubiere recibido el pago

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a large signature that appears to be 'Luis P. Bagalciague'.

y para el resto del país dentro de las setenta y dos horas hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el pago.

**OCTAVA:** Situación 1- El contratista se obliga a grabar la información de las facturas cobradas (ciclo, número de cuenta e importe) en un diskette de 3,5 o 5,25 pulgadas en equipos de su propiedad. Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el contratista, los comprobantes de los depósitos bancarios realizados y el informe con la liquidación de caja serán entregados diariamente por el contratista en las Oficinas Departamentales del Interior o en la Sede Central de la Administración según el origen de la recaudación. El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora doce del segundo día hábil inmediato posterior al de la realización de las operaciones. El día en que no se efectúe recaudación se enviará comunicación expresa del tal circunstancia a O.S.E., dentro del plazo referido anteriormente en esta cláusula.

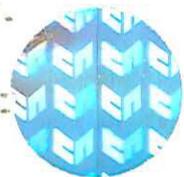
**Situación 2-** Los talones correspondientes a la facturas cobradas por el contratista y los comprobantes de los depósitos bancarios realizados, serán entregados diariamente por el contratista en las Oficinas Departamentales del Interior que posee la Administración. El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora doce del día hábil inmediato posterior al de la realización de las operaciones. El día en que no se efectúe recaudación se enviará comunicación expresa de tal circunstancia a O.S.E dentro del plazo referido anteriormente en esta cláusula.

Referente al depósito de la cobranza en todo el país y que engloba las situaciones 1 y 2 deberá realizarse en el Departamento de Montevideo conforme a la cláusula séptima de este contrato.

**NOVENA: MULTA.** O.S.E. tendrá derecho a cobrar al contratista la suma de \$ 82 (pesos uruguayos ochenta y dos con 00/100) por cada talón de factura cobrada que el contratista no entregue dentro del lote de recaudación del día correspondiente. Esta suma se incrementará en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E. según el incremento promedio dispuesto.

**DECIMA: INTERES DE MORA.** Las sumas recaudadas por el contratista que no sean depositadas dentro del plazo establecido en la cláusula séptima devengarán, a favor de O.S.E., interés de mora equivalente a la máxima tasa autorizada por el artículo art. 7º de la Ley 14.095, con la redacción dada por el art. 3º del Decreto-Ley 14.887.

**UNDECIMA: DE LAS CARACTERISTICAS LOCATIVAS DE LOS LUGARES DESTINADOS A RECIBIR LOS PAGOS.** Se consideran aptos para la prestación del servicio a que se refiere este contrato aquellos locales comerciales afectados exclusivamente a la atención del público, que cuenten con una o más cajas habilitadas durante más de ocho horas diarias. El contratista se obliga a mantener en funcionamiento uno o más locales aptos, ubicados estratégicamente a juicio de O.S.E., y que, totalicen un área de atención al público no inferior a los cien metros cuadrados. A la fecha de suscripción de este contrato se consideran aptos los locales siguientes: **AGUADA-** Agencia 16 Miguelete 1818, Agencia 26/01 F.Crespo 2290, Agencia 30 F.Crespo 1982, Agencia 32 Agraciada 2329, Agencia 36 Av.Gral Flores 2183, Agencia 57/01 N.York 1267, Agencia 57/02 Av.del Libertador 1945, Agencia 10 Sub.Ag.No22



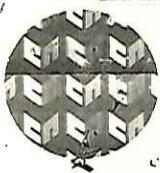
**Fi N° 945029**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

82



**Fi N° 658456**



29

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

Av.Gral Flores 2287. **ATHAGUALPA** - Agencia 88 Av.Millán 3782. **ARROYO SECO**- Agencia 19 Sub.Ag.Nº23 Rondeau 2489. **BELVEDERE**- Agencia 56 C.Mª Ramírez 266. **CARRASCO**- Agencia 23 Av.Arocena 1552 Loc.001. **CENTRO**- Agencia 01 Av.Uruguay 1032, Agencia 02 Ejido 1473, Agencia 04 Andes 1387, Agencia 06 Convención 1410, Agencia 07 San José 892, Agencia 35 Yi 1529, Agencia 41 J.H y Obes 1214, Agencia 42 Colonia 1169, Agencia 46 Av.18 de julio 975, Agencia 58 Dr.Aguiles Lanza 1332, Agencia 60 Av.del Libertador 1638, Agencia 61 Ejido 1315, Agencia 66 Av.Rondeau 1440, Agencia 68 Río Negro 1341, Agencia 70/01 Mercedes 1287, Agencia 76 Ejido 1520, Agencia 10 Sub-Ag.01 Av.18 de Julio 839, Sub-Ag.06 San José 829, Sub-Ag.08 Andes 1373, Sub Ag.12 W.F.Aldunate 1321, Sub-Ag.13 Ejido 1364, Sub-Ag.16 Colonia 992, Sub-Ag.19 Convención 1366, Sub-Ag.20 San José 1165 Loc.13, Sub-Ag.26 Av.18 de Julio 1328, Sub-Ag.33 Andes 1490, Sub-Ag.34 Andes 1422, Agencia 19 Sub-Ag.06 Río Negro 1457, Sub-Ag.09 Z.Michelini 1344, Sub-Ag 12 Av.18 de Julio 1395, Sub-Ag.17 Plaza Cagancha-Costado Suroeste, Sub-Ag.25 Paysandú 1341, Sub-Ag.26 Dr.A.Lanza 1285, Sub Ag.27 Av.18 de Julio 1204, Sub-Ag.31 Andes 1288, Sub-Ag.36 Colonia 836. **CERRO**- Agencia 03 Grecia 3401, Agencia 77/01 Grecia 4249, Agencia 77/02 C.Mª Ramírez 1698. **CIUDAD VIEJA**- Agencia 12 Zabala 1380, Agencia 33 Sarandí 546, Agencia 80 Rincón 725, Agencia 10 Sub.Ag.11 Piedras 249, Sub.Ag.21 Yacaré 1564, Sub.Ag.24 Piedras 405, Sub.Ag.25 Juncal 1335, Sub.Ag.27 Ituzaingó 1433, Sub.Ag.35 Rbla.25 de Agosto 272, Agencia 19 Sub.Ag.11 Sarandí 633, Sub.Ag.18 Misiones 1482, Sub.Ag.28 Misiones 1414. **CONCILIACION**- Ag.26/02 Caraffi 1148 Bis. **CORDON**- Agencia 29 Av.18 de Julio 1841, Agencia 29-29 E.Acevedo 1527, Agencia 37 Av.Uruguay 1783, Agencia 38 Constituyente 1740, Agencia 40 Colonia 1755 Bis., Agencia 44-02 P.De María 1478, Agencia 55 Vásquez 1468, Agencia 65 Av.18 de Julio 2031 Bis., Agencia 81 Av.Rivera 2242, Agencia 91 Av.18 de Julio 1554, Agencia 94 Av.Fernández Crespo 1759, Agencia 10 Sub.Ag.14 Av.18 de Julio 1459, Sub.Ag.31 Av.18 de Julio 1927, Sub.Ag.38 Av.18 de Julio 1497, Sub.Ag.40 Minas 1479, Sub.Ag.42 Av.18 de Julio 1969, Agencia 19 Sub-Ag.03 Constituyente 1607, Sub.Ag.34 Colonia 1854, Sub.Ag.37 Constituyente 1459/014. **CURVA DE MARONAS**- Agencia 71 G.Piccioli 2883, Agencia 93/01 Av.8 de Octubre 4310 Loc.004. **LA BLANQUEADA**- Agencia 24 Av.Italia 2801. **LA COMERCIAL**- Agencia 64 Hoquart 2139. **LA FIGURITA**- Agencia 28 Av.Gral.Flores 2794. **LARRANAGA**- Agencia 62/02 Av.Garibaldi 2539, Agencia 83 Av.8 de Octubre 2953. **PARQUE RODO**- Agencia 49 Canelones 2202, Agencia 19 Sub.Ag.19 Constituyente 2013. **PASO MOLINO**- Agencia 19 Sub.Ag.05 Av.Agraciada 3961, Sub.Ag.32 Av.Agraciada 4109. **PENAROL**- Agencia 89 A.Saravia 4620, Agencia 90 Cnel.Raíz 1670. **POCITOS**- Agencia 20 Av.Gral.Rivera 3475, Agencia 25 Av.Gral.Rivera 2406, Agencia 44/01 21 de Setiembre 2458, Agencia 70/02 Av.Brasil 3044, Agencia 78/01 Av.Rivera 2762, Agencia 93/02 B.Blanco 758, Agencia 10 Sub.Ag.17 Br.España 2678 Bis, Sub.Ag.28 J.B.Blanco 914. **PUNTA CARRETAS**- Agencia 21, 21 de Setiembre 2684, Agencia 74 Cnel.Mora 571. **REDUCTO**- Agencia 13 Blandengues 1557, Agencia 59 Av.San Martín 2855, Agencia 62/01 Av.Burgues 2757, Agencia 19 Sub.Ag.29 Av.San Martín 2633. **TRES CRUCES**- Agencia 22 Av.18 de julio 2258, Agencia 53 Av.8 de Octubre 2539 Bis., Agencia 63 Galicia 2320, Agencia 69 D.Muñoz 2192, Agencia 79 Av.18 de julio 2338. **UNION**- Agencia 8/01 Av.8 de Octubre 3829, Agencia 09 Av.8 de Octubre 3468 Bis, Agencia 14 Av.8 de Octubre 4150, Agencia 54 Lombardini 3624, Agencia 10 Sub.Ag.02 Av.8 de Octubre 3976, Agencia 19 Sub.Agencia 08 Av.8

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

de Octubre 3758. **VILLA MUÑOZ**- Agencia 75, Justicia 2015, Agencia 11 Blandengues 1751, Agencia 27 Justicia 2301, Agencia 48 Av. Gral. Flores 2505, Agencia 73 Av. Gral. Flores 2422, Agencia 10 Sub. Ag. 23 Av. Gral. Flores 2540, Sub. Ag. 32 Av. Gral. Flores 2332. **CANELONES - PARQUE DEL PLATA**- Agencia 13 Mario Ferreira Calle 8, **LAS PIEDRAS** - Agencia 24 Dr. Pouey 662, Agencia 01 Roosevelt 612, **CANELONES** - Agencia 7 Treinta y Tres 491, Agencia 7 B.Y Ordoñez 557. **COLONIA- CARMELO**- Agencia 11 19 de Abril 300. **NUOVA PALMIRA**- Agencia 11 Gral. Artigas 928. **DURAZNO - CAPITAL**- 18 DE julio 473, **FLORIDA- CAPITAL**- Agencia 1 Independencia 555, **MALDONADO - PUNTA DEL ESTE** - Estación ANCAP, Roosevelt y Zelmar Michelini, Agencia 5 calle 31 y calle 20, Cambio Delta, Gorlero esquina calle 31. **SAN CARLOS** Agencia 4, Treinta y Tres 660. **PAYSANDU - CAPITAL** - Luis Alberto de Herrera 928. **ROCHA- EL CHUY**- Agencia 73, Artigas 110. **SOLIANO- MERCEDES** - Agencia 6, Artigas 286. **RIVERA** - Agencia N° 3, Agraciada 340.

O.S.E se reserva el derecho de aceptar la inclusión de nuevos locales que cumplan las condiciones establecidas en esta cláusula, así como el de excluir a aquellos que dejen de cumplirlas.

**DECIMO SEGUNDA: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.**

O.S.E podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones por él contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento que se hubiere constituido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

En las situaciones que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello al contratista quien, desde el día siguiente de dicha notificación, quedará inhabilitado para recibir el pago de las facturas que constituyen el objeto de este contrato, hasta que O.S.E. decida si el vínculo contractual habrá de continuar o será rescindido.

**DECIMO TERCERA: RENUNCIA.** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte de la decisión de poner fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. Esta facultad de renuncia no podrá aplicarse en los casos de incumplimiento del contrato.

**DECIMO CUARTA: GARANTIA.** El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato asume, mediante póliza de seguro de fianza por un importe de 6.250 U.R (seis mil doscientas cincuenta unidades reajustables); conformados por 3.600 U.R (tres mil seiscientas unidades reajustables) en póliza de seguro de fianza del Banco de Boston y 2.650 U.R (dos mil seiscientas cincuenta unidades reajustables) en certificados del Banco de la República Oriental del Uruguay.

De producirse más incorporaciones o desafectaciones de locales de cobranza, la Administración estará habilitada a modificar el monto de la garantía establecida.

**DECIMA QUINTA:** A todos los efectos de lo establecido en este contrato y especialmente de lo dispuesto en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera, las notificaciones que deban efectuarse las partes entre sí serán realizadas personalmente en los respectivos domicilios declarados en la comparecencia o mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega al destinatario, telex, fax o cualquier otro medio que asegure la recepción por el destinatario.



Fj N° 945030

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 658457

ESC. ALEJANDRA VIVIANA RUIZ CROCAMO - 15664/3

**CONCUERDA** esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sientó el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi Números 658454, 658456 y 658457, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

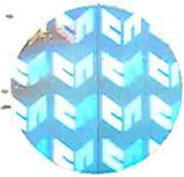
ARANCEL OFICIAL  
Artículo N° 29  
EXONERADO

*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRA RUIZ CROCAMO  
ESCRIBANA

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SA  
O.S.E  
DIVISION  
ESCRIBANIA  
ESTADO

*[Handwritten signatures]*

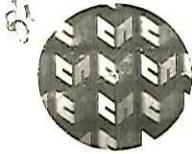




Fj N° 945031



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 674298



ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

**CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS EMITIDAS POR O.S.E.-**

En Montevideo, a los seis días del mes de diciembre de 2000 por una parte la **Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)** representada en este acto por la Ing. Esther Yañez y el Dr. Osvaldo García en sus calidades de Presidenta y Pro-Secretario General del Organismo respectivamente, con domicilio a estos efectos en Carlos Roxlo N° 1275 de esta ciudad, en adelante O.S.E. o la Administración y por la otra parte la **Administración Nacional de Correos** representada en este acto por el Dr. Carlos Rocca y el Dr. Mario Jubin Crispieri en sus calidades de Presidente y Secretario General del Organismo respectivamente con domicilio a estos efectos en la calle Buenos Aires N° 451 de esta ciudad, en adelante el Contratista convienen celebrar el siguiente contrato:----

---PRIMERO: OBJETO. O.S.E. otorga al Contratista la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios que presta a sus usuarios de Montevideo y del Interior del País y el Contratista se obliga a recibir y recaudar dichos pagos en sus locales comerciales y a reintegrarlos a O.S.E. en las condiciones referidas en la cláusula séptima de este contrato.-----

---SEGUNDO: PRECIO. Por la prestación del servicio a que se refiere este contrato, O.S.E. se obliga a pagar al Contratista en base al procedimiento mencionado en la cláusula octava del presente contrato, el 0,85% del importe de cada factura cobrada, con un máximo de \$ 120,00 (pesos uruguayos ciento veinte). Este máximo será ajustado en oportunidad de cada modificación de tarifas de la Administración, según la tasa promedio de variación de las mismas y comunicado por escrito al Contratista.-----

---TERCERO: PRECIO. El precio por el servicio será facturado a O.S.E. por el Contratista, a mes vencido.-----

*Handwritten signatures and initials on the left side of the page.*

*Handwritten signature of Esther Yañez.*

*Handwritten signature of Carlos Rocca.*

---CUARTO: DE LA FORMA DE PRESTACION DE SERVICIO. El Contratista se obliga a disponer de todos los elementos humanos y materiales necesarios a efectos de posibilitar el cobro de las facturas de la Administración en cualquiera de los locales que se consideren aptos para tal fin, según lo establecido en la cláusula undécima de este contrato.-----

---QUINTO: El Contratista se obliga a recibir el pago durante los días y horarios habituales de atención a sus clientes, hasta el día de vencimiento del plazo para el pago señalado en la factura.-----

---SEXTO: DE COMO OPERARA EL RECAUDADOR DEL PAGO. El importe a recaudar será el impreso bajo el rubro "total a pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:-----

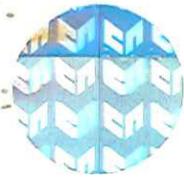
a) intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura, registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador.-----

b) retener el talón de devolver al cliente del cuerpo principal de la factura.-----

La intervención del cuerpo principal y talón podrá realizarse en forma manual o mecánica, pero siempre deberá contener fecha de cobro e identificación del recaudador actuante.-----

---SEPTIMO: DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE DEPOSITAR LA RECAUDACION. El Contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E. determine. Dicho depósito deberá efectuarse para la cobranza del Departamento de Montevideo dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el pago.-----

---OCTAVO: El Contratista se obliga a grabar la información de las facturas cobradas (ciclo, número de cuenta e importe) en un diskette de 3,5 pulgadas en equipos de su propiedad. Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el Contratista, los



Fj N° 945032



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fj N° 674299



ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

comprobantes de los depósitos bancarios realizados y el informe con la liquidación de caja serán entregados diariamente por el Contratista en la Oficinas Departamentales del Interior o en la Sede Central de la Administración según el origen de la recaudación. El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora 12 del segundo día hábil inmediato posterior al de la realización de las operaciones. El día en que no se efectúe recaudación se enviará comunicación expresa de tal circunstancia a O.S.E. dentro del plazo referido anteriormente en esta cláusula.-----

---NOVENO: MULTA. O.S.E. tendrá derecho a cobrar al Contratista la suma de \$ 105,50 (pesos uruguayos cientos cinco con cincuenta centésimos) por cada talón de factura cobrada que el Contratista no entregue dentro del lote de recaudación del día correspondiente. Esta suma se incrementará en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E. según el incremento promedio dispuesto.-----

---DECIMO: INTERESES DE MORA. Las sumas recaudadas por el Contratista que no sean depositadas dentro del plazo establecido en la cláusula séptima devengarán, a favor de O.S.E., interés de mora a una tasa igual a la máxima autorizada por el Artº 7º de la Ley Nº 14.095, con la redacción dada por el Artº 3º del Decreto-Ley Nº 14.887.-----

---UNDECIMO: DE LAS CARACTERISTICAS LOCATIVAS DE LOS LUGARES DESTINADOS A RECIBIR LOS PAGOS. Se consideran aptos para la prestación del servicio a que se refiere este contrato aquellos locales comerciales afectados exclusivamente a la atención al público, que cuenten con una o más cajas habilitadas durante más de ocho horas diarias. El Contratista se obliga a mantener en funcionamiento uno o más locales aptos, ubicados estratégicamente a juicio de O.S.E., y que, totalicen un área de atención al público no inferior a los cien metros cuadrados. A la fecha de

*Handwritten initials and signatures in the bottom left corner.*

*Handwritten signature of Carlos Jáuregui.*

*Handwritten signature in the bottom right corner.*

suscripción de este contrato se consideran aptos los locales presentados en la oferta de la Administración Nacional de Correos, denominada primera etapa, a excepción de Salto.-

La denominada Primera Etapa figura en el anexo titulado - "Locales Habilitados para operar con la red de cobros y pagos" Montevideo e Interior - , el cual se considera parte integrante del presente convenio.-----

O.S.E. se reserva el derecho de aceptar la inclusión de nuevos locales que cumplan las condiciones establecidas en esta cláusula, así como de excluir a aquellos que dejen de cumplirlas.-----

**--DECIMO SEGUNDA: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.** O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones por él contraídas, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento que se hubiere constituido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.-----

En las situaciones que O.S.E. decida hacer uso de la facultad que le acuerda el párrafo que antecede, notificará de ello al Contratista quien, desde el día siguiente al de dicha notificación, quedará inhabilitado para recibir el pago de las facturas que constituyen el objeto de este contrato, hasta que O.S.E. decida si el vínculo contractual habrá de continuar o será rescindido.-----

**--DECIMO TERCERA: DENUNCIA.** Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. Esta facultad de denuncia no podrá aplicarse en los casos de incumplimiento del contrato.-----

**--DECIMO CUARTA: GARANTIA.** El Contratista garantiza el cumplimiento de las



Fj N° 945033



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

48



Fj N° 674300



ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

obligaciones que por este contrato asume, mediante depósito bancario Cheque No. 469557 del Banco de la República Oriental del Uruguay por un importe de \$U 50.027.50 (Pesos Uruguayos cincuenta mil veintisiete con cincuenta centésimos) equivalentes a U.R. 250 (unidades reajustables doscientas cincuenta).-----

De producirse más incorporaciones o desafectaciones de locales de cobranza, la Administración estará habilitada a modificar el monto de la garantía establecida.-----

—DECIMO QUINTA: A todos los efectos de lo establecido en este contrato y especialmente de lo dispuesto en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera, las notificaciones que deban efectuarse las partes entre sí serán realizadas personalmente en los respectivos domicilios declarados en la comparecencia o mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega al destinatario, telex, fax o cualquier otro medio que asegure la recepción por el destinatario.-----

—DECIMO-SEXTA: El presente convenio esta autorizado por Resolución de Directorio de OSE N° 1141/00 de fecha 20/IX/00.-----

—EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----

—Emendado: "diciembre+". Vale.—

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Marius Julia Crispin]*

*[Handwritten initials and signatures]*

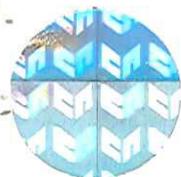
**LOCALES HABILITADOS PARA OPERAR CON LA RED DE COBROS Y PAGOS  
MONTEVIDEO**

PRIMERA ETAPA CODIFICACION	DENOMINACION	DIRECCION
100	Local 4	Av. Brasil 3127
101	Sucursal 1	Ejido 1322 (I.M.Mdeo.)
102	Unidad Zonal 3	Av. San Martín 2667
103	Unidad Zonal 4	Av. Carlos María Ramírez 119
104	Unidad Zonal 5	Av. 8 de Octubre 3874
105	Unidad Zonal 7	Eduardo Raíz 1929 (Colón)
106	Montevideo Shopping	Luis Alberto de Herrera 1290 Local 007

SEGUNDA ETAPA CODIFICACION	DENOMINACION	DIRECCION
111	Local 7	Av. General Rivera 2641
112	Local 8	Camino Carrasco 4680 Local 10
113	Sucursal Pluna	Av. Libertador 1440
114	Parque Posadas	Pasaje Matías Álvarez s/n
115	Unidad Zonal 8	Av. General José María Paz 1429
116	Unidad Zonal 9	Av. Arocena 1557
117	Unidad Zonal 10	Japón 1709
118	Admisión (Casa Central)	Misiones 1328 (Casa Central ANC)

TERCERA ETAPA CODIFICACION	DENOMINACION	DIRECCION
	Unidad Zonal 6	Av. 8 de Octubre 3082 Bis
	Planta de Paquetes	La Paz 1341
	Local 1	21 de Setiembre 2460
	Local 2	Bulevar España 2073
	Local 3	Echevarriarza 3259
	Local 6	Ellauri 1314 Bis
	Local 12	Av. Agraciada 3054 A
	Sucursal UPAEP	La Cumparsita 1465
	Unidad Zonal 1	Av. Libertador 1894
	Local 10	Vazquez Ledesma 2867

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



**Fj N° 945034**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



**Fj N° 674301**



ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY INTERIOR

PRIMERA ETAPA CODIFICACION	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
300	Artigas	Artigas	Pte. Tomás Berreta 385
301	Canelones	Canelones	Florencio Sánchez 620
107	Colonia	Colonia	Lavalleja 226
302	Durazno	Durazno	Rivera 428
303	Florida	Florida	Independencia 736
304	Fray Bentos	Río Negro	Treinta y Tres 3271
305	Melo	Cerro Largo	Dr. L.A. de Herrera 667
306	Mercedes	Soriano	José E. Rodó 650
307	Minas	Minas	25 de Mayo 532
308	Paysandú	Paysandú	18 de Julio 1052
309	Rivera	Rivera	Av. Sarandí 541
310	Rocha	Rocha	18 de Julio 2085
311	San José	San José	25 de Mayo 683
312	Tacuarembó	Tacuarembó	Ituzaingó 262
313	Treinta y Tres	Treinta y Tres	Manuel Freire 1370
314	Trinidad	Flores	Ramírez 620 -
109	Pando	Canelones	W. Ferreira Aldunate 928
110	Las Piedras	Canelones	Av. Artigas 542

SEGUNDA ETAPA CODIFICACION	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
315	Salto	Salto	Artigas y Treinta y Tres
317	San Ramón	Canelones	18 de Julio 2672
318	Juan Lacaze	Colonia	Zorrilla de San Martín 409
319	Santa Lucía	Canelones	Artigas esq. Roosveit
320	Carmelo	Colonia	Uruguay 360
321	Santa Rosa	Canelones	Juan A. Lavalleja s/n
119	Progreso	Canelones	W. Ferreira Aldunate s/n
322	Lascano	Rocha	Rocha 1224
323	Sarandí Grande	Florida	Arzuaga y F. Harrinson
120	La Paz	Canelones	Av. Artigas 209
324	Sauce	Canelones	Montevideo s/n
325	Tarariras	Colonia	Gral. Artigas esq. José P. Varela
326	Dolores	Soriano	José P. Varela 1402
121	Lagomar	Canelones	Av. Gianatassio Km. 22 Sera Norte
327	Tala	Canelones	18 de Julio s/n
328	Libertad	San José	Leandro Gómez 1016
329	Villa Rodríguez	San José	Av. Santiago Rodríguez 937
122	Migues	Canelones	Feliciano Viera esq. Sarandí

*Handwritten signatures and initials.*

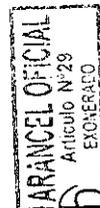


Administración de las  
Obras Sanitarias del Estado

TERCERA ETAPA CODIFICACION	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
	Sarandí del Yí	Durazno	Berro 609
	Chuy	Rocha	Gral Artigas esq. Lago del Castillo
	Río Branco	Cerro Largo	Joaquín Gundín s/n
	Nueva Helvecia	Colonia	Luis Dreyes 1223
	Bella Unión	Artigas	Gral. Rivera 800
	Paso de los Toros	Tacuarembó	Sarandí 367
	Tranqueras	Rivera	Gral Rivera s/n
	Castillos	Rocha	Ferrer 1282
	Nueva Palmira	Colonia	Argentina s/n
	Aigua	Lavalleja	25 de Agosto s/n y 18 de Julio
	Cardona	Br. Cardona s/n	Montevideo s/n
	Young	Zeballos 3386	Gral. Artigas esq. José P. Varela
	Casupá	Durazno	M. Artigas s/n
	San Jacinto	Canelones	Canelones s/n
	Los Cerrillos	Canelones	Ruta 36 km 38
	Capitan Artigas	Canelones	Ruta 8 km 26500
	Guichón	Paysandú	Dr. Angel Olasaval 335
	Vichadero	Rivera	Av. Artigas s/n
	3. Pedro Varela	Lavalleja	Dr. Pedro Carnelli s/n
	Atlántida	Canelones	Av. José Artigas y Calle 22



**CONCUERDA** esta fotocopia de cuatro fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en cuatro hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fj Números 674298 a 674301 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día eatorce de marzo del año dos mil diecisiete.



*[Handwritten signature]*

LAURA OLSZTYN VIERA  
ESCRIBANA PUBLICA

Fj N° 945035

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 674282

ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3



**CONVENIO.-** En la ciudad de Maldonado el 9 de marzo de 2010, se reúnen:---

---**POR UNA PARTE:** "OSE Unidad de Gestión Desconcentrada" ( en adelante OSE o la Empresa ) representada por el Ingeniero Martín Ponce De León en su calidad de Presidente, mayor de edad y titular de la cédula de Identidad número 972.143-9 y Doctor Daoiz Uriarte, en su calidad de Secretario General, mayor de edad y titular de la cédula de Identidad número 1.425.131-2 constituyendo domicilio a los efectos legales en Carlos Roxlo 1275 Montevideo, y-----

---**POR OTRA PARTE:** BANCO BANDES (en adelante "el Banco"), representado por Rómulo Mila y Eduardo Arcos, titulares de las cédulas de identidad números 3:243.915-6 y 3:362.324-5 respectivamente, constituyendo domicilio a estos efectos en Sarandí N° 402, Montevideo convienen en celebrar el presente convenio bajo las siguientes condiciones:-----

---**PRIMERO:** El Banco ofrecerá a sus clientes, el servicio de pagar sus facturas de OSE UGD mediante el sistema de débito automático en la respectiva cuenta, haciéndose cargo de la cobranza de las facturas de los clientes adheridos al sistema.-----

---**SEGUNDO:** Cada cliente que así lo desee deberá gestionar el servicio en la Empresa o cualquier dependencia del Banco, suscribiendo los formularios que éste indique.-----

---**TERCERO:** El servicio se brindará al cliente contra las cuentas por servicios de OSE UGD que aquel indique, sean o no de su titularidad y siempre que tenga facultades al efecto.-----

---**CUARTO:** El Banco enviará a la Empresa antes del 1° de cada mes la información correspondiente a las altas y bajas, en soporte magnético o por correo electrónico al Encargado de Recaudación de OSE UGD del Departamento de Maldonado.-----

---**QUINTO:** Toda la información referente al sistema implementado que se reciba y se remita por ambos contratantes, tendrá una conformación

Handwritten initials "my" with a downward arrow.

Handwritten initials "W7".

Handwritten signature.

Handwritten signatures.

Dr. DAOIZ G. URIARTE  
SECRETARIO GENERAL  
249

Ing. Martín Ponce de León  
PRESIDENTE

previamente pactada que no podrá alterarse sin previa conformidad de ambas partes.-----

---**SEXTO:** OSE UGD se compromete a entregar al Banco en soporte magnético o por correo electrónico, con una anterioridad no menor a dos días hábiles de la fecha de cada vencimiento, el archivo conteniendo la información de las cuentas a debitar y los importes correspondientes indicando la fecha de vencimiento. Se entenderá por días hábiles bancarios aquellos donde la Casa Central del Banco haya estado abierta al público por un lapso no inferior a tres horas.-----

---**SEPTIMO:** Recibida la información a la que se hace referencia en la cláusula sexta, el Banco procederá a debitar los importes correspondientes en las cuentas de los clientes el día de vencimiento indicado por la Empresa. El débito se llevará a cabo si al momento de realizarse la operación de débito existe cantidad suficiente para cubrir íntegramente la cantidad indicada, no admitiéndose débitos parciales.-----

---**OCTAVO:** A los dos días hábiles bancarios de haberse debitado las cuentas de los clientes el Banco acreditará el importe de lo recaudado, deducida la respectiva comisión en la cuenta de OSE Unidad de Gestión Desconcentrada en el Banco de la República oriental del Uruguay (BROU), número 23/1394-0 y confeccionará archivo que contenga la información referente a los débitos efectuados y los que no lo fueron y lo entregará al Encargado de Recaudación de OSE UGD del Departamento de Maldonado, en soporte magnético o por correo electrónico, debiéndose recibir este en la Empresa a los dos días hábiles bancarios de haberse debitado las cuentas de los clientes. Mensualmente, el Banco entregará a OSE UGD un comprobante con el detalle diario de las comisiones debitadas en el respectivo mes.-----

---**NOVENO:** Si el Banco, fuera de los casos previstos en la cláusula décima, no acreditara los importes correspondientes en los plazos acordados en la cláusula octava, se generará automáticamente a favor de la Empresa un interés de mora sobre las sumas no acreditadas, cuyo porcentaje será el

Fj N° 945036

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 674283

ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3



máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, más al impuesto al valor agregado en los casos que correspondiera.-----

**---DECIMO:** Si el vencimiento de las facturas operara en días feriados o no laborables, o si como consecuencia de fuerza mayor o de caso fortuito, tales como paros o huelgas, totales o parciales, no fuese posible efectuar los débitos en cuentas, se verificarán el primer día hábil subsiguiente, exonerándose al Banco de responsabilidad y acreditándose la recaudación a los dos días hábiles bancarios de haberse efectivamente realizado los débitos en cuentas. Si por iguales motivos la Empresa no pudiera entregar en tiempo y forma la información a que se refiere el Art. quinto, el plazo para el débito se prorrogará automáticamente por igual término.-----

**---DECIMO PRIMERO:** Los clientes incorporados al sistema recibirán de la Empresa la factura donde se insertará una leyenda adecuada.-----

**---DECIMO SEGUNDO:** El Banco y/o la Empresa por sí mismos podrán determinar la "baja" del sistema de los clientes ante la carencia de fondos suficientes para el pago o por cualesquiera de las causas previstas en las normas legales vigentes y/o en los contratos de apertura de las cuentas respectivas, o por carecer de depósitos a la vista. De este hecho el Banco deberá informar a OSE Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado, el Archivo de Altas y Bajas que se recibirán antes del 1° de cada mes de sucedida la baja o cierre por voluntad unilateral del Banco de la cuenta.-----

**---DECIMO TERCERO:** OSE UGD y el Banco se reservan el derecho de excluir del sistema a cualquier cliente, cuando medien razones reglamentarias o administrativas, o cuando en un período de 4 meses no se hayan podido debitar dos facturas en dos oportunidades, por carecer el cliente de fondos suficientes y disponibles. De suceder este hecho OSE UGD lo comunicará al Banco dentro de las 48 horas hábiles de producida la exclusión del sistema.-----

**---DECIMO CUARTO:** Cada cliente que así lo desee deberá gestionar la baja del servicio en cualquier dependencia del Banco, suscribiendo los formularios que éste indique y con una antelación de por lo menos 30 días con acuse de

MA  
W

*[Handwritten signature]*  
Dr. DAOIZ G. URIARTE  
SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature]*  
ing. Martín Ponce de León  
PRESIDENTE

recibo escrito por parte del Banco. El Banco comunicará la decisión del cliente a OSE UGD con el Archivo de Altas y Bajas que se recibirán antes del 1° de cada mes.-----

**--DECIMO QUINTO:** La comisión a favor del Banco que genera la prestación de este servicio es del 0,85 %, calculado sobre el importe efectivamente debitado y con un máximo de \$ 32.231 (pesos uruguayos treinta y dos mil doscientos treinta y uno) por factura. El máximo se ajustará en igual forma, porcentaje y conforme a los reajustes de tarifas que OSE UGD aplique durante la vigencia del presente contrato, los que la Empresa comunicará al Banco en cada caso reajuste del precio de sus servicios. El Banco deducirá el importe de la comisión en el acto de acreditar lo recaudado en la cuenta de la Empresa, extendiendo el comprobante respectivo, si la misma lo solicitara.-----

**--DECIMO SEXTO:** La operativa referida en este Convenio comenzará a regir no bien la Empresa reciba del Banco el primer archivo conteniendo los clientes adheridos al débito automático.-----

**--DECIMO SEPTIMO:** La Empresa autoriza al Banco a difundir este acuerdo entre sus clientes.-----

**--DECIMO OCTAVO:** La mora se operará de pleno derecho por la realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado. Los domicilios establecidos al comienzo tienen carácter contractual a todo efecto, estableciéndose para las comunicaciones a que haya lugar entre las partes en virtud de este contrato y sin perjuicio de otro medio idóneo, las siguientes direcciones de correo electrónico y personas de contacto.-----

**OSE UGD Maldonado**

María Magdalena Casella  
mcasella@ose-ugd.com.uy  
Olga Colina  
ocolina@pse-ugd.com.uy  
tel 042 240526 int 161 y 165

**BANCO BANDES .**

debitosauto@bandes.com.uy  
gdearmas@bandes.com.uy  
Gustavo de Armas  
916 01 00 – int. 8231



Fj N° 945037



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

20



Fj N° 674284



ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

**---DECIMO NOVENO:** Ambas partes quedan facultadas a dejar sin efecto unilateralmente el presente convenio con el sólo requisito de notificar fehacientemente a la otra dicha decisión, con una antelación no menor a un mes sin responsabilidad alguna de las partes. Asimismo el Banco queda exonerado de toda responsabilidad en relación a los montos debitados de los clientes, así como por su correcta liquidación en función de la prestación o no del servicio de agua corriente limitándose la responsabilidad de aquel a debitar, si existen fondos en las cuentas expresamente indicadas por el cliente, las sumas indicadas por O.S.E..-----

**---VIGÉSIMO:** El presente Convenio se establece sin plazo específico de vigencia quedando cualquiera de las partes en libertad para disponer su cese en cualquier momento, en cuyo caso debe remitir a la otra un preaviso por escrito, incluso telegrama colacionado, con no menos de 90 días de anticipación, sin responsabilidad para ambas partes.-----

**---VIGÉSIMOPRIMERO:** El presente contrato fue autorizado por Resolución de Directorio U.G.D. número 28/09 de fecha 29 de diciembre de 2009.-----

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----

Por Banco BANDES

Por. OSE UGD MALDONADO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. DAOIZ G. URIARTE  
SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature]*  
Ing. Martín Ponce de León  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*

CONCUERDA esta fotocopia de tres fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. EN FE DE ELLO, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sientó el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fj Números 674282 al 674284 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

*José María Ojeda*

LAURA OJEDA  
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL  
Artículo N°29  
ENDONERADO



Fj N° 945038

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 674274

ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS EMITIDAS POR O. S. E. (OPCION A)

En Maldonado a los ~~once días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis~~ \_\_\_\_\_ por una

parte la Administración de las Obras Sanitarias del Estado O.S.E. representada por ~~el Gerente de la Región Este Sr. Carlos N. Faguaga~~ \_\_\_\_\_

en adelante O.S.E. o la Administración, y por la otra parte ~~Polakof y Cia. Ltda.~~ \_\_\_\_\_

representada por el Sr. ~~Julian Sosa Pereira~~ \_\_\_\_\_

domicilio en ~~Av. Artigas 79~~ \_\_\_\_\_ en adelante

el contratista, convienen celebrar el siguiente contrato----

PRIMERA: OBJETO O.S.E. otorga al contratista la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios que presta a sus usuarios de ~~San Carlos~~ \_\_\_\_\_

y el contratista se obliga a recibir y recaudar dichos pagos en sus locales comerciales y a reintegrarlos a O.S.E. en las condiciones referidas en la cláusula Séptima de este contrato.-

SEGUNDA: PRECIO Por la prestación del servicio a que se refiere este contrato, O.S.E. se obliga a pagar al contratista el 0.85% del importe de cada factura cobrada, con un máximo de \$ 81.89 (Pesos Uruguayos ochenta y uno 89/100 Este máximo será ajustado en oportunidad de cada modificación de tarifas de la Administración, según la tasa promedio de variación de las mismas, y comunicado por escrito

CARLOS N. FAGUAGA  
GERENTE  
REGION ESTE

27

al contratista. El primer ajuste se producirá a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y siete. Al precio ante dicho se le adicionará el impuesto al Valor Agregado.-

TERCERA: El precio por el Servicio será facturado a O.S.E. por el contratista, a mes vencido. El contratista queda habilitado a deducir el precio que corresponda de las sumas que deba depositar a nombre de O.S.E. dentro de los diez primeros días de cada mes, siempre que acredite previamente ante la Administración, poseer los certificados que las disposiciones legales exigen para efectuar cobros ante organismos públicos.-----

CUARTA: DE LA FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO. El contratista se obliga a disponer de todos los elementos humanos y materiales necesarios a efectos de posibilitar el cobro de las facturas de la Administración en cualquiera de los locales que se consideren aptos para tal fin, según lo establecido en la cláusula undécima de este contrato.-----

QUINTA: El contratista se obliga a recibir el pago durante los días y horarios habituales de atención a sus clientes, hasta el día de vencimiento del plazo para el pago señalado en la factura-----

SEXTA: DE COMO OPERARA EL RECAUDADOR DEL PAGO. El importe a recaudar será el impreso bajo el rubro "Total a Pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:  
a) Intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura, registrando la fecha de cobro y la

CARLOS N. PAQUAGA  
GERENTE  
REGION ESTE

Fj N° 945039

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 674275

ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

identificación del recaudador.

b) Retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.

La intervención del cuerpo principal y talón podrá realizarse en forma manual o mecánica, pero siempre deberá contener fecha de cobro e identificación del recaudador actuante.

SEPTIMA: DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE DEPOSITAR LA RECAUDACION. El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E. determine y el depósito deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera recibido el pago.

OCTAVA: El contratista se obliga a grabar la información de las facturas cobradas (ciclo, número de cuenta e importe) en un diskette de 3,5 o 5,25 pulgadas con equipos de su propiedad y utilizando programas proporcionados por O.S.E. Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el contratista, los comprobantes de los depósitos bancarios realizados y el informe con la liquidación de caja serán entregados diariamente por el contratista en la sede central de la Administración de Maldonado, Jefatura Administrativa Comercial.

El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora 12 del segundo día hábil, inmediato posterior al de la realización de las operaciones. El día en que no se efectuó recaudación se enviará comunicación expresa de tal circunstancia a O.S.E., dentro del plazo referido anteriormente en esta cláusula.

CARLOS N. FAGUAGA  
GERENTE  
REGION ESTE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

NOVENA: MULTA. O.S.E. tendrá derecho a cobrar al contratista la suma de \$ 71.66 (Pesos Uruguayos setenta y uno con 66/100) por cada talón de factura cobrada que el contratista no entregue dentro del lote de recaudación del día correspondiente.-

Esta suma se incrementará en oportunidad de cada aumento tarifario de los servicios que presta O.S.E., según el incrementopromedioidispuerto.-----

DECIMA: INTERES DE MORA. Las sumas recaudadas por el contratista que no sean depositadas dentro del plazo establecido en la cláusula séptima devengarán a favor de O.S.E., interés de mora a una tasa igual a la máxima autorizada por el art. 7° de la Ley 14.095, con la redacción dada por el art. 3° del Decreto Ley 14.887.-----

UNDECIMA: DE LAS CARACTERISTICAS LOCATIVAS DE LOS LUGARES DESTINADOS A RECIBIR LOS PAGOS. Se consideran aptos para la prestación del servicio a que se refiere este contrato aquellos locales comerciales afectados exclusivamente a la atención del público, que cuenten con una o más cajas habilitadas durante más de ocho horas diarias. El contratista se obliga a mantener en funcionamiento uno o más locales aptos, ubicados estratégicamente a juicio de O.S.E. y que, totalicen un área de atención al público no inferior a los cien metros cuadrados. A la fecha de suscripción de este contrato se consideran aptos los locales siguientes <sup>sitos</sup> en Sarandí y 25 de Agosto y Rincon y Ceberio (San Carlos)-----

-----O.S.E. se reserva el derecho de aceptar la inclusión de nuevos locales que cumplan las condiciones establecidas en ésta cláusula, así como el de

CARLOS N. FAGUAGA  
CLIENTE  
REGION ESTE

Fj N° 945040

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 674276

ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

excluir a aquellos que dejen de cumplirlas.-----

DECIMO SEGUNDA: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

En caso que O.S.E. verifique incumplimientos del contratista esta habilitado para notificarlo de la suspensión e inhabilitación para recibir el pago de las facturas a partir del día siguiente de recibirlas. O.S.E. además de las facultades enunciadas podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones por él contraídas, notificando debidamente esta decisión, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento que se hubiere constituido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.-----

DECIMO TERCERA: DENUNCIA. Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. Esta facultad de denuncia no podrá aplicarse en los casos de incumplimiento del contrato.-----

DECIMO CUARTA: GARANTIA. El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por éste contrato asume, mediante aval del Banco de Seguros del Estado o Bancario por 250 U.R. por Empresa; en caso de incumplimiento de la Empresa, O.S.E. hará efectivo de inmediato el monto de la misma.-----

DECIMO QUINTA: A todos los efectos de lo establecido en este contrato, y especialmente de lo dispuesto en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera, las notificaciones que deban efectuarse las partes entre sí serán realizadas perso-

CARLOS N. FACUNGA  
CLIENTE  
REGION ESTE

nalmente en los respectivos domicilios, declarados en la comparecencia o mediante telegrama colacionado, certificado con aviso de entrega al destinatario, télex, fax o cualquier otro medio que asegure la recepción del destinatario.-

CARLOS N. FAGUAGA  
GERENTE  
REGION ESTE

CONCUERDA esta fotocopia de tres fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. EN FE DE ELLO, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, sienta el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fj Números 674274 al 674276 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.



*Laura Olsztyn Viera*

LAURA OLSZTYN VIERA  
ESCRIBANA PUBLICA

Fj N° 945041

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5  
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 674272

ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

**CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE COBRANZA DE FACTURAS EMITIDAS POR O.S.E**

En la ciudad de MALDONADO el 23 de MAYO de 2008.-----

---POR UNA PARTE: la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) representada en este acto por el Sr. en su carácter de Gerente de la Región Este, INY RAUC PAIS, en adelante O.S.E. o la Administración.-----

---POR OTRA PARTE: Polakof y CIA S.A., RUT 100004430014, representada en este acto por JULIAN ERASMO SOSA PEREYRA, cédula de identidad 3.728.920.9.

con domicilio en Avenida Joaquín de Viana 779 de la ciudad de Maldonado; en adelante el contratista, conviene celebrar el siguiente contrato.-----

---PRIMERO: OBJETO: O.S.E. otorga al contratista la facultad jurídica de recibir en su nombre el pago de las facturas de los servicios que presta a sus usuarios de Minas, y el contratista se obliga a recibir y recaudar dichos pagos en sus locales comerciales y a reintegrarlos a O.S.E. en las condiciones referidas en la cláusula séptima de este contrato.-----

---SEGUNDO: PRECIO: Por la prestación del servicio a que se refiere este contrato, O.S.E. se obliga a pagar al contratista, el 0,85 % del importe de cada factura cobrada, con un máximo \$261,06 (pesos uruguayos doscientos sesenta y uno con seis centésimos). Este máximo será ajustado en oportunidad de cada modificación de tarifas de la Administración, según la tasa promedio de variación de las mismas y comunicado por escrito al contratista. Al precio antedicho se le adicionará el impuesto al valor agregado.-----

---TERCERO: El precio por el servicio será facturado a O.S.E por el contratista, a mes vencido. El contratista queda habilitado a deducir el precio que corresponda a las sumas que deba depositar a nombre de O.S.E. dentro de los diez primeros días de cada mes, siempre que acredite previamente ante la Administración, poseer los certificados que las disposiciones legales exigen para efectuar los cobros ante organismos públicos.-----

---CUARTO: DE LA FORMA DE PRESTACION DE SERVICIO. El contratista se obliga a disponer de todos los elementos humanos y materiales necesarios a efectos de posibilitar el cobro de las facturas de la Administración en

Iny. RAUC PAIS  
GERENTE REGION ESTE

cualquiera de los locales que se consideren aptos para tal fin, según lo establecido en la cláusula undécima de este contrato.-----

---QUINTO: El contratista se obliga a recibir el pago durante los días y horarios habituales de atención a sus clientes, hasta el día de vencimiento del plazo para el pago señalado en la factura.-----

---SEXTO: DE COMO OPERARA EL RECAUDADOR DEL PAGO. El importe a recaudar será el impreso bajo el rubro "total a pagar" de la factura correspondiente. En el momento de recibir el pago el recaudador deberá realizar las siguientes operaciones:-----

a) intervenir el cuerpo principal (al frente) y el talón (al dorso) de la factura, registrando la fecha de cobro y la identificación del recaudador.-----

b) retener el talón y devolver al cliente el cuerpo principal de la factura.-----

La intervención del cuerpo principal y talón podrá realizarse en forma manual o mecánica, pero siempre deberá contener fecha de cobro e identificación del recaudador actuante.-----

---SEPTIMO: DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE DEPOSITAR LA RECAUDACIÓN. El contratista se obliga a depositar la recaudación que hubiese efectuado en la cuenta bancaria que O.S.E. determine, y el depósito deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el pago.-----

---OCTAVO: El contratista se obliga a grabar la información de las facturas cobradas (ciclo, número de cuenta e importe) en un diskette, en equipos de su propiedad y utilizando programas proporcionados por O.S.E. Los talones correspondientes a las facturas cobradas por el contratista, los comprobantes de los depósitos bancarios realizados y el informe con la liquidación de caja serán entregados diariamente por el contratista en la sede central de la Administración de Minas de Urua, Jefatura Administrativa Comercial. El plazo para la entrega de la documentación vencerá a la hora doce del segundo día hábil inmediato posterior al de la realización de las operaciones. El día que no se efectúe recaudación se enviará comunicación expresa de tal circunstancia a O.S.E. dentro del plazo referido anteriormente en esta cláusula.-----

---NOVENO: MULTA- O.S.E tendrá derecho a cobrar al contratista la suma

Ing. Raúl Páez Álvarez  
GERENTE RECAUDANTE

Fj N° 945042

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fj N° 674273

ESC. LAURA OLSZTYN VIERA - 13714/3

~~DECIMO TERCERO: DENUNCIA.~~ Cada parte se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, a cuyos efectos deberá notificar fehacientemente a la otra parte la decisión de poner fin a la relación, con una anticipación no inferior a dos meses. Esta facultad de denuncia no podrá aplicarse en los casos de incumplimiento del contrato.

~~DECIMO CUARTO: GARANTIA.~~ El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto asume, mediante Aval del Banco de Seguros del Estado, N° 2237959 - 4528059 de fecha 30 de octubre de 2007, con vencimiento el día 30 de octubre de 2008, por un monto de 250 UR. En caso de incumplimiento de la Empresa, O.S.E. hará efectivo de inmediato el monto de la misma.

~~DECIMO QUINTO:~~ A todos los efectos de lo establecido en este contrato y especialmente de lo dispuesto en las cláusulas décimo segunda y decimotercera, las notificaciones que deban efectuarse las partes entre sí, serán realizadas personalmente en los respectivos domicilios declarados en la comparecencia o mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega al destinatario, telex, fax o cualquier otro medio que asegure la recepción por el destinatario.

TESTADO: ~~ART 764. NO VALE INTERDUIENDO NI NI A LA VALETA. VALE~~

Ing. Raúl País Alvarez  
GERENTE - REGION ESTE

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula undécima del presente contrato, O.S.E. acepta el nuevo local de cobranzas propuesto por la Empresa Polakof y Cía. S.A. el cual se encuentra ubicado en la calle Gral. De la Llana y Muniz de la ciudad de Aiguá del departamento de Maldonado.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente en Maldonado el día cuatro de diciembre del año dos mil ocho.

Ing. Raúl País Alvarez  
GERENTE - REGION ESTE

CONCUERDA esta fotocopia de dos fojas bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he visto y compulsado. EN FE DE ELLO, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y para su presentación ante quién corresponda, siento el presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fj Números 674272 y 674273 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

*José María Jirón*

ARANCEL OFICIAL  
Artículo Nº29  
EXONERADO

LAURENTE JIRÓN  
ESCRIBANA PÚBLICA

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO  
O.S.E  
DIVISION  
ESCRIBANIA



Fj N° 945043



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

**No. 4- PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS Y ACTA.** En la ciudad de Montevideo el catorce de marzo de dos mil diecisiete, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley 16.871, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones contrato de fideicomiso, certificación de firmas y la presente acta, todo con el número cuatro, del folio 15 al 12<sup>8</sup><sup>17</sup> inclusive. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número tres preceptiva de documentos y acta, verificada el diecisiete de febrero que ocupa del folio 12 al 14 inclusive.

Testado:8,no vale. Interlineado:7,vale.

**ES PRIMER TESTIMONIO** de la Protocolización número cuatro que incorporé a mi Registro de Protocolizaciones y con el cual la he cotejado. **EN FE DE ELLO**, para la fiduciaria, expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en ciento trece fojas papel notarial series Fj, números 944931 al 945043 inclusive.

HUGO CASTRO  
ESCRIBANO

100



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO**

**FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA**

**ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO  
REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANONIMA**

En Montevideo, el día 19 de mayo de 2017 comparecen:

**POR UNA PARTE:** la ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (en adelante "OSE" o "El Fideicomitente"), representada en este acto por el Ing. Milton Machado y el Dr. Gerardo Siri en sus calidades de Presidente y Secretario General respectivamente, con domicilio en calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211962820014., y, **POR OTRA PARTE:** REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANONIMA, (en adelante "REPÚBLICA AFISA" o "La Fiduciaria"), representada en este acto por los Sres. Jorge Washington Castiglioni Pons y Gerardo Juan Nadal Gubitosi en su calidad de apoderados, con domicilio en la calle 25 de Mayo 552 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214873780011, y dicen que:

**PRIMERA: Antecedentes**

1.1 Con fecha 14 de marzo de 2017, el Fideicomitente y la Fiduciaria otorgaron un contrato de fideicomiso financiero por el cual se constituyó el Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA" (en adelante el "Contrato de Fideicomiso").

1.2 Con posterioridad a la firma del Contrato de Fideicomiso, las Partes acordaron efectuar modificaciones al Contrato de Fideicomiso en los términos que se indican seguidamente.

**SEGUNDA:** Se modifican únicamente los literales, numerales y cláusulas que se detallan a continuación, en los términos aquí expresados:

107  
108

2.1 Se sustituye el texto de la definición de Créditos Fideicomitados o Créditos Cedidos de la Cláusula TERCERA: Definiciones, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"Créditos Fideicomitados o Créditos Cedidos: Significa todo ingreso por la venta de agua potable y servicios de saneamiento que OSE percibe a través de Agentes Recaudadores. En caso que por cualquier motivo, OSE reasuma el cobro de los Créditos Fideicomitados, se entiende que se mantendrán cedidos por el mismo monto dichos créditos por la venta de agua potable y servicios de saneamiento, cualquiera sea la forma en que se realice el cobro de los mismos."

2.2 Se sustituye el numeral 4.2 de la Cláusula CUARTA: Objeto, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Handwritten signature and scribbles.

"4.2 A tales efectos la OSE cede los Créditos Fideicomitados a favor del presente Fideicomiso por un importe trimestral de UI 48.000.000 (Unidades Indexadas Cuarenta y ocho Millones) que deberá ser transferido a partir del primer día del mes anterior al de la fecha de pago, por el plazo suficiente para realizar el repago de todos los Títulos de Deuda y Gastos del Fideicomiso, más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión, a fin de que la fiduciaria proceda a su securitización mediante la

*emisión de títulos de deuda de oferta pública en los términos contenidos en el presente contrato”.*

**2.3** Se sustituye el numeral 5.1.3 de la Cláusula QUINTA: Incorporación de los Créditos Cedidos al Fideicomiso, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“5.1.3 La OSE, durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitado, renuncia a modificar los Contratos de Recaudación, y se obliga mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con los mismos salvo consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria. En el caso que por mandato normativo, otra imposición, causa de fuerza mayor o cualesquier otra causa reasuma la OSE los derechos de cobro de Créditos Fideicomitados, se entienden desde ya cedidos a este Fideicomiso los créditos contra los agentes recaudadores que contrate para su percepción, **así como los Créditos Fideicomitados que OSE pudiera percibir directamente.***

**2.4** Se sustituye el numeral 5.2 de la Cláusula QUINTA: Incorporación de los Créditos Cedidos al Fideicomiso, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“5.2 Transferencia:*

*Por el presente la OSE transfiere al fideicomiso libre de obligaciones y gravámenes los derechos de crédito presentes y futuros que tiene a percibir de los Agentes Recaudadores, por un importe trimestral de UI 48.000.000 (Unidades Indexadas Cuarenta y ocho Millones) que deberá ser transferido a partir del primer día del mes anterior al de la fecha de pago, por el plazo suficiente para realizar el repago de todos los Títulos de Deuda y Gastos del Fideicomiso, más los importes necesarios para cubrir el pago de gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión que exija la administración y gestión del presente fideicomiso.*

*A efectos de la conversión de los pesos uruguayos se tomará la cotización de la Unidad Indexada del último día del mes anterior a la fecha de pago de los Títulos de Deuda. En caso que los fondos recaudados en el mes previo por los Agentes Recaudadores no sean suficientes para transferir las sumas indicadas precedentemente, se continuará reteniendo hasta alcanzar dichas sumas.*

*La OSE se desprende en este acto de todos sus derechos sobre los Créditos Cedidos, y coloca a la Fiduciaria en su mismo lugar, grado y prelación, garantizando la existencia y legitimidad de los Créditos Cedidos, así como el cumplimiento y, en las condiciones que surgen del presente contrato y de la documentación relacionada.*

*La finalidad de la transferencia al patrimonio fiduciario de los referidos derechos es que los mismos sirvan como cobertura del pago de los títulos de deuda y del certificado de participación residual emitidos por REPÚBLICA AFISA, así como de toda otra prestación referida en el presente contrato.”*

**2.5** Se sustituye el numeral 10.1 de la Cláusula DÉCIMO: Condiciones Generales del Programa de Emisión de Valores, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“10.1 De acuerdo a los fines del Fideicomiso, la Fiduciaria cumplirá con un Programa de emisión de Títulos de Deuda por hasta un total de UI 1.300.000.000 en series sucesivas, con las siguientes características:*

**Denominación:** FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I



**Fj N° 945184**



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

**Títulos de Deuda a emitirse:** *Títulos representativos de deuda escriturales de oferta pública a emitirse en series sucesivas. La Serie 2 y siguientes se podrán emitir dentro de los cuatro años desde la emisión de la Serie 1 y por hasta el saldo que reste del monto total de la emisión.*

**Monto Total de la Emisión:** *Hasta UI 1.300.000.000 (Unidades indexadas mil trescientos millones) de Valor Nominal*

*Se podrá emitir hasta un 5% del Monto Total de la Emisión en pesos uruguayos, unidades reajustables u otras unidades de indexación de la moneda nacional que se pudieran crear en el futuro. En estos casos y a los efectos de determinar el monto máximo del Programa, se tomará en cuenta el valor de la Unidad Indexada y la unidad reajutable o unidad de indexación de la moneda nacional que se pudiera crear en el futuro, vigente el día hábil previo al primer día de la suscripción de los Títulos de Deuda de la Serie correspondiente.*

**Fecha de Pago:** *El día 30 de cada mes de marzo, junio, setiembre y diciembre. En caso de que alguna de las Fechas de Pago resulte ser un día no hábil, cada cuota deberá ser abonada en su defecto el primer Día Hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.*

**Interés:** *De acuerdo a lo que se defina para cada Serie.*

**Plazo de gracia:** *24 meses desde cada fecha de emisión para el pago de capital.*

**Pago de intereses:** *Los intereses se pagarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.*

**Amortización de capital:** *Una vez terminado el Período de Gracia, se comenzarán a realizar las amortizaciones de capital. Los Títulos de Deuda de cada Serie se amortizarán en 80 cuotas trimestrales iguales y consecutivas en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de los mismos. La primer amortización se abonará en la Fecha de Pago siguiente de vencido el Plazo de gracia.*

**Fecha de Emisión:** *Son las fechas en que se haga efectiva la integración de los Valores suscriptos para cada Serie, una vez registrada la oferta en el BCU.*

**Plazo:** *Hasta 22 años desde la fecha de cada emisión.*

*Handwritten marks and arrows pointing to the interest and grace period sections.*

*Handwritten signatures and initials.*

<i>Activo Fideicomitado:</i>	<i>El respaldo para el repago de todas las Series, será Flujo de Fondos provenientes de los créditos que la Fideicomitente tiene derecho a recibir de los Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada, que se transfieren al presente Fideicomiso, por las sumas establecidas en la cláusula 5.2.</i>
<i>Valuación de los Bienes Fideicomitados:</i>	<i>Los Créditos que conforman el activo del Fideicomiso así como los pasivos del mismo se valorarán según normas contables adecuadas en el Uruguay, en particular las normas emitidas por el Banco Central del Uruguay.</i>
<i>Tipo de licitación:</i>	<i>A determinar en el Prospecto Informativo.</i>
<i>Cotización y Registro:</i>	<i>Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. y/o Bolsa de Valores de Montevideo.</i>
<i>Oferta pública:</i>	<i>El Fideicomiso y los Títulos de Deuda a emitirse serán inscritos en el Registro de Valores del BCU.</i>
<i>Ley Aplicable:</i>	<i>Ley de la República Oriental del Uruguay</i>
 <i>Condiciones de emisión de los Títulos de Deuda - Serie 1</i>	
<i>Títulos de deuda Serie 1:</i>	<i>Títulos representativos de deuda escriturales Serie 1.</i>
<i>Monto de la Emisión:</i>	<i>A determinar en el Prospecto Informativo.</i>
<i>Moneda:</i>	<i>Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas (UI).</i>
<i>Interés:</i>	<i>A determinar en el Prospecto Informativo</i>
<i>Tipo de licitación:</i>	<i>A determinar en el Prospecto Informativo</i>
<i>Plazo:</i>	<i>Hasta 22 años desde la fecha de emisión.</i>
<i>Plazo de gracia Serie 1:</i>	<i>24 meses desde la fecha de emisión para el pago de capital.</i>
<i>Pago de intereses:</i>	<i>Los intereses se pagarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año</i>
<i>Amortización de capital:</i>	<i>Una vez terminado el Período de Gracia, se comenzarán a realizar las amortizaciones de capital. Los Títulos de Deuda Serie 1 se amortizarán en 80</i>



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

*cuotas trimestrales iguales y consecutivas en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de los mismos. La primera amortización se abonará en la Fecha de Pago siguiente de vencido el Plazo de gracia.*

**Fecha de Pago:**

*El día 30 de cada mes de marzo, junio, setiembre y diciembre. En caso de que alguna de las Fechas de Pago resulte ser un día no hábil, cada cuota deberá ser abonada en su defecto el primer Día Hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.*

*La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses devengará desde el día siguiente de la Fecha de Pago de que se trate, intereses moratorios a una tasa del 3% anual superior al interés compensatorio calculado sobre los saldos de capital e intereses pendientes de pago.*

**Suscripción e integración:**

*A determinar en el Prospecto Informativo”*

**2.6** Se sustituye el literal (f) del numeral 14.1 de la Cláusula DÉCIMO CUARTA: Obligaciones de la Fiduciaria, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“(f) Abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los Bienes Fideicomitidos.”*

**2.7** Se sustituye el numeral 14.3 de la Cláusula DÉCIMO CUARTA: Obligaciones de la Fiduciaria, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“14.3 En tanto no sea necesario mantener liquidez para hacer frente a los pagos previstos, la fiduciaria podrá hacer inversiones temporarias, para ello, invertirá exclusivamente en valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo y/o depósitos a plazo fijo en bancos oficiales, de forma de maximizar su rendimiento. En ningún caso se podrán realizar inversiones en valores no permitidos como inversión para los Fondos de Ahorro Previsional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995 (en la redacción dada por la Ley N° 18.673 de 23 de julio de 2010) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59, literal d. de la Recopilación de Normas de AFAP del Banco Central del Uruguay.”*

**2.8** Se sustituye el numeral 22.5 de la Cláusula VIGESIMO SEGUNDA: Actuación de Titulares. Asambleas y resoluciones de Titulares. Competencias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“22.5 La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 80 (ochenta) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.”*

**2.9** Se sustituye el literal (f) del numeral 24.1 de la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA: Declaración de la OSE, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“(f) Ha informado y se obliga a informar en el futuro a la Fiduciaria en forma veraz, suficiente y oportuna, sobre toda circunstancia relevante relacionada con el cobro y/o garantía del presente Fideicomiso; en especial informar a la Fiduciaria sobre cualquier futura cesión que la OSE contraiga sobre los créditos que tenga derecho a percibir de los Agentes Recaudadores”.*

**TERCERA: Ratificación.**

**3.1** El Contrato de Fideicomiso se mantendrá vigente en todos sus términos, con la excepción de lo previsto en la presente Modificación.

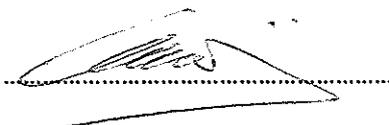
**3.2** Los términos empleados en el presente documento tienen el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

**CUARTA: Certificación de firmas - Otorgamiento.**

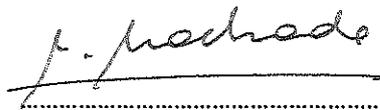
**4.1** Las partes solicitan al Esc. Hugo Castro la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato, así como la protocolización del mismo.

**4.2** Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad un ejemplar en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por OSE:

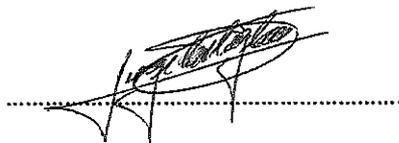


**Dr. GERARDO SIRI**  
SECRETARIO GENERAL

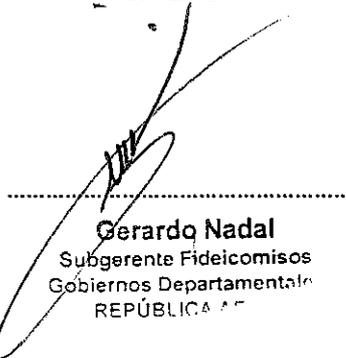


**Ing. MILTON MACHADO**  
PRESIDENTE

Por República AFISA:



**Cr. Jorge Castiglioni**  
Gerente General  
REPÚBLICA AFISA



**Gerardo Nadal**  
Subgerente Fideicomisos  
Gobiernos Departamentales  
REPÚBLICA AFISA



CERTIFICO QUE: I) Las firmas que lucen en el documento que antecede (Modificación de Contrato de Fideicomiso Financiero) son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento Milton Eduardo MACHADO LENS y Gerardo Andrés SIRI PRIETO, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad 1.809.065-5 y 2.913.754-3 respectivamente con domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo 1275 de esta ciudad -en representación de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado- y Gerardo Juan NADAL GUBITOSI y Jorge Washington CASTIGLIONI PONS, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad 1.388.702-1 y 1.260.872-5 respectivamente, con domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo 552 de la ciudad de Montevideo -en representación República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima-; quienes previa lectura que del mismo les realicé lo han ratificado en todos sus términos, lo han otorgado y firmado. II) La Administración de las Obras Sanitarias del Estado es persona jurídica, Organismo Público Estatal, creada como Servicio Descentralizado del Poder Ejecutivo, según las disposiciones de la Ley Orgánica Número 11.907, de fecha 15 de diciembre de 1952, promulgada el 19 del mismo mes y año. III) La representación del Organismo surge del Artículo 10 literal D de la Ley Orgánica mencionada, la cual establece que corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso firmar todos los actos y contratos en que intervenga la Administración conjuntamente con el funcionario que el Directorio designe. IV) Por Resolución de Directorio de "O.S.E." N° 1996/89 de fecha 23 de agosto de 1989 se designó al Secretario General o Gerente General indistintamente para que conjuntamente con el Presidente del Directorio representen al Organismo en todos los contratos en que deba

intervenir la Administración. V) El Ingeniero Milton Eduardo MACHADO LENS fue designado Presidente de “O.S.E.”, según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 2015 y el Doctor Gerardo Andrés SIRI PRIETO fue designado Secretario General de “O.S.E.”, según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de mayo de 2015, cargos vigentes a la fecha. VI) REPÚBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA, es persona jurídica vigente, constituida originalmente con la denominación “Eldunor S.A.” por Estatuto del 5 de setiembre del 2003, aprobado por Auditoría Interna de la Nación el 29 siguiente, inscripto el 16 de octubre del 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 7440, y publicado en Diario Oficial y El Heraldó Capitalino del 20 y 27 por su orden de igual mes y año, el que se reformó por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 17 de diciembre del 2003, a fin de adecuarlo para que la sociedad pudiera actuar como Administradora de Fondos de Inversión conforme a las leyes 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y 17.202 del 24 de setiembre de 1999, habiéndose modificado el nombre social, por lo cual la sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima; reforma aprobada por Auditoría Interna el 23 de diciembre del 2003, inscripta el 26 en Registro Nacional de Comercio con número 9832 y publicada el 29 en Diario Oficial y El Diario Español. VII) Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 21 de setiembre del 2005 se reformó el estatuto social, modificándose la denominación de la sociedad que pasó a ser “REPÚBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA”, y que también podrá utilizar bajo la forma abreviada “República AFISA”, habiéndose ratificado



expresamente dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 15 de diciembre del 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre del 2005 por Auditoría Interna de la Nación, incorporada al Registro de Protocolizaciones del Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el 29 de diciembre del 2005, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 9 de enero del 2006 con número 205, y publicada el 1 y 6 de febrero del 2006 en El Periódico Profesional y Diario Oficial respectivamente.-

VIII) Del Estatuto y reformas relacionados, surge que: a) el capital social está representado por acciones nominativas endosables. b) que la actual denominación de la sociedad es “República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima” o bajo la forma abreviada “República AFISA”; c) su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión conforme a la Ley 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias; d) su plazo es de 100 años desde el 17 de diciembre del 2003; e) su administración está cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales.- IX) Por escritura de Poder Especial autorizada por el Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el día 4 de octubre de 2016, la sociedad confirió poder a los comparecientes con facultades suficientes para este otorgamiento, poder que se encuentra vigente. X) Por escritura pública autorizada el día 7 de julio 2016, por el Escribano Alfredo Cibils Caubarrere, cuya primera copia se encuentra en trámite de inscripción con el número 9598, en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, la sociedad comunicó a dicho Registro la integración de su Directorio, en

cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la ley 16.060 en la redacción dada por la ley 17.904. **XI)** Lo consignado surge de la documentación que he tenido de manifiesto. **XII)** La presente actuación no genera honorarios ni aportes notariales por ser el Escribano certificante funcionario de O.S.E. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, y para su presentación ante el Registro Nacional de Actos Personales, extendiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete en dos hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fj Números 945172 y 945173.



**HUGO CASTRO**  
ESCRIBANO



ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

**No. 5- PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS Y ACTA.** En la ciudad de Montevideo el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley 16.871, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones modificación de contrato de fideicomiso financiero, certificación de firmas y la presente acta, todo con el número cinco, del folio 128 al 133 inclusive. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número cuatro preceptiva de documentos y acta, verificada el catorce de marzo que ocupa del folio 15 al 127 inclusive.



HUGO CASTRO  
ESCRIBANO

**ES PRIMER TESTIMONIO** de la Protocolización número cinco que incorporé a mi Registro de Protocolizaciones y con el cual la he cotejado. **EN FE DE ELLO**, para la fiduciaria, expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en seis fojas papel notarial de actuación series Fj, números 945183 al 945188 inclusive.



HUGO CASTRO  
ESCRIBANO



**ANEXO 2**

**MODELOS DE DOCUMENTOS DE EMISIÓN**



## **Modelo de Documento de Emisión**

### **FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA DOCUMENTO DE EMISION**

#### **TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA**

**SERIE .....**

**Monto: UI/UR/\$ .....**

El .... de ..... de ....., República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del “**FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA**” (en adelante “República AFISA” o el fiduciario”), constituyendo domicilio en 25 de Mayo 552 de la ciudad de Montevideo, emite títulos representativos de deuda conforme a los siguientes términos y condiciones.

#### **PRIMERO (Antecedentes)**

El presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda se celebra de acuerdo a lo establecido en el contrato de “**FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA**”, de fecha 14 de marzo de 2017 (en adelante el “Contrato”).

Dicho Contrato fue celebrado entre OSE como parte Fideicomitente y Beneficiaria residual, y, República AFISA en su calidad de Fiduciario, y en el mismo se establecen los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, en la forma que se detalla en este Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Contrato y en el Prospecto.

#### **SEGUNDO (Definiciones)**

Los términos empleados en el presente Documento de Emisión tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato.

#### **TERCERO (Términos y condiciones de los Títulos de Deuda)**

Por el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda el Fiduciario emite títulos representativos de deuda escriturales (en adelante los “Títulos de Deuda”) a favor de los Titulares, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de los Titulares están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto, el Contrato y en el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda. Por el hecho de adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen conocer el Prospecto, el Contrato y el presente Documento de Emisión, y, declaran aceptar todos los términos de los mismos.

### 3.1 Monto y Moneda.

El monto total de la emisión de Títulos de Deuda es de [UI/UR/\$] .....  
(*Unidades Indexadas/Unidades Reajustables/Pesos Uruguayos.....*).

El Valor Nominal de cada Título de Deuda será igual al Valor Residual hasta su cancelación.

### 3.2 Bienes fideicomitidos.

Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares comprenden y aceptan que los bienes fideicomitidos están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión de Títulos de Deuda modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dicho documento.

### 3.3 Intereses

.....%.....[*lineal/efectiva*] anual en .....[*Unidades Indexadas/Unidades Reajustables/Pesos Uruguayos*] desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total de los Títulos de Deuda, calculado sobre saldos, año de .... días y meses de ..... días.

### 3.4 Plazo y forma de pago.

El plazo de los Títulos de Deuda será de hasta 22 años desde la fecha de emisión del Título de Deuda, siendo el vencimiento final el .... de ..... de 20...., con una gracia para el pago de capital de 24 meses desde la fecha de emisión.

Una vez terminado el Plazo de Gracia, se comenzarán a realizar las amortizaciones de capital. Los Títulos de Deuda Serie ..... se amortizarán en 80 cuotas trimestrales iguales y consecutivas en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de los mismos. La primera amortización se abonará en la Fecha de Pago siguiente de vencido el Plazo de gracia.

El plazo de gracia no regirá para el pago de intereses, que comenzará a contarse a partir de la Fecha de Emisión, y se pagarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 3.3 inmediata anterior.

La Fecha de Pago será el día 30 de cada mes de marzo, junio, setiembre y diciembre.

En caso de que alguna de las fechas de pago de cualquier suma adeudada por los Títulos de Deuda sea en día inhábil bancario, los pagos se realizarán el Día Hábil siguiente (a la cotización de la UI/UR de ese Día Hábil), sin que se generen intereses por dicho retraso.

### 3.5 Limitación de responsabilidad.

**EL FIDUCIARIO, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, LA ENTIDAD REGISTRANTE Y LAS BOLSAS EN DONDE COTICEN LOS TITULOS DE DEUDA, NO ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA FRENTE A LOS TITULARES, POR LA FALTA DE PAGO DE LOS TITULOS DE DEUDA.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO, DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE, DE LA ENTIDAD REGISTRANTE Y DE LAS BOLSAS, NO RESPONDERAN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LA EJECUCION DEL FIDEICOMISO Y POR LA EMISION DE LOS TITULOS DE DEUDA. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ART. 8 DE LA LEY 17.703.**

**EL FIDUCIARIO PODRÁ SER RESPONSABILIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LOS CASOS QUE MEDIE DOLO O CULPA GRAVE DE SU PARTE.**

#### **CUARTO (Pago a los Titulares)**

Los pagos de capital e intereses de los Títulos de Deuda se harán efectivos por parte del Fiduciario de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.4 del presente.

Los pagos se aplicarán en primer lugar a los intereses generados hasta el momento del pago y el exceso se afectará a la amortización de capital cuyo detalle deberá explicitarse en cada pago.

Todos los pagos a ser efectuados a los Títulos de Deuda serán netos y libres de toda imposición, tributo, gravamen, deducción, retención, cargo, gasto o comisión de cualquier naturaleza que resulten aplicables en el presente o en el futuro en Uruguay, los que serán en todos los casos de cargo y cuenta del patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario como emisor de los Títulos de Deuda y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener en todos los casos el Impuesto a la Renta que corresponda sobre cada pago de intereses de los Títulos de Deuda excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (“IRAE”), el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”), o Impuesto a la Renta de los No Residentes (“IRNR”), y que notifiquen expresamente a la Entidad Registrante, previo a cada Fecha de Pago, para que esta última informe al Fiduciario que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Títulos de Deuda.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante la Entidad Registrante para que esta última confirme su tenencia al momento de la retención y envíe la información al Fiduciario para la emisión del respectivo resguardo.

## **QUINTO (Procedimiento de pago)**

Los pagos se realizarán por el Agente de Pago a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos, al momento de anotarse en el Registro. En caso que el Titular cierre la cuenta indicada, los pagos serán retenidos por el Fiduciario hasta tanto el Titular informe al Fiduciario una nueva cuenta. Llegado el vencimiento de los Títulos de Deuda sin que el Titular hubiese informado una nueva cuenta, el Fiduciario podrá consignar judicialmente los importes acumulados.

República AFISA en su calidad de Fiduciario y Agente de Pago, no asume responsabilidad alguna ante el Titular en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave del mismo. República AFISA cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por el Titular, siendo todos los costos asociados a la misma, de cuenta de dicho Titular.

## **SEXTO (Registro y transferencia de los Títulos de Deuda)**

### **6.1 Registro**

La Entidad Registrante llevará un Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Título de Deuda los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda y cualquier otra mención que se derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

El Registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

Los Titulares podrán obtener constancia de dicho Registro presentándose en dependencias de la Entidad Registrante y solicitando la emisión de la misma, mediante la impresión de la consulta de posición de su cuenta Títulos. La emisión de esta constancia no importará inmovilización de la cuenta. En caso que el Titular requiera la emisión de un certificado de legitimación en los términos previstos en el art.45 y siguientes de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores – Libro I, podrá solicitarlo a la Entidad Registrante.

Cualquier modificación en la titularidad de los Títulos de Deuda, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o gravámenes sobre los mismos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su Titular registrado, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente. Los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales deberán registrarse previamente en la Entidad Registrante. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Títulos de Deuda deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación que ésta le requiera a tales efectos.

La transmisión de Títulos de Deuda, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante, la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales.

El día en que el Fiduciario pague a los Titulares la totalidad de lo adeudado (capital más intereses), comunicará esta circunstancia a la Entidad Registrante, y esta Entidad Registrante procederá a darles de baja del respectivo Registro en las cuentas de los Titulares de los Títulos de Deuda. Mientras ello no suceda la Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta.

En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Títulos de Deuda o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro, lo cual será suficiente respaldo de la decisión que pueda adoptar la Entidad Registrante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

La Entidad Registrante no será responsable de los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, salvo que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Títulos de Deuda o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

La Entidad Registrante podrá negarse –sin incurrir en responsabilidad– a registrar a cualquier suscriptor como Titular si considerase que el mismo no fuera aceptable para la Entidad Registrante, en función de normas de prevención de lavado de activos y de conocimiento del cliente.

## 6.2 Características de los Títulos de Deuda

Los Títulos de Deuda serán escriturales, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la ley N°. 18.627.

La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios del Titular, valor nominal y residual de los Títulos de Deuda y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

Para la emisión de una nueva constancia a un Titular, respecto del cual ya se hubiera emitido una constancia, deberá presentarse la constancia anterior. En caso de extravío o hurto de tal constancia, la Entidad Registrante podrá exigir la constitución de garantías suficientes por parte del solicitante para la emisión de una segunda constancia, o el cumplimiento de los procesos o requisitos que estime pertinentes para anular la constancia emitida con anterioridad.

### 6.3 Transferencia de los Títulos de Deuda.

La transferencia de derechos de los Titulares de los Títulos de Deuda se operará únicamente luego de que cedente y cesionario comuniquen al Fiduciario por escrito su decisión de transferir los derechos correspondientes a uno o más Títulos de Deuda y que el nuevo Titular registre su firma y cumpla con aquellos recaudos que establezca la Entidad Registrante, suscribiendo la documentación que éste estime necesaria. La Entidad Registrante inscribirá la transferencia de derechos en el Registro dentro del Día Hábil siguiente de cumplidos todos los requisitos exigidos por la Entidad Registrante.

La Entidad Registrante sólo reconocerá como Titulares de los derechos representados por el Título de Deuda a quienes figuren registrados como Titulares en el Registro.

En caso de venta de un Título de Deuda, deberá solicitarse la cancelación del Título de Deuda anterior, y la emisión de uno o más nuevos Títulos de Deuda por los valores correspondientes a los nuevos Titulares.

#### **SEPTIMO (Modificaciones de las condiciones de la emisión)**

La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares, por una Mayoría Especial de Titulares, esto es, por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado a la fecha de que se trate, podrá resolver:

- a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.
- b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.
- d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- e) La sustitución de la Entidad Representante.

Las Asambleas no podrán adoptar una resolución que contradiga o incumpla lo pactado en el Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el Fideicomiso. El Fiduciario podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

Toda modificación a los términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda entrará en vigor luego de comunicada a las bolsas donde los Títulos de Deuda cotizan, al BCU y a los Titulares (en este caso, mediante publicaciones en 2 diarios de amplia circulación en la capital por 3 días consecutivos, indicando que existe documentación a su disposición).

#### **OCTAVO (Caducidad anticipada de los Títulos de Deuda)**

La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 80 (ochenta) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.

A tales efectos, el Fiduciario está obligado a solicitar a los Agentes Recaudadores y a OSE información sobre los pagos, y realizará dicho control una vez recibida la información solicitada, por lo cual, la no recepción de dicha información en tiempo no implica un incumplimiento ni omisión por parte del Fiduciario.

#### **NOVENO (Otras obligaciones y responsabilidades del Fiduciario)**

En todos los casos en que se requiera una actuación del Fiduciario que no estuviera contemplada o regulada expresamente por el Contrato o el Prospecto, el Fiduciario solicitará instrucciones expresas a los Titulares, estándose a lo que éstos resuelvan por Mayoría Absoluta de Titulares.

El Fiduciario no realizará acto ni tomará conducta alguna si los Titulares no se reunieran, o si no adoptaran decisión por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de su inacción, en caso de que los Titulares no se reúnan o no logren la mayoría necesaria para adoptar decisión.

La Asamblea de Titulares no podrá suministrar instrucciones al Fiduciario en el sentido de hacer o no hacer algo distinto de, o adicional a lo establecido en este Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Contrato o en el Prospecto, sin el consentimiento del Fiduciario.

Las instrucciones que los Titulares impartan conforme a lo dispuesto anteriormente, sólo serán revocables si la orden de revocación es recibida por el Fiduciario antes de la fecha de su ejecución.

#### **DECIMO (Sustitución del Fiduciario)**

De acuerdo al Contrato, los Titulares pueden, bajo ciertas circunstancias, disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en la República Oriental del Uruguay.

La sustitución se llevará a cabo de acuerdo al mecanismo establecido en el Contrato.

#### **UNDECIMO (Actuación de los Titulares)**

Las disposiciones relativas a la actuación de los Titulares, a las Asambleas de Titulares, a su competencia y funcionamiento, y a las resoluciones que obligan a todos los Titulares se encuentran establecidas en el Contrato.

La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los efectos de que la Entidad Representante pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate. Al adquirir los Títulos de Deuda los Titulares reconocen y aceptan expresamente que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido en este párrafo.

#### **DUODECIMO (Entidad Registrante y Entidad Representante)**

BEVSA actúa como Entidad Registrante de la presente emisión, siendo la entidad encargada de llevar el Registro, de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda, y en el contrato de Entidad Registrante.

BEVSA actúa como Entidad Representante de la presente emisión, siendo la entidad encargada de representar a los Titulares de los Títulos de Deuda de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión y en el contrato de Entidad Representante.

#### **DECIMO TERCERO (Agente de Pago)**

República AFISA actuará como Agente de Pago de la presente emisión.

#### **DECIMO CUARTO (Falta de Pago)**

La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses devengará desde el día siguiente de la Fecha de Pago de que se trate, intereses moratorios a una tasa del 3% anual superior al interés compensatorio calculado sobre los saldos de capital e intereses pendientes de pago.

#### **DECIMO QUINTA (Cotización)**

Los Títulos de Deuda cotizarán en BEVSA y BVM.

BEVSA y BVM no asumen responsabilidad alguna, principal ni de garantía, por los títulos de deuda emitidos por el fideicomiso, ni por el contenido del prospecto, que tuvieron a la vista.

Asimismo BEVSA y BVM, ni sus directivos, gerentes principales o asesores, efectúan una recomendación o predicción alguna respecto de la información contenida en el prospecto de emisión, sobre el fideicomiso, sobre el o los negocios propuestos, ni sobre todas las instituciones que en forma directa o indirecta participan en o con el fideicomiso, ni asumen responsabilidad alguna principal ni de garantía por los títulos de deuda emitidos por el fideicomiso.

**DECIMO SEXTO (Prospecto)**

El Fiduciario ha elaborado el Prospecto, en base a la información económica, financiera y comercial que le fuera suministrada por la Fideicomitente.

**DECIMO SEPTIMO (Ratificación y aceptación)**

La adquisición de los Títulos de Deuda por parte de los Titulares supone ratificación y aceptación del presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda, el Prospecto, el Contrato, así como de todos los demás contratos, estipulaciones, términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda.

**DECIMO OCTAVO (Comunicaciones)**

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones que el Fiduciario realice a los Titulares, se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio que el Titular de cada Título de Deuda mantenga informado como tal, ante la Entidad Registrante.

**DECIMO NOVENO (Ley y Jurisdicción aplicable)**

Los Títulos de Deuda y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay y quedan sometidos a la jurisdicción arbitral según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

**VIGESIMO (Registro de la emisión)**

La presente emisión de Títulos de Deuda se realiza en un todo conforme con la ley Nº 18.627, y fue inscripta en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay, según Resolución SSF ..... que habilita su oferta pública bajo la ley Nº 18.627.

Se solicita al Esc.....la certificación de firmas del presente Documento de Emisión, así como su protocolización.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Firma:

Aclaración:

## **Modelo de Documento de Emisión**

### **FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN RESIDUAL**

Con fecha .... de ..... de 2017, República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del fideicomiso “FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA” (en adelante “República AFISA” o el “Fiduciario”), constituyendo domicilio en 25 de Mayo 552, Montevideo, emite un Certificado de Participación residual conforme a los siguientes términos y condiciones.

#### **PRIMERO (Antecedentes)**

El presente Documento de Emisión de Certificado de Participación Residual, de conformidad con lo establecido en el Contrato de FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA de fecha 14 de marzo de 2017 (en adelante el “Contrato”), celebrado entre ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO, en calidad de Fideicomitente, y República AFISA en su calidad de Fiduciario, establece los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite un Certificado de Participación Residual a favor de ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (en adelante “OSE”), en la forma que se detalla en este Documento de Emisión, en el Contrato y en el Prospecto.

#### **SEGUNDO (Definiciones)**

Los términos empleados en el presente Documento de Emisión tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato.

#### **TERCERO (Términos y condiciones del Certificado de Participación)**

Por el presente Documento de Emisión de Oferta Privada, el Fiduciario emite un Certificado de Participación Residual escritural (en adelante CPR) a favor de OSE, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de OSE están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto, el Contrato y en el presente Documento de Emisión – Certificado de Participación Residual -, y en consecuencia por el hecho de recibirlo, OSE reconoce conocer el Prospecto y el presente Documento de Emisión y declara aceptar todos los términos de los mismos.

#### **3.1. Monto y moneda**

El monto total del CPR será equivalente al saldo remanente que exista en el Fideicomiso, luego de que éste haya cumplido y abonado los derechos de los Titulares de los Títulos de Deuda emitidos por el Programa de Emisión descrito en el Prospecto Informativo y se hayan cancelado los Gastos del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de fideicomiso.

### 3.2. Garantía

El presente CPR está únicamente garantizado y será exclusivamente pagado con el saldo remanente de los bienes fideicomitidos una vez amortizados todos los derechos a los Titulares de los Títulos de Deuda emitidos por el Programa de Emisión, y cancelado los Gastos del Fideicomiso, en las condiciones establecidas en el contrato de Fideicomiso.

Al recibir el CPR, OSE comprende y acepta que los bienes fideicomitidos, están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dicho documento.

### 3.3. Plazo y forma de pago

El plazo del CPR será equivalente a todo el plazo que sea necesario para amortizar y cancelar completamente los Títulos de Deuda emitidos por el Programa de Emisión del Fideicomiso Financiero OSE I DE OFERTA PÚBLICA y se cancelen todos los gastos del fideicomiso, siendo pagado a OSE el importe remanente de bienes fideicomitidos dentro de los siguientes 60 días de cancelados y extinguidos los Títulos de Deuda.

### 3.4. Limitación de responsabilidad

**EL FIDUCIARIO, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, LA ENTIDAD REGISTRANTE Y LAS BOLSAS EN DONDE COTICEN LOS TITULOS DE DEUDA NO ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA FRENTE A OSE, POR LA FALTA DE PAGO DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACION RESIDUAL ESCRITURAL.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO, DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE, DE LA ENTIDAD REGISTRANTE, Y DE LAS BOLSAS NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y POR LA EMISION DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACION RESIDUAL. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 17.703.**

**EL FIDUCIARIO PODRÁ SER RESPONSABILIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LOS CASOS QUE MEDIE DOLO O CULPA GRAVE DE SU PARTE.**

#### **CUARTO (Procedimiento de pago)**

Los pagos se realizarán por el Agente de Pago a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por OSE a tales efectos al momento de anotarse en el Registro. En caso que OSE cierre la cuenta indicada, los pagos serán retenidos por el Fiduciario hasta tanto se informe al Fiduciario una nueva cuenta. Llegado el vencimiento del CPR sin que la OSE hubiese informado una nueva cuenta, el Fiduciario podrá consignar los importes acumulados judicialmente.

REPÚBLICA AFISA, en su calidad de Fiduciario y de Agente de Pago, no asume responsabilidad alguna ante OSE en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave del mismo. República AFISA cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por OSE, siendo todos los costos asociados a la misma, de cargo de OSE.

#### **QUINTO (Registro)**

BEVSA actuará como Entidad Registrante de la emisión, siendo la entidad encargada de llevar el Registro, de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión de Certificado de Participación Residual.

La Entidad Registrante llevará el Registro en el que anotará el presente CPR a favor de OSE.

El Registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

El CPR será escritural, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la ley Nº 18.627.

La Entidad Registrante emitirá a OSE, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios de OSE, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

#### **SEXTO (Ley y Jurisdicción aplicable)**

El CPR y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay, y quedan sometidos a la jurisdicción arbitral dispuesta en el contrato de Fideicomiso.

#### **SEPTIMO (Registro de la emisión)**

La emisión del Certificado de Participación Residual se realiza en carácter de Oferta Privada, tratándose de un valor no inscripto en la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU, en un todo conforme con la ley Nº 18.627, siendo parte integrante del contrato de "FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PÚBLICA" cuya emisión de Títulos de Deuda fue inscripta en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay según Resolución de fecha ..... de ..... de 2017, referencia SSF .....

Se solicita al Esc. .... la certificación de firmas del presente Documento de Emisión Certificado de Participación Residual, así como su protocolización.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Firma:

Firma:

Aclaración:

Aclaración:



**Anexo 3**

**CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE**



## CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de marzo de 2017.

**POR UNA PARTE:** República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de Fiduciario Financiero (el Fiduciario) del FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I de OFERTA PÚBLICA, representada en este acto por Gerardo Juan Nadal Gubitosi y Raúl Fernando González Rodríguez, domiciliada en calle 25 de Mayo 552 – Montevideo, y

**POR OTRA PARTE:** Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A., representada en este acto por Eduardo Barbieri, con domicilio en calle Misiones 1537 piso 7 de Montevideo (en adelante la “Entidad Registrante” o “BEVSA”), convienen en celebrar el siguiente contrato de entidad registrante (en adelante el “Contrato”).

### **PRIMERO: Antecedentes**

1.1 OSE y el Fiduciario celebraron un contrato de Fideicomiso Financiero denominado FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I de OFERTA PÚBLICA (el “Fideicomiso”), de fecha 14 de marzo de 2017 por el cual el Fiduciario realizará la Emisión Títulos de Deuda de oferta pública por la suma de UI 1.300.000.000, bajo un Programa de Emisión en series, de acuerdo a lo establecido en el referido Contrato de Fideicomiso, así como a la información emergente del Prospecto de emisión (en adelante, los “Títulos de Deuda”). Asimismo, se emitirá un Certificado de Participación Residual a favor de OSE.

1.2 A tales efectos, el Fiduciario desea designar a BEVSA como Entidad Registrante de los Valores (Títulos de Deuda y del Certificado de Participación Residual) a emitirse por la totalidad del Programa de Emisión.

### **SEGUNDO: Objeto**

El Fiduciario designa a BEVSA, quien en este acto acepta, para que actúe como “Entidad Registrante” de la emisión de los Valores, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 18.627 (en adelante, la “Ley de Mercado de Valores”), por la reglamentación vigente y la que se dicte en el futuro y por las estipulaciones establecidas en el presente Contrato.

### **TERCERO: Registro**

3.1 La Entidad Registrante llevará un registro de los Valores, así como cuentas de cada uno de los suscriptores de estos (en adelante “el Registro”). También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Valores, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

3.2 La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos.

### **CUARTO: Apertura de Cuenta y constancias**

4.1 Todos los suscriptores de Valores deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación de estilo que la Entidad Registrante le requiera a tales efectos (incluyendo tarjeta de firmas, formulario de Condiciones Generales, instrucciones a cumplir una vez vencidos los títulos, etc.), bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, no quedarán incluidos en el Registro como titulares de los Valores, ni podrán transferir ni gravar en modo

alguno los mismos. La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios del Titular, valor nominal y residual de los Valores, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior y de las obligaciones establecidas en la Cláusula 4.3, la Entidad Registrante podrá respecto de los Títulos de Deuda a ser emitidos realizar las anotaciones en cuenta de acuerdo a las suscripciones y transferencias que resulten de las operaciones en el mercado primario y secundario de BEVSA de acuerdo a los registros electrónicos del Sistema de Negociación SIOPEL o del mercado secundario del Sistema de Negociación de la Bolsa de Valores Montevideo S.A. En este caso, dicha Bolsa será la responsable de remitir la información a la Entidad Registrante.

En cuanto al Certificado de Participación residual, por tratarse de un instrumento de oferta privada, la Entidad Registrante únicamente procederá a modificar su registro cuando así sea solicitado por su Titular de acuerdo con el régimen de circulación de dicho instrumento.

4.2 Las personas que resulten de las anotaciones en cuenta a ser llevadas por la Entidad Registrante como titulares de derechos respecto de los Valores, tendrán derecho a solicitarle la emisión de una nueva constancia acreditante de tal extremo. Para la emisión de una nueva constancia por parte de la Entidad Registrante a un Titular respecto del cual ya se hubiera emitido una constancia, deberá presentarse la constancia anterior. En caso de extravío o hurto de tal constancia, la Entidad Registrante podrá exigir la constitución de garantías suficientes por parte del solicitante para la emisión de una segunda constancia, o el cumplimiento de los procesos o requisitos que estime pertinentes para anular la constancia emitida con anterioridad de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en cada momento.

4.3 Cualquier modificación en la titularidad de los Valores, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o gravámenes sobre los mismos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su titular registrado, a los efectos de que ésta realice la transferencia contable correspondiente y emita las constancias respectivas. Dicha notificación deberá incluir, además de la indicación precisa de los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales, su domicilio, nacionalidad, documento de identidad si correspondiere, Registro Único Tributario si correspondiera, teléfono, correo electrónico, fax y demás datos necesarios para su mejor identificación. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Valores deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación de estilo que la Entidad Registrante le requiera a tales efectos (incluyendo tarjeta de firmas, formulario de Condiciones Generales, instrucciones a cumplir una vez vencidos los títulos, etc.), bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, no serán incorporados al Registro.

4.4 La transmisión de los Valores, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales en el registro correspondiente a dichos efectos.

4.5 Llegado el día en que el Agente de Pago proceda a efectuar el último pago con el cual se cancele la totalidad de lo adeudado por el emisor bajo los Títulos de Deuda (capital e intereses), la Entidad Registrante procederá a dar de baja del Registro a las cuentas de los titulares de los Títulos de Deuda. Mientras ello no suceda, la Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta.

4.6 BEVSA podrá consultar con sus asesores cualquier medida a tomar al amparo de este Contrato, y el informe de tales asesores será suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar BEVSA a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

4.7 En caso que existan Titulares que sean participantes de Bolsas de Valores o Sistemas de Compensación, locales o internacionales -como DTC, Euroclear, Clearstream u otros-, la Entidad Registrante reconocerá como Titular de los derechos representados por los Títulos de Deuda a la Bolsa o Sistema de Compensación correspondiente. Dichas entidades a su vez podrán autorizar a los beneficiarios finales para ejercer cualquier derecho que les corresponda bajo el Documento de Emisión en su calidad de Titulares.

#### **QUINTO: Retribución de la Entidad Registrante**

5.1 Por el presente servicio de Entidad Registrante en virtud de tal calidad y conforme a lo establecido en el presente Contrato recibirá la remuneración de UI 27.200 (Unidades Indexadas veintisiete mil doscientos) más IVA por año, en tanto se encuentre emitida únicamente la Serie 1. Por cada nueva serie emitida, la remuneración anual se incrementará en UI 3.400 (Unidades Indexadas tres mil cuatrocientos) más IVA con un tope máximo global de UI 34.000 (Unidades Indexadas treinta y cuatro mil ) por año más IVA.

La remuneración constituirá un "Gasto del Fideicomiso" bajo el Contrato de Fideicomiso y será abonada a la Entidad Registrante, en los términos de dicho Fideicomiso, de forma adelantada dentro de los 10 primeros días de cada período anual.

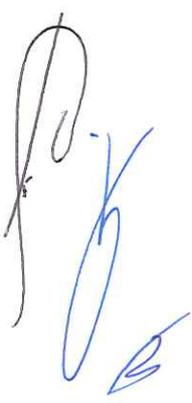
5.2 Las partes establecen que la remuneración de la Entidad Registrante será libre de todo tributo, gasto, reducción, deducción o retención, los cuales en caso de existir serán de cargo del Fideicomiso Financiero, comprometiéndose el Fiduciario a hacerse cargo de los mismos de forma tal que la Entidad Registrante reciba su remuneración tal como si el impuesto (excluido el Impuesto a la Renta de las Actividades Empresariales – IRAE), la deducción o la retención no se hubieran aplicado.

#### **SEXTO: Identificación de los Titulares**

6.1 La Entidad Registrante deberá proporcionar a el Fiduciario en su calidad de Agente de Pago el número de cuenta a los efectos de realizar el pago en cada Fecha de Pago, pero no estará obligada a proporcionar a el Fiduciario el nombre y domicilio de los Titulares que hayan adquirido los Títulos de Deuda, quedando relevada expresamente a tales efectos por parte de los Titulares de Títulos de Deuda del secreto bancario (art. 25 del Decreto-ley No. 15.322) o profesional que fuese aplicable.

6.1.1 El secreto referido anteriormente no es oponible al Fiduciario ante el cumplimiento por parte de éste, de normas en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, y por obligaciones derivadas de su inscripción como entidad financiera en el marco de la normativa aplicable del Foreign Account Tax Compliance Act ("FATCA").

6.2 Sin perjuicio de esto, la Entidad Registrante deberá comunicar al Fiduciario, en forma previa a que el Fiduciario (como Agente de Pago) realice el pago en cada Fecha de Pago, las notificaciones que haya recibido de Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones de Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas ("IRAE"), Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") o Impuesto a la Renta de No Residentes ("IRNR"), a efectos de que el Fiduciario no realice dicha retención por la tenencia de Títulos de Deuda correspondiente a dichos Titulares, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Emisión.



6.3 De la misma forma procederá la Entidad Registrante en aquellos casos que reciba comunicaciones de Titulares para la emisión de resguardos por retenciones efectuadas por el Fiduciario, confirmando a el Fiduciario la tenencia de dicho Titular al momento de la retención para que el Fiduciario emita el respectivo resguardo, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Emisión.

6.4 La Entidad Representante podrá solicitar información a la Entidad Registrante sobre datos de la titularidad de los títulos, a efectos del fiel cumplimiento de sus cometidos.

#### **SEPTIMO: No Conflicto de Interés**

La Entidad Registrante podrá adquirir los Valores o recibirlos en prenda con todos los derechos que le correspondan, sin restricción alguna.

#### **OCTAVO: Rescisión del Contrato**

La Entidad Registrante podrá dejar sin efecto este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos:

- (a) en cumplimiento de una orden de juez o autoridad competente;
- (b) si se acreditase por la Entidad Registrante que cualquiera de las afirmaciones, declaraciones o informaciones contenidas en el Prospecto de la emisión aprobado por el Fiduciario para la oferta de los Títulos de Deuda es materialmente falsa o engañosa, o que en el referido prospecto se ha omitido cualquier información relevante;
- (c) en caso de rescisión por cualquier causa de cualquier otro contrato suscrito por la Entidad Registrante en el marco de la presente emisión de Valores; o
- (d) en caso que, sin necesidad de justificación alguna, la Entidad Registrante comunicara al Fiduciario su intención de rescindir este Contrato en forma unilateral.

En caso que cualquiera de los hechos referidos en los literales (a) a (c) tuviera lugar, la Entidad Registrante estará facultada para considerar automáticamente rescindido este contrato, notificando de tal decisión al Fiduciario, contando el Fiduciario con un plazo de 30 (treinta) días corridos para la designación de un sustituto o la asunción por parte del Fiduciario de tal función; en el caso previsto en el literal (d) el contrato quedará rescindido a los 60 (sesenta) días de recibida la comunicación por el Fiduciario, contando el plazo de 30 (treinta) días para la designación de sustituto o la asunción por parte del Fiduciario de la función de Entidad Registrante a partir de su efectiva rescisión.

En ningún caso de rescisión anticipada prevista en el presente Contrato o en cualquier contrato o documento vinculado a la emisión de los Valores, BEVSA deberá reintegrar lo que hubiera percibido por su calidad de Entidad Registrante por el tiempo en que haya brindado efectivamente sus servicios, debiendo reintegrar a prorrata lo que hubiere percibido por adelantado por el tiempo en que no brindará sus servicios.

#### **NOVENO: Mora automática**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

#### **DECIMO: Ley y Jurisdicción Aplicable**

El presente Contrato se rige por, y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite entre las partes en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Montevideo.

#### **UNDECIMO: Documento de Emisión**

Tal como lo establece el artículo 23 de la Ley No. 18.627, el Documento de Emisión deberá quedar depositado en la Entidad Registrante.

#### **DUODÉCIMO: Exoneración de Responsabilidad - Indemnidad**

12.1 Desde ya los Titulares de los Valores, el Fiduciario y OSE exoneran de responsabilidad a la Entidad Registrante por los resultados de su gestión, salvo los casos de dolo o culpa grave.

12.2 La Entidad Registrante podrá consultar con sus asesores cualquier medida a tomar al amparo de este Contrato, y el informe de tales asesores será suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar la Entidad Registrante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

12.3 República AFISA en su calidad de Fiduciario, se obliga a indemnizar a la Entidad Registrante y mantenerla indemne de todo daño o perjuicio, gasto, costo o suma de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios profesionales de los abogados intervinientes) que pudiera ocasionársele con motivo de la celebración, ejecución o cumplimiento del presente contrato (y de todo contrato que la Entidad Registrante suscriba en el marco de la presente emisión de Valores) ya sea por vía de demanda, reclamo de terceros, costos, gastos tributos y/o bajo cualquier concepto.

#### **DÉCIMO TERCERO: Domicilios y Notificaciones**

A todos los efectos que pudiere corresponder, las partes constituyen domicilios en los declarados como suyos en la comparecencia. Todas las notificaciones u otras comunicaciones a las respectivas partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por medio de telegrama colacionado, correo electrónico u otro medio fehaciente a cada parte en su domicilio físico o electrónico expresamente constituido.

#### **DECIMO CUARTO: Condición suspensiva**

El presente Contrato entrará en vigencia una vez autorizada la Emisión de los Valores por parte del Banco Central del Uruguay.



**DECIMOQUINTO: Otorgamiento**

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad un ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia

República AFISA



-----

**Gerardo Nadal**  
Subgerente Fideicomisos  
Gobiernos Departamentales  
REPÚBLICA AFISA



-----

**Raúl Fernando González**  
Subgerente de Recuperación  
REPÚBLICA AFISA

BEVSA



-----

**Ec. Eduardo Barbieri**  
Gerente General

**Anexo 4**

**CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE,  
MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y  
DECLARACION JURADA ENTIDAD REPRESENTANTE**



**CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE  
DE LOS TITULARES DE LOS VALORES**

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de marzo de 2017

**POR UNA PARTE: República Administradora de Fondos de Inversión S.A.**, en su calidad de Fiduciario Financiero (el Fiduciario) del FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I de OFERTA PÚBLICA, representada en este acto por Gerardo Juan Nadal Gubitosi y Raúl Fernando González Rodríguez, domiciliada en calle 25 de Mayo 552 – Montevideo, y

**POR OTRA PARTE: Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A.** representada en este acto por Eduardo Barbieri, con domicilio en calle Misiones 1537 piso 7, (en adelante la "Entidad Representante" o "BEVSA"), convienen en celebrar el siguiente contrato de agente fiduciario (en adelante el "Contrato"):

**PRIMERO: Antecedentes**

- 1.1 OSE y el Fiduciario celebraron un contrato de fideicomiso financiero denominado "Fideicomiso Financiero OSE I", suscripto con fecha 14 de marzo de 2017, por el cual, el Fiduciario realizará la Emisión Títulos de Deuda de oferta pública por la suma de UI 1.300.000.000, bajo un Programa de Emisión en series, de acuerdo a lo establecido en el referido Contrato de Fideicomiso, así como a la información emergente del Prospecto de emisión (en adelante, los "Títulos de Deuda"). Asimismo, se emitirá un Certificado de Participación Residual a favor de OSE.
- 1.2 A tales efectos, el Fiduciario desea designar a BEVSA como Entidad Representante de los Valores (Títulos de Deuda y del Certificado de Participación Residual) a emitirse por la totalidad del Programa de Emisión.

**SEGUNDO: Objeto**

2.1 República AFISA designa en este acto a BEVSA como Entidad Representante de la emisión de los Títulos de Deuda a emitir por el Fideicomiso al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 18.627 y arts. 456, 457 y 464 de la Ley Nº 16.060 y la Entidad Representante acepta dicha designación, sujeto a las condiciones previstas en el presente contrato y asume la representación de los titulares de los Títulos de Deuda registrados ante la Entidad Registrante de acuerdo al Contrato de Entidad Registrante (en adelante, "Titulares"), en los términos explicitados en el presente Contrato.

2.2 El Documento de Emisión regula los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, así como otras obligaciones contraídas por República AFISA, adicionales e independientes de las resultantes de este Contrato.

### **TERCERO: Obligaciones de República AFISA**

República AFISA en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso:

a) garantiza a la Entidad Representante y a través de ella, a los Titulares la veracidad de los datos contenidos en el Prospecto y la razonabilidad de las proyecciones allí contenidas;

b) indemnizará y mantendrá indemne a la Entidad Representante por cualquier perjuicio que pudiera irrogársele en el cumplimiento de este Contrato, salvo su dolo o culpa grave;

c) le suministrará a la Entidad Representante toda la información económica – financiera del Fideicomiso y/o del Fideicomitente, que razonablemente le requiera para el debido cumplimiento del encargo;

d) entregará a la Entidad Representante toda aquella información periódica y permanente y los hechos relevantes que esté obligado a divulgar al BCU y a las bolsas en donde coticen los Títulos de Deuda, con el contenido, en la forma y en la oportunidad que disponga la Ley de Mercado de Valores, así como demás normas reglamentarias y complementarias vigentes o que se dicten en el futuro y la normativa interna de las bolsas de valores en donde coticen los Títulos de Deuda;

e) soportará, y en su caso reintegrará a BEVSA, todos los gastos que efectúe la Entidad Representante para la suscripción y el cumplimiento del presente contrato (incluyendo honorarios profesionales de sus asesores legales) en la protección de los derechos e intereses de los Titulares relacionados con esta emisión;

f) abonará a la Entidad Representante la remuneración pactada;

g) vencido el período de suscripción de cada Serie, entregará copia a la Entidad Representante de la información sobre el importe total recibido, los descuentos efectuados por los montos adeudados a la Entidad Representante y a la Entidad Registrante, según lo establecido en los respectivos contratos, así como de las Títulos de Deuda no colocadas,

h) El Fiduciario remitirá a la Entidad Representante un informe anual en archivo magnético o digital con los Estados Contables auditados del Fideicomiso según lo previsto en el contrato de fideicomiso. Una vez recibido el mismo, la Entidad Representante enviará a los Titulares de títulos de deuda a través del mecanismo de comunicación informado a la Entidad Registrante por cada Titular (correo electrónico con constancia de recibido, nota con acuse de recibo, o retiro de la información en el domicilio de la Entidad Representante) el referido informe anual dentro de las siguientes 48 horas hábiles de recibido. Una vez cumplido dicho extremo, dentro de las siguientes 48 horas informará al Fiduciario la fecha de la referida comunicación a los Titulares, a efectos del cómputo del plazo hábil para realizar observaciones a dicho informe. La Entidad Representante no estará obligada a cumplir dicho extremo si el Fiduciario no remite la información antes referida en la forma y plazos establecidos.

Para cumplir con ésta obligación la Entidad Representante podrá requerir a la Entidad Registrante en la fechas necesarias para el envío de la información la identificación de los Titulares registrados en tal momento y los mecanismos de contacto informados por éste para hacerle llegar la documentación.

#### **CUARTO: Entrega de documentación a Titulares**

La Entidad Representante podrá entregar a los posibles Titulares copia del Prospecto y de este Contrato y toda otra documentación en poder de la Entidad Representante requerida por normas del BCU y los reglamentos de las bolsas de valores donde coticen los Títulos de Deuda.

#### **QUINTO: Obligaciones de la Entidad Representante**

La Entidad Representante asumirá las siguientes obligaciones: a) Controlar las suscripciones e integraciones efectuadas; b) Asumir la representación legal de los Titulares, con el alcance previsto en el presente Contrato; c) Defender los derechos e intereses colectivos de los Titulares durante la vigencia de los Títulos de Deuda y hasta su cancelación total de acuerdo con la ley y con el presente Contrato.

#### **SEXTO: Representación y defensa de los derechos de los Titulares**

La Entidad Representante podrá realizar, en nombre y representación de los Titulares, los siguientes actos respecto del Emisor:

- a) solicitar información relativa al Emisor y al Fideicomiso, así como toda información que corresponda bajo las normas vigentes o que se dicten en el futuro, o se deriven de la reglamentación de las bolsas en las cuales los Títulos de Deuda coticen;
- b) realizar aquellos actos que sean necesarios para conservar los derechos de los Titulares, inclusive las gestiones judiciales que se requieran para no perjudicar los mismos, sin perjuicio de lo que la Asamblea de Titulares, o las mayorías de Titulares que correspondan en cada caso, puedan oportunamente resolver;
- c) citar a la asamblea de Titulares, en los casos que lo considere oportuno o conveniente para la defensa de los intereses de éstos o, cuando de acuerdo al presente Contrato corresponda;
- d) ejecutar, en nombre de los Titulares, los actos jurídicos que disponga la Asamblea de Titulares o las mayorías de Titulares que correspondan, sin perjuicio de la facultad de la Entidad Representante de negarse a cumplir dicha resolución, de conformidad con lo establecido en la cláusula Noveno, literal E), numeral 1) del presente Contrato;
- e) solicitar cualquier tipo de información al Agente de Pago y a la Entidad Registrante relacionada con la presente emisión;
- f) Informar a la Superintendencia de Servicios Financieros, al Fiduciario, y a los Titulares, a la mayor brevedad posible, sobre cualquier situación o evento que pudiera significar un conflicto de interés en sus actuaciones frente a los Titulares,
- g) Informar a los Titulares, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos (entre los que se incluyen entre otros, el envío de información por al correo electrónico denunciado por los Titulares), sobre cualquier incumplimiento por parte del Fideicomiso o del propio Fiduciario.

#### **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad**

- A) Desde ya los Titulares y el Emisor exoneran de responsabilidad a la Entidad Representante por los resultados de su gestión, así como por la realización de cualquier medida tendiente a proteger los derechos de los Titulares, salvo los casos de dolo o



culpa grave (art. 464, ley N° 16.060).

- B) La Entidad Representante podrá consultar con sus asesores cualquier medida a tomar al amparo de este Contrato, y el informe de tales asesores será suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar la Entidad Representante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.
- C) La Entidad Representante no es responsable por el contenido y alcance de los Títulos de Deuda ni de sus garantías. La Entidad Representante no estará obligado a cumplir ninguna instrucción, orden o resolución de los Titulares, conforme a lo dispuesto en este Contrato si no se le adelantan los fondos o se le proporcionan las garantías suficientes para cubrir todos los gastos, tributos y responsabilidades que deba asumir, pudiendo en todo caso deducirlos de los pagos que efectúe el Emisor y sin perjuicio de la obligación de éste de cubrirlos en su totalidad.
- D) La Entidad Representante actuando a nombre propio y en representación de los Titulares y sin requerir permiso ni autorización de los Titulares podrá en cualquier momento acordar y otorgar con el Emisor las modificaciones al presente Contrato de Agente Representante que estime pertinente, con alguno o algunos de los siguientes propósitos: a) agregar obligaciones o restricciones o declaraciones del Emisor que sirvan de protección adicional a los Titulares; b) aclarar cualquier ambigüedad o disposición dudosa contenida en este Contrato, sus modificaciones o en las Títulos de Deuda; c) modificar cualquier disposición del presente Contrato de carácter formal o técnico que, a su juicio, no resulte perjudicial para los intereses de los Titulares o para corregir un error manifiesto.  
Toda modificación deberá ser inmediatamente comunicada a las bolsas de valores en las cuales los Títulos de Deuda coticen, al BCU de acuerdo a la normativa correspondiente y a los Titulares (a opción de la Entidad Representante, en el domicilio declarado por cada Titular ante la Entidad Registrante de las Títulos de Deuda, al correo electrónico denunciado por el Titular o mediante publicación en dos diarios de amplia circulación en la capital, por tres días consecutivos indicando que existe documentación a su disposición. La publicación no indicará ni el contenido ni alcance de las modificaciones).
- E) Las facultades de la Entidad Representante establecidas en esta cláusula son sin perjuicio de todas las otras que se establezcan en este Contrato, en los Títulos de Deuda (en el Documento de Emisión), en el Contrato de Entidad Registrante, o en cualquier otra documentación relacionada con esta emisión.

**OCTAVO: Rescisión unilateral. Renuncia de la Entidad Representante. Designación de nueva Entidad Representante):**

- A) La Entidad Representante podrá renunciar como agente representante y rescindir el presente Contrato por su sola voluntad, sin necesidad de expresión de causa alguna y sin responsabilidad alguna de su parte, en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión a los Titulares (a opción de la Entidad Representante, en sus domicilios físicos o dirección de correo electrónico registrados con la Entidad Registrante o mediante publicación en dos diarios de amplia circulación en la capital, por tres días consecutivos) y al Emisor, con al menos 60 días corridos de anticipación
- B) Comunicada la renuncia de la Entidad Representante, éste convocará una asamblea de Titulares que deberá designar (con aprobación de Titulares presentes que representen

como mínimo el 75% del total de la emisión en circulación) a la nueva Entidad Representante, la que deberá aceptar dentro de los 15 días siguientes a la resolución de la asamblea. En ningún caso la Entidad Representante podrá ser accionista, vinculada, controlante o controlada del Emisor (según la definición de los artículos 48 y 49 de la Ley N° 16.060).

- C) La Entidad Representante no estará obligado a explicitar los motivos de su renuncia ni será responsable de la misma bajo ningún concepto, salvo dolo o culpa grave. Tampoco será responsable por la no aceptación de la calidad de Entidad Representante por parte de un tercero, pero deberá continuar ejerciendo dicha función hasta que se designe a un agente representante sustituto o hasta el vencimiento del plazo de preaviso dispuesto en el literal A) de la presente cláusula.
- D) En caso que Titulares que representen por lo menos el 40% del capital pendiente de pago bajo las Títulos de Deuda soliciten a la Entidad Representante la convocatoria de una asamblea de Titulares para remover a la Entidad Representante y designar un sustituto, la Entidad Representante deberá convocarla y se estará a lo que disponga la Asamblea, aplicándose (en caso que la Asamblea disponga la remoción) lo establecido en el literal B de esta cláusula.

**NOVENO: Actuación de Titulares. Asambleas y resoluciones de Titulares. Competencia.**

A) Forma de actuación de los Titulares.

- 1) Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en el Contrato de Fideicomiso, en este Contrato, en el Documento de Emisión, en el Prospecto o en los Títulos de Deuda como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares podrá ser adoptada en Asamblea de Titulares.
- 2) Nómina de Titulares: La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los efectos de que la Entidad Representante pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan expresamente que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido de este párrafo.
- 3) Formalidades de la convocatoria: La Entidad Representante seguirá al respecto las formalidades establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 16.060 (arts. 343, 344, 345, 346, 347 y 348) para la convocatoria de las asambleas extraordinarias de accionistas.

B) Asambleas de Titulares.

- 1) Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Emisor, la Entidad Representante o los Titulares que representen al menos el 20% del total del capital adeudado bajo los Títulos de Deuda, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 días de recibida la solicitud.

- 2) Fecha y lugar de las Asambleas: Las asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones se aplicarán las disposiciones sobre asambleas extraordinarias de accionistas establecidas en la Ley Nº 16.060 (arts. 343, 344, 345, 346, 347 y 348), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en el Contrato de Fideicomiso, Documento de Emisión o en el Prospecto.
- 3) Día de cierre de registro. La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.

C) Desarrollo de las Asambleas.

(a) Asistencia: Todos los Titulares tienen derecho de asistencia a las Asambleas. Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas serán los Titulares registrados, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

(b) Presidencia de la Asamblea: Las Asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

(c) Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: La Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la Asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la Asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma Asamblea ni para Asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

(d) Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la Asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del capital adeudado al día de la Asamblea o al día de cierre de registro, si lo hubiere, que sea igual o mayor al porcentaje del capital adeudado que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.

(e) Mayoría Absoluta de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado al momento de la decisión.

(f) Tendrán derecho a voto:

Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como titulares de Títulos de Deuda según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Título de Deuda dará derecho a un voto, La Entidad Representante podrá exigirle a la Fiduciaria que declare por escrito y

bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente Títulos de Deuda o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU) y que indique su monto.

Se deja expresa constancia que el accionista de la Fiduciaria, República AFAP y empresas vinculadas, pueden tener participación en las Asambleas por los Títulos de Deuda de las que sean titulares con voz y voto.

(g) **Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas:** Toda decisión adoptada en una Asamblea de Titulares regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el capital requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

#### D) Competencia de las Asambleas.

- 1) Competencia. La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares, por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado a la fecha de que se trate, podrá resolver:

- (a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.
- (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.
- (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- (e) La sustitución de la Entidad Representante.

Restricciones: Las Asambleas no podrán adoptar una resolución o actuar de forma tal, que la resolución adoptada o la actuación se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el presente Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el presente Fideicomiso. La Fiduciaria podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

#### E) Procedimiento de Ejecución:

- 1) Acciones por la Entidad Representante. Los Titulares por Mayoría Absoluta de Titulares tendrán derecho de establecer el tiempo, método y lugar para iniciar cualquier procedimiento judicial o extrajudicial contra el Emisor en su calidad de

Fiduciario del Fideicomiso, a través de la Entidad Representante, pudiendo la Entidad Representante negarse a cumplir cualquier directiva si con el debido asesoramiento determinara que la acción o procedimiento instruido no es acorde a Derecho o si la Entidad Representante de buena fe y por resolución de sus órganos competentes o apoderados suficientes, determina que la acción o procedimiento podría hacer incurrir en responsabilidad a la Entidad Representante o a los Titulares que no participen (no estando la Entidad Representante obligada a determinar si dichas acciones perjudican o no a dichos Titulares).

2) Iniciativa de la Entidad Representante: La instrucción a que se refiere el punto que antecede, es sin perjuicio de la facultad de la Entidad Representante de iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial contra el Emisor que a su solo juicio sea conveniente para el conjunto de Titulares y que no sea inconsistente con la directiva de la mayoría de los Titulares.

3) Acciones individuales de ejecución: Los Titulares tendrán derecho a iniciar acciones individuales de ejecución contra el Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso para el cobro de las sumas adeudadas bajo los Títulos de Deuda, de conformidad a lo dispuesto en el Documento de Emisión, sin perjuicio de lo señalado en el punto 4) siguiente.

4) Restricciones al inicio de acciones individuales de ejecución: Los Titulares por Mayoría Absoluta de Titulares tendrán derecho a restringir el inicio de acciones individuales de ejecución contra el Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso para el cobro de las sumas adeudadas, en la medida que dicha mayoría haya instruido previa o concomitantemente a la Entidad Representante la iniciación de un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución contra el Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso. Dicha restricción, no obstante, se extinguirá cuando la Entidad Representante habiendo sido instruido para iniciar un procedimiento de ejecución colectiva, no inicie la misma dentro del plazo establecido por la Asamblea o, de no existir dicho plazo, dentro del plazo de 60 días posteriores a la Asamblea.

5) Distribución a prorrata: En todos los casos de ejecución individual, conjunta o colectiva a través de la Entidad Representante, de las sumas adeudadas, el producido de la ejecución se distribuirá entre todos los Titulares a prorrata de la participación de cada uno de ellos en el monto total de la Emisión. En caso que en cumplimiento de esta cláusula, un Titular entregare a la Entidad Representante (para su distribución entre los restantes Titulares) importes cobrados bajo su Título de Deuda, simultáneamente se entenderá que cada Titular (excepto el Titular que hubiera efectuado el pago) ha cedido sin recurso al Titular que hubiera efectuado el pago antes referido tantas Títulos de Deuda como corresponda a su cuotaparte de distribución en la suma abonada, debiendo la Entidad Representante implementar el mecanismo de prorrato y redondeo razonablemente para llevar adelante dicha distribución.

#### **DÉCIMO: Retribución de la Entidad Representante**

La Entidad Representante recibirá por los servicios que prestará en virtud de tal calidad y conforme a lo establecido en el presente Contrato, la suma de UI 62.900 (Unidades Indexadas sesenta y dos mil novecientos) más IVA, por año, en tanto se encuentre emitida únicamente la

Serie 1. Por cada nueva serie emitida, la remuneración anual se incrementará en UI 6.800 (Unidades Indexadas seis mil ochocientos) más IVA con un tope máximo global de UI 83.300 (Unidades Indexadas ochenta y tres mil trescientos) anuales más IVA. Dicha suma será pagada por el Emisor bajo el Contrato de Fideicomiso de forma adelantada dentro de los 10 primeros días de cada período anual.

La remuneración constituirá un "Gasto del Fideicomiso" bajo el Fideicomiso y será descontada y abonada a la Entidad Representante, en los términos de dicho Fideicomiso.

#### **UNDÉCIMO: Gastos y tributos**

- A) Serán de cargo del Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso todos los gastos que se generen por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, así como los tributos presentes o futuros que graven el mismo o su ejecución, los cuales el Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso se obliga a pagar a solo requerimiento de la Entidad Representante, aceptando como líquida y exigible la liquidación que a tales efectos se le formule.
- B) El Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso garantiza y se obliga ante la Entidad Representante a reembolsarlo y mantenerlo indemne por todo gasto, costo, honorarios profesionales, tributo o indemnización que deba incurrir en cumplimiento de lo pactado, o para las gestiones extrajudiciales o la ejecución judicial de las obligaciones del Emisor bajo este contrato o las Títulos de Deuda.

#### **DUODÉCIMO: Condición Suspensiva**

Todas las obligaciones de la Entidad Representante emergentes del presente Contrato, están sujetas a la condición suspensiva de la efectiva emisión de los Títulos de Deuda.

#### **DÉCIMO TERCERO: Ley Aplicable**

Este Contrato se registrará en su totalidad y exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

#### **DÉCIMO CUARTO: Mora automática, notificaciones, domicilios especiales**

- A) La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.
- B) Las partes acuerdan otorgar validez a todas las comunicaciones que se realicen por medio de telegrama colacionado, correo electrónico u otro medio auténtico a los domicilios indicados en la comparecencia, los que se tendrán por especiales a todos los efectos del presente Contrato.



**DÉCIMO QUINTO: Otorgamiento**

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad un ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia

**Por República AFISA**

Firma: \_\_\_\_\_

**Gerardo Nadai**  
Aclaración: Subgerente Fideicomisos  
Gobiernos Departamentales  
REPÚBLICA AFISA

Firma: \_\_\_\_\_

**Raúl Fernando González**  
Aclaración: Subgerente de Recuperación  
REPÚBLICA AFISA

**Por BEVSA**

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: **JE BARRIBEN**

**MODIFICACIÓN**  
**CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE**  
**DE LOS TITULARES DE LOS VALORES**

En la ciudad de Montevideo, el día 25 de mayo de 2017

**POR UNA PARTE:** República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de Fiduciario Financiero (el Fiduciario) del FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I de OFERTA PÚBLICA, representada en este acto por Gerardo Juan Nadal Gubitosi y Raúl Fernando González Rodríguez, domiciliada en calle 25 de Mayo 552 – Montevideo, y

**POR OTRA PARTE:** Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. representada en este acto por Eduardo Barbieri, con domicilio en calle Misiones 1537 piso 7 de Montevideo, (en adelante la “Entidad Representante” o “BEVSA”), convienen en celebrar el siguiente contrato de agente fiduciario (en adelante el “Contrato”):

**PRIMERO: Antecedentes**

- 1.1 Con fecha 21 de marzo de 2017 el Fiduciario y BEVSA celebraron un contrato de Entidad Representante de los futuros Titulares de los Valores (Títulos de Deuda y del Certificado de Participación Residual) a emitirse por el “Fideicomiso Financiero OSE I”, en adelante el Contrato.
- 1.2 Con posterioridad a la firma del Contrato, las Partes acordaron efectuar modificaciones al mismo en los términos que se indican seguidamente.

**SEGUNDO: Objeto**

Se modifica únicamente el literal h) de la Cláusula Tercero: **Obligaciones de República AFISA** el que quedará redactado de la siguiente forma

*“h) El Fiduciario remitirá a la Entidad Representante anualmente, copia de los Estados Contables del Fideicomiso al 30/06 con informe de revisión limitada, y copia de los Estados Contables del Fideicomiso al 31/12 con informe de auditoría, ambos en archivo magnético según lo previsto en el contrato de fideicomiso. Una vez recibido cada informe en la oportunidad respectiva, la Entidad Representante lo enviará a los Titulares de títulos de deuda a través del mecanismo de comunicación informado a la Entidad Registrante por cada Titular (correo electrónico con constancia de recibido, nota con acuse de recibo, o retiro de la información en el domicilio de la Entidad Representante) dentro de las siguientes 48 horas hábiles de recibido. Una vez cumplido dicho extremo, dentro de las siguientes 48 horas informará al Fiduciario la fecha de la referida comunicación a los Titulares, a efectos del cómputo del plazo hábil para realizar observaciones a cada informe. La Entidad Representante*

no estará obligada a cumplir dicho extremo si el Fiduciario no remite la información antes referida en la forma y plazos establecidos.

Para cumplir con ésta obligación la Entidad Representante podrá requerir a la Entidad Registrante en la fechas necesarias para el envío de la información la identificación de los Titulares registrados en tal momento y los mecanismos de contacto informados por éste para hacerle llegar la documentación.

La Entidad Representante podrá solicitar en cualquier momento, y sin costo alguno a su respecto, la ampliación de los datos o información complementaria respecto a la Rendición de cuentas remitida por la Fiduciaria”

**TERCERO: Ratificación.**

El Contrato de Fideicomiso se mantendrá vigente en todos sus términos, con la excepción de lo previsto en la presente Modificación.

**CUARTO: Otorgamiento**

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad un ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia

**Por República AFISA**

Firma:

Aclaración: **Raúl Fernando González**  
Subgerente de Recuperación  
REPÚBLICA AFISA

Firma:

Aclaración: .....

**Por BEVSA**

Firma:

Aclaración: **J E BARBIERI**  
.....



## BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.

Misiones 1537 Piso 6 Montevideo – Uruguay C.P. 11000  
Tel.: (598) 2917.00.00\* Fax: (598) 2917.00.00 int. 4  
E\_mail: bevs@bevs.com.uy

Montevideo, 21 de marzo de 2017

**Sres. Banco Central del Uruguay**

Superintendencia de Servicios Financieros

Presente

**Ref. : Declaración Jurada Entidad Representante**

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Entidad Representante suscrito por la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) con República Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su carácter de Fiduciario Financiero del denominado **“FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I de OFERTA PÚBLICA”** (el “Fideicomiso”), por la cual BEVSA asumió el rol de Representante de los Titulares al amparo de lo previsto en la Ley Nº 18.627, arts. 456, 457 y 464 de la Ley Nº 16.060, Decreto Reglamentario Nº 322/011, y Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU.

De conformidad con lo dispuesto por la Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU, BEVSA y su representante legal juran y declaran que no tienen respecto de sus obligaciones como Entidad Representante ninguna incompatibilidad de las previstas en el artículo 13.5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores para ejercer sus funciones de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Entidad Representante, y la normativa vigente.

Por la presente, Eduardo Barbieri, en mi calidad de representante legal de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A., declaro bajo juramento que la declaración realizada anteriormente es cierta y veraz, no existiendo respecto de BEVSA ni de su representante incompatibilidad alguna de las previstas en el artículo 13.5 de la





## BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.

Misiones 1537 Piso 6 Montevideo – Uruguay C.P. 11000

Tel.: (598) 2917.00.00\* Fax: (598) 2917.00.00 int. 4

E\_mail: bevs@bevs.com.uy

Recopilación de Normas del Mercado de Valores para actuar como Entidad Representante, asumiendo toda la responsabilidad por dicha declaración.

Asimismo, declaro saber que la no concordancia de la presente declaración me hará pasible de la aplicación de las sanciones dispuestas por la normativa vigente.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente,

p. BEVSA

Ec. Eduardo Barbieri

C.I.: 1323038-3



**Anexo 5**

**CALIFICACIÓN DE RIESGOS  
SERIE 6  
Y  
ACTUALIZACIÓN DE  
CALIFICACIÓN DE RIESGOS**



**“FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I”**

**OFERTA PUBLICA**

**SERIE 6a.**

*Montevideo, agosto de 2020*

Montevideo, 27 de agosto de 2020.-

Sr. Gerente General de  
REPUBLICA AFISA  
Cr. Jorge Castiglioni

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de actualizar la calificación de riesgo de los títulos de deuda emitidos con respaldo del "Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública", con ocasión de la próxima emisión de su serie 6.

En el mes de marzo de 2017 CARE calificó dicha operación, y la actualizó sucesivamente con fecha 5/4/18, 18/10/18, 7/03/19, 21/10/19 y 30/4/20. La misma consiste en un programa de emisión de hasta UI 1.300 millones a ser emitidos en sucesivas series en un período de 4 años a partir de la emisión de la primera<sup>1</sup>. Esta se produjo el 13/9/17 por UI 250 millones por lo que el periodo de emisión se extenderá hasta 2020. Asimismo el 29/06/2018 se emitió la serie 2, con el informe específico de esta calificadoradora respecto de la misma, emitido y registrado el 7 de mayo de 2018; luego se emitieron las series 3 y 4 con fecha 24/5/2019 y la serie 5 con fecha 9/10/2019; contando siempre con el informe específico del Comité de Calificación de CARE. En esta oportunidad, se emitirá la serie 6, con lo que se alcanzará el tope establecido en el contrato de Fideicomiso de 1.300 millones de UI.

El análisis de riesgo practicado por CARE en ocasión de la calificación original y actualizaciones subsiguientes comprende al programa completo, sin perjuicio de considerar las especificidades de cada emisión.

Este análisis comprende, entre otros factores de riesgo, el análisis de las contingencias jurídicas, la condición de la administración, las variables de entorno y, en particular, el de suficiencia del activo subyacente para todo el programa en general y por tanto para cada serie en particular.

En esta ocasión, anticipada por CARE en la última actualización de calificación, se analizó:

- el nuevo prospecto informativo
- la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26/08/2020 autorizando la emisión de esta nueva serie.
- el destino de los fondos – inversiones, reingeniería financiera- así como la actualización de la suficiencia de las cesiones para hacer frente a las obligaciones emergentes de los títulos de deuda.

<sup>1</sup>. Contrato de fideicomiso de fecha 14 de marzo de 2017

El monto a emitir en esta oportunidad es de hasta UI 300 millones, completándose el monto total establecido en el contrato.

En la Sección IV de la última actualización de la calificación se vuelve a analizar el activo subyacente ya en previsión de esta nueva emisión. El análisis de suficiencia de la cesión (48 millones de UI trimestrales) respecto de las obligaciones totales, o sobre la recaudación total esperada, o sobre la

recaudación de meses específicos, resulta clara y consistente – además- con la información que recoge el nuevo prospecto. Por otra parte, los cálculos originales fueron realizados a tasas que en los hechos resultaron menores, lo que de reiterarse como se espera, conferiría una fortaleza adicional al análisis.

Incluso como sensibilización se reiteró el cálculo del repago, en una situación que no se advierte, de caída máxima histórica en la recaudación contrastándola con la disponibilidad para hacer frente al llamado rubro 0; resultando todo satisfactorio.

Por lo expresado, esta emisión viene a cumplir con el cronograma previamente anunciado de un programa de emisión calificado positivamente por CARE en cada oportunidad, y que mantiene plena vigencia. Por otra parte, el repago de las series ya emitidas se ha venido realizando con total normalidad y de acuerdo al cronograma previsto.

Atento a lo expuesto, y teniendo en cuenta además la gestión del fideicomitente hasta el presente, el comité de calificación ratifica en un todo la nota recogida en el informe del 30/04/20 para todo el programa de emisión tanto como para esta serie. **(A- uy)**



Ing. Julio Preve



Cr. Martín Durán Martínez



Ing. Agr. Adrián Tamber

**ACTUALIZACIÓN DE  
CALIFICACIÓN DE RIESGO DE  
TÍTULOS DE DEUDA EMITIDOS  
A PARTIR DEL DENOMINADO  
“FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I  
DE OFERTA PUBLICA”**

*Montevideo, abril de 2020*

---

4	RESUMEN GENERAL
6	I INTRODUCCION
9	II LOS TITULOS DE DEUDA
11	III LA ADMINISTRACION
15	IV EL ACTIVO SUBYACENTE Y EL FLUJO DE FONDOS
20	V EL ENTORNO
23	VI CALIFICACIÓN DE RIESGO

---

**ACTUALIZACIÓN DE CALIFICACIÓN DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA DE  
"FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE OFERTA PUBLICA"  
30 - abril - 2020**

<b>Plazo:</b>	Hasta 22 años desde la fecha de cada emisión. Incluye dos años de gracia para el pago de capital.
<b>Títulos de Deuda:</b>	Títulos representativos de deuda escriturales de oferta pública emitidos en series sucesivas, por hasta la suma de UI 1.300.000.000 de Valor Nominal. Se podrá emitir hasta un 10% del monto total en pesos uruguayos, en Unidades Reajustables o Unidades Previsionales.
<b>Monto de las emisiones Activo Fideicomitado:</b>	realizadas hasta el momento 1.000.000.000 de UI (equivalentes), en 5 series Cesión del flujo de fondos generados por los derechos de créditos presentes y futuros que tiene OSE contra los Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada de los bienes y servicios que comercializa.
<b>Emisor:</b>	RAFISA
<b>Fideicomitente:</b>	Administración de las Obras Sanitarias del estado (OSE).
<b>Amortización:</b>	Una vez culminado el período de gracia (24 meses) el capital de los TTDD será amortizado en 80 cuotas trimestrales iguales y consecutivas en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre. Ya comenzó a amortizarse en las primeras series.
<b>Pago de intereses:</b>	se pagarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre
<b>Tasa:</b>	A ser definida en oportunidad de la emisión de cada serie. Hasta el momento ubicada entre 3,55 y 3,95% (ver Sección IV)
<b>Fiduciario:</b>	RAFISA
<b>Entidad Registrante y Representante:</b>	Bolsa Electrónica de Valores de Montevideo (BEVSA)
<b>Comité de Calificación:</b>	Julio Preve, Adrián Tamber y Martín Durán Martínez
<b>Calificación de riesgo:</b>	A- uy
<b>Vigencia de la calificación:</b>	hasta 30 de noviembre de 2020.
<b>Manual Utilizado:</b>	Manual de Calificación de Finanzas Estructuradas Generadas Administradas por terceros

## Resumen General

***CARE Calificadora de Riesgo ha actualizado los títulos de deuda emitidos con el respaldo del llamado "Fideicomiso Financiero OSE I de oferta pública" manteniendo la categoría A- uy de grado inversor.***

El objeto de la emisión es obtener los recursos necesarios para fortalecer la estructura financiera de la institución, mejorar el capital de trabajo, reperfilarse pasivos financieros de corto plazo y financiar inversiones de competencia de OSE.

Se proyectó la emisión de títulos representativos de deuda escriturales de oferta pública a realizarse por el Fideicomiso por hasta UI 1.300.000.000, a emitirse en series sucesivas, de las cuales ya se han emitido cinco series, la última en octubre de 2019. Hasta un 10% del valor total de las emisiones podrá hacerse en pesos, en unidades previsionales o en Unidades Reajustables. Hasta el momento, un 6,5% del valor total se emitió en Unidades Previsionales

El repago de los títulos está respaldado por los derechos de crédito que tiene la OSE a percibir de los Agentes Recaudadores, por un importe trimestral de hasta UI 48.000.000 (Unidades Indexadas, cuarenta y ocho millones).

A modo de resumen los aspectos salientes de la calificación original y los de la presente actualización son:

- El presente fideicomiso se realiza al amparo de la Ley 17.703 y en el proceso de su estructuración se cumplieron las disposiciones legales y reglamentarias en cuanto a su constitución formal y aspectos relacionados con la capacidad y poder normativo de los contrayentes. No se advierten riesgos jurídicos que comprometan el pago puntual y total de los títulos de deuda.
- La cobertura es adecuada y está establecida a partir de la cesión de cobranzas en un monto suficiente. La recaudación anual comprometida para el pago de los títulos de deuda representa un 5,1% de la recaudación total del 2019, y la cesión trimestral no supera en ningún caso más del 18% de la recaudación del mes de retención.
- La administración fiduciaria está a cargo de República Administradora de Fondos de Inversión SA (RAFISA) una firma de probada idoneidad en la función requerida.
- Se contemplan disposiciones de gobierno corporativo de estilo en estos casos.
- No parece probable que un eventual escenario muy adverso en lo económico, derivado de la crisis sanitaria consecuencia del coronavirus, pudiera llegar a hacer caer la cobranza por concepto de abastecimiento de agua en niveles que pudieran afectar los montos requeridos para esta operación. Como se verá en la sección IV, simulando una caída como la ocurrida durante la crisis del 2002, el cumplimiento de los compromisos no se vería afectado.

- Existe un compromiso por parte del Estado respecto de los servicios que brinda la OSE el cual va más allá de los resultados económicos de la empresa, según lo establece explícitamente su Ley de creación. Además, en la Reforma Constitucional de 2004 se declara como derecho humano fundamental el acceso al agua potable y al saneamiento. Esto se traduce en una fortaleza respecto de los emprendimientos que realice la institución.
- No se advierten riesgos en el entorno que puedan afectar significativamente la situación de los compromisos asumidos en esta operación.
- No cabrían esperar en principio riesgos derivados del cambio de administración.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1. Alcance y marco conceptual de la calificación

CARE Calificadora de Riesgo ha sido contratada para actualizar la calificación de los Títulos representativos de deuda emitidos por el dominio fiduciario del fideicomiso financiero denominado "Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública".

La calificación de riesgo supone la expresión de un punto de vista especializado por parte de una empresa autorizada a ese propósito por el Banco Central del Uruguay (BCU), que realiza la supervisión y control del sistema financiero, así como de las calificadoras de riesgo. La nota obtenida no representa no obstante una recomendación o una garantía de CARE para el o los beneficiarios, y por tanto la calificación debe considerarse a los efectos de la inversión como un punto de vista a considerar entre otros. CARE no audita ni verifica la exactitud de la información presentada, la que sin embargo procede de fuentes confiables a su juicio<sup>1</sup>.

El marco conceptual de esta calificación supone un ejercicio prospectivo por el cual se confiere una nota que califica el desempeño esperado de los flujos, y la capacidad de pago de los compromisos contraídos en las condiciones originales pactadas de monto, moneda, plazo y renta - fija o variable- o tasa de interés, si corresponde como en este caso. El riesgo del inversionista o beneficiario financiero será pues, el de la recuperación del monto invertido en el plazo indicado, en la moneda acordada, más una renta o un interés si corresponde<sup>2</sup>.

CARE Calificadora de Riesgo es una calificadora con registros y manuales aprobados por el Banco Central del Uruguay con fecha 3 de abril de 1998. Califica conforme a su metodología oportunamente aprobada por dicha autoridad, seleccionando los profesionales necesarios para integrar en cada caso el comité de calificación, el que juzga en función de sus manuales. Estos, su código de ética, registros y antecedentes se encuentran disponibles en el sitio web: [www.care.com.uy](http://www.care.com.uy) así como en el del regulador: [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy). El comité de calificación estuvo integrado en este caso por Martín Durán Martínez, Julio Preve y Adrián Tamber y contó con el asesoramiento jurídico del Dr. Leandro Rama cuyo informe se anexó en la calificación original. Esta calificación tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020; no obstante la misma puede variar ante la aparición de hechos relevantes.

### 2. Antecedentes generales y hechos salientes del período

#### i. Antecedentes generales

La presente es una emisión de oferta pública, de títulos representativos de deuda escriturales emitidos por RAFISA al amparo de la Ley 17.703 del 27 de octubre del 2003, por un monto total de hasta la suma de UI 1.300.000.000, emisión que se realiza en varias series en el correr de 4 años. Cada serie se amortiza en 80 cuotas trimestrales iguales en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, una vez transcurrido el período de gracia de 24 meses. Los intereses se pagan en los mismos meses en que se realizan las amortizaciones y la tasa de interés se fija en el momento de la emisión de cada una de las series. Las tasas de interés de las series emitidas un

<sup>1</sup> La calificación no representa una opinión sobre la administración pública de turno, ni tampoco es una auditoría financiera

<sup>2</sup> Ver "Manual de calificación de finanzas estructuradas administradas por terceros..." Punto 3.

unidades indexadas fueron: la primera de 3,95%, la segunda de 3,55% y la tercera y la quinta de 3,7%; la cuarta emisión fue realizada en Unidades Previsionales y la tasa de interés fue de 2,4%<sup>3</sup>.

Los títulos que se califican se emiten con el respaldo correspondiente del fideicomiso financiero. Este respaldo se compone por un flujo de fondos libre de obligaciones y gravámenes de futuros créditos que OSE percibirá de los Agentes Recaudadores, por un importe trimestral de UI 48.000.000 (Unidades Indexadas cuarenta y ocho millones) que será transferido en el mes anterior a cada fecha de pago, por el plazo suficiente para realizar el repago de todos los Títulos de Deuda y Gastos del Fideicomiso, más los importes necesarios para cubrir el pago de gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial que exija la administración y gestión del Fideicomiso.

El Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública tiene como finalidad la obtención de recursos para, conjuntamente con otras herramientas de financiamiento utilizadas por OSE (Préstamos Bancarios, Préstamos de Organismos Multilaterales, etc.), dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Realización de inversiones prioritarias del punto de vista medio ambiental y de preservación del suministro de agua en cantidad y calidad adecuadas. Las inversiones proyectadas por OSE para el período 2017-2031 ascienden a un total de 1.129 millones de dólares.
  - Consolidación de aspectos financieros:
  - Mejora del perfil crediticio.
  - Diversificar fuentes de financiamiento.
  - Extender madurez promedio de los pasivos.
  - Mejorar el calce de moneda de los pasivos financieros con la moneda de los ingresos.
  - Mejorar la relación entre Pasivo Corriente y Pasivo No Corriente.
- Generación de capital de trabajo, acompasado con el aumento de la capacidad instalada creciente por expansión de los servicios prestados.

Con fecha 13 de setiembre de 2017 se realizó la primer emisión (serie I) por 250 millones de UI a una tasa nominal del 3,95% anual, y el 29 de junio de 2018 se realizó la segunda emisión (serie II) también por 250 millones de UI a una tasa nominal del 3,55% anual.

El 24 de mayo de 2019 se realizó la tercera emisión (Serie III) por 185 millones de UI a una tasa nominal del 3,7% anual, y en esa misma fecha se emitió la cuarta serie (Serie IV) en esta oportunidad en Unidades Previsionales (UP) por un total de UP 248.562.344, equivalentes a 68 millones de UI, y a una tasa de interés del 2,4%.

## ii. Hechos salientes del período.

El 9 de octubre de 2019 se realizó la quinta emisión (Serie V) por un total de 250 millones de UI y a una tasa de interés de 3,7%.

Las emisiones realizadas en 2019, contaron con la no objeción de CARE, al igual que todas las emisiones anteriores.

<sup>3</sup>. Se estima que la UP aumenta por encima de la UI, por lo que seguramente el rendimiento debería ser muy similar al de los títulos emitidos en UI.

CARE tuvo acceso a un completo informe realizado por la gerencia financiera de la OSE de febrero de 2020 en el cual se detallan los destinos y la aplicación de los fondos de cada una de las series. Si bien buena parte de los destinos de los fondos obtenidos por la securitización del flujo de ingresos futuros es para la realización de inversiones del organismo, la efectiva realización de éstas o el éxito de las mismas no incide en el repago de los Títulos de Deuda.

### **3. Información analizada.**

La información analizada incluye entre otros los siguientes documentos:

- Información de avance al 29/2/2020 aportada por la gerencia financiera de OSE.
- Recaudación de Agentes Externos actualizada a diciembre de 2019.
- Estados Financieros de OSE al 31/12/2019
- EE.CC. del Fidecomiso al 31/12/2019.
- EE.CC de la Fiduciaria al 31/12/2019.

## II. LOS TITULOS DE DEUDA

Se ofrecieron hasta el momento en oferta pública cinco series por un total acumulado del equivalente a 1.000 millones de UI, en el dominio fiduciario del "FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I de Oferta Pública.

### 1. Descripción general

<b>Títulos:</b>	Títulos representativos de deuda
<b>Moneda:</b>	Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas a la fecha de emisión. Se podrá eventualmente emitir hasta un 10% del total en pesos uruguayos, unidades previsionales o unidades reajustables.
<b>Monto de Emisión:</b>	Hasta UI 1.300.000.000 de valor nominal, a emitirse en series sucesivas. La Serie II y siguientes se podrán emitir dentro de los 4 años desde la emisión de la Serie I y por hasta el saldo que reste del monto total. A la fecha se han emitido 5 series y por un total equivalente a un millón de UI
<b>Interés:</b>	A definirse al momento de la emisión. Las estimaciones en el prospecto original se realizaron dentro de un rango de 7 a 8,75% anual, según las series y para las emisiones en UI. A la fecha, las tasas logradas han estado muy por debajo de esa tasa, 3,55 a 3,95% en UI.
<b>Plazo:</b>	Hasta 22 años desde la fecha de la emisión de cada serie. Con 24 meses (2 años) de gracia desde la fecha de la emisión para el pago del capital y 20 años para amortizaciones.
<b>Pago de intereses:</b>	Los intereses de los Títulos de Deuda se pagan en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.
<b>Amortización del capital:</b>	Una vez terminado el Período de gracia, se comienzan a realizar las amortizaciones de capital. Los Títulos de Deuda de cada Serie se amortizan en 80 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de los mismos. La primer amortización se abona en la Fecha de Pago siguiente de vencido el Plazo de Gracia.
<b>Activo fideicomitado:</b>	El respaldo para el repago de todas las Series, es el Flujo de Fondos provenientes de los créditos que la Fideicomitente tiene derecho a recibir de los Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada, que se transfieren trimestralmente en el mes anterior a cada fecha de pago, por un total de UI 48.000.000.
<b>Calificación de Riesgo:</b>	A- uy

## 2. Análisis Jurídico

Al tratarse de una cesión de cobranzas por los servicios que presta y de un financiamiento a largo plazo que trasciende el período de la actual administración, el análisis jurídico es básico para blindar el negocio financiero. Resulta clave por tanto a juicio del Comité de Calificación de CARE la legitimación de todo lo actuado.

A tales efectos CARE contó con el asesoramiento jurídico del Dr. Leandro Rama cuyo informe completo se presentó como anexo en el informe de calificación original ([www.care.com.uy](http://www.care.com.uy)). El mismo procuraba descartar cualquier eventualidad de conflictos derivados por ejemplo de la construcción jurídica, los contratos respectivos, el cumplimiento con normas vigentes, etc. Nada de esto ha variado por lo que se considera innecesario reiterar acá in totum y sólo se recuerda su conclusión final:

***“En conclusión y contemplando todos los aspectos involucrados, el negocio fiduciario cuenta con un razonable grado de cobertura, no advirtiendo riesgos jurídicos asociados al proceso de emisión.”***

### Riesgos considerados

**Riesgo jurídico de estructura.** Comprende el análisis de la eventualidad de incumplimientos en el pago al o los beneficiarios, derivado de defectos en la estructura jurídica. En función de los análisis realizados se considera que el riesgo de incumplimiento por defectos en la estructura es *muy bajo*.

**Riesgo por iliquidez.** Los títulos se han diseñado para ser líquidos. Por este motivo, la liquidez puede considerarse adecuada dadas las características del mercado uruguayo. No obstante este proceso no es instantáneo y puede llevar un tiempo imposible de determinar. *Riesgo bajo*.

### III. LA ADMINISTRACIÓN

Tan importante resulta en este tipo de operaciones el análisis crítico de los flujos proyectados (desarrollado en la sección IV) como la idoneidad de quienes tienen a su cargo la ejecución y administración del fideicomiso.

En tal sentido, en esta sección se analizará:

- **Fiduciario:** República Administradora de Fondos de Inversión S.A. en tanto administrador del fideicomiso
- **Fideicomitente:** OSE, en tanto organismo responsable por el suministro de fondos a fideicomitir

#### a. Fiduciaria

La empresa administradora o fiduciaria es República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA)

Se trata de evaluar la capacidad de gestionar, de administrar un patrimonio, para lograr el cumplimiento de las obligaciones de administración que se establecen en el contrato de fideicomiso. Integra este análisis el ajuste de República AFISA a las disposiciones jurídicas vigentes.

REPÚBLICA AFISA es una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, facultada a actuar como Fiduciario Financiero profesional e inscrita como tal en el Registro de Entidades y Valores del Banco Central del Uruguay con fecha 02/08/2004. Su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión de conformidad con la Ley 16.774, sus modificativas y complementarias, y se encuentra expresamente facultada para actuar como fiduciaria en fideicomisos financieros según lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 17.703 de octubre de 2003.

Según EE.CC al cierre del 31/12/2019 la firma alcanza un patrimonio contable de miles de \$ 702.762. Esto supone un incremento del orden del 20 % respecto al que tenía al 31/12/2018. La liquidez, medida como la razón corriente (activo corriente/pasivo corriente) mantiene guarismos muy altos. Un resumen del estado de situación patrimonial y su comparativo con los dos ejercicios anteriores se expone en el cuadro siguiente.

<b>Cuadro 1: Estado de Situación Patrimonial (miles de \$)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>31-Dec-19</b>	<b>31-Dec-18</b>	<b>31-Dec-17</b>
<b>Activo</b>	<b>810.023</b>	<b>705.262</b>	<b>637.392</b>
Activo Corriente	224.515	261.447	249.236
Activo no Corriente	585.508	443.815	388.155
<b>Pasivo</b>	<b>107.260</b>	<b>120.097</b>	<b>81.887</b>
Pasivo Corriente	90.321	101.326	57.829
Pasivo no Corriente	16.940	18.772	24.058
<b>Patrimonio</b>	<b>702.762</b>	<b>585.164</b>	<b>555.505</b>
<b>Pasivo y Patrimonio</b>	<b>810.023</b>	<b>705.262</b>	<b>637.392</b>
<b>Razón Corriente</b>	<b>2,49</b>	<b>2,58</b>	<b>4,31</b>

Fuente: EE.CC RAFISA

En lo que tiene que ver con el estado de resultados al cierre del ejercicio 2019,

la firma sigue mostrando resultados positivos, en este caso muy superiores a los exhibidos en el ejercicio anterior. Particularmente se muestra un importante incremento en los resultados operativos, producto fundamentalmente de menores costos administrativos.

En el cuadro siguiente se exponen resumida y comparativamente los resultados a diciembre de 2019 y su comparativo con ejercicios anteriores.

<b>Cuadro 2: Estado de Resultados (miles de \$)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>31-Dec-19</b>	<b>31-Dec-18</b>	<b>31-Dec-17</b>
Ingresos Operativos	270.520	290.623	270.590
Gastos de Adm y Ventas	(204.701)	(283.795)	(225.274)
<b>Resultado Operativo</b>	<b>65.820</b>	<b>6.828</b>	<b>45.316</b>
Resultados Diversos	245	56	622
Resultados Financieros	65.260	53.691	17.636
IRAE	(28.376)	(15.910)	(16.323)
<b>Resultados del periodo</b>	<b>102.948</b>	<b>44.665</b>	<b>47.251</b>

Fuente: EE.CC RAFISA

En definitiva la firma sigue mostrando niveles de solvencia y liquidez muy sólidos.

Al 31 de diciembre de 2019, RAFISA mantenía la administración de una importante cantidad de fideicomisos en diversas áreas y de distinto tipo lo que garantiza su idoneidad para la función.

### b. OSE, fideicomitente

La capacidad jurídica de la OSE, particularmente en su legitimidad para impulsar esta operación, fue exhaustivamente analizada en el informe de contingencias jurídicas que acompañó como anexo la calificación original; la misma no ofrece ningún tipo de dudas por lo que se considera innecesario reiterarlo acá.

En cuanto a su capacidad económica y financiera, también se daba cuenta en el anterior informe, llegándose a la conclusión que no suponía un riesgo para el repago de esta operación.

Con los EE.CC del organismo al 31/12/19 a la vista, se constata que los resultados, si bien menores respecto al año anterior, siguen siendo positivos

<b>Cuadro 3: OSE - Resultados integrales (millones de \$)</b>			
<b>Conceptos</b>	<b>31/12/2019</b>	<b>31/12/2018</b>	<b>31/12/2017</b>
Ingresos operativos	14.443	13.321	12.742
Costo servicios prestados	(6.335)	(6.053)	(5.589)
<b>Resultado Bruto</b>	<b>8.107</b>	<b>7.267</b>	<b>7.153</b>
Gastos de Administración y Ventas	(6.905)	(5.814)	(5.503)
<b>Resultados Operativos</b>	<b>1.202</b>	<b>1.453</b>	<b>1.650</b>
Resultados diversos	14	(108)	188
Resultados financieros	(1.390)	(775)	(37)
<b>Resultados antes de impuestos</b>	<b>(174)</b>	<b>570</b>	<b>1.801</b>
IRAE	179	641	479
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>5</b>	<b>1.211</b>	<b>2.280</b>
Otros resultados integrales	153	(118)	68
<b>Resultado del Ejercicio Integral</b>	<b>158</b>	<b>1.094</b>	<b>2.348</b>

Fuente: EE.CC página web de la OSE

Cabe acotar que la firma auditora se abstiene de emitir opinión por cuanto expresa *“el alcance de nuestro trabajo ha tenido limitaciones significativas para formarnos una opinión”*. De todas formas, a efectos de este análisis lo más relevante no es la situación económica y financiera del organismo (ente estatal monopólico) sino la evolución de la recaudación de la OSE dado que es lo que se fideicomite; esto se analiza al detalle en otra sección de este informe.

## c. El Fideicomiso

El Fideicomiso se constituyó mediante contrato celebrado el 14/3/17 entre RAFISA (la Fiduciaria) y la OSE (el Fideicomitente). Su inscripción en el Registro del Mercado de Valores fue autorizada por el BCU el 18/8/17.

Su estado de situación al cierre a diciembre de 2019 se resume en el cuadro siguiente.

<b>Cuadro 4: Estado de Situación Fideicomiso (miles \$)</b>			
<b>Conceptos</b>	<b>31/12/2019</b>	<b>31/12/2018</b>	<b>31/12/2017</b>
<b>Activo</b>	<b>4.420.860</b>	<b>2.123.236</b>	<b>1.017.993</b>
Activo Corriente	95.715	55.961	16.869
Activo no Corriente	4.325.146	2.067.275	1.001.124
<b>Pasivo</b>	<b>4.420.377</b>	<b>2.122.015</b>	<b>1.017.990</b>
Pasivo Corriente	89.818	52.153	15.613
Pasivo no Corriente	4.330.559	2.069.862	1.002.377
<b>Patrimonio</b>	<b>483</b>	<b>1.221</b>	<b>3</b>
<b>Pasivo y Patrimonio</b>	<b>4.420.860</b>	<b>2.123.236</b>	<b>1.017.993</b>
Razón Corriente	1,07	1,07	1,08

Fuente: EE.CC Fideicomiso

Como ya se ha indicado, el Fideicomiso está emitiendo títulos de deuda por hasta UI 1.300 millones. Como ya se informara en la actualización anterior, en el periodo correspondiente al primer semestre del año 2019 se realizaron dos nuevas emisiones, en el mes de mayo ambas. La Serie III por UI 185 millones y la Serie IV por UP<sup>4</sup> 248.562.344 lo que hace un total equivalente a UI 250 millones (igual al monto emitido de las Series I y II). Previamente, con fecha 22/3/19 CARE emitió opinión sin observaciones a dicha propuesta de emisión. Posteriormente, en el mes de octubre de 2019 se realizó la emisión de la Serie 5 por UI 250 millones; del mismo modo, CARE emitió opinión sin observaciones en nota del 2/9/19.

Se recuerda que el compromiso de la OSE es el de fideicomitir hasta UI 48 millones trimestrales (UI 192 al año) si se completa la emisión total prevista; mientras tanto, va fideicomitiendo los montos necesarios en función de las emisiones parciales. Es lo que ha venido ocurriendo hasta ahora en que aún no se ha llegado al máximo de emisión autorizada. Efectivamente y a modo de resumen, hasta el cierre del año 2019 se han realizado 5 emisiones; 4 de ellas en UI por un total de UI 935 millones y la otra (Serie IV) por UP 248.562.344 lo que hace un total de UI 1.000 millones (convirtiendo la emisión en UP a UI); es decir, faltarían UI 300 millones para completar la emisión.

El cronograma de pago de los títulos emitidos hasta los EE CC intermedios al 31/12/19 se expone en el cuadro siguiente.

<sup>4</sup>. Unidades Previsionales

**Cuadro 5: cronograma cancelación de títulos incluyendo intereses**

Año	Serie I	Serie II	Serie III	Serie V	Total UI	Serie IV-UP
2020	21.943	15.097	6.845	9.250	53.135	5.965
2021	21.449	20.987	13.719	12.375	68.530	15.231
2022	20.955	20.543	15.710	21.461	78.669	18.058
2023	20.462	20.099	15.368	20.998	76.927	17.760
2024	19.968	19.655	15.025	20.536	75.184	17.461
2025	19.474	19.212	14.683	20.073	73.442	17.163
2026	18.980	18.768	14.341	19.611	71.700	16.865
2027	18.487	18.324	13.999	19.148	69.958	16.567
2028	17.993	17.880	13.656	18.686	68.215	16.268
2029	17.499	17.437	13.314	18.223	66.473	15.970
2030	17.005	16.993	12.972	17.761	64.731	15.672
2031	16.512	16.549	12.630	17.298	62.989	15.373
2032	16.018	16.105	12.287	16.836	61.246	15.075
2033	15.524	15.662	11.945	16.373	59.504	14.777
2034	15.030	15.218	11.603	15.911	57.762	14.479
2035	14.537	14.774	11.261	15.448	56.020	14.180
2036	14.043	14.330	10.918	14.986	54.277	13.882
2037	13.549	13.887	10.576	14.523	52.535	13.584
2038	13.055	13.443	10.234	14.061	50.793	13.286
2039	6.343	12.999	9.892	13.598	42.832	12.987
2040	-	6.333	9.549	13.136	29.018	12.689
2041			2.334	9.548	11.882	3.126
<b>Totales</b>	<b>338.827</b>	<b>344.295</b>	<b>262.860</b>	<b>359.840</b>	<b>1.305.822</b>	<b>316.418</b>

Fuente: EE.CC del Fideicomiso

Nota: los importes están expresados en miles de UI excepto la Serie IV en miles de UP

Las tasas de interés nominales aplicables hasta el momento han sido variadas. Para la Serie I fue de 3,95 % lineal anual en UI; para la Serie II, 3,55 %.; para la Serie III y V, 3,70 % y por último, para la Serie IV, emitida en UP, la tasa aplicable fue de 2,40 %. En el cuadro precedente se expone el cronograma de montos a pagar por cada serie y por año en concepto de amortización de los títulos más los intereses correspondientes, aclarando una vez más, que los montos correspondientes a las Series I, II, III y V están expresados en miles de UI mientras que los de la Serie IV lo están en miles de UP por eso en el cuadro anterior aparece separada del resto en la última columna. Puede observarse la suficiencia del monto anual comprometido por OSE a fideicomitir.

Todas las tasas de interés efectivas alcanzadas hasta la fecha han sido menores a la estimada originalmente lo que puede interpretarse como una demostración de confianza por parte del mercado al producto ofrecido.

En definitiva, el fideicomiso se viene desempeñando según lo previsto.

### Riesgos considerados

**Riesgo administración**, determinado por la actuación de la fiduciaria. Considerando la idoneidad demostrada por RAFISA, se considera que el riesgo de incumplimiento de la administración con las responsabilidades del proyecto es muy bajo. *Riesgo casi nulo.*

**Riesgo por cambio de fiduciario** está adecuadamente previsto en los casos correspondientes, que dejan esta posibilidad a los inversores adecuadamente representados. *Riesgo casi nulo.*

## IV. EL ACTIVO SUBYACENTE Y EL FLUJO DE FONDOS

El activo subyacente es el flujo futuro de ingresos necesario para transferir al fideicomiso financiero, a los efectos de que éste cubra sus costos y pague los intereses y las amortizaciones de los Títulos de Deuda. En este caso es el flujo de cobranzas que por la Cesión de Créditos de OSE tiene derecho a percibir la fiduciaria, y que tendrá por destino pagar las obligaciones asociadas a los títulos de deuda emitidos.

Los títulos de deuda serán por hasta un total de UI 1.300.000.000, los que se vienen emitiendo en series sucesivas dentro de los 4 años desde la emisión de la serie I (2017). Ya se han realizado las primeras cinco emisiones por un total de mil millones de UI y probablemente quede una sola más a emitirse en 2020, por lo que ya existe un alto grado de certeza sobre la composición de flujo de los compromisos de pago. CARE ajustó en oportunidad de la calificación anterior el modelo financiero sobre la base de las emisiones reales ya realizadas y suponiendo una última en setiembre de 2020. En esta actualización no se justifica una nueva corrección del modelo ya que no ha habido nuevas emisiones.

En el cuadro 6 se presenta el cronograma de emisiones ya realizados y la proyección de la que se realizaría en 2020. La tasa de interés considerada hasta la serie V son las reales obtenidas mientras que la serie VI es una sobre la base de un criterio conservador. Se supuso un interés mayor (4,5%) al obtenido en las emisiones de 2017, 2018 y 2019, pero igualmente muy inferior a las tasas consideradas en el prospecto original. Esta tasa del 4.5% responde a un criterio conservador, ya que no existen por el momento elementos que lo justifiquen.

**CUADRO 6.- Emisiones realizadas y proyecciones**

SERIE	Fecha emision	Tasa de Interes	Emisiones Monto en miles de UP	Monto miles de UI
I	13/09/2017	3,95%		250.000
II	29/06/2018	3,55%		250.000
III	24/05/2019	3,70%		185.000
IV (*)	24/05/2019	2,40%	248.562	65.000
V	09/10/2019	3,70%		250.000
VI	30/09/2020	4,50%		300.000
TOTAL			248.562	1.300.000

Fuente: Serie VI; Estimación Care

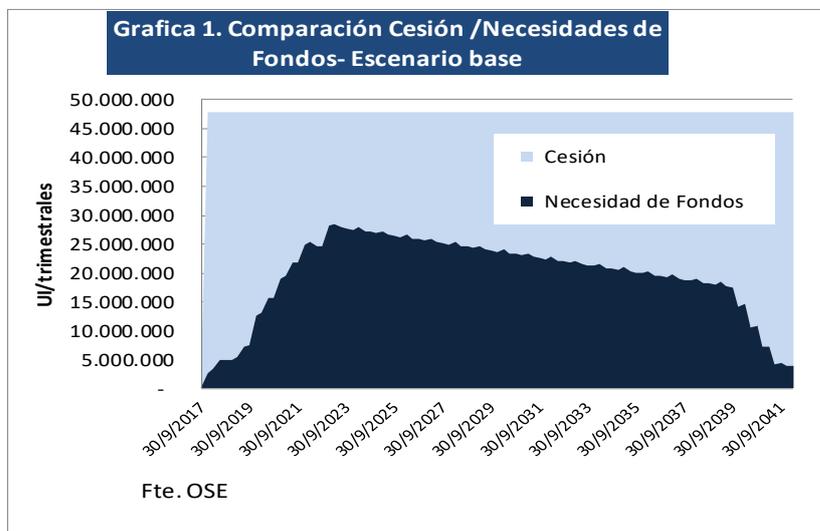
(\*) La serie IV fue emitida en Unidades Previsionales (248,6 millones de UP)

Como estaba previsto, se realizó una emisión en Unidades Previsionales, la cual tiene una tasa de interés menor a la obtenida en las emisiones en UI. Esto responde seguramente a que es razonable pensar que evolucionará por encima de la inflación ya que ajusta por índice medio de salarios nominales. A los efectos de realizar las proyecciones financieras se tomó el valor equivalente en UI y la misma tasa que los títulos en esa moneda.

Cada una de las series se amortiza en 80 cuotas trimestrales iguales en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, que comienzan a pagarse luego de un período de gracia de 24 meses. Los intereses se pagan en los mismos meses en que se realizan las amortizaciones y la tasa de interés se fija en el momento de la emisión.

Para hacer frente a estos compromisos, el fideicomiso cuenta con la cesión de un flujo de fondos libre de obligaciones y gravámenes de los créditos que la OSE tiene derecho a recibir de los Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada, por un importe trimestral de hasta UI 48.000.000, que se transfiere en el mes anterior a cada fecha de pago. En un año el monto total cedido es de hasta 192 millones de UI, cifra que supera ampliamente los compromisos asumidos para el pago de los Títulos de Deuda. De acuerdo a la proyección realizada, el 2023 será el año en que se requerirá la mayor cantidad de recursos y éstos alcanzarían a 111,7 millones de UI.

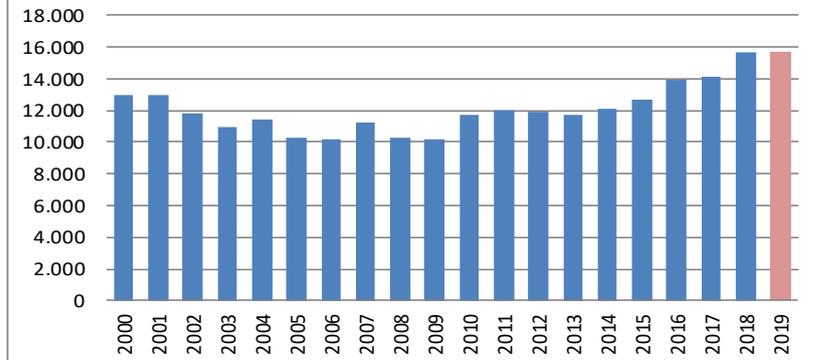
Del análisis de la gráfica 1, se puede observar que el monto de la Cesión prevista resultaría suficiente para atender las obligaciones de esta operación. Debería analizarse ahora qué tan significativo resulta el monto total de la cesión con respecto a la recaudación total de la OSE.



La cesión se establece sobre la cobranza descentralizada, que representa hoy en día aproximadamente el 87% del total de la recaudación de la OSE. De cualquier manera, en el punto 5.1.3. del contrato del Fideicomiso se establece que la OSE “renuncia a modificar los Contratos de Recaudación, y se obliga mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con los mismos salvo consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria. En el caso que por mandato normativo, otra imposición, causa de fuerza mayor o cualesquier otra causa reasuma la OSE los derechos de cobro de Créditos Fideicomitados, se entienden desde ya cedidos a este Fideicomiso los créditos contra los agentes recaudadores que contrate para su percepción”.

En la gráfica siguiente, se presenta la evolución de la recaudación de la OSE desde el año 2000, en pesos constantes de 2019 (deflactado por el índice general de precios al consumo).

**Gráfica 2. Recaudación total en millones de pesos constantes (2019)**



Fuente: CARE en base a información de OSE.

En pesos constantes la recaudación total del año 2019 cayó un 0,2%, pero hay que tener en cuenta que el año anterior (2018) había aumentado en un 11,6% con relación a 2017. Este nivel de ingresos es el segundo más elevado de la serie considerada.

Los niveles más bajos de recaudación (post-crisis), se ubicaron en 79% de lo que se recaudó en 2000 lo que muestra un comportamiento relativamente estable aún en condiciones críticas de mercado. Es importante destacar, que en el decreto tarifario de 2017 (10 de enero de 2017), el Poder Ejecutivo decretó un aumento de un 8,2% en el "cargo variable" del agua (valor equivalente a la inflación de 2016), pero incrementó el componente del "costo fijo" por encima de la inflación del año anterior (43% para los consumidores residenciales y 25,5% para los comerciales), lo que explicaría buena parte del incremento real de los últimos dos años. En enero de 2020 no hubo aumento nominal de las tarifas del organismo, lo que ocurrió en marzo con la asunción del la nueva administración. El aumento de tarifa decretado fue de un 10,7% a partir abril de 2020.

La recaudación del año 2019, la última con datos completos, convertida a Unidad Indexadas fue de UI 3.733 millones, y en el año de menor recaudación (2006), habría sido de UI 2.433 millones. La transferencia anual comprometida para el pago de los Títulos de Deuda es de hasta UI 192 millones (cuatro cuotas de 48 millones de UI), por lo que el monto comprometido de la recaudación representa algo más del 5,1% de la recaudación actual y hubiera representado el 7,9% en los peores años de recaudación de los últimos 20 años.

Como ya fuera señalado, la OSE se compromete a ceder al fideicomiso cada tres meses hasta 48 millones de UI para el pago de intereses y amortización de los títulos de deuda y para cubrir costos de gestión y administración; según las necesidades del Fideicomiso. En el cuadro adjunto se presenta la información respecto de cuánto representa ese monto respecto de la recaudación de los meses en que se realiza la transferencia (febrero, mayo, agosto y noviembre).

**CUADRO 7. Cesión trimestral/recaudación del mes de la retención (miles de UI)**

	Recaudación 2019	Cesión	Porcentaje
FEBRERO	325.746	48.000	14,7%
MAYO	321.491	48.000	14,9%
AGOSTO	298.258	48.000	16,1%
NOVIEMBRE	277.699	48.000	17,3%
<b>TOTAL</b>	<b>1.223.194</b>	<b>192.000</b>	<b>15,7%</b>

Fuente: OSE

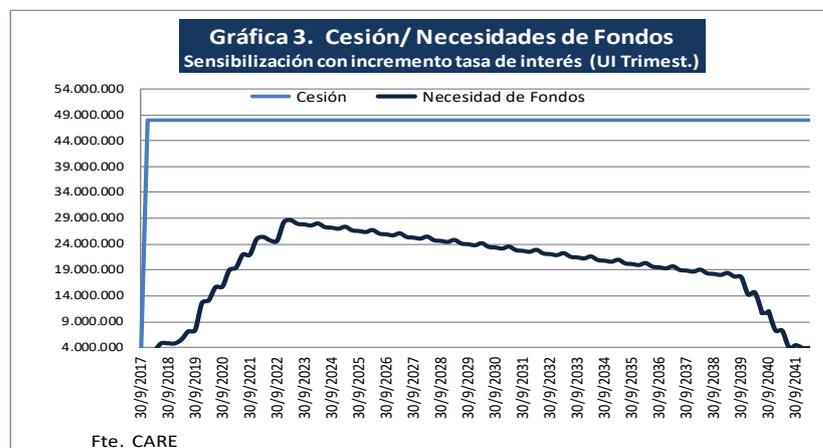
En promedio, en los meses en que se realiza la retención los 48 millones de UI representa poco menos del 16% del total recaudado y en el mes que representa el mayor porcentaje, apenas supera el 17%.

### Sensibilización

En la actualización anterior CARE ajustó las sensibilizaciones al conocer las fechas, montos e intereses de las primeras 5 series de emisión. Al no haber nueva información se repiten los resultados.

En primer lugar se analizó qué ocurriría en el caso que si se incrementara en forma sustancial la tasa de interés de los títulos de deuda que se emitan en el futuro, a los efectos de evaluar si ante esa posibilidad el monto de la cesión (48 millones de UI por trimestre), alcanzaría para cubrir el cronograma de pagos. En este sentido, aún en el caso de que la tasa de interés de los títulos de deuda restantes se llevara a un 10% anual en UI, la Cesión alcanzaría a cubrir los compromisos de pago. Ya se emitió un 77% del total, por lo que este riesgo se ha ido acotando ya que las emisiones han sido colocadas con tasas de interés muy favorables para el fideicomiso.

En el trimestre de mayor erogación (marzo de 2023), se requeriría un total de UI 28,5 millones para hacer frente a los compromisos asumidos, contándose con un monto de 48 millones de UI. La situación mejora mucho respecto del análisis realizado en oportunidad de la calificación original e incluso en la actualización de abril de 2018, ya que las emisiones se han venido realizando con tasas de interés relativamente más bajas que las proyectadas. Por otra parte, no sería razonable suponer una tasa de 10% para los títulos de deuda en las condiciones actuales.



En segundo lugar se analizó qué sucedería en el caso en que cayeran en forma sustancial los ingresos de la OSE, sea por reducción de la demanda, por aumento en la morosidad frente a una eventual crisis económica o por la fijación de un precio por debajo los valores de equilibrio.

A modo de sensibilización, se establece la eventualidad de un escenario de profunda crisis económica del tipo de la que vivió el país en los primeros años del siglo XXI en donde se verificó una reducción de la recaudación del entorno del 21,5% real que duró algunos años y hasta 2009. Esta eventualidad, cuya posibilidad cierta no está prevista, al menos en el corto plazo, se contrasta con los compromisos financieros y con las obligaciones emergentes del Rubro 0.

Al respecto se presenta el cuadro siguiente en donde se supuso una caída en los ingresos totales de la OSE a los valores más bajos de la serie de los últimos 19 años y se compara con los compromisos derivados de este fideicomiso y el total del Rubro 0.

<b>CUADRO 8. Ingresos de la OSE abatidos en un 23% (millones de UI)</b>	
<b>Total de Ingresos</b>	<b>2.874</b>
Compromiso anual del Fideicomiso	192
Rubro 0	1.117
<b>Diferencia</b>	<b>1.565</b>

Fuente: CARE en base a RAFISA, proyección financiera OSE (enero 2019).

Aun suponiendo la existencia de un escenario fuertemente estresado, con una recaudación equivalente a la más baja en términos reales de los últimos 19 años, la recaudación podría cumplir sobradamente con el pago de la cuota para cumplir con los compromisos asumidos para con el fideicomiso y además atender la totalidad de los costos del Rubro 0 (servicios personales).

### **Riesgos considerados**

**Riesgo de generación de flujos.** A partir de lo anterior es clara la capacidad de generar los flujos en el plazo adecuado. Los riesgos para que no se generen en tiempo y forma tendrían que ver solo con decisiones de política pública que no corresponden a este capítulo. *Riesgo casi nulo.*

**Riesgo por descalce de monedas.** En este caso este riesgo es prácticamente inexistente ya que la amortización se realiza en pesos ajustados por inflación (UI) y los ajustes tarifarios de este tipo de servicio se realizan en pesos, y se puede suponer razonablemente que también se ajustarán relativamente alineados a la inflación por el período de amortización del título que se emite. *Riesgo casi nulo.*

## V. EL ENTORNO

Este análisis refiere a la evaluación de factores futuros propios del entorno, que pueden afectar el desempeño del activo subyacente. El mismo comprende por tanto el análisis prospectivo del mercado en el que se inserta o del que proviene ese flujo, así como su dependencia de políticas públicas y de la perspectiva de su mantenimiento. En este caso la generación de flujos tiene vínculo con la demanda de agua potable y de los servicios de saneamiento en las localidades del interior del país.

La OSE tiene a su cargo el abastecimiento de agua potable en todo el territorio nacional. Es una Empresa Estatal con más de 60 años de experiencia y más de 4.000 empleados. El servicio atiende, según datos al cierre de 2018, alrededor de 3.304.287 habitantes a través de 1.123.436 conexiones, lo que significa una cobertura de la población nucleada de más del 99%. Este grado de cobertura es muy similar al de los países más desarrollados (Europa, Norteamérica, etc.), entendiéndose que no existe mayor margen para crecer, al no existir actualmente una demanda insatisfecha.

En relación al saneamiento, la OSE opera cerca de 200 servicios, de los cuales 36 corresponden a localidades de más de 10.000 habitantes y el resto a localidades de menor porte tanto generados por OSE, como recibidos de MEVIR, PIAI, MVOTMA (distintos programas de ejecución de viviendas). El número de conexiones es de 329.758 y la cobertura global de saneamiento colectivo de la población nucleada en centros urbanos en el interior del país es del orden del 45%, al cierre del 2018. En este rubro sí existe un margen importante para crecer ya que hay una demanda insatisfecha en muchas localidades del interior del país

No resulta razonable pensar que en el mediano o el largo plazo pudiera reducirse la demanda de agua o de saneamiento; por el contrario todo indica que la demanda debería aumentar, al menos por el área del saneamiento. El consumo de agua en Uruguay se encuentra estabilizado en el entorno de los 9 metros cúbicos mensuales por unidad habitacional activa, y teniendo en cuenta el alto grado de cobertura (casi un 100%), el aumento esperado de la demanda estará atado al crecimiento poblacional. Por otra parte, el saneamiento en el interior del país (servicio atendido por la OSE), se encuentra en continuo crecimiento. En este sentido, sólo cabe esperar un aumento en el nivel de actividad y de recaudación, o al menos un mantenimiento.

Finalmente cabe recordar que la mayor fortaleza en relación al entorno está determinada porque luego de la Reforma Constitucional del año 2014 Uruguay se convirtió en el primer país del mundo en declarar como derecho humano fundamental el acceso al agua potable y al saneamiento, estableciéndose también que estos servicios sean prestados exclusivamente por el Estado.

### Riesgos considerados

**Riesgo de mercado:** No se vislumbran riesgos de mercado, ya que la demanda de los servicios que atiende la OSE se mantendrán en el futuro, o más seguramente se irán incrementando en la medida que crezca la población y aumenten las conexiones al saneamiento en el interior del país. *Riesgo muy bajo*

**Riesgo de políticas públicas sectoriales:** La OSE es el organismo estatal responsable del abastecimiento de agua potable en toda la República Oriental del Uruguay, y del servicio de saneamiento en el interior del país, desde el año 1952. La ley de creación de OSE, establece que sus cometidos deben efectuarse con una orientación fundamentalmente higiénica, anteponiéndose las razones de orden social a las de orden económico. Esto último podría generar algunas dificultades al momento de los ajustes de tarifas o en el cobro de los servicios; no obstante es poco probable que esto afecte el flujo de fondos cedido, ya que además de no haber ocurrido nunca, ésta cesión implica una proporción muy baja de su recaudación actual.

Asimismo, la reforma de la Constitución del año 2004 declara como derecho humano fundamental al acceso al agua potable y al saneamiento. Del mismo modo, se dispuso que estos servicios sean prestados exclusivamente por el Estado, por lo que no existen riesgos de que se produzcan cambios en la política que afecten la permanencia de la OSE en el mercado y/o se vea reducida su recaudación o su participación en el mercado. Riesgo casi nulo.

**Riesgo político.** Este riesgo a su vez se puede descomponer en dos consideraciones.

1. Por una parte podemos juzgar el riesgo político propiamente dicho, es decir el referido a la estabilidad de las normas que originan la construcción financiera, aun cambiando los gobiernos nacionales.
2. Por otra corresponde analizar qué pasaría si por contingencias derivadas de la marcha de la economía, o de la calidad de la administración presupuestaria, se generara un déficit en el organismo difícil de financiar. Qué posibilidad existiría que en este caso y aun existiendo una disposición normativa, se resolviera de hecho postergar el aporte presupuestario al fideicomiso, que constituye la base del repago.

Si bien la decisión de crear un fideicomiso financiero no fue tomada por unanimidad por parte de los directores del organismo del momento, se cumplieron en su totalidad con todas las normas vigentes que aseguran la legitimidad de la acción. La OSE es un servicio descentralizado y un ente autónomo y no necesita de mayorías especiales para asumir un compromiso que trascienda un período de gestión; por este motivo el cambio de administración no debería tener efectos sobre las decisiones ya tomadas por el anterior directorio.

Por otra parte, no cabría esperar en principio riesgos derivados del cambio de administración.

Con respecto a los temas presupuestarios, el comportamiento de las diferentes administraciones no permite advertir conductas respecto del gasto que supongan peligro de un desequilibrio capaz de justificar un default o un incumplimiento de los compromisos asumidos y de la violación de los contratos. Por tanto no hay elementos que permitan advertir peligro de incumplimiento; menos aun considerando que por la constitución del fideicomiso la recaudación descentralizada se dirige en primer lugar a él, y éste paga sus obligaciones. Por otra parte, la contingencia de una eventual caída de la recaudación por los servicios que se prestan ya fue analizada en este mismo informe en la sección dedicada al activo subyacente comprobándose que sus consecuencias no generarían un escenario crítico.

En definitiva, un default de esta deuda supondría: una prolongada recesión, que ninguna estimación confiable prevé por ahora; una repercusión severa de la misma en la recaudación, muy superior a la estimada en el análisis de sensibilidad (que recoge lo sucedido en la recesión de los primeros años del siglo XXI); una merma de igual magnitud en la cobranza descentralizada; una norma jurídica que hiciera caer las cesiones, en violación de otras disposiciones. La probabilidad de cualquiera de estos eventos es baja; y la de todos a la vez mucho menor. Si bien no se dispone de proyecciones presupuestales ni tampoco de ninguna fuente de estimaciones de déficit fiscal en los próximos años, la presentación de los datos que siguen junto a la voluntad del gobierno de cuidar las finanzas públicas, contribuye a conformar una idea de estabilidad macroeconómica general.

### CUADRO 9 Proyecciones y expectativas - Abril. 2020

<b>A</b>	<b>Mundo (var. % c/ período previo)</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
	PIB mundial (vol. físico)	2,9	-3,0	5,8
	PIB países desarrollados	1,7	-6,1	4,5
	PIB Brasil	1,1	-5,3	2,9
	PIB Argentina	-2,2	-5,7	4,4
	Tasa interés Dep 6M %	2,3	0,7	0,6
	Precios Commodities (exc. Petróleo)	s/v	-7,2	s/d
<b>B</b>	<b>Uruguay</b>	<b>Real</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
	<b>PIB (var. % c/ período previo) Vol. Físico (Ver Nota)</b>	<b>0,2</b>	<b>-3,7</b>	<b>4,9</b>
	<b>IMS (var nominal anual)</b>	<b>9,4</b>	<b>7,6</b>	s/d
<b>C</b>	<b>Uruguay Cuentas públicas</b>	<b>(% / PIB ver Enc. Expec. BCU.)</b>		
<b>D</b>	<b>Expectativas Enc. Mensual BCU 2/2020</b>	<b>Expectativas</b>		
		<b>2020</b>	<b>2021</b>	
	PIB (Var. Anual en vol físico)	<b>-2,65%</b>	<b>4,50%</b>	
	Empleo (Var. % /año previo)	<b>-3,50%</b>	<b>2,20%</b>	
	IPC (variación prom. anual)	<b>8,2%</b>	<b>7,7%</b>	
	Tipo de Cambio (\$ por U\$S -fin período) *	<b>44,5</b>	<b>49,1</b>	
	Devaluac año calendario *	<b>25,5%</b>	<b>7,6%</b>	

CARE En base a IMF Outlook GDP - Commodities agrícolas - abril 2020, Ministerio de Economía y Banco Central (Encuesta Expectativas abril 2020 e Informe Política Monetaria diciembre 2019.. En B se corrigen las proyecciones presupuestales con las proyecciones provistas en el Informe Económico de Ferrere CPA disponibles al 30-4-2020 . C. Remite a Encuestas expectativas económicas y de inflación- abril 2020 (D).

*En consecuencia el riesgo político, descompuesto en sus dos partes como se señaló, se considera bajo.*

## VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO

El dictamen se construye a partir de la asignación de ponderadores y puntajes a los factores de riesgo que integran cada área de riesgo (los títulos, el fiduciario, el activo subyacente y los flujos esperados, y el entorno). Dispuestos en una matriz, los indicadores de cada factor en cada área de riesgo, van generando puntajes a juicio del comité calificador que van conformando el puntaje final. Éste se corresponde con una nota de acuerdo al manual de calificación.

*En función del análisis de los principales riesgos identificados en cada sección; teniendo presente los diversos enfoques técnicos -jurídicos, cualitativos, cuantitativos-, tanto los presentados por el estructurador como los realizados por CARE; con la información públicamente disponible; el comité de calificación de CARE entiende que los títulos recogen la calificación A- uy de la escala de nuestra metodología. Se trata de una calificación de grado inversor<sup>5</sup>.*

Comité de Calificación



Ing. Julio Preve



Sr. Martín Durán Martínez

<sup>5</sup> **CATEGORÍA A-uy.** Se trata de instrumentos que presentan para el inversor un riesgo bajo ya que evidencian un buen desempeño y una buena capacidad de pago. El propio papel, la condición de la administradora y de las empresas involucradas, la calidad de los activos, su capacidad de generar los recursos y la política de inversiones, y las características del entorno, dan satisfacción a los análisis practicados. A juicio del comité calificador solo en casos extremos, eventuales cambios en los activos o sus flujos, en la sociedad emisora, en los sectores económicos involucrados, o en la marcha de la economía, pueden incrementar levemente el riesgo del instrumento, que se muestra discretamente sensible a variaciones en las condiciones económicas o de mercado. La probabilidad de cambios desfavorables previsible en el entorno es baja y compatible con la capacidad de la entidad de manejarlos, aunque incrementando también levemente el riesgo. La inclusión del signo - indica que **la calificación se acerca más a la categoría inferior. Grado de inversión con observaciones.**



Ing. Agr. Adrian Tamber

**Anexo 6**

**REPÚBLICA AFISA  
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
SERIE 6**





**FW N° 483218**



ESC. JUAN PABLO ROSAS MONCALVO - 16964/7

**REPUBLICA AFISA**

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Montevideo, 15 de enero de 2020.

**ASUNTO: "FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I de OFERTA PÚBLICA " – Emisión de SERIE 6**

**VISTO:**

Que por Resolución de este Directorio de fecha 25/01/2017 se aprobó la constitución del Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública, con el fin de obtener recursos para fortalecer la estructura financiera de la institución, mejorar el capital de trabajo, re perfilar pasivos financieros de corto plazo y financiar inversiones de competencia de OSE;

**RESULTANDO:**

I) Que con fecha 14 de marzo de 2017 se firmó el contrato constitutivo de dicho fideicomiso, entre la ADMINISTRACIÓN DE OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE) en calidad de Fideicomitente y República AFISA como Fiduciario. El contrato estableció que República AFISA emitiría Títulos de Deuda por hasta la suma de UI 1.300.000.000, según un Programa de Emisión de Títulos representativos de deuda escriturales de oferta pública a emitirse en series sucesivas.

El repago de los títulos está respaldado por la cesión -por parte de OSE- del flujo futuro de sus ingresos provenientes de la cobranza descentralizada por los bienes y servicios que comercializa, recaudados a través de Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada por un importe trimestral de UI 48.000.000 (Unidades Indexadas Cuarenta y ocho Millones) que deberá ser transferido en el mes anterior a cada fecha de pago, por el plazo suficiente para realizar el repago de todos los Títulos de Deuda y Gastos del Fideicomiso;

II) Que cumplidas todas las inscripciones necesarias para realizar la emisión pública, el 13 de setiembre de 2017 se procedió a la adjudicación de la SERIE 1 por un monto total de UI 250.000.000, el 29 de junio de 2018 se adjudicó la SERIE 2 por el mismo monto, el 23 de mayo de 2019 fueron adjudicadas las SERIES 3 y 4, la primera en unidades indexadas y la segunda en unidades previsionales, por un monto total equivalente a UI 250.000.000 y con fecha 08 de octubre de 2019, se adjudicó la SERIE 5, por un monto total de UI 250.000.000.

III) Que por Oficio N° 565/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE) ha solicitado al Poder Ejecutivo la autorización para la quinta emisión de títulos de deuda (Serie 6) del Fideicomiso Financiero OSE I, en Unidades Indexadas por hasta un total equivalente a UI 300.000.000.

IV) Que en el mencionado oficio, OSE, comunica al Ministerio de Economía y Finanzas que con dicha emisión se completa el endeudamiento total autorizado por UI 1.300.000.000, y que coordinará con la Unidad de Gestión de Deuda Pública de dicho Ministerio la fecha concreta para la realización de la emisión.



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

V) Que con fecha 2 de enero de 2020 el Directorio de OSE, solicitó a República AFISA que se proceda a realizar la emisión de la Serie 6 por hasta UI 300.000.000 (Unidades Indexadas trescientos millones), monto comprendido en la autorización de endeudamiento global oportunamente concedida por Resolución de Presidencia de la República. Se adjunta nota cursada por el Directorio de OSE (ANEXO I).

VI) Que regirán respecto de la emisión de la Serie 6 los términos generales del Programa de Emisión ya aprobados, siendo las condiciones particulares las siguientes:

Títulos de Deuda:	Títulos representativos de deuda escriturales de oferta pública.
Moneda:	Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas (UI)
Monto de la Emisión:	Hasta UI 300.000.000 (unidades indexadas trescientos millones) de Valor Nominal.
Interés:	A definir en el Prospecto Informativo.
Plazo de gracia:	24 meses desde la fecha de emisión para el pago de capital.
Pago de intereses:	Los intereses se pagarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.
Amortización de capital:	Una vez terminado el Plazo de Gracia, se comenzarán a realizar las amortizaciones de capital. Los Títulos de Deuda Serie 6 se amortizarán en 80 cuotas trimestrales iguales y consecutivas en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de los mismos. La primera amortización se abonará en la Fecha de Pago siguiente de vencido el Plazo de gracia.
Fecha de Emisión:	Es la fecha en que se haga efectiva la integración de los Valores suscriptos de la Serie 6, una vez registrada la oferta en el BCU.

Plazo de los Títulos de deuda: Hasta 22 años desde la fecha de suscripción.

**CONSIDERANDO:**

I) Que el objeto de esta nueva emisión se ubica en el marco general del objeto del Fideicomiso, esto es, la ejecución de inversiones prioritarias del punto de vista medioambiental y de preservación del suministro en cantidad y calidad adecuadas, la consolidación de aspectos financieros y la generación de capital de trabajo.

II) Que la Recopilación de normas del Mercado de Valores, dispone en su Artículo 29 (INFORMACIÓN DE LAS EMISIONES) que el Emisor, previamente a la emisión de cada una de las series del programa, deberá presentar a la Superintendencia de Servicios Financieros la respectiva solicitud de inscripción, la cual deberá

25 de Mayo N.º 552 – C.P. 11000 - Telefax: (598) 2915.9066 – ext. 307 y 322  
[www.republicafisa.com.uy](http://www.republicafisa.com.uy) - [fideicomiso@fideicomiso.com.uy](mailto:fideicomiso@fideicomiso.com.uy)  
Montevideo - Uruguay



ESC. JUAN PABLO ROSAS MONCALVO - 16964/7

REPUBLICA AFISA

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

venir acompañada del suplemento de prospecto que incluya, entre otros documentos, testimonio notarial del acta de la reunión del órgano o autoridad competente que dispuso la emisión de la serie y los términos de la misma.

**ATENTO**, a lo expresado, la Gerencia General eleva a consideración del Directorio el siguiente proyecto de **RESOLUCIÓN**:

1) Apruébase la emisión de la Serie 6 de Títulos de Deuda por el Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública, a realizarse una vez obtenida la autorización del Poder Ejecutivo, en el marco del Programa de Emisión oportunamente aprobado y bajo los siguientes términos:

Títulos de Deuda:	Títulos representativos de deuda escriturales de oferta pública.
Moneda:	Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas (UI)
Monto de la Emisión:	Hasta UI 300.000.000 (unidades indexadas trescientos millones) de Valor Nominal.
Interés:	A definir en el Prospecto Informativo.
Plazo de gracia:	24 meses desde la fecha de emisión para el pago de capital.
Pago de intereses:	Los intereses se pagarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.
Amortización de capital:	Una vez terminado el Plazo de Gracia, se comenzarán a realizar las amortizaciones de capital. Los Títulos de Deuda Serie 6 se amortizarán en 80 cuotas trimestrales iguales y consecutivas en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de los mismos. La primera amortización se abonará en la Fecha de Pago siguiente de vencido el Plazo de gracia.
Fecha de Emisión:	Es la fecha en que se haga efectiva la integración de los Valores suscriptos de la Serie 6, una vez registrada la oferta en el BCU.

Plazo de los Títulos de deuda: Hasta 22 años desde la fecha de suscripción.

**ELÉVESE A DIRECTORIO**

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General  
REPÚBLICA AFISA



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

*Directorio*

Asunto: "FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I de OFERTA PÚBLICA " – Emisión de SERIE 6

Montevideo, 24 de enero de 2020.

VISTO: Los antecedentes del caso.

ATENTO, a lo considerado

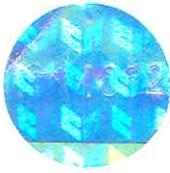
**SE RESUELVE:** procédase de conformidad con el proyecto de resolución que antecede.

J. Tróccoli

Se incorpora al Acta de Directorio de Fecha 24 ENE. 2020

Esc. Martín Tróccoli  
Secretaría de Directorio  
REPÚBLICA AFISA

25 de Mayo N° 552 – C.P. 11000 - Telefax: (593) 2915.9066 – ext. 307 y 322  
[www.republicafisa.com.uy](http://www.republicafisa.com.uy) - [fideicomiso@fideicomiso.com.uy](mailto:fideicomiso@fideicomiso.com.uy)  
Montevideo - Uruguay



**FW N° 483220**



ESC. JUAN PABLO ROSAS MONCALVO - 16964/7

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE, la representación fotostática que antecedente con el documento original y del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado este testimonio. EN FE DE ELLO, a solicitud de República AFISA y para su presentación ante las Oficinas Públicas y/o Privadas pertinentes, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintiuno de julio de dos mil veinte en tres hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Fw números 483218 a 483220.

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 8
Honorario: \$ 753
Mont. Not.: \$ 139
Preb. Gremial: \$ -



Juan Pablo Rosas Moncalvo  
ESCRIBANO



**Anexo 7**

**ESTADOS FINANCIEROS,  
ORGANIGRAMA  
Y  
CÓDIGO DE ÉTICA  
DE REPÚBLICA AFISA**



## República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estados Financieros  
31 de diciembre de 2019

# Contenido

	Pág
Dictamen de los Auditores Independientes	3
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019	6
Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019	8
Estado de Resultados Integral por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019	9
Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019	10
Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019	11
Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019	12

# Dictamen de los Auditores Independientes

Señores Directores y Accionistas de  
República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

## Opinión

Hemos auditado los estados financieros de República Administradora de Fondos de Inversión S.A. que se adjuntan, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y sus notas explicativas adjuntas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas aplicadas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la situación financiera de República Administradora de Fondos de Inversión S.A. al 31 de diciembre de 2019, el resultado integral de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

## Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética de IESBA) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Uruguay y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética de IESBA.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión de auditoría.

## Responsabilidad de la administración y los encargados del gobierno de la Sociedad por los Estados Financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones materiales debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de República Administradora de Fondos de Inversión S.A. para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados, salvo que la administración se proponga liquidar la Sociedad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados de gobierno son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de República Administradora de Fondos de Inversión S.A..

### **Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte las incorrecciones materiales cuando existan.

Las incorrecciones pueden surgir por fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

En el Anexo A de este informe de auditoría se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros. Esta información, que se encuentra en la página siguiente, es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

Montevideo, Uruguay  
6 de marzo de 2020



Rafael Sánchez  
Socio, Grant Thornton S.C.  
Contador Público



**Anexo A**

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos el juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría.

Asimismo:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que la que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Sociedad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones realizadas por la administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado por la administración, del supuesto de negocio en marcha y en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no eventos o condiciones que puedan proyectar una duda importante sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como un negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, estamos obligados a llamar la atención en nuestro informe de auditoría de las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son insuficientes, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos futuros o condiciones pueden causar que la Sociedad no pueda continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes en una forma que logren una presentación fiel.

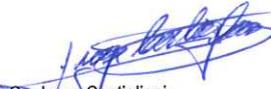
Nos comunicamos con los encargados del gobierno de la Sociedad en relación con, entre otras cosas, el alcance y el momento de realización y los resultados significativos de la auditoría, incluidas, en caso de haberlas, las deficiencias significativas en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

También proporcionamos a los encargados del gobierno de la Sociedad una declaración de que hemos cumplido con los requisitos éticos aplicables en relación con la independencia y les hemos comunicado todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

# Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Nota	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
<b>Activo</b>			
<b>Efectivo</b>			
Caja		211.000	284.400
Bancos		39.164.147	28.691.596
		<u>39.375.147</u>	<u>28.975.996</u>
<b>Inversiones financieras a costo amortizado</b>			
Depósitos a plazo fijo	5 y 14	128.926.373	152.439.345
Letras de regulación monetaria		10.946.773	-
		<u>139.873.146</u>	<u>152.439.345</u>
<b>Créditos por servicios prestados</b>			
Honorarios a cobrar	6	43.488.227	77.094.486
<b>Otras cuentas por cobrar</b>			
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos financieros	7	1.546.901	2.669.695
Gastos pagados por adelantado		231.469	267.646
		<u>1.778.371</u>	<u>2.937.341</u>
<b>Total activo corriente</b>		<u>224.514.891</u>	<u>261.447.168</u>
<b>Otros activos financieros en garantía en BCU</b>			
Depósito en garantía Banco Central del Uruguay	14	128.219.250	90.607.500
<b>Inversiones financieras a costo amortizado</b>			
Letras de regulación monetaria	5 y 14	112.473.764	98.826.286
Notas de regulación monetaria	5 y 14	200.422.452	126.193.768
Bonos del tesoro	5 y 14	71.655.359	68.208.525
		<u>384.551.575</u>	<u>293.228.579</u>
<b>Propiedades, planta y equipo</b>	8	60.536.583	42.737.647
<b>Intangibles</b>	9	7.962.526	10.363.548
<b>Impuesto a la renta diferido</b>	10	4.237.891	6.877.916
<b>Total activo no corriente</b>		<u>585.507.825</u>	<u>443.815.190</u>
<b>Total activo</b>		<u>810.022.716</u>	<u>705.262.358</u>

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente Administración

Las notas 1 a 18 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.

# Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 (continuación)

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Nota	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
<b>Pasivo</b>			
<b>Deudas comerciales</b>			
Cuentas a pagar		3.203.207	3.941.736
<b>Deudas financieras</b>			
Acreedores por leasing	12	4.103.109	3.870.365
<b>Otras cuentas por pagar y provisiones</b>			
Provisiones por cuentas a pagar		765.793	843.654
Provisiones aguinaldo, licencia y salario vacacional		17.525.348	20.215.358
Acreedores sociales		10.299.533	11.121.595
Licencia software a pagar		-	518.496
Remuneraciones a pagar	11	9.704.893	9.008.765
Provisión incentivo por retiro	11	7.661.292	43.538.240
Provisión para bonos por carrera funcional	11	142.344	43.621
Honorarios cobrados por adelantado		1.145.584	102.830
Impuestos a pagar		19.164.419	7.673.574
Cuentas a pagar		12.505.241	431.000
Otras		4.100.130	16.926
		<b>83.014.577</b>	<b>93.514.059</b>
<b>Total pasivo corriente</b>		<b>90.320.893</b>	<b>101.326.160</b>
<b>Deudas financieras</b>			
Acreedores por leasing	12	-	3.651.288
<b>Otras deudas y provisiones</b>			
Provisión para bonos por carrera funcional	11	5.924.560	4.938.049
Provisión incentivo por retiro	11	11.015.052	10.182.477
		<b>16.939.612</b>	<b>15.120.526</b>
<b>Total pasivo no corriente</b>		<b>16.939.612</b>	<b>18.771.814</b>
<b>Total pasivo</b>		<b>107.260.505</b>	<b>120.097.974</b>
<b>Patrimonio</b>			
Capital integrado	13	60.609.392	60.609.392
Reserva por ajuste por inflación		40.830.109	40.830.109
Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo		21.348.958	6.901.103
		<b>122.788.459</b>	<b>108.340.604</b>
<b>Ganancias retenidas</b>			
Reserva legal		12.121.878	12.121.878
Resultado de ejercicios anteriores		464.903.494	420.037.091
Resultado del ejercicio		102.948.380	44.664.811
		<b>579.973.752</b>	<b>476.823.780</b>
<b>Total patrimonio</b>		<b>702.762.211</b>	<b>585.164.384</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>		<b>810.022.716</b>	<b>705.262.358</b>

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente Administración

Las notas 1 a 18 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.

# Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Nota	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
<b>Ingresos operativos</b>			
Honorarios por administración de fideicomisos recuperación carteras		107.322.108	143.654.232
Honorarios por administración y estructuración fideicomisos		159.037.245	146.498.016
Honorarios por otros servicios		4.160.825	470.587
		<b>270.520.178</b>	<b>290.622.835</b>
<b>Gastos de administración</b>			
Remuneraciones		118.344.639	143.056.171
Cargas sociales		35.020.388	42.530.457
Honorarios profesionales		6.996.299	9.295.297
Gastos de oficina		9.182.212	7.619.647
Formación provisión carrera funcional y retiro	11	7.371.142	55.112.077
Depreciaciones y amortizaciones	8 y 9	5.428.754	6.000.710
Arrendamiento y mantenimiento de equipos y sistemas de computación		4.829.597	5.442.629
Honorarios de gestión de cartera	15	1.605.003	2.037.931
Servicios contratados		5.620.718	1.960.016
Telecomunicaciones		-	932.630
Impuesto al patrimonio y otro		6.775.611	6.697.940
Impuestos tasas y contribuciones		784.236	582.909
Otros gastos de administración		2.741.940	2.526.563
		<b>204.700.539</b>	<b>283.794.977</b>
<b>Resultado operativo</b>		<b>65.819.639</b>	<b>6.827.858</b>
<b>Resultados diversos</b>			
Ingresos varios		244.629	56.343
		<b>244.629</b>	<b>56.343</b>
<b>Ganancias financieras</b>			
Diferencias de cambio		24.437.688	26.121.974
Reajuste depósito en garantía Banco Central del Uruguay		7.611.750	7.145.750
Reajuste inversiones en UI		14.883.992	8.135.580
Intereses ganados por colocaciones		16.858.443	12.554.825
Otros resultados financieros – provisiones	11	2.456.835	907.907
		<b>66.248.708</b>	<b>54.866.036</b>
<b>Pérdidas financieras</b>			
Gastos bancarios		988.468	1.175.535
		<b>988.468</b>	<b>1.175.535</b>
<b>Resultados financieros netos</b>		<b>65.260.240</b>	<b>53.690.501</b>
<b>Resultado antes de impuesto a la renta</b>		<b>131.324.508</b>	<b>60.574.702</b>
Impuesto a la renta	10	(28.376.128)	(15.909.891)
<b>Resultado del ejercicio</b>		<b>102.948.380</b>	<b>44.664.811</b>

  
 Cr. Jorge Castiglioni  
 Gerente General

  
 Cra. Fernanda Fuentes  
 Gerente Administración

Las notas 1 a 18 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.

# Estado de Resultados Integral por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Notas	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
<b>Resultado del ejercicio</b>		102.948.380	44.664.811
<b>Otro resultado integral</b>			
Revaluación de propiedades, planta y equipo	13	19.465.399	-
Componente impuesto diferido ajuste revaluacion	13	(4.815.952)	50.398
<b>Total de otro resultado integral del ejercicio</b>		<b>(14.649.447)</b>	<b>50.398</b>
<b>Resultado integral del ejercicio</b>		<b>117.597.827</b>	<b>44.715.209</b>

  
 Cr. Jorge Castiglioni  
 Gerente General

  
 Cra. Fernanda Fuentes  
 Gerente Administración

Las notas 1 a 18 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.

# Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Notas	Aportes de capital	Reserva por ajuste por inflación	Reservas por revaluación de inmuebles	Reservas	Resultados acumulados	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2017		60.609.392	40.830.109	7.052.297	12.121.878	434.891.499	555.505.175
Dividendos pagados	13	-	-	-	-	(15.056.000)	(15.056.000)
Transacciones con propietarios		-	-	-	-	(15.056.000)	(15.056.000)
Resultado del ejercicio		-	-	-	-	44.664.811	44.664.811
Revaluación de inmuebles - traspaso a resultados acumulados	13	-	-	(201.592)	-	201.592	-
Efecto de impuesto diferido por revaluación	13	-	-	50.398	-	-	50.398
Resultado integral del ejercicio		-	-	(151.194)	-	44.866.403	44.715.209
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2018</b>		<b>60.609.392</b>	<b>40.830.109</b>	<b>6.901.103</b>	<b>12.121.878</b>	<b>464.701.902</b>	<b>585.164.384</b>
Resultado del ejercicio		-	-	-	-	102.948.380	102.948.380
Revaluación de inmuebles – tasación realizada	13	-	-	19.263.807	-	201.592	19.465.399
Efecto de impuesto diferido por revaluación	13	-	-	(4.815.952)	-	-	(4.815.952)
Resultado integral del ejercicio		-	-	14.447.855	-	103.149.972	117.597.827
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2019</b>		<b>60.609.392</b>	<b>40.830.109</b>	<b>21.348.958</b>	<b>12.121.878</b>	<b>567.851.874</b>	<b>702.762.211</b>



Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General



Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente Administración

Las notas 1 a 18 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.

# Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Nota	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
<b>Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas</b>			
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta	10	131.324.508	60.574.702
Ajustes por:			
Depreciaciones y amortizaciones	8 y 9	5.428.754	6.000.710
Provisión carrera funcional y retiro		7.735.899	55.018.080
Diferencia de cambio asociada a disponibilidades		(4.268.620)	(8.328.013)
Diferencia de cambio asociada a rubros no operativos		(20.979.773)	(17.389.287)
Reajustes depósitos bancarios y letras UI devengados no percibidos		(22.495.742)	(15.281.330)
Intereses ganados no percibidos		(16.858.443)	(12.554.825)
Cambios en rubros operativos:			
Honorarios a cobrar		33.606.259	(32.598.223)
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos financieros		1.122.794	198.934
Otros activos		36.177	1.040.980
Deudas comerciales		(738.530)	503.989
Otras deudas y provisiones		(27.114.808)	(12.189.224)
<b>Efectivo aplicado a operaciones antes del pago de impuesto a la renta</b>		<b>86.798.475</b>	<b>24.996.493</b>
Impuesto a la renta pagado		(14.836.001)	(18.619.362)
<b>Efectivo aplicado a las operaciones</b>		<b>71.962.474</b>	<b>6.377.131</b>
<b>Flujo de efectivo relacionado con inversiones</b>			
Liquidación neta de depósitos a plazo fijo		35.761.732	(11.799.912)
Compra/(liquidación) neta de letras de regulación monetaria		(15.881.841)	(432.332)
Constitución neta de notas de tesorería		(54.136.773)	(20.039.279)
Liquidación/(compra) neta de bonos del tesoro		8.466.559	3.090.635
Constitución depósitos en garantía Banco Central del Uruguay		(30.000.000)	(8.911.750)
Pagos por compra de propiedades, planta y equipo		(5.558.052)	-
Pagos por compra de intangibles		(820.762)	(549.665)
Intereses percibidos por colocaciones		735.965	315.918
<b>Efectivo proveniente de actividades de inversión</b>		<b>(61.433.172)</b>	<b>(38.326.385)</b>
<b>Flujo de efectivo correspondiente a actividades de financiamiento</b>			
Distribución de dividendos	13	-	(15.056.000)
Pago de acreedores por leasing		(4.398.771)	(3.272.612)
<b>Efectivo aplicado a actividades de financiamiento</b>		<b>(4.398.771)</b>	<b>(18.328.612)</b>
Variación neta de efectivo		6.130.531	(50.277.866)
Diferencias de cambio en el efectivo		4.268.620	8.328.012
<b>Efectivo y equivalente al inicio del ejercicio</b>		<b>28.975.996</b>	<b>70.925.850</b>
<b>Efectivo y equivalente al final del ejercicio</b>		<b>39.375.147</b>	<b>28.975.996</b>

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente Administración

Las notas 1 a 18 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.

# Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019

## Nota 1 - Información básica de la empresa

### 1.1 Naturaleza jurídica

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (la Sociedad) es una sociedad anónima cerrada, que tiene por objeto exclusivo la administración de fondos de inversión, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y su modificación posterior en la Ley N° 17.202 de fecha 24 de setiembre de 1999, y demás normas reglamentarias y complementarias.

La Sociedad se domicilia en la ciudad de Montevideo en la calle 25 de Mayo N° 552.

Su único accionista es Banco de la República Oriental del Uruguay (en adelante "BROU").

El 31 de diciembre de 2003, el Banco Central del Uruguay (en adelante "BCU") autorizó a Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión S.A. a funcionar como fiduciario financiero en el marco de la Ley N° 17.703 de fecha 27 de octubre de 2003. Asimismo, en dicha fecha fue inscripta en la Sección Fiduciarios Financieros del Registro de Fiduciarios Profesionales de la División Mercado de Valores y Control de AFAP del BCU.

El día 29 de diciembre de 2005, el organismo de contralor Auditoría Interna de la Nación (AIN) aprobó el cambio de nombre y razón social de la empresa. Durante el mes de enero de 2006 se realizaron las publicaciones y registros correspondientes a efectos de pasar a llamarse "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima", pudiendo utilizarse la abreviatura "República AFISA".

### 1.2 La Sociedad actualmente es administradora de los siguientes fideicomisos y fondos de inversión:

#### 1.2.1 Fideicomisos

##### Fideicomisos de Recuperación de Carteras

Corresponden a fideicomisos financieros para la securitización, gestión y recuperación judicial y extrajudicial de carteras de clientes morosos.

El patrimonio fiduciario se constituye con los créditos morosos cedidos y la función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje del saldo líquido recuperado.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Primer Fideicomiso Financiero de recuperación de carteras del BROU (Fideicomiso I)
- Segundo Fideicomiso Financiero de recuperación de carteras del BROU (Fideicomiso II)
- Tercer Fideicomiso Financiero de recuperación de carteras del BROU (Fideicomiso III)
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Ministerio de Economía y Finanzas – Banco de Crédito (MEF/BDC)
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Cartera Bandes Uruguay II
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 1

- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Contribución Inmobiliaria de Río Negro (en liquidación)
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Tributos Departamentales de Canelones

### **Fideicomisos con intendencias para financiación de proyectos y/o reestructuración de deudas**

Corresponden a fideicomisos financieros para la realización de obras por parte de las intendencias en sus respectivos Departamentos y/o para la reestructuración de deudas con organismos públicos y privados.

El patrimonio fiduciario se constituye con créditos cedidos de tributos, inmuebles u otro tipo de activos de las respectivas intendencias y se destina al financiamiento de los proyectos o al repago de las deudas reestructuradas.

En algunos casos, se realizan emisiones de títulos de deuda de oferta privada y pública como forma de prefinanciar las obras proyectadas.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso Financiero de Tributos Departamentales para la Construcción del Pavimento y Drenajes Pluviales en Ciudad de la Costa
- Fideicomiso Financiero de Vivienda Social de Maldonado
- Fideicomiso Financiero para el Parque Industrial de Río Negro
- Fideicomiso Financiero Reestructuración de Pasivos Canelones I
- Fideicomiso Financiero de Obras Viales e infraestructura de Canelones
- Fideicomiso Rivera II
- Fideicomiso San José
- Fideicomiso Financiero UTE Reestructuración Deudas de Intendencias por Alumbrado Público
- Fideicomiso Financiero Florida I
- Fideicomiso Financiero Río Negro Obras I
- Fideicomiso Financiero Paysandú I
- Fideicomiso Financiero Fondo Capital I
- Fideicomiso Salto Dayman
- Fideicomiso Canelones III
- Fideicomiso Financiero Planes y Programas de Vivienda Maldonado

### **Fideicomisos con Instituciones de Asistencia Médica Colectiva**

Estos fideicomisos se enmarcan dentro de los respectivos Planes de Reestructuración aprobados por el MSP y MEF para las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

El patrimonio fiduciario se constituye con los créditos que les corresponda recibir del FONASA por el plazo y en las condiciones establecidas.

Con el respaldo del patrimonio fideicomitado República AFISA, en su calidad de Fiduciaria realizó la emisión de títulos de deuda de oferta privada y oferta pública. Los fondos obtenidos por dichas emisiones se destinan a cumplir con los Planes de Reestructuración previstos.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso Financiero CASMU Reestructuración de pasivos categoría D
- Fideicomiso Financiero Nuevo CASMU
- Fideicomiso Financiero Asociación Española
- Fideicomiso Financiero Casa de Galicia
- Fideicomiso Financiero CASMU II
- Fideicomiso Financiero CASMU III
- Fideicomiso Financiero Asociación Española II
- Fideicomiso Financiero Casa de Galicia II

#### **Fideicomisos Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares**

Los mismos se constituyeron para la gestión de los derechos de cobro presentes y futuros así como la administración del flujo de recaudación del tributo del impuesto a los vehículos de transporte, los recargos, multas y moras respectivos, las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores o conductores de dichos vehículos y, en su caso, precios, tasas, peajes y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso SUCIVE
- Fideicomiso Fondo Nacional Unificación de Patentes
- Fideicomiso Multas Policía Nacional de Tránsito

#### **Fideicomisos para la construcción de parques eólicos**

La finalidad de estos fideicomisos es emitir valores contra el patrimonio fideicomitado y así obtener el financiamiento para la adquisición de aerogeneradores y gestión de los proyectos de parques eólicos y la posterior venta de energía eléctrica a UTE.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso Financiero Pampa
- Fideicomiso Financiero Arias

#### **Otros fideicomisos**

Adicionalmente a las categorías enumeradas se administran otros Fideicomisos con fines específicos que se detallan a continuación:

- Fideicomiso Financiero de Electrificación Rural
- Fideicomiso Financiero “Orestes Fiandra” para la Inversión en Innovación
- Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAMC
- Fideicomiso Financiero Fondo Compass Desarrollo Inmobiliario I
- Fideicomiso Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera III
- Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda Para Infraestructura en Uruguay CAF I
- Fideicomiso Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera IV
- Fideicomiso Fondo Para el Desarrollo – ANDE
- Fideicomiso Financiero OSE I
- Fideicomiso Financiero Fondo Agroalimentario
- Fideicomiso Financiero para el financiamiento del parque Agroalimentario
- Fideicomiso Financiero Interagrovial
- Fideicomiso Financiero CAF-AM Ferrocarril Central

## **1.2.2 Fondos de Inversión**

### **Fondo de Inversión Departamental**

El único fondo administrado corresponde al Fondo de Inversión Departamental creado por la Ley 18.565 para la asistencia financiera a las Intendencias. El mismo se financia con aportes de Rentas Generales.

## **Nota 2 – Declaración de cumplimiento con Normas Contables Adecuadas**

### **2.1 Bases de preparación de los estados financieros**

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables Adecuadas en el Uruguay (NCA) establecidas en los decretos 291/14, 372/15, 408/16 y 124/11.

El Decreto 291/14 con las modificaciones dadas por el Decreto 372/15, establecen que los estados financieros correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2015, deben ser obligatoriamente formulados cumpliendo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Mediana Entidades (NIIF para PYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad a la fecha de publicación del decreto, traducida al idioma español y publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación. Sin perjuicio de su obligatoriedad general, este decreto establece algunos tratamientos alternativos permitidos.

Adicionalmente, el mismo Decreto en su artículo 7°, otorga la opción a cualquier emisor de estados financieros de aplicar las normas contables adecuadas previstas por el Decreto N° 124/11 que corresponden a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por el International Accounting Standard Board (IASB) traducidas al idioma español.

La Sociedad, en ejercicio de la opción mencionada en el párrafo anterior ha preparado sus estados financieros de acuerdo con las NIIF y las interpretaciones del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. A la fecha de preparación de los presentes estados financieros han sido aplicadas todas las NIIF vigentes emitidas por el IASB.

El Decreto 408/16 establece los siguientes requerimientos en materia de presentación de los estados financieros:

- los activos y pasivos, corrientes y no corrientes, deberán presentarse como categorías separadas dentro del Estado de Situación Financiera. Los activos corrientes deberán ordenarse por orden decreciente de liquidez.
- los gastos reconocidos en resultados deberán presentarse utilizando una clasificación basada en la función de los mismos dentro de la entidad.
- las partidas de otro resultado integral deberán presentarse netas del impuesto a la renta.
- los flujos de efectivo procedentes de actividades operativas deberán presentarse en el Estado de Flujos de Efectivo utilizando el método indirecto.
- la presentación del resultado del período y otro resultado integral deberá realizarse en dos estados separados.

### **2.2 Cambios en políticas contables**

#### **Nuevas normas contables adoptadas por la Sociedad**

Las siguientes nuevas normas y/o normas revisadas emitidas por el IASB han entrado en vigencia en el presente ejercicio.

- NIIF 16 – Arrendamientos
- NIC 28 – Enmienda asociada a participaciones en asociadas y negocios conjuntos
- Modificaciones a las NIIFs – Mejoras anuales Ciclo 2015 – 2017
- NIC 19 – Cambios a planes de retiro
- Modificaciones a NIIF 10 y NIC 28 – Venta o aportación de activos entre un inversor y su asociado o negocio conjunto

- CINIIF 23 – Tratamientos fiscales inciertos.

### **NIIF 16 - Arrendamientos**

La NIIF 16 reemplaza las guías sobre arrendamientos existentes incluyendo la NIC 17 – Arrendamientos, la CINIIF 4 – Determinación de si un Acuerdo Contiene un Arrendamiento, la SIC-15 – Arrendamientos Operativos – Incentivos y la SIC 27 – Evaluación de la Esencia de las Transacciones que Adoptan la Forma Legal de un Arrendamiento.

La misma es efectiva para período anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019, estando permitida la adopción anticipada.

La NIIF 16 introduce un modelo aplicable para la contabilidad de los arrendatarios. El mismo, reconoce un activo el cual representa el derecho de uso del activo subyacente y un pasivo el cual representa la obligación de realizar los pagos del arrendamiento. El arrendatario puede optar por no aplicar los requerimientos anteriores para aquellos arrendamientos a corto plazo y arrendamientos en los que el activo subyacente es de bajo valor. La contabilidad del arrendador será similar al modelo anterior, por ejemplo, los mismos continúan clasificando arrendamientos como financieros o como arrendamientos operativos.

La Sociedad ha analizado el impacto de esta nueva norma en los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, y no se han detectado ajustes sobre la valuación de los activos y pasivos de la Sociedad antes reportados.

### **Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones emitidas por el IASB que no han sido adoptadas anticipadamente por la Sociedad.**

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros, una serie de nuevas normas, modificaciones e interpretaciones han sido publicadas por el IASB pero no son efectivas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y tampoco han sido adoptadas anticipadamente por la Sociedad.

Si bien la Sociedad no ha completado un análisis detallado del impacto de estas normas, modificaciones a normas e interpretaciones, no se espera que tengan un efecto significativo en los estados financieros de la Sociedad.

### **2.3 Moneda funcional y moneda de presentación**

Los estados financieros de la Sociedad se preparan y presentan en pesos uruguayos, que es a su vez la moneda funcional y la moneda de presentación de los estados financieros de la Sociedad.

### **2.4 Fecha de aprobación de los estados financieros**

Los presentes estados financieros han sido aprobados para su emisión por la Dirección de la Sociedad con fecha 6 de marzo de 2020.

### **Nota 3 – Criterios específicos de valuación**

Los estados financieros han sido preparados siguiendo, en general, el principio contable de costo histórico salvo los inmuebles que se encuentran expresados a su valor de tasación de acuerdo a la Nota 3.5. Consecuentemente, activos, pasivos, ingresos y egresos son valuados a los importes en dinero efectivamente acordados en las transacciones que les han dado origen.

A continuación se detallan los criterios de valuación aplicados para los principales rubros de los estados financieros:

#### **3.1 Saldos en moneda extranjera**

Las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la cotización vigente a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son convertidos a la moneda funcional

de la Sociedad a la cotización vigente a la fecha de los estados financieros. Las diferencias de cambio resultantes figuran presentadas en los resultados.

El siguiente es el detalle de las principales cotizaciones de las monedas extranjeras operadas por la Sociedad, respecto al promedio y cierre de los estados financieros:

*a. Activos y pasivos en dólares estadounidenses y en unidades indexadas (UI)*

Los activos y pasivos en dólares estadounidenses se han convertido a pesos uruguayos utilizando el tipo de cambio billete comprador interbancario vigente al 31 de diciembre de 2019 (\$ 37,308 por US\$ 1) y al 31 de diciembre de 2018 (\$ 32,406 por US\$ 1).

La cotización de la Unidad Indexada (UI) al 31 de diciembre de 2019 es 1 UI = \$ 4,3653 (1 UI = \$ 4,027 al 31 de diciembre de 2018).

Las diferencias de cambio y reajustes han sido imputadas al resultado del ejercicio.

*b. Activos y pasivos en moneda nacional*

Los activos y pasivos monetarios que corresponden a operaciones liquidables en pesos (caja y bancos, créditos, otros activos y los pasivos en general) están expresados a su valor nominal.

### **3.2 Efectivo y equivalentes de efectivo**

El efectivo y equivalentes de efectivo comprenden el efectivo en caja y bancos junto con cualquier otra inversión a corto plazo y de gran liquidez que se mantenga para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros. Por tanto, una inversión cumplirá las condiciones de equivalente al efectivo sólo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo de tres meses o menos desde la fecha de origen.

### **3.3 Créditos y otras cuentas por cobrar**

Son reconocidos inicialmente a su valor razonable y posteriormente se miden a su costo amortizado aplicando el método del interés efectivo, menos una previsión por deterioro. El importe de la previsión es la diferencia entre el valor de libros del activo y el valor presente de los flujos de caja estimados, actualizados a la tasa de interés efectiva.

### **3.4 Instrumentos financieros**

#### **Activos financieros**

##### *Activos financieros*

Los activos financieros se clasifican en tres categorías: valuados a costo amortizado, valuados al valor razonable con cambios en otro resultado integral y valuados a valores razonables con cambios en resultados.

La clasificación se realiza en oportunidad del reconocimiento inicial y depende el modelo de negocios seguido por la Sociedad para gestionar los activos financieros y de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

**a) Activos financieros a costo amortizado**

Activos financieros medidos a costo amortizado son créditos o instrumentos de deuda que cumplen con los siguientes criterios: i) el activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales, y ii) las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Los activos financieros que mantiene la Sociedad y que cumplen con las condiciones señaladas anteriormente, corresponden a las inversiones financieras medidas al costo amortizado (Nota 5) y a los saldos a cobrar con los fideicomisos (Nota 6).

Los activos financieros descritos anteriormente, según la NIIF 9, se midieron al costo amortizado, ya que se mantienen dentro de un modelo de negocio para cobrar flujos de efectivo contractuales y estos flujos de efectivo consisten únicamente de los pagos de principal e intereses sobre el monto del principal pendiente.

Los activos financieros son clasificados como corrientes si su realización se espera dentro de los 12 meses. De otra forma son clasificados como no corrientes.

**b) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados**

Esta categoría se compone de los restantes activos financieros que no cumplen con las condiciones para ser clasificados en alguna de las dos categorías anteriormente descritas o, que algún cumpliendo con las condiciones antes mencionadas, la Sociedad adoptó la opción irrevocable de incluirlos en ésta categoría, atendiendo a que su designación elimina o reduce significativamente una asimetría contable (opción irrevocable de valor razonable).

Al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018, la Sociedad no mantiene activos financieros valuados al valor razonable.

**c) Activos financieros a valor razonable con cambios en Otros resultados integrales**

Esta categoría se compone de activos financieros que cumplen con los siguientes criterios: i) el activo se mantiene indistintamente dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos hasta el vencimiento para obtener los flujos de efectivo contractuales, o venderlos, y ii) las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018, la Sociedad no mantiene activos financieros valuados al valor razonable.

**Reconocimiento y medición**

Compras y ventas recurrentes de activos financieros son reconocidos en el día de la negociación en el que la Sociedad se compromete a comprar o vender el activo. Activos financieros reconocidos a sus valores razonables con cambios a través de resultados son inicialmente reconocidos a valores razonables y los costos de transacción incluidos en resultados. Las restantes categorías se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero.

Los activos financieros son dados de baja cuando los derechos a percibir los flujos de caja respectivos han caducado o cuando han sido cedidos y la Sociedad ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes al derecho de propiedad sobre los mismos.

**Compensación de instrumentos financieros**

Los activos y pasivos financieros se compensan y el monto neto es reportado en el estado de posición financiera cuando existe derecho legalmente exigible para compensar los montos reconocidos y si existe la intención de liquidarlos sobre bases netas o de realizar el activo y pagar el pasivo simultáneamente.

## Pasivos financieros

Los pasivos financieros son medidos con posterioridad al costo amortizado usando el método del interés efectivo, con excepción de los pasivos financieros mantenidos para negociación o designados a valor razonable con cambios en resultados, que son llevados posteriormente a valor razonable con las ganancias o pérdidas reconocidas en resultados.

## Deterioro de instrumentos financieros

Los nuevos requisitos de la NIIF 9 establecen la utilización de información prospectiva par reconocer las pérdidas crediticias esperadas. El reconocimiento de las pérdidas crediticias ya no depende de que la Sociedad haya identificado previamente un evento de pérdida. En cambio, la Sociedad considera una gama más amplia de información cuando evalúa el riesgo de crédito midiendo las pérdidas crediticias esperadas, incluyendo eventos pasados, condiciones actuales y pronósticos razonablemente fundados que afectan el recupero previsto de los flujos de efectivo futuros del instrumento.

El monto de la pérdida se mide como la diferencia entre el valor en libros de los activos y el valor presente de los futuros flujos de efectivo estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras que no se han incurrido) descontados a la tasa de interés efectiva original del activo financiero. El valor en libros del activo se reduce y el monto de la pérdida se reconoce en el estado de resultados. Si un préstamo o una inversión mantenida hasta su vencimiento tiene una tasa de interés variable, la tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro es la tasa de interés efectiva corriente determinada bajo el contrato.

Si en un periodo posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y dicha disminución se relaciona objetivamente a un evento que haya ocurrido después de que se reconoció dicho deterioro (como una mejora en el ratio crediticio del deudor), se reconoce en el estado de resultados la reversión de la pérdida por deterioro previamente reconocida.

En la aplicación de éste enfoque prospectivo, una distinción es realizada entre tres fases:

- Fase 1: instrumentos financieros que aún no tienen indicios de deterioro significativo en su calidad crediticia desde su reconocimiento inicial, o que tienen bajo riesgo de crédito. Se reconocen pérdidas por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas en los próximos 12 meses.
- Fase 2: instrumentos financieros que tienen indicios de deterioro significativo en su calidad crediticia desde su reconocimiento inicial y cuyo riesgo de crédito no es bajo, se reconocen pérdidas por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo
- Fase 3: instrumentos financieros que tienen evidencia objetiva de deterioro a la fecha, se reconocen pérdidas por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo.

## Medición de las pérdidas de crédito esperadas

La Gerencia ha realizado su estimación de las pérdidas de crédito esperadas en base a la probabilidad de default y al monto que espera recuperarse en dicho escenario. Para ello los cálculos se basaron en las tablas estándar de probabilidad de default y recuperación en caso de incumplimiento que publican periódicamente las principales agencias calificadoras de crédito para cada una de sus categorías de riesgo crediticio. Una vez finalizado el análisis, la gerencia de la Sociedad ha concluido que el efecto de la aplicación de la presente política no tiene un efecto significativo en los estados financieros de la Sociedad.

## Método del interés efectivo

El método del interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un activo financiero y el devengamiento del ingreso por intereses a lo largo del período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar a lo largo de la vida esperada del activo financiero o, cuando sea apropiado, un menor período.

Los ingresos son reconocidos sobre el método del interés efectivo para instrumentos de deuda o colocaciones diferentes a aquellos activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados.

### **Baja en cuentas de un activo financiero**

La Sociedad da de baja a un activo financiero solo cuando los derechos contractuales de recibir un flujo de fondos asociado a dicho activo expiran, o cuando se transfiere el activo financiero junto con todos sus riesgos y beneficios a otra entidad.

### **3.5 Propiedades, planta y equipo**

A partir del ejercicio 2014, la categoría inmuebles integrante del rubro Propiedades, Planta y equipo se encuentran expresados por sus valores de tasación siendo los mismos su valor razonable menos cualquier depreciación acumulada. Las tasaciones son efectuadas con suficiente regularidad para que los valores contables no difieran sustancialmente del valor razonable al cierre de cada ejercicio.

Cualquier incremento del valor como consecuencia de las tasaciones es reconocido dentro del capítulo Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo excepto que se trate de una reversión de pérdidas reconocidas previamente, en ese caso reconociéndose una ganancia en el resultado del ejercicio hasta el monto reconocido previamente como pérdida. Cualquier reducción en el valor como consecuencia de las tasaciones es reconocida como una pérdida dentro del resultado del ejercicio, una vez que se haya reducido dentro del capítulo Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo los resultados por tasaciones realizadas con anterioridad.

El gasto por depreciación de los inmuebles tasados es reconocido dentro del resultado del ejercicio. En caso de venta, desafectación o en la medida que los inmuebles se vayan depreciando, el excedente atribuible a la tasación de los mismos es transferido en forma directa a resultados acumulados.

Los equipamientos de oficina, los equipos de computación, las mejoras de inmuebles e instalaciones son medidos al costo menos las correspondientes depreciaciones acumuladas al cierre del ejercicio.

Las depreciaciones de las propiedades, planta y equipo fueron calculadas por el método lineal, en función de la vida útil estimada para cada grupo de bienes. La política de la Sociedad es depreciar sus propiedades, planta y equipo a partir del mes siguiente al de su incorporación.

#### **Tasas de depreciación anuales:**

Inmuebles (mejoras)	2%
Instalaciones	10%
Equipamiento de oficina	10%
Equipos de computación	33,33%

El valor residual de los activos y las vidas útiles se revisan, si fuera necesario, en cada cierre de ejercicio.

El valor contable de un activo se reduce de inmediato a su valor recuperable tan pronto se determina que su valor de libros supera al valor estimado recuperable.

Las ganancias y pérdidas por disposición (ventas o retiros) se determinan comparando los ingresos obtenidos con los valores de libros. Las mismas se incluyen en el Estado de Resultados.

La composición y evolución de los saldos de propiedades, planta y equipo se expone en la Nota 8.

### **3.6 Activos intangibles**

Los activos intangibles se muestran a sus valores de costo de adquisición y corresponden al software de gestión. El mismo se deprecia en función de la vigencia del contrato de la licencia del software.

En general, los costos asociados con el desarrollo y mantenimiento de los programas de software de computación son reconocidos como gasto cuando se incurren. Los costos directamente asociados con la

producción de productos de software únicos e identificables controlados por la Sociedad, y que probablemente generen beneficios económicos que excedan los costos en un plazo mayor de un año, se reconocen como un activo intangible. Los costos directos incluyen los costos del personal de desarrollo de software y una porción de los gastos fijos pertinentes.

La composición y evolución de los saldos de intangibles se expone en la Nota 9.

### **3.7 Deterioro del valor de los activos no financieros**

Los valores contables de los activos son revisados a la fecha de cada estado financiero para determinar si existen indicios de deterioro.

Si se estima que el importe recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) es menor que su valor registrado, el valor registrado del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable, reconociéndose en forma inmediata, una pérdida por deterioro. Si el activo se registra a su valor revaluado, la pérdida por deterioro es tratada como una disminución de la revaluación en el patrimonio neto; en caso contrario la pérdida por deterioro se reconoce directamente en el Estado de Resultados.

El valor recuperable, es el mayor, entre el valor razonable menos los costos para la venta y el valor de utilización económica. El valor de utilización económica, es el valor actual de los flujos de efectivo estimados, que se espera surjan de la operación continuada del activo a lo largo de su vida útil, así como de su enajenación o abandono al final de la misma. Para la determinación del valor de utilización económica, los flujos de efectivo son descontados a su valor actual utilizando una tasa de descuento antes de impuestos, que refleja la evolución actual del mercado, sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos que soporta el activo que se está valorando.

### **3.8 Previsiones**

Las provisiones por deudas por reclamos legales u otras acciones de terceros son reconocidas cuando la Sociedad tiene una obligación legal o presunta emergente de hechos pasados, resulta probable que deban aplicarse recursos para liquidar la obligación y el importe de la obligación puede estimarse en forma confiable.

### **3.9 Impuestos**

De acuerdo con las normas tributarias vigentes, República AFISA es sujeto pasivo de los siguientes impuestos:

#### *a) Impuesto al Patrimonio (IP)*

El Impuesto al Patrimonio grava la posesión de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República por parte de los sujetos pasivos del impuesto (personas físicas, núcleos familiares, sucesiones indivisas; sujetos pasivos del IRAE; titulares de explotaciones agropecuarias; cuentas bancarias con denominación impersonal; sociedades anónimas, sociedades comandita por acciones y personas jurídicas constituidas en el extranjero).

En virtud de la aplicación de la Ley N° 18.083, la tasa aplicable es del 1,5% sobre el patrimonio fiscal.

#### *b) Impuesto a la Renta de Actividades Económicas (IRAE)*

El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año. La renta gravable difiere de la ganancia neta como se reporta en el estado de resultado integral, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros ejercicios y rubros que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Sociedad por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del ejercicio económico.

En virtud de la aplicación de la Ley N° 18.083, la Sociedad está gravada por el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas y la tasa aplicable para el cálculo del impuesto es del 25%.

El impuesto diferido es aquel que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados financieros y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporarias imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida de que sea probable que habrá rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporarias deducibles puedan ser utilizadas.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado a la fecha de cada cierre de ejercicio económico y reducido en la medida de que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sean recuperables.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo. El impuesto diferido es cargado o acreditado al resultado del ejercicio, excepto cuando está relacionado a partidas cargadas o acreditadas directamente al patrimonio, en cuyo caso el impuesto diferido también es tratado en el patrimonio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

*c) Impuesto al Valor Agregado (IVA)*

Respecto a la liquidación de IVA, República AFISA es sujeto pasivo por los ingresos derivados de su gestión como fiduciaria, es decir por los honorarios facturados a los fideicomisos administrados.

A partir del 1° de julio de 2007 la tasa aplicable vigente es del 22%.

*d) Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero (TCRSF)*

Como administradora de fondos de inversión y fiduciario profesional la Sociedad es sujeto pasivo por las comisiones cobradas derivadas de su gestión como fiduciaria.

La tasa aplicable es del 2‰ (dos por mil).

*e) Agente de retención*

En función de la aplicación de la Ley N° 18.083 y decretos reglamentarios, la Sociedad fue designada agente de retención en ciertas situaciones.

### **3.10 Determinación del resultado**

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o a recibir por los servicios prestados en el curso ordinario de las actividades de la Sociedad. Los ingresos ordinarios se presentan netos de las ventas / valor agregado de impuestos, rebajas y descuentos y después de eliminadas las ventas dentro de la Sociedad.

La Sociedad reconoce sus ingresos cuando su importe se puede medir confiablemente, es probable que beneficios económicos fluyan a la entidad en el futuro y la transacción cumple con criterios específicos por cada una de las actividades de la Sociedad, como se describe más adelante. Se considera que el monto de los ingresos no se puede medir confiablemente hasta que no se hayan resuelto todas las contingencias relativas a la venta.

Los ingresos provienen principalmente de la prestación de servicios de administración de fideicomisos y fondos de inversión.

Para determinar si reconocer los ingresos, la Sociedad sigue un proceso de 5 pasos:

- 1 - Identificación del contrato con un cliente
- 2 - Identificación de las obligaciones de desempeño
- 3 - Determinación del precio de transacción
- 4 - Asignación del precio de transacción a las obligaciones de desempeño
- 5 - Reconocimiento de ingresos cuando/a medida que, las obligaciones de desempeño se cumplen.

Los ingresos se reconocen en un punto en el tiempo o en el tiempo, cuando satisface obligaciones de desempeño mediante la transferencia de los bienes o servicios prometidos a sus clientes.

En caso de corresponder se reconocen los pasivos contractuales por contraprestaciones recibidas respecto a obligaciones de desempeño aún no satisfechas e informa estos montos como otras cuentas por pagar en el estado de situación financiera. Del mismo modo, si la Sociedad satisface una obligación de desempeño antes de recibir la contraprestación se reconoce un activo por contrato o una cuenta a cobrar en su estado de situación financiera, dependiendo de si se requiere algo más que el paso del tiempo para que la contraprestación sea exigible.

Los ingresos y costos por servicio de administración de fideicomisos y fondos de inversión se reconocen en el período contable en el cual se prestan dichos servicios, en función del grado de avance del servicio prestado en proporción al servicio total comprometido.

### 3.11 Beneficios al personal

Las obligaciones generadas por los beneficios al personal, de carácter legal o voluntario, se reconocen en cuentas de pasivo con cargo a pérdidas en el ejercicio en que se devengan.

### 3.12 Provisión gratificación por carrera funcional y provisión incentivo por retiro

Para el cálculo de dichas provisiones, se procedió a efectuar un cálculo actuarial considerando el valor presente de los desembolsos futuros esperados, descontado por la tasa en unidades indexadas (CUI) de BEVSA y considerando las tasas de mortalidad indicadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

### 3.13 Arrendamientos

Los arrendamientos son reconocidos como un activo de derecho de uso y un pasivo correspondiente a la fecha en que el activo arrendado se encuentre disponible para su uso por la Sociedad.

Cada pago de arrendamiento se asigna entre el pasivo y el costo financiero. Siendo este último presentado en el resultado del ejercicio durante el período de arrendamiento, con el fin de producir una tasa de interés periódica constante sobre el saldo restante del pasivo para cada período. El activo de derecho de uso se amortiza durante el período más corto entre la vida útil del activo y el plazo del arrendamiento bajo el método lineal.

Los activos y pasivos derivados de un contrato de arrendamiento se miden inicialmente al valor presente.

Los pagos por arrendamiento son descontados utilizando la tasa de interés implícita en el contrato de arrendamiento, si se puede determinar, o la tasa de interés incremental por préstamos del arrendatario, siendo esta la tasa que la Sociedad debiera pagar por solicitar los fondos necesarios para obtener un activo de valor similar al activo por derecho a uso, en un entorno económico similar y con términos y condiciones similares.

Los activos por derecho de uso se miden a su costo incluyendo lo siguiente:

- El importe de la medición inicial del pasivo por arrendamiento
- Cualquier pago de arrendamiento realizado en o antes de la fecha de inicio menos cualquier incentivo de arrendamiento recibido
- Cualquier costo directo inicial
- Costos de restauración y/o desmantelación

Los pagos asociados a los arrendamientos a corto plazo y los arrendamientos de activos de bajo valor se reconocen bajo el método lineal como un gasto en resultados. Los arrendamientos a corto plazo son arrendamientos con un plazo inferior a 12 meses. Los activos de bajo valor comprenden herramientas, equipos y otros pequeños artículos.

Al determinar el plazo del arrendamiento, la Sociedad considera todos los hechos y circunstancias que crean un incentivo económico para ejercer una opción de extensión o no ejercer una opción de terminación. Las opciones de extensión (o períodos posteriores a las opciones de terminación) sólo se incluyen en el plazo del arrendamiento si existe seguridad razonable de que el arrendamiento se va a extender (o no se va a terminar).

El plazo del arrendamiento se revisa si ocurre un evento significativo o un cambio significativo en las circunstancias que afecta esta evaluación y que está dentro del control del arrendatario.

Al 31 de diciembre de 2019 la Sociedad no mantiene contratos de arrendamiento de largo plazo.

### **3.14 Capital accionario**

Se refleja al valor nominal de las acciones emitidas y el monto de los aportes recibidos en exceso a las acciones emitidas se expone como Primas de emisión en Aportes y compromisos a capitalizar.

### **3.15 Principales estimaciones y evaluaciones adoptadas por la Sociedad**

La preparación de los estados financieros a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

Por su naturaleza, dichas estimaciones están sujetas a una incertidumbre de medición, por lo que los resultados reales futuros pueden diferir de los determinados a la fecha de preparación de los presentes estados financieros.

Las estimaciones y supuestos más importantes que ha utilizado la Dirección en los presentes estados financieros se detallan a continuación:

#### *a) Medición de pérdidas crediticias esperadas*

Las pérdidas crediticias corresponden a la diferencia entre el derecho a los flujos de efectivo contractuales y los flujos que realmente espera recibir. Una pérdida crediticia esperada es la estimación ponderada de probabilidadde pérdidas crediticias que requieren juicio por parte de la Dirección de la Sociedad.

#### *b) Depreciación de propiedades, planta y equipo y amortización de activos intangibles*

La Dirección de la Sociedad realiza juicios significativos para determinar la vida útil y el método de depreciación de las propiedades, planta y equipo e intangibles, con el objetivo de reflejar en sus estados financieros el desgaste que se da en los respectivos bienes por el transcurso del tiempo y su uso.

#### *c) Provisiones: gratificación por carrera funcional y provisión incentivos*

La dirección de la Sociedad realiza juicios y estimaciones significativos para determinar el cálculo de las provisiones descriptas tal como se menciona en la nota 3.12.

### **3.16 Medición del valor razonable**

El valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición, sin importar si el precio es directamente observable o estimado en base a técnicas de valorización.

Cuando se estima el valor razonable de un activo o pasivo, la sociedad considera las características que toman en cuenta los participantes del mercado al momento de asignar un valor a la fecha de la medición.

Adicionalmente, las mediciones de valor razonable son categorizadas en los niveles 1, 2 y 3 en base a cuán observable es la información considerada para su estimación, tal como se describe a continuación:

- Nivel 1: precios cotizados en mercados activos para el mismo instrumento.
- Nivel 2: precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos similares u otras técnicas de valorización desarrolladas a partir de variables observables en el mercado.
- Nivel 3: técnicas de valorización desarrolladas a partir de variables no observables en el mercado.

#### **Nota 4 - Políticas de gestión del riesgo**

A continuación, se detallan los principales tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la Sociedad y las políticas de gestión de los mismos:

##### **4.1 Riesgo de crédito**

Básicamente la Sociedad mantiene letras, notas de regulación monetaria, notas de tesorería, bonos del tesoro, depósitos a plazo fijo y saldos a cobrar con los fideicomisos administrados por los honorarios y por los pagos por cuenta.

El riesgo de crédito asociado a las letras, notas de regulación monetaria, notas de tesorería, bonos del tesoro y depósitos a plazo fijo es limitado debido a que son inversiones mantenidas en entidades del Gobierno Uruguayo.

Respecto a la probabilidad de cobranza de los honorarios y pagos por cuenta de los fideicomisos administrados, los riesgos se encuentran minimizados al ser éstos sustancialmente con partes relacionadas (BROU) e instituciones públicas.

##### **4.2 Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez se refiere a la capacidad de una entidad de disponer en cada momento de los fondos necesarios para hacer frente a su operativa normal. La liquidez de la Sociedad depende de la cobranza oportuna de sus cuentas a cobrar y del efectivo e inversiones financieras a costo amortizado. La exposición a este riesgo se acota por lo mencionado en el punto anterior y por los saldos de efectivo e inversiones financieras a costo amortizado.

##### **4.3 Riesgo de mercado**

No existen activos y/o pasivos significativos sujetos a fluctuaciones de las tasas de interés por lo cual este riesgo se considera poco significativo. Las tasas de interés de las inversiones financieras a costo amortizado se revelan en la Nota 5.

##### **4.4 Riesgo de tipo de cambio e inflación**

El riesgo de tipo de cambio surge de la exposición a la variación del tipo de cambio.

La Administradora se encuentra principalmente expuesta a variaciones en la cotización del dólar estadounidense y la unidad indexada.

La posición en dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2019 y 2018 es la siguiente:

	31 de diciembre de 2019		31 de diciembre de 2018	
	US\$	Equivalente en \$	US\$	Equivalente en \$
<b>Activo corriente</b>				
Efectivo y equivalentes de efectivo	550.176	20.525.966	461.579	14.957.929
Inversiones financieras a costo amortizado	3.000.033	111.925.231	4.704.046	152.439.345
Créditos por servicios prestados	407.786	15.213.680	1.622.190	52.568.689
Otras cuentas por cobrar	7.750	289.121	10.033	325.121
<b>Activo no corriente</b>				
Inversiones financieras a costo amortizado	1.920.643	71.655.349	2.104.812	68.208.525
<b>Total</b>	<b>5.886.388</b>	<b>219.609.347</b>	<b>8.902.660</b>	<b>288.499.609</b>
<b>Pasivo</b>				
<b>Pasivo corriente</b>				
Deudas comerciales	25.036	934.027	50.382	1.632.670
Deudas financieras	109.979	4.103.097	119.434	3.870.365
Otras cuentas por pagar	362.040	13.506.988	31.181	1.010.451
<b>Pasivo no corriente</b>				
Deudas financieras	-	-	112.673	3.651.288
Otras cuentas por pagar				
<b>Total</b>	<b>497.055</b>	<b>18.544.112</b>	<b>313.670</b>	<b>10.164.774</b>
<b>Posición neta activa</b>	<b>5.389.333</b>	<b>201.065.235</b>	<b>8.588.990</b>	<b>278.334.835</b>

La Sociedad se encuentra principalmente expuesta a variaciones en la cotización del dólar estadounidense. La siguiente tabla muestra la sensibilidad de la posición en moneda extranjera de la Sociedad en caso de: escenario 1 devaluación del 7,75% o escenario 2 devaluación del 12,58% del tipo de cambio del peso uruguayo frente al dólar. Las tasas de sensibilidad consideradas, corresponden al resultado de las encuestas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos y son tomadas por la Sociedad como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de las monedas extranjeras. En particular, las tasas consideradas en los casos de devaluación del peso uruguayo frente al dólar, corresponden al tipo de cambio mínimo y máximo esperado, respectivamente.

	31 de diciembre de 2019
<b>Escenario 1</b>	
Ganancia (en \$)	15.585.951
<b>Escenario 2</b>	
Ganancia (en \$)	25.286.751

La posición en unidades indexadas (UI) al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018 es la siguiente:

	31.12.2019		31.12.2018	
	UI	Equivalente en \$	UI	Equivalente en \$
<b>Activo</b>				
<b>Activo no corriente</b>				
Depósito en garantía B.C.U.	22.500.000	98.219.250	22.500.000	90.607.500
Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento	45.912.641	200.422.452	31.336.918	126.193.768
<b>Posición neta activa</b>	<b>68.412.641</b>	<b>298.641.702</b>	<b>53.836.918</b>	<b>216.801.268</b>

**Análisis de sensibilidad ante cambios en la cotización de la UI**

La siguiente tabla muestra la sensibilidad de los activos y pasivos denominados en unidades indexadas ante variaciones en la cotización de la UI. El escenario muestra el efecto en resultados de un aumento del 8,4% en la cotización de la UI en los próximos 12 meses. La tasa de sensibilidad considerada, corresponde al resultado de las encuestas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos en relación a las expectativas de inflación y son tomadas por la Sociedad como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de la UI.

	31 de diciembre de 2019
Ganancia (en \$)	25.085.903

**Nota 5 - Inversiones financieras a costo amortizado**

Las inversiones al 31 de diciembre de 2019 se componen de la siguiente forma:

Inversiones de libre disponibilidad:

	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en \$)	Valor razonable (estimado en \$)
Depósito a plazo fijo	US\$	07.01.2020	0,50%	111.925.223	111.925.223
Depósito a plazo fijo	\$	07.01.2020	2,5%	17.001.150	17.001.150
Letras de regulación monetaria	\$	20.01.2020	8,59%	3.984.174	3.982.019
Letras de regulación monetaria	\$	30.01.2020	8,57%	6.962.599	6.952.852
<b>Total de inversiones corrientes</b>				<b>139.873.146</b>	<b>139.861.244</b>

La Gerencia entiende que el valor razonable de los depósitos a plazo fijo no difiere sustancialmente del costo amortizado dado que fueron constituidos a una fecha cercana al cierre del ejercicio.

Inversiones con limitaciones a la libre disponibilidad (Nota 14):

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en \$)	Valor razonable (estimado en \$)	
Letras de regulación monetaria	\$	08/05/2020	10,27%	29.035.046	29.063.439	(*)
Letras de regulación monetaria	\$	02/10/2020	10,48%	46.557.910	46.381.151	(*)
Letras de regulación monetaria	\$	06/11/2020	10,60%	36.880.808	36.714.854	(*)
Notas de regulación monetaria	UI	30/04/2020	3,50%	22.005.080	22.064.699	(*)
Notas de tesorería	UI	30/04/2020	3,50%	22.011.816	22.064.699	(*)
Notas de tesorería	UI	29/12/2021	5,25%	25.450.349	25.221.271	(*)
Notas de tesorería	UI	27/09/2022	2,50%	87.554.281	86.955.755	(*)
Notas de tesorería	UI	24/07/2030	2,90%	43.400.926	40.693.183	(*)
Bonos del tesoro	US\$	14/08/2024	4,50%	71.655.359	74.106.011	(*)
<b>Total de inversiones no corrientes</b>				<b>384.551.575</b>	<b>383.265.062</b>	

Al vencimiento, los fondos obtenidos de su liquidación serán aplicados a la adquisición de nuevas inversiones, a los efectos de mantener las garantías exigidas por el BCU de acuerdo a lo mencionado en la Nota 14, motivo por el cual se exponen como activos no corrientes.

(\*)Importe estimado aplicando los vectores de precios publicados por el BCU al cierre del ejercicio (valor razonable Nivel 2).

Las inversiones al 31 de diciembre de 2018 se componen de la siguiente forma:

Inversiones de libre disponibilidad:

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en \$)
Depósito a plazo fijo	US\$	02.01.2019	0,45%	32.479.565
Depósito a plazo fijo	US\$	03.04.2019	0,45%	32.444.419
Depósito a plazo fijo	US\$	07.01.2019	0,60%	48.618.561
Depósito a plazo fijo	US\$	28.01.2019	0,10%	6.481.253
Depósito a plazo fijo	US\$	02.04.2019	0,90%	32.415.547
<b>Total de inversiones corrientes</b>				<b>152.439.345</b>

La Gerencia entiende que el valor razonable de los depósitos a plazo fijo no difiere sustancialmente del costo amortizado dado que fueron constituidos a una fecha cercana al cierre del ejercicio.

Inversiones con limitaciones a la libre disponibilidad (Nota 14):

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en \$)	Valor razonable (estimado en \$)
Letras de regulación monetaria	\$	28.06.2019	9,81%	6.752.721	6.686.037 (*)
Letras de regulación monetaria	\$	26.07.2019	9,87%	19.017.491	18.960.063 (*)
Letras de regulación monetaria	\$	25.10.2019	10,04%	18.553.966	18.496.947 (*)
Letras de regulación monetaria	\$	14.01.2019	7,15%	26.933.747	26.933.233 (*)
Letras de regulación monetaria	\$	06.12.2019	10,09%	27.568.361	27.431.140 (*)
Notas de regulación monetaria	UI	16.09.2019	4,50%	40.479.452	41.699.182 (*)
Notas de tesorería	UI	17.06.2019	5,20%	12.191.090	12.330.097 (*)
Notas de tesorería	UI	17.06.2019	5,20%	7.969.993	8.220.065 (*)
Notas de tesorería	UI	30.04.2020	3,50%	20.521.197	20.727.551 (*)
Notas de tesorería	UI	30.04.2020	3,50%	20.590.413	20.727.551 (*)
Notas de tesorería	UI	30.04.2021	5,25%	24.441.623	24.653.588 (*)
Bonos del tesoro	USD	23.03.2019	7,50%	5.412.006	5.300.006 (*)
Bonos del tesoro	USD	14.08.2024	4,50%	62.796.519	61.246.964 (*)
<b>Total de inversiones no corrientes</b>				<b>293.228.579</b>	<b>293.412.424</b>

Al vencimiento, los fondos obtenidos de su liquidación serán aplicados a la adquisición de nuevas inversiones, a los efectos de mantener las garantías exigidas por el BCU de acuerdo a lo mencionado en la Nota 14, motivo por el cual se exponen como activos no corrientes.

(\*) Importe estimado como el valor actual descontado aplicando la curva de rendimientos en UI y en pesos publicada por la Bolsa Electrónica de Valores al cierre, para plazos similares a los remanentes de estos valores (valor razonable Nivel 2).

(\*\*) Importe estimado aplicando los vectores de precios publicados por el BCU al cierre del ejercicio (valor razonable Nivel 2).

### Nota 6 - Créditos por servicios prestados

Los honorarios a cobrar se componen de la siguiente forma:

	\$	
	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Honorarios a cobrar - Partes relacionadas (Nota 15)	11.186.950	49.486.362
Honorarios a cobrar - Otros fideicomisos	32.301.277	27.608.124
<b>Total</b>	<b>43.488.227</b>	<b>77.094.486</b>

La Sociedad no mantiene en su cartera créditos vencidos al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018.

### Nota 7 - Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos financieros

Los pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos se componen de la siguiente forma:

	\$	
	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos - Partes relacionadas (Nota 15)	1.182.300	2.655.705
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos - Otros	364.601	13.990
<b>Total</b>	<b>1.546.901</b>	<b>2.669.695</b>

La Sociedad no mantiene en su cartera créditos vencidos al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018.

## Nota 8 - Propiedades, planta y equipo

### 8.1 Evolución

El saldo al 31 de diciembre de 2019 se compone de la siguiente forma:

Rubro	Inmuebles (terrenos)	Inmuebles (mejoras)	Instalaciones	Equipamiento de oficinas y computación	Total \$
<b>Valores originales y revaluados</b>					
Al inicio del ejercicio	3.681.355	38.631.305	2.736.653	10.437.339	55.486.652
Aumentos	-	997.905	50.041	1.954.233	3.002.179
Bajas	-	-	-	(5.350.449)	(5.350.449)
Ajuste por revaluación	1.300.186	13.996.298	-	-	15.296.484
<b>Al cierre del ejercicio</b>	<b>4.981.541</b>	<b>53.625.508</b>	<b>2.786.694</b>	<b>7.041.123</b>	<b>68.434.866</b>
<b>Depreciaciones</b>					
Acumuladas al inicio del ejercicio	-	3.372.410	1.990.946	7.385.649	12.749.005
Del ejercicio	-	796.504	276.584	1.133.882	2.206.970
Bajas	-	-	-	(2.888.778)	(2.888.778)
Ajuste por revaluación	-	(4.168.914)	-	-	(4.168.914)
<b>Acumuladas al cierre del ejercicio</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.267.530</b>	<b>5.630.753</b>	<b>7.898.283</b>
<b>Valor neto al cierre del ejercicio</b>	<b>4.981.541</b>	<b>53.625.508</b>	<b>519.164</b>	<b>1.410.370</b>	<b>60.536.583</b>

El saldo al 31 de diciembre de 2018 se compone de la siguiente forma:

Rubro	Inmuebles (terrenos)	Inmuebles (mejoras)	Instalaciones	Equipamiento de oficinas y computación	Total \$
<b>Valores originales y revaluados</b>					
Al inicio del ejercicio	3.681.355	38.631.305	2.736.653	10.437.339	55.486.652
<b>Al cierre del ejercicio</b>	<b>3.681.355</b>	<b>38.631.305</b>	<b>2.736.653</b>	<b>10.437.339</b>	<b>55.486.652</b>
<b>Depreciaciones</b>					
Acumuladas al inicio del ejercicio	-	2.522.798	1.717.281	6.355.150	10.595.229
Del ejercicio	-	849.612	273.665	1.030.499	2.153.776
<b>Acumuladas al cierre del ejercicio</b>	<b>-</b>	<b>3.372.410</b>	<b>1.990.946</b>	<b>7.385.649</b>	<b>12.749.005</b>
<b>Valor neto al cierre del ejercicio</b>	<b>3.681.355</b>	<b>35.258.895</b>	<b>745.707</b>	<b>3.051.690</b>	<b>42.737.647</b>

### 8.2 Tasación de propiedades, planta y equipo.

La Sociedad obtiene valoraciones independientes para sus terrenos y mejoras en inmuebles (clasificado como propiedades, planta y equipo) con suficiente regularidad.

Al final de cada período, la Dirección actualiza su evaluación del valor razonable de cada elemento de terrenos y mejoras en inmuebles, teniendo en cuenta las últimas valoraciones independientes. La Dirección determina el valor de dichas categorías dentro de un rango de estimaciones razonables de valor razonable.

Todas las estimaciones de valor razonable resultantes de propiedades se incluyen en el nivel 3. Se presenta una explicación de cada nivel en Nota 3.16.

Terrenos, y mejoras en inmuebles se registran a valores revalorizados. El procedimiento de valuación está en concordancia con la jerarquía de valoración nivel 3 de la NIIF 13. El valor razonable de un activo se determina a través de pruebas basadas en el mercado, como el valor de reposición considerando el estado de

conservación, grado de desgaste y niveles de mantenimiento de dichos activos. También, se hacen mejoras y cambios tecnológicos a los activos originales que permitan mantener o mejorar la productividad del grupo de activos.

En el presente ejercicio la Sociedad ha realizado una nueva tasación de los inmuebles de su propiedad, que incluye los terrenos y las mejoras, los cuales se mantenían desde 2014. El efecto resultante de la tasación se expone en la Nota 13.

Adicionalmente se exponen los valores revaluados así como los valores históricos:

Clase de propiedad	Importe revalorizado \$	Valor de costo \$
<b>Al 31 de diciembre de 2018</b>		
Inmuebles (terrenos y mejoras)	38.940.250	29.364.086
<b>Al 31 de diciembre de 2019</b>		
Inmuebles (terrenos y mejoras)	58.607.050	29.648.387

### Nota 9 – Activos intangibles

El saldo al 31 de diciembre de 2019 se compone de la siguiente forma:

Rubro	Total Software
<b>Valores originales y revaluados</b>	
Al inicio del ejercicio	66.697.060
Aumentos	4.295.005
Bajas	(10.700.279)
<b>Al cierre del ejercicio</b>	<b>60.291.786</b>
<b>Amortizaciones</b>	
Acumuladas al inicio del ejercicio	56.333.512
Del ejercicio	3.221.784
Bajas	(7.226.036)
<b>Acumuladas al cierre del ejercicio</b>	<b>52.329.260</b>
<b>Valor neto al cierre del ejercicio</b>	<b>7.962.526</b>

El saldo al 31 de diciembre de 2018 se compone de la siguiente forma:

Rubro	Total Software
<b>Valores originales y revaluados</b>	
Al inicio del ejercicio	66.394.025
Aumentos	549.665
Bajas	(246.630)
<b>Al cierre del ejercicio</b>	<b>66.697.060</b>
<b>Amortizaciones</b>	
Acumuladas al inicio del ejercicio	52.733.208
Del ejercicio	3.846.934
Bajas	(246.630)
<b>Acumuladas al cierre del ejercicio</b>	<b>56.333.512</b>
<b>Valor neto al cierre del ejercicio</b>	<b>10.363.548</b>

## Nota 10 - Impuesto a la renta

### 10.1 Componentes del impuesto a la renta reconocido en el estado de resultados

	\$	
	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
<b>Gasto por impuesto corriente</b>		
Impuesto a la renta corriente	30.552.055	15.724.442
<b>Impuesto diferido</b>		
Ganancia por origen y reversión de diferencias temporarias	(2.175.927)	185.449
	<b>28.376.128</b>	<b>15.909.891</b>

El impuesto a la renta corriente de acuerdo con las normas fiscales se calcula como el 25% del resultado fiscal estimado del ejercicio.

### 10.2 Activos y pasivos por impuesto a la renta diferido

Los activos y pasivos que generan diferencias temporarias al 31 de diciembre de 2019 son atribuibles según el siguiente detalle:

	Activo	Pasivo	Neto
Propiedades, planta y equipo	-	2.237.779	(2.237.779)
Provisión por beneficios para empleados	6.185.811	-	6.185.811
Inversiones financieras	-	324.604	(324.604)
Provisión incobrables	614.463	-	614.463
	<b>6.800.274</b>	<b>2.562.383</b>	<b>4.237.891</b>

Los activos y pasivos que generan diferencias temporarias al 31 de diciembre de 2018 son atribuibles según el siguiente detalle:

	Activo	Pasivo	Neto
Propiedades, planta y equipo	1.513.185	-	1.513.185
Provisión por beneficios para empleados	4.881.289	-	4.881.289
Inversiones financieras	45.961	-	45.961
Provisión Incobrables	437.481	-	437.481
	<b>6.877.916</b>	<b>-</b>	<b>6.877.916</b>

### 10.3 Movimiento durante el ejercicio

El movimiento en la cuenta activo por impuesto a la renta diferido en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 fue el siguiente:

	Reconocido en			Saldo al 31.12.2019
	Saldo al 31.12.2018	Patrimonio (Nota 13)	Resultados	
Propiedades, planta y equipo	1.513.185	(4.815.952)	1.064.988	(2.237.779)
Provisión por beneficios para empleados	4.881.289	-	1.304.522	6.185.811
Inversiones financieras	45.961	-	(370.565)	(324.604)
Previsión incobrables	437.481	-	176.982	614.463
	<b>6.877.916</b>	<b>(4.815.952)</b>	<b>2.175.927</b>	<b>4.237.891</b>

El movimiento en la cuenta activo por impuesto a la renta diferido en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 fue el siguiente:

	Reconocido en			Saldo al 31.12.2018
	Saldo al 31.12.2017	Patrimonio (Nota 13)	Resultados	
Propiedades, planta y equipo	781.843	50.398	680.944	1.513.185
Provisión por beneficios para empleados	5.680.182	-	(798.893)	4.881.289
Inversiones financieras	550.942	-	(504.981)	45.961
Previsión incobrables	-	-	437.481	437.481
	<b>7.012.967</b>	<b>50.398</b>	<b>(185.449)</b>	<b>6.877.916</b>

### 10.4 Conciliación del gasto por impuesto a la renta y la utilidad contable

	31 de diciembre de 2019		31 de diciembre de 2018	
	%	\$	%	\$
Resultado contable antes de IRAE		133.963.057		60.574.702
Impuesto a la renta según tasa aplicable	25,00%	33.490.764	25,00%	15.143.676
<b>Ajustes que no generan diferencia temporaria</b>				
Impuesto al patrimonio	1,13%	1.509.436	2,55%	1.542.793
Otros conceptos netos	(4,94%)	(6.624.072)	(1,28%)	(776.578)
	<b>21,18%</b>	<b>28.376.128</b>	<b>26,26%</b>	<b>15.909.891</b>

### Nota 11 - Remuneraciones a pagar

El pasivo por remuneraciones se compone de los siguientes conceptos:

	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Remuneraciones fijas	8.884.658	6.732.221
Remuneraciones variables Fideicomisos Recuperación	316.065	1.766.925
Remuneraciones variables Fideicomisos Administración	504.170	509.619
<b>Subtotal</b>	<b>9.704.893</b>	<b>9.008.765</b>
Provisión incentivo por retiro	7.661.292	43.538.240
Provisión para bonos por carrera funcional	142.344	43.621
<b>Total corriente</b>	<b>17.508.529</b>	<b>52.590.626</b>
Provisión incentivo por retiro	11.015.052	10.182.477
Provisión para bonos por carrera funcional	5.924.560	4.938.049
<b>Total no corriente</b>	<b>16.939.612</b>	<b>15.120.526</b>
<b>Total</b>	<b>34.448.141</b>	<b>67.711.152</b>

### Remuneraciones fijas

Las remuneraciones fijas corresponden a lo devengado por el mes de diciembre de 2019 y diciembre de 2018 por concepto de sueldos fijos, egresos y otras partidas (prima por antigüedad, partida por alimentación y compensación especial de apoyo al núcleo familiar).

### Partida por eficiencia en la gestión

Desde diciembre de 2012 se abona, a todo el personal de la Compañía, una partida extraordinaria por concepto de eficiencia en la gestión, en virtud de los resultados económicos obtenidos.

El pasivo al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre 2018 corresponde a lo devengado y aún no liquidado a dichas fechas.

### Remuneraciones variables

A partir de enero de 2015 se modificó el sistema de remuneraciones variables aplicándose un criterio basado en un porcentaje sobre los honorarios facturados por la Compañía y distribuyéndose entre los funcionarios en base a puntajes asignados a cada cargo.

El pasivo al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre 2018 corresponde a lo devengado y aún no liquidado a dichas fechas.

### Provisión gratificación por carrera funcional

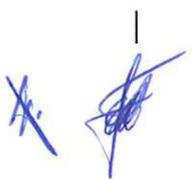
En virtud del convenio colectivo firmado en diciembre de 2013, se abonará a cada funcionario un porcentaje del sueldo fijo nominal al cumplir 10, 20, 25 y 30 años en la Compañía.

La evolución de la provisión se presenta a continuación:

	\$
<b>Saldo al 31.12.2017</b>	<b>5.674.153</b>
Constitución	(407.808)
Usos	(62.442)
Descuentos	(222.233)
<b>Saldo al 31.12.2018</b>	<b>4.981.670</b>
Constitución	1.468.823
Usos	(35.357)
Descuentos	(348.232)
<b>Saldo al 31.12.2019</b>	<b>6.066.904</b>

### Provisión incentivo por retiro

En virtud de la decisión del Directorio de la Compañía de fecha 27 de febrero 2014, se abonará un incentivo por retiro a los funcionarios que alcancen la causal jubilatoria común (por edad y años de servicio), equivalente a doce veces el sueldo mensual nominal más la doceava parte de la remuneración variable percibida en los últimos 12 meses.



La evolución de la provisión se presenta a continuación:

	\$
<b>Saldo al 31.12.2017</b>	<b>17.046.586</b>
Constitución	(423.160)
Usos	(1.394.265)
Constitución Incentivo por retiro voluntario	55.849.047
Usos Incentivo por retiro voluntario	(16.671.817)
Descuentos	(685.674)
<b>Saldo al 31.12.2018</b>	<b>53.720.717</b>
Constitución	6.241.461
Usos	-
Usos Incentivo por retiro voluntario	(39.177.230)
Descuentos	(2.108.604)
<b>Saldo al 31.12.2019</b>	<b>18.676.344</b>

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se han reconocido \$ 4.914.307 como gastos asociados a los planes de retiro incentivado y carrera funcional descritos precedentemente.

#### Nota 12 - Acreedores por leasing

De acuerdo a la Norma Internacional de Información Financiera 16 (anteriormente NIC 17), se ha reconocido un pasivo financiero con una empresa proveedora en el área de informática por el contrato de arrendamiento financiero firmado en enero de 2016 por el alquiler de software, el mismo sustituye al contrato original con vencimiento 31 de diciembre 2016. El nuevo contrato tiene una vigencia de 5 años (60 cuotas).

Al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 el saldo corresponde a las 12 cuotas restantes, deducido el componente de financiamiento estimado (intereses a vencer).

La norma establece que al comienzo del plazo del arrendamiento financiero (tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo), corresponde registrar un activo y un pasivo por el mismo importe, igual al valor razonable del bien arrendado, o bien al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento.

El siguiente detalle muestra el perfil de vencimientos del pasivo financiero por el contrato de leasing en pesos uruguayos al 31 de diciembre de 2019:

	Cuotas	Intereses a vencer	Total
Con vencimiento menor a 1 año	4.234.083	(130.974)	4.103.109
	<b>4.234.083</b>	<b>(130.974)</b>	<b>4.103.109</b>

El siguiente detalle muestra el perfil de vencimientos del pasivo financiero por el contrato de leasing en pesos uruguayos al 31 de diciembre de 2018:

	Cuotas	Intereses a vencer	Total
Con vencimiento menor a 1 año	3.993.910	(123.545)	3.870.365
Con vencimiento mayor a 1 año y menor a 3 años	3.993.910	(342.622)	3.651.288
	<b>7.987.820</b>	<b>(466.167)</b>	<b>7.521.653</b>

Adicionalmente, dentro del mismo contrato marco en el área de informática, la Sociedad mantiene con el proveedor en dicha área un contrato de servicio de mantenimiento y respaldo. Al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 el importe que corresponde a las 12 cuotas restantes por el nuevo contrato ascienden a \$ 5.143.470 (24 cuotas que ascienden a \$ 9.607.861 al 31 de diciembre de 2018)

**Nota 13 – Patrimonio**

**13.1 Capital social e integrado y distribución de utilidades**

El capital social autorizado de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019 y 2018 asciende a \$ 67.359.392 y está representado por acciones nominativas de valor nominal de \$ 1 cada una.

El capital integrado al 31 de diciembre de 2019 y 2018 asciende a \$ 60.609.392, y está representado por títulos de acciones nominativas de valor nominal de \$ 1 cada una.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 la reserva legal se encuentra totalmente constituida.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 la sociedad no distribuyó utilidades.

Con fecha 18 de mayo de 2018 la Asamblea ordinaria de accionistas aprobó la distribución de dividendos por \$ 15.056.000 la cual fue paga en el transcurso del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

**13.2 Revaluación de propiedades, planta y equipo**

Tal como se mencionó en la Nota 8, la Sociedad ha aplicado el método de revaluación como método de valuación para determinadas categorías de propiedades, planta y equipo.

Dentro del rubro Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo se incluyen los ajustes por revaluación al valor del rubro terreno y mejoras en inmuebles como consecuencia de la tasación realizada en el mes de diciembre de 2019. Adicionalmente, se considera dentro de dicho rubro el monto originado por concepto de impuesto diferido sobre la diferencia entre el valor contable y fiscal de los referidos inmuebles a la tasa fiscal del 25%.

El referido ajuste por revaluación de inmuebles es transferido directamente a la cuenta de Resultados acumulados en la medida que dicho activo es utilizado por parte de la Sociedad.

En el presente cuadro se expone la evolución del saldo, originado por la tasación realizada en el ejercicio, neto del efecto del impuesto diferido.

	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Saldo inicial	6.901.103	7.052.297
Superávit del ejercicio	19.465.399	-
Efecto impuesto diferido por revaluación	(4.815.952)	50.398
Reclasificación a resultados no asignados	(201.592)	(201.592)
<b>Sado final</b>	<b>21.348.958</b>	<b>6.901.103</b>

El efecto resultante de la tasación practicada en el presente ejercicio produjo un aumento en propiedades, planta y equipo de \$ 19.465.399, con un impacto en el Pasivo por Impuesto Diferido de \$ 4.866.350, reflejando en el patrimonio un aumento neto por un importe de \$ 14.599. 049.

Asimismo se reclasifica desde resultados no asignados el efecto resultante en la tasación en la depreciación del ejercicio por \$ 201.592 con un impacto en el Pasivo por Impuesto Diferido de \$ 50.398, reflejando una disminución neta en la reserva por revaluación en \$ 151.194.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 se realizaron traspasos a Resultados acumulados por \$ 201.592 con un efecto en el impuesto diferido de \$ 50.398 resultando en una disminución neta de la reserva por revaluación de \$ 151.194.

**Nota 14 - Activos de disponibilidad restringida**

A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 104 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, la Sociedad constituyó las garantías reales exigidas por la normativa bancocentralista.

Al 31 de diciembre de 2019 dicha garantía se compone por los instrumentos financieros no corrientes detallados en la Nota 5, los cuales ascienden a \$ 384.551.575 (\$ 293.228.579 al 31 de diciembre de 2018), así como también por los depósitos en el Banco Central del Uruguay por \$128.219.250 (\$90.607.500 al 31 de diciembre de 2018), los cuales se exponen en el rubro Otros activos financieros no corrientes.

**Nota 15 – Partes relacionadas**

A continuación se exponen los saldos y transacciones con partes vinculadas al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2018:

Saldos con BROU	\$	
	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
<b>Activo</b>		
<b>Activo corriente</b>		
<b>Efectivo</b>		
Bancos	26.615.208	21.559.053
<b>Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento</b>		
Depósitos a plazo fijo	128.926.373	152.439.345
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo corriente</b>		
<b>Deudas comerciales</b>		
Proveedores	102.597	879.013

Los saldos acreedores corresponden a cuentas a pagar por los servicios brindados por el BROU en relación a los honorarios por gestión de cartera de los créditos transferidos a los fideicomisos financieros de recuperación de carteras (I, II, y III).

**Saldos con fideicomisos financieros**

Los saldos mantenidos con los distintos fideicomisos financieros corresponden básicamente a saldos deudores por honorarios a cobrar compuestos por las comisiones por administración generadas por República AFISA y no cobradas al cierre del ejercicio, y a pagos por cuenta de los fideicomisos financieros que corresponden a los gastos que pertenecen a los fideicomisos financieros pero que República AFISA abona a nombre de éstos.

**Honorarios a cobrar (Nota 6)**

	\$	
	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Honorarios a cobrar con partes relacionadas	11.186.950	49.486.362

**Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos (Nota 7)**

	\$	
	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar con partes relacionadas	1.182.300	2.655.705



La Sociedad ha realizado las siguientes transacciones con partes vinculadas en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2018:

Transacciones con el BROU	\$	
	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
<b>Gastos de administración</b>		
Honorarios de gestión de cartera	1.605.003	2.037.931
<b>Ganancias financieras</b>		
Otros resultados financieros	606.043	441.447
<b>Pérdidas financieras</b>		
Gastos bancarios	468.325	401.003
<b>Transacciones con los fideicomisos financieros</b>	\$	
	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
<b>Ingresos operativos</b>		
Honorarios por administración de fideicomisos (*)	100.588.717	135.619.904

(\*) Corresponde a los ingresos por administración de los fideicomisos vinculados al BROU mencionados en la presente nota.

Transacciones con Republica Negocios Fiduciarios	\$	
	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
<b>Ingresos operativos</b>		
Comisiones por Servicios Contables y Legales	4.160.825	143.070

### Remuneraciones al personal clave de la Compañía

Los Directores de la Compañía no perciben remuneración por el desempeño de su función.

### Nota 16 – Instrumentos financieros

A continuación se muestran los importes en libros y los valores razonables de los activos financieros y pasivos financieros, incluyendo sus niveles en la jerarquía del valor razonable. La tabla no incluye información para los activos financieros y pasivos financieros no medidos al valor razonable si el importe en libros es una aproximación razonable del valor razonable.

Al 31 de diciembre de 2019	Valor en libros			Valor razonable		
	Mantenidos al vencimiento	Préstamos y saldos a cobrar	Otros pasivos financieros	Total	Nivel 2	Total
<b>Activos financieros no valuados a valor razonable</b>						
Inversiones financieras - corriente	139.873.146	-	-	139.873.146	139.861.244	139.861.244
Inversiones financieras - no corriente	384.551.575	-	-	384.551.575	383.265.062	383.265.062
Otros activos financieros	-	128.219.250	-	128.219.250		
Créditos y otras cuentas por cobrar	-	45.035.128	-	45.035.128		
Efectivo y equivalente de efectivo	-	39.375.147	-	39.375.147		
	<b>524.424.721</b>	<b>212.629.525</b>	<b>-</b>	<b>737.054.246</b>		
<b>Pasivos financieros</b>						
Deudas comerciales y otras cuentas por pagar	86.217.783	-	-	86.217.783		
Deudas financieras	4.103.109	-	-	4.103.109		
	<b>90.320.892</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>90.320.892</b>		

Al 31 de diciembre de 2018	Valor en libros			Valor razonable		
	Mantenidos al vencimiento	Préstamos y saldos a cobrar	Otros pasivos financieros	Total	Nivel 2	Total
<b>Activos financieros no valuados a valor razonable</b>						
Inversiones financieras - corriente	152.439.345	-	-	152.439.345	-	-
Inversiones financieras - no corriente	293.228.579	-	-	293.228.579	293.412.424	293.412.424
Otros activos financieros	-	90.607.500	-	90.607.500		
Créditos y otras cuentas por cobrar	-	79.764.181	-	79.764.181		
Efectivo y equivalente de efectivo	-	28.975.996	-	28.975.996		
	<b>445.667.924</b>	<b>199.347.677</b>	<b>-</b>	<b>645.015.601</b>		
<b>Pasivos financieros</b>						
Deudas comerciales y otras cuentas por pagar	93.678.322	-	-	93.678.322		
Deudas financieras	7.521.653	-	-	7.521.653		
	<b>101.199.975</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>101.199.975</b>		

## Nota 17 – Garantías y contingencias

### 17.1 Garantías

La Sociedad mantiene prendas sobre las inversiones existentes al 31 de diciembre de 2019 y 2018 tal como se explica en la Nota 14.

### 17.2 Contingencias

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 18.099 de fecha 24 de enero de 2007 la Sociedad es solidariamente responsable de las obligaciones laborales y de las obligaciones previsionales hacia los trabajadores de los subcontratistas con los que opera en la ejecución de los contratos de obra con clientes. Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, en base a la información disponible por parte de la Sociedad, no se anticipa que de estas situaciones se deriven efectos patrimoniales significativos para la misma.

En el curso normal de sus negocios la Sociedad puede estar sujeta a reclamos, litigios y contingencias.

## Nota 18 - Hechos posteriores

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 no se han producido hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación financiera, los resultados integrales de las operaciones y los flujos de efectivo de la Sociedad.

  
 Cr. Jorge Castiglioni  
 Gerente General

  
 Cra. Fernanda Fuentes  
 Gerente de Administración

## República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estados Financieros Intermedios Condensados  
30 de junio de 2020

# Contenido

	Pág
Informe de Revisión	3
Estado de Situación Financiera Intermedio Condensado al 30 de junio de 2020	4
Estado de Resultados Intermedio Condensado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020	6
Estado de Resultados Integral Intermedio Condensado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020	7
Estado de Cambios en el Patrimonio Intermedio Condensado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020	8
Estado de Flujos de Efectivo Intermedio Condensado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020	9
Notas a los Estados Financieros Intermedios Condensados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020	10

# Informe de Revisión

Señores Directores y Accionistas de  
República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

## Introducción

Hemos realizado una revisión de los estados financieros intermedios condensados de República Administradora de Fondos de Inversión S.A. que comprenden el Estado de Situación Financiera Intermedio Condensado al 30 de junio de 2020 y los correspondientes Estado de Resultados Intermedio Condensado, Estado de Resultados Integral Intermedio Condensado, Estado de Cambios en el Patrimonio Intermedio Condensado y Estado de Flujos de Efectivo Intermedio Condensado por el período de seis meses finalizado en esa fecha, y las notas explicativas adjuntas. La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera. Nuestra responsabilidad es emitir un informe sobre los estados financieros basados en nuestra revisión.

## Alcance de la revisión

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410 – Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad. Una revisión de estados financieros intermedios condensados se limita básicamente a realizar indagaciones principalmente al personal responsable de los aspectos financieros y contables y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance sustancialmente menor que una auditoría realizada de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no nos permite tener la seguridad de identificar todos los asuntos significativos que podrían ser notados en una auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría.

## Conclusión

En base a la revisión que hemos efectuado de los estados financieros intermedios condensados antes mencionados, nada ha llegado a nuestra atención que nos haga creer que los referidos estados financieros no presentan razonablemente, respecto a todos sus aspectos significativos, la situación financiera intermedia condensada de República Administradora de Fondos de Inversión S.A. al 30 de junio de 2020, el resultado integral intermedio condensado de sus operaciones, los cambios en el patrimonio intermedios condensados y los flujos de efectivo intermedios condensados correspondientes al período de seis meses finalizado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, aplicables a estos Estados Financieros Intermedios (NIC 34).

Montevideo, Uruguay  
18 de agosto de 2020.



Rafael Sánchez  
Socio, Grant Thornton S.C.  
Contador Público



# Estado de Situación Financiera Intermedio Condensado al 30 de junio de 2020

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Notas	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
<b>Activo</b>			
<b>Efectivo</b>			
Caja		196.000	211.000
Bancos		33.409.500	39.164.147
		<u>33.605.500</u>	<u>39.375.147</u>
<b>Inversiones financieras a costo amortizado</b>			
Depósitos a plazo fijo	3	101.316.279	128.926.373
Letras de regulación monetaria	3	66.357.726	10.946.773
		<u>167.674.005</u>	<u>139.873.146</u>
<b>Créditos por servicios prestados</b>			
Honorarios a cobrar		35.137.446	43.488.227
<b>Otras cuentas por cobrar</b>			
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos financieros		2.190.982	1.546.902
Gastos pagados por adelantado		560.715	231.469
		<u>2.751.697</u>	<u>1.778.371</u>
<b>Total activo corriente</b>		<u>239.168.648</u>	<u>224.514.891</u>
<b>Otros activos financieros</b>			
Depósito en garantía Banco Central del Uruguay	3	104.807.250	128.219.250
<b>Inversiones financieras a costo amortizado</b>			
Letras de regulación monetaria	3	87.475.393	112.473.764
Notas de regulación monetaria	3	224.587.965	200.422.452
Bonos del tesoro	3	80.681.927	71.655.359
		<u>392.745.285</u>	<u>384.551.575</u>
<b>Propiedades, planta y equipo</b>		59.263.589	60.536.583
<b>Intangibles</b>		6.692.882	7.962.526
<b>Impuesto a la renta diferido</b>		5.938.511	4.237.891
<b>Total activo no corriente</b>		<u>569.447.517</u>	<u>585.507.825</u>
<b>Total activo</b>		<u>808.616.165</u>	<u>810.022.716</u>

  
Cra. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente de Administración

Las notas 1 a 10 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros intermedios condensados.

# Estado de Situación Financiera Intermedio

## Condensado al 30 de junio de 2020 (continuación)

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Notas	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2019
<b>Pasivo</b>			
<b>Deudas comerciales</b>			
Cuentas a pagar		3.352.347	3.203.207
<b>Deudas financieras</b>			
Acreeedores por leasing	5	2.355.161	4.103.109
<b>Otras cuentas por pagar y provisiones</b>			
Remuneraciones a pagar		7.979.104	9.704.893
Acreeedores sociales		10.671.882	10.299.533
Provisiones aguinaldo, licencia y salario vacacional		17.225.708	17.525.348
Provisión incentivo por retiro		9.297.003	7.661.292
Provisión para bonos por carrera funcional		63.651	142.344
Provisiones por cuentas a pagar		638.406	765.793
Honorarios cobrados por adelantado		3.620.237	1.145.584
Impuestos a pagar		8.572.821	19.164.419
Cuentas a pagar por terceros y otros		3.033.346	16.605.371
		<b>61.102.158</b>	<b>83.014.577</b>
<b>Total pasivo corriente</b>		<b>66.809.666</b>	<b>90.320.893</b>
<b>Otras cuentas por pagar y provisiones</b>			
Provisión para bonos por carrera funcional		6.824.814	5.924.560
Provisión incentivo por retiro		10.092.442	11.015.052
		<b>16.917.256</b>	<b>16.939.612</b>
<b>Total pasivo no corriente</b>		<b>16.917.256</b>	<b>16.939.612</b>
<b>Total pasivo</b>		<b>83.726.922</b>	<b>107.260.505</b>
<b>Patrimonio</b>			
Capital integrado		60.609.392	60.609.392
Reserva por ajuste por inflación		40.830.109	40.830.109
Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo		21.126.306	21.348.958
		<b>122.565.807</b>	<b>122.788.459</b>
<b>Ganancias retenidas</b>			
Reserva legal		12.121.878	12.121.878
Resultados acumulados		523.148.743	464.903.494
Resultado del período / ejercicio		67.052.815	102.948.380
		<b>602.323.436</b>	<b>579.973.752</b>
<b>Total patrimonio</b>		<b>724.889.243</b>	<b>702.762.211</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>		<b>808.616.165</b>	<b>810.022.716</b>

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente de Administración

Las notas 1 a 10 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros intermedios condensados.

# Estado de Resultados Intermedio Condensado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 (cifras expresadas en pesos uruguayos)

Notas	Por el período de seis meses finalizado el		Por el período de tres meses finalizado el	
	30 de junio de 2020	30 de junio de 2019	30 de junio de 2020	30 de junio de 2019
<b>Ingresos operativos</b>				
Honorarios por administración de fideicomisos recuperación carteras	31.238.424	54.336.414	14.541.727	32.837.093
Honorarios por administración y estructuración fideicomisos	95.906.900	86.348.617	37.232.887	33.176.145
Honorarios por otros servicios	2.156.139	1.929.151	1.023.477	1.266.095
	<b>129.301.463</b>	<b>142.614.182</b>	<b>52.798.091</b>	<b>67.279.333</b>
<b>Gastos de administración</b>				
Remuneraciones	64.329.801	55.641.838	31.537.704	26.895.427
Cargas sociales	19.470.473	17.096.386	8.896.950	7.929.931
Honorarios profesionales	3.825.154	3.455.690	2.269.948	2.028.860
Gastos de oficina	4.745.802	4.522.616	2.472.987	2.277.270
Formación provisión carrera funcional y retiro	6.802.171	5.420.345	6.131.465	4.164.402
Depreciaciones y amortizaciones	2.783.963	2.838.875	1.391.382	1.391.354
Arrendamiento y mantenimiento de equipos y sistemas de computación	2.989.092	2.224.931	1.461.877	1.325.811
Honorarios de gestión de cartera	453.239	680.824	127.238	295.676
Servicios contratados	769.082	2.929.604	333.169	1.435.336
Impuesto al patrimonio y otro	357.331	335.081	170.984	146.678
Impuestos tasas y contribuciones	325.265	478.716	27.959	313.716
Otros gastos de administración	1.397.503	757.954	652.617	399.978
	<b>108.248.876</b>	<b>96.382.860</b>	<b>55.474.280</b>	<b>48.604.439</b>
<b>Resultado operativo</b>	<b>21.052.587</b>	<b>46.231.322</b>	<b>(2.676.189)</b>	<b>18.674.894</b>
<b>Resultados diversos</b>				
Ingresos varios	-	119.954	-	100.073
	<b>-</b>	<b>119.954</b>	<b>-</b>	<b>100.073</b>
<b>Ganancias financieras</b>				
Diferencias de cambio	28.176.320	16.957.318	(3.656.662)	9.235.040
Reajuste depósito en garantía Banco Central del Uruguay	6.588.000	3.802.500	3.982.500	1.374.750
Reajuste inversiones en UI	16.993.159	6.516.725	10.178.656	2.727.085
Intereses ganados por colocaciones	9.763.959	7.706.295	4.716.189	4.265.267
Reajustes provisiones carrera funcional y retiro	32.096	1.612.152	(1.373.868)	1.349.622
	<b>61.553.534</b>	<b>36.594.990</b>	<b>13.846.815</b>	<b>18.951.764</b>
<b>Pérdidas financieras</b>				
Gastos bancarios	159.219	479.805	80.893	231.984
<b>Resultados financieros netos</b>	<b>61.394.315</b>	<b>36.115.184</b>	<b>13.765.922</b>	<b>18.719.780</b>
<b>Resultado antes de impuesto a la renta</b>	<b>82.446.902</b>	<b>82.466.461</b>	<b>11.089.733</b>	<b>37.494.747</b>
Impuesto a la renta	(15.394.087)	(20.228.162)	(2.130.120)	(9.395.492)
<b>Resultado del período</b>	<b>67.052.815</b>	<b>62.238.299</b>	<b>8.959.613</b>	<b>28.099.255</b>

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente de Administración

Las notas 1 a 10 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros intermedios condensados.

# Estado de Resultados Integral Intermedio

## Condensado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

Notas	Por el período de seis meses finalizado el		Por el período de tres meses finalizado el	
	30 de junio de 2020	30 de junio de 2019	30 de junio de 2020	30 de junio de 2019
<b>Resultado del período</b>	67.052.815	62.238.299	8.959.613	28.099.255
<b>Otro resultado integral</b>				
Componente impuesto diferido ajuste revaluación PPE	74.217	25.199	74.217	25.199
	<u>74.217</u>	<u>25.199</u>	<u>74.217</u>	<u>25.199</u>
<b>Resultado integral del período</b>	<u>67.127.032</u>	<u>62.263.498</u>	<u>9.033.830</u>	<u>28.124.454</u>

  
 Cr. Jorge Castiglioni  
 Gerente General

  
 Cra. Fernanda Fuentes  
 Gerente de Administración

Las notas 1 a 10 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros intermedios condensados.

# Estado de Cambios en el Patrimonio Intermedio

## Condensado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Notas	Aportes de capital	Reserva por ajuste por inflación	Reservas por revaluación de inmuebles	Reservas	Resultados acumulados	Total
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2018</b>		60.609.392	40.830.109	6.901.103	12.121.878	464.701.902	585.164.384
Resultado del ejercicio		-	-	-	-	102.948.380	102.948.380
Revaluación de inmuebles - traspaso a resultados acumulados		-	-	19.263.807	-	201.592	19.465.399
Efecto de impuesto diferido por revaluación		-	-	(4.815.952)	-	-	(4.815.952)
<b>Resultado integral del ejercicio</b>		-	-	<b>14.447.855</b>	-	<b>103.149.972</b>	<b>117.597.827</b>
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2019</b>		<b>60.609.392</b>	<b>40.830.109</b>	<b>21.348.958</b>	<b>12.121.878</b>	<b>567.851.874</b>	<b>702.762.211</b>
Dividendos pagados	8	-	-	-	-	(45.000.000)	(45.000.000)
Transacciones con propietarios		-	-	-	-	(45.000.000)	(45.000.000)
Resultado del período		-	-	-	-	67.052.815	67.052.815
Revaluación de inmuebles - traspaso a resultados acumulados		-	-	(296.869)	-	296.869	-
Efecto de impuesto diferido por revaluación		-	-	74.217	-	-	74.217
<b>Resultado integral del ejercicio</b>		-	-	<b>(222.652)</b>	-	<b>67.349.684</b>	<b>67.052.815</b>
<b>Saldos al 30 de junio de 2020</b>		<b>60.609.392</b>	<b>40.830.109</b>	<b>21.126.306</b>	<b>12.121.878</b>	<b>590.201.558</b>	<b>724.889.243</b>

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente de Administración

Las notas 1 a 10 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros intermedios condensados.

# Estado de Flujos de Efectivo Intermedio Condensado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

Notas	30 de junio de 2020	30 de junio de 2019
<b>Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas</b>		
Resultado del período antes de impuesto a la renta	82.446.902	82.466.461
Ajustes por:		
Depreciaciones y amortizaciones	2.783.963	2.838.875
Provisión carrera funcional y retiro	6.401.872	5.719.469
Diferencia de cambio asociada a disponibilidades	(2.827.507)	(4.387.129)
Diferencia de cambio asociada a rubros no operativos	(24.537.143)	(13.927.321)
Reajustes depósitos bancarios y letras UI devengados no percibidos	(23.581.159)	(10.319.225)
Intereses ganados no percibidos	(9.763.959)	(7.706.295)
Cambios en rubros operativos:		
Honorarios a cobrar	8.350.781	40.821.793
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos financieros	(644.080)	792.937
Otros activos	(329.246)	(219.376)
Deudas comerciales	149.140	(598.012)
Otras cuentas por pagar y provisiones	(36.010.878)	(57.347.645)
<b>Efectivo aplicado a operaciones antes del pago de impuesto a la renta</b>	<b>2.438.686</b>	<b>38.134.532</b>
Impuesto a la renta pagado	(9.346.259)	(8.187.166)
<b>Efectivo aplicado a las operaciones</b>	<b>(6.907.573)</b>	<b>29.947.366</b>
<b>Flujo de efectivo relacionado con inversiones</b>		
(Compra)/Liquidación neta de depósitos a plazo fijo	43.341.435	73.308.186
(Compra)/Liquidación neta de letras de regulación monetaria	(25.175.621)	(12.907.214)
Constitución neta de notas de tesorería	(4.046.636)	(59.489.015)
(Compra)/Liquidación neta de bonos del tesoro	1.590.060	7.009.345
(Constitución)/Liquidación depósitos en garantía Banco Central del Uruguay	30.000.000	(32.763.588)
Pagos por compra de propiedades, planta y equipo	(96.778)	(540.507)
Pagos por compra de intangibles	(144.547)	(94.859)
Intereses percibidos por colocaciones	103.912	417.746
<b>Efectivo proveniente de actividades de inversión</b>	<b>45.571.825</b>	<b>(25.059.906)</b>
<b>Flujo de efectivo correspondiente a actividades de financiamiento</b>		
Distribución de dividendos	8 (45.000.000)	-
Pago de acreedores por leasing	(2.261.406)	(2.347.294)
<b>Efectivo aplicado a actividades de financiamiento</b>	<b>(47.261.406)</b>	<b>(2.347.294)</b>
Variación neta de efectivo	(8.597.154)	2.540.166
Diferencias de cambio en el efectivo	2.827.507	4.387.129
<b>Efectivo y equivalente al inicio del período</b>	<b>39.375.147</b>	<b>28.975.996</b>
<b>Efectivo y equivalente al final del período</b>	<b>33.605.500</b>	<b>35.903.291</b>

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente de Administración

Las notas 1 a 10 que se acompañan forman parte integral de los estados financieros intermedios condensados.

# Notas a los Estados Financieros intermedios condensados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020

## **Nota 1 - Información básica de la empresa**

### **1.1 Naturaleza jurídica**

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (la Sociedad) es una sociedad anónima cerrada, que tiene por objeto exclusivo la administración de fondos de inversión, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y su modificación posterior en la Ley N° 17.202 de fecha 24 de setiembre de 1999, y demás normas reglamentarias y complementarias.

La Sociedad se domicilia en la ciudad de Montevideo en la calle 25 de Mayo N° 552.

Su único accionista es Banco de la República Oriental del Uruguay (en adelante "BROU").

El 31 de diciembre de 2003, el Banco Central del Uruguay (en adelante "BCU") autorizó a Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión S.A. a funcionar como fiduciario financiero en el marco de la Ley N° 17.703 de fecha 27 de octubre de 2003. Asimismo, en dicha fecha fue inscrita en la Sección Fiduciarios Financieros del Registro de Fiduciarios Profesionales de la División Mercado de Valores y Control de AFAP del BCU.

El día 29 de diciembre de 2005, el organismo de contralor Auditoría Interna de la Nación (AIN) aprobó el cambio de nombre y razón social de la empresa. Durante el mes de enero de 2006 se realizaron las publicaciones y registros correspondientes a efectos de pasar a llamarse "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima", pudiendo utilizarse la abreviatura "República AFISA".

### **1.2 La Sociedad en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 a comenzado a administrar los siguientes fideicomisos y fondos de inversión:**

#### **Fideicomiso Financiero para el financiamiento del parque agroalimentario II**

Se constituye el fideicomiso de oferta privada, como un patrimonio de afectación separado e independiente al cual, la UAM transfiere créditos como cobertura para el pago de los títulos de deuda que serán emitidos, así como toda otra prestación que corresponda al fideicomiso para el financiamiento del parque agroalimentario.

### **1.3 La Sociedad en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 a dejado de administrar los siguientes fideicomisos y fondos de inversión:**

#### **Fideicomiso Financiero Paysandu I**

El fideicomiso formalizó su carta de liquidación con fecha 9 de marzo de 2020.

## **Nota 2 – Declaración de cumplimiento con Normas Contables Adecuadas**

### **2.1 Bases de preparación de los estados financieros intermedios condensados**

La presente información financiera intermedia condensada no incluye toda la información que requieren las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para la presentación de estados financieros completos, por corresponder a la modalidad de estados financieros condensados previsto en la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 – “Información Financiera Intermedia”. Por lo tanto, los presentes estados financieros intermedios condensados deben ser leídos conjuntamente con los estados financieros de la Administradora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Estos estados financieros intermedios condensados han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables Adecuadas en el Uruguay (NCA) establecidas en los decretos 291/14, 372/15, 408/16 y 124/11.

El Decreto 291/14 con las modificaciones dadas por el Decreto 372/15, establecen que los estados financieros correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2015, deben ser obligatoriamente formulados cumpliendo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Mediana Entidades (NIIF para PYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad a la fecha de publicación del decreto, traducida al idioma español y publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación. Sin perjuicio de su obligatoriedad general, este decreto establece algunos tratamientos alternativos permitidos.

Adicionalmente, el mismo Decreto en su artículo 7°, otorga la opción a cualquier emisor de estados financieros intermedios condensados de aplicar las normas contables adecuadas previstas por el Decreto N° 124/11 que corresponden a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por el International Accounting Standard Board (IASB) traducidas al idioma español.

### **2.2 Permanencia de criterios contables**

Los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en la determinación del resultado del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, son similares con los criterios aplicados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

### **2.3 Estacionalidad de las transacciones**

Dada la operativa de la Administradora, hay un efecto de estacionalidad en las transacciones del mismo que debe ser considerado a los efectos de la lectura de los presentes estados financieros intermedios condensados. Este efecto es debido al materialidad de la facturación del Fideicomiso SUCIVE en el mes de enero.

### **2.4 Fecha de aprobación de los estados financieros intermedios condensados**

Los presentes estados financieros han sido aprobados para su emisión por la Dirección de la Sociedad con fecha 18 de agosto de 2020.

### **2.5 Saldos en moneda extranjera**

Los activos y pasivos en dólares estadounidenses se han convertido a pesos uruguayos utilizando el tipo de cambio billete comprador interbancario vigente al 30 de junio de 2020 (\$ 42,212 por US\$ 1) y al 31 de diciembre de 2019 (\$ 37,308 por US\$ 1).

Los activos y pasivos denominados en Unidades Indexadas se han convertido a pesos uruguayos utilizando las cotizaciones vigentes al 30 de junio de 2020 de 1 UI = \$ 4,6581 (1 UI = \$ 4,3653 al 31 de diciembre de 2019).

Las diferencias de cambio y reajustes han sido imputadas al resultado del período.

## 2.6 Medición del valor razonable

El valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición, sin importar si el precio es directamente observable o estimado en base a técnicas de valorización.

Cuando se estima el valor razonable de un activo o pasivo, la sociedad considera las características que toman en cuenta los participantes del mercado al momento de asignar un valor a la fecha de la medición.

Adicionalmente, las mediciones de valor razonable son categorizadas en los niveles 1, 2 y 3 en base a cuán observable es la información considerada para su estimación, tal como se describe a continuación:

- Nivel 1: precios cotizados en mercados activos para el mismo instrumento.
- Nivel 2: precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos similares u otras técnicas de valorización desarrolladas a partir de variables observables en el mercado.
- Nivel 3: técnicas de valorización desarrolladas a partir de variables no observables en el mercado.

### Nota 3 - Inversiones financieras a costo amortizado

Las inversiones al 30 de junio de 2020 se componen de la siguiente forma:

Inversiones de libre disponibilidad:

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en \$)	Valor razonable (estimado en \$)
Depósitos a plazo fijo	US\$	14/07/2020	0,10%	42.217.320	42.217.320
Depósitos a plazo fijo	US\$	17/08/2020	0,10%	37.992.151	37.992.151
Depósitos a plazo fijo	US\$	10/09/2020	0,10%	21.106.808	21.106.808
Letras de regulación monetaria	\$	03/07/2020	7,60%	17.989.912	17.989.993
Letras de regulación monetaria	\$	13/07/2020	8,52%	39.890.838	39.892.521
Letras de regulación monetaria	\$	15/07/2020	7,90%	8.476.976	8.473.158
<b>Total de inversiones corrientes</b>				<b>167.674.005</b>	<b>167.671.951</b>

La Gerencia entiende que el valor razonable de los depósitos a plazo fijo no difiere sustancialmente del costo amortizado dado que fueron constituidos a una fecha cercana al cierre del período.

Inversiones con limitaciones a la libre disponibilidad:

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en \$)	Valor razonable (estimado en \$)	
Letras de regulación monetaria	\$	02/10/2020	10,48%	48.800.023	48.849.989	(*)
Letras de regulación monetaria	\$	06/11/2020	10,60%	38.675.370	38.691.582	(*)
Notas de tesorería	UI	29/12/2021	5,25%	26.772.560	26.550.308	(*)
Notas de tesorería	UI	27/09/2022	2,50%	93.278.192	92.379.445	(*)
Notas de tesorería	UI	24/07/2030	2,90%	46.314.012	44.504.265	(*)
Notas de tesorería	UI	26/11/2025	4,00%	4.824.284	4.817.454	(*)
Notas de tesorería	UI	26/11/2025	4,00%	53.398.917	53.422.930	(*)
Bonos del tesoro	US\$	14/08/2024	4,50%	80.681.927	84.726.238	(*)
<b>Total de inversiones no corrientes</b>				<b>392.745.285</b>	<b>393.511.273</b>	

A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 104 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, la Sociedad constituyó las garantías reales exigidas por la normativa bancocentralista.

Al 30 de junio de 2020 dicha garantía se compone por los instrumentos financieros detallados en la Nota 3 (total de inversiones no corrientes), los cuales ascienden a \$ 392.745.285 (\$384.551.575 al 31 de diciembre de 2019), así como también por los depósitos en el Banco Central del Uruguay por \$ 104.807.250 (\$128.219.250 al 31 de diciembre de 2019), los cuales se exponen en el rubro Otros activos financieros no corrientes.

La Sociedad mantiene prendas sobre las inversiones existentes al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 tal como se explica en la presente Nota.

Al vencimiento, los fondos obtenidos de su liquidación serán aplicados a la adquisición de nuevas inversiones, a los efectos de mantener las garantías exigidas por el BCU de acuerdo a lo mencionado en la presente nota, motivo por el cual se exponen como activos no corrientes.

(\*)Importe estimado aplicando los vectores de precios publicados por el BCU al cierre del período (valor razonable Nivel 2).

Las inversiones al 31 de diciembre de 2019 se componen de la siguiente forma:

**Inversiones de libre disponibilidad:**

	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en \$)	Valor razonable (estimado en \$)
Depósito a plazo fijo	US\$	07.01.2020	0,50%	111.925.223	111.925.223
Depósito a plazo fijo	\$	07.01.2020	2,5%	17.001.150	17.001.150
Letras de regulación monetaria	\$	20.01.2020	8,59%	3.984.174	3.982.019
Letras de regulación monetaria	\$	30.01.2020	8,57%	6.962.599	6.952.852
<b>Total de inversiones corrientes</b>				<b>139.873.146</b>	<b>139.861.244</b>

La Gerencia entiende que el valor razonable de los depósitos a plazo fijo no difiere sustancialmente del costo amortizado dado que fueron constituidos a una fecha cercana al cierre del ejercicio.

**Inversiones con limitaciones a la libre disponibilidad:**

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en \$)	Valor razonable (estimado en \$)	
Letras de regulación monetaria	\$	08/05/2020	10,27%	29.035.046	29.063.439	(*)
Letras de regulación monetaria	\$	02/10/2020	10,48%	46.557.910	46.381.151	(*)
Letras de regulación monetaria	\$	06/11/2020	10,60%	36.880.808	36.714.854	(*)
Notas de regulación monetaria	UI	30/04/2020	3,50%	22.005.080	22.064.699	(*)
Notas de tesorería	UI	30/04/2020	3,50%	22.011.816	22.064.699	(*)
Notas de tesorería	UI	29/12/2021	5,25%	25.450.349	25.221.271	(*)
Notas de tesorería	UI	27/09/2022	2,50%	87.554.281	86.955.755	(*)
Notas de tesorería	UI	24/07/2030	2,90%	43.400.926	40.693.183	(*)
Bonos del tesoro	US\$	14/08/2024	4,50%	71.655.359	74.106.011	(*)
<b>Total de inversiones no corrientes</b>				<b>384.551.575</b>	<b>383.265.062</b>	

Al vencimiento, los fondos obtenidos de su liquidación serán aplicados a la adquisición de nuevas inversiones, a los efectos de mantener las garantías exigidas por el BCU de acuerdo a lo mencionado en la presente nota, motivo por el cual se exponen como activos no corrientes.

(\*) Importe estimado aplicando los vectores de precios publicados por el BCU al cierre del ejercicio (valor razonable Nivel 2).

#### Nota 4 - Impuesto a la renta

La tasa efectiva de impuesto a la renta por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 asciende a 18,11% (24,53% por el período finalizado el 30 de junio de 2019), la cual representa la mejor estimación del promedio de la tasa efectiva esperada para el cierre del período/ejercicio, la cual es aplicada al resultado antes de impuestos.

#### Nota 5 - Acreedores por arrendamientos financieros

El siguiente detalle muestra el perfil de vencimientos del pasivo financiero por el contrato de leasing en pesos uruguayos al 30 de junio de 2020:

	Cuotas	Intereses a vencer	Total
Con vencimiento menor a 1 año	2.408.786	(53.625)	2.355.161
	<b>2.408.786</b>	<b>(53.625)</b>	<b>2.355.161</b>

El siguiente detalle muestra el perfil de vencimientos del pasivo financiero por el contrato de leasing en pesos uruguayos al 31 de diciembre de 2019:

	Cuotas	Intereses a vencer	Total
Con vencimiento menor a 1 año	4.234.083	(130.974)	4.103.109
	<b>4.234.083</b>	<b>(130.974)</b>	<b>4.103.109</b>

Adicionalmente, dentro del mismo contrato marco en el área de informática, la Sociedad mantiene con el proveedor en dicha área un contrato de servicio de mantenimiento y respaldo. Al cierre del período finalizado el 30 de junio de 2020 el importe que corresponde a las seis cuotas restantes por el nuevo contrato ascienden a \$ 2.909.780 (12 cuotas que ascienden a \$ 5.143.470 al 31 de diciembre de 2019).

#### Nota 6 - Partes relacionadas

La Sociedad ha realizado las siguientes transacciones con partes vinculadas en el período finalizado el 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2019:

Transacciones con el BROU	\$	
	30 de junio de 2020	30 de junio de 2019
<b>Gastos de administración</b>		
Honorarios de gestión de cartera	453.239	680.824
<b>Ganancias financieras</b>		
Otros resultados financieros	110.168	305.054
<b>Pérdidas financieras</b>		
Gastos bancarios	34.568	123.874
<b>Ingresos operativos</b>		
Honorarios por administración de fideicomisos (*)	29.329.880	50.804.695
<b>Distribución de dividendos</b>		
Dividendos pagados	45.000.000	-

(\*) Corresponde a los ingresos por administración de los fideicomisos vinculados al BROU (Fideicomiso I, II, III, Fideicomiso Lote I y Orestes Fiandra).

Transacciones con Republica Negocios Fiduciarios S.A.	\$	
	30 de junio de 2020	30 de junio de 2019
<b>Honorarios por otros servicios</b>		
Honorarios de servicios contables y legales	2.156.139	1.929.151

## Remuneraciones al personal clave de la Compañía

Los Directores de la Compañía no perciben remuneración por el desempeño de su función.

### Nota 7 – Instrumentos financieros

A continuación se muestran los importes en libros y los valores razonables de los activos financieros y pasivos financieros, incluyendo sus niveles en la jerarquía del valor razonable. La tabla no incluye información para los activos financieros y pasivos financieros no medidos al valor razonable si el importe en libros es una aproximación razonable del valor razonable.

AI 30 de junio de 2020	Valor en libros			Total	Valor razonable	
	Mantenidos al vencimiento	Préstamos y saldos a cobrar	Otros pasivos financieros		Nivel 2	Total
<b>Activos financieros no valuados a valor razonable</b>						
Inversiones financieras - corriente	167.674.005	-	-	167.674.005	167.671.951	167.671.951
Inversiones financieras - no corriente	392.745.285	-	-	392.745.285	393.511.273	393.511.273
Otros activos financieros	-	104.807.250	-	104.807.250		
Créditos y otras cuentas por cobrar	-	37.328.428	-	37.328.428		
Efectivo y equivalente de efectivo	-	33.605.500	-	33.605.500		
	<b>560.419.290</b>	<b>175.741.178</b>	<b>-</b>	<b>736.160.468</b>		
<b>Pasivos financieros</b>						
Deudas comerciales y otras cuentas por pagar	66.918.610	-	-	66.918.610		
Deudas financieras	2.355.161	-	-	2.355.161		
	<b>69.273.771</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>69.273.771</b>		

AI 31 de diciembre de 2019	Valor en libros			Total	Valor razonable	
	Mantenidos al vencimiento	Préstamos y saldos a cobrar	Otros pasivos financieros		Nivel 2	Total
<b>Activos financieros no valuados a valor razonable</b>						
Inversiones financieras - corriente	139.873.146	-	-	139.873.146	139.861.244	139.861.244
Inversiones financieras - no corriente	384.551.575	-	-	384.551.575	383.265.062	383.265.062
Otros activos financieros	-	128.219.250	-	128.219.250		
Créditos y otras cuentas por cobrar	-	45.035.128	-	45.035.128		
Efectivo y equivalente de efectivo	-	39.375.147	-	39.375.147		
	<b>524.424.721</b>	<b>212.629.525</b>	<b>-</b>	<b>737.054.246</b>		
<b>Pasivos financieros</b>						
Deudas comerciales y otras cuentas por pagar	86.217.783	-	-	86.217.783		
Deudas financieras	4.103.109	-	-	4.103.109		
	<b>90.320.892</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>90.320.892</b>		

**Nota 8 – Distribución de utilidades**

Con fecha 15 de mayo de 2020 la Asamblea ordinaria de accionistas aprobó la distribución de dividendos por \$ 45.000.000 la cual fue paga el 03 de junio de 2020.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 la sociedad no distribuyo utilidades.

**Nota 9 - Contexto actual**

Durante el primer semestre del año 2020, se ha propagado en nuestra región el virus Coronavirus (“COVID-19”) que ha sido calificado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020. En tal sentido, se han tomado medidas extraordinarias a nivel regional e internacional para contener dicha pandemia lo cual ha afectado notoriamente la actividad económica regional y global. Adicionalmente, la evolución de la pandemia es altamente incierta y, en consecuencia, también lo son las medidas de contención futuras, su duración e impacto en la actividad económica futura.

En tal sentido, con la información disponible a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, la Gerencia estima que la situación descrita previamente no tendrá un impacto significativo en los estados financieros, ya que los principales negocios de la compañía son contratos de largo plazo y no han evidenciado a la fecha dificultades operativas y/o financieras.

Asimismo, tal como se describe en la Nota 3, la fiduciaria mantiene inversiones financieras medidas al costo amortizado correspondiente sustancialmente a letras de regulación monetaria, notas de tesorería y bonos del tesoro emitidas por el Gobierno uruguayo. Dichas inversiones son consideradas de riesgo crediticio bajo a la fecha de cierre del período, conclusión que se basa en la calificación otorgada a Uruguay y al banco depositario, por calificadoras de riesgo. La liquidez de la Sociedad depende de la cobranza oportuna de sus cuentas a cobrar y del efectivo e inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento. La exposición a este riesgo se acota por lo mencionado en el punto anterior y por los saldos de efectivo e inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento.

Por lo descripto anteriormente, a la fecha de emisión de éstos estados financieros; si bien se estima que el impacto sobre la Sociedad no será significativo, se deberá monitorear la duración y/o la gravedad que estos desarrollos tengan en el futuro.

**Nota 10 - Hechos posteriores**

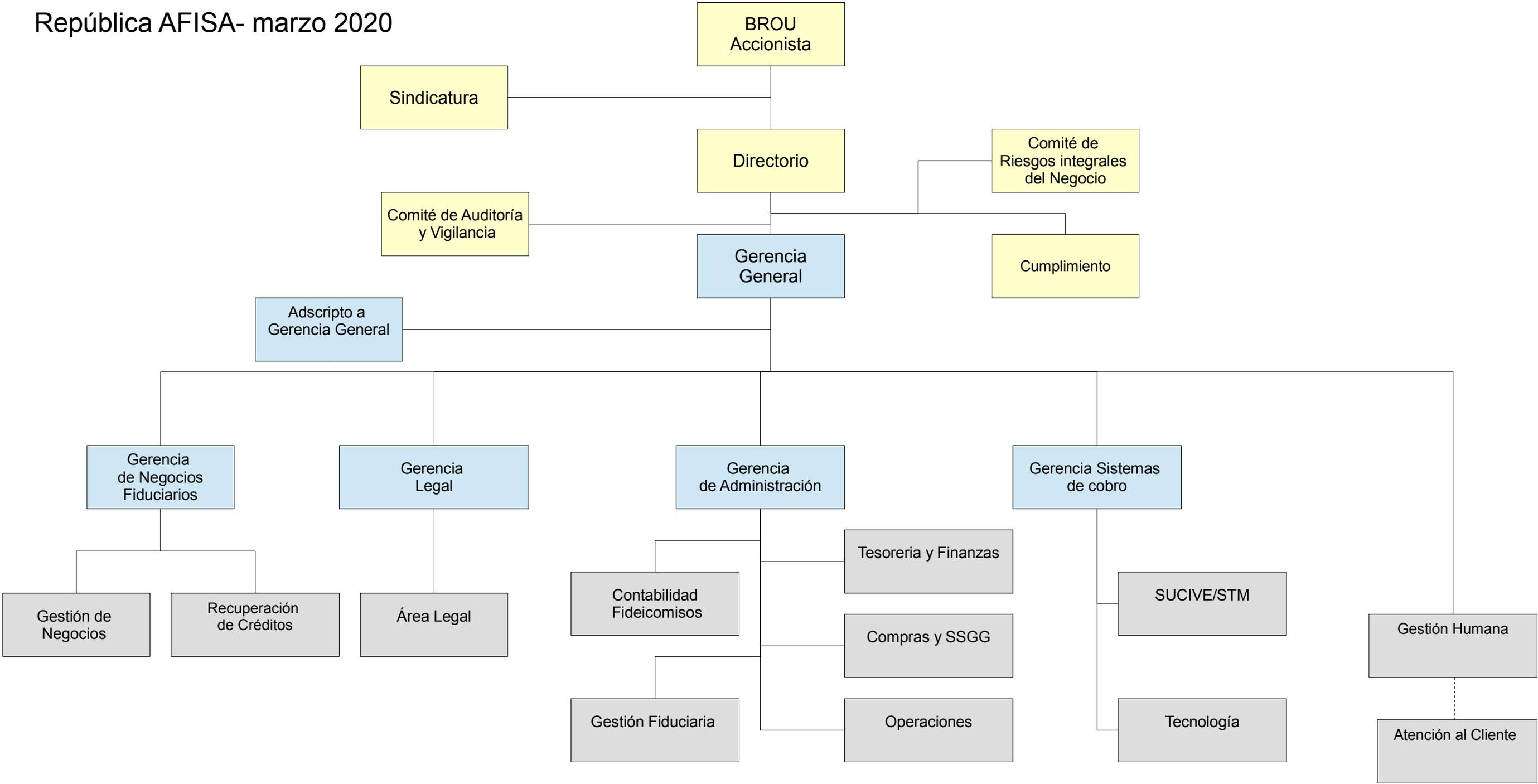
De acuerdo con el análisis realizado por la Gerencia, más allá de lo descripto anteriormente en la nota 9, no existen otros hechos posteriores al 30 de junio de 2020 que afecten significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de la Sociedad.



Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General



Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente de Administración





# **CÓDIGO DE ÉTICA**

**FEBRERO 2016**

## ÍNDICE

Introducción .....	3
Objetivo .....	4
Alcance.....	4
Principio generales.....	5
Responsabilidades .....	6
Representación frente a terceros.....	8
Privacidad/Confidencialidad.....	10
Incompatibilidades .....	11
Conductas de Mercado.....	12
Legitimación de Activos provenientes de Actividades Delictivas .....	14
Comité de Ética.....	14
Denuncias.....	15
Consecuencias por incumplimiento .....	15
Adhesión .....	15
Vigencia.....	15
Anexo 1 .....	16

## Introducción

República AFISA es una empresa fiduciaria que tiene como misión prestar servicios fiduciarios a través de fideicomisos o fondos de inversión, vinculados a la obtención de financiamiento, y administración y recuperación de activos, asistiendo a nuestros clientes en la estructuración y/o gestión de la operación, con la necesaria rentabilidad de la actividad.

Esta actividad exige e implica que la reputación de República AFISA se constituya en un activo fundamental del negocio, que todos y cada uno de los sujetos de este código debe mantener y preservar.

Aspiramos, entonces, a que se nos conozca y evalúe por ser una Compañía comprometida con valores organizacionales como los que se detallan a continuación:

- **Responsabilidad Profesional**

La responsabilidad profesional está íntimamente ligada a la vocación de servicio en el desempeño de nuestra actividad, a la privacidad y confidencialidad en nuestras actuaciones, y al involucramiento con el proyecto que desarrollamos, dentro del marco legal y del mandato fiduciario de cada uno de nuestros clientes.

- **Eficiencia y Mejora Continua**

Estamos comprometidos con la eficiencia y mejora continua en todas las actuaciones, buscando ofrecer una óptima calidad de servicio a nuestros clientes, desarrollando productos y servicios que respondan a sus necesidades, y valorando la capacidad de iniciativa y creatividad de nuestra gente.

- **Ética y Transparencia en la Gestión**

Nuestra actuación se caracteriza por un apego estricto al marco legal y la normativa interna, en particular a nuestro Código de Ética, y por la transparencia en nuestra gestión. Estos factores integran la base de la credibilidad de nuestra actividad.

- **Responsabilidad Social**

En la definición y desarrollo de nuestros negocios y operaciones incorporamos aspectos de orden social y ambiental, buscando actuar responsablemente en nuestra comunidad.

## Objetivo

El Código de Ética de República AFISA describe los principales valores y políticas que rigen las actividades de la Compañía, a los que deben adherir todos los sujetos de este código, y ofrece orientaciones sobre la conducta que se les exige en la conducción de los negocios de la Fiduciaria y de sus asuntos privados.

La inmensidad de las circunstancias que se presentan en una organización, hace imposible abarcar la totalidad de las cuestiones éticas, por lo cual este Código busca ser una referencia relevante para el desarrollo de valores básicos, convirtiéndose en:

- a) Guía de conducta para situaciones específicas.
- b) Instrumento para fomentar un ambiente de trabajo favorable a través de acciones interpersonales basadas en altos niveles de ética.
- c) Facilitador para la discusión de las cuestiones éticas y para mejorar nuestra respuesta a los dilemas e incertidumbres que se presentan en nuestra vida laboral.
- d) Soporte para el desarrollo de nuestra Responsabilidad Social Empresarial.
- e) Herramienta de compromiso personal e institucional.

## Alcance

El presente Código de Ética aplica a todos los empleados de República AFISA, independientemente de su puesto o profesión, a toda otra persona que preste servicios para la Compañía y a todas las personas que determinen el Directorio y la Gerencia General, y se les comunique expresamente su sujeción.

Es obligación de todos los sujetos de este código conocer y cumplir el mismo, informarse de sus sucesivas modificaciones y facilitar su implantación, incluyendo la comunicación al Comité de Ética sobre infracciones del mismo que conozcan (Anexo I).

El referido Código estará a disposición del público a través del sitio web de la institución, y de quienes lo soliciten personalmente.

## Principio generales

### **Integridad:**

Son elementos esenciales de la integridad las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, responsabilidad y ausencia de influencias corruptivas, así como el cumplimiento y observancia de las disposiciones normativas. Significa actuar regidos por claros principios morales, éticos y legales, siendo coherentes entre lo que pensamos, decimos y hacemos.

### **Probidad**

Los empleados desempeñarán sus tareas con independencia de sus propios intereses y de presiones externas, desechando toda finalidad de provecho o ventajas indebidos, para sí o para otros.

### **Equidad**

La Compañía y sus empleados deberán aplicar en forma congruente y uniforme las normas y políticas establecidas a fin de asegurar un ambiente de trabajo libre de decisiones arbitrarias o de favoritismos, y brindar un trato equitativo a los clientes y proveedores.

### **Imparcialidad**

Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a cualquier persona u organización.

### **Respeto**

En el marco de la actuación profesional dar un trato digno a todas las personas y organizaciones valorando las diferencias y evitando todo tipo de desconsideración, no admitiéndose discriminación en razón de edad, sexo, color, ideología, religión o condición.

### **Confianza**

Honrar nuestros compromisos y manejo responsable de la información que nos confían los clientes.

### **Honradez**

El empleado no deberá utilizar su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni deberá buscar o aceptar compensaciones que puedan comprometer su desempeño.

## Responsabilidades

### Cumplimiento de normas jurídicas y reglamentos internos

República AFISA actúa de conformidad con los más altos estándares de integridad profesional y cumple con todas las leyes, decretos, reglamentos y políticas de la Compañía que sean de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Código, no sustituyen ni limitan en modo alguno el conjunto de normas cualquiera sea su fuente, aplicables en nuestra Compañía.

Los sujetos de este código cumplirán tanto las disposiciones generales (leyes, decretos, resoluciones) como la normativa interna que sea aplicable a la actividad que desarrollan.

En la medida que las disposiciones generales sean más rigurosas que las que se establecen en este código, las primeras serán de aplicación preferente.

Los sujetos de este código deberán poner foco en el ejercicio óptimo de sus funciones, empleando su capacidad técnica y profesional al servicio de un adecuado desempeño dentro y para la Compañía.

Se abstendrán de participar en actividades ilegales o inmorales y en ningún caso podrán mantener cualquier tipo de relación profesional con clientes de República AFISA.

### Comunicación de sospechas de incumplimiento

Los sujetos de este código tienen la responsabilidad de mantener y desarrollar una conducta recta, imparcial, honesta y conforme con los principios y valores organizacionales.

Identificar y solucionar a tiempo las desviaciones de conducta en el accionar de los mismos son medidas que permiten conservar y mantener la reputación de República AFISA.

Todo sujeto de este código que resulte imputado, inculgado o acusado en un procedimiento judicial o administrativo deberá informar de ello, tan pronto sea posible, al Directorio y/o a la Gerencia del área en el que presta servicios de República AFISA.

Todo sujeto de este código ante situaciones que no se encuentren contempladas en el mismo y le merezcan dudas respecto a que curso de acción tomar, deberá buscar información y orientación adicionales, y aprobación antes de proceder.

En caso de sospecha o conocimiento de posibles violaciones de leyes, decretos, reglamentos, o políticas de este código, los sujetos del mismo deberán comunicarlo de inmediato al Comité de Ética.

República AFISA exhorta a todos los sujetos de este código a comunicar todas las sospechas de incumplimiento del mismo o de violaciones a leyes, decretos, reglamentos y/o políticas y prohíbe

toda medida que implique represalia, discriminación o acoso contra cualquier persona que haya comunicado dudas o reportado posibles violaciones.

### **Protección de los bienes y documentos**

Los sujetos de este código actuarán siempre en el mejor interés de República AFISA, salvaguardando y utilizando adecuadamente los bienes tangibles e intangibles pertenecientes a la Compañía, clientes, proveedores, accionistas u otros terceros que estén bajo su control y evitando actuaciones que puedan reportarle perjuicios.

En particular, los sujetos de este código:

- a) protegerán y cuidarán los activos de República AFISA de los que dispongan, no haciendo más utilización de los mismos que la necesaria para sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición o gravamen sin la oportuna autorización
- b) protegerán y cuidarán la información en poder de República AFISA de la que dispongan o a la que tengan acceso, no haciendo más utilización de la misma que la necesaria para sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición de la misma sin la oportuna autorización
- c) cuidarán que los gastos en los que se incurra por sus funciones y los generales se ajusten a lo estrictamente necesario e imprescindible
- d) prestarán especial protección a los sistemas informáticos y a los archivos e información que contengan, extremando las medidas de seguridad de los mismos
- e) respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a República AFISA en relación a sistemas de gestión, sistemas informáticos, tecnología, manuales, procesos y, en general, demás trabajos desarrollados o creados en la Compañía, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros
- f) no utilizarán la imagen y/o el nombre de República AFISA sino para el adecuado desarrollo de sus actividades profesionales
- g) se abstendrán de utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés para República AFISA
- h) utilizarán adecuadamente y con fines profesionales los sistemas de correo electrónico, teléfono, correo de voz y acceso a internet

### **Precisión de los registros e informes**

Todos los sujetos de este código serán responsables de registrar y mantener la información y los datos generados, utilizados y manejados por República AFISA, en forma rigurosa, precisa, exacta, completa y de acuerdo a las normas y principios aplicables.

Los registros y la contabilización de las operaciones deberán ser lo suficientemente detalladas y respaldadas como para reflejar con exactitud y rigor todas las transacciones realizadas por República AFISA.

Especial atención deberá tenerse en los documentos, informes y declaraciones que apliquen en las siguientes áreas:

- a) transacciones, acuerdos y acciones
- b) contabilidad y estados financieros
- c) impuestos
- d) relaciones con el accionista
- e) compras
- f) pagos

Los sujetos de este código deberán conservar todos los documentos, inclusive los archivos electrónicos, que estén bajo su custodia o control.

Quedará prohibida la alteración o destrucción de toda documentación que resulte potencialmente perjudicial para la Compañía por infringir la normativa vigente, aplicar en caso de acción judicial, investigación o cualquier otro procedimiento.

## **Representación frente a terceros**

### **Trato equitativo**

República AFISA promoverá y garantizará el trato equitativo y libre de toda discriminación a sus clientes, proveedores y empleados.

Los sujetos de este código pondrán especial cuidado en:

- a) informar con imparcialidad y rigor
- b) aplicar las políticas establecidas
- c) no discriminar
- d) evitar las contrataciones que no sean de interés efectivo
- e) no ofrecer ventajas a unos en perjuicio de otros

República AFISA no tolerará ningún tipo de acoso a sus empleados o de éstos hacia sus clientes o proveedores.



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

### **Reputación, comparecencia en público, entrevistas y publicaciones**

La reputación de República AFISA es uno de sus activos más valiosos.

Todas las comunicaciones de y sobre República AFISA con los medios deberán efectuarse por parte del Directorio y/o la Gerencia General, o por quienes están autorizados expresamente.

La participación de los sujetos de este código en actividades docentes, publicaciones, charlas, conferencias, cursos, entrevistas o presentaciones en público que se relacionen con República AFISA deberá contar con la aprobación de la Gerencia General.

Los sujetos de este código se abstendrán de transmitir, por iniciativa propia o a requerimiento de un tercero, cualquier información o noticia sobre la Compañía, sus clientes, accionistas, empleados y/o proveedores.

### **Regalos y actividades recreativas**

#### **1. Aceptación personal de regalos y actividades recreativas**

En términos generales, quedará prohibida a todos los sujetos de este código la aceptación de cualquier tipo de regalo, invitaciones personales, traspaso de artículos de valor, ingreso, comisión o cualquier otro tipo de compensación, préstamo o facilidad financiera vinculada a su actividad profesional en la Compañía o a operaciones efectuadas en nombre de República AFISA, de parte de clientes, proveedores, intermediarios u otros terceros, actuales o futuros. No se incluirán en la presente limitación: a) obsequios que no sean en metálico y cuyo valor no supere las 500 Unidades Indexadas y b) objetos de propaganda de escaso valor.

Toda invitación personal, regalo, atención o similar que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como realizado con la voluntad de afectar el criterio de trato equitativo e imparcialidad será rechazado y puesto en conocimiento de la Gerencia del área en que preste funciones el empleado involucrado.

En caso de dudas en la aceptación o no de un regalo, invitación o similar los sujetos de este código deberán plantearla a la Gerencia del área en la que presta funciones el empleado, la que resolverá al respecto.

#### **2. Hacer regalos y proporcionar actividades recreativas**

Los sujetos de este código no podrán realizar regalos, invitaciones, proporcionar actividades recreativas u ofrecer favores o trato preferencial a clientes, proveedores u otros terceros.

La Gerencia del área en que presta funciones el empleado, autorizará los destinatarios, el regalo y las circunstancias en las cuales el mismo podrá, si así lo solicitara, realizar obsequios a terceros.

### **Trato con suministradores de bienes y servicios**

República AFISA, con el objetivo de hacer el mejor uso de sus bienes y maximizar su rentabilidad, comprará todos los bienes y servicios que insume su actividad sobre la base del precio y la calidad.

Los sujetos de este código y, muy especialmente, aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación de bienes y servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia con el proveedor que pueda afectar el trato equitativo y la imparcialidad.

Los conflictos de intereses que pudieran ocurrir durante la adquisición de bienes o servicios deberán informarse a la Gerencia del área en que presta/n funciones el/los empleado/s involucrado/s.

La contratación de bienes y servicios deberá efectuarse conforme a los procedimientos establecidos a tales efectos y, en caso de no existir éstos, realizarla con criterios de transparencia y objetividad.

Deberán evitarse relaciones de exclusividad, salvo en situaciones excepcionales autorizadas por la Gerencia del área de qué depende esta responsabilidad.

La información correspondiente a las adquisiciones de República AFISA tendrá carácter confidencial, tanto para los proveedores como para los sujetos de este código.

## **Privacidad/Confidencialidad**

### **Información de carácter confidencial y secreto**

Los sujetos de este código deberán guardar confidencialidad, y por tanto secreto profesional, acerca de toda información no pública que conozcan como consecuencia de su actividad en República AFISA, ya corresponda a la Compañía, sus clientes, empleados y/o proveedores.

Esta obligación tendrá vigencia aún después de cesar la relación con República AFISA y en tanto dicha información no haya tomado estado público.

En consecuencia, los sujetos de este código deberán utilizar dicha información exclusivamente para el desempeño de sus funciones en República AFISA, podrán facilitarla a aquellos sujetos que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.

La información de la Compañía de carácter confidencial incluye sistemas, tecnología, operaciones, resultados, estrategias, proyecciones y planes de ésta.

Los sujetos de este código deberán tomar las medidas de precaución necesarias con el fin de evitar la divulgación de información de carácter secreto y confidencial.

### **Carácter privado de la información sobre el cliente**

Los sujetos de este código deberán utilizar la información sobre los clientes con el único objetivo con el que fue entregada a República AFISA.

Los datos relativos a deudas, posiciones financieras, estados contables, garantías y, en general, toda la información referida al cliente serán tratados con confidencialidad y únicamente se trasladarán a un tercero contando con la autorización expresa del cliente o ante un proceso legal pertinente.

### **Carácter privado de la información sobre el empleado**

Todos los datos de carácter personal relativo a empleados, inclusive sus remuneraciones, serán tratados de forma especialmente restrictiva, bajo estrictos criterios de seguridad y privacidad, procurando al máximo el respeto a la intimidad.

Dichos datos podrán trasladarse a un tercero no relacionado con la empresa, bajo la autorización del empleado, si así lo requiere el ordenamiento jurídico vigente o si son solicitados por el Poder Judicial u organismo administrativo competente al respecto.

## **Incompatibilidades**

### **Transacción con instrumentos emitidos por República AFISA**

Toda compra o venta de títulos, valores o instrumentos financieros por parte de los sujetos de este código, emitidos por República AFISA o un tercero relacionado, deberán ser comunicadas previamente a ser concretadas, al Directorio y aprobado por éste.

### **Conflictos de intereses**

Los sujetos de este código actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otros terceros no primen sobre los de República AFISA, sus clientes o proveedores.

Asimismo, procurarán evitar los conflictos de intereses y, de ser afectados por éstos, se abstendrán de tomar decisión en las situaciones que se presenten y darán aviso de ello a la Gerencia del área en que prestan funciones.

### **Inversiones**

Los sujetos de este código no deberán invertir en compañías públicas o privadas, con carácter de cliente o proveedor de República AFISA, si dicha inversión pudiera afectar su capacidad de tomar decisiones imparciales o el trato equitativo y libre de toda discriminación para con aquellos.

### **Actividades y funciones incompatibles**

El personal de República AFISA deberá abstenerse de realizar actividades o cumplir funciones incompatibles con el objetivo de la Compañía, que puedan generar conflictos de intereses.

En el caso de actividades de carácter docente, publicaciones, dictado de charlas, conferencias o cursos, deberá respetarse la debida confidencialidad y el secreto de los negocios.

### **Uso del nombre, de las instalaciones o de las relaciones de República AFISA**

Los sujetos de este código no deberán hacer uso del nombre, las instalaciones ni las relaciones de República AFISA para beneficio propio.

### **Transacciones comerciales con terceros**

Los sujetos de este código deberán comunicar a la Gerencia del área en que desempeñan funciones acerca de cualquier transacción o relación comercial que puedan tener con cualquier cliente o proveedor de República AFISA en la que tengan interés o de la que puedan resultar beneficiados, en tanto dicha transacción o relación pueda implicar un conflicto de intereses.

## **Conductas de Mercado**

República AFISA es un activo participante en el mercado de capitales, lo que exige los más altos estándares en su actuación profesional. Conductas inapropiadas no sólo pueden afectar su reputación, sino también la del Mercado en su totalidad.

### **Lealtad y ética comercial**

Los sujetos de este código deberán actuar con lealtad y ética comercial.

Se entiende que se incurre en violación del deber de lealtad y ética comercial cuando se realicen, entre otros, alguno de los siguientes actos:

- a) Provocar, en beneficio propio o ajeno, una evolución artificial de las cotizaciones.
- b) Multiplicar las transacciones de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente, los fondos o Fideicomisos gestionados.
- c) Adquirir para sí mismos uno o varios valores cuando tengan clientes que los hayan solicitado en idénticas o mejores condiciones o en detrimento de los Fondos o Fideicomisos que administran.
- d) Anteponer la venta de valores propios a los de los clientes cuando éstos hayan ordenado vender la misma clase de valor en idénticas o mejores condiciones, o los Fondos o Fideicomisos que administran, cuando las circunstancias indicaran que prevalezca la de éstos respecto de la misma clase de valor y en idénticas o mejores condiciones.
- e) Adquirir para los clientes, los Fondos o Fideicomisos que administran, valores que estaban destinados originalmente a ser adquiridos para la Fiduciaria en función de las circunstancias menos favorables de mercado.

### **Manipulación de Mercado**

Los sujetos de este código deberán abstenerse de fomentar o participar en prácticas que distorsionen la libre formación de los precios.

Dichas prácticas podrán consistir, entre otras, en:

- a) La realización de operaciones que tengan por objeto proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a la oferta, la demanda o el precio de los valores.
- b) La realización de operaciones simuladas o el empleo de cualquier elemento, esquema o artificio con el afán de engañar sobre el verdadero estado de la demanda y la oferta de un valor.
- c) La difusión al público a través de cualquier medio, de información falsa o engañosa sobre los emisores y sus valores.
- d) La deformación u ocultamiento de hechos o circunstancias relevantes para la negociación de un valor de oferta pública.

### **Uso indebido de Información privilegiada**

Se considera información privilegiada la información de un emisor (o de los valores que emita) obtenida en razón del cargo o posición, inclusive la transmitida por un cliente en relación a sus propias órdenes pendientes, que no se ha hecho pública y que, de hacerse pública, podría influir sensiblemente sobre la cotización de los valores emitidos o sus derivados.

Asimismo, se considera información privilegiada la que se tiene de las operaciones de transmisión de la titularidad a realizar por un inversionista en el mercado de valores a fin de obtener ventajas con la negociación de valores.

Los sujetos de este código que dispongan de información privilegiada no podrán:

- a) Revelar o confiar información privilegiada antes de que se divulgue al mercado.
- b) Recomendar la realización de operaciones con valores sobre los que se tiene información privilegiada.
- c) Adquirir o enajenar para sí o para terceros, directa o indirectamente, valores sobre los cuales posea información privilegiada.
- d) En general, valerse de información privilegiada directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros.

## **Legitimación de Activos provenientes de Actividades Delictivas**

República AFISA se compromete, a través de su Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención de Legitimación de Activos Provenientes de Actividades Delictivas, a implementar un sistema integrado para prevenir estas actividades.

A tales efectos, la Compañía realizará todos los actos tendientes a obtener la identidad de sus clientes, negándose a prestar servicios a quienes nieguen su identificación.

Además, se abstendrá de realizar transacciones en aquellas operaciones que, en su opinión, se presume existe vinculación con el blanqueo de capitales.

En todos los casos, República AFISA verificará la adecuada justificación de la procedencia de los fondos e informará a la autoridad competente de aquellas operaciones en las que existan indicios de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas.

República AFISA impartirá las acciones de capacitación con el objetivo de formar a los sujetos de este código en las medidas globales de prevención de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas e informará y difundirá acerca de las responsabilidades legales en las que podrían incurrir por su eventual participación en estas actividades.

Los sujetos de este código deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención de Legitimación de Activos Provenientes de Actividades Delictivas, así como con las normas que a tales efectos se establezcan.

## **Comité de Ética**

Se crea un Comité de Ética que se integrará con tres funcionarios: dos integrantes del Comité de Gerencias y un integrante de la Comisión Representativa del Personal.

Dicho comité sesionará con la totalidad de sus miembros presentes y tomara sus decisiones por mayoría.

Su competencia será asesorar en la materia referente al presente código en todos aquellos casos que se lo solicite, por parte de los Subgerentes de Área, la Gerencia General y el Directorio.

Asimismo recibirá y analizará en forma confidencial las denuncias que se formulen de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo “Denuncias” del presente Código.

También recibirá y analizará los pedidos de aquellos empleados que quieran que se investigue su propia conducta y ajuste a las normas éticas de la Compañía.

En todos los casos en cuanto advierta la menor posibilidad de la existencia de un hecho irregular que amerite sanciones se remitirá los antecedentes al Directorio, previo a la resolución final del caso.

## Denuncias

Sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa referente a denuncias de hechos irregulares, en tanto pueda existir una violación al presente cuerpo normativo se podrá formular denuncia ante el Comité de Ética.

Las denuncias se realizarán en forma escrita y firmada directamente ante el Comité de Ética, quien analizará las mismas en forma confidencial.

## Consecuencias por incumplimiento

República AFISA espera que todos los sujetos de este código actúen de conformidad con los más altos estándares de integridad personal y profesional y que cumplan con todas las leyes, decretos, reglamentos, manuales y políticas de la Compañía que sean de aplicación.

El incumplimiento o la violación del presente código pueden dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias, incluso al despido o al cese de la relación, además de poder constituir infracciones a la normativa jurídica vigente y dar lugar a la aplicación de sanciones civiles o penales, tanto a los sujetos de este código como a la Compañía.

## Adhesión

Recursos Humanos deberá proporcionar una copia del presente Código a todos los empleados, quienes suscribirán su adhesión al mismo mediante comunicación escrita.

Las adhesiones serán remitidas a Recursos Humanos, quien procederá a la guarda de las mismas.

## Vigencia

El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez aprobado por el Directorio y comunicado a todos los sujetos del mismo.



## ANEXO I

Hago constar que he recibido el Código de Ética y el Código de Buenas Prácticas de República AFISA y que entiendo mis obligaciones como sujeto de ambos Códigos y de los valores y principios a seguir, incluyendo cualquier revisión futura que me sea fehacientemente comunicada.

Entiendo que copias actualizadas del Código de Ética y el Código de Buenas Prácticas de República AFISA se encuentran disponibles para mi conocimiento en el directorio de la WEB interna:

**\\archivos\Documentos\Recursos Humanos\Publica\CODIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS**

**Firma** \_\_\_\_\_

**Fecha** \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**Aclaración de Firma** \_\_\_\_\_

**Anexo 8**

**OSE  
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**





**Fh N° 993199**



57

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

**Expediente**

1788 / 2016-2

**Intervención de DIRECTORIO**

Referencia APROBAR la suscripción del Contrato de Fideicomiso Financiero con República Administradora de Fondos de Inversión S.A..  
Tema RESOLUCIONES DE DIRECTORIO

Extractado

APROBAR la suscripción del Contrato de Fideicomiso Financiero con República Administradora de Fondos de Inversión S.A..

Decreto

E. 1788/2016.

Montevideo 28/12/2016. R/D N° 1881/16

---VISTO: la necesidad de continuar con el trámite de constitución del Fideicomiso Financiero referido en el Plan Quinquenal 2016-2020 del Organismo y R/D N° 1448/16 de fecha 19/X/16.

---RESULTANDO I: que al proyectarse por parte del Organismo el Plan Quinquenal 2016-2020, se analizó y previó la constitución de un Fideicomiso Financiero como forma de financiamiento para el referido período.

---RESULTANDO II: que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 30/2016 se aprobó el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a regir a partir del 1° de enero de 2016, que incluyó en el Plan Quinquenal 2016-2020, la constitución de un Fideicomiso Financiero como modalidad de financiamiento, con primera emisión para el año 2017.

---RESULTANDO III: que por la citada R/D N° 1448/16, se aprobó la suscripción del Contrato de Servicios con República Administradora de Fondos de Inversión S.A. para estructurar, gestionar y administrar el Fideicomiso Financiero a constituir por el Organismo, suscribiéndose posteriormente el referido Contrato.

---CONSIDERANDO I: que a los efectos de dar cumplimiento al financiamiento mediante la constitución de un Fideicomiso Financiero, conforme fue previsto Plan Quinquenal 2016-2020 del Organismo, se han llevado a cabo reuniones con algunas Áreas del Ministerio de Economía y Finanzas y República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA).

---CONSIDERANDO II: que República AFISA presentó una propuesta de Contrato de Fideicomiso, acordándose con el Organismo algunos ajustes y llegándose a un texto definitivo.

---CONSIDERANDO III: que el instrumento a utilizar del Fideicomiso Financiero es, en el actual contexto, la herramienta financiera más adecuada para obtener plazos y tasas de financiamiento acordes a las necesidades del Organismo.

---CONSIDERANDO IV: que resulta necesario aprobar el texto y suscribir el Contrato de Fideicomiso Financiero, a los efectos de iniciar el trámite de autorización correspondiente ante el Banco Central del Uruguay.

---ATENCIÓN: a lo establecido por Decreto del Poder Ejecutivo N° 30/2016, Artículo 33°, Literal "c", Numeral 1° del T.O.C.A.F. y a lo precedentemente expuesto.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;  
RESUELVE:**

---1°) APROBAR la suscripción del Contrato de Fideicomiso Financiero con República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en los términos que surgen del documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

---2°) COMUNÍQUESE a las Gerencias General, de Planeamiento y Control de Gestión y Financiero - Contable. Cumplido, pase a la Gerencia Jurídico Notarial, a los efectos de coordinar la suscripción del Contrato referido.

---POR EL DIRECTORIO:

Firmado electrónicamente por Gerardo Siri, Milton Machado el 28/12/2016 17:23:24, 28/12/2016 17:49:17.

Montevideo, 29 de diciembre de 2016.

Cumplido por Comunicado N° 1531/16

Nombre Archivo

- Fideicomiso Financiero OSE I - 28 de diciembre de 2016.doc

Tamaño

159 KB

Pase a GERENCIA JURÍDICO NOTARIAL.-

Fecha de salida del canal: 29/12/16 11:19

 Firmado digitalmente por Virginia Roel Rodriguez el 29/12/2016 10:18:53 ZW3

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE esta fotocopia de una foja, con el original del mismo tenor que he tenido de manifiesto (Resolución de Directorio de OSE N° 1881/16). EN FE DE ELLO, para la Administración de las Obras Sanitarias del estado, sienta el presente en una foja de papel notarial de actuación Serie Fh número 993199 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

  
HUGO CASTRO  
ESCRIBANO

ART: 29 ARANCEL OFICIAL  
HONORARIO EXONERADO





19

ESC. HUGO MIGUEL CASTRO PRESA - 13106/5

Resolución de Directorio N° 497/17

Page 1 of 1



Obras Sanitarias del Estado  
Acuerdos de Directorio

**Resolución de Directorio N° 497/17**

Acta  
Tema

2869 del 26/04/2017

APROBAR EL TEXTO DE LA ADENDA QUE SE ANEXA Y ES PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A CELEBRAR ENTRE O.S.E. Y REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL CONTRATO SUSCRITO, REMITIENDO LAS PRÉSENTES ACTUACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, PARA LA POSTERIOR COORDINACIÓN DE LA FIRMA DE LA ADENDA AL REFERIDO CONTRATO.

Documento

1788/2016

**Resolución**

- VISTO: que por R/D N° 1881/16 de fecha 28/XII/16, se aprobó el texto del Contrato de Fideicomiso Financiero a suscribir con República Administradora de Fondos de Inversión.
- RESULTANDO I: que en cumplimiento del tracto necesario previo a la emisión, se ha dado ingreso al Banco Central del Uruguay del Contrato de Fideicomiso, a efectos de la inscripción en el Registro de Mercado de Valores de los títulos de deuda a emitirse.
- RESULTANDO II: que el Banco Central del Uruguay ha manifestado que para continuar con el trámite correspondiente, se deberán realizar algunas modificaciones al Contrato.
- CONSIDERANDO: que esta Administración comparte las modificaciones solicitadas y en consecuencia procede realizar la Adenda al Contrato suscrito.
- ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;  
RESUELVE:

- 1º) APROBAR el texto de la Adenda que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución, a celebrar entre O.S.E. y República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, que introduce modificaciones al Contrato suscrito.
- 2º) COMUNÍQUESE a las Gerencias General, de Planeamiento y Control de Gestión y Financiero - Contable. Cumplido, remítase al Tribunal de Cuentas de la República y devueltas las presentes actuaciones del citado Órgano de Contralor, pase a la Gerencia Jurídico Notarial, a los efectos de coordinar la firma de la Adenda al Contrato referido.
- POR EL DIRECTORIO:



**Anexo 9**

**ESTADOS FINANCIEROS  
DE OSE**





**ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**

**ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
E INFORME DE AUDITORÍA**

# ADMINISTRACIÓN DE LOS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Estados Financieros Separados al 31.12.2019

## Contenido

- Informe de Auditoría
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultado Integral
- Estados de Flujos y Efectivo
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Cuadro de Propiedad, Planta y Equipo
- Notas a los Estados Financieros

Ref: 25/84/04-20

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Señores Directores de  
**Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE)**  
Presente

**Abstención de Opinión**

Hemos sido contratados para auditar los Estados Financieros separados de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) al 31 de diciembre de 2019, los que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Otros Resultados Integrales, el Estado de Flujos de Efectivo, y el Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en dicha fecha, y sus notas explicativas 1 a 11 que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Debido a la importancia de las situaciones mencionadas en los párrafos de “Fundamentos de la abstención de opinión”, el alcance de nuestro trabajo ha tenido limitaciones significativas para formarnos una opinión, y por lo tanto no expresamos una opinión sobre los Estados Financieros de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado al 31 de diciembre de 2019.

**Fundamentos de la Abstención de Opinión**

Tal como se expone en la Nota 4.7, en los últimos años OSE ha venido desarrollando un proyecto de identificación y valuación de activos, en función del cual se ha pasado del modelo del costo al modelo de revaluación para la valuación de ciertas clases de activos integrantes del capítulo de Propiedad Planta y Equipo, utilizando para la mayor parte de ellos un cálculo del costo de reposición depreciado. Las principales categorías de bienes cuyos saldos han sido ajustados en el marco de este proyecto son perforaciones, terrenos, medidores, tuberías de agua, tuberías de saneamiento de hormigón, conexiones de saneamiento y ciertas clases de depósitos de agua potable. De millones de \$ 39.673 (lo que representa un 67 % del activo total de OSE) expuestos como Bienes en Explotación dentro del capítulo de Propiedad Planta y Equipo, hay millones de \$ 24.398 que surgieron del referido modelo de revaluación, y millones de \$ 15.275 que se mantienen al costo según registros de OSE.

Sin perjuicio del avance registrado en cuanto a la identificación de los activos en el marco del referido proyecto, del análisis que hemos realizado respecto de la valuación, hemos observado las siguientes situaciones que no nos han permitido concluir respecto de la razonabilidad de los valores asignados a los mismos:



- Inconsistencias significativas respecto de las hipótesis utilizadas y la realidad material relevada en factores como las vidas útiles estimadas y las fechas de incorporación de los mismos al activo de OSE, en las conexiones de saneamiento de hormigón.
- Inexistencia de respaldo respecto del método y los datos utilizados a los efectos de la estimación de los valores asignados a terrenos y tuberías de agua.
- Aplicación de criterios de valuación diferentes que arrojan resultados significativamente diferentes dentro del mismo tipo de activos.

Por otra parte, hemos observado que para las clases de activos de Propiedad Planta y Equipo que se mantienen al costo, OSE no cuenta con un análisis de identificación, estado de conservación ni valuación. Adicionalmente hemos observado que no se cuenta con documentación de respaldo del costo para aquellos bienes incorporados al activo en ejercicios anteriores a 2010.

Dentro de Inversiones en Curso, se incluye un saldo millones de \$ 543 correspondiente a obras realizadas por MEVIR, las que se encuentran valuadas en Unidades Reajustables y han sido reconocidas en el activo por el monto del presupuesto aprobado para la obra, y no en función del avance en su ejecución.

En virtud de las situaciones expuestas en los párrafos anteriores, los saldos relacionados con el impuesto diferido, impuesto a la renta de las actividades empresariales, e impuesto al patrimonio, podrían requerir ajustes adicionales cuya cuantía no nos es posible determinar.

### **Énfasis en Otros Asuntos**

Llamamos la atención a lo expresado en la Nota 4.22 a los Estados Financieros, en la que se detalla el ajuste realizado reduciendo el patrimonio en millones de \$ 1.676, correspondiente a la corrección de errores materiales por inconsistencias significativas en las hipótesis que se habían utilizado en el proyecto de valuación de activos, respecto a las vidas útiles de tuberías de saneamiento de hormigón.

### **Otros Asuntos**

En cumplimiento de lo requerido por el decreto 147/995, se ha registrado como Aportes de Terceros en el patrimonio, lo facturado por concepto de tarifa adicional destinada a la financiación de la construcción de la quinta línea de bombeo, por un saldo de millones de \$ 1.313, y las contribuciones de terceros recibidas en ejercicios anteriores por un saldo de millones de \$ 241. Si bien esta política contable cumple con las normas reglamentarias pertinentes, la misma no respeta lo dispuesto por las Normas Contables Adecuadas, según las cuales deberían haber sido reconocidas como ingresos en los períodos correspondientes.

En el día de la fecha hemos emitido nuestro dictamen de auditoría sobre los estados financieros consolidados de OSE con su subsidiaria Fideicomiso Financiero OSE I.

## Otras informaciones

La Dirección de OSE es responsable por las otras informaciones. Las otras informaciones incluyen la Memoria explicativa de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.

Nuestro informe sobre los estados financieros no incluye las otras informaciones y no expresamos ningún tipo de seguridad o conclusión sobre las mismas.

En relación a nuestra auditoría de estados financieros, nuestra responsabilidad es leer la otra información, y al hacerlo, considerar si dicha información es significativamente inconsistente con los estados financieros o con el conocimiento que obtuvimos en el curso de nuestra auditoría, o aparece significativamente errónea de alguna otra manera. Tal como exponemos en los párrafos de “Fundamentos de la abstención de opinión”, no hemos podido concluir respecto de los aspectos señalados.

## Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros

La Dirección de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado es responsable de la preparación y presentación razonable de estos Estados Financieros adjuntos de acuerdo a normas contables adecuadas. Dicha responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

En la preparación de los Estados Financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando dicho principio contable, excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la misma.

## Responsabilidad del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros.

Nuestra responsabilidad es realizar los correspondientes procedimientos de auditoría sobre dichos Estados Financieros, y emitir el informe de auditoría basados en dichos procedimientos. Sin embargo, debido a la importancia de los asuntos expuestos en los párrafos de “Fundamentos de la abstención de opinión”, no hemos podido obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada que proporcione una base para expresar una opinión de auditoría sobre los referidos estados financieros.



Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Somos independientes de la entidad en conformidad con los requisitos éticos establecidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética (IESBA) y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría que planificamos y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 1° de abril de 2020.

CROWE

Pablo Moyal  
Contador Público  
N° CJPPU 78.670



Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019

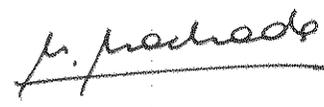
(en pesos uruguayos)

	Notas	2019	2018		Notas	2019	2018
<b>Activo</b>				<b>Pasivo</b>			
<b>Activo corriente</b>				<b>Pasivo corriente</b>			
Disponibilidades				Cuentas comerciales a pagar	5.6		
Caja		6.724.163	6.530.678	Proveedores por Importaciones		30.371.984	16.449.321
Bancos		915.094.183	930.307.391	Proveedores locales		1.924.019.791	1.691.118.829
		<u>921.818.346</u>	<u>936.838.069</u>			<u>1.954.391.775</u>	<u>1.707.568.150</u>
Inversiones en activos financieros	5.1			Deudas financieras			
Letras de regulación monetaria		800.000.000	-	Préstamos corto plazo	5.7	1.669.357.412	2.088.192.254
Intereses a vencer		(11.539.922)	-	Intereses a Pagar		610.824.026	588.370.878
		<u>788.460.078</u>	<u>-</u>	Intereses a Vencer		(508.955.469)	(486.554.031)
Cuentas comerciales por cobrar						<u>1.771.225.969</u>	<u>2.190.009.101</u>
Deudores por ventas y servicios	5.2	4.534.707.520	4.184.094.592	Otras cuentas a pagar			
Servicios prestados no facturados		803.439.641	689.541.411	Haberes del personal		205.930.099	189.394.563
Deudores por leasing - UPAS		19.976.320	20.089.066	Cargas sociales a pagar		157.880.551	135.031.393
Previsión deudores incobrables	5.2	(2.153.488.296)	(2.003.365.769)	Provisiones beneficios al personal	5.9	893.742.041	809.174.834
		<u>3.204.636.185</u>	<u>2.890.389.300</u>	Acreedores fiscales		199.695.291	181.093.428
Otras cuentas por cobrar				Otras deudas		213.406.489	57.093.758
Anticipos a proveedores		8.768.600	7.764.709			<u>1.670.654.471</u>	<u>1.371.787.976</u>
Anticipos al personal		1.663.258	3.724.585	Provisiones			
Créditos fiscales		181.776.034	205.997.983	Previsión para contingencias	5.8	558.278.709	414.266.029
Dividendos a cobrar		-	1.718.179				
Diversos		204.514.023	17.740.072	<b>Total pasivo corriente</b>		<b>5.954.550.924</b>	<b>5.683.631.256</b>
		<u>396.721.915</u>	<u>236.945.528</u>	<b>Pasivo no corriente</b>			
Inventarios				Deudas financieras			
Materiales en almacenes		427.234.054	442.997.594	Préstamos largo plazo	5.7	14.030.712.533	11.206.780.818
Importaciones en trámite		21.425.639	4.160.930				
		<u>448.659.693</u>	<u>447.158.524</u>	<b>Total pasivo no corriente</b>		<b>14.030.712.533</b>	<b>11.206.780.818</b>
<b>Total activo corriente</b>		<b>5.760.295.218</b>	<b>4.511.301.421</b>	<b>Total pasivo</b>		<b>19.985.263.457</b>	<b>16.890.412.074</b>
<b>Activo no corriente</b>				<b>Patrimonio</b>	5.10		
Inventarios				Capital		2.511.364.140	2.465.223.646
Materiales en almacenes		378.867.935	392.846.923	Reservas por reexpresiones		27.250.213.797	26.705.043.485
Propiedad, planta y equipo				Reservas		2.256.018.171	2.256.018.171
Propiedad, planta y equipo - neto		48.735.679.769	46.001.601.605	Resultados acumulados		7.423.670.890	7.152.335.548
Inversiones				<b>Total patrimonio</b>		<b>39.441.266.998</b>	<b>38.578.620.850</b>
Inversión en subsidiarias	5.3	2.724.372	151.446.575				
Inversión en fideicomiso financiero OSE		483.238	1.220.713	<b>Total pasivo y patrimonio</b>		<b>59.426.530.455</b>	<b>55.469.032.924</b>
Valor Llave	5.3	5.190.611	46.541.255				
		<u>8.398.221</u>	<u>199.208.543</u>	Cuentas de Orden pasiva	5.11	4.796.570.754	4.018.442.032
Activo por impuesto diferido	5.6	4.543.289.312	4.364.074.432				
		<u>4.543.289.312</u>	<u>4.364.074.432</u>				
<b>Total activo no corriente</b>		<b>53.666.236.237</b>	<b>50.957.731.503</b>				
<b>Total activo</b>		<b>59.426.530.455</b>	<b>55.469.032.924</b>				
Cuentas de Orden activa	5.11	4.796.570.754	4.018.442.032				

  
Cr. Gustavo Goeckler  
Gerente Financiero-Contable

  
Ing. Gustavo Lorenzo  
Gerente General

  
Dr. Gerardo Siri  
Secretario General

  
Ing. Milton Machado  
Presidente

**Estado de resultados  
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019**

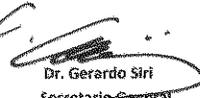
(en pesos uruguayos)

	Notas	2019	2018
<b>Ingresos operativos</b>			
Ingresos por venta de agua potable	6.1	11.962.902.837	11.014.056.850
Ingresos por servicios de alcantarillado		2.167.155.416	1.963.920.716
Otros ingresos operativos	6.1	799.988.304	768.155.401
Ingresos por Leasing y Cannon UPAS representantes		8.032.542	5.733.726
Bonificación asentamientos	4.18.4	(178.919.535)	(156.397.541)
Bonificación MIDES		(190.402.412)	(163.748.453)
Bonificación comercial		(126.033.350)	(111.119.959)
		<b>14.442.723.802</b>	<b>13.320.600.740</b>
<b>Costos de servicios prestados</b>			
Gastos de personal	6.2	(1.637.089.303)	(1.485.356.171)
Energía y fluidos		(1.081.307.005)	(1.057.573.465)
Materiales y suministros		(1.066.079.918)	(924.317.078)
Servicios contratados	6.2	(1.142.951.102)	(1.174.893.474)
Amortizaciones y bajas		(1.383.635.209)	(1.397.931.143)
Otros		(24.192.695)	(13.275.358)
		<b>(6.335.255.232)</b>	<b>(6.053.346.689)</b>
<b>Resultado bruto</b>		<b>8.107.468.570</b>	<b>7.267.254.051</b>
<b>Gastos de administración y ventas</b>			
Gastos de personal	6.2	(2.685.545.342)	(2.452.714.448)
Energía y fluidos		(126.096.712)	(116.957.178)
Impuesto al patrimonio		(485.208.350)	(453.768.561)
Pérdida por deudores incobrables	5.2	(252.357.031)	(328.106.275)
Materiales y suministros		(165.209.327)	(151.100.696)
Servicios contratados	6.2	(2.414.761.706)	(1.895.930.819)
Amortizaciones y bajas		(580.830.239)	(217.740.294)
Otros		(195.280.782)	(197.933.171)
		<b>(6.905.289.489)</b>	<b>(5.814.251.442)</b>
<b>Resultados diversos</b>			
Otros ingresos diversos	6.1	179.696.403	152.693.805
Otros gastos diversos		(165.865.522)	(260.558.820)
		<b>13.830.881</b>	<b>(107.865.015)</b>
<b>Resultados financieros</b>			
Intereses ganados		87.375.596	89.528.789
Otros ingresos financieros		388.972.419	365.344.713
Diferencias de cambio		(1.244.381.063)	(916.697.253)
Intereses perdidos		(573.996.004)	(312.441.524)
Resultado por inversión		6.934.856	17.256.861
Resultado por tenencias de instrumentos derivados		(128.642)	1.669.480
Otros gastos financieros		(54.370.983)	(19.299.166)
		<b>(1.389.593.821)</b>	<b>(774.638.100)</b>
<b>Resultado antes de impuestos</b>		<b>(173.583.859)</b>	<b>570.499.494</b>
Impuesto a la renta	5.5	179.070.520	640.843.468
<b>Resultado de ejercicio</b>		<b>5.486.661</b>	<b>1.211.342.962</b>

Las notas y el anexo que se adjuntan son parte integrante de estos estados contables.

  
Dr. Gustavo Goeckler  
Gerente Financiero-Contable

  
Ing. Gustavo Lorenzo  
Gerente General

  
Dr. Gerardo Siri  
Secretario General

  
Ing. Milton Machado  
Presidente

## Otros resultados integrales por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

(en pesos uruguayos)

	Notas	2019	2018
<b>Resultado integral del ejercicio</b>		<b>5.486.661</b>	<b>1.211.342.962</b>
Tasación de propiedad, planta y equipo	4.7	184.901.716	(128.757.085)
Movimientos en Aguas de la Costa			11.156.502
Impuesto diferido	5.5.3	(32.043.250)	-
<b>Resultado integral del ejercicio</b>		<b>158.345.127</b>	<b>1.093.742.379</b>

Las notas y el anexo que se adjuntan son parte integrante de estos estados contables.

  
Dr. Gustavo Goeckler  
Gerente Financiero-Contable

  
Ing. Gustavo Lorenzo  
Gerente General

  
Dr. Gerardo Sini  
Secretario General

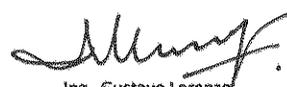
  
Ing. Milton Machado  
Presidente

Estado de flujo de efectivo  
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

	Nota	2019	2018
<b>Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas</b>			
Resultado del ejercicio antes del impuesto a la renta		(173.583.858)	570.499.494
<i>Ajustes</i>			
Amortizaciones, bajas y ajustes de PPE	Anexo	2.002.111.494	3.352.564.872
Resultado por inversión en otras empresas		(6.934.856)	(17.256.861)
Diferencia de cambio por UR asociado a obras MEVIR		(39.926.847)	(33.019.921)
Ingresos devengados no facturados		(113.898.230)	964.910
Deudores incobrables		252.357.031	328.106.275
Resultado por baja propiedad, planta y equipo	5.2		(13.042.016)
Resultado por inversión en LRM		(62.311.436)	(52.410.846)
Diferencia de cambio asociada a deudas financieras		1.302.212.167	1.237.893.166
Intereses de préstamos		965.583.416	312.441.524
Resultado por previsión de litigios		144.012.680	255.592.353
<b>Resultado de operaciones antes de cambios en los rubros operativos</b>		<b>4.269.621.561</b>	<b>5.942.332.950</b>
Variaciones de rubros operativos			
Cuentas comerciales por cobrar		(350.500.182)	(388.295.112)
Otras cuentas por cobrar		(159.776.387)	(84.947.429)
Inventarios		12.477.818	(33.430.419)
Cuentas comerciales a pagar		246.823.625	113.330.892
Otras cuentas a pagar		310.150.293	(182.820.734)
<b>Efectivo proveniente de actividades operativas antes de impuesto a la renta</b>		<b>4.328.796.728</b>	<b>5.366.170.148</b>
Impuesto a la renta pagado		23.784.463	104.085.842
<b>Efectivo proveniente de actividades operativas</b>		<b>4.352.581.191</b>	<b>5.470.255.990</b>
<b>Flujo de efectivo relacionado con actividades de inversión</b>			
Cobro por venta de propiedad, planta y equipo			13.042.016
Cobranza de dividendos		168.955.448	7.718.179
Aportes Fideicomiso Financiero OSE I		(6.394.063)	(6.516.222)
Incorporaciones de propiedad, planta y equipos y obras en curso		(4.729.826.735)	(4.636.488.236)
<b>Efectivo aplicado a actividades de inversión</b>		<b>(4.567.265.350)</b>	<b>(4.622.244.263)</b>
<b>Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiamiento</b>			
Pagos de Intereses		(965.531.706)	(887.594.149)
Obtención neta de deudas financieras		1.102.884.706	(290.566.417)
<b>Efectivo proveniente de actividades de financiamiento</b>		<b>137.353.000</b>	<b>(1.178.160.566)</b>
<b>Variación neta de disponibilidades</b>		<b>(77.331.159)</b>	<b>(330.148.839)</b>
<b>Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio</b>		<b>936.838.069</b>	<b>1.214.576.062</b>
Efectos asociados al mantenimiento de efectivo y equivalentes		62.311.436	52.410.846
<b>Efectivo y equivalentes al cierre del ejercicio</b>	4.21	<b>921.818.346</b>	<b>936.838.069</b>

Las notas y el anexo que se adjuntan son parte integrante de estos estados contables.

  
Cr. Gustavo Goecker  
Gerente Financiero-Contable

  
Ing. Gustavo Lorenzo  
Gerente General

  
Dr. Gerardo Siri  
Secretario General

  
Ing. Milton Machado  
Presidente

## Estado de cambios en el patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

(en pesos uruguayos)

	Nota	Capital	Reservas por reexpresiones	Reservas	Resultados acumulados	Patrimonio total
<b>Saldos finales al 31 de diciembre de 2017</b>		<b>2.453.211.668</b>	<b>27.214.955.915</b>	<b>2.256.018.171</b>	<b>7.224.507.323</b>	<b>39.148.693.077</b>
Movimientos del ejercicio		-	(128.757.085)	-	-	(128.757.085)
Ajuste por valuación y existencia de bienes de uso	5.10	12.011.978	-	-	-	12.011.978
Aportes		-	11.156.502	-	-	11.156.502
Movimientos en Aguas de la costa		-	-	1.211.342.962	-	1.211.342.962
Resultado del ejercicio		-	(392.311.847)	-	(1.283.514.737)	(1.675.826.584)
Modificaciones a los saldos iniciales		-	-	-	-	-
<b>Saldos finales al 31 de diciembre de 2018</b>		<b>2.465.223.646</b>	<b>26.705.043.485</b>	<b>2.256.018.171</b>	<b>7.152.335.548</b>	<b>38.578.620.850</b>
<b>Movimientos del ejercicio</b>		-	577.213.562	-	265.848.680	843.062.242
Ajuste por valuación y existencia de bienes de uso	5.10	46.140.494	-	-	-	46.140.494
Aportes		-	(32.043.250)	-	-	(32.043.250)
Movimientos en Aguas de la costa		-	-	-	5.486.662	5.486.662
Resultado del ejercicio		-	-	-	-	-
<b>Saldos finales al 31 de diciembre de 2019</b>		<b>2.511.364.140</b>	<b>27.250.213.797</b>	<b>2.256.018.171</b>	<b>7.423.670.890</b>	<b>39.441.266.998</b>

Las notas y el anexo que se adjuntan son parte integrante de estos estados financieros.

  
Cr. Gustavo Geckler  
Gerente Financiero-Contable

  
Ing. Gustavo Lorenzo  
Gerente General

  
Dr. Gerardo Siri  
Secretario General



Ing. Milton Machado  
Presidente

Administración de las Obras Sanitarias del Estado (C.S.E.)  
**Cuadro de propiedad, planta y equipo en curso separado al 31 de diciembre de 2019**  
 (cifras expresadas en pesos uruguayos)

Rubro	Valores a principio del ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Transferencias	Ajustes	Valores al cierre del ejercicio	Acumuladas al inicio del ejercicio	Bajas del ejercicio	Amortización del ejercicio	Ajustes	Acumuladas al cierre de ejercicio	Valores netos
<b>Bienes en explotación</b>												
<b>Bienes de uso general</b>												
Terrenos	1.535.202.465	1.365.104	(569.583)	21.703.587	115.391	4.557.836.964	7.536.801.041	(66.517.334)	482.482.710	2.112.110.446	10.056.776.883	1.557.836.964
Edificios, Construcciones y Mejoras	18.326.222.336	739.138	(143.157.426)	1.186.317.956	2.689.039.641	22.059.158.645	141.450.976	(3.941.560)	10.853.515	(604.067)	147.568.264	11.994.381.782
Mobiliario y Equipamiento de Oficina	215.416.496	2.890.990	(4.388.033)	4.063.114	(199.469)	217.083.008	272.718.009	(2.867.423)	28.519.596	75.815	296.445.957	89.514.744
Equipos de Transporte	473.772.531	7.872.108	(3.306.559)	16.729.252	217.225	494.683.557	304.036.332	(48.332)	28.532.215	(2.012.566)	330.508.629	196.237.600
Maquinarias y Herramientas Mayores	650.942.689	12.093.623	(117.892)	45.546.295	(3.288.295)	705.176.424	298.110.646	(77.529.518)	24.859.582	70.062.891	315.603.401	374.667.795
Otros	376.542.043	16.899.748	(80.914.232)	11.979.782	70.490.369	384.767.710	767.283.771	(16.693)	45.016.256	113.056	812.389.390	79.164.309
Otros-Equipos de Procesamiento de Info	1.119.044.395	12.472.105	(227.773)	56.533.334	314.488	1.188.136.539	50.698.510	(13.195.438)	9.046.806	12.887.898	59.447.376	375.738.149
Otros-Equipos de Bombos	123.995.823	2.252.795	(16.021.202)	7.723.292	15.860.355	133.811.062	523.894.114	(983.006)	35.140.964	3.351.596	581.383.688	74.183.887
Otros-Equipos Varios	868.254.725	2.731.051	(1.204.070)	99.165.031	81.362	970.027.496	807.876.287	(567.708)	69.052.559	36.562	877.207.880	408.633.831
<b>Instalaciones específicas</b>												
Instalaciones específicas Perforaciones	1.796.697.442	2.427.496	(9.461.793)	194.682.220	249.279	1.982.157.148	1.320.434.878	(24.950)	356.119.021	(101.527)	1.676.427.422	1.104.949.488
Instalaciones específicas-Tuberías	13.621.425.470	594.924.494	(575.763)	625.354.474	(83.749)	14.248.547.921	4.427.197.589	(171.386)	134.837.487	13.820	4.561.877.488	12.572.120.489
Instalaciones específicas-Conex de agua y Fustes	5.949.324.494	504.306	(15.500.817)	365.097.119	345.491	6.299.266.287	528.531.155	(6.240.211)	70.246.587	28.511.643	625.269.365	1.737.388.799
Instalaciones específicas-Medidores	741.634.312	195.881.796	(224.865.849)	1.541.885.733	(181.715)	15.678.414.272	7.964.222.890	(48.980)	328.161.068	69.472	8.288.213.219	192.682.108
Instalaciones específicas-Colectores	14.185.397.087	441.236	(593.074)	168.275.935	184.221	2.384.565.380	782.917.253	(48.980)	48.768.283	(229.644)	841.406.912	7.992.201.053
Instalaciones específicas-Context-desagüe	2.196.271.080											1.543.176.468
<b>Total Bs Explotación</b>	<b>82.160.733.956</b>	<b>268.064.398</b>	<b>(592.064.888)</b>	<b>4.441.050.898</b>	<b>2.773.560.122</b>	<b>65.131.403.990</b>	<b>25.734.183.433</b>	<b>(172.352.541)</b>	<b>1.672.359.349</b>	<b>2.224.294.395</b>	<b>29.456.564.634</b>	<b>39.672.839.265</b>
Inversiones en curso	9.126.465.374	3.789.199.223		(4.441.050.898)	44.522.304	8.519.136.283						8.519.136.283
Obras Mevir a capitalizar (*)	448.556.304	94.992.730				543.555.034						543.555.034
<b>Total Inver. Curso - Mevir</b>	<b>9.575.021.678</b>	<b>3.884.191.953</b>		<b>(4.441.050.898)</b>	<b>44.522.304</b>	<b>9.062.691.237</b>						<b>9.062.691.237</b>
<b>TOTAL</b>	<b>71.735.755.636</b>	<b>4.142.252.351</b>	<b>(592.664.686)</b>		<b>2.818.082.426</b>	<b>78.194.095.127</b>	<b>25.734.183.433</b>	<b>(172.252.541)</b>	<b>1.672.359.349</b>	<b>2.224.294.395</b>	<b>29.456.564.634</b>	<b>48.735.530.493</b>

(\*) Este saldo se reexpresa e moneda de cierre por la variación de la Unidad Reajustable

  
 Gerardo S. Cordero  
 C. Gerardo S. Cordero  
 Gerente General

  
 Gustavo Luenda  
 Gerente General

  
 Dr. Gerardo Sin  
 Secretario General

  
 Milton Machado  
 Presidente

Cuadro de propiedad, planta y equipo en curso separado al 31 de diciembre de 2015  
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

Rubro	Valores a principio del ejercicio	Ajustes de depreciación	Valores a principio del ejercicio ajustados	Aumentos	Distribuciones	Transferencias	Ajustes	Valores al cierre del ejercicio	Valores a principio del ejercicio	Ajustes de depreciación	Valores al principio del ejercicio ajustados	Bajas del ejercicio	Amortización del ejercicio	Ajustes	Acumuladas al cierre del ejercicio	Valores netos
<b>Bienes en evaluación</b>																
<b>Bienes de uso general</b>																
Ingresos Construcciones y Mejoras	1.540.208.654	-	1.540.208.654	2.859.887	414.738	20.033.224	(23.404.472)	1.556.202.665	1.000.202.720	-	1.000.202.720	7.432.250	464.124.141	(19.123.379)	7.536.801.041	1.556.202.665
Equipos	17.377.623.619	-	17.377.623.619	5.363.864	1.282.298	1.003.467.599	(16.655.612)	18.017.629.768	131.758.837	-	131.758.837	2.191.955	28.337.244	(2.019.125)	141.019.519	18.017.629.768
Mobiliario y Equipamiento de Oficina	472.607.187	-	472.607.187	953.635	3.137.010	6.756.365	(3.317.637)	475.779.550	246.930.801	-	246.930.801	2.191.955	28.337.244	(2.019.125)	274.059.776	472.607.187
Equipos de Transporte	622.912.896	-	622.912.896	9.283.624	13.892.181	32.008.350	(3.317.637)	650.942.866	277.269.229	-	277.269.229	1.638.939	28.624.502	-	304.038.302	622.912.896
Manjunturas y Herramientas Mayores	459.068.346	-	459.068.346	6.865.986	76.424.672	6.542.922	(1.438)	378.342.943	346.079.022	-	346.079.022	75.950.038	24.981.972	(3.172)	288.110.646	459.068.346
Otros Equipos de Equipamiento de Infraestructura	1.076.691.315	(4.688.491)	1.071.999.824	3.965.644	19.846.365	37.006.546	123.968.323	1.239.820.958	22.521.469	(4.688.491)	17.833.438	701.448	46.712.748	16.367	787.283.771	1.076.691.315
Otros - Equipos de Laboratorio	1.403.669.016	(562.979.822)	840.689.194	7.540.317	1.224.412	16.746.625	-	865.259.529	493.391.413	(163.811)	657.202.604	14.677.189	31.272.481	16.367	50.889.510	840.689.194
<b>Instalaciones específicas</b>																
Instalaciones específicas - Perforaciones	1.431.579.946	44.130.931	1.475.710.277	727.800	-	323.849.365	(796.597.442)	1.796.597.442	722.080.422	20.280.472	742.370.894	-	66.506.373	1.463.685	807.876.767	1.431.579.946
Instalaciones específicas - Tubarías	15.190.130.00	85.126.384	15.275.256.384	444.539	-	680.164.724	(3.066.729)	15.913.055.968	936.173.374	95.756.964	1.031.930.338	-	327.059.954	1.463.685	1.320.424.978	15.190.130.00
Instalaciones específicas - Puentes	4.678.467.469	-	4.678.467.469	326.497	-	65.669.873	(11.046.766)	4,671,747,203	4,671,747,203	-	4,671,747,203	-	121,699,662	(302,050)	4,470,147,153	4,678,467,469
Instalaciones específicas - Mediciones	855.259.988	-	855.259.988	326.497	-	65.669.873	-	855,259,988	437,597,285	24,711,175	462,308,460	-	4,352,936,385	4,352,936,385	1,522,126,565	855,259,988
Instalaciones específicas - Colectores	13.933.783.951	562.979.822	14.500.763.773	331.324	241.231	430.375.469	(810.975)	14,500,763,773	6,313,470,048	163,911	6,313,633,959	33,914	387,267,389	(300,298)	6,016,603,875	13,933,783,951
Instalaciones específicas - Conex Desague	2.149.216.740	-	2.149.216.740	-	-	47.865.256	(810.975)	2,148,405,765	746,160,360	-	746,160,360	-	47,056,561	1,283,314,737	3,430,320,502	2,149,216,740
Instalaciones específicas - Colectores - Ajuste	-	-	-	-	-	-	(362,311,847)	(362,311,847)	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total Bn. Evaluación</b>	<b>68.437.884.043</b>	<b>110.528.184</b>	<b>68.548.412.227</b>	<b>65.941.851</b>	<b>156.353.813</b>	<b>3.158.854.635</b>	<b>(487.148.833)</b>	<b>69.166.733.388</b>	<b>22.330.968.686</b>	<b>110.528.184</b>	<b>22.441.496.870</b>	<b>193.786.713</b>	<b>1.524.319.897</b>	<b>1.283.298.437</b>	<b>257.241.831</b>	<b>58.436.968.937</b>
<b>Inversiones en curso</b>																
Obras Menor a capitalizar (*)	8.833.158.543	-	8.833.158.543	3.480.851.379	-	3.159.864.525	(7.550.023)	5,163,483,895	5,163,483,895	-	5,163,483,895	-	-	-	-	5,163,483,895
Obras Mayor a capitalizar (*)	432.619.895	-	432.619.895	15.946.493	-	-	-	448.566.388	448.566.388	-	448.566.388	-	-	-	-	448.566.388
<b>Total Inver. Curso - Neto</b>	<b>9.265.778.438</b>	<b>-</b>	<b>9.265.778.438</b>	<b>3,496,797,872</b>	<b>-</b>	<b>3,159,864,525</b>	<b>(7,550,023)</b>	<b>9,612,050,273</b>	<b>9,612,050,273</b>	<b>-</b>	<b>9,612,050,273</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>9,612,050,273</b>
<b>Total Bn.</b>	<b>68.703.662.481</b>	<b>110.528.184</b>	<b>68.814.190.665</b>	<b>69.438.650.729</b>	<b>156.353.813</b>	<b>6,318,719,160</b>	<b>(494,698,856)</b>	<b>78,776,783,661</b>	<b>32,943,018,959</b>	<b>110,528,184</b>	<b>32,053,547,143</b>	<b>193,786,713</b>	<b>1,524,319,897</b>	<b>1,283,298,437</b>	<b>257,241,831</b>	<b>68,017,901,638</b>

(\*) Este saldo se recupera a medida de obra por la variación de la Unidad Reajustable.

*[Firma]*  
Sr. Gustavo González  
Gerente General

*[Firma]*  
Ing. Gustavo López  
Gerente General

*[Firma]*  
Ing. Milton Machado  
Presidente

## Notas a los estados financieros separados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

### Nota 1 - Información básica sobre la entidad

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), es un Servicio Descentralizado y una Organización Pública establecida el 19 de diciembre de 1952 por el Gobierno Nacional, creada originalmente con relacionamiento directo con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, hoy a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

#### Cometidos y facultades

De acuerdo con la Ley Orgánica N° 11.907 promulgada el 19 de diciembre de 1962 y con la Ley N° 17.277 promulgada el 28 de setiembre de 2000, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) tiene los siguientes cometidos y facultades.

- a) la prestación del servicio de agua potable en todo el territorio de la República;
- b) la prestación del servicio de alcantarillado en todo el territorio de la República, excepto en el Departamento de Montevideo;
- c) la celebración de convenios con los Gobiernos Municipales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes, con aprobación previa del Poder Ejecutivo;
- d) el estudio, la construcción y la conservación de todas las obras destinadas a los servicios que se le cometen;
- e) El contrato higiénico de todos los cursos de agua que utilice directa o indirectamente para la prestación de sus servicios;
- f) Podrá proveer a terceros a título oneroso, el suministro de agua sin potabilizar para ser destinada a finalidades diversas del consumo humano, siempre que la disponibilidad del recurso natural resulte excedentaria respecto de los caudales necesarios para atender el servicio público de agua potable;
- g) Podrá construir o adquirir ya construidos y enajenar a título oneroso a terceros dentro y fuera del país, ingenios para la potabilización de aguas y para el tratamiento de efluentes cloacales cuya tecnología de fabricación le pertenezca.

La orientación de la Entidad es fundamentalmente higiénica, anteponiéndose las razones de orden social a las de orden económico.

#### Efectos de la Reforma constitucional del año 2004

El 31 de octubre de 2004, se plebiscitó una Reforma Constitucional (aprobada por la ciudadanía) que introdujo agregados a los artículos 47° y 188° de la constitución de República, e incorporó una nueva Disposición Transitoria identificada con la letra "Z" que establece: "La reparación que correspondiere por la entrada en vigencia de esta reforma, no generará indemnización por lucro cesante, reembolsándose únicamente las inversiones no amortizadas."

Entre los agregados introducidos se incluyó el siguiente: "el servicio público de saneamiento y el servicio público de abastecimiento de agua para el consumo humano será prestado exclusivamente por personas jurídicas estatales".

Por Resolución de Directorio N° 760/05 del 1° de junio de 2005 O.S.E. resolvió rescindir el Contrato de Concesión otorgado a URAGUA S.A. por incumplimiento contractual de la Concesionaria.

El 23 de setiembre de 2005 fue promulgada la Ley 17.902, a través de la cual se creó, dentro de la estructura funcional de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, una Unidad de Gestión Desconcentrada, con el objeto de prestar el servicio público de saneamiento y de abastecimiento de agua para el consumo humano en el departamento de Maldonado. Dicha Unidad es administrada por una Dirección conformada por el Presidente y Vicepresidente de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y un tercer miembro designado en representación de la Intendencia Municipal de Maldonado.

En el artículo 3° de dicha Ley se establece que OSE mantendrá la contabilidad de la Unidad de Gestión Desconcentrada en forma separada, y su presupuesto operativo y particularmente el monto de inversiones a realizar

en el Departamento de Maldonado serán dispuestos en el presupuesto de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

El 30 de setiembre de 2005, se suscribió un acuerdo transaccional entre OSE y URAGUA S.A., a través del cual ambas partes renunciaron a todas las acciones administrativas y judiciales, y se determinaron los activos recibidos por aquella y las obligaciones asumidas. A partir del 8 de octubre de 2005, se produjo el traspaso de la operación y la transferencia de los servicios por parte de URAGUA S.A., así como la inmediata recepción definitiva por parte de O.S.E. que reasumió la prestación de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento en toda el área concesionada.

### **Regulación de precios**

Los ingresos por venta de agua potable y servicios de alcantarillado, resultan de la aplicación de la estructura tarifaria vigente. El Poder Ejecutivo procede a fijar los ajustes en las tarifas de acuerdo con las pautas que en materia de política económica se establecen para cada ejercicio.

Para el año 2019 se aprobó un ajuste de tarifas del 7,8% vigente a partir del 1° de enero de 2019 (en el ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2018, se había fijado un incremento tarifario del 6,5% global, vigente a partir del 1° de enero de 2018, el que se aplicó en forma diferencial y escalonada, de acuerdo a los diferentes bloques de consumo).

## **Nota 2 - Estados financieros**

Los presentes estados financieros han sido aprobados para su emisión por el Directorio de la Entidad el 30 de marzo de 2020.

## **Nota 3 - Adopción de normas contables adecuadas en el Uruguay**

### **3.1 Bases contables**

En aplicación de los decretos 291/014 y 124/011, los presentes estados financieros han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB – International Accounting Standards Board) traducidas al español. Asimismo, cumplen sustancialmente con lo establecido por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.

La Ley N° 17.040 del 11/11/98, dispuso que "Las empresas públicas o de propiedad estatal, con actividad comercial e industrial, publicarán su balance general, expresado en los estados de situación patrimonial y de resultados, confeccionados conforme a lo dispuesto por los artículos 88 a 92 de la Ley N° 16.060, del 4 de setiembre de 1989, antes de un año de vencido el ejercicio contable".

Al respecto, el artículo 91 de la Ley N° 16.060 dispuso que "La reglamentación establecerá las normas contables adecuadas a la que habrán de ajustarse los estados financieros de las sociedades comerciales".

La norma reseñada fue reglamentada por diversos Decretos del Poder Ejecutivo, en particular por el Decreto 291/014 del 14/10/14, el cual establece que los estados financieros correspondientes a periodos que comiencen a partir del 1° de enero de 2015 deben ser obligatoriamente formulados cumpliendo la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB – International Accounting Standards Board) a la fecha de emisión del decreto y publicados en la página web de la Auditoría Interna de la Nación, salvo para las entidades comprendidas en el Decreto 124/11 y las entidades excluidas por la sección 1 de las NIIF para PYMES. La norma aplicable a las entidades exceptuadas por el Decreto 291/014, en aplicación del Decreto 124/011, corresponde a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el IASB traducidas al idioma español.

OSE en su calidad de servicio descentralizado está expresamente excluido del alcance del Decreto 124/011; sin embargo en aplicación de la excepción prevista en el Decreto 291/014 en lo que refiere al no cumplimiento de las características previstas por la sección 1 de las NIIF para PYMES, en los estados financieros correspondientes a periodos que comiencen a partir del 1° de enero de 2015 debe obligatoriamente cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el IASB traducidas al idioma español.

Al cierre del ejercicio, las siguientes nuevas normas y/o normas revisadas por el IASB no tuvieron impacto en los estados financieros del Ente dada su operativa.

- Modificaciones a NIIF 2 - Clasificación y medición de transacciones de pagos basados en acciones
- NIC 40 – Transferencia de propiedades de inversión
- Modificaciones a las NIIFs – Mejoras anuales a las NIIFs Ciclo 2014 - 2016
- CINIIF 22 - Transacciones en moneda extranjera y contraprestaciones pagadas por anticipado
- NIIF 15 - Ingresos provenientes de contratos con clientes

A la fecha de aprobación de los presentes estados financieros, las NIIF 16 relativa a Arrendamientos fue aplicada y sus efectos reflejados en los mismos.

### 3.2 Adopción de nuevas normas y estándares revisados

A partir del ejercicio cerrado al 31/12/2018 el Ente comenzó la aplicación de las siguientes normas:

- NIIF 9 Instrumentos Financieros (revisada en julio de 2014) y las consecuentes enmiendas a otras NIIF que son efectivas para ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018.

La NIIF 9 introdujo nuevos requisitos para:

- a. La clasificación y medición de activos y pasivos financieros,
- b. Deterioro de activos financieros, y
- c. Contabilidad general de coberturas.

- NIIF 15 – Ingresos provenientes de contratos con clientes, impacto de la aplicación inicial

El Ente ha adoptado la NIIF 15 - *Ingresos provenientes de contratos con clientes* (modificada en abril de 2016) que es efectiva para los períodos iniciados en o después del 1 de enero de 2018. La NIIF 15 introdujo un enfoque de cinco pasos para el reconocimiento de ingresos. La norma introduce asimismo una guía más detallada para tratar con escenarios específicos. A continuación, se describen los nuevos requisitos y su impacto en los estados financieros del Ente.

La NIIF 15 utiliza los términos 'activo contractual' y 'pasivo contractual' para describir lo que podría conocerse más comúnmente como 'ingresos acumulados' e 'ingresos diferidos', sin embargo, la norma no prohíbe a una entidad usar descripciones alternativas en el estado de situación financiera.

La aplicación de la NIIF 15 no ha tenido un impacto significativo en la posición financiera ni en el rendimiento financiero del Ente.

Las normas y estándares revisados adoptadas por el Ente para el presente ejercicio son las siguientes.

- NIIF 16 – Arrendamientos, impacto de la aplicación inicial

Esta norma es de aplicación para ejercicios que inicien el 1 de enero de 2019 o con posterioridad. La Sociedad no ha optado por la aplicación anticipada de la misma en el ejercicio anterior y si ha realizado la aplicación de esta norma en el ejercicio cerrado al 31/12/2019.

Los cambios clave que la misma introduce afectan básicamente la contabilidad de la entidad como arrendataria en aquellos contratos previamente evaluados como arrendamientos operativos.

Bajo esta norma las entidades deberán reconocer un activo por el derecho de uso y un pasivo por el total remanente del contrato; por oposición a lo establecido en la NIC 17 - "Arrendamientos" en la cual se establecía que los derechos y obligaciones por los contratos operativos en la contabilidad del arrendatario no eran reconocidos en el estado de situación financiera.

Quedan exceptuados de la aplicación de esta norma los arrendamientos de corto plazo (término de arrendamiento de 12 meses o menos) y los arrendamientos de activos de valor bajo ("valor bajo" no está definido de manera específica).

pero el IASB ha señalado que entiende por tal un monto, cuando nuevo, de US\$ 5.000 o menos).

Al 01/01/2019 el Ente ha realizado el análisis de los arrendamientos operativos en carácter de arrendatario, según los contratos vigentes a dicha fecha. En tal sentido, se identificaron tres tipos de contratos de arrendamientos mantenidos por la entidad:

- I. Arrendamientos de inmuebles
- II. Arrendamientos de vehículos sin chofer
- III. Arrendamientos de vehículos con chofer.

#### I- Arrendamientos de inmuebles

Se realizó el relevamiento y análisis de los contratos vigentes, detectando la existencia de 21 contratos de arrendamientos de inmuebles, los que en su totalidad cuentan con cláusulas de renovación automática y reajuste anual. De estos contratos 15 de ellos se encuentran siendo utilizados por el Ente, y 6 vencidos, en los cuales se dejaron de utilizar los inmuebles.

Para los contratos vencidos que el Ente se encuentra utilizando se aplicó el supuesto que la entidad utilizará el bien hasta la cantidad máxima de prórogas permitidas por la ley para este tipo de contratos. En Uruguay, los contratos de arrendamientos, incluidas sus extensiones, no pueden superar los 15 años, por lo tanto, extendimos el período de utilización del contrato a 15 años a partir de la fecha de inicio del mismo, lo cual condice con la intención del Ente de continuar utilizando los inmuebles.

#### II- Arrendamiento de vehículos sin chofer

Estos arrendamientos se encuentran comprendidos al 01/01/2019 en las licitación pública N° 17.122/2017 adjudicada mediante RD 1636/17 con fecha 29/11/2017 y cuya vigencia es de 4 años.

El contrato establecido para estos vehículos cumple con la definición de arrendamiento establecida en la NIIF 16, debido a que se trata de bienes identificados de manera específica, en que se transmite por un período de tiempo el derecho a controlar el uso del activo identificado, y del cual se obtendrán sustancialmente todos los beneficios económicos futuros derivados de su uso. A su vez, OSE tiene el derecho a dirigir el uso de ese bien durante su arrendamiento.

#### III- Arrendamiento de vehículos con chofer

Se ha relevado que el Ente cuenta con un pliego realizado para la contratación de servicio de transporte con chofer y un reglamento del referido servicio de transporte.

Del análisis de los términos de estas contrataciones, surge que los mismos quedan excluidos del alcance de la norma por no cumplir, de acuerdo a la operativa del servicio, con la transmisión por el período del contrato, del derecho a controlar el uso total del activo identificado. En efecto, estos bienes tienen una afectación parcial a OSE, pudiendo el titular disponer del mismo a su voluntad fuera de los tiempos estipulados para el efectivo cumplimiento del contrato.

### 3.3 Nuevas normas y estándares que entrarán en vigencia

A la fecha de aprobación de los presentes estados financieros, las normas e interpretaciones emitidas por el IASB que aún no han entrado en vigencia son las siguientes:

Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones	Tema	Aplicación obligatoria ejercicios iniciados a partir de:
NIF 17 Contratos de seguros (publicada en mayo de 2012)	Reemplaza a la NIC 4. Recoge los principios de registro, valoración, presentación y desglose de los contratos de seguros con el objetivo de que la entidad proporcione información relevante y fiable que permita a los usuarios de la información financiera determinar el efecto que los contratos de seguros tienen en los estados financieros.	01/01/2021 (1)
Modificación a la NIC 3 Definición de negocio (publicada en octubre de 2018)	Clarificación a la definición de negocio	01/01/2020
Modificación a la NIC 1 y NIC 8 Definición de "materialidad" (publicada en octubre de 2018)	Modificaciones a la NIC 1 y NIC 8 para alinear la definición de "materialidad" con la contenida en el marco conceptual	01/01/2020

(1) El IASB ha propuesto su reafirmación a 01/01/2025

## Nota 4 - Principales políticas contables

### 4.1 Bases de preparación

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costos históricos excepto los rubros denominados en moneda extranjera y las inversiones en subsidiarias tal como se expresa en las Notas 4.2, 4.9 y 4.10. Las principales políticas contables adoptadas son presentadas a continuación

### 4.2 Saldos en moneda extranjera

Los estados financieros separados de la Entidad son presentados en la moneda del principal centro económico en donde opera (su moneda funcional). Con el propósito de presentar los estados financieros separados, los resultados y la posición financiera de la Entidad son expresados en pesos uruguayos, la cual es la moneda funcional de la Entidad y la moneda de presentación de los estados financieros separados.

En la elaboración de los estados financieros, las transacciones en monedas distintas a la moneda funcional de la entidad (monedas extranjeras) son registradas en pesos uruguayos al tipo de cambio interbancario del día anterior a la transacción.

Los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, fueron arbitrados a dólares estadounidenses (Nota 7) y convertidos a moneda nacional a los tipos de cambio de cierre de cada ejercicio (interbancario \$ 37,308 por dólar al 31 de diciembre de 2019 y \$ 32,406 por dólar al 31 de diciembre de 2018).

	2019	2018
Dólar	37,308	32,406
Euro	41,829	37,044
Libra Inglesa	48,939	41,1013
Unidad Indexada	4,3653	4,027
Unidad Reajustable	1.198,59	1.096,32

Las diferencias de cambio por ajuste de saldos en moneda extranjera se reconocen en el período en que se devengaron y se imputan en el capítulo Resultados financieros del Estado de resultados. En particular, las cifras correspondientes al presente ejercicio se exponen en el rubro Diferencia de cambio.

### 4.3 Corrección monetaria

Hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 se efectuó el ajuste integral por inflación en aplicación del Decreto N° 99/009. A partir del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2012 se dejó de aplicar dicho ajuste.

La información comparativa no se encuentra reexpresada a partir del 1° de enero de 2012.

Por consiguiente, todos los importes en moneda nacional correspondientes al ejercicio 2019 están expresados en pesos uruguayos históricos, salvo los correspondientes a activos, pasivos, ajustes al patrimonio, reservas y resultados

de ejercicios anteriores, que cuando corresponde, incluyen el ajuste por inflación practicado hasta el 31 de diciembre de 2011.

#### 4.4 Definición de capital a mantener

El concepto de capital adoptado es el de capital financiero.

Se ha considerado resultado del ejercicio la diferencia que surge al comparar el patrimonio al cierre y al inicio del mismo, luego de excluir los aumentos y disminuciones correspondientes a aportes de capital y retiro de utilidades. A los efectos de la determinación del resultado del ejercicio, todos los importes involucrados en la variación del patrimonio se expresan en términos de moneda nacional al cierre del ejercicio.

#### 4.5 Inventarios

Los inventarios son expresados al menor entre el costo y el valor neto realizable. El costo incluye los costos directos y cuando sea aplicable aquellos costos indirectos que fueron incurridos en poner los materiales y suministros en su condición y lugar actual. Para la determinación del valor neto realizable se recurre principalmente al costo de reposición de los bienes.

Para el ordenamiento de las salidas se sigue el criterio del precio promedio ponderado (PPP). En función de la rotación de los inventarios, se han clasificado como no corrientes, aquellos que esperan utilizarse en un plazo mayor a doce meses.

#### 4.6 Cuentas comerciales por cobrar

La Dirección y Gerencia tienen que realizar juicios significativos para determinar el monto de los créditos de dudoso cobro que deben ser provisionados, considerando la existencia de indicios de incobrabilidad y con el objetivo de cubrir los riesgos asociados. Es por ello que la Entidad realiza un estudio provisionando aquellos saldos que mantienen cierto riesgo de incobrabilidad en función de la antigüedad y probabilidad de cobro, en el marco de lo dispuesto por la NIIF 9.

#### 4.7 Propiedad, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipos se exponen valuados a su costo original, deducidas las amortizaciones acumuladas, habiéndose definido un valor residual para los bienes afectados a actividades de administración, transporte, máquinas, equipos y sistemas de planta.

Las amortizaciones se calculan linealmente a partir del mes siguiente de la incorporación de los bienes, en base a períodos de vida útil técnicamente estimados de los mismos, considerando sus respectivos valores residuales y se reconocen dentro del resultado del ejercicio.

A continuación se expone un cuadro con las vidas útiles:

Clase de bien	Vida útil (en años)
Sistemas de filtración	5
Equipos de procesamiento de datos	5
Máquina de números electrónicos	5
Medidores	7
Equipos de bombeo sumergibles y de achique	9
Construcciones y mejoras menores	10
Maquinarias y herramientas mayores	10
Equipos de transporte	10
Muebles y equipamiento de oficina	10
Artefactos eléctricos y otros	10
Equipo de procesamiento de datos central	10
Equipo de imprenta	10
Equipos médicos y odontológicos	10

Equipos de comunicación	10
instrumental de medida	10
Bomba de mano, dosificadora y de reloj	10
Motor a Kerosene	10
Equipos de laboratorio	10
Dosificadores	10
Tuberías de plástico	10
Equipo separador de arena, solar y banco de baterías	10
Equipo de bombeo monobloc térmico	12
Motor a nafta y diesel	12
Construcciones de madera	15
Depósito de productos químicos corrosivos	15
Equipos varios de planta	15
Bomba agitadora y electrobomba	15
Tableros de comando	15
Moto generadores	15
Construcciones de zinc y dolmenit	20
Depósitos de agua y piletas de plástico y similares	20
Desmenuzador	20
Equipos auxiliares de planta	20
Equipos de bombeo	20
Equipo de bombeo monoblock eléctrico	20
Motor eléctrico	20
Airracador	20
Estabilizador de corriente	20
Equipos y reguladores	20
Ingeniería civil de perforación	25
Perforaciones	25
Conexiones de agua de H.O. GALV.	25
Postes surtidores H.O. GALV.	25
Redes de cloacas de plástico	25
Unidad potabilizadora transportable	30
Mejeras edilicias mayores	30
Laguna aireada	30
Decantador metálico lozas filtrantes y regulador	30
Depósitos varios y piletas	30
Cámara metálica	30
Lecho secado estructura de mampostería	30
Sistemas auxiliares de planta	30
Molino y máquina a vapor	30
Interruptor magnético	30
Conexiones de agua de F.O. CD.	30
Conexiones de agua de plomo	30
Postes surtidores de plomo	30
Subestaciones eléctricas	30
Sistemas auxiliares, equipos y central hidráulica	30
Transformadores de alta tensión	30
Tuberías de hierro galvanizado	35
Conexiones de desagüe PVC	40
Ingeniería civil	50
Edificios	50
Unidad potabilizadora fija	50

Construcciones, depósitos, estructuras de hormigón y metálicas	50
Tuberías de acero	50
Tuberías de fibrocemento	50
Tuberías de PVC y PEAD	50
Conexiones de agua de HO. FO.	50
Redes de Cloacas de PEAD Corrugado	50
Redes de cloacas de PRFV	50
Redes de cloacas de PEAD	50
Depósitos de Distribución de Agua Potable, material hormigón	60
Cámara para agua limpia	60
Redes de cloacas de hormigón	60
Conexiones de desagüe de hormigón	60
Construcción de conductores	80
Tuberías de hormigón (restantes)	80
Redes de cloacas de HO. FO.	80
Redes de Cloacas de FD	80
Tuberías fundición dúctil y hierro fundido	100
Tuberías de hormigón P/C 100	100

El costo de mantenimiento y reparaciones se carga a resultados y el costo de las reformas y mejoras de importancia que incrementan el valor de los bienes se incorpora a los respectivos rubros del capítulo de bienes de uso.

La propiedad, planta y equipo en proceso de construcción para producción, propósitos administrativos o propósitos no determinados son valuados al costo menos cualquier pérdida por deterioro que pueda ser reconocida. Los costos relacionados con la actividad de inversión son cargados a las cuentas de obras en curso mediante la aplicación de la metodología de activación de gastos. La misma efectúa el reparto de los trabajos para las inversiones en curso entre las distintas órdenes de inversión.

Las obras construidas en el marco del "Convenio O.S.E. – MEVIR" de fecha 11 de agosto de 1994, ejecutadas por la Entidad, han sido financiadas parcialmente por MEVIR (en un 50% del costo de las mismas, si la distancia a un servicio de OSE es menor a 10 km; de lo contrario el porcentaje pasa a ser del 30%). El total de las obras realizadas se incluyen dentro del capítulo bienes de uso y son valuadas en Unidades Reajustables hasta el momento de su finalización.

Durante el ejercicio 2019 se continuó con el desarrollo del Proyecto "Valuación de activos" con el objetivo general de inventariar y valorar los bienes de activo fijo de OSE de acuerdo a las buenas prácticas contables; y lograr el cambio cultural requerido para su sostenibilidad a largo plazo, asegurando la disponibilidad de información acertada en tiempo y forma. El mismo fue dispuesto por la Resolución de Directorio N° 615/13 de fecha 28 de mayo de 2013, y se ha venido desarrollando en fases, las cuales ha implementado a través de sucesivos Planes de Acción. Estos Planes se enmarcaron en el Objetivo Estratégico de "Optimizar la gestión de los Activos de OSE".

Si bien la entidad ha avanzado con los trabajos en determinadas clases de bienes seleccionadas en función de la significatividad de la clase en el rubro, aún se encuentra trabajando y procesando información que culminará en ajustes en los estados financieros. Esto implicará para ciertas categorías de activos pasar del modelo de medición del costo al de revaluación de acuerdo con los requerimientos permitidos por la Norma Internacional de Contabilidad 16.

Como resultado de las actividades llevadas a cabo en este marco, se impactaron en el Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2014 los bienes de activo fijo correspondientes a perforaciones, terrenos y medidores, en el Ejercicio 2015 los bienes de activo fijo correspondientes a tuberías de agua (excepto UGD Maldonado), en el Ejercicio 2016, los rubros tuberías de saneamiento de hormigón, conexiones de saneamiento (excepto UGD Maldonado), ajuste de terrenos de Florida y los bienes de UGD medidores y tuberías de agua; en el ejercicio 2017 los rubros vehículos y conexiones de Saneamiento de UGD Maldonado, en el Ejercicio 2018 los bienes de activo fijo correspondientes a los rubros equipos informáticos y equipos de laboratorios (ambos de OSE Y UGD) y en el Ejercicio 2019 el rubro Depósitos de Distribución de Agua Potable de hormigón, de ambas sociedades.

Durante el año 2019 se realizó el estudio de los depósitos de distribución de agua, construidos en hormigón, tanto de OSE como de UGD.

Para el relevamiento de información se enviaron Notas a través del Sistema de Gestión Documental, a cada Servicio/Unidad, con los inventarios SAP de estas clases de bienes, para que se ratificaran o rectificaran los mismos, donde se agregó a su vez una planilla para que completaran todos los datos relativos a estos bienes (volumen, ubicación geo referenciada, etc.)

Con las respuestas de las distintas Unidades, se efectuó el análisis de la información recibida. En caso de incongruencias, se enviaron las consultas por correo electrónico.

En la etapa siguiente se realizó la consolidación con SAP, realizando los ajustes que correspondieran

Para la valuación se consideró la existencia y estado de dichos bienes y se definieron dos tipos de depósitos: depósitos apoyados y depósitos elevados. Ambos tipos de depósitos fueron costeados por los técnicos del Organismo y revisados y validados en su informe por el Consultor externo contratado

Según considera el Consultor, se entiende adecuado adoptar para todos los depósitos de hormigón una vida útil de 60 años, plazo similar al que OSE ya adoptaba para los colectores de este material.

El valor neto de estos depósitos, según consta en informe del Consultor externo, es de \$ 1230.021.388 para OSE y \$ 197.192.335 para UGD, por lo que, de la comparación con los valores SAP, el ajuste contable resultante, totaliza un alza neta de \$ 508.518.127.

Este ajuste se descompone en \$ 374.508.772 en el caso de OSE y \$ 134.017.355 para UGD

En el marco de la revisión de los valores de los colectores de desagüe de hormigón, que fueran oportunamente impactados contablemente en el ejercicio 2016, según consta en informe del Consultor externo, se comparte el criterio de adoptar 60 años como vida útil de estos bienes, lo que implica que una buena parte de ellos completaron su periodo de amortización. También agrega, que visto que este material ha sido desplazado del mercado en este uso por otros materiales, principalmente por el PVC, su reposición se costea con este último material.

Según el informe del Consultor, el valor neto de estos colectores es de \$ 1400.648.994, por lo que el ajuste contable resultante es una baja de \$ 1675.826.584.

#### **4.8 Activos financieros**

Los activos financieros son clasificados en las siguientes categorías: activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados, inversiones mantenidas hasta el vencimiento, disponibles para la venta y préstamos y cuentas por cobrar. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y es determinada al momento de su reconocimiento inicial.

##### **Método del interés efectivo**

El método del interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un activo financiero y el devengamiento del ingreso por intereses a lo largo del periodo relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar a lo largo de la vida esperada del activo financiero o, cuando sea apropiado, un menor período.

Los ingresos son reconocidos sobre el método del interés efectivo para instrumentos de deuda o colocaciones diferentes a aquellos activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados.

##### **Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados**

Los activos financieros clasificados dentro de esta categoría son aquellos adquiridos para negociar. Los mismos son valuados, tanto inicialmente como posteriormente, al valor razonable, siendo reconocidos en el estado de resultados todas las ganancias o pérdidas derivadas del cambio de valor y aquellas que resultan por el devengamiento de intereses o dividendos.

##### **Inversiones mantenidas hasta el vencimiento**

Son aquellas inversiones cuyos cobros son de cuantía fija determinable y cuyos vencimientos son fijos y además la entidad tiene tanto la intención efectiva como la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento. Dichas inversiones serán registradas inicialmente al valor razonable más los costos asociados a su compra y posteriormente al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo menos cualquier deterioro.

##### **Préstamos y cuentas por cobrar**

Los créditos comerciales, préstamos y otros créditos cuyos cobros son de cuantía fija o determinable que no cotizan en un mercado activo son clasificados como préstamos y cuentas por cobrar. Estos son medidos al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo menos cualquier deterioro. El ingreso por intereses es reconocido mediante la aplicación del método del interés efectivo, excepto para aquellos créditos de corto plazo para los cuales el reconocimiento de intereses sería inmaterial

#### **Activos financieros disponibles para la venta**

Se clasifican como activos financieros disponibles para la venta, aquellos activos que no se han sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores.

#### **Baja en cuentas de un activo financiero**

La Entidad baja en cuentas a un activo financiero sólo cuando los derechos contractuales de recibir un flujo de fondos asociado a dicho activo expiran, o cuando se transfiere el activo financiero junto con todos sus riesgos y beneficios a otra entidad.

#### **Deterioro de activos financieros**

Los activos financieros, diferentes de aquellos que son contabilizados al valor razonable con cambio a resultados, son analizados en busca de indicadores de deterioro a fecha de cierre de balance. Se registra una pérdida por deterioro cuando existe evidencia objetiva, como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido con posterioridad al reconocimiento inicial, que representen una disminución en el flujo de fondos esperado.

#### **4.9 Inversiones en subsidiarias**

Una subsidiaria es una entidad sobre la cual la Entidad tiene el control en la toma de decisiones de política operativa y financiera de la sociedad. Dichas inversiones son registradas al método de la participación (valor patrimonial proporcional).

#### **4.10 Combinaciones de negocios**

Las adquisiciones de subsidiarias y establecimientos comerciales son contabilizadas utilizando el método de la compra. El costo de la combinación de negocios es valorado como la suma de los valores razonables (a la fecha de la transacción) de los activos adquiridos, pasivos asumidos, más cualquier costo incurrido directamente en la combinación de negocios.

Los activos, pasivos y pasivos contingentes que cumplen las condiciones de reconocimiento bajo la NIIF 3 "Combinaciones de negocios" son reconocidos al valor razonable a la fecha de la adquisición, excepto por aquellos activos no corrientes que son clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo a la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y Operaciones discontinuadas" que son valuados al valor razonable menos los costos asociados a su venta.

El valor llave que surge de las adquisiciones es reconocido como un activo e inicialmente medido al costo. Dicho costo de calcula como la diferencia entre el precio abonado en la combinación de negocios y el valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes adquiridos.

Con posterioridad a la combinación de negocios, la Entidad revisa la existencia de deterioro de valor en los valores llaves previamente reconocidos, registrando una pérdida en caso de que corresponda.

#### **4.11 Pérdidas por deterioro de activos tangibles e intangibles**

Al cierre de cada balance, la Entidad evalúa el valor registrado de sus activos tangibles e intangibles a fin de determinar si existen hechos o circunstancias que indiquen que el activo haya sufrido una pérdida por deterioro. Si existe alguno de estos hechos o circunstancias, se estima el importe recuperable de dicho activo para determinar el monto de la pérdida por deterioro correspondiente. Si el activo no genera flujos de efectivo que sean independientes de otros activos, la Entidad estima el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la cual pertenece el activo.

El valor recuperable, es el mayor, entre el valor razonable menos los costos para la venta y el valor de uso. El valor de uso, es el valor actual de los flujos de efectivo estimado, que se espera que surjan de la operación continuada del activo a lo largo de su vida útil, así como de su enajenación o abandono al final de la misma. Para la determinación del valor de uso, los flujos proyectados de efectivo son descontados a su valor actual utilizando una tasa de descuento antes de impuestos, que refleje la evaluación actual del mercado, sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos que soporta el activo que se está valorando.

Si se estima que el importe recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) es menor que su valor registrado, el valor registrado del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable, reconociéndose inmediatamente una pérdida por deterioro.

Cuando una pérdida por deterioro se revierte posteriormente, el valor del activo se incrementa hasta su importe recuperable, siempre que dicho valor no exceda el valor que tendría en caso de nunca haberse reconocido una pérdida por deterioro. Esa reversión se reconoce dentro del resultado del ejercicio.

#### **4.12 Provisiones**

Las provisiones son reconocidas cuando la Entidad tiene una obligación (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, para la cual es probable que se requiera su cumplimiento y pueda realizarse una estimación confiable del monto.

El monto reconocido como una provisión es la mejor estimación del monto requerido para cumplir la obligación que tiene la Entidad a fecha de cierre de balance, considerando los riesgos e incertidumbres que conllevan dicha obligación. Cuando una obligación espera cumplirse en el largo plazo, el monto es determinado mediante un flujo de fondos descontado por una tasa que refleje el valor presente de dicha obligación.

Cuando la Entidad tenga derecho a replicar el reclamo a terceros, reconocerá un crédito dentro del activo si se puede afirmar con seguridad que recuperará dicho monto.

#### **4.13 Pasivos financieros e instrumentos de capital emitidos por la Entidad**

##### **Clasificación como pasivos o patrimonio**

Los instrumentos de pasivo o patrimonio se clasifican como pasivos financieros o patrimonio de acuerdo a la sustancia del acuerdo contractual.

##### **Instrumentos de patrimonio**

Un instrumento de patrimonio es cualquier contrato que evidencia un interés residual en los activos de cualquier entidad luego de deducir todos sus pasivos.

##### **Pasivos financieros**

Los pasivos financieros que contrajo la Entidad, corresponde a préstamos que son inicialmente medidos al valor razonable neto de costos de transacción. Con posterioridad son medidos al costo amortizado empleando el método de la tasa de interés efectiva para el devengamiento de los intereses.

#### **4.14 Instrumentos financieros derivados**

La entidad ha recurrido a instrumentos financieros derivados para administrar su exposición a la variabilidad de la tasa de interés mediante la contratación de swaps de tasa de interés. Los detalles de dichos instrumentos son revelados en la Nota 8.2.2.

Los instrumentos derivados son reconocidos inicialmente al valor razonable del día en que se celebra el contrato y posteriormente son actualizados en función del valor razonable al cierre de cada fecha de balance. Los cambios en el valor del instrumento, son reconocidos dentro del resultado del ejercicio.

#### **4.15 Beneficios sociales**

El personal del Organismo está cubierto por los planes previsionales gubernamentales (amparados por lo dispuesto en la Ley N° 16.713 del 03/09/95), más una cobertura adicional privada opcional, financiada por los propios funcionarios. Los beneficios previsionales y los aportes a los institutos de previsión social se reconocen sobre la base de lo devengado.

#### **4.16 Impuesto a la renta**

El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

##### **4.16.1 Impuesto a pagar**

El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año. La renta gravada difiere del resultado contable como se reporta en el estado de resultados, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros años y rubros que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Entidad por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del ejercicio económico.

#### 4.16.2 Impuesto diferido

El impuesto diferido es aquel que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados financieros y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporales imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida de que sea probable que habrá rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporales deducibles puedan ser utilizadas.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado a la fecha de cada cierre de ejercicio económico y reducido en la medida de que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sea recuperable.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Entidad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

Tanto el impuesto a pagar como el diferido son reconocidos como gasto o ingresos en el estado de resultados, excepto cuando se relacionan con ítems que han sido acreditados o debitados directamente en patrimonio. En dicho caso el impuesto devengado se reconocería directamente en patrimonio.

En la Nota 5.5 se expone el detalle de la estimación realizada.

#### 4.17 Tributos

A continuación, se presenta un detalle de los tributos para los cuales la Entidad es sujeto pasivo o es designado como agente de retención o percepción:

1. OSE es contribuyente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en virtud de lo establecido en el Título 10 del Texto Ordenado de 1996 y el Decreto 207/007 de 18/05/2007.  
Cuando se realicen a la vez operaciones gravadas y no gravadas, la deducción del IVA correspondiente a los bienes y servicios no destinados exclusivamente a unas o a otras (IVA compras indirecto), se efectuará en la proporción correspondiente al monto de las operaciones gravadas del ejercicio.  
OSE al registrar los bienes o servicios, agrega al precio de adquisición de éstos, el IVA no deducible. Esto implica un mayor valor de los bienes o servicios ya que el IVA no deducible pasa a integrar el costo de los mismos.  
Actualmente para el tratamiento del IVA incurrido en las compras se distinguen dos situaciones, IVA directamente afectado a ventas de servicios de saneamiento e IVA indirecto, afectado tanto a ventas de saneamiento como de agua.  
En tal sentido, OSE agrega al precio de adquisición de sus bienes o servicios recibidos el 100% del IVA cuando se trata de compras destinadas exclusivamente a actividades de saneamiento, o el 56% del IVA en las restantes adquisiciones de bienes o servicios. La diferencia entre la parte efectivamente no deducible y el 56% registrado se manda a la cuenta diferencial IVA NO DEDUCIBLE al cierre del ejercicio.  
Anualmente OSE tiene importantes erogaciones por concepto de IVA que no puede deducir. En el ejercicio 2019 la misma se estima en \$ 900.000.000 (novecientos millones de pesos uruguayos).
2. En cuanto al Impuesto a la renta, el Organismo es contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) a partir del 01/01/2008 en aplicación de la Ley 18.083 del 27/12/2008. La tasa del impuesto es del 25%. Asimismo, se aplica el método del Impuesto a la Renta Diferido, según la Norma Internacional de Contabilidad N° 12. Las revelaciones requeridas por dicha norma se presentan en la Nota 5.5.
3. La Entidad es contribuyente del Impuesto al Patrimonio (IP) en aplicación del Título 14 del Texto Ordenado de 1996 y de su decreto reglamentario (Decreto 600/988 de 21/09/1988).
4. La Ley N° 16.853 del 14 de agosto de 1997 facultó al Tribunal de Cuentas de la República a fijar una tasa de hasta el 1,5% (uno con cincuenta por diez mil) sobre los ingresos brutos de las empresas industriales y comerciales del Estado, por la intervención que le compete en los estados financieros de éstas.
5. A partir de la promulgación del Decreto N° 528/003 del 23/12/03, el Poder Ejecutivo designa a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que integran el dominio industrial y comercial del Estado como agentes de retención del 80% de IVA por las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. Los Decretos N° 363/011 y N° 364/011 del 28/10/11, establecieron cambios en el régimen de retención establecido en el Decreto N°

528/003, reduciendo el porcentaje de retención de IVA a 40% para los servicios de construcción contratados en régimen de licitación pública y la compra de energía eléctrica.

6. La Ley N° 17.598 del 13 de diciembre de 2002 creó la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua y facultó al Poder Ejecutivo a fijar una tasa de hasta el 2‰ (dos por mil) sobre el total del ingreso por la prestación gravada. El Decreto N° 544/003 confirmó la tasa en el máximo de su tope.
7. A partir del 01/07/07 y como consecuencia de la Ley N° 18.083 de 27/12/06 y Decretos reglamentarios, OSE pasó a ser agente de retención del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR).
8. La Ley N° 19.009 del 22 de noviembre de 2012 de Actividades Postales, obliga a las personas jurídicas habilitadas a vender mensualmente a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) el producido de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal.

Según lo establecido en el artículo 15 de la mencionada ley, la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal que deberán pagar las personas jurídicas habilitadas será de \$5,71 por carta y \$25,52 por paquete. Estos montos serán adecuados con vigencia al 1° de julio de cada año, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

9. Beneficio tributario: Por Decreto 304/13 del Poder Ejecutivo del 20 de setiembre de 2013 se otorga a OSE un beneficio tributario consistente en un crédito por el IVA incluido en el costo asociado a las inversiones en saneamiento referidas en un Anexo al citado decreto, por un monto total de hasta \$ 200 millones. El objetivo es dar una ayuda económica a la OSE para permitirle cumplir con sus cometidos predominantemente sociales de acuerdo a lo estipulado en su ley orgánica.

El criterio contable aplicado implicó considerar que la subvención se relaciona directamente con un activo, ya que OSE se beneficia del crédito de IVA una vez que ha comprado o construido las obras de saneamiento incluidas en el Anexo al decreto, y en consecuencia se reflejó deducido de los bienes de uso del organismo por un importe de \$ 200.000.000 (importe que se completó de deducir en 2018 cuando se utilizó por completo el beneficio otorgado).

#### 4.18 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se valúan al valor razonable neto de la contrapartida recibida o por recibir y representa el monto a percibir por bienes y servicios proporcionados en el curso normal del negocio, neto de descuentos e impuestos relacionados con ventas.

##### 4.18.1 Venta de bienes

La venta de bienes es reconocida cuando los bienes son entregados y se han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

##### 4.18.2 Venta de agua

El reconocimiento de ingresos asociados a la venta de agua varía según el tipo de servicios prestados tal como se presenta a continuación:

- Los cargos fijos y por diámetro de los caños son de carácter mensual y por ello se reconocen en función del avance del mes.
- La venta de agua se reconoce en función de los m<sup>3</sup> consumidos, el cual es medido mediante la lectura de los medidores.

A los efectos de incluir los ingresos devengados asociados a los consumos no facturados en diciembre de 2019, se considera la información de la facturación emitida con posterioridad al cierre del ejercicio realizando un análisis individual por suministro.

Dicho análisis consiste en identificar todas las facturas emitidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 para cuantificar la proporción de cada factura que corresponda a servicios prestados a lo largo del ejercicio. El monto cuantificado es el que se considera como la mejor estimación de los consumos no facturados.

#### 4.18.3 Venta servicios de saneamiento y alcantarillado

El reconocimiento de ingresos asociados a la venta de servicios de saneamiento y alcantarillado varía según el tipo de servicios prestados tal como se presenta a continuación:

- El cargo fijo es de carácter mensual y por ello se reconoce en función del avance del mes.
- El cargo variable se reconoce en función de los m<sup>3</sup> consumidos, el cual es medido mediante la lectura de los medidores que sirven como base para la facturación de agua.

A los efectos de incluir los ingresos devengados asociados a los consumos no facturados en diciembre de 2019, se realiza un procedimiento similar al efectuado para la estimación de los devengados por la venta de agua no facturada.

#### 4.18.4 Bonificaciones

Las Bonificaciones MIDES corresponden al total de descuentos otorgados a los usuarios adheridos al plan suscrito entre la OSE y dicho ministerio. Las bonificaciones Asentamientos corresponden al consumo de agua medido en la entrada de los asentamientos que ha sido bonificado en su totalidad.

Asimismo OSE contempla la situación de clientes que tuvieron consumos excesivos por motivos no identificados, realizando la bonificación correspondiente por concepto de pérdidas invisibles.

#### 4.18.5 Ingresos por resultados financieros

Los ingresos por intereses son devengados a través del tiempo, por referencia al saldo pendiente principal y a la tasa efectiva de interés aplicable, la cual es la tasa que descuenta exactamente los ingresos futuros a recibir a lo largo de la vida útil del activo financiero hasta el valor neto en libros de dicho activo.

#### 4.18.6 Devengamiento del costo asociado a la venta de bienes y servicios

El costo de los servicios prestados representa los importes que la Entidad ha pagado o comprometido pagar atribuibles a la potabilización, transmisión y distribución de agua, así como también los costos asociados a la prestación de servicios de saneamiento, alcantarillado y tratamiento de efluentes.

#### 4.18.7 Subvenciones del gobierno

- **Convenio con Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (Convenio OSE – MVOTMA)**

Con fecha 9 de diciembre de 2016, el MVOTMA y OSE suscriben un "Convenio de cooperación para la implementación de acciones vinculadas al cuidado del medio ambiente, a la gestión del agua y a mitigación de los efectos asociados al impacto del cambio climático".

Dicho convenio establece como extremos fundamentales la prioridad de las referidas acciones dentro de las Políticas de Estado definidas para la gestión 2016-2020 y los cometidos y facultades de OSE otorgados por su Ley Orgánica (Ley N° 11907 y sus modificaciones, en su capítulo 2, Artículo 2º, inciso A y B.)

En la exposición de antecedentes, se hace especial énfasis en la competencia y responsabilidad de OSE en brindar el servicio de agua potable en todo el país y saneamiento en el interior, utilizando buenas prácticas ambientales, aumentando la eficiencia y asegurando su continuidad ante riesgos relacionados con la calidad de las fuentes y de las condiciones impuestas por fenómenos asociados al cambio climático.

Se expresa asimismo que para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto OSE debe enfrentar la realización de inversiones extraordinarias en materia de agua y saneamiento en todo el territorio nacional, que redundarán en mejorar la salud y la calidad de vida de la población; y para cuyo financiamiento la actual tarifa no permite cubrir enteramente las necesidades de inversión asociadas a estos requerimientos.

El Convenio establece como mecanismo de financiación (Art. 3º) una transferencia a realizar por el MVOTMA por un monto en moneda nacional de \$ 513.000.000 (pesos uruguayos quinientos trece millones). Adicionalmente los Arts. 4º y 5º hacen referencia respectivamente a las obligaciones de las partes y al mecanismo de rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 29/12/99, mediante remisión trimestral de Certificación de Contador Público con informe de Revisión Limitada respecto al manejo de los fondos.

Con fecha 16 de diciembre de 2016 ingresó dicha transferencia en cuenta bancaria de OSE contabilizando dicho movimiento con crédito a la cuenta patrimonial "Aportes a Capitalizar MVDTMA".

#### 4.19 Intereses sobre deudas

Los intereses devengados por préstamos que financian obras o importación de materiales para las mismas, se imputan al Estado de Resultados (Resultados financieros).

Los costos por financiamiento directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos calificables forman parte del costo de dicho activo.

Son activos calificables aquellos que requieren una cantidad sustancial de tiempo para que se encuentren en condiciones de ser utilizados o vendidos, siendo capitalizables los intereses incurridos hasta que los activos se encuentren en condiciones de ser utilizados o vendidos.

Los ingresos obtenidos por inversiones temporarias efectuadas con los fondos provenientes de los préstamos específicos para la construcción del activo, son deducidos del monto de intereses a capitalizar.

Los demás costos por intereses que no están incluidos en los párrafos anteriores son imputados al resultado del ejercicio.

#### 4.20 Cambios en políticas contables

Los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en la determinación del resultado integral del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, son similares a los criterios aplicados en el ejercicio anterior excepto por lo indicado en la Nota 4.22.

#### 4.21 Estado de flujos de efectivo

A efectos de la elaboración del Estado de flujos de efectivo, se han considerado como efectivo las Disponibilidades. A continuación se presenta la composición de efectivo y equivalentes considerados para la elaboración del estado de flujo de efectivo:

	2019	2018
Disponibilidades	921.818.346	936.838.069
Letras de regulación monetaria	788.460.078	
	<u>1.710.278.424</u>	<u>936.838.069</u>

#### 4.22 Modificaciones a las cifras correspondientes al ejercicio anterior

A efectos de corregir ciertas situaciones identificadas en relación a los saldos iniciales del ejercicio, así como para facilitar la comparabilidad con las cifras correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, la información financiera del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 ha sido modificada según se resume a continuación:

	Activo	Pasivo	Patrimonio (sin resultado del ejercicio)	Resultado
Cifras previamente emitidas	57.144.859.508	16.890.412.074	39.043.104.472	1.211.342.962
Propiedad, Planta y Equipo	(1.675.825.584)			(*)
			(1.675.825.584)	
Cifras modificadas al 31.12.2018	<u>55.469.032.924</u>	<u>16.890.412.074</u>	<u>37.367.277.888</u>	<u>1.211.342.962</u>

(\*) Corresponde al ajuste de colectores de hormigón; Anexo PPyE al 31/12/2018 reexpresado.

## Nota 5 - Información referente a partidas del estado de situación patrimonial

### 5.1 Inversiones en activos financieros

Al 31 de diciembre de 2019 la Entidad mantiene las siguientes inversiones en activos financieros hasta su vencimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Letras de Regulación Monetaria (HSBC) en custodia del BCU:

Fecha de compra	Vencimiento	Moneda	Valor efectivo	Tasa efectiva anual	Total equivalente en \$
26/11/2019	03/01/2020	UYU	99.096.413,47	9,11%	99.096.413,47
26/11/2019	07/02/2020	UYU	196.488.780,14	9,26%	196.488.780,14
26/11/2019	28/02/2020	UYU	146.600.351,74	9,31%	146.600.351,74
					442.185.545,35
Intereses a cobrar					7.814.454,65
Intereses a vencer					4.050.072,27
Valor al 31/12/2019					445.949.927,73

Letras de Regulación Monetaria (ITAÚ) en custodia del BCU:

Fecha de compra	Vencimiento	Moneda	Valor efectivo	Tasa efectiva anual	Total equivalente en \$
26/11/2019	27/03/2020	\$	339.542.396,81	9,50%	339.542.396,81
					339.542.396,81
Intereses a cobrar					10.457.603,18
Intereses a vencer					7.469.849,91
Valor al 31/12/2019					342.510.150,08

Al 31 de diciembre de 2018 la Entidad no mantenía inversiones en activos financieros.

### 5.2 Cuentas comerciales por cobrar

A continuación se presenta la apertura del saldo de deudores por ventas al cierre del ejercicio:

	2019	2018
Deudores particulares	2.803.813.086	2.512.008.485
Deudores oficiales	431.827.925	479.552.742
Deudores por convenios	1.249.440.232	1.190.246.982
Otras Cuentas Comerciales (*)	49.626.277	2.286.383
	<b>4.534.707.520</b>	<b>4.184.094.592</b>

(\*) Contiene 2 cheques diferidos a cobrar de la Intendencia Municipal de Maldonado: BROU Serie 49 No.703988 vto. 02/02/2020 Monto: \$ 23.305.869

Las cuentas a cobrar se expresan a su valor nominal ajustado por provisiones correspondientes a la irrecuperabilidad estimada.

El plazo promedio de las cuentas por cobrar es de 48 días. No se carga multas y recargos a las cuentas por cobrar, si los mismos se abonan dentro de su vencimiento.

Para las facturas vencidas se genera automáticamente al momento del pago, una multa del 5% del monto de la factura impaga, cuando se paga dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento; cuando se paga con posterioridad a los 5 días hábiles siguientes y hasta los 90 días corridos de su vencimiento, la multa asciende al 10%. En los casos que el pago se realice con posterioridad a 90 días corridos de su vencimiento la multa asciende a un 20%.

La antigüedad de los saldos de los deudores particulares es la siguiente:

	2019	2018
0 a 60 días	1.110.835.512	1.008.145.648
60 a 90 días	34.676.737	32.106.217
90 a 360 días	295.748.659	79.834.069
>360 días	1.362.552.178	1.391.922.551
<b>Total</b>	<b>2.803.813.086</b>	<b>2.512.008.485</b>

La variación de la previsión para incobrables ha sido la siguiente:

	2019	2018
Saldo inicial	(2.003.365.769)	(1.776.090.890)
Constituciones	(252.357.031)	(555.381.154)
Desafectaciones	102.234.504	328.106.275
<b>Saldo final</b>	<b>(2.153.488.296)</b>	<b>(2.003.365.769)</b>

### 5.3 Inversiones en subsidiarias

La Entidad mantiene inversiones en una subsidiaria cuya descripción se detalla a continuación:

#### Aguas de la Costa S.A.

En el mes de setiembre de 2006, OSE celebró un acuerdo con Aguas de Barcelona S.A. accionista de Aguas de la Costa S.A. por el cual, el Organismo adquirió el 60% del capital accionario de esta última Sociedad y así dar cumplimiento a la reforma constitucional del año 2004.

La actividad principal de Aguas de la Costa S.A. consistía en el cumplimiento del contrato de concesión de Obra Pública para el suministro de agua potable y saneamiento en la zona limitada por el Océano Atlántico, Laguna Garzón, límite norte según planos (aproximadamente 1 Km de la Ruta 10) y el Arroyo Maldonado, prestado anteriormente por OSE. En la oportunidad, el plazo del contrato fue de veinticinco años a partir de la fecha de vigencia del mismo (7 de setiembre de 1993), con la posibilidad de ampliarse de común acuerdo por diez años más.

Al 31 de diciembre la Entidad mantenía registrado los siguientes importes al valor patrimonial proporcional:

Nombre	Lugar en el que opera	Proporción de acciones y poder de voto obtenido		Valor contable	
		2019	2018	2019	2018
Aguas de la Costa S.A.	Maldonado	60%	60%	2.724.372	151.446.574
				<b>2.724.372</b>	<b>151.446.574</b>

El valor llave registrado dentro del capítulo inversiones surgió por la adquisición de Aguas de la Costa siguiendo el tratamiento contable prescrito por la NIIF 3 "Combinaciones de Negocios".

A continuación, se presenta información resumida de la subsidiaria Aguas de la Costa:

	Aguas de la Costa	
	2019	2018
Total de activos	14.385.957	279.936.751
Total de pasivos	9.845.339	26.985.794
Activos netos	4.540.618	252.410.957
Participación de OSE	60%	60%
	<b>2.724.372</b>	<b>151.446.574</b>

	Aguas de la Costa	
	2019	2018
Resultado bruto	54.798.067	82.765.817
Resultado antes de IRAE	34.972.580	50.259.281
Resultado del ejercicio	23.443.990	37.592.414
Participación de OSE en el resultado del ejercicio	60%	60%
	<b>14.066.394</b>	<b>22.555.448</b>

Con fecha 28 de febrero de 2019 venció el plazo del Contrato de Concesión celebrado, con fecha 7 de setiembre de 1993, entre OSE y Aguas de la Costa S.A. para el suministro de agua y saneamiento al este del arroyo Maldonado, lo que constituye la principal actividad de esta última empresa.

En virtud de los términos del referido contrato, la Sociedad traspasó a OSE los servicios y bienes asociados a dicha concesión, dando inicio a los trámites de la liquidación de la Sociedad de acuerdo a la legislación vigente.

Según consta en los estados financieros de Aguas de la Costa S.A. cerrados al 31/12/2018, y su correspondiente dictamen de auditor externo, los mismos no fueron preparados siguiendo la hipótesis de negocio en marcha, sino elaborados a valores de liquidación.

En este ejercicio dichos estados se presentaron consolidados con los de OSE.

Con fecha 1 de marzo de 2019, se suscribió entre los accionistas de la Sociedad y OSE el correspondiente documento del traspaso, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2019.

De conformidad con lo establecido en la ley N° 17.902 al finalizar la concesión, el servicio fue asumido por la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (UGD), quien tomó a su cargo la prestación de los referidos servicios.

A 31/12/2019 los estados financieros de Aguas de la Costa S.A. se presentan consolidados con los de OSE.

#### 5.4 Fideicomiso Financiero OSE

Atendiendo a lo establecido en el artículo 267 de la Ley 18.834, artículo 738 de la Ley 19.355 y Artículo 63 de la Ley 18.627, este Organismo solicitó autorización para contraer el endeudamiento total del Fideicomiso Financiero OSE I, así como para realizar la primera emisión de la serie del mismo.

Previo análisis y conformidad del Área Macroeconómica y Financiera y de la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el Presidente de la República resolvió con fecha 7 de agosto de 2017 autorizar el endeudamiento total del Fideicomiso Financiero OSE I por UI 1.300 millones (mil trescientos millones de Unidades Indexadas), así como la emisión de la primer serie.

Con fecha 13 de Setiembre de 2017 se realizó la primera emisión a una tasa nominal del 3,95% anual. Se obtuvo como resultado un sobreprecio del 8,97% y una tasa efectiva de 3,06% sobre el total percibido.

A solicitud de OSE, y previo análisis y conformidad del Área Macroeconómica y Financiera y de la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el Presidente de la República resolvió con fecha 22 de marzo

de 2018 autorizar la emisión de la segunda serie por UI 250 millones (doscientos cincuenta millones de Unidades Indexadas).

El día 29 de junio de 2018 se realizó la segunda emisión a una tasa nominal del 3.55% anual, obteniéndose como resultado un sobreprecio del 1.34% y una tasa efectiva nuevamente beneficiosa para el Organismo de 3.44% sobre el total percibido.

Con fecha 23 de mayo de 2019 se realizó la tercera emisión, instrumentada en dos series parajetas (series 3 y 4). La primera de ellas por un monto de hasta el equivalente a 185 millones de UI de valor nominal en unidades indexadas y la segunda, en unidades previsionales (UP), por un monto de hasta el equivalente a 65 millones de UI en UP. Se obtuvo como resultado una tasa efectiva del 3,86% en UI y del 2,42% en UP.

Con fecha 8 de octubre de 2019 se realizó la cuarta emisión (serie 5) por un monto de 250 millones de UI. Se obtuvo como resultado una tasa efectiva del 3,69%.

En las cuatro emisiones la tasa efectiva obtenida resultó sensiblemente menor que el costo de financiamiento promedio de OSE en UI.

En virtud de la revisión de calificación del instrumento realizada por CARE, el mismo reviste grado inversor.

El destino de los fondos, es contribuir al financiamiento de inversiones prioritarias, reestructurar de pasivos financieros en términos de moneda y plazo, y generar capital de trabajo en función del crecimiento de la empresa.

Los términos financieros asociados al repago son un plazo de gracia de 24 meses desde la emisión para el pago del capital, y 80 cuotas trimestrales iguales y consecutivas de amortización de capital con vencimientos los días 30 de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

El respaldo para el pago es el flujo de Fondos proveniente de los créditos de OSE contra los Agentes Recaudadores de la cobranza descentralizada, a cuyos efectos se sustanciaron las respectivas cesiones de crédito.

A continuación se presenta información resumida del Fideicomiso:

	Fideicomiso Financiero OSE 2019	Fideicomiso Financiero OSE 2018
Total de activos	4.420.860.195	2.123.235.976
Total de pasivos	4.420.376.957	2.122.015.263
Activos netos	483.238	1.220.713
Participación de OSE	100%	100%
	483.238	1.220.713

	Fideicomiso Financiero OSE 2019	Fideicomiso Financiero OSE 2018
Resultado antes de IRAE	(7.131.538)	(5.298.588)
Resultado del ejercicio	(7.131.538)	(5.298.588)
Participación de OSE en el resultado del ejercicio	100%	100%
	(7.131.538)	(5.298.588)

## 5.5 Impuesto a la renta

### 5.5.1 Saldos por impuesto diferido

Los saldos por Impuesto a la Renta diferido (los cuales se presentan compensados en el Estado de Situación Patrimonial) al cierre de cada ejercicio, son los siguientes:

Concepto	2019	2018
Activo por impuesto diferido	4.543.289.312	4.364.074.432
Pasivo por impuesto diferido		
<b>Activo neto al cierre</b>	<b>4.543.289.312</b>	<b>4.364.074.432</b>

El saldo se presenta dentro del activo no corriente.

### 5.5.2 Composición del gasto por impuesto a la renta reconocido en el estado de resultados

	2019	2018
Impuesto diferido (ganancia)	179.214.860	637.689.675
Impuesto corriente	(144.360)	
Impuesto corriente - diferencia entre liquidación y prov. ej. Anterior	0	3.153.793
<b>Ganancia neta por impuesto a la renta</b>	<b>179.070.520</b>	<b>640.843.468</b>

### 5.5.3 Movimiento durante el ejercicio de las diferencias temporarias

Los siguientes son los principales activos y pasivos por impuestos diferidos reconocidos por la Entidad y sus movimientos durante el ejercicio 2019:

	Saldo 31/12/2018	Ajuste al saldo inicial	Cargo a Resultados	Cargo en Patrimonio	Saldo 31/12/2019
Propiedad, planta y equipo	3.806.370.625	-	182.000.169	-	3.988.370.694
Previsión para litigios	103.566.507	-	(3.068.435)	-	100.498.072
Previsión deudores incobrables	224.574.730	-	18.255.757	-	242.830.487
Pérdidas fiscales acumuladas	170.924.058	-	(27.547.360)	-	143.376.698
Previsión sistema de remuneración variable	58.638.612	-	7.753.454	-	66.392.066
Ajuste arrendamientos NIIF 16		-	1.821.295	-	1.821.295
<b>Total - activo</b>	<b>4.364.074.432</b>	-	<b>179.214.860</b>	<b>0</b>	<b>4.543.289.312</b>

A continuación, se presenta un resumen de las pérdidas fiscales acumuladas (importes brutos) según su prescripción legal.

Año en que prescribirán	Importe
2020	1.369.387.107
2021	925.256.299
2023	402.609.716
2024	572.618.363
<b>Total</b>	<b>3.269.870.484</b>
Previsión	(2.696.363.690)
<b>Total neto de previsión</b>	<b>573.506.794</b>
Tasa del impuesto	25%
<b>Activo por impuesto diferido asociado a pérdidas fiscales acumuladas</b>	<b>143.376.698</b>

Los siguientes son los principales activos y pasivos por impuestos diferidos reconocidos por la Entidad y sus movimientos durante el ejercicio 2018:

	Saldos 31/12/2017	Ajuste al saldo inicial	Cargo a Resultados	Cargo en Patrimonio	Saldos 31/12/2018
Propiedad, planta y equipo	3.171.821.890	-	834.548.635	-	3.806.370.525
Previsión para litigios	39.668.419	-	63.898.088	-	103.566.507
Previsión deudores incobrables	(40.916.275)	-	265.491.805	-	224.574.730
Pérdidas fiscales acumuladas	493.059.303	-	(322.135.245)	-	170.924.058
Previsión sistema de remuneración variable	62.751.420	-	(4.112.808)	-	58.638.612
<b>Total - activo</b>	<b>3.726.384.757</b>	<b>-</b>	<b>637.689.675</b>	<b>0</b>	<b>4.364.074.432</b>

#### 5.5.4 Conciliación del gasto por impuesto a la renta y la utilidad contable

	2019	2018
Utilidad contable antes de impuestos	(173.583.858)	570.496.494
Impuesto a la Renta aplicable del 25%	43.395.965	(142.624.874)
Ajustes que no generan diferencias temporarias		
Arrendamientos	(2.035.515)	(2.090.262)
Impuestos y sanciones	(142.852)	(123.095.010)
Gastos no deducibles	(29.464.408)	(14.418.107)
Ajuste por inflación fiscal de propiedades, planta y equipo	97.896.853	1.153.587.475
Aportes de terceros	(11.535.123)	(3.002.994)
Resultados por tenencia de acciones	0	(4.830.778)
Diferencia de estimación en declaración anterior		3.153.793
Recupero (previsión) pérdidas fiscales	200.416.427	(358.095.455)
Resultado por venta de activo fijo	31.587.843	31.227.657
Ajuste NIIF 16	(1.821.295)	
Otros	(149.227.334)	101.032.043
<b>Total ganancia impuesto a la Renta</b>	<b>179.070.520</b>	<b>640.843.488</b>

#### 5.6 Cuentas comerciales a pagar

El periodo promedio de crédito otorgado por los proveedores comerciales y oficiales a la Entidad es de 58 días y no se incluyen intereses a las cuentas por pagar, excepto para la deuda documentada. La Entidad mantiene políticas de gerenciamiento del riesgo financiero de liquidez, para asegurar que todas las cuentas por pagar sean pagadas dentro de los plazos preestablecidos.

A continuación se presenta el detalle de los proveedores por importación y locales:

Proveedores por importación	2019	2018
Cartas de crédito a pagar	12.325	12.325
Proveedores por importación	30.358.659	16.436.996
<b>Total</b>	<b>30.371.984</b>	<b>16.449.321</b>

Proveedores locales	2019	2018
Proveedores comerciales	1.213.155.955	1.082.614.123
Proveedores oficiales	316.162.565	259.870.241
Previsión MEVIR	258.031.454	211.801.838
Garantías depositadas	131.541.185	134.429.457
Proveedores varios	5.128.632	2.403.170
<b>Total</b>	<b>1.924.019.791</b>	<b>1.691.118.829</b>

La previsión MEVIR corresponde al financiamiento realizado por dicha institución para la realización de obras en el marco del "Convenio O.S.E. – MEVIR".

### 5.7 Deudas financieras

A continuación se presenta los saldos de deudas financieras y sus condiciones de acuerdo al endeudamiento contraído con cada institución financiera:

Institución	Moneda	Saldo en \$US 31/12/2019			Saldo en moneda original al 31/12/2019		
		Corriente	No Corriente	Total	Corriente	No Corriente	Total
BBF 7475	USD	155.804.353	217.854.537	373.748.894	155.804.353	217.854.531	373.748.884
BBF 8183	USD	163.939.637	1.307.676.709	1.471.646.348	2.786.765	35.996.839	37.837.604
BBF (BID 345)	USD	25.741.586	28.084.475	54.426.061	686.975	716.895	1.459.871
BID 2095	USD	82.619.959	1.008.690.407	1.090.710.496	2.196.456	27.037.008	29.233.459
BID 2765	USD	16.248.914	253.490.182	270.708.996	435.532	6.956.545	7.390.977
BID 2790	USD	54.110.732	864.146.566	918.257.282	1.450.379	23.152.509	24.602.879
BID 3258	USD	47.659.316	1.168.472.310	1.237.140.626	1.377.697	35.862.502	37.240.197
BID 3269	USD	24.962.820	691.130.700	716.113.320	589.632	19.505.000	20.104.632
MEF (BID 4842)	USD	128.607	37.305.030	37.433.637	3.447	1.000.000	1.003.447
CAF Mazorada	USD	31.796.000	-	31.796.000	952.266	-	952.266
CAF B015	USD	165.180.461	1.155.466.292	1.340.626.753	4.962.669	33.971.050	38.934.020
CAF FASE II	USD	2.171.036	1.084.775.041	1.086.946.077	68.192	29.076.218	29.144.410
CONPLATA	USD	56.793.914	500.942.079	557.735.993	1.522.239	13.427.261	14.949.501
BRDU	USD	115.787.222	195.867.030	307.654.222	2.966.534	5.250.000	8.246.334
BRDU	UF	113.212.333	516.136.190	727.048.597	25.205.216	141.400.662	188.675.868
BEVA	USD	23.657.562	-	23.657.562	550.671	-	550.671
BEVA	UF	51.904.438	135.374.689	220.279.127	21.069.087	31.263.886	52.332.976
SANTANDER	UF	295.450.698	273.564.415	568.515.013	67.732.031	62.600.000	130.332.031
CIT	UYU	22.891.706	12.903.020	34.891.706	22.891.706	12.900.000	34.891.706
FAU	UF	242.140.424	123.591.455	365.731.880	55.510.677	28.326.333	83.844.010
FIDECOMISO serie I	UF	54.621.268	1.028.724.377	1.063.345.683	12.021.906	231.250.000	243.771.906
Resultado FIDECOMISO serie I	UF	6.790.595	68.054.512	76.445.108	1.556.743	15.739.042	17.296.706
FIDECOMISO serie II	UF	27.265.426	1.083.260.019	1.090.618.446	6.273.522	243.750.000	250.023.522
Resultado FIDECOMISO serie II	UF	1.008.956	11.803.194	12.899.196	231.315	2.716.649	2.950.289
Fiducianaria Serie III	UF	82.983	626.979.502	627.062.485	19.024	165.000.000	185.619.024
Resultado Financiero FIDECOMISO Serie III	UF	(666.253)	(7.169.710)	(7.835.963)	(152.735)	(1.548.033)	(1.700.751)
Fiducianaria Serie IV	BP	15.383	279.070.124	279.085.517	-	-	-
Resultado Financiero FIDECOMISO Serie IV	BP	(35.522)	(233.529)	(369.350)	-	-	-
Fiducianaria Serie V	UF	106.942	1.090.512.540	1.090.621.782	24.975	250.000.000	250.024.975
Resultado Financiero FIDECOMISO Serie V	UF	302.851	4.433.518	4.736.369	60.830	1.131.100	1.199.933
<b>Total endeudamiento bancario</b>		<b>1.771.332.648</b>	<b>14.030.712.533</b>	<b>15.802.045.182</b>			
<b>Instrumentos financieros derivados (*)</b>		<b>156.879,96</b>		<b>156.879,96</b>			
<b>Total deudas financieras</b>		<b>1.771.226.969</b>	<b>14.030.712.633</b>	<b>15.801.938.512</b>			

(\*) El saldo corresponde a un contrato de swap de tasa cuyo detalle se encuentra en la Nota 6.3.2

Institución	Moneda	Saldo en \$ al 31/12/2018			Saldo en moneda original al 31/12/2018		
		Corriente	No Corriente	Total	Corriente	No Corriente	Total
BIRP 7476	UYU	180.247.807	287.370.448	467.618.255	180.247.807	287.370.448	467.618.255
BIRP 8153	USD	82.704.832	1.036.842.408	1.119.547.240	2.583.022	33.942.454	36.525.476
VEP 180 848	USD	22.462.188	47.030.144	69.492.332	583.788	1.451.372	2.035.160
BO 2096	USD	72.388.788	949.552.118	1.021.940.906	2.232.130	28.118.772	30.350.902
BO 2781	USD	14.286.838	238.028.001	252.314.839	442.305	7.383.538	7.825.843
BO 2780	USD	47.838.881	784.757.188	832.596.069	1.472.301	24.525.000	26.000.301
BO 3256	USD	13.871.281	1.038.878.200	1.052.749.481	43.139	33.700.000	33.743.139
BO 3258	USD	8.880.478	368.488.000	377.368.478	17.147	11.000.000	11.017.147
CAR 14160000	USD	100.618.184	27.000.000	127.618.184	4.018.538	938.833	5.049.371
CAR 8018	USD	151.438.284	1.147.020.488	1.298.458.772	4.884.118	36.388.487	41.272.605
CAR FASE 8	USD	1.798.281	718.401.821	720.200.102	55.134	81.078.218	81.629.352
COMPLATA	USD	1.797.458	262.001.906	263.799.364	177.218	8.010.738	8.187.956
EROU	USD	87.987.178	282.258.780	370.245.958	1.410.780	8.128.000	9.538.780
EROU	UI	128.388.828	888.487.883	1.016.876.711	21.138.088	188.472.878	209.610.966
EBVA	USD	138.088.888	17.808.578	155.897.466	3.288.481	888.888	4.177.369
EBVA	UI	128.388.828	210.818.883	339.207.711	21.138.088	88.147.284	109.285.372
SAVANTAGER	UI	478.118.488	838.027.388	1.316.145.876	118.728.818	1.28.888.887	247.617.705
OR	UI	28.822.787		28.822.787	7.407.423		7.407.423
OR	UYU	48.022.884	34.881.838	82.904.722	48.022.884	34.881.838	82.904.722
ORU	UI	874.488.888	238.888.884	1.113.377.772	88.888.888	87.588.888	176.477.776
SCOTIABANK	UI	47.207.888		47.207.888	11.721.888		11.721.888
FIDEICOMISO serie I	UI	28.282.282	881.888.888	910.171.170	1.218.888	842.788.888	944.007.776
Resultado FIDEICOMISO serie I	UI	8.811.411	88.887.884	97.699.295	1.318.881	17.288.788	18.607.069
FIDEICOMISO serie II	UI	84.821	1.007.884.428	1.007.969.249	28.848	880.000.000	908.848.048
Resultado FIDEICOMISO serie II	UI	888.818	11.881.873	12.770.691	348.823	2.888.271	3.237.094
<b>Total endeudamiento bancario</b>		<b>2.181.418.288</b>	<b>11.208.788.818</b>	<b>13.390.207.106</b>			
<b>Instrumentos financieros derivados (1)</b>		<b>1.407.288</b>		<b>1.407.288</b>			
<b>Total deudas financieras</b>		<b>2.182.825.576</b>	<b>11.208.788.818</b>	<b>13.391.614.394</b>			

Información sobre las condiciones de los préstamos.

Institución	Moneda	Monto	Tasa de interés	Contra	Plazo en años	Uta Última cuota
BIRP 7476	UYU	180.247.807	11,88%	Señalada	18,00	18,00
BIRP 8153	USD	82.704.832	8,00%	Señalada	18,00	18,00
VEP 180 848	USD	22.462.188	8,00%	Señalada	18,00	18,00
BO 2096	USD	72.388.788	8,00%	Señalada	18,00	18,00
BO 2781	USD	14.286.838	8,00%	Señalada	18,00	18,00
BO 2780	USD	47.838.881	8,00%	Señalada	18,00	18,00
BO 3256	USD	13.871.281	8,00%	Señalada	18,00	18,00
BO 3258	USD	8.880.478	8,00%	Señalada	18,00	18,00
CAR 14160000	USD	100.618.184	8,00%	Señalada	18,00	18,00
CAR 8018	USD	151.438.284	Libre Flujos + 2,9	Señalada	18,00	18,00
CAR FASE 8	USD	1.798.281	Libre Flujos + 2,9	Señalada	18,00	18,00
COMPLATA	USD	1.797.458	Libre Flujos + 2,9	Señalada	18,00	18,00
EROU	USD	87.987.178	8,00%	Señalada	18,00	18,00
EROU	UI	128.388.828	8,00%	Señalada	18,00	18,00
EBVA	USD	138.088.888	8,00%	Señalada	18,00	18,00
EBVA	UI	128.388.828	8,00%	Señalada	18,00	18,00
SAVANTAGER	UI	478.118.488	8,00%	Señalada	18,00	18,00
OR	UI	28.822.787	8,00%	Señalada	18,00	18,00
OR	UYU	48.022.884	8,00%	Señalada	18,00	18,00
ORU	UI	874.488.888	8,00%	Señalada	18,00	18,00
SCOTIABANK	UI	47.207.888	8,00%	Señalada	18,00	18,00
FIDEICOMISO serie I	UI	28.282.282	8,00%	Señalada	18,00	18,00
Resultado FIDEICOMISO serie I	UI	8.811.411	8,00%	Señalada	18,00	18,00
FIDEICOMISO serie II	UI	84.821	8,00%	Señalada	18,00	18,00
Resultado FIDEICOMISO serie II	UI	888.818	8,00%	Señalada	18,00	18,00

USD = Dólar de los Estados Unidos.

Señalada = Instrumentos de deuda de capitalización variable y constante a fecha de Balance.

(1) Lib. Flujos = Mayor de flujo - Menor de préstamo/BO.

(2) Libre Flujos = Mayor de préstamo/BO.

BO 52% del préstamo en línea + 48% y el otro 20% con tasa Libre Flujos + 2,9%

## 5.8 Previsiones para contingencias

Derivadas del desempeño de la actividad, se presentan situaciones en las que la Entidad debe afrontar acciones judiciales, que resultan en derechos y obligaciones a cobrarse o pagarse en distintas condiciones. De las diversas acciones planteadas al cierre del ejercicio cabe mencionar:

### a) Procesos en trámite que pueden concluir en egresos para OSE

Existen 93 juicios en curso por un monto pretendido total de: \$ 93.082.970, US\$ 12.364.327 y UR 3.260; equivalentes a \$ 558.278.709 al 31 de diciembre de 2019. El monto referido corresponde a las pretensiones reclamadas a la fecha de cierre de ejercicio.

La provisión por juicios corresponde a la estimación realizada para cubrir las eventuales responsabilidades futuras derivadas de los procesos judiciales referidos anteriormente. El importe es una estimación realizada con el asesoramiento jurídico de los técnicos de la Entidad, sobre indemnizaciones que podría corresponder pagar por los juicios pendientes y expropiaciones.

A continuación se presenta la conciliación entre los saldos iniciales y finales de la provisión por juicios:

	2019	2018
Saldo inicial	414.266.029	158.673.676
Dotaciones e incrementos	156.286.420	255.674.286
Importes utilizados contra la provisión	(12.273.740)	(51.933)
<b>Total</b>	<b>558.278.709</b>	<b>414.266.029</b>

### b) Procesos en trámite que pueden concluir en ingresos para OSE

Al cierre del ejercicio 2019 están pendientes 155 acciones promovidas por OSE por un monto reclamado total de \$ 25.731.812. Al cierre del ejercicio 2018 se encontraban pendientes 121 acciones promovidas por OSE por un monto reclamado total de \$ 19.042.626.

## 5.9 Provisión beneficios al personal

	2019	2018
Provisión para aguinaldo	34.454.792	28.934.401
Provisión para licencia	593.298.886	545.243.181
Provisión quebrantos a liquidar	420.098	442.804
Provisión sistema de remuneración variable	265.588.265	234.554.448
<b>Total</b>	<b>893.742.041</b>	<b>809.174.834</b>

### Provisión Sistema de Remuneración Variable (SRV)

Por el acuerdo celebrado el 28 de junio de 2013 entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical de Entes del PIT-CNT, se establece la implementación del Sistema de Remuneración Variable (SRV) basado en el cumplimiento de metas referidas a indicadores de desempeño institucional, sectorial e individual. El 29 de noviembre de 2013 OSE y FFOSE ratifican dicho acuerdo y acuerdan los criterios que fueron considerados para la medición del cumplimiento de las metas.

## 5.10 Patrimonio neto

### 5.10.1 Aportes a capitalizar

	2019	2018
<b>Aportes Gobierno Central</b>		
Aportes del Gobierno Nacional	44.396.602	44.396.602
Aportes contrato BID	3.680.976	3.680.976
Aporte M V D.T.M.A.	514.809.802	514.809.802
<b>Aportes de terceros</b>		
Aporte de Insa R.D. 2454/84	1.312.561.848	1.312.561.848
Aportes de tuberías económicas	240.732.191	240.732.191
Aportes Decreto 73/90 tarifa adicional	134.013.316	134.013.316
Aporte MEVIR	226.385.076	180.254.582
Aporte plan saneamiento ambiental Maldonado	6.485.193	6.485.193
Aporte Convenios Intendencias	16.734.202	16.734.202
Aporte Convenios Usuarios	7.987.229	7.987.229
Aportes frentistas Ley 14.497	2.136.874	2.136.874
Aportes a capitalizar convenio MIDÉS	762.489	762.489
Aporte contribución especial Ley 14.583	415.937	415.937
Aportes de contratistas	252.406	252.406
<b>Total de capital y aportes</b>	<b>2.511.364.140</b>	<b>2.465.223.648</b>

Las obras de ampliación de redes por Tuberías económicas, ejecutadas por el Organismo, han sido financiadas parcialmente por aportes de los usuarios. Dicho aporte surge de la comparación del valor resultante de multiplicar el costo estimado de las obras en U.R. por los metros construidos, deducidos los aportes realizados por O.S.E. El costo histórico de los aportes del ejercicio, se muestran en el Estado de Evolución del Patrimonio en la columna "Aportes recibidos", y su ajuste por inflación está incluido en el capítulo reexpresiones contables.

Como se establece en la Nota 4.18, con fecha 16 de diciembre de 2016 ingresó a OSE una transferencia \$ 513.000.000 correspondiente al Convenio entre OSE y MVOTMA contabilizando dicho movimiento con crédito a la cuenta patrimonial "Aportes a Capitalizar MVOTMA".

### 5.10.2 Reservas fiscales

No se constituyeron reservas fiscales en los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018.

### 5.10.3 Resultados acumulados

Durante el presente ejercicio la Entidad no ha efectuado distribución de utilidades.

## 5.11 Cuentas de orden

	2019	2018
Valores recibidos en garantía m/e	4.378.244.588	3.628.349.762
Cartas de crédito financiamiento interno	46.577.853	18.343.958
Valores depositados en garantía	371.198.545	371.198.545
Reembolsos a solicitud UTE	403.592	403.592
Bonos e intereses Bonos del Tesoro Club del Lago	146.176	146.175
<b>Total</b>	<b>4.796.570.754</b>	<b>4.018.442.032</b>

## Nota 6 - Información referente a partidas del estado de resultados

### 6.1 Detalle de los ingresos por su naturaleza

Venta de agua potable	2019	2018
Ingresos por venta de agua	7,372,124,026	6,241,731,375
Ingresos por cargos fijos	4,590,778,810	4,172,325,475
<b>Total</b>	<b>11,962,902,837</b>	<b>11,014,056,850</b>

Otros ingresos operativos	2019	2018
Conexiones	211,022,513	191,395,422
Envío de facturas	243,687,561	223,978,172
Prolongaciones	38,116,898	39,754,186
Cortes	138,154,765	125,017,772
Servicio de incendio	18,019,550	17,986,230
Otros	154,347,357	185,023,033
<b>Total</b>	<b>799,988,364</b>	<b>768,155,401</b>

Otros ingresos diversos	2019	2018
Donaciones	65,636,994	66,972,715
Ingresos por indemnizaciones	5,552,998	10,344,832
Diferencia de inventario	1,607,241	2,675,518
Ingresos prestación de información saneamiento	2,082,930	2,115,130
Reintegros		
Comisiones	5,542,618	5,265,532
Ingresos por venta de bienes de uso		
Diversos	58,485,426	43,320,078
Ingreso convenio Montañas del Píiza	41,205,156	
<b>Total</b>	<b>179,696,403</b>	<b>162,693,805</b>

### 6.2 Detalle de los gastos por su naturaleza

A continuación, se presenta el detalle de gastos por su naturaleza por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019:

Gastos de personal	Costo de los servicios prestados	Gasto de administración y ventas	Totales
Sueldo básico	253,901,348	580,563,620	934,459,968
Compensaciones fijas	267,010,497	438,014,466	705,024,962
Otras partidas remuneratorias	537,286,000	681,352,254	1,415,810,324

Gastos de alimentación	218.640.483	359.183.375	578.114.859
Cargas sociales	128.717.139	211.152.632	339.869.771
Aguinaldo	106.319.054	174.400.109	280.719.163
Licencias	24.024.712	40.800.676	65.038.589
<b>Total</b>	<b>1.637.089.393</b>	<b>2.685.545.342</b>	<b>4.322.634.645</b>

Servicios contratados	Costo de los servicios prestados	Gasto de administración y ventas	Totales
Otros servicios contratados	411.172.715	886.702.163	1.297.874.878
Servicios contratados de funcionamiento	351.731.120	743.117.390	1.094.848.510
Gastos de transporte	117.227.070	247.670.654	364.897.724
Reparación y mantenimiento de bienes de uso	115.890.060	244.645.890	360.535.950
Arrendamientos	81.279.575	171.722.636	253.002.211
Servicios básicos	38.762.852	81.896.212	120.659.064
Publicidad y propaganda	730.341	1.540.323	2.270.664
Asesoramiento	26.157.235	65.269.509	91.426.744
<b>Total</b>	<b>1.142.951.192</b>	<b>2.414.761.706</b>	<b>3.557.712.898</b>

A continuación, se presenta el detalle de gastos por su naturaleza por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018.

	Costo de los servicios prestados	Gasto de administración y ventas	Total
<b>Gastos de personal</b>			
Sueldos básicos	323.267.810	538.800.006	862.067.816
Compensaciones fijas	240.105.778	398.479.583	638.585.361
Otras partidas remuneratorias	492.195.329	812.744.188	1.304.939.517
Gastos de alimentación	196.740.965	324.571.231	521.312.196
Cargas sociales	122.815.905	202.472.626	325.288.531
Aguinaldo	96.527.270	159.667.339	256.194.609
Licencias	13.601.278	22.459.292	36.060.570
<b>Total</b>	<b>1.485.565.175</b>	<b>2.452.714.448</b>	<b>3.938.279.623</b>

Servicios contratados	Costo de los servicios prestados	Gasto de administración y ventas	Total
Otros servicios contratados	427.151.768	689.296.705	1.116.448.473
Servicios contratados de funcionamiento	334.431.438	539.673.497	874.104.935
Gastos de transporte	125.278.788	207.004.059	332.282.847
Reparación y mantenimiento de bienes de uso	124.705.625	201.236.022	325.941.647
Arrendamientos	98.683.968	151.176.221	249.860.189
Servicios básicos	43.525.150	70.858.572	114.383.722
Publicidad y propaganda	1.034.012	1.665.559	2.699.571
Asesoramiento	21.678.710	34.983.945	56.662.655
<b>Total</b>	<b>1.174.890.474</b>	<b>1.895.930.818</b>	<b>3.070.821.292</b>

## Nota 7 - Posición en moneda extranjera

Los principales saldos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2019:

	Moneda de origen					Total equiv.	
	US\$	Euros	Unidades indexadas	UP	Libras Inglesas	UR	\$
<b>ACTIVO</b>							
<b>Activo Corriente</b>							
Disponibilidades	15.712.454	5.345	-	-	-	-	550.421.817
Créditos por ventas	1.100.727	-	-	-	-	-	47.252.452
Otros créditos	1.843.534	77	-	-	37.105	-	70.697.639
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>18.656.715</b>	<b>5.422</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>37.105</b>	<b>-</b>	<b>668.371.908</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>18.656.715</b>	<b>5.422</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>37.105</b>	<b>-</b>	<b>808.272.009</b>
<b>Pasivo</b>							
<b>Pasivo corriente</b>							
Deudas comerciales	(10.590.875)	(711.474)	-	-	(21.843)	(252.614)	(728.975.688)
Deudas diversas	(5.026)	-	-	-	-	(100)	(341.048)
Deudas financieras	(20.455.047)	-	(202.063.713)	(1.478.162)	-	-	(1.646.211.295)
<b>Total pasivo corriente</b>	<b>(31.060.948)</b>	<b>(711.474)</b>	<b>(202.063.713)</b>	<b>(1.478.162)</b>	<b>(21.843)</b>	<b>(252.614)</b>	<b>(2.375.526.211)</b>
Deudas financieras	(223.105.724)	-	(1.191.547.954)	(248.354.674)	-	-	(13.500.658.002)
<b>Total pasivo no corriente</b>	<b>(223.105.724)</b>	<b>-</b>	<b>(1.191.547.954)</b>	<b>(248.354.674)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(13.400.856.002)</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>(254.166.572)</b>	<b>(711.474)</b>	<b>(1.393.611.668)</b>	<b>(249.830.836)</b>	<b>(21.843)</b>	<b>(252.614)</b>	<b>(16.176.386.213)</b>
<b>POSICIÓN NETA PASIVA</b>	<b>(235.504.908)</b>	<b>(706.049)</b>	<b>(1.393.611.668)</b>	<b>(249.830.836)</b>	<b>15.262</b>	<b>(252.614)</b>	<b>(15.470.114.204)</b>

Los principales saldos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2018:

	Moneda de origen					Total equiv.	
	US\$	Euros	Unidades indexadas	Libras Inglesas	UR	\$	
<b>ACTIVO</b>							
<b>Activo Corriente</b>							
Disponibilidades	17.582.844	14.438	-	-	-	-	570.324.757
Créditos por ventas	1.240.208	-	-	-	-	-	40.190.185
Otros créditos	375.702	77	-	-	37.105	-	13.736.081
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>19.198.755</b>	<b>14.515</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>37.105</b>	<b>-</b>	<b>624.251.027</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>19.198.755</b>	<b>14.515</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>37.105</b>	<b>-</b>	<b>624.251.027</b>
<b>Pasivo</b>							
<b>Pasivo corriente</b>							
Deudas comerciales	(10.862.754)	(615.486)	-	(8.883)	(227.431)	-	(625.236.915)
Deudas diversas	(3.288)	-	-	-	(100)	-	(296.043)
Deudas financieras	(23.713.119)	-	(306.158.081)	-	-	-	(2.001.473.816)
<b>Total pasivo corriente</b>	<b>(34.579.161)</b>	<b>(615.486)</b>	<b>(306.158.081)</b>	<b>(8.883)</b>	<b>(227.531)</b>	<b>-</b>	<b>(2.626.946.775)</b>
Deudas financieras	(216.092.751)	-	(945.066.957)	-	-	-	(10.808.677.039)
<b>Total pasivo no corriente</b>	<b>(216.092.751)</b>	<b>-</b>	<b>(945.066.957)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(10.808.677.039)</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>(250.672.513)</b>	<b>(615.486)</b>	<b>(1.251.224.037)</b>	<b>(8.883)</b>	<b>(227.531)</b>	<b>-</b>	<b>(13.435.623.814)</b>
<b>POSICIÓN NETA PASIVA</b>	<b>(231.472.758)</b>	<b>(600.971)</b>	<b>(1.251.224.037)</b>	<b>29.222</b>	<b>(227.531)</b>	<b>-</b>	<b>(12.811.572.787)</b>

## Nota 8 - Políticas de gestión del riesgo

De acuerdo con lo requerido por la NIIF 7, a continuación se detallan los principales tipos de riesgos a los que se encuentran expuestos los instrumentos financieros de la Entidad y las políticas de gestión de los mismos.

### 8.1 Gestión de la estructura de financiamiento

La Entidad gestiona su estructura de financiamiento con el propósito de continuar como una empresa en marcha, optimizando el equilibrio entre deuda y patrimonio, asegurando el retorno requerido a sus partes interesadas.

La estructura de financiamiento se conforma por préstamos bancarios revelados en la Nota 5.7, capital aportado por el Estado, reservas y resultados acumulados sin distribuir, revelados en el Estado de evolución del patrimonio.

La Dirección monitorea periódicamente la estructura de financiamiento. Como parte de su revisión, considera el costo del financiamiento y los riesgos asociados con cada tipo de financiamiento.

La proporción de deuda neta de efectivo y equivalentes sobre patrimonio al fin de cada ejercicio se expone a continuación:

	2019	2018
Deuda (i)	15.801.938.502	13.396.789.919
Efectivo y equivalentes	(921.818.346)	(936.838.069)
Deuda neta	14.880.120.156	12.459.951.850
Patrimonio (ii)	39.441.266.998	40.254.447.434
Deuda neta sobre patrimonio	38%	31%

(i) Deuda es definida como deuda financiera neta de corto y largo plazo.

(ii) Patrimonio incluye capital, ajustes al patrimonio, reservas, resultados de ejercicios anteriores y resultado del ejercicio.

### 8.2 Riesgo de mercado

Las actividades de la Entidad se encuentran expuestas principalmente a los riesgos financieros vinculados a la variabilidad del tipo de cambio y las tasas de interés. El riesgo de mercado es medido mediante un análisis de sensibilidad.

#### 8.2.1 Riesgo de tipo de cambio

La Entidad efectúa transacciones en moneda extranjera y por ello está expuesto ante fluctuaciones del tipo de cambio.

#### Análisis de sensibilidad ante cambios en la cotización de la moneda extranjera

La Entidad se encuentra principalmente expuesta a variaciones en la cotización del dólar estadounidense.

La siguiente tabla muestra la sensibilidad de la posición financiera en moneda extranjera de la Entidad en caso de: escenario 1 devaluación del 7,22%, escenario 2 devaluación del 10,38%, escenario 3 devaluación 12,58% del tipo de cambio del peso uruguayo frente al dólar. Las tasas de sensibilidad consideradas, corresponden al resultado de las encuestas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos y son tomadas por la Dirección de la Entidad como base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de

cambios en la cotización de las monedas extranjeras. En particular, las tasas consideradas de devaluación del peso uruguayo frente al dólar, corresponden al tipo de cambio mínimo, promedio y máximo esperado, respectivamente.

	Ganancia	Pérdida
Escenario 1: Devaluación		655.673.156
Escenario 2: Devaluación		.943.078.180
Escenario 3: Devaluación	-	1.142.800.316

#### **Análisis de la estructura de la deuda financiera en moneda local y extranjera**

Se expone la composición en moneda local y extranjera de la deuda financiera y se compara con el ejercicio anterior. A estos efectos se consideró solo el componente capital.

	31/12/2019	31/12/2018
Moneda Local	43%	42%
Moneda Extranjera	57%	58%
	100%	100%

#### **8.2.2 Riesgo de cambios en las tasas de interés**

La Entidad se encuentra expuesta al riesgo de tasa de interés dado que el Organismo ha contratado préstamos a tasa fija y variable. El riesgo es administrado por la Entidad manteniendo una combinación de préstamos a tasa fija y variable.

#### **Análisis de sensibilidad ante cambios en la tasa de interés**

El análisis de sensibilidad que se realiza a continuación ha sido determinado, basado en la exposición que tienen los préstamos, ante cambios en las tasas de interés. Se ha efectuado este análisis considerando los saldos y condiciones vigentes de la deuda financiera contratada al 31/12/19. Se tomaron en cuenta tres escenarios con fluctuaciones de la tasa de referencia (Libor). Un escenario pesimista, otro con pesimismo moderado y otro con un incremento de tasas que según analistas financieros podrían llegar a presentarse en el año.

Los efectos en el costo por intereses para el próximo ejercicio que puede tener la fluctuación anteriormente mencionada, se resume en el siguiente cuadro:

	<u>Incremento en \$</u>
Escenario de expectativas analistas financieros con tasa anual promedio 1.898% a 6 meses y 1.603% a 3 meses	-8.561.115
Escenario de pesimismo moderado con tasa anual promedio 2.029% a 6 meses y 1.701% a 3 meses	-2.074.621
Escenario pesimista con tasa anual promedio 2.169% a 6 meses y 1.818% a 3 meses	4.172.751

### Swaps de tasa de interés

En diciembre de 2013, la Entidad contrató instrumentos derivados con el banco Santander, con el objetivo de cubrirse del riesgo de tasa de interés originado por el préstamo CAF Maldonado ampliación. El swap fue contabilizado a valor razonable al cierre del ejercicio 2019.

Las operaciones de cobertura contratadas consisten en un swap de tipo de interés variable contra interés fijo.

### Swaps Santander:

CAF Maldonado ampliación  
- Monto nacional

Inicio	Vencimiento	Nacional
03/01/2014	03/07/2014	5.000.000
03/07/2014	03/01/2015	5.000.000
03/01/2015	03/07/2015	4.583.333
03/07/2015	03/01/2016	4.166.667
03/01/2016	03/07/2016	3.750.000
03/07/2016	03/01/2017	3.333.333
03/01/2017	03/07/2017	2.916.667
03/07/2017	03/01/2018	2.500.000
03/01/2018	03/07/2018	2.083.333
03/07/2018	03/01/2019	1.666.667
03/01/2019	03/07/2019	1.250.000
03/07/2019	03/01/2020	833.333
03/01/2020	03/07/2020	416.667

- Tasa de interés

- Santander: USD- LIBOR- BBA a seis meses vigente al primer día de cada periodo de cálculo de intereses
- La Entidad paga una tasa fija 1,665%

### 8.2.3 Riesgo de liquidez

La Entidad administra su riesgo de liquidez manteniendo adecuadas disponibilidades, líneas de crédito, monitoreando constantemente las proyecciones sobre el flujo de fondos y calzando los plazos de ingresos y egresos de fondos.

### Cuadros de vencimientos de activos y pasivos financieros

El cuadro que se presenta a continuación detalla los flujos de fondos necesarios para atender el servicio financiero generado por el stock de deuda al 31/12/19, considerando capital e intereses, expresados en moneda nacional. Estos montos contemplan los supuestos financieros incluidos en las proyecciones de la empresa vinculados a renovación, cancelación y utilización de líneas de crédito vigentes.

	Menos de 1 mes	1-3 meses	3 meses a 1 año	1-5 años	más de 5 años	Total
Deudas financieras a tasa fija	83.940.895	160.358.238	1.176.232.682	2.961.126.675	4.646.168.680	9.046.827.480
Deudas financieras a tasa variable	42.861.720	191.478.383	606.345.379	3.416.648.950	6.677.267.510	10.930.622.353
<b>Total</b>	<b>106.802.624</b>	<b>390.817.722</b>	<b>1.782.578.071</b>	<b>6.379.755.026</b>	<b>11.323.476.390</b>	<b>19.983.449.833</b>

Se analiza la composición en corriente y no corriente de la deuda financiera y se compara con el ejercicio anterior. A estos efectos se consideró solo el componente capital.

### ESTRUCTURA DEUDA FINANCIERA CORRIENTE Y NO CORRIENTE

	31/12/2019	31/12/2018
Corriente	11%	16%
No corriente	89%	84%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

La Entidad espera cumplir sus obligaciones mediante el flujo de caja proveniente de sus actividades operativas.

#### 8.2.4 Riesgo crediticio

El riesgo crediticio consiste en el riesgo de que la contraparte del crédito incumpla con sus obligaciones resultando una pérdida para la Entidad. Los principales activos financieros del Organismo están constituidos por saldos bancarios y cuentas por cobrar.

El riesgo crediticio de los saldos bancarios es limitado debido a que las contrapartes son bancos estatales o internacionales de primera línea.

El riesgo crediticio de la Entidad atribuible a sus cuentas por cobrar es reducido debido a la dispersión de sus créditos a través de diferentes industrias. Adicionalmente, se realizan análisis crediticios para los nuevos clientes.

## Nota 9 - Partes vinculadas

A continuación, se presentan los saldos y transacciones con partes vinculadas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019:

Saldos	Entidades controladas por el Estado (gobierno central y entes)
Disponibilidades	903.675.721
Cuentas comerciales a cobrar	309.464.207
Otras cuentas a cobrar	
Cuentas comerciales a pagar	96.849.919
Deudas financieras	1.126.436.979
Otras cuentas a pagar	212.308.965

Transacciones	Entidades controladas por el Estado (gobierno central y entes)	Subsidiarias
Venta de agua y servicio de alcantarillado	1.976.131.420	
Asistencia Técnica		7.535.818
Venta de LIPAS	8.032.542	
Compra de servicios y suministros	1.478.173.767	
Intereses perdidos	80.083.855	
Intereses ganados (colocaciones)	26.010.224	
Distribución de Dividendos		22.655.448

El total de remuneraciones percibidas por el personal clave y directores asciende a \$ 5.711.997 para el 2019.

A continuación, se presentan los saldos y transacciones con partes vinculadas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018:

Saldos	Entidades controladas por el Estado (gobierno central y entes)
Disponibilidades	894.216.694
Cuentas comerciales a cobrar	352.088.502
Otras cuentas a cobrar	
Cuentas comerciales a pagar	69.852.682
Deudas financieras	1.222.207.371
Otras cuentas a pagar	194.710.594

Transacciones	Entidades controladas por el Estado (gobierno central y entes)	Subsidiarias
Venta de agua y servicio de alcantarillado	1.854.095.410	
Asistencia técnica		6.992.400
Venta de UPAS	5.193.676	
Compra de servicios y suministros	1.840.246.878	
Intereses perdidos	85.424.888	
Intereses ganados (colocaciones)	26.893.435	
Distribución de dividendos		19.718.179

El total de remuneraciones percibidas por el personal clave y directores asciende a \$ 5.290.846 para el 2018.

## Nota 10 - Información requerida por el art. 2º ley 17.040

10.1 Número de funcionarios, becarios y situaciones similares y la variación de los últimos cinco ejercicios.

Año	Funcionarios	Becarios	Otros
2019	4.222	5	99
2018	4.124	8	80
2017	4.271	9	91
2016	4.375	3	120
2015	4.285	21	97

10.2 Ingresos totales de la Entidad:

	2019
Ingresos por venta de agua potable	11.982.902.837
Ingresos por servicios de alcantarillado	2.187.155.416
Otros ingresos operativos	799.988.304
Ingresos por leasing y canon UPAS representantes	8.032.542
Bonificación asentamientos	(178.917.396)
Bonificación MIDES	(190.404.551)
Bonificación Perdida Invisible	(126.033.350)
<b>Total ingresos de explotación</b>	<b>14.442.723.802</b>

	2019
Intereses ganados	87.375.596
Otros ingresos financieros	388.972.419
Resultado por inversión	6.934.856
<b>Total ingresos financieros</b>	<b>483.282.871</b>

	2019
Ingresos diversos	179.696.403
<b>Total ingresos diversos</b>	<b>179.696.403</b>

### 10.3 Información respecto a impuestos pagados en el ejercicio 2019

Impuesto al patrimonio	512.569.493
IRAE	33.905.380
IVA	837.702.382
Tasa Tribunal de Cuentas	2.432.809
Tasa URSEA	28.562.907
Tasa Financiamiento del Sistema Postal Universal	50.336.155

En enero 2020 se pagó:

IRAE Anticipo 12/2019	12.090
IP Anticipo 12/2019	51.877.794
IVA 12/2019	80.346.123
Tasa de URSEA 12/2019	2.562.753
Tasa Financiamiento del Sistema Postal Universal	3.884.318

### 10.4 Transferencias a Rentas Generales:

No se efectuaron transferencias a Rentas Generales.

### 10.5 Información sobre utilidades y costos desagregados por actividades

	2019			Total
	Agua Potable	Alcantarillado	Otros	
Ingresos de explotación	12.242.535.094	2.191.854.896	8.532.713	14.442.722.802
Costos de explotación	(10.044.888.245)	(2.294.070.864)	(1.750.606)	(13.240.544.120)
Resultado de explotación	1.297.852.148	(102.225.188)	8.552.105	1.202.979.082
Ingresos financieros	765.247.898	125.902.365		891.750.293
Costos financieros	(1.977.124.232)	(398.218.870)		(2.205.044.102)
Resultado financiero	(1.200.270.335)	(181.317.485)		(1.389.593.619)
Otros resultados	184.286.145	25.635.255		192.901.400
Resultado neto	253.841.956	(254.907.398)	8.552.105	5.486.662

\* Los ingresos de explotación de agua y alcantarillado incluyen los ingresos por venta de agua y alcantarillado y otros ingresos asociados a la prestación del servicio.

† La asignación de los resultados financieros a las actividades de agua y alcantarillado es en función de los ingresos de explotación del ejercicio.

‡ Otros resultados incluye resultados diversos y extraordinarios. Los mismos se distribuyen en base a los ingresos de explotación del ejercicio.

	2019			Total
	Agua Potable	Alocantillado	Otros	
Ingresos de explotación	11.442.760.533	1.902.039.144	6.121.023	13.431.720.700
Costos de explotación	(9.943.966.818)	(2.028.734.382)	(5.022.892)	(11.978.718.092)
<b>Resultado de explotación</b>	<b>1.498.793.716</b>	<b>(46.895.238)</b>	<b>98.131</b>	<b>1.453.002.609</b>
Ingresos financieros	361.979.107	111.883.663		473.799.844
Costos financieros	(1.042.603.022)	(205.834.920)		(1.248.437.942)
<b>Resultado financiero</b>	<b>(680.623.915)</b>	<b>(93.951.258)</b>		<b>(774.575.173)</b>
Otros resultados	453.144.751	59.833.700		512.978.451
<b>Resultado neto</b>	<b>1.271.314.552</b>	<b>(79.012.795)</b>	<b>98.131</b>	<b>1.211.342.962</b>

## Nota 11 - Hechos posteriores

No hubo hechos posteriores relevantes con posterioridad a la fecha de cierre de los presentes estados financieros.



Cra. Liliana Camarotta  
Sub Gerente Contable



Cf. Gustavo Goeckler  
Gerente Financiero-Contable



**Anexo 10**

**INTERVENCIÓN DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**





TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.Nº 668/17

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017  
(E.E.Nº 2017-17-1-0000116, Ent.Nº 800/17)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con la contratación de República AFISA SA, para la constitución de un Fideicomiso Financiero (OSE I) de oferta pública;

**RESULTANDO:** 1) que OSE contrató a distintos Agentes Recaudadores (ABITAB, REDPAGOS, Instituciones de Intermediación Financiera, Cadenas de Supermercados, entre otros) para la prestación del servicio de cobranza descentralizado de la totalidad de los créditos de los que es titular por la venta de agua potable y servicios de saneamiento;

2) que en la oportunidad, OSE proyecta suscribir con AFISA SA un contrato de Fideicomiso financiero de oferta pública, como un patrimonio de afectación separado, con la finalidad de obtener recursos para fortalecer su estructura financiera, reperfilar pasivos financieros a corto plazo y financiar inversiones de su competencia, mediante la emisión y oferta pública de títulos de deuda;

3) que se adjunta el Proyecto de Contrato a suscribir en el que se establece que OSE transfiere al fideicomiso, libre de obligaciones y gravámenes los derechos de crédito presentes y futuros de sus ingresos provenientes de la cobranza descentralizada por los bienes y servicios que comercializa, recaudados a través de Agentes, por un importe trimestral de UI 48.000.000;

4) que dicha suma deberá ser transferida en el mes anterior a cada fecha de pago, por el plazo suficiente para realizar el repago de



## TRIBUNAL DE CUENTAS

todos los títulos de deuda y gastos del fideicomiso, más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados;

5) que durante el plazo de vigencia del fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitado, OSE renuncia a modificar los contratos de recaudación y se obliga a mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con los mismos salvo consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria;

6) que por su parte, REPUBLICA AFISA se obliga a:

- a) administrar el patrimonio del Fideicomiso;
- b) emitir títulos de deuda;
- c) otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines o para la defensa del patrimonio Fideicomiso;
- d) mantener un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso;
- e) abstenerse de gravar bienes fideicomitados, excepto los gravámenes involuntarios o forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar;
- f) abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación, por las cuales podrá resultar deudor con cargo a los bienes fideicomitados, salvo en el caso de acuerdo al mecanismo previsto de obtención de los fondos, no se obtuviera la totalidad de los mismos;
- g) guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el contrato;
- h) realizar los pagos correspondientes por concepto de capital e intereses, a los tenedores de los títulos de deuda;
- i) una vez cancelados los títulos de deuda y demás obligaciones derivadas de este contrato, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario remanentes, de existir, al titular del Certificado de participación residual;
- j) presentar a la OSE un informe trimestral vía correo electrónico, dentro de los 10 días hábiles posteriores a cada vencimiento de capital y/o intereses, con los

100

100



## TRIBUNAL DE CUENTAS

pagos realizado con los fondos recibidos, las inversiones temporarias realizadas y el saldo remanente adeudado por los Títulos de Deuda;

7) que con respaldo del patrimonio del Fideicomiso, REPUBLICA AFISA cumplirá un programa de emisión de títulos de deuda por hasta la suma de UI 1.300.000.000, en series sucesivas y un certificado de participación en favor de la OSE, por el eventual remanente a la extinción del fideicomiso;

8) que la FIDUCIARIA percibirá la siguiente retribución:

- i) honorarios de estructuración legal y financiera: UI 600.000 más IVA, por única vez;
- ii) honorarios por inscripción en BCU y emisión pública: UI 100.000 más IVA, por única vez;
- iii) Comisión por gestión y administración: UI 45.000, mensuales más IVA, liquidables a partir de la emisión de los valores de la Serie I;
- iv) Honorario por modificación de estructuración legal y/o financiera a solicitud del fideicomitente: UI 20.000 por cada modificación;

9) que el Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se cancelen en forma total los títulos de deuda emitidos por la Fiduciaria y se cancelen todas las demás obligaciones derivadas del contrato;

10) que el Directorio por Resoluciones N°: 1448/16, de fecha 19/10/2016 y 1881/2016 de fecha 28/12/2016 dispuso:

- 1) aprobar la suscripción del Contrato de Servicios con República Administradora de Inversión SA para estructurar, gestionar y administrar el Fideicomiso a constituir por el Organismo;
- 2) autorizar un crédito por la suma de UI 1:018.700, impuestos incluidos, a fin de atender la respectiva erogación;

**CONSIDERANDO:** 1) que la Ley N° 11.907 creó la "Administración de las Obras Sanitarias del Estado" como servicio descentralizado, y en su

101

101



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 2 establece que tendrá entre otros, los siguientes cometidos y facultades:

- a) la prestación del servicio de agua potable en todo el territorio de la República;
- b) la prestación del servicio de alcantarillado en todo el territorio de la República, excepto en el Departamento de Montevideo;
- c) el estudio, la construcción y la conservación de todas las obras destinadas a los servicios que se le cometen;

2) que el Artículo 11 dispone que le corresponde al Directorio la administración del patrimonio del Organismo;

3) que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 30/2016 se aprobó el Presupuesto de OSE, que entró en vigencia el 1º/01/2016, y en el Plan Quinquenal 2016-2020 se previó la constitución de un Fideicomiso Financiero como fuente de financiamiento para el referido período;

4) que en tanto República AFISA es una sociedad anónima cuyo capital pertenece en su totalidad al BROU, su contratación como fiduciaria puede realizarse en forma directa conforme con lo previsto por el Artículo 33, Literal C Numeral 1 del TOCAF, que habilita a los organismos o dependencias del Estado a contratar directamente con personas públicas no estatales, o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales;

5) que República AFISA está habilitada a actuar como fiduciaria financiera, ya que ha cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 26 de la Ley N° 17.703, por lo que puede emitir títulos de deuda y certificados de participación del fondo fiduciario administrado;

6) que si bien el contrato remitido no tiene plazo, por aplicación de lo dispuesto en el Literal b) del Artículo 33 de la Ley N° 17.703, el mismo no podrá exceder los treinta años;



## TRIBUNAL DE CUENTAS

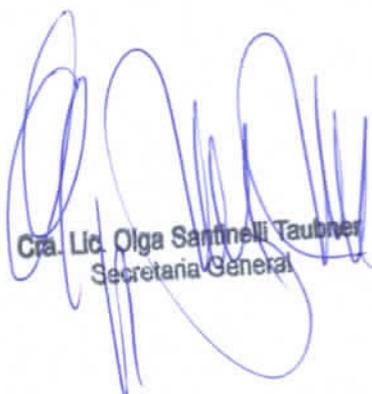
7) que en la operativa planteada, se comprometen créditos de los que también es titular el Estado y mediante cesión pasan a integrar el patrimonio fiduciario, por lo que corresponde la intervención previa de legalidad que compete a este Tribunal;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal B), 212 y 228 de la Constitución de la República;

### EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al contrato de fideicomiso financiero proyectado;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención de los gastos emergentes, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Devolver los antecedentes al organismo de origen.

lc

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. N°1502/17

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017

(E. E. N° 2017-17-1-0000116, Ent. N°2150/2017)

**VISTO:** estas nuevas actuaciones remitidas por Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el contrato de Fideicomiso Financiero OSE I de OFERTA PÚBLICA celebrado con República AFISA S.A.;

**RESULTANDO:** 1) que ambos organismos suscribieron un contrato de Fideicomiso Financiero con fecha 14 de marzo de 2017, con el objeto de constituir el FIDEICOMISO FINANCIERO OSE I DE LA OFERTA PÚBLICA, como un patrimonio de afectación separado, con la finalidad de obtener recursos para poner a disposición de la OSE;

2) que este Tribunal en sesión de fecha 22 de febrero de 2017 acordó no formular observaciones al proyecto de contrato de fideicomiso y cometer al contador delegado la intervención de los gastos emergentes, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que en el referido contrato se fijaron las siguientes cláusulas:

A) TERCERA – Créditos Fideicomitados o Créditos Cedidos – Significa todo ingreso por la venta de agua potable y servicios de saneamiento que OSE perciben a través de Agentes Recaudadores;

B) Cuarta – 4.2: A tales efectos la OSE cede los Créditos Fideicomitados a favor del presente Fideicomiso por un importe trimestral de UI 48.000.000 (unidades indexadas) que deberá ser transferido en el mes anterior a cada fecha de pago. Por el plazo suficiente para realizar el repago de todos los Títulos de Deuda y



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Gastos del Fideicomiso, más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados, a fin de que la fiduciaria proceda a su securitización mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública en los términos contenidos en el presente contrato;

C) QUINTA – 5.1.3. –La OSE durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitado, renuncia a modificar los Contratos de recaudación, y se obliga mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con los mismos salvo consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria. En caso que por mandato normativo, otra imposición, causa de fuerza mayor o cualesquiera otra causa reasuma la OSE los derechos de cobro de Créditos Fideicomitados, se entienden desde ya cedidos a este Fideicomiso los créditos contra los agentes recaudadores que contrate para su percepción.; 5.2 – Por el presente la OSE transfiere al fideicomiso libre de obligaciones y gravámenes los derechos de crédito presentes y futuros que tiene a percibir de los Agentes Recaudadores, por un importe trimestral de UI48.000.000, que deberá ser transferido en el mes anterior a cada fecha de pago, por el plazo suficiente para realizar el repago de todos los Títulos de Deuda y Gastos del Fideicomiso, más los importes necesarios para cubrir el pago de gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial que exija la administración y gestión del presente fideicomiso.,

D) DECIMO: 10.1 – Monto Total de la Emisión: Hasta UI 1.300.000.000. Se podrá emitir hasta un 5% del Monto total de la Emisión en pesos uruguayos, unidades reajustables u otras unidades que se pudieran crear en el futuro.....;

E) DECIMO CUARTA – 14.1: f) – Abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los Bienes Fideicomitados, **salvo en el caso que de acuerdo al mecanismo previsto de obtención de los fondos, no se**



## TRIBUNAL DE CUENTAS

**obtuvieran la totalidad de los mismos;** 14.3 – En tanto no sea necesario mantener liquidez para hacer frente a los pagos previstos, la fiduciaria podrá hacer inversiones temporarias, para ello, invertirá **los montos obtenidos por la colocación de los títulos de deuda**, exclusivamente en valores públicos emitidos por el Estado uruguayo y/o depósitos a plazo fijo en bancos oficiales, de forma de maximizar su rendimiento. En ningún caso se podrán realizar inversiones en valores no permitidos como inversión para los Fondos de Ahorro Previsional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley N°16.713 de 3 de setiembre de 1995 (en redacción dada por la Ley N° 18.673 de 23 de julio de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 Literal d. de la Recopilación de Normas de AFAP del Banco Central del Uruguay;

F) VIGESIMO SEGUNDA – 22.5 – La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los **120 días** corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.;

G) VIGESIMA CUARTA: 24.1 Literal f) – Ha informado y se obliga a informar en el futuro a la Fiduciaria en forma veraz, suficiente y oportuna, sobre toda circunstancia relevante para los fines del presente Fideicomiso.;

4) que el Directorio de OSE por Resolución N°497/17 de fecha 26 de abril de 2017 aprueba el texto de la Adenda por la que se modifica determinadas cláusulas del contrato de fideicomiso suscrito;

5) que la adenda a suscribirse se modifica el contrato de fideicomiso respecto de las cláusulas 3ª, 4ª (4.2), 5ª (5.13, 5.2), 10ª (10.1), 14ª (14.1 literal f) y 14.3), 22ª (22.5) y 24ª (24.1), con las siguientes modificaciones:



## TRIBUNAL DE CUENTAS

3.1.- Agrega a la cláusula de Créditos Fideicomitidos o Créditos Cedidos: "En caso que por cualquier motivo, OSE reasuma el cobro de los Créditos Fideicomitidos, se entiende que se mantendrán cedidos por el mismo monto dichos créditos por la venta de agua potable y servicios de saneamiento, cualquiera sea la forma en que se realice el cobro de los mismo".

4.2 – Se agrega la expresión " en la cesión" después de: " .....más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados".

5.1.3 – Se agrega al final de la cláusula: "así como los Créditos Fideicomitidos que OSE pudiera percibir directamente".

5.2 – Se elimina la palabra "inicial" de la última parte de la cláusula, que se refería a la "cesión inicial".

10.1 – Se agrega en el literal respecto al Monto Total de la Emisión, después de la palabra unidades reajustables, la expresión: "u otras unidades de indexación de la moneda nacional que se pudieran crear en el futuro".

14.1 literal f)- Se elimina la última parte del literal la expresión: "salvo en el caso que de acuerdo al mecanismo previsto de obtención de los fondos, no se obtuvieran la totalidad de los mismos."

14.3 – Se elimina la expresión: ".....los montos obtenidos por la colocación de los títulos de deuda".....".

22.5 – Se sustituye 120 días por "80 días".

**CONSIDERANDO:** que no existen objeciones que formular a la proyectada modificación del contrato de fideicomiso suscrito el 14 de marzo de 2017, *que fuera intervenido oportunamente por este Tribunal;*

**ATENTO:** a lo expresado precedentemente;

### EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones a la modificación del contrato de fideicomiso financiero suscrito entre OSE y República AFISA S.A.,

2) Devolver las actuaciones.

Im

Esc. Esteban Brongo  
Secretario General (I)



**Anexo 11**

**AUTORIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO  
PROGRAMA DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA**





República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE**

Montevideo, **07 AGO 2017**

2017/50/000/627

**VISTO:** la solicitud de autorización promovida por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), a los efectos de contraer un endeudamiento por hasta la suma de UI 1.300:000.000 (mil trescientos millones de Unidades Indexadas), mediante un programa de emisión de títulos de deuda, el cual contará con una serie de emisiones hasta el año 2020.

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a la informado por OSE, por Decreto Nº 101/017 de 17 de abril de 2017, se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Recursos, Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de OSE a regir a partir del 1º de enero de 2017, incluyéndose dentro del mismo, la constitución y estructuración de un fideicomiso financiero.

II) que a los efectos antes indicados, con fecha 14 de marzo de 2017, OSE celebró un contrato de Fideicomiso Financiero con República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (República AFISA), denominado "Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública".

**ASUNTO 1 4 1 3**

III) que en la cláusula novena del contrato antes referido, se estipula que: i.- con el respaldo del patrimonio fideicomitado, la Fiduciaria realizará la emisión de títulos de deuda de oferta pública a través de un Programa de emisión, en los términos y condiciones establecidos en dicho contrato, en el Prospecto Informativo y en los correspondientes documentos de emisión; ii.- los títulos de deuda serán escriturales y emitidos a favor de los titulares mediante el documento de emisión; y iii.- la Fiduciaria emitirá a favor de OSE un certificado de participación por el 100% (cien por ciento) del remanente del patrimonio al momento de la extinción del Fideicomiso.

IV) que en cláusula décima del precitado contrato, se plasmaron las condiciones generales del programa de emisión de valores antes indicado, siendo los títulos representativos de deuda escriturales correspondientes a la Serie 1, en pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas, por un monto de hasta UI 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de Unidades Indexadas) de valor nominal y por un plazo de hasta 22 (veintidós) años desde la fecha de emisión, estableciéndose las demás condiciones en el respectivo Prospecto Informativo.

FSC/GMM/A-MP

**V)** que con fecha 25 de mayo de 2017, el Banco Central del Uruguay, comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas, que según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 18.627 de 2 de diciembre de 2009, el Fideicomiso antes mencionado, dio cumplimiento con todos los requisitos legales y reglamentarios a efectos de emitir valores de oferta pública.

**VI)** que el Área Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, no han formulado objeciones a la referida solicitud de endeudamiento, sin perjuicio de dictaminar que, previo a cada una de las emisiones que se realicen de acuerdo con el programa de emisión antes citado y con posterioridad al ejercicio 2017, el Ente deberá solicitar la autorización correspondiente al Poder Ejecutivo para cada una de ellas.

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud del Ente referido, a efectos de autorizar el referido endeudamiento y la respectiva emisión de títulos de deuda pública, denominada Serie 1.

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley N° 18.627 de 2 de diciembre de 2009, el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, y lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015,

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1º)** Autorízase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), a contraer un endeudamiento por un monto total de hasta la suma de UI 1.300:000.000 (mil trescientos millones de Unidades Indexadas), conforme al programa de emisiones referido en el Visto de la presente Resolución.

**2º)** La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), deberá solicitar al Poder Ejecutivo, en forma previa a cada una de las emisiones que se realicen de acuerdo con el respectivo programa y con posterioridad al ejercicio 2017, la autorización correspondiente a tales efectos, informando de las condiciones financieras de las mismas al Ministerio de Economía y Finanzas.

**3º)** Autorízase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), a realizar una emisión de títulos representativos de deuda escriturales denominada Serie 1, a través del "Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública", en pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas, por un



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

2017/50/000/627

monto total de hasta UI 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de Unidades Indexadas) de valor nominal y por un plazo de hasta 22 (veintidós) años desde la fecha de emisión, y sujeta a las demás condiciones detalladas en el respectivo Prospecto Informativo.

4°) La referida emisión se colocará mediante oferta pública a través de la Bolsa Electrónica de Valores S.A. (BEVSA) y la Bolsa de Valores de Montevideo (BVM).

5°) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

6°) Comuníquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



**Anexo 12**

**AUTORIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO  
SERIE 6**



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Montevideo, 26 AGO 2020

2020/05/001/1543

**VISTO:** la solicitud de autorización promovida por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), a los efectos de la quinta y última emisión de títulos representativos de deuda escriturales correspondiente a la Serie 6, que forma parte del programa de emisión de títulos de deuda hasta el año 2020, y que fuera oportunamente autorizado;

**RESULTANDO:** I) que de conformidad a la Resolución del Poder Ejecutivo, de 7 de agosto de 2017, se autorizó al mencionado organismo, a contraer un endeudamiento por un monto total de hasta la suma de UI 1.300.000.000 (mil trescientos millones de Unidades Indexadas), conforme al programa de emisiones antes indicado;

II) que por la Resolución antes citada, también se autorizó al organismo a realizar una emisión de títulos representativos de deuda escriturales denominada Serie 1, a través del "Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública", en pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas, por un monto total de hasta UI 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de Unidades Indexadas) de valor nominal y por un plazo de hasta 22 (veintidós) años desde la fecha de emisión, y sujeta a las demás condiciones detalladas en el respectivo Prospecto Informativo;

III) que con fecha 13 de setiembre de 2017, se realizó la primera emisión de títulos representativos de deuda escriturales, mencionada en el numeral anterior de la presente;

IV) que por la Resolución del Poder Ejecutivo, de 22 de marzo de 2018, se autorizó al organismo a realizar la segunda emisión de títulos representativos de deuda escriturales, denominada Serie 2, a través del "Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública", en las mismas condiciones que las dispuestas oportunamente para la Serie 1. La precitada emisión se realizó con fecha 29 de junio de 2018;

V) que por la Resolución del Poder Ejecutivo, de 11 de marzo de 2019, se autorizó al organismo a realizar la tercera emisión de títulos representativos de deuda escriturales, denominada Series 3 y 4, a través del "Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública". La Serie 3 expresada en Unidades Indexadas, por un monto total de hasta UI 185.000.000 (ciento ochenta y cinco millones de Unidades Indexadas) de

GMM/A-DG

valor nominal; y la Serie 4 expresada en Unidades Previsionales, por un monto total de hasta el equivalente a UI 65:000.000 (sesenta y cinco millones de Unidades Indexadas) de valor nominal; en ambos casos, por un plazo de hasta 22 (veintidós) años desde la fecha de cada emisión, y sujeta a las demás condiciones que las dispuestas oportunamente para la Serie 1. La precitada emisión se realizó con fecha 24 de mayo de 2019.

**VI)** que por la Resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de agosto de 2019, se autorizó al organismo a realizar la cuarta emisión de títulos representativos de deuda escriturales, denominada Serie 5, a través del "Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública", en las mismas condiciones que las dispuestas oportunamente para la Serie 1. La precitada emisión se realizó con fecha 8 de octubre de 2019;

**VII)** que de acuerdo a lo informado por el organismo, y continuando con el programa de emisión referido, se pretende realizar una quinta y última emisión de títulos representativos de deuda escriturales, denominada Serie 6, en pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas, por un monto total de hasta UI 300:000.000 (trescientos millones de Unidades Indexadas) de valor nominal y por un plazo de hasta 22 (veintidós) años desde la fecha de cada emisión, y sujeta a las demás condiciones detalladas en el respectivo Prospecto Informativo antes individualizado;

**VIII)** que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, no han formulado objeciones a la referida quinta y última emisión de títulos de deuda pública, denominada Serie 6;

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud del organismo referido, a efectos de autorizar la respectiva emisión de títulos de deuda pública, denominada Serie 6;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009, el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y las Resoluciones del Poder Ejecutivo, de fechas 7 de agosto de 2017, 22 de marzo de 2018, 11 de marzo de 2019 y 26 de agosto de 2019;



**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

2020/05/001/1543

1º) Autorízase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), a realizar una quinta y última emisión de títulos representativos de deuda escriturales, denominada Serie 6, a través del "Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública", en pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas, por un monto total de hasta UI 300:000.000 (trescientos millones de Unidades Indexadas) de valor nominal y por un plazo de hasta 22 (veintidós) años desde la fecha de cada emisión, y sujeta a las demás condiciones detalladas en el respectivo Prospecto Informativo antes mencionado.

2º) Las referidas emisiones se colocarán mediante oferta pública a través de la Bolsa Electrónica de Valores S.A. (BEVSA) y la Bolsa de Valores de Montevideo (BVM).

3º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

4º) Pase a la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

A3 - ArL

*Ernesto Herrera Semadeni*  
Ernesto Herrera Semadeni

*Lacalle Pou Luis*

LACALLE POU LUIS

**Anexo 13**

**ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO**



## **Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública**

Estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 e informe de auditoría independiente

Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública

## Estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 e informe de auditoría independiente

### **Contenido**

Informe de auditoría independiente

Estado de situación financiera

Estado de resultado integral

Estado de flujos de efectivo

Estado de cambios en el patrimonio neto fiduciario

Notas a los estados financieros

## Informe de auditoría independiente

Señores  
Directores de  
República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA)

### Opinión

Hemos auditado los estados financieros del Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública (en adelante "el Fideicomiso"), que incluyen el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y los correspondientes estados de resultado integral, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto fiduciario por el ejercicio finalizado en esa fecha y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública al 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones, y sus flujos de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

### Fundamentos para la opinión

Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen en la sección Responsabilidades del Auditor por la Auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe. Nosotros somos independientes del Fideicomiso de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para profesionales de la contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores y hemos cumplido nuestras responsabilidades de acuerdo con dichos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión.

### Asuntos clave de auditoría

Los asuntos clave de auditoría son aquellos asuntos que, a nuestro juicio profesional, fueron de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Estas cuestiones fueron abordadas en el contexto de nuestra auditoría como un todo, y en la formación de nuestra opinión al respecto, por lo que no representan una opinión por separado sobre estos asuntos.

- **Estimación de las pérdidas de crédito esperadas asociadas a la cesión de derechos de cobro**

Tal como se describe en la Nota 1, el Fideicomiso mantiene un crédito correspondiente a la cesión del flujo de fondos futuro de la Administración de Obras Sanitarias del Estado por la cobranza descentralizada de los bienes y servicios que comercializa. En tal sentido, el Fideicomiso reconoce una previsión asociada a las pérdidas de crédito esperadas, la cual se estima en base a supuestos clave empleados por la Gerencia tales como probabilidad de default y tasa de recupero del crédito de acuerdo a los lineamientos revelados en la Nota 3.3.g.

Nuestros procedimientos efectuados fueron los siguientes:

- Entendimiento de los procesos establecidos por la Dirección en cuanto al modelo aplicado para el cálculo de las pérdidas de crédito esperadas, incluyendo la evaluación del diseño e implementación de los controles relevantes.
- La revisión del modelo utilizado por la Dirección cubriendo, en particular, la coherencia matemática del mismo y la razonabilidad de los supuestos clave utilizados. En la realización de nuestra revisión hemos utilizado fuentes externas de información reconocidas (como calificadoras de riesgo) a los efectos de contrastar los datos proporcionados por la entidad.

## Responsabilidades de la Dirección por los Estados Financieros

La Dirección de República AFISA, en calidad de fiduciario del Fideicomiso, es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, y por el sistema de control interno que la Dirección determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la Dirección es responsable por evaluar la capacidad del Fideicomiso de continuar como un negocio en marcha, revelando, si es aplicable, asuntos relacionados a dicha capacidad y al uso de la base de negocio en marcha como supuesto fundamental de las políticas contables, a menos que la Dirección tenga la intención de liquidar el Fideicomiso, cesar operaciones, o no tenga otra alternativa que hacerlo.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación y presentación razonable de los estados financieros del Fideicomiso.

## Responsabilidades del Auditor por la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con las NIA siempre detectará errores significativos en caso de existir. Los errores pueden provenir de fraude o error y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, podría esperarse que influyeran las decisiones económicas que los usuarios tomen basados en estos estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las NIA, nosotros aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Adicionalmente:

- Identificamos y evaluamos el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error; diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error significativo proveniente de un fraude es mayor que el proveniente de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas, o anular o eludir el sistema de control interno.
- Obtenemos una comprensión del sistema de control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del sistema de control interno del Fideicomiso.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y sus revelaciones realizadas por la Dirección.

- Concluimos sobre la adecuada utilización por parte de la Dirección de la base contable de negocio en marcha y, de acuerdo con la evidencia de auditoría obtenida, si existe una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan arrojar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, en nuestro dictamen de auditoría debemos llamar la atención sobre las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras podrían provocar que el Fideicomiso deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación razonable de los mismos.

Entre otros temas, nos comunicamos con la Dirección en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría identificados, incluidas, en caso de haberlas, las deficiencias significativas en el sistema de control interno que hubiésemos identificado en el transcurso de nuestra auditoría.

3 de abril de 2020



**Daniel Re**  
Socio, Deloitte S.C.

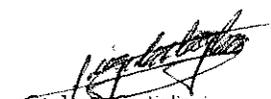


## Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019

(en pesos uruguayos)

	Nota	31.12.2019	31.12.2018
<b>Activo</b>			
Efectivo	5.1	6.010.327	22.926.248
Créditos			
Cesión derechos de cobro OSE	5.2 y 11	81.849.375	44.045.311
Resultados financieros a devengar		7.403.682	7.516.449
Pagos a cuenta	5.2 y 11	-	(18.876.561)
Pérdidas de crédito esperadas	3.3.g y 11	(111.568)	(40.857)
Otros créditos		562.740	390.642
<b>Total de activo corriente</b>		<b>95.714.556</b>	<b>55.961.232</b>
Créditos			
Cesión derechos de cobro OSE	5.2 y 11	4.252.473.222	1.988.331.250
Resultados financieros a devengar		78.085.618	81.530.822
Pérdidas de crédito esperadas	3.3.g y 11	(5.413.201)	(2.587.328)
<b>Total de activo no corriente</b>		<b>4.325.145.639</b>	<b>2.067.274.744</b>
<b>Total de activo</b>		<b>4.420.860.195</b>	<b>2.123.235.976</b>
<b>Pasivo y patrimonio neto fiduciario</b>			
<b>Pasivo</b>			
Deudas financieras			
Títulos de deuda	6	81.849.375	25.168.750
Resultados financieros a devengar	3.3.c	7.403.682	7.516.449
Intereses a pagar	6	-	18.876.561
Otras cuentas por pagar			
Cuentas a pagar República AFISA	11	239.655	221.082
Otras	7	325.405	370.349
<b>Total de pasivo corriente</b>		<b>89.818.117</b>	<b>52.153.191</b>
Deudas financieras			
Títulos de deuda	6	4.252.473.222	1.988.331.250
Resultados financieros a devengar	3.3.c	78.085.618	81.530.822
<b>Total de pasivo no corriente</b>		<b>4.330.558.840</b>	<b>2.069.862.072</b>
<b>Total de pasivo</b>		<b>4.420.376.957</b>	<b>2.122.015.263</b>
<b>Patrimonio neto fiduciario</b>			
Certificados de participación	8.1	15.192.207	8.798.144
Resultados acumulados		(14.708.969)	(7.577.431)
<b>Total de patrimonio neto fiduciario</b>		<b>483.238</b>	<b>1.220.713</b>
<b>Total de pasivo y patrimonio neto fiduciario</b>		<b>4.420.860.195</b>	<b>2.123.235.976</b>

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

  
Cf. Jorge Castiglioni  
Gerente General

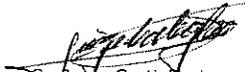
  
Cra. Fernando Fuentes  
Gerente de Administración

El informe fechado el 3 de abril de 2020  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

Estado de resultado integral  
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019  
(en pesos uruguayos)

	<u>Nota</u>	<u>31.12.2019</u>	<u>31.12.2018</u>
<b>Ingresos y gastos por intereses y similares</b>			
Ingresos por intereses y similares	9 y 11	102.652.901	49.814.396
Gastos por intereses y similares	10	<u>(102.652.901)</u>	<u>(49.814.396)</u>
		-	-
<b>Gastos de administración</b>			
Honorarios de República AFISA	11	(2.275.173)	(2.110.277)
Efecto de las pérdidas de crédito esperadas	3.3.g y 11	(2.896.581)	(1.367.869)
Honorarios profesionales y otros		(1.781.886)	(1.210.944)
Impuestos	3.3.f	(903.532)	(922.530)
Otros		<u>(13.041)</u>	<u>7.157</u>
		<b>(7.870.213)</b>	<b>(5.604.463)</b>
<b>Resultados financieros</b>			
Resultado inversiones financieras medidas al costo amortizado		790.723	459.514
Gastos y comisiones bancarias		(84.304)	(67.485)
Diferencia de cambio y reajuste de UI		32.256	(86.154)
		<b>738.675</b>	<b>305.875</b>
		<b>(7.131.538)</b>	<b>(5.298.588)</b>
<b>Resultado antes de impuesto a la renta</b>			
Impuesto a la renta		-	-
		<b>(7.131.538)</b>	<b>(5.298.588)</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>			
Otro resultado integral		-	-
<b>Resultado integral del ejercicio</b>		<b>(7.131.538)</b>	<b>(5.298.588)</b>

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

  
Sr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente de Administración

El informe fechado el 3 de abril de 2020  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

## Estado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

(en pesos uruguayos)

	<u>Nota</u>	<u>31.12.2019</u>	<u>31.12.2018</u>
<b>Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas</b>			
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta		(7.131.538)	(5.298.588)
Ajustes por:			
Intereses ganados y similares		(102.652.901)	(49.814.396)
Intereses perdidos y similares		102.652.901	49.814.396
Efecto de las pérdidas de crédito esperadas		2.896.581	1.367.869
Resultado inversiones financieras medidas al costo amortizado		(790.723)	(459.514)
Diferencia de cambio y reajuste de UI		(32.256)	86.154
Variaciones en rubros operativos:			
Ajustes por:			
Fondos otorgados a OSE		(2.115.336.145)	(986.372.634)
Cesión derechos de cobro OSE	5.2	137.349.219	56.388.701
Otros créditos		(172.098)	(390.642)
Otras cuentas por pagar		201.829	45.992
<b>Efectivo aplicado a actividades operativas</b>		<b>(1.983.015.131)</b>	<b>(934.632.662)</b>
<b>Flujo de efectivo relacionado con actividades de inversión</b>			
Liquidación neta de letras de regulación monetaria		790.723	459.514
<b>Efectivo proveniente de actividades de inversión</b>		<b>790.723</b>	<b>459.514</b>
<b>Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiamiento</b>			
Emisión de títulos de deuda	6	2.116.453.195	986.800.113
Costo de estructuración	6	(1.367.387)	(427.479)
Aporte del fideicomitente	8.1	6.394.063	6.516.222
Amortización de títulos de deuda	6	(27.042.813)	-
Pago de intereses de títulos de deuda - Serie I	6	(129.128.571)	(46.790.454)
<b>Efectivo proveniente de actividades de financiamiento</b>		<b>1.965.308.487</b>	<b>946.098.402</b>
<b>Variación neta de efectivo</b>		<b>(16.915.921)</b>	<b>11.925.254</b>
<b>Efectivo al inicio del ejercicio</b>		<b>22.926.248</b>	<b>11.000.994</b>
<b>Efectivo al final del ejercicio</b>		<b>6.010.327</b>	<b>22.926.248</b>

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente de Administración

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Estado de cambios en el patrimonio neto fiduciario  
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019  
(en pesos uruguayos)

	Nota	Certificados de participación	Resultados acumulados	Total patrimonio neto fiduciario
<b>Saldos al inicio del 2018</b>		<b>2.281.922</b>	<b>(2.278.843)</b>	<b>3.079</b>
<b>Movimientos del ejercicio 2018</b>				
Aporte fideicomitente	8.1	6.516.222		6.516.222
Resultado integral del ejercicio			(5.298.588)	(5.298.588)
		6.516.222	(5.298.588)	1.217.634
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2018</b>		<b>8.798.144</b>	<b>(7.577.431)</b>	<b>1.220.713</b>
<b>Movimientos del ejercicio 2019</b>				
Aporte fideicomitente	8.1	6.394.063		6.394.063
Resultado integral del ejercicio			(7.131.538)	(7.131.538)
		6.394.063	(7.131.538)	(737.475)
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2019</b>		<b>15.192.207</b>	<b>(14.708.969)</b>	<b>483.238</b>

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

  
Cra. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente de Administración

El informe fechado el 3 de abril de 2020  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

## Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública

# Notas a los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

### Nota 1 - Información básica

Mediante contrato celebrado el 14 de marzo de 2017 entre República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante "República AFISA" o "la Administradora") y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (en adelante "la Fideicomitente" o "OSE"), se constituyó el Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública (en adelante "el Fideicomiso"). El mismo se encuentra amparado bajo las disposiciones de la Ley 17.703 del 27 de octubre de 2003.

El 18 de agosto de 2017 el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación N° 2017/152).

Con la finalidad de obtener los recursos necesarios para fortalecer la estructura financiera de la institución, mejorar el capital de trabajo, reperfilear pasivos financieros de corto plazo y financiar inversiones de competencia de OSE, con anuencia previa del directorio, decidió constituir un Fideicomiso Financiero mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública con el respaldo del patrimonio fideicomitado.

La OSE resolvió transferir al Fideicomiso el flujo de fondos futuro de sus ingresos provenientes de la cobranza descentralizada por un importe trimestral de hasta UI 48.000.000 por el plazo suficiente para realizar el repago de todos los títulos de deuda y gastos del Fideicomiso, más los importes necesarios para cubrir el pago de gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial que exija la administración y gestión del presente Fideicomiso. La Fiduciaria retendrá únicamente la recaudación necesaria para cubrir el pago de las obligaciones descritas anteriormente a partir del primer día del mes anterior a la fecha de pago.

El Fideicomiso emitirá, según un cronograma de emisión, títulos de deuda de oferta pública por hasta un total de UI 1.300.000.000, y la emisión de un certificado de participación a favor de la OSE por el eventual remanente a la extinción del Fideicomiso.

La Fiduciaria recibirá el precio correspondiente a la enajenación de los títulos de deuda emitidos por medio del Fideicomiso. Dichos fondos previa deducción de los gastos correspondientes serán entregados a OSE.

República AFISA opera como Fiduciario del Fideicomiso, así como agente de pago del mismo.

La Bolsa Electrónica de Valores (BEVSA) ha sido designada como entidad registrante y como entidad representante de los titulares de los títulos de deuda. La misma por ser entidad registrante, será la encargada de llevar un registro de titulares de los títulos de deuda de la emisión.

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se cancelen en forma total los títulos de deuda emitidos por el Fiduciario, y se cancelen todas las demás obligaciones derivadas por el Fideicomiso. En ningún caso dicho plazo excederá el plazo máximo de 30 años establecido en la Ley 17.703.

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

## Nota 2 - Estados financieros

Los presentes estados financieros han sido autorizados para su emisión por parte de República AFISA, en calidad de fiduciaria del Fideicomiso, con fecha 3 de abril de 2020.

## Nota 3 - Principales políticas contables

### 3.1 Normas contables aplicadas

El Decreto 124/11 emitido por el Poder Ejecutivo el 1 de abril de 2011, establece como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria para emisores de valores de oferta pública por los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2012, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standard Board - IASB), traducidas al idioma español.

Durante el presente ejercicio las siguientes nuevas normas y/o normas revisadas por el IASB no tuvieron impacto en los estados financieros del Fideicomiso dada su operativa.

- Modificaciones a NIIF 9: Características de prepago con compensación negativa.
- Modificaciones a NIC 28: Participaciones de largo plazo en asociadas y negocios conjuntos.
- Mejoras anuales a las NIIF Ciclo 2015-2017: Modificaciones a la NIC 12 - Impuesto a las ganancias, NIC 23 - Costos por préstamos, NIIF - 3 Combinaciones de negocios y NIIF 11 - Acuerdos conjuntos.
- Modificaciones a la NIC 19: Modificación, reducción o liquidación del plan de beneficios a empleados.
- CINIIF 23 - Incertidumbre en el tratamiento de impuestos a las ganancias.
- NIIF 16 - Arrendamientos.

Por otro lado, a la fecha de aprobación de los presentes estados financieros, las normas e interpretaciones emitidas por el IASB que aún no han entrado en vigencia son las siguientes:

- NIIF 17 - Contratos de seguros.
- NIIF 10 y NIC 28 (modificaciones): Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto.
- Modificaciones a NIIF 3: Definición de un negocio.
- Modificaciones a NIC 1 y NIC 8: Definición de materialidad.
- Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera.

La Gerencia espera que la aplicación de estas modificaciones no afecte en forma significativa los estados financieros.

A continuación, se presentan las principales políticas contables aplicadas:

### 3.2 Definición de fondos

Para la preparación del estado de flujos de efectivo se definió como fondos el efectivo.

### 3.3 Criterios de valuación y exposición

Los estados financieros han sido preparados siguiendo, en general, el principio contable de costo histórico. Consecuentemente, activos, pasivos, ingresos y egresos son valuados a los importes en dinero efectivamente acordados en las transacciones que les han dado origen.

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los estados financieros fueron los siguientes:

**a. Activos y pasivos en Unidades Indexadas (UI) y Unidades Previsionales (UP)**

Los activos y pasivos sujetos a cláusulas de ajuste de acuerdo a la evolución del valor de la UI han sido ajustados considerando la cotización al 31 de diciembre de 2019 de 1 UI = \$ 4,3653 y al 31 de diciembre de 2018 de 1 UI = \$ 4,0270. Las diferencias por reajuste de UI han sido imputadas al resultado del ejercicio.

Los créditos y pasivos sujetos a cláusulas de ajuste de acuerdo a la evolución del valor de la UP han sido ajustados considerando la cotización al 31 de diciembre de 2019 de 1 UP = \$ 1,12668 y al 31 de diciembre de 2018 de 1 UP = \$ 1,02805. Las diferencias por reajuste de UP han sido imputadas al resultado del ejercicio.

**b. Créditos**

Dentro del capítulo se presenta la cesión de derechos de cobro correspondientes a la cobranza descentralizada de la OSE hasta el monto necesario para cubrir las obligaciones contraídas con los tenedores de los títulos de deuda, tal como se explica en la Nota 1. Dado que se trata de un crédito a plazo sin interés, el mismo fue descontado utilizando la tasa efectiva (al inicio) de los títulos de deuda emitidos, dado que se entiende que ambos tienen sustancialmente el mismo riesgo. Por lo tanto, se encuentran valuados al costo amortizado tal como se describe en la Nota 3.3.g.

**c. Títulos de deuda**

El pasivo se encuentra valuado al costo amortizado (monto efectivamente recibido más los intereses devengados correspondientes).

La diferencia entre el valor nominal de los títulos emitidos y el importe efectivamente recibido (cuyo importe neto se presenta en el estado de situación financiera en el rubro Resultados financieros a devengar) se devenga (conjuntamente con los costos iniciales de emisión) en función del plazo e importe remanente de los títulos, a efectos de que los estados financieros recojan la tasa de interés efectiva tal como lo requieren las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los títulos de deuda están garantizados y serán exclusivamente pagados con el activo fideicomitido (ver Nota 1), en las condiciones establecidas en el Documento del Fideicomiso.

**d. Otras cuentas por pagar**

Se presentan al costo amortizado.

Las provisiones son reconocidas cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado y es probable que se requiera que cancele dicha obligación. Las provisiones son expresadas a la mejor estimación hecha por la Gerencia sobre el desembolso en el que incurrirá para cancelar dicha obligación a la fecha de balance, descontado al valor presente cuando el efecto es significativo.

**e. Patrimonio**

Los instrumentos de patrimonio se clasifican de acuerdo a la sustancia de los acuerdos contractuales convenidos.

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

## f. Impuestos

El Fideicomiso es contribuyente del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto al Patrimonio (IP) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### • Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Si bien el Fideicomiso es sujeto pasivo de IVA, el mismo no tiene ingresos gravados por dicho impuesto. Por lo tanto, el IVA compras se reconoce como una pérdida del ejercicio dentro de Gastos de administración puesto a que dicho impuesto no es recuperable.

### • Impuesto al Patrimonio (IP)

El Impuesto al Patrimonio grava la posesión de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República por parte de los sujetos pasivos del impuesto (personas físicas, núcleos familiares, sucesiones indivisas; sujetos pasivos del IRAE; titulares de explotaciones agropecuarias; cuentas bancarias con denominación impersonal; sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones y personas jurídicas constituidas en el extranjero).

Al estar frente a un fideicomiso financiero de créditos homogéneos la tasa aplicable es del 2,8% y podrá deducir la totalidad de los pasivos a efectos de la liquidación de IP. En consecuencia, los títulos de deuda, emitidos mediante oferta pública, son enteramente deducibles a efectos de la liquidación del impuesto.

### • Impuesto a la Renta de Actividades Económicas (IRAE)

El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del ejercicio. La renta gravable difiere de la ganancia neta como se reporta en el estado de resultado integral, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros ejercicios y rubros que nunca son gravables o deducibles. El pasivo del Fideicomiso por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del ejercicio económico.

En virtud de la aplicación de la Ley 18.083, el Fideicomiso está gravado por el Impuesto a la Renta de las Actividades Empresariales y la tasa aplicable para el cálculo del impuesto es del 25%.

El impuesto diferido es aquel que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados financieros y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporarias imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida de que sea probable que habrá rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporarias deducibles puedan ser utilizadas.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado a la fecha de cada cierre de ejercicio económico y reducido en la medida de que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sean recuperables.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo. El impuesto diferido es cargado o acreditado en el estado de resultado integral, excepto cuando está relacionado a partidas cargadas o acreditadas directamente al patrimonio, en cuyo caso el impuesto diferido también es tratado en el patrimonio.

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y el Fideicomiso pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

#### **g. Activos financieros**

Todos los activos financieros reconocidos que están dentro del alcance de la NIIF 9 deben medirse posteriormente al costo amortizado o valor razonable sobre la base del modelo de negocio de la entidad para administrar los activos financieros y las características de flujo de efectivo contractuales de los activos financieros.

##### Activos financieros medidos al costo amortizado

Los activos financieros que cumplen con las siguientes condiciones se miden posteriormente al costo amortizado:

- el activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros para cobrar los flujos de efectivo contractuales; y
- los términos contractuales del activo financiero dan lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que son únicamente pagos del capital e intereses sobre el capital principal pendiente.

Los activos financieros que mantiene el Fideicomiso y que cumplen con las condiciones señaladas anteriormente, corresponden sustancialmente a los créditos (Nota 3.3.b).

##### Activos financieros medidos a valor razonable con cambios en otros resultados integrales

Los activos financieros que cumplen con las siguientes condiciones se miden posteriormente al valor razonable con cambios en otros resultados integrales:

- el activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra tanto al cobrar los flujos contractuales como al vender los activos financieros; y
- los términos contractuales del activo financiero dan lugar en fechas específicas a los flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el monto del principal pendiente.

Cuando un activo financiero que se mide a valor razonable con cambios en otros resultados integrales es dado de baja, el efecto acumulado de los resultados contabilizados dentro de otros resultados integrales se reclasifica de patrimonio al resultado del ejercicio.

El Fideicomiso no mantenía activos financieros medidos a valor razonable con cambios en otros resultados integrales al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018.

##### Activos financieros medidos al valor razonable con cambio en resultados

Cualquier activo financiero diferente a los anteriores se mide al valor razonable con cambio en resultados.

El Fideicomiso no mantenía activos financieros medidos a valor razonable con cambio en resultados al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018.

#### **Deterioro de activos financieros**

El Fideicomiso reconoce una provisión asociada a las pérdidas de crédito esperadas en activos financieros que son medidos al costo amortizado. El deterioro se reconoce en tres etapas que

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

reflejan la potencial variación en la calidad crediticia del activo de la siguiente forma y según se describe a continuación:

### **Fase 1 – Activos financieros con bajo nivel de riesgo crediticio**

Dentro de esta fase se incluyen activos cuya calidad crediticia no se ha deteriorado significativamente desde el reconocimiento inicial. Las pérdidas de esta Fase 1 son la porción de la pérdida esperada a lo largo de toda la vida del crédito que se derive de aquellos supuestos de "default" que sea posible que ocurran dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de reporte. Los ingresos por intereses generados por dicho activo se calculan sobre el valor bruto del mismo.

### **Fase 2 – Activos financieros con incremento significativo de riesgo crediticio**

Dentro de esta fase se incluye activos con empeoramiento significativo de su calidad crediticia pero todavía sin evidencia objetiva de evento de deterioro. La Gerencia monitorea la evolución del riesgo de "default" desde el inicio hasta la fecha de reporte basado en las calificaciones otorgadas por calificadoras de riesgo reconocidas en plaza o a nivel internacional.

Las pérdidas de esta Fase 2 corresponden al valor actual de las pérdidas de crédito que surjan de todos los eventos de "default" posibles en cualquier momento durante toda la vida de la operación (la media ponderada de la pérdida esperada en relación con las probabilidades de "default"). En la medida que se trata de un valor actual, una pérdida esperada puede ser asimismo consecuencia de un retraso en el pago de importes contractuales, incluso aunque se estime que el deudor los pague en su totalidad. Al igual que en la Fase 1, los ingresos por intereses generados por dicho activo se calculan sobre el valor bruto del mismo.

### **Fase 3 – Activos financieros deteriorados**

Dentro de esta fase se incluyen activos con evidencia de deterioro a la fecha de reporte. Al igual que en la Fase 2, las pérdidas de esta Fase 3 corresponden al valor actual de las pérdidas de crédito que surjan de todos los eventos de "default" posibles en cualquier momento durante toda la vida de la operación (la media ponderada de la pérdida esperada en relación con las probabilidades de "default"). En la medida que se trata de un valor actual, una pérdida esperada puede ser asimismo consecuencia de un retraso en el pago de importes contractuales, incluso aunque se estime que el deudor los pague en su totalidad. A diferencia de la Fase 2, los ingresos por intereses generados por dicho activo se calculan sobre el valor neto de previsión.

### **Medición de las pérdidas de crédito esperadas**

La Gerencia ha realizado su estimación de las pérdidas de crédito esperadas en base a la probabilidad de default y al monto que espera recuperarse en dicho escenario. Para ello los cálculos se basaron en las tablas estándar de probabilidad de default y recuperación en caso de incumplimiento que publican periódicamente las principales agencias calificadoras de crédito para cada una de sus categorías de riesgo crediticio.

### **Método del interés efectivo**

El método del interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un activo financiero y el devengamiento del ingreso por intereses a lo largo del período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar a lo largo de la vida esperada del activo financiero o, cuando sea apropiado, un menor período, al importe en libros bruto del activo financiero en el reconocimiento inicial.

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Los ingresos son reconocidos sobre el método del interés efectivo para instrumentos de deuda o colocaciones diferentes a aquellos activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados.

#### **Baja en cuentas de un activo financiero**

El Fideicomiso da de baja a un activo financiero solo cuando los derechos contractuales de recibir un flujo de fondos asociado a dicho activo expiran, o cuando se transfiere el activo financiero junto con todos sus riesgos y beneficios a otra entidad.

#### **h. Reconocimiento de resultados**

Los ingresos del fideicomiso son aquellos generados por los créditos (Nota 5.2) los cuales devengan intereses mediante la aplicación del método de interés efectivo o mediante la diferencia de cambio generada al encontrarse denominados en una moneda diferente a la funcional.

Los gastos por intereses del fideicomiso son aquellos generados por los títulos de deuda (Nota 6) los cuales devengan intereses mediante la aplicación del método de interés efectivo o mediante la diferencia de cambio generada al encontrarse denominados en una moneda diferente a la funcional. El resto de los gastos se contabilizan en base al criterio de lo devengado en el período en que se reciben los servicios.

#### **i. Determinación del beneficio**

Se ha considerado resultado integral del ejercicio la diferencia que surge al comparar el patrimonio al cierre del ejercicio y al inicio del mismo.

#### **j. Certificados de participación**

Corresponde al título que consigna el derecho al Fideicomitente a recibir el remanente de los bienes fideicomitidos al momento de extinguirse el Fideicomiso. Los mismos surgen por los aportes que realiza OSE en calidad de fideicomitente para solventar los gastos operativos del Fideicomiso, los cuales se efectivizan a través de las retenciones en la recaudación que realiza el fiduciario tal como se explica en la Nota 1.

### **3.4 Uso de estimaciones**

La preparación de los estados financieros a una fecha determinada requiere que la Gerencia realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los importes reportados de activos y pasivos, la revelación de activos y pasivos contingentes, así como las ganancias y pérdidas del ejercicio.

Los resultados reales que ocurran en el futuro pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas por la Gerencia.

### **3.5 Medición del valor razonable**

El valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición, sin importar si el precio es directamente observable o estimado en base a técnicas de valorización.

Cuando se estima el valor razonable de un activo o pasivo, el Fideicomiso considera las características que toman en cuenta los participantes del mercado al momento de asignar un valor a la fecha de la medición.

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Adicionalmente, las mediciones de valor razonable son categorizadas en los niveles 1, 2 y 3 en base a cuán observable es la información considerada para su estimación, tal como se describe a continuación:

- Nivel 1: precios cotizados en mercados activos para el mismo instrumento.
- Nivel 2: precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos similares u otras técnicas de valorización desarrolladas a partir de variables observables en el mercado.
- Nivel 3: técnicas de valorización desarrolladas a partir de variables no observables en el mercado.

### 3.6 Permanencia de criterios contables

Los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en la determinación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, son similares con los criterios aplicados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

## Nota 4 - Políticas de gestión del riesgo

A continuación, se detallan los principales tipos de riesgos a los que se encuentra expuesto el Fideicomiso y las políticas de gestión de los mismos.

### Riesgo de crédito

Por tratarse de una securitización de ingresos futuros, es inherente a la misma el riesgo de performance ya que los créditos por la cesión de derechos de cobro de la OSE corresponden a los ingresos por la cobranza descentralizada.

Tal como se expuso en la Nota 1, existe el derecho de la OSE a percibir contra los Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada de los bienes y servicios que comercializa.

Asimismo, tal como se revela en la Nota 3.3.g, se ha calculado y contabilizado el efecto de las pérdidas de crédito esperadas requerida por la NIIF 9.

### Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se refiere a la capacidad de una entidad de disponer en cada momento de los fondos necesarios para hacer frente a su operativa normal. La liquidez del Fideicomiso depende de la cobranza oportuna de los créditos que éste tiene contra la OSE.

A continuación se muestran los flujos de fondos proyectados (en valores nominales sin descontar) procedentes de activos y pasivos financieros al 31 de diciembre de 2019:

	<b>1 mes o menos</b>	<b>1 a 3 meses</b>	<b>3 meses a 1 año</b>	<b>1 a 5 años</b>	<b>más de 5 años</b>	<b>Total</b>
<b>Activo</b>						
Cesión derechos de cobro	-	13.641.563	68.207.812	817.801.074	3.434.672.148	4.334.322.597
Intereses a cobrar	-	39.438.100	117.384.969	565.968.100	999.730.889	1.722.522.058
<b>Total cobranzas</b>	-	<b>53.079.663</b>	<b>185.592.781</b>	<b>1.383.769.174</b>	<b>4.434.403.037</b>	<b>6.056.844.655</b>
<b>Pasivo</b>						
Títulos de deuda	-	13.641.563	68.207.812	817.801.074	3.434.672.148	4.334.322.597
Intereses a pagar	-	39.438.100	117.384.969	565.968.100	999.730.889	1.722.522.058
<b>Total pagos</b>	-	<b>53.079.663</b>	<b>185.592.781</b>	<b>1.383.769.174</b>	<b>4.434.403.037</b>	<b>6.056.844.655</b>
<b>Neto</b>	-	-	-	-	-	-

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

La proporción de deuda neta de efectivo e inversiones sobre el saldo de la cartera al fin de cada ejercicio se expone a continuación:

	<b>31.12.2019</b>	<b>31.12.2018</b>
Deuda	4.420.376.957	2.122.015.263
Efectivo	6.010.327	22.926.248
Deuda neta	4.414.366.630	2.099.089.015
Créditos	4.419.811.897	2.102.547.271
<b>Deuda neta sobre créditos</b>	<b>99,9%</b>	<b>99%</b>

### Riesgo de mercado

Los activos y/o pasivos significativos sujetos a fluctuaciones de las tasas de interés se encuentran expuestos o descontados a iguales tasas, de forma que el riesgo queda minimizado. La emisión se realizó a tasa fija en Unidades Indexadas (UI) y en Unidades Previsionales (UP), por lo cual el riesgo de mercado se encuentra acotado a tal situación.

### Riesgo de tipo de cambio e inflación

El Fideicomiso tiene sustancialmente créditos y obligaciones indexados a la inflación (medidos en términos de UI) y en Unidades Previsionales (UP) sin que exista exposición a otras monedas.

La posición en Unidades Indexadas (UI) al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2018 es la siguiente:

	<b>31.12.2019</b>		<b>31.12.2018</b>	
	<b>UI</b>	<b>Equivalente en \$</b>	<b>UI</b>	<b>Equivalente en \$</b>
<b>Activo</b>				
<b>Activo corriente</b>				
Cesión de derechos de cobro OSE	20.446.030	89.253.057	12.804.013	51.561.760
Pagos a cuenta	-	-	(4.687.500)	(18.876.561)
	<b>20.446.030</b>	<b>89.253.057</b>	<b>8.116.513</b>	<b>32.685.199</b>
<b>Activo no corriente</b>				
Cesión de derechos de cobro OSE	992.041.519	4.330.558.840	513.996.045	2.069.862.072
	<b>992.041.519</b>	<b>4.330.558.840</b>	<b>513.996.045</b>	<b>2.069.862.072</b>
<b>Total activo</b>	<b>1.012.487.549</b>	<b>4.419.811.897</b>	<b>522.112.558</b>	<b>2.102.547.271</b>
<b>Pasivo</b>				
<b>Pasivo corriente</b>				
Título de deuda	(18.750.000)	(81.849.375)	(6.250.000)	(25.168.750)
Resultados financieros a devengar	(1.704.173)	(7.439.226)	(1.866.513)	(7.516.449)
Intereses a pagar	-	-	(4.687.500)	(18.876.561)
	<b>(20.454.173)</b>	<b>(89.288.601)</b>	<b>(12.804.013)</b>	<b>(51.561.760)</b>
<b>Pasivo no corriente</b>				
Títulos de deuda	(910.000.000)	(3.972.423.000)	(493.750.000)	(1.988.331.250)
Resultados financieros a devengar	(17.941.401)	(78.319.596)	(20.246.045)	(81.530.822)
	<b>(927.941.401)</b>	<b>(4.050.742.596)</b>	<b>(513.996.045)</b>	<b>(2.069.862.072)</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>(948.395.574)</b>	<b>(4.140.031.197)</b>	<b>(526.800.058)</b>	<b>(2.121.423.832)</b>
<b>Posición neta</b>	<b>64.091.975</b>	<b>279.780.700</b>	<b>(4.687.500)</b>	<b>(18.876.561)</b>

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

## Análisis de sensibilidad ante cambios en la cotización de la UI

La siguiente tabla muestra la sensibilidad de los activos y pasivos denominados en unidades indexadas ante variaciones en la cotización de la UI. El escenario muestra el efecto en resultados de un aumento del 8,10% en la cotización de la UI en los próximos 12 meses. La tasa de sensibilidad considerada, corresponde al resultado de las encuestas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos en relación a las expectativas de inflación y son tomadas por el fiduciario como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de la UI.

	<b>31.12.2019</b>
Ganancia (en \$)	22.662.237

La posición en Unidades Previsionales (UP) al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2018 es la siguiente:

	<b>31.12.2019</b>		<b>31.12.2018</b>	
	UP	Equivalente en \$	UP	Equivalente en \$
<b>Pasivo</b>				
<b>Pasivo corriente</b>				
Resultados financieros a devengar	31.548	35.544	-	-
<b>Total</b>	<b>31.548</b>	<b>35.544</b>	-	-
<b>Pasivo no corriente</b>				
Títulos de deuda	(248.562.344)	(280.050.222)	-	-
Resultados financieros a devengar	207.670	233.978	-	-
	<b>(248.354.674)</b>	<b>(279.816.244)</b>	-	-
<b>Total pasivo</b>	<b>(248.323.126)</b>	<b>(279.780.700)</b>	-	-
<b>Posición neta</b>	<b>(248.323.126)</b>	<b>(279.780.700)</b>	-	-

## Nota 5 - Información de partidas del estado de situación financiera

### 5.1 Efectivo

Corresponde a los saldos de las cuentas corrientes que, al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2018, el Fideicomiso poseía en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).

### 5.2 Cesión de derechos de cobro de OSE y pagos a cuenta

#### Cesión de derechos de cobro OSE

El saldo al 31 de diciembre de 2019 está compuesto por lo siguiente:

	<b>Corriente (\$)</b>	<b>No corriente (\$)</b>	<b>Total (\$)</b>
Cesión de derechos de cobro OSE	81.849.375	4.252.473.222	4.334.322.597
	<b>81.849.375</b>	<b>4.252.473.222</b>	<b>4.334.322.597</b>

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

El saldo al 31 de diciembre de 2018 estaba compuesto por lo siguiente:

	<b>Corriente (\$)</b>	<b>No corriente (\$)</b>	<b>Total (\$)</b>
Cesión de derechos de cobro OSE	44.045.311	1.988.331.250	2.032.376.561
Pagos a cuenta	(18.876.561)	-	(18.876.561)
	<b>25.168.750</b>	<b>1.988.331.250</b>	<b>2.013.500.000</b>

El valor razonable de los créditos no difiere sustancialmente de su valor en libros dado que no ha habido cambios significativos de la tasa de interés efectiva que surge del valor razonable de los títulos de deuda descritos en la Nota 6. Dado que se trata de un crédito a plazo y sin intereses y a efectos de cumplir con Normas Internacionales de Información Financiera, los mismos se expresan a su valor actual los cuales devengan interés utilizando la tasa efectiva de retorno de los títulos de deuda emitidos (3,11%, 3,45%, 3,86% y 3,70% anual en UI según correspondan a los títulos de deuda Serie I, Serie II, Serie III y Serie V respectivamente y 2,43% anual en UP según correspondan a los títulos de deuda Serie IV).

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se recibieron fondos provenientes de las cuentas a cobrar a la OSE por \$ 137.349.219.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 se recibieron fondos provenientes de las cuentas a cobrar a la OSE por \$ 56.388.701.

A continuación se expone el cronograma de los fondos que resta recibir de la OSE al 31 de diciembre de 2019:

Ejercicio	<b>Cesión derechos de cobro OSE correspondientes a los títulos de deuda Serie I</b>		<b>Cesión derechos de cobro OSE correspondientes a los títulos de deuda Serie II</b>	
	<b>Amortización (UI)</b>	<b>Intereses (UI) (tasa nominal 3,95%)</b>	<b>Amortización (UI)</b>	<b>Intereses (UI) (tasa nominal 3,55%)</b>
2020	12.500.000	9.442.969	6.250.000	8.847.266
2021	12.500.000	8.949.219	12.500.000	8.486.719
2022	12.500.000	8.455.469	12.500.000	8.042.969
2023	12.500.000	7.961.719	12.500.000	7.599.219
2024	12.500.000	7.467.969	12.500.000	7.155.469
2025	12.500.000	6.974.219	12.500.000	6.711.719
2026	12.500.000	6.480.469	12.500.000	6.267.969
2027	12.500.000	5.986.719	12.500.000	5.824.219
2028	12.500.000	5.492.969	12.500.000	5.380.469
2029	12.500.000	4.999.219	12.500.000	4.936.719
2030	12.500.000	4.505.469	12.500.000	4.492.969
2031	12.500.000	4.011.719	12.500.000	4.049.219
2032	12.500.000	3.517.969	12.500.000	3.605.469
2033	12.500.000	3.024.219	12.500.000	3.161.719
2034	12.500.000	2.530.469	12.500.000	2.717.969
2035	12.500.000	2.036.719	12.500.000	2.274.219
2036	12.500.000	1.542.969	12.500.000	1.830.469
2037	12.500.000	1.049.219	12.500.000	1.386.719
2038	12.500.000	555.469	12.500.000	942.969
2039	6.250.000	92.578	12.500.000	499.219
2040	-	-	6.250.000	83.203
<b>Total UI</b>	<b>243.750.000</b>	<b>95.077.739</b>	<b>250.000.000</b>	<b>94.296.875</b>
<b>Equivalente en \$</b>	<b>1.064.041.875</b>	<b>415.042.854</b>	<b>1.091.325.000</b>	<b>411.634.148</b>

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Ejercicio	Cesión derechos de cobro OSE correspondientes a los títulos de deuda Serie III		Cesión derechos de cobro OSE correspondientes a los títulos de deuda Serie IV	
	Amortización (UI)	Intereses (UI) (tasa nominal 3,70%)	Amortización (UP)	Intereses (UP) (tasa nominal 2,40%)
2020	-	6.845.000	-	5.965.496
2021	6.937.500	6.780.828	9.321.088	5.909.570
2022	9.250.000	6.459.969	12.428.117	5.629.937
2023	9.250.000	6.117.719	12.428.117	5.331.662
2024	9.250.000	5.775.469	12.428.117	5.033.387
2025	9.250.000	5.433.219	12.428.117	4.735.113
2026	9.250.000	5.090.969	12.428.117	4.436.838
2027	9.250.000	4.748.719	12.428.117	4.138.563
2028	9.250.000	4.406.469	12.428.117	3.840.288
2029	9.250.000	4.064.219	12.428.117	3.542.013
2030	9.250.000	3.721.969	12.428.117	3.243.739
2031	9.250.000	3.379.719	12.428.117	2.945.464
2032	9.250.000	3.037.469	12.428.117	2.647.189
2033	9.250.000	2.695.219	12.428.117	2.348.914
2034	9.250.000	2.352.969	12.428.117	2.050.639
2035	9.250.000	2.010.719	12.428.117	1.752.365
2036	9.250.000	1.668.469	12.428.117	1.454.090
2037	9.250.000	1.326.219	12.428.117	1.155.815
2038	9.250.000	983.969	12.428.117	857.540
2039	9.250.000	641.719	12.428.117	559.265
2040	9.250.000	299.469	12.428.117	260.990
2041	2.312.500	21.391	3.107.029	18.642
<b>Total UI/UP</b>	<b>185.000.000</b>	<b>77.861.875</b>	<b>248.562.344</b>	<b>67.857.520</b>
<b>Equivalente en \$</b>	<b>807.580.500</b>	<b>339.890.443</b>	<b>280.050.222</b>	<b>76.453.711</b>

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

**Cesión derechos de cobro OSE  
correspondientes a los títulos  
de deuda Serie V**

<b>Ejercicio</b>	<b>Amortización (UI)</b>	<b>Intereses (UI) (tasa nominal 3,70%)</b>
2020	-	9.250.000
2021	3.125.000	9.250.000
2022	12.500.000	8.960.938
2023	12.500.000	8.498.438
2024	12.500.000	8.035.938
2025	12.500.000	7.573.438
2026	12.500.000	7.110.938
2027	12.500.000	6.648.438
2028	12.500.000	6.185.938
2029	12.500.000	5.723.438
2030	12.500.000	5.260.938
2031	12.500.000	4.798.438
2032	12.500.000	4.335.938
2033	12.500.000	3.873.438
2034	12.500.000	3.410.938
2035	12.500.000	2.948.438
2036	12.500.000	2.485.938
2037	12.500.000	2.023.438
2038	12.500.000	1.560.938
2039	12.500.000	1.098.438
2040	12.500.000	635.938
2041	9.375.000	173.438
<b>Total UI</b>	<b>250.000.000</b>	<b>109.843.750</b>
<b>Equivalente en \$</b>	<b>1.091.325.000</b>	<b>479.500.922</b>

**Nota 6 - Títulos de deuda**

El saldo de los títulos de deuda al 31 de diciembre de 2019 está compuesto por lo siguiente:

	<b>Moneda origen (UI)</b>	<b>Equivalente (\$)</b>
Porción corriente	18.750.000	81.849.375
Porción no corriente	910.000.000	3.972.423.000
	<b>928.750.000</b>	<b>4.054.272.375</b>

	<b>Moneda origen (UP)</b>	<b>Equivalente (\$)</b>
Porción corriente	-	-
Porción no corriente	248.562.344	280.050.222
	<b>248.562.344</b>	<b>280.050.222</b>

El saldo de los títulos de deuda al 31 de diciembre de 2018 estaba compuesto por lo siguiente:

	<b>Moneda origen (UI)</b>	<b>Equivalente (\$)</b>
Porción corriente	6.250.000	25.168.750
Porción no corriente	493.750.000	1.988.331.250
	<b>500.000.000</b>	<b>2.013.500.000</b>

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Los títulos de deuda son emitidos a la orden de cada inversor. Dado que los títulos se suscribieron a través de la Bolsa Electrónica de Valores (BEVSA), esta institución mantiene un registro con los tenedores de los mismos.

Tal como se menciona en la Nota 1 el Fideicomiso emitirá títulos de deuda de oferta pública por hasta un total de UI 1.300.000.000. Al 31 de diciembre de 2019 el valor nominal de la emisión ascendió a UI 935.000.000 y UP 248.562.344 adeudándose UI 928.750.000 (equivalentes a \$ 4.054.272.375) y UP 248.562.344 (equivalentes a \$ 280.050.222).

El 22 de mayo de 2019 se realizó la adjudicación de la emisión de los Títulos de Deuda Serie III por un total de UI 185.000.000. La integración de dicha emisión fue realizada el 24 de mayo de 2019 en la cuenta del Fideicomiso.

El 22 de mayo de 2019 se realizó la adjudicación de la emisión de los Títulos de Deuda Serie IV por un total de UP 248.562.340. La integración de dicha emisión fue realizada el 24 de mayo de 2019 en la cuenta del Fideicomiso.

El 7 de octubre de 2019 se realizó la adjudicación de la emisión de los Títulos de Deuda Serie V por un total de UI 250.000.000. La integración de dicha emisión fue realizada el 9 de octubre de 2019 en la cuenta del Fideicomiso.

El 29 de junio de 2018 se realizó la adjudicación de la emisión de los Títulos de Deuda Serie II por un total de UI 250.000.000. La integración de dicha emisión fue realizada el 2 de julio de 2018 en la cuenta del Fideicomiso.

Los títulos de deuda son pagaderos en un plazo de hasta 22 años. Existe un período de gracia para el pago de capital de 24 meses desde la fecha de emisión, con pago de intereses en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año. El capital de los títulos de deuda es amortizado en 80 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se realizaron pagos por UI de acuerdo al siguiente detalle:

	Amortización capital		Pago de intereses	
	UI	Equivalente en \$	UI	Equivalente en \$
Serie I	6.250.000	27.042.813	12.312.891	51.743.406
Serie II	-	-	11.093.750	46.615.478
Serie III	-	-	4.107.000	17.681.217
Serie V	-	-	2.081.250	9.084.032
<b>Total</b>	<b>6.250.000</b>	<b>27.042.813</b>	<b>29.594.891</b>	<b>125.124.133</b>

	Amortización capital		Pago de intereses	
	UP	Equivalente en \$	UP	Equivalente en \$
Serie IV	-	-	3.579.298	4.004.438

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 se realizaron pagos por UI de acuerdo al siguiente detalle:

	Pago de intereses	
	UI	Equivalente en \$
Serie I	9.875.000	38.151.075
Serie II	2.169.444	8.639.379
<b>Total</b>	<b>12.044.444</b>	<b>46.790.454</b>

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

En los títulos correspondientes a la Serie I, la tasa contractual aplicable es del 3,95% lineal anual en Unidades Indexadas desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total del título de deuda Serie I, sobre la base de un año de 360 días y de meses de 30 días. La tasa de interés efectiva determinada en función del flujo de fondos asociado a la emisión de los títulos de deuda es del 3,11% anual en Unidades Indexadas (ver Nota 3.3.c).

En los títulos correspondientes a la Serie II, la tasa contractual aplicable es del 3,55% lineal anual en Unidades Indexadas desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total del título de deuda Serie II, sobre la base de un año de 360 días y de meses de 30 días. La tasa de interés efectiva determinada en función del flujo de fondos asociado a la emisión de los títulos de deuda es del 3,45% anual en Unidades Indexadas (ver Nota 3.3.c).

En los títulos correspondientes a la Serie III, la tasa contractual aplicable es del 3,70% lineal anual en Unidades Indexadas desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total del título de deuda Serie III, sobre la base de un año de 360 días y de meses de 30 días. La tasa de interés efectiva determinada en función del flujo de fondos asociado a la emisión de los títulos de deuda es del 3,86% anual en Unidades Indexadas (ver Nota 3.3.c).

En los títulos correspondientes a la Serie IV, la tasa contractual aplicable es del 2,40% lineal anual en Unidades Previsionales desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total del título de deuda Serie IV, sobre la base de un año de 360 días y de meses de 30 días. La tasa de interés efectiva determinada en función del flujo de fondos asociado a la emisión de los títulos de deuda es del 2,43% anual en Unidades Previsionales (ver Nota 3.3.c).

En los títulos correspondientes a la Serie V, la tasa contractual aplicable es del 3,70% lineal anual en Unidades Indexadas desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total del título de deuda Serie V, sobre la base de un año de 360 días y de meses de 30 días. La tasa de interés efectiva determinada en función del flujo de fondos asociado a la emisión de los títulos de deuda es del 3,70% anual en Unidades Indexadas (ver Nota 3.3.c).

Los resultados financieros a devengar están estrictamente relacionados con la emisión de los títulos de deuda y se devengan en el mismo período (ver Nota 3.3.c).

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se realizaron pagos por concepto de costos de estructuración por un total de \$ 1.367.387.

Desde la fecha de emisión de los títulos de deuda no se han producido transacciones en la Bolsa Electrónica de Valores – BEVSA, por lo cual la última cotización disponible para medir su valor razonable corresponde al valor de la emisión. La Gerencia estima que no ha habido cambios sustanciales en el valor razonable dado que las tasas de interés para instrumentos financieros similares se han mantenido estables desde el momento de la emisión.

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

El cronograma de pago de los títulos de deuda es el siguiente:

Ejercicio	Títulos de deuda Serie I		Títulos de deuda Serie II	
	Amortización (UI)	Intereses (UI) (tasa nominal 3,95%)	Amortización (UI)	Intereses (UI) (tasa nominal 3,55%)
2020	12.500.000	9.442.969	6.250.000	8.847.266
2021	12.500.000	8.949.219	12.500.000	8.486.719
2022	12.500.000	8.455.469	12.500.000	8.042.969
2023	12.500.000	7.961.719	12.500.000	7.599.219
2024	12.500.000	7.467.969	12.500.000	7.155.469
2025	12.500.000	6.974.219	12.500.000	6.711.719
2026	12.500.000	6.480.469	12.500.000	6.267.969
2027	12.500.000	5.986.719	12.500.000	5.824.219
2028	12.500.000	5.492.969	12.500.000	5.380.469
2029	12.500.000	4.999.219	12.500.000	4.936.719
2030	12.500.000	4.505.469	12.500.000	4.492.969
2031	12.500.000	4.011.719	12.500.000	4.049.219
2032	12.500.000	3.517.969	12.500.000	3.605.469
2033	12.500.000	3.024.219	12.500.000	3.161.719
2034	12.500.000	2.530.469	12.500.000	2.717.969
2035	12.500.000	2.036.719	12.500.000	2.274.219
2036	12.500.000	1.542.969	12.500.000	1.830.469
2037	12.500.000	1.049.219	12.500.000	1.386.719
2038	12.500.000	555.469	12.500.000	942.969
2039	6.250.000	92.578	12.500.000	499.219
2040	-	-	6.250.000	83.203
<b>Total UI</b>	<b>243.750.000</b>	<b>95.077.739</b>	<b>250.000.000</b>	<b>94.296.875</b>
<b>Equivalente en \$</b>	<b>1.064.041.875</b>	<b>415.042.854</b>	<b>1.091.325.000</b>	<b>411.634.148</b>

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Títulos de deuda Serie III			Títulos de deuda Serie IV	
Ejercicio	Amortización (UI)	Intereses (UI) (tasa nominal 3,70%)	Amortización (UP)	Intereses (UP) (tasa nominal 2,40%)
2020	-	6.845.000	-	5.965.496
2021	6.937.500	6.780.828	9.321.088	5.909.570
2022	9.250.000	6.459.969	12.428.117	5.629.937
2023	9.250.000	6.117.719	12.428.117	5.331.662
2024	9.250.000	5.775.469	12.428.117	5.033.387
2025	9.250.000	5.433.219	12.428.117	4.735.113
2026	9.250.000	5.090.969	12.428.117	4.436.838
2027	9.250.000	4.748.719	12.428.117	4.138.563
2028	9.250.000	4.406.469	12.428.117	3.840.288
2029	9.250.000	4.064.219	12.428.117	3.542.013
2030	9.250.000	3.721.969	12.428.117	3.243.739
2031	9.250.000	3.379.719	12.428.117	2.945.464
2032	9.250.000	3.037.469	12.428.117	2.647.189
2033	9.250.000	2.695.219	12.428.117	2.348.914
2034	9.250.000	2.352.969	12.428.117	2.050.639
2035	9.250.000	2.010.719	12.428.117	1.752.365
2036	9.250.000	1.668.469	12.428.117	1.454.090
2037	9.250.000	1.326.219	12.428.117	1.155.815
2038	9.250.000	983.969	12.428.117	857.540
2039	9.250.000	641.719	12.428.117	559.265
2040	9.250.000	299.469	12.428.117	260.990
2041	2.312.500	21.391	3.107.029	18.642
<b>Total UI/UP</b>	<b>185.000.000</b>	<b>77.861.875</b>	<b>248.562.344</b>	<b>67.857.520</b>
<b>Equivalente en \$</b>	<b>807.580.500</b>	<b>339.890.443</b>	<b>280.050.222</b>	<b>76.453.711</b>

Títulos de deuda Serie V		
Ejercicio	Amortización (UI)	Intereses (UI) (tasa nominal 3,70%)
2020	-	9.250.000
2021	3.125.000	9.250.000
2022	12.500.000	8.960.938
2023	12.500.000	8.498.438
2024	12.500.000	8.035.938
2025	12.500.000	7.573.438
2026	12.500.000	7.110.938
2027	12.500.000	6.648.438
2028	12.500.000	6.185.938
2029	12.500.000	5.723.438
2030	12.500.000	5.260.938
2031	12.500.000	4.798.438
2032	12.500.000	4.335.938
2033	12.500.000	3.873.438
2034	12.500.000	3.410.938
2035	12.500.000	2.948.438
2036	12.500.000	2.485.938
2037	12.500.000	2.023.438
2038	12.500.000	1.560.938
2039	12.500.000	1.098.438
2040	12.500.000	635.938
2041	9.375.000	173.438
<b>Total UI</b>	<b>250.000.000</b>	<b>109.843.750</b>
<b>Equivalente en \$</b>	<b>1.091.325.000</b>	<b>479.500.922</b>

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

## Nota 7 - Otras cuentas por pagar

Corresponden a honorarios a pagar por entidad registrante, representante, derechos de cotización y la provisión de Impuesto al Patrimonio.

## Nota 8 - Operaciones patrimoniales

Según el contrato de constitución del Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública, de fecha 14 de marzo de 2017, la cesión de los flujos de fondos será hasta por la suma necesaria para realizar el repago de todos los títulos de deuda y gastos del Fideicomiso, más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión, liberándose el saldo a la OSE en un plazo máximo de cinco días luego de efectuados los pagos correspondientes en cada oportunidad y las reservas que en cada caso pueda aplicar sobre los fondos. Los mismos no tendrán otras afectaciones en su cobro más allá de las ya existentes y declaradas por la OSE a favor de las entidades y por los montos detallados en el contrato de Fideicomiso.

### 8.1 Certificado de participación

Tal como se expone en la Nota 3.3.j los certificados de participación surgen por los aportes que realiza OSE en calidad de fideicomitente para solventar los gastos operativos del Fideicomiso, los cuales se efectivizan a través de las retenciones en la recaudación que realiza el fiduciario tal como se explica en la Nota 1.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se realizaron aportes por \$ 6.394.063.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 se realizaron aportes por \$ 6.516.222.

## Nota 9 - Ingresos por intereses y similares

El saldo de ingresos por intereses y similares está compuesto por lo siguiente:

	\$	\$
	<u>31.12.2019</u>	<u>31.12.2018</u>
Actualización cesión de derechos de cobro (descuento tasa efectiva)	102.652.901	49.814.396
	<u><b>102.652.901</b></u>	<u><b>49.8143.396</b></u>

## Nota 10 - Gastos por intereses y similares

El saldo de gastos por intereses y similares está compuesto por lo siguiente:

	\$	\$
	<u>31.12.2019</u>	<u>31.12.2018</u>
Gastos por intereses	110.249.870	56.448.232
Devengamiento resultados financieros a devengar (Nota 3.3.c)	(7.596.969)	(6.633.836)
	<u><b>102.652.901</b></u>	<u><b>49.814.396</b></u>

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

## Nota 11 - Saldos y transacciones con partes vinculadas

A continuación se exponen los saldos y transacciones con partes vinculadas al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2018:

<b>Saldos con OSE</b>	<u>\$</u>	<u>\$</u>
	<b>31.12.2019</b>	<b>31.12.2018</b>
<b>Activo corriente</b>		
<b>Créditos</b>		
Cesión de derechos de cobro OSE	89.253.057	51.561.762
Pagos a cuenta	-	(18.876.561)
<b>Activo no corriente</b>		
<b>Créditos</b>		
Cesión de derechos de cobro OSE	4.330.558.840	2.069.862.072
<b>Saldos con República AFISA</b>	<u>\$</u>	<u>\$</u>
	<b>31.12.2019</b>	<b>31.12.2018</b>
<b>Pasivo corriente</b>		
<b>Otras cuentas por pagar</b>		
Comisiones a pagar	239.655	221.082
<b>Transacciones con OSE</b>	<u>\$</u>	<u>\$</u>
	<b>31.12.2019</b>	<b>31.12.2018</b>
<b>Ingresos por intereses y similares</b>		
Actualización cesión derechos de cobro OSE	102.652.901	49.814.396
<b>Gastos de administración</b>		
Efecto de las pérdidas de crédito esperadas	(2.896.581)	(1.367.869)
<b>Fondos otorgados a OSE</b>	2.115.336.145	986.372.634
<b>Transacciones con República AFISA</b>	<u>\$</u>	<u>\$</u>
	<b>31.12.2019</b>	<b>31.12.2018</b>
<b>Gastos de administración</b>		
Honorarios Administradora	(2.275.173)	(2.110.277)

## Nota 12 - Hechos posteriores

Durante el primer trimestre del año 2020, se ha propagado en nuestra región el virus Coronavirus ("COVID-19") que ha sido calificado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020. En tal sentido, se han tomado medidas extraordinarias a nivel regional e internacional para contener dicha pandemia lo cual ha afectado notoriamente la actividad económica regional y global. Adicionalmente, la evolución de la pandemia es altamente incierta y, en consecuencia, también lo son las medidas de contención futuras, su duración e impacto en la actividad económica futura.

En tal sentido, con la información disponible a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, la Gerencia estima que la situación descrita previamente no tendrá un impacto significativo en los estados financieros del Fideicomiso Financiero OSE I dado que, tal como se describe en la Nota 1, el Fideicomiso mantiene un crédito correspondiente a la cesión del flujo de fondos futuro de la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE) por la cobranza descentralizada de los bienes y servicios que comercializa (la cual nunca superará el 16% de la recaudación total). Asimismo, OSE es una entidad estatal monopólica que de acuerdo a la constitución de la república deberá garantizar el acceso a la población a dichos servicios.

El informe fechado el 3 de abril de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Los valores de los activos y pasivos fueron determinados tal como lo requieren las normas contables aplicables, en base a las condiciones existentes a fecha de cierre de ejercicio, y, por ende, en un contexto económico previo a la llegada de la citada pandemia al territorio nacional. A la fecha de emisión de estos estados financieros; si bien se estima que el impacto sobre el Fideicomiso no será significativo, se deberá monitorear la duración y/o la gravedad que estos desarrollos tengan en el futuro.

A excepción de lo mencionado anteriormente, con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 no se han producido otros hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo del Fideicomiso.



Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General



Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente de Administración

El informe fechado el 3 de abril de 2020  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.



## **Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública**

Estados financieros intermedios  
condensados por el período de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2020 e informe  
de revisión limitada independiente

## Estados financieros intermedios condensados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 e informe de revisión limitada independiente

### **Contenido**

Informe de revisión limitada independiente sobre estados financieros intermedios condensados

Estado de situación financiera intermedio condensado

Estado de resultado integral intermedio condensado

Estado de flujos de efectivo intermedio condensado

Estado de cambios en el patrimonio neto fiduciario intermedio condensado

Notas a los estados financieros intermedios condensados

## Informe de revisión limitada independiente sobre estados financieros intermedios condensados

Señores  
Directores de  
República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA)

### Introducción

Hemos realizado una revisión limitada de los estados financieros intermedios condensados del Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública (en adelante "el Fideicomiso") que se adjuntan; dichos estados financieros comprenden el estado de situación financiera intermedio condensado al 30 de junio de 2020 y los correspondientes estados intermedios condensados de resultado integral, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto fiduciario correspondientes al período de seis meses finalizado en esa fecha, y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros intermedios condensados, que se adjuntan. La Dirección de República AFISA, fiduciario del Fideicomiso, es responsable por las afirmaciones contenidas en los estados financieros intermedios condensados y sus notas explicativas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera aplicables a estados financieros intermedios condensados (NIC 34). Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre dichos estados financieros intermedios condensados basado en nuestra revisión.

### Alcance de la revisión limitada

Nuestra revisión limitada fue realizada de acuerdo con la Norma Internacional para Trabajos de Revisión Limitada 2410 (ISRE 2410), "Revisión de estados financieros intermedios efectuada por el auditor independiente de la entidad" emitida por la Federación Internacional de Contadores ("IFAC").

Una revisión limitada de estados financieros intermedios comprende fundamentalmente la realización de indagaciones al personal de la entidad, fundamentalmente aquellas personas responsables de los asuntos financieros y contables y la aplicación de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión limitada tiene un alcance sustancialmente menor que una auditoría realizada de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no nos permite obtener seguridad de que notaríamos todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría.

### Conclusión

Basados en nuestra revisión, no hemos tomado conocimiento de ninguna situación que nos haga creer que los estados financieros intermedios condensados no presentan, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública al 30 de junio de 2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al período de seis meses finalizado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera aplicables a estados financieros intermedios condensados (NIC 34).

14 de agosto de 2020



**Daniel Re**  
Socio, Deloitte S.C.



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada limitada por garantía en el Reino Unido y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. DTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor ver Acerca de Deloitte por una descripción más detallada acerca de DTL y sus firmas miembro.

## Estado de situación financiera intermedio condensado al 30 de junio de 2020

(en pesos uruguayos)

	<u>Nota</u>	<u>30.06.2020</u>	<u>31.12.2019</u>
<b>Activo</b>			
Efectivo		1.308.007	6.010.327
Inversiones financieras medidas al costo amortizado	4.1	10.000.623	-
Créditos			
Cesión derechos de cobro OSE	4.2	130.903.110	81.849.375
Resultados financieros a devengar		8.181.602	7.403.682
Pérdidas de crédito esperadas		(173.857)	(111.568)
Otros créditos		234.147	562.740
<b>Total de activo corriente</b>		<b>150.453.632</b>	<b>95.714.556</b>
Créditos			
Cesión derechos de cobro OSE	4.2	4.460.494.441	4.252.473.222
Resultados financieros a devengar		79.058.050	78.085.618
Pérdidas de crédito esperadas		(5.674.441)	(5.413.201)
<b>Total de activo no corriente</b>		<b>4.533.878.050</b>	<b>4.325.145.639</b>
<b>Total de activo</b>		<b>4.684.331.682</b>	<b>4.420.860.195</b>
<b>Pasivo y patrimonio neto fiduciario</b>			
<b>Pasivo</b>			
Deudas financieras			
Títulos de deuda	4.3	130.903.110	81.849.375
Resultados financieros a devengar		8.181.602	7.403.682
Otras cuentas por pagar			
Cuentas a pagar República AFISA		255.730	239.655
Otras		155.821	325.405
<b>Total de pasivo corriente</b>		<b>139.496.263</b>	<b>89.818.117</b>
<b>Deudas financieras</b>			
Títulos de deuda	4.3	4.460.494.441	4.252.473.222
Resultados financieros a devengar		79.058.050	78.085.618
<b>Total de pasivo no corriente</b>		<b>4.539.552.491</b>	<b>4.330.558.840</b>
<b>Total de pasivo</b>		<b>4.679.048.754</b>	<b>4.420.376.957</b>
<b>Patrimonio neto fiduciario</b>			
Certificados de participación		22.649.834	15.192.207
Resultados acumulados		(17.366.906)	(14.708.969)
<b>Total de patrimonio neto fiduciario</b>		<b>5.282.928</b>	<b>483.238</b>
<b>Total de pasivo y patrimonio neto fiduciario</b>		<b>4.684.331.682</b>	<b>4.420.860.195</b>

Las notas que acompañan a estos estados financieros intermedios condensados forman parte integrante de los mismos.

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente de Administración

El informe fechado el 14 de agosto de 2020  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

Estado de resultado integral intermedio condensado  
por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020  
(en pesos uruguayos)

	Nota	Trimestre finalizado el		Semestre finalizado el	
		30.06.2020	30.06.2019	30.06.2020	30.06.2019
<b>Ingresos y gastos por intereses y similares</b>					
Ingresos por intereses y similares	6	39.682.780	21.475.357	77.573.343	38.704.003
Gastos por intereses y similares		<u>(39.682.780)</u>	<u>(21.475.357)</u>	<u>(77.573.343)</u>	<u>(38.704.003)</u>
<b>Ingreso neto por intereses y similares</b>		-	-	-	-
<b>Gastos de administración</b>					
Honorarios de República AFISA	6	(621.657)	(564.182)	(1.219.739)	(1.114.847)
Efecto de las pérdidas de crédito esperadas	6	(190.717)	(1.337.534)	(323.532)	(1.405.262)
Honorarios profesionales y otros		(732.897)	(296.775)	(910.090)	(730.906)
Impuestos		(491.909)	(198.699)	(623.487)	(381.616)
Otros		(15.300)	(15.115)	(15.480)	(16.052)
		<u>(2.052.480)</u>	<u>(2.412.305)</u>	<u>(3.092.328)</u>	<u>(3.648.683)</u>
<b>Resultados financieros</b>					
Resultado de inversiones financieras medidas al costo amortizado		406.054	-	458.006	129.366
Gastos y comisiones bancarias		(22.953)	(16.238)	(48.623)	(27.991)
Diferencia de cambio y reajuste de UI y UP		481.963	176.585	25.008	(28.204)
		<u>865.064</u>	<u>160.347</u>	<u>434.391</u>	<u>73.171</u>
<b>Resultado antes de impuesto a la renta</b>		<u>(1.187.416)</u>	<u>(2.251.958)</u>	<u>(2.657.937)</u>	<u>(3.575.512)</u>
Impuesto a la renta		-	-	-	-
<b>Resultado del período</b>		<u>(1.187.416)</u>	<u>(2.251.958)</u>	<u>(2.657.937)</u>	<u>(3.575.512)</u>
Otro resultado integral		-	-	-	-
<b>Resultado integral del período</b>		<u>(1.187.416)</u>	<u>(2.251.958)</u>	<u>(2.657.937)</u>	<u>(3.575.512)</u>

Las notas que acompañan a estos estados financieros intermedios condensados forman parte integrante de los mismos.

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente de Administración

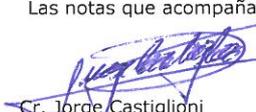
El informe fechado el 14 de agosto de 2020  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

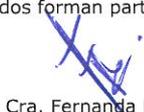
## Estado de flujos de efectivo intermedio condensado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020

(en pesos uruguayos)

	<u>Nota</u>	<u>30.06.2020</u>	<u>30.06.2019</u>
<b>Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas</b>			
Resultado del período antes de impuesto a la renta		(2.657.937)	(3.575.512)
Ajustes por:			
Intereses ganados y similares		(77.573.343)	(38.704.003)
Gastos por intereses y similares		77.573.343	38.704.003
Efecto de las pérdidas de crédito esperadas		323.532	1.405.262
Resultado de inversiones financieras medidas al costo amortizado		(458.006)	(129.366)
Diferencia de cambio y reajuste de UI y UP		(25.008)	28.204
Variaciones en rubros operativos:			
Fondos otorgados a OSE		-	(1.035.511.846)
Cesión derechos de cobro OSE	4.2	110.976.169	42.551.259
Otros créditos		322.161	252.495
Otras cuentas por pagar		(123.667)	(214.673)
<b>Efectivo proveniente de/(aplicado a) actividades operativas</b>		<b>108.357.244</b>	<b>(995.194.177)</b>
<b>Flujo de efectivo relacionado con actividades de inversión</b>			
Compra/Liquidación neta de letras de regulación monetaria		(9.542.617)	129.366
<b>Efectivo (aplicado a)/proveniente de actividades de inversión</b>		<b>(9.542.617)</b>	<b>129.366</b>
<b>Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiamiento</b>			
Emisión de títulos de deuda	4.3	-	1.036.208.080
Costos de estructuración	4.3	-	(696.360)
Aportes del fideicomitente	5.1	7.457.627	3.733.784
Pago de intereses de títulos de deuda	4.3	(82.417.386)	(38.269.688)
Amortización de títulos de deuda	4.3	(28.557.188)	-
<b>Efectivo (aplicado a)/proveniente de actividades de financiamiento</b>		<b>(103.516.947)</b>	<b>1.000.975.816</b>
<b>Variación neta de efectivo</b>		<b>(4.702.320)</b>	<b>5.911.005</b>
<b>Efectivo al inicio del período</b>		<b>6.010.327</b>	<b>22.926.248</b>
<b>Efectivo al final del período</b>		<b>1.308.007</b>	<b>28.837.253</b>

Las notas que acompañan a estos estados financieros intermedios condensados forman parte integrante de los mismos.

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente de Administración

El informe fechado el 14 de agosto de 2020  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

Estado de cambios en el patrimonio neto fiduciario intermedio condensado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020  
(en pesos uruguayos)

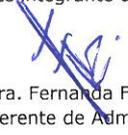
	Nota	Certificados de participación	Resultados acumulados	Total patrimonio neto fiduciario
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2019</b>		<b>15.192.207</b>	<b>(14.708.969)</b>	<b>483.238</b>
Aporte fideicomitente	5.1	7.457.627	-	7.457.627
Resultado integral del período		-	(2.657.937)	(2.657.937)
<b>Saldos al 30 de junio de 2020</b>		<b>22.649.834</b>	<b>(17.366.906)</b>	<b>5.282.928</b>

Estado de cambios en el patrimonio neto fiduciario intermedio condensado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019  
(en pesos uruguayos)

	Nota	Certificados de participación	Resultados acumulados	Total patrimonio neto fiduciario
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2018</b>		<b>8.798.144</b>	<b>(7.577.431)</b>	<b>1.220.713</b>
Aporte fideicomitente	5.1	3.733.784	-	3.733.784
Resultado integral del período		-	(3.575.512)	(3.575.512)
<b>Saldos al 30 de junio de 2019</b>		<b>12.531.928</b>	<b>(11.152.943)</b>	<b>1.378.985</b>

Las notas que acompañan a estos estados financieros intermedios condensados forman parte integrante de los mismos.

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente de Administración

El informe fechado el 14 de agosto de 2020  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

## Notas a los estados financieros intermedios condensados correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020

### Nota 1 - Información básica

Mediante contrato celebrado el 14 de marzo de 2017 entre República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante "República AFISA" o "la Administradora") y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en adelante "la Fideicomitente" o "OSE"), se constituyó el Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública (en adelante "el Fideicomiso"). El mismo se encuentra amparado bajo las disposiciones de la Ley 17.703 del 27 de octubre de 2003.

El 18 de agosto de 2017 el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación N° 2017/152).

Con la finalidad de obtener los recursos necesarios para fortalecer la estructura financiera de la institución, mejorar el capital de trabajo, reperfilear pasivos financieros de corto plazo y financiar inversiones de competencia de OSE, con anuencia previa del directorio, decidió constituir un Fideicomiso Financiero mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública con el respaldo del patrimonio fideicomitado.

La OSE resolvió transferir al Fideicomiso el flujo de fondos futuro de sus ingresos provenientes de la cobranza descentralizada por un importe trimestral de hasta UI 48.000.000 por el plazo suficiente para realizar el repago de todos los títulos de deuda y gastos del Fideicomiso, más los importes necesarios para cubrir el pago de gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial que exija la administración y gestión del presente Fideicomiso. La Fiduciaria retendrá únicamente la recaudación necesaria para cubrir el pago de las obligaciones descritas anteriormente a partir del primer día del mes anterior a la fecha de pago.

El Fideicomiso emitirá, según un cronograma de emisión, títulos de deuda de oferta pública por hasta un total de UI 1.300.000.000, y la emisión de un certificado de participación a favor de la OSE por el eventual remanente a la extinción del Fideicomiso.

La Fiduciaria recibirá el precio correspondiente a la enajenación de los títulos de deuda emitidos por medio del Fideicomiso. Dichos fondos previa deducción de los gastos correspondientes serán entregados a OSE.

República AFISA opera como Fiduciario del Fideicomiso, así como agente de pago del mismo.

La Bolsa Electrónica de Valores (BEVSA) ha sido designada como entidad registrante y como entidad representante de los titulares de los títulos de deuda. La misma por ser entidad registrante, será la encargada de llevar un registro de titulares de los títulos de deuda de la emisión.

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se cancelen en forma total los títulos de deuda emitidos por el Fiduciario, y se cancelen todas las demás obligaciones derivadas por el Fideicomiso. En ningún caso dicho plazo excederá el plazo máximo de 30 años establecido en la Ley 17.703.

El informe fechado el 14 de agosto de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

1

## Nota 2 - Estados financieros intermedios condensados

Los presentes estados financieros intermedios condensados han sido autorizados para su emisión por parte de República AFISA, en calidad de fiduciaria del Fideicomiso, con fecha 14 de agosto de 2020.

## Nota 3 - Principales políticas contables

### 3.1 Bases de preparación

La presente información financiera intermedia condensada no incluye toda la información que requieren las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para la presentación de estados financieros completos, por corresponder a la modalidad de estados financieros condensados prevista en la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 - "Información Financiera Intermedia". Por lo tanto, los presentes estados financieros intermedios condensados deben ser leídos conjuntamente con los estados financieros del Fideicomiso correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

### 3.2 Permanencia de criterios contables

Los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en la determinación del resultado del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, son similares con los criterios aplicados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

### 3.3 Estacionalidad de las transacciones

Dada la operativa del Fideicomiso, no hay un efecto estacional en las transacciones del mismo que deba ser considerada a los efectos de la lectura de los presentes estados financieros intermedios condensados.

### 3.4 Activos y pasivos en Unidades Indexadas (UI) y Unidad Previsional (UP)

Los créditos y pasivos sujetos a cláusulas de ajuste de acuerdo a la evolución del valor de la UI han sido ajustados considerando la cotización al 30 de junio de 2020 de UI 1 = \$ 4,6581 y al 31 de diciembre de 2019 de UI 1 = \$ 4,3653. Las diferencias por reajuste de la UI han sido imputadas al resultado del período.

Los créditos y pasivos sujetos a cláusulas de ajuste de acuerdo a la evolución del valor de la UP han sido ajustados considerando la cotización al 30 de junio de 2020 de UP 1 = \$ 1,1267 y al 31 de diciembre de 2019 de UP 1 = \$ 1,1840. Las diferencias por reajuste de la UP han sido imputadas al resultado del período.

### 3.5 Medición del valor razonable

El valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición, sin importar si el precio es directamente observable o estimado en base a técnicas de valorización.

Cuando se estima el valor razonable de un activo o pasivo, el Fideicomiso considera las características que toman en cuenta los participantes del mercado al momento de asignar un valor a la fecha de la medición.

El informe fechado el 14 de agosto de 2020

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

2

Adicionalmente, las mediciones de valor razonable son categorizadas en los niveles 1, 2 y 3 en base a cuán observable es la información considerada para su estimación, tal como se describe a continuación:

- Nivel 1: precios cotizados en mercados activos para el mismo instrumento.
- Nivel 2: precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos similares u otras técnicas de valorización desarrolladas a partir de variables observables en el mercado.
- Nivel 3: técnicas de valorización desarrolladas a partir de variables no observables en el mercado.

#### Nota 4 - Información de partidas del estado de situación financiera intermedio condensado

##### 4.1 Inversiones financieras medidas al costo amortizado

Las inversiones al 30 de junio de 2020 se componen de la siguiente forma:

<b>Instrumento</b>	<b>Moneda</b>	<b>Vencimiento</b>	<b>Tasa anual</b>	<b>Valor nominal</b>	<b>Valor en libros</b>	<b>Valor razonable estimado (*)</b>
Certificado de depósito transferible	\$	03.07.2020	2,30%	10.000.000	10.000.623	10.000.623
				<b>10.000.000</b>	<b>10.000.623</b>	<b>10.000.623</b>

Al 31 de diciembre de 2019 no se mantenían inversiones financieras medidas al costo amortizado.

(\*) Importe estimado como el valor actual descontado aplicando la curva de rendimientos en pesos publicada por la Bolsa Electrónica de Valores al cierre, para plazos similares a los remanentes de estos valores (valor razonable Nivel 2).

##### 4.2 Cesión de derechos de cobro de OSE y pagos a cuenta

###### Cesión de derechos de cobro OSE

El saldo al 30 de junio de 2020 está compuesto por lo siguiente:

	<b>Corriente (\$)</b>	<b>No corriente (\$)</b>	<b>Total (\$)</b>
Cesión de derechos de cobro OSE	130.903.110	4.460.494.441	4.591.397.551
	<b>130.903.110</b>	<b>4.460.494.441</b>	<b>4.591.397.551</b>

El saldo al 31 de diciembre de 2019 estaba compuesto por lo siguiente:

	<b>Corriente (\$)</b>	<b>No corriente (\$)</b>	<b>Total (\$)</b>
Cesión de derechos de cobro OSE	81.849.375	4.252.473.222	4.334.322.597
	<b>81.849.375</b>	<b>4.252.473.222</b>	<b>4.334.322.597</b>

El informe fechado el 14 de agosto de 2020  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

Dado que se trata de un crédito a plazo y sin intereses y a efectos de cumplir con Normas Internacionales de Información Financiera, los mismos se expresan a su valor actual los cuales devengan interés utilizando la tasa efectiva de retorno de los títulos de deuda emitidos (3,11%, 3,45%, 3,86% y 3,70% anual en UI según correspondan a los títulos de deuda Serie I, Serie II, Serie III o Serie V respectivamente y 2,43% anual en UP según correspondan a los títulos de deuda Serie IV).

Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 se recibieron fondos provenientes de las cuentas a cobrar a la OSE por UI 23.214.659 (equivalentes a \$ 110.976.169).

Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 se recibieron fondos provenientes de las cuentas a cobrar a la OSE por UI 10.882.967 (equivalentes a \$ 42.551.259).

### 4.3 Títulos de deuda

El saldo de los títulos de deuda al 30 de junio de 2020 está compuesto por lo siguiente:

#### Títulos de deuda en UI:

	<b>Moneda origen (UI)</b>	<b>Equivalente (\$)</b>
Porción corriente	27.312.500	127.224.357
Porción no corriente	895.187.500	4.169.872.893
	<b><u>922.500.000</u></b>	<b><u>4.297.097.250</u></b>

#### Títulos de deuda en UP:

	<b>Moneda origen (UP)</b>	<b>Equivalente (\$)</b>
Porción corriente	3.107.029	3.678.753
Porción no corriente	245.455.315	290.621.548
	<b><u>248.562.344</u></b>	<b><u>294.300.301</u></b>

El saldo de los títulos de deuda al 31 de diciembre de 2019 estaba compuesto por lo siguiente:

	<b>Moneda origen (UI)</b>	<b>Equivalente (\$)</b>
Porción corriente	18.750.000	81.849.375
Porción no corriente	910.000.000	3.972.423.000
	<b><u>928.750.000</u></b>	<b><u>4.054.272.375</u></b>
	<b>Moneda origen (UP)</b>	<b>Equivalente (\$)</b>
Porción corriente	-	-
Porción no corriente	248.562.344	280.050.222
	<b><u>248.562.344</u></b>	<b><u>280.050.222</u></b>

Los títulos de deuda son emitidos a la orden de cada inversor. Dado que los títulos se suscribieron a través de la Bolsa Electrónica de Valores (BEVSA), esta institución mantiene un registro con los tenedores de los mismos.

El 22 de mayo de 2019 se realizó la adjudicación de la emisión de los Títulos de Deuda Serie III y Serie IV por un total de UI 185.000.000 y UP 248.562.344 respectivamente. La integración de ambas emisiones fue realizada el 24 de mayo de 2019 en la cuenta del Fideicomiso por un importe total de \$ 1.036.208.080.

El informe fechado el 14 de agosto de 2020  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

El 7 de octubre de 2019 se realizó la adjudicación de la emisión de los Títulos de Deuda Serie V por un total de UI 250.000.000. La integración de dicha emisión fue realizada el 9 de octubre de 2019 en la cuenta del Fideicomiso.

El 29 de junio de 2018 se realizó la adjudicación de la emisión de los Títulos de Deuda Serie II por un total de UI 250.000.000. La integración de dicha emisión fue realizada el 2 de julio de 2018 en la cuenta del Fideicomiso.

Los títulos de deuda son pagaderos en un plazo de hasta 22 años. Existe un período de gracia para el pago de capital de 24 meses desde la fecha de emisión, con pago de intereses en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año. El capital de los títulos de deuda es amortizado en 80 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas.

Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 se realizaron pagos por UI de acuerdo al siguiente detalle:

	<b>Amortización capital</b>		<b>Pago de intereses</b>	
	<b>UI</b>	<b>Equivalente en \$</b>	<b>UI</b>	<b>Equivalente en \$</b>
Serie I	6.250.000	28.557.188	4.783.203	21.854.411
Serie II	-	-	4.437.500	20.274.898
Serie III	-	-	3.422.500	15.637.372
Serie V	-	-	4.625.000	21.131.584
<b>Total</b>	<b>6.250.000</b>	<b>28.557.188</b>	<b>17.268.203</b>	<b>78.898.265</b>

	<b>Amortización capital</b>		<b>Pago de intereses</b>	
	<b>UP</b>	<b>Equivalente en \$</b>	<b>UP</b>	<b>Equivalente en \$</b>
Serie IV	-	-	2.982.748	3.519.121

Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 se realizaron pagos por UI de acuerdo al siguiente detalle:

	<b>Pago de intereses</b>	
	<b>UI</b>	<b>Equivalente en \$</b>
Serie I	4.937.500	20.155.369
Serie II	4.437.500	18.114.319
Serie III	-	-
Serie V	-	-
<b>Total</b>	<b>9.375.000</b>	<b>38.269.688</b>

El pago de las cuotas con vencimiento 30 de junio de 2019 de los títulos Serie I, Serie II, Serie III y Serie IV por un total de UI 2.468.750 (equivalente a \$ 10.358.887), UI 2.218.750 (equivalente a \$ 9.309.875), UI 684.500 (equivalente a \$ 2.872.162) y UP 596.550 (equivalente a \$ 652.446) respectivamente, fue cancelado el día 1 de julio de 2019, correspondiendo en su totalidad a intereses.

Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 se realizaron pagos por concepto de costos de estructuración por un total de \$ 696.360.

En los títulos correspondientes a la Serie I, la tasa contractual aplicable es del 3,95% lineal anual en Unidades Indexadas desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total del título de deuda Serie I, sobre la base de un año de 360 días y de meses de 30 días. La tasa de interés efectiva determinada en función del flujo de fondos asociado a la emisión de los títulos de deuda es del 3,11% anual en Unidades Indexadas.

El informe fechado el 14 de agosto de 2020  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

En los títulos correspondientes a la Serie II, la tasa contractual aplicable es del 3,55% lineal anual en Unidades Indexadas desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total del título de deuda Serie II, sobre la base de un año de 360 días y de meses de 30 días. La tasa de interés efectiva determinada en función del flujo de fondos asociado a la emisión de los títulos de deuda es del 3,45% anual en Unidades Indexadas.

En los títulos correspondientes a la Serie III, la tasa contractual aplicable es del 3,70% lineal anual en Unidades Indexadas desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total del título de deuda Serie III, sobre la base de un año de 360 días y de meses de 30 días. La tasa de interés efectiva determinada en función del flujo de fondos asociado a la emisión de los títulos de deuda es del 3,86% anual en Unidades Indexadas.

En los títulos correspondientes a la Serie IV, la tasa contractual aplicable es del 2,40% lineal anual en Unidades Previsionales desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total del título de deuda Serie IV, sobre la base de un año de 360 días y de meses de 30 días. La tasa de interés efectiva determinada en función del flujo de fondos asociado a la emisión de los títulos de deuda es del 2,43% anual en Unidades Previsionales.

En los títulos correspondientes a la Serie V, la tasa contractual aplicable es del 3,70% lineal anual en Unidades Indexadas desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total del título de deuda Serie V, sobre la base de un año de 360 días y de meses de 30 días. La tasa de interés efectiva determinada en función del flujo de fondos asociado a la emisión de los títulos de deuda es del 3,70% anual en Unidades Indexadas.

## Nota 5 - Operaciones patrimoniales

Según el contrato de constitución del Fideicomiso Financiero OSE I de Oferta Pública, de fecha 14 de marzo de 2017, la cesión de los flujos de fondos será hasta por la suma necesaria para realizar el repago de todos los títulos de deuda y gastos del Fideicomiso, más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión, liberándose el saldo a la OSE en un plazo máximo de cinco días luego de efectuados los pagos correspondientes en cada oportunidad y las reservas que en cada caso pueda aplicar sobre los fondos. Los mismos no tendrán otras afectaciones en su cobro más allá de las ya existentes y declaradas por la OSE a favor de las entidades y por los montos detallados en el contrato de Fideicomiso.

### 5.1 Certificado de participación

Los certificados de participación surgen por los aportes que realiza OSE en calidad de fideicomitente para solventar los gastos operativos del Fideicomiso, los cuales se efectivizan a través de las retenciones en la recaudación que realiza el fiduciario tal como se explica en la Nota 1.

Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 se realizaron aportes por \$ 7.457.627. Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 se realizaron aportes por \$ 3.733.784.

## Nota 6 - Transacciones con partes vinculadas

A continuación, se exponen los saldos y transacciones con partes vinculadas:

	\$			
	<b>Trimestre finalizado el</b>		<b>Semestre finalizado el</b>	
	<b>30.06.2020</b>	<b>30.06.2019</b>	<b>30.06.2020</b>	<b>30.06.2019</b>
<b>Transacciones con OSE</b>				
<b>Ingresos por intereses y similares</b>				
Actualización cesión derechos de cobro OSE	39.682.780	21.475.357	77.573.343	38.704.003
<b>Gastos de administración</b>				
Efecto de las pérdidas de crédito esperadas	(190.717)	(1.337.534)	(323.532)	(1.405.262)

El informe fechado el 14 de agosto de 2020  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

## Transacciones con República AFISA

### Gastos de administración

Honorarios Administradora	(621.657)	(564.182)	(1.219.739)	(1.114.847)
---------------------------	-----------	-----------	-------------	-------------

### Nota 7 - Contexto actual

Durante el primer semestre del año 2020, se ha propagado en nuestra región el virus Coronavirus ("COVID-19") que ha sido calificado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020. En tal sentido, se han tomado medidas extraordinarias a nivel regional e internacional para contener dicha pandemia lo cual ha afectado notoriamente la actividad económica regional y global. Adicionalmente, la evolución de la pandemia es altamente incierta y, en consecuencia, también lo son las medidas de contención futuras, su duración e impacto en la actividad económica futura.

En tal sentido, con la información disponible a la fecha de emisión de los presentes estados financieros intermedios condensados, la Gerencia estima que la situación descrita previamente no tendrá un impacto significativo en los estados financieros del Fideicomiso Financiero OSE I dado que, tal como se describe en la Nota 1, el Fideicomiso mantiene sustancialmente un crédito correspondiente a la cesión del flujo de fondos futuro de la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE) por la cobranza descentralizada de los bienes y servicios que comercializa (la cual nunca superará el 16% de la recaudación total). Asimismo, OSE es una entidad estatal monopólica que de acuerdo a la constitución de la república deberá garantizar el acceso a la población a dichos servicios.

Los valores de los activos y pasivos fueron determinados tal como lo requieren las normas contables aplicables, en base a las condiciones existentes a fecha de cierre del período, y, por ende, en un contexto económico previo a la llegada de la citada pandemia al territorio nacional. A la fecha de emisión de estos estados financieros intermedios condensados; si bien se estima que el impacto sobre el Fideicomiso no será significativo, se deberá monitorear la duración y/o la gravedad que estos desarrollos tengan en el futuro.

### Nota 8 - Hechos posteriores

Con posterioridad al 30 de junio de 2020 no se han producido hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación financiera, los resultados integrales de las operaciones y los flujos de efectivo del Fideicomiso.



Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General



Cra. Fernanda Fuentes  
Gerente de Administración

El informe fechado el 14 de agosto de 2020  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.